REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia
Dirección Seccional de Administración de Justicia
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

GRUPO/CLASE DE PROCESO: CORPORACIÓN: ESPECIALIDAD:

No. CUADERNOS: FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTE(S)

JUAN JOSÉ	**MELO**	**GÓNGORA**	**1.114.901.736**
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit

CRA 21 # 7-85 / 2DO PISO, BARRIO BOSQUE DE LA HACIENDA	**LA FLORIDA**	**320 6689283**
Dirección Notificación	Ciudad	Teléfono(s)

APODERADO

JONATHAN	**VELÁSQUEZ**	**SEPÚLVEDA**	**1.116.238.813**
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit

CRA 12 BIS # 8-45 BARRIO ROSALES – CIRCUNVALAR PEREIRA	**3211812**	**199.083**
Dirección Notificación	Teléfono(s)	Tarjeta Profe.

DEMANDADO(S)

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	**INGENIO MARÍA LUISA S.A.**	**AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORG.**	**COMPAÑÍA MUNDIAL SEGURO S.A. Y OTROS**
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC o NIT

	CALI	
Dirección Notificación	Ciudad	Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	Tarjeta Profe.

Dirección Notificación	Ciudad	Teléfono(s)

ANEXOS: DEMANDA, PODERES, PRUEBAS Y ANEXOS

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)
E.S.D.

Referencia:	Demanda ordinaria laboral
Demandante:	Juan José Melo Gorgona y otros
Demandado:	Serviagricola Méndez Ltda y otros.

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada que funge en calidad de apoderada judicial de las personas relacionadas en el acápite de individualización de las partes, según poderes que adjunto, a través del presente escrito, acudo ante su Despacho con el fin de presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra del **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, persona jurídica identificada con NIT 800210144-5 y representada legalmente por **Alejandro Amaya Cutiva**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra la sociedad **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, identificada con NIT 900540045-2 y representada legalmente por **Pedro Nel Méndez** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT 890305773-4 y representada legalmente por **Marcela Gómez Giraldo**, contra de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, identificada con NIT 860037013-6 y representada legalmente por **Alberto Mishaan Gutt** o por quien haga sus veces al momento de la notificación y contra **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.**, identificada con NIT 860070374-9 y representada legalmente por **Samuel Rueda Gómez** o por quien haga sus veces al momento de la notificación y contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT 890903407-9 y representada legalmente por **Javier Ignacio Wolff Cano** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en virtud del presente proceso se declaren probadas las pretensiones que se invocan y como consecuencia de ello, se ordene por vía jurisdiccional el reconocimiento y pago de la indemnización plena y ordinaria de perjuicios causada en favor del **practicante del Sena Juan José Melo Góngora** y su núcleo familiar como consecuencia accidente de trabajo ocurrido el pasado 8 de noviembre de 2021.

1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

1.1. DEMANDANTES - LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

NOMBRE	CALIDAD FRENTE A LA VÍCTIMA	DOCUMENTO
Juan José Melo Góngora	Víctima	1.114.901.736
Irma Góngora Galvis	Madre	66.884.191
Edgardo Rigoberto Melo Córdoba	Padre	16.885.558
Andrés Felipe Melo Góngora	Hermanito	1.114.872.212

En el presente proceso actúan como demandantes el trabajador accidentado, sus padres y hermano, en virtud a las siguientes condiciones:

- Se encuentra acreditada la condición de aprendiz del Sena del señor Juan José Melo Góngora conforme al certificado laboral[1] expedido el 23 de mayo de 2022 por la empresa Serviagricola Méndez Ltda

- Mediante registro civil de nacimiento del señor Juan José Melo Góngora [2] Se acredita la condición de madre de la señora Irma Góngora Galvis y de padre del señor Edgardo Rigoberto Melo.

- Finalmente, se acredita la condición de hermano del señor Andrés Felipe Melo Góngora, con su registro civil de nacimiento, en el que se verifica que en efecto es hijo de los señores Irma Góngora Galvis y Edgardo Rigoberto Melo.

En lo que respecta a la capacidad jurídica para el ejercicio y disposición de los derechos, en la presente oportunidad se indica que todos los demandantes son mayores de edad, por lo que tienen capacidad de disposición de sus derechos, de conformidad con las normas jurídicas aplicables a la materia.

[1] Prueba 3. Certificado laboral
[2] Prueba 1. Registros civiles.

1.2. DEMANDADOS – LEGITIMACIÓN POR PASIVA

La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad que tienen las partes de proponer o controvertir las pretensiones planteadas en la demanda, al ser sujetos procesales con interés, por activa o pasiva, **en la relación jurídico sustancial** que se ventila en el proceso. En ese sentido, a la parte pasiva de la litis le asiste una legitimación en la causa cuando se encuentra en una relación directa con las pretensiones de la demanda, tal como se describe a continuación:

1.2.1. **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**

Por su parte la sociedad **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, identificada con NIT 900540045-2[3], acude al presente proceso en calidad de patrocinador del señor Juan José Melo Góngora, existiendo, entre este y el trabajador lesionado una relación sustancial derivada del contrato de trabajo suscrito entre ambas partes.

En igual sentido, se afirma que el accidente de trabajo en el que perdió la vida el trabajador ya relacionado, ocurrió mientras se encontraba bajo la subordinación de Serviagricola Méndez LTDA y mientras se desplazaba en el transporte que había sido suministrado directamente por el patrocinador.

1.2.2. **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**

La sociedad **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, persona jurídica identificada con NIT 800210144-5[4], acude al presente proceso en calidad de beneficiario directo de la obra en la que prestaba sus servicios el señor Juan José Melo Góngora, existiendo, una relación sustancial derivada del artículo 34 y 36 del Código Sustantivo del Trabajo.

Relación sustancial que ha sido ampliamente abordada por la Corte Suprema de Justicia y recientemente definida en sentencia SL 4873 de 2021, así: "*Por ende, si la tarea **guarda relación con el objeto social del empresario, es conexa o complementaria, surgen las consecuencias previstas en el artículo 34 del CST***."

En tal sentido, se colige de lo razonado recientemente en la sentencia CSJ SL3774-2021, al hacer referencia a las decisiones CSJ SL7789-2016 y CSJ SL3718-2020 y considerar:

[3] Anexo 1. Certificado de existencia y representación legal Serviagricola Mendez LTDA.
[4] Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal Ingenio María Luisa S.A

"No se trata de otorgarle [la] calidad [de] (patrocinador) al beneficiario del servicio, sino de prever una garantía frente a los trabajadores. Es claro que el patrocinador es el contratista independiente, y el dueño de la obra tan solo funge como garante de éste para efectos laborales, salvo cuando se trate de actividades extrañas a sus labores normales […]".

Así las cosas, vale la pena recordar que el Ingenio María Luisa S.A., tiene por actividades económicas principales en su certificado de existencia y representación legal las de "**1071 Elaboración y refinación de azúcar**" y "**0124 Cultivo de caña de azúcar**", actividades que se compaginan claramente con el objeto social de Serviagricola Méndez Limitada cuya actividad económica principal es "**0161 actividades de apoyo a la agricultura**".

En ese orden de ideas, le asiste responsabilidad patrimonial también al beneficiario de la obra en la que se desempeñaba Juan José Melo Góngora, en razón a la solidaridad que le asiste al tercerizar actividades correspondientes al giro ordinario de sus negocios o a su objeto social.

1.2.3. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**

El pasado 8 de noviembre de 2021, mientras se desplazaba en el transporte suministrado por el patrocinador, el señor Juan José Melo Góngora, sufrió un accidente de trabajo, que a su vez fue un accidente de tránsito, a consecuencia del que sufrió una disminución de su capacidad laboral, este accidente ocurrió tras la colisión ocurrida con el vehículo tipo tracto camión con placas WRD-148 de propiedad para la época del accidente de Transler S.A.S.

El referido vehículo tenía contratada póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente identificada como 03 PO035060[5], contratada con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S.A.

El referido vehículo tenía contratada póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente identificada como C2000165668[6], contratada con la Compañía de Seguros Mundial.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio que señala: *"En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con al artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador*."

[5] Prueba 24. Póliza de Seguro.
[6] Prueba 23. Póliza de seguro.

1.2.4. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

El accidente sufrido por el señor Juan José Melo Góngora, ocurrió en virtud del contrato de prestación de servicios vigente entre el Ingenio María Luisa S.A. y Serviagricola Méndez Limitada, relación contractual protegida mediante la póliza de responsabilidad civil No. 572332[7], frente a la que se protege el daño a terceros y específicamente relaciona a los contratistas y subcontratistas con una cobertura del 100% y una vigencia comprendida entre julio de 2021 y julio de 2022.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio que señala: *"En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con al artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador*."

1.2.5. AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN

La sociedad **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 890305773-4, era, para el momento de los hechos, la propietaria del vehículo[8] [9] tipo bus de placas CBQ-098, marca: Chevrolet, línea: LT500 y modelo: 1993, dispuesto y contratado por Serviagricola Méndez LTDA para el transporte de sus empleados y en el que se desplazaba el jóven Juan José Melo Góngora como pasajero el pasado 8 de noviembre de 2021 cuando ocurrió el accidente en el que sufrió lesiones que afectaron su capacidad laboral, independencia y actividades de la vida diaria.

En ese orden de ideas y acorde a lo dispuesto en los artículos 2341, 2347 y 2349 del Código Civil, el propietario de un vehículo también es responsable indirectamente por el hecho ajeno, respecto de los bienes que tuviera bajo su cuidado, lo anterior en virtud de la presunción de que quien tiene a su cargo el deber de vigilancia y control, también es responsable patrimonial y solidariamente de la indemnización y pago de los perjuicios económicos causados a terceros.

[7] Prueba 25. Póliza de seguro.
[8] Prueba 15. Expediente penal. Folio 20-23 Informe de inspección a vehículo. Folio 23. Licencia de tránsito / Tarjeta de propiedad.
[9] Prueba 22. Histórico vehicular y propietarios.

2. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

2.1. **Serviagricola Méndez Limitada** es una empresa dedicada a la producción especializada de caña de azúcar, con actividad económica principal de "0161 actividades de apoyo a la agricultura" y el siguiente objeto social:

> *"limpieza y preparación de tierras para cultivos, cosecha manual y mecanizada de caña de azúcar, siempre y resiembra, encalle manual y mecanizado, repique y recuperación de caña (...)"*[10]

2.2. La sociedad Ingenio María Luisa S.A., identificada con NIT 800.210.144-5, es una empresa cuyas actividades económicas principales corresponden a las de "1071 Elaboración y refinación de azúcar" y "0124 Cultivo de caña de azúcar y el siguiente objeto social:

> *"Elaboración y comercialización de azúcar, mieles y sus derivados y la explotación de todo tipo de actividad agropecuaria, la transformación, industrialización y comercialización de productos o bienes que tengan relación con la actividad agropecuaria".*[11]

2.3. Entre **Serviagricola Méndez Limitada** y el **Ingenio María Luisa S.A.** existía para el año 2021, un contrato de prestación de servicios agrícolas de corte de caña y de labores manuales de campo[12].

> En todo caso, se le informa que la relación legal entre el Ingenio Maria Luisa y **SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA** consistía en un contrato de prestación de servicios agrícolas de corte de caña y de labores manuales de campo.

2.4. En ejecución del contrato de prestación de servicio relacionado en el hecho precedente, la sociedad Serviagricola Méndez Limitada, suministraba personal y logística para el corte y destajo de la caña de azúcar en los terrenos designados por el Ingenio María Luisa S.A.

2.5. La sociedad Ingenio María Luisa S.A., contrató a la empresa Serviagricola Méndez Limitada para el desarrollo de **actividades inherentes, conexas y habituales al giro ordinario de sus negocios**, esto es, el cultivo de caña de azúcar y actividades complementarias, dado que como se evidencia en sus objetos sociales, ambas actividades versan sobre actividades agrícolas asociadas al cultivo y transformación de la caña de azúcar.

2.6. El señor Juan José Melo Góngora fue contratado por la empresa Serviagricola Méndez Limitada mediante contrato de aprendizaje en virtud de la designación realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a efectos de efectuar la etapa productiva de su formación como tecnólogo

[10] Anexo 1. Certificado Cámara de Comercio Serviagricola.
[11] Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal Ingenio María Luisa S.A
[12] Prueba 7. Derecho de petición del 7 de febrero de 2023 / Respuesta Ingenio María Luisa SA 22 de febrero de 2023. Folio 12.

en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional[13].

2.7. La última remuneración mensual de Juan José Melo Góngora previo a la ocurrencia del accidente era de **un millón de pesos** (1’000.000) tal como se verifica en la certificación laboral[14] dada por Serviagricola Méndez LTDA el pasado 23 de mayo de 2022.

2.8. En virtud de lo anterior, las labores del señor Juan José Melo Góngora eran prestadas en los cultivos de caña administrados por el Ingenio María Luisa y ubicados en: la vía Florida - Candelaria sector San Antonio (Valle del Cauca), la Hacienda Casa Blanca[15] en el corregimiento el Hormiguero del municipio de Cali (Valle del Cauca) y la Hacienda la Guaca en el municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

2.9. Para el desempeño de sus funciones, el señor Juan José Melo Góngora y los demás colaboradores de Serviagricola Méndez Limitada, eran recogidos en las cercanías de sus casas en el municipio de Pradera (Valle del Cauca) y trasladados en un vehículo suministrado por el patrocinador para su lugar de trabajo.

2.10. El patrocinador asumió la responsabilidad y costo del traslado de los colaboradores de su lugar de trabajo a su lugar de habitación y viceversa, siendo directamente Serviagricola Méndez Limitada quien celebró el contrato de transporte verbal y quién pagó su precio tal y como se destaca en la respuesta dada por el patrocinador el 24 de enero de 2022[16] y en la certificación del 20 de noviembre del 2021, expedida por el revisor fiscal de Serviagricola Méndez Limitada, en la que indica:

> “*la entidad celebró contratos verbales de transporte ocasional con el señor Jacinto bolaños el cual es propietario del vehículo de placa CBQ-098 de marca Chevrolet LT , modelo 1993, del cual se realizaron los respectivos pagos, aplicando las respectivas retenciones a la fuente, que fueron canceladas a la dirección de impuestos nacionales Dian*”[17]

2.11. El día 8 de noviembre de 2021, el señor Juan José Melo Góngora fue designado junto con otros colaboradores, en su mayoría corteros de caña, para realizar sus labores en los cultivos de la Hacienda Casa Blanca ubicada en el Municipio de Cali (Valle del Cauca) corregimiento el Hormiguero en zona aledaña al Río Cauca entre el sector el Estero y la Morga, cuyo territorio incluye el humedal Marañón[18] [19].

[13] Prueba 3. Certificado Laboral
[14] Prueba 3. Certificado Laboral
[15] Prueba 10. Plan Estratégico de Seguridad Vial Serviagricola. Folio 18.
[16] Prueba 14. Respuesta a derecho de petición 24 de enero de 2022.
[17] Prueba 13. Certificación Serviagricola Méndez.
[18] Prueba 12. Plan de manejo ambiental humedal Marañón.
[19] Prueba 11. Ficha técnica Unidad de planificación rural Río Cauca.

2.12. La Hacienda Casablanca administrada por el Ingenio María Luisa quien en ella cultiva 450 hectáreas de caña azucarera aproximadamente y cría ganado de ceba[20].

2.13. Para el 8 de noviembre del 2021 había pocas hectáreas por cortar y algunos trabajadores tenían malestar como consecuencia de la aplicación de la vacuna del Covid19, por lo que la jornada de trabajo fue terminada cerca de las 12 del mediodía.

2.14. Una vez terminada la jornada laboral, los 32 colaboradores, entre los que se encontraba el demandante, fueron recogidos en su puesto de trabajo, es decir en la Hacienda Casa Blanca- Ingenio Marca Luisa y se desplazaron en el vehículo tipo bus de propiedad de la sociedad **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** de placas CBQ-098, marca: Chevrolet, línea: LT500 y modelo: 1993[21], dispuesto y contratado por la Serviagricola Méndez LTDA.

2.15. El 08 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 12:58 pm, mientras se desplazaba bordo del bus en la vía que comunica al municipio de Palmira - Villarica (dirección Palmira - Villarica), en el sector los balsos, El Triunfo-Candelaria, la llanta delantera izquierda del bus explotó, haciendo que el conductor del vehículo perdiera el control y colisionara con un tracto camión (tren cañero) de 5 vagones que transitaba en el carril paralelo.

Imagen 01 fuente Google Earth, Edición Ing. Rommy Schnaider Cano, Vista satelital sentido S-N ubicación del lugar de los hechos, señalado pincho de color Amarillo coordenadas.

[20] Prueba 12. Plan de manejo ambiental humedal Marañón.
[21] Prueba 15. Expediente penal. Folio 20-23 Informe de inspección a vehículo. Folio 23. Licencia de tránsito / Tarjeta de propiedad.

Imagen 02 Fuente Dr. Jose Jimenez, Edición Ing. Rommy Schnaider cano, identificación del vehiculo bus de placa CBQ098 participante en el accidente de tránsito, área de choque primer tercio anterior izquierdo.

2.16. Tras la colisión un trabajador perdió la vida y otros 10 resultaron heridos[22], entre los que se encontraba el señor Juan José Melo Góngora, quien sufrió múltiples traumatismos en su cuerpo[23]

2.17. Como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el 8 de noviembre de 2021, fueron realizadas por la señora María Lucía Girón como profesional SST, las investigaciones respectivas, en las que se señalaron como causas, entre otras las siguientes: **<u>Las inspecciones de vehículos carecen de detalles, imprudencias, falta de capacitación, supervisión insuficiente, falta de capacitación en riesgos de tránsito y conductores imprudentes[24].</u>**

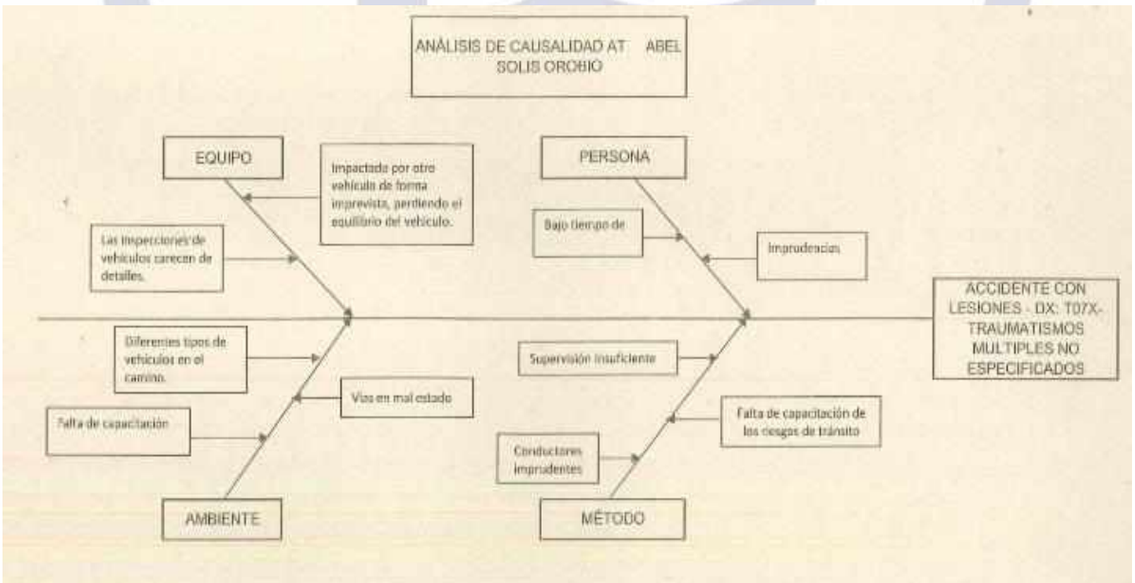

[22] Prueba 15. Expediente penal. Folio 20-23 Informe de inspección a vehículo. Folio 30.
[23] Prueba 15. Expediente penal. Folio 16.
[24] Prueba 6. Investigaciones accidente de trabajo.

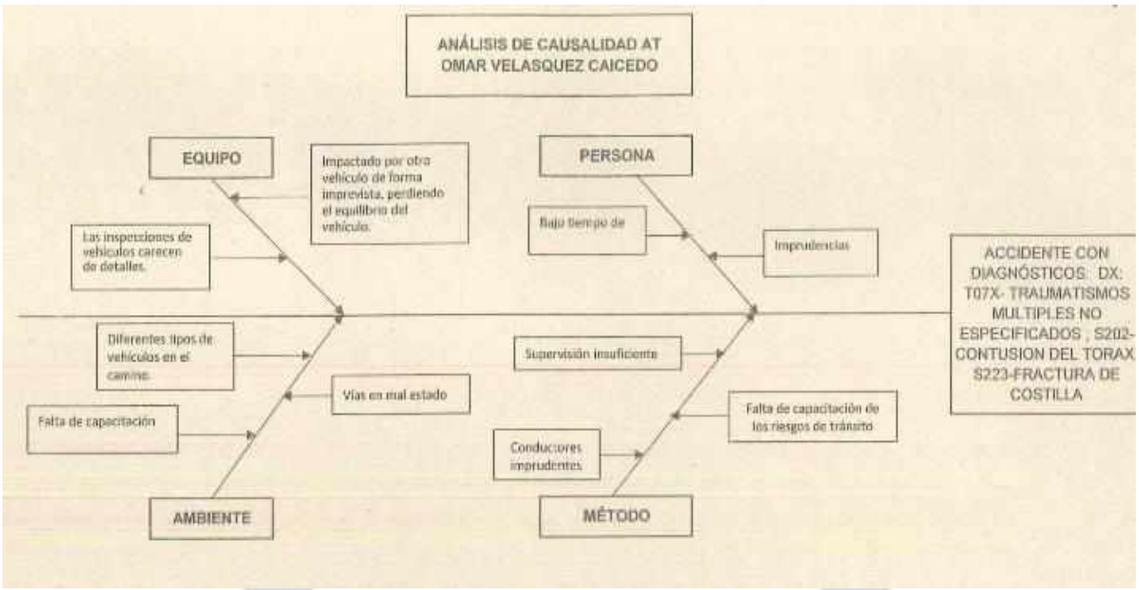

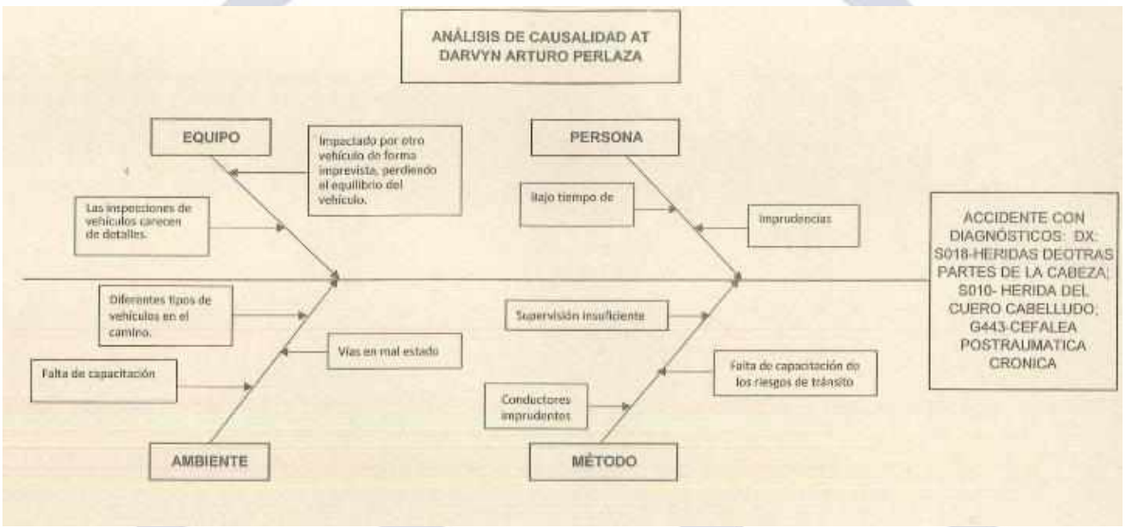

2.18. La investigación del accidente de trabajo falta a la verdad en lo establecido en el acápite de análisis documental, toda vez que se dejó plasmado que fue al tren cañero el vehículo al cual se le explotó la llanta, sin embargo, tanto la investigación de la fiscalía como las mismas fotografías anexas a la investigación[25], dejan entrever sin lugar a dudas que fue al vehículo tipo bus de placas *placas CBQ-098* en el que se transportaban los trabajadores, el automotor que falló de manera mecánica, saltando a la vista una posible manipulación de la investigación.

[25] Prueba 15. Expediente penal. Folio 30.

Fotografía tomada primer plano donde podemos observar el daño sufrido por la llanta.

26

Fotografía primer plano podemos observar vestigio dejado por el daño de la llanta .

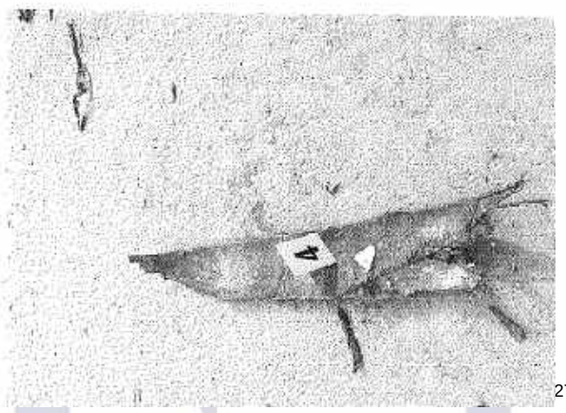

27

2.19. Previo al accidente, y de acuerdo a manifestaciones realizadas por los trabajadores que se desplazaban en el vehículo tipo bus, se conoce que los mismos habían informado a su patrocinador del mal estado del vehículo de *placas CBQ-098* en el cual estaban siendo transportados, como era los vidrios faltantes, las fallas mecánicas en el encendido, y el mal estado general del mismo, sin embargo, estas solicitudes nunca fueron atendidas.

2.20. Son vehículos de transporte público, en los términos del artículo 2 del Código Nacional de Tránsito[28], aquellos homologados, destinados al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público, a cambio de una contraprestación económica, pactada normalmente en dinero[29].

2.21. El servicio de transporte público de pasajeros no puede ser ejercido por cualquier persona o empresa, sino que debe prestarse por intermedio de conductores y empresas habilitadas para tal fin por el Estado y cumplir con múltiples requisitos de funcionamiento, entre ellos los comprendidos en el Decreto 1079 de 2015.

---

[26] Prueba 15. Expediente penal. Folio 38.
[27] Prueba 15. Expediente penal. Folio 46.
[28] **ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.
Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.
[29] Prueba 18. Concepto Ministerio de Transporte del 2 de enero de 2017.

2.22. Las placas de los vehículos de transporte público son de color blanco, con borde negro, sin embargo, las placas del vehículo tipo bus de placas CBQ-098 no tenía placa de este tipo, sino una de uso para vehículos particulares.

2.23. El señor William Andrés Bolaños Villarreal no se encuentra relacionado en las 1703 empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con consulta realizada en el listado de empresas habilitadas dispuesta por la Superintendencia de Industria y Transporte en la dirección URL: https://www.supertransporte.gov.co

2.24. Para el momento del accidente, el vehículo tipo bus de placas CBQ-098 contaba con más de 20 años de circulación, por lo que en los términos del artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 no podía usarse como vehículo para el servicio de transporte público, lo anterior dado que el tiempo de uso fue cumplido el 31 de diciembre del año 2014, fecha en la que sus propietarios debieron proceder con su desintegración física total.

2.25. El vehículo tipo bus de placas CBQ-098 a partir del 31 de diciembre del año 2014, no solo debía ser desintegrado, sino que tenía restricción para movilizarse por las vías públicas y privadas, lo anterior en los términos del artículo 2.2.1.6.2.3. del Decreto 1079 de 2015[30], prohibición que también fue incumplida en el caso de marras, dado que el accidente ocurrió en una vía nacional.

2.26. La empresa Serviagricola Méndez Limitada, ha reconocido que celebró un contrato verbal de transporte en la que el vehículo de placas CBQ-098 era el suministrado por un tercero para la prestación del servicio de transporte de los trabajadores, desde el mes de agosto del año 2021[31], tal como lo relata el gerente de la compañía en respuesta dada el 24 de enero de 2022, así:

> *"6. **El servicio de transporte con el vehículo de placas CBQ098 inicio en agosto de 2021**, la responsabilidad de la formación está a cargo del prestador del servicio, sin embargo, podemos informar que el conductor del vehículo en mención, contaba con licencia de conducción, certificado médico y examen psicotécnico"*
>
> *5. **El conductor del vehículo de placas CBQ098**, no es trabajador de la compañía, por tal motivo no somos los competentes para dar la información solicitada, adicionalmente no existe subordinación laboral con el conductor; **la relación jurídica que trabo la empresa está enmarcada en el derecho comercial a través de un contrato de transporte verbal**. No obstante, le dejo expresa constancia que el señor motorista se presentó a cumplir el recorrido a las 5:15 AM. Y emprendió la marcha de regreso a las 12:30 PM.*

[30] **ARTÍCULO 2.2.1.6.2.3.** *Desintegración física total.* Los vehículos automotores que cumplan su tiempo de uso en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser objeto de desintegración física total y no podrán movilizarse por las vías públicas o privadas abiertas al público. En caso de incumplimiento, las autoridades de control deberán proceder de conformidad con las normas sancionatorias que rigen la materia.
[31] Prueba 14. Respuesta a derecho de petición del 24 de enero de 2024.

2.27. El contrato de transporte verbal que reconoció Serviagricola Méndez Limitada suscribir, transgrede de manera expresa las disposiciones del artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 1079 de 2015 que prohíbe la celebración de contratos para el servicio de transporte terrestre automotor especial directamente con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, dado que esta relación contractual siempre debe realizarse con empresas de transporte habilitadas.

2.28. Para el 8 de noviembre de 2021, la empresa Serviagricola Méndez LTDA **no contaba** con Plan Estratégico de Seguridad Vial, ni mucho menos con programa de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, por lo que estás fueron dos de las recomendaciones dadas por la ARL POSITIVA, tal como se puede ver en el Formato de Recomendaciones y Seguimiento de Accidentes Graves del 15 de febrero 2022[32] [33].

2.29. En ausencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial y programa de mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, el patrocinador no identificó las condiciones mecánicas del vehículo y el estado del vehículo en el que se desplazaban sus colaboradores, por lo que no identificó el riesgo al que se encontraban expuestos.

2.30. No existe ningún documento que acredite que el patrocinador realizó verificación pre operacional o mantenimiento preventivo al vehículo de placas CBQ-098, por lo que expuso a sus colaboradores a un riesgo, sin atenderlo, identificarlo, evaluarlo y mitigarlo.

2.31. No fue sino hasta diciembre del año 2021 (posterior al accidente) que el patrocinador Serviagricola Méndez Limitada diseñó e implantó el Plan Estratégico de Seguridad Vial[34] y un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo[35].

2.32. La sociedad Serviagricola Méndez Limitada, beneficiaria del contrato de aprendizaje suscrito por Juan José Melo Góngora, omitió implementar controles para garantizar la seguridad de sus trabajadores, sustrayéndose de su deber de inspección de las condiciones físicas y mecánicas del vehículo encargado de realizar las labores de transporte de sus trabajadores, la cual es una actividad catalogada como peligrosa.

2.33. El Ingenio María Luisa S.A., era la persona jurídica beneficiaria de la prestación del servicio de las labores desarrolladas por los trabajadores del contratista Serviagricola Méndez, se encuentra en la obligación de implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial de que trata la Ley 1503 de 2011 y demás normas complementarias.

[32] Acta de seguimiento a recomendaciones del 15 de febrero de 2022.
[33] Prueba 20. Respuesta ARL Positiva del 15 de mayo de 2022. Folio 45.
[34] Prueba 10. Plan Estratégico de Seguridad Vial Serviagricola. Folio 1 -66.
[35] Prueba 12. Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Serviagricola. Folio 67-70.

2.34. En respuesta a derecho de petición presentado a la empresa Ingenio María Luisa S.A., la misma remitió copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente para los años 2015-2017, sin que se hubiere aportado para el efecto constancia de aprobación del mismo por parte de la secretaría municipal de tránsito y transporte correspondiente, o se hubiere enviado el documento que se encontraba vigente para el 08 de noviembre de 2021.

2.35. Del numeral 3. del PESV de la empresa María Luisa S.A. establece que su contenido aplica a todos los colaboradores de la empresa, sean trabajadores, contratistas o visitantes[36] y en su numeral 5.2.[37] incluye como zona de influencia en este la vía Palmira – Candelaria – Florida dentro de sus zonas de influencia:

3 Alcance
El Plan Estratégico de Seguridad Vial aplica para todos los colaboradores del Ingenio María Luisa S.A. en el ejercicio de sus funciones laborales, contratistas y visitantes de acuerdo a su rol vial, en todo lo relacionado con tránsito y transporte.

5.2 Zonas de Influencia
Ingenio María Luisa S.A. tiene situadas sus oficinas administrativas y sede principal en el municipio de Florida – Valle del Cauca, y las Haciendas de su manejo se distribuyen en 3 zonas: i) Florida, ii) Candelaria y iii) en el corregimiento Hormiguero (Cali); y para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades ejerce presencia en las siguientes vías:

- Cali-Florida
- Palmira -Candelaria-Florida.
- Pradera – Florida.
- Hormiguero Puerto Tejada, crucero de Candelaria y Florida.
- Hormiguero – Cali – Candelaria – Florida.

2.36. En lo que respecta al aspecto de vehículos seguros, el PESV de María Luisa S.A., establece en el plan de acción la obligación de exigir el cumplimiento del marco normativo en Seguridad Vial a los contratistas[38], situación que como se expresó previamente, no solo fue omitido e incumplido, sino también, obviado y no supervisado por el contratante.

2.37. Aunado a lo anterior, refiere el Ingenio María Luisa S.A. que generó el compromiso de implementar y mantener el PESV adquiriendo la obligación de divulgar y sensibilizar sobre el plan de seguridad vial a los contratistas. Sin embargo, no obra prueba al menos sumaria que hubiera cumplido con sus propias obligaciones, derivadas del Plan de Seguridad Vial, frente a los trabajadores del contratista Serviagricola Méndez LTDA[39].

[36] Prueba 21. Plan Estratégico de Seguridad Vial Ingenio María Luisa. Folio 9.
[37] Prueba 21. Plan Estratégico de Seguridad Vial Ingenio María Luisa. Folio 10.
[38] Prueba 21. Plan Estratégico de Seguridad Vial Ingenio María Luisaa. Folio 36.
[39] Prueba 21. Plan Estratégico de Seguridad Vial Ingenio María Luisa. Folio 16.

7 Plan Estratégico de Seguridad Vial

Una vez realizado el diagnóstico de la compañía en materia de seguridad vial, se procede a realizar el plan de acción para cada uno de los pilares que contempla el marco normativo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para los siguientes dos años.

Línea de Acción	Descripción
Gestión Empresarial	Establecer Política, objetivos e indicadores en Seguridad Vial de acuerdo a las necesidades y riesgos de la compañía.
Comportamiento Humano	Acciones orientadas a la contratación del personal idóneo para la conducción responsable y formar en competencias de Seguridad Vial.
Vehículos seguros	Acciones orientadas al mantenimiento y cuidado de los vehículos de la compañía. Exigir el cumplimiento del marco normativo en Seguridad Vial a Contratistas.
Infraestructura segura	Oportunidades de mejora en la infraestructura interna en las instalaciones de la compañía. Identificar riesgos externos en las rutas establecidas por la por la compañía para generar acciones que disminuyan o prevenga la ocurrencia de accidentes de tránsito.
Atención de Accidentes y Víctimas	Acciones de análisis e investigación de incidentes y accidentes para establecer planes de acción. Atención al personal en caso de un Accidente de Tránsito Vial (protocolo).

Tabla 1 Lineamientos del PESV

2.38. De acuerdo al PESV ya identificado, el Ingenio María Luisa S.A. debía requerir y verificar la ejecución del PESV de los contratistas que presten el servicio de transporte de su personal,[40] sin embargo, como se indicó, la empresa Serviagricola Méndez Limitada, **NO TENÍA PLAN DE SEGURIDAD VIAL VIGENTE Y SOCIALIZADO** para el 8 de noviembre de 2021.

7.3.9 Plan Estratégico de Seguridad Vial de Contratistas

Ingenio María Luisa S.A. solicitará el Plan estratégico de seguridad vial y definirá las condiciones y requisitos para auditar el mismo a Contratistas, que prestan el servicio de: transporte de los colaboradores para el desplazamiento in-tiniere y transporte de materia prima de bagazo, realizará:

7.3.9.1 Acciones Contratistas

Nombre de la Acción	Requerimiento PESV a contratistas y verificación de ejecución del mismo.
Objetivo	Solicitar el PESV de los Contratistas que presten servicio de alquiler de vehículos para: • Transporte de personal • Transporte de materia prima. Realizar auditoría al cumplimiento del mismo.

2.39. Era obligación del Ingenio María Luisa S.A. respecto del PESV frente a los contratistas, verificar las características de los vehículos usados, que cuenten con los documentos requeridos para prestar el servicio, y el plan de mantenimiento del vehículo[41].

[40] Prueba 21. Plan Estratégico de Seguridad Vial Ingenio María Luisa. Folio 36.
[41] Ibídem.

2.40. Como se indicó en precedencia, el contrato de transporte fue celebrado con una persona que no se encontraba habilitada para prestar el servicio y en uso de un vehículo que tenía prohibición expresa de prestar el servicio de transporte de pasajeros, además de haber superado su tiempo de uso de 20 años.

2.41. El Ingenio María Luisa S.A., **independientemente de su responsabilidad solidaria de indemnizar a las víctimas del accidente de trabajo / tránsito**, también es responsable de resarcir los perjuicios que originó, de manera directa de su propio incumplimiento, frente al deber de vigilar la implementación, supervisión y vigilancia de las normas de Seguridad Vial y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de su contratista Serviagricola Méndez Ltda.

2.42. Por su parte, el Deportivo América S.A., es responsable también de los daños causados a los demandantes, dado que en su condición de propietario del vehículo tipo bus de placas CBQ-098, debía garantizar sus condiciones mecánicas y permisos de circulación, así como su destrucción cuando cumplió el tiempo de vida útil, situación que claramente no ocurrió.

2.43. El incumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con énfasis en normas de tránsito, frente al plan de seguridad vial y el programa de mantenimiento preventivo y revisión pre operacional, fueron determinantes para que el accidente de trabajo ocurriera.

2.44. En suma, la sociedad Serviagricola Méndez Limitada, así como el Ingenio María Luisa S.A., no ejecutaron de forma eficiente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en riesgo de tránsito, como se acredita en la presente demanda.

2.45. Consecuencia de lo anterior, existen elementos jurídicos relevantes para inferir que existe **culpa del patrocinador** en la ocurrencia del accidente de trabajo, la cual puede ser **suficientemente comprobada** en un litigio de acuerdo a lo relatado en hechos anteriores.

De las afectaciones físicas y emocionales sufritas por el trabajador

2.46. A causa del accidente de trabajo sufrido por el demandante, este inició un periodo ininterrumpido de incapacidades que se extendió desde el noviembre de 2021.

2.47. En virtud del ya referido accidente de trabajo / tránsito, el señor Juan José Melo, sufrió las siguientes afectaciones de salud[42] [43]:

[42] Prueba 17. Dictamen de calificación 1114901736-4802 dado por la Junta Regional del Valle del Cauca.
[43] Prueba 20. Respuesta a derecho de petición Positiva ARL 29 de marzo de 2023.

- Traumatismo superficial de la cabeza de otras partes de la cabeza.
- Contusión de tórax
- Contusión de la pared abdominal.
- Contusión de codo izquierdo
- Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna
- Fractura de epífisis superior del radio
- Fractura del fémur, parte no especificada
- Fractura de la diálisis de la tibia
- Luxación de la articulación del tobillo
- Embolia y trombosis de otras arterias
- Hemartrosis
- Esguinces y torceduras del tobillo
- Otros trastornos especificados de la sinovia del tendón

2.48. Además de los referidos diagnósticos, el señor Juan José Melo, presenta signos y síntomas que afectan su calidad de vida y su independencia frente al trabajo, tales como: dificultad para la marcha y disminución de movimientos de miembros superiores, además de dolor, limitación para subir y bajar escaleras, manipular pesos, desplazarse por periodos largos de tiempo y/o por terreno irregular, agacharse, permanecer durante mucho tiempo en una misma posición, imposibilidad para correr trotar o realizar alcances manuales[44]

2.49. Además de lo anterior, el señor Juan José Melo, presenta dificultad para participar en actividades deportivas (gimnasio) y actividades sociales, no puede manejar moto ni bicicleta[45], situación a causa de la que su vida nunca pudo volvió a ser igual.

2.50. A su corta edad el joven Juan José Melo, ya presenta grandes limitaciones para su actividad laboral, razón por la que a la fecha no ha podido lograr emplearse.

2.51. En virtud de lo anterior, el señor Juan José Melo inició trámite de calificación de la pérdida de la capacidad laboral, mismo que terminó el 27 de octubre de 2022, mediante Dictamen e calificación 1114901736-4802[46] expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en el que se le determinó:

- Origen: Accidente de trabajo.
- Porcentaje de pérdida de la capacidad laboral 18.52%
- Fecha de estructuración:26 de agosto de 2022.

[44] Prueba 17. Dictamen de calificación 1114901736-4802 dado por la Junta Regional del Valle del Cauca. Página 13. Valoración terapia ocupacional.
[45] Prueba 17. Dictamen de calificación 1114901736-4802 dado por la Junta Regional del Valle del Cauca. Página 14. Valoración terapia ocupacional.
[46] Ibídem.

2.52. Como se deja en evidencia con el hecho precedente, el señor Juan José Melo, perdió a causa del accidente de trabajo su capacidad laboral y ocupacional, dejándolo completamente imposibilitado para continuar desarrollando su actividad laboral.

2.53. Para el demandante principal, tanto las limitaciones físicas y emocionales, como la imposibilidad de valerse por sí mismo y retornar al trabajo, han desencadenado gran tristeza e incertidumbre frente a su vida, por lo que ha pasado de ser un hombre proveedor e independiente a requerir ayuda, incluso para las cosas más pequeñas de su vida.

De la relación familiar.

2.54. El señor Juan José Melo Góngora siempre ha sido un hijo entregado y dedicado a su hogar, para el momento del accidente convivía en una vivienda con su padre, madre y hermano.

2.55. Desde el accidente y a raíz de sus lesiones de orden físico y emocional, su forma de ser en familia, cambiado completamente, ahora es un hombre irritable, taciturno y distante, situación que ha afectado gravemente a su núcleo familiar.

2.56. El señor Juan José Melo Góngora, compartía con su familia múltiples actividades al aire libre, salían a pasear, jugaban fútbol, sin embargo, a raíz del accidente, el trabajador y su familia, nunca más pudieron volver a departir de la misma manera.

2.57. El señor Juan José Melo Góngora, era independiente para su movilización y transporte, sin embargo, a causa del accidente, no puede conducir ningún tipo de vehículo.

2.58. El señor Juan José Melo Góngora, era el proveedor de su hogar, brindando a sus padres un apoyo económico frente a los gastos del hogar, sin embargo, con la disminución de su ingreso y el pago intermitente de las incapacidades, la familia ha padecido grandes necesidades y tenido que recurrir a otros familiares para garantizar condiciones mínimas.

2.59. Los padres del joven Juan José Melo Góngora, han tenido sufrido enormemente la recuperación de su hijo, toda vez que, a causa del accidente, este permaneció en cama durante meses, no podía movilizarse ni valerse por sí mismo, encontrándose en grave estado de salud y significando para ellos un estado de preocupación constante.

2.60. La señora Irma Góngora ha tenido que asumir el papel de cuidadora de su hijo, dedicando su vida a apoyar y ayudar al trabajador a bañarse, vestirse,

comer, desplazarse por el hogar, suministrar sus medicamentos, entre muchas otras actividades que, durante mucho tiempo, no ha podido realizar por el mismo.

2.61. Para el núcleo familiar del señor Juan José Melo, en especial para su hermano Andrés Felipe, ha sido sumamente doloroso ver la transformación de su hermano y las limitaciones que a la fecha padece a causa del accidente, siendo esta situación un evento traumático para él, dado que antes de este accidente, ambos compartían espacios sociales, jugaban futbol y salían a pasear.

2.62. Producto del incumplimiento del deber de cuidado integral de la salud de sus trabajadores, control de riesgos en el ambiente laboral, incumplir el sistema general de riesgos laborales, ausencia de implementación de un adecuado plan estratégico de seguridad vial, y realizar una actividad peligrosa sin realizar los controles exigidos por la legislación; el señor Juan José Melo sufrió una disminución en su capacidad laboral y ocupacional.

2.63. Son jurídicamente responsables de resarcir el daño **Serviagricola Méndez Ltda.** en su calidad de patrocinador, el **Ingenio María Luisa S.A.** en su condición de beneficiario de la labor y la sociedad **América de Cali En Reorganización** en su calidad de propietario del vehículo culpable del accidente de trabajo.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y RAZONES DE DERECHO

3.1. OBLIGACIONES Y DEBERES DE PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES.

La legislación laboral, y en general nuestro sistema jurídico, le atribuyen al patrocinador la obligación de prevenir, erradicar y/o mitigar los factores de riesgo a los que expone a los trabajadores en la consecución de los fines de la empresa, y en esa medida, el nivel de protección dependerá de las actividades desarrolladas por el trabajador y, por ende, requerirá de una mayor o menor intervención del patrocinador en el control y atención de los factores de riesgo.

En ese orden de ideas, la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación laboral ha precisado que existen diferentes deberes del patrocinador en los programas encaminados a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, diferenciando tres tipos de deberes, como pasa a detallarse[47]:

> *"**Para ello, en los programas de salud ocupacional -hoy denominados sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo-, los patrocinadores tienen***

[47] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 5154 del 04 de noviembre de 2020. MP. Iván Mauricio Lenis Gómez.

deberes (i) genéricos, (ii) específicos y (iii) excepcionales. ***Los primeros están vinculados a las obligaciones generales de prevención que tiene el patrocinador en toda relación de trabajo,*** *tales como el deber de información,* ***de ejecución de medidas de protección y prevención de los riesgos laborales, identificar, conocer, evaluar y controlar los riegos laborales***, *conforme lo disponen los artículos 21, 56 y 58 del Decreto 1295 de 1994, 57 del Código Sustantivo del Trabajo, entre otros. Así, por ejemplo, a efectos de la prevención de riesgos, los patrocinadores cuentan, entre otras, con las siguientes herramientas:*

> *(i) el panorama de factores de los riesgos existentes en la empresa (artículos 10, numeral 2, literal c) y 11 numeral 1 de la Resolución 1016 de 1989 - Hoy está previsto en los artículos 8 núm. 6, y 15 del Decreto 1443 de 2014, compilados en el Decreto 1072 de 2015), a través del* ***cual los patrocinadores deben prever todos aquellos riesgos a los que pueden exponerse sus trabajadores conforme a su actividad económica, tareas específicamente contratadas,*** *centros de trabajo, el número de trabajadores expuestos por parte del patrocinador, y en general que sean inherentes al trabajo, y*
>
> *(ii) las estadísticas de siniestralidad donde se documentan todos aquellos riesgos expresados, estos son, los accidentes de trabajo o enfermedades laborales que ocurran en el desarrollo del trabajo y que permiten al patrocinador elaborar planes de prevención que eviten su reincidencia (artículos 10, 11 y 14 de la Resolución 1016 de 1989 -regulado hoy en el numeral 7 y parágrafo 1.º del artículo 16, numeral 10 del artículo 21 e inciso 1.º del artículo 31 del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015).*
>
> *Por su parte,* ***los específicos tienen relación con los deberes concretamente establecidos en la ley y que reglamentan las obligaciones generales de prevención frente a la realización de una tarea puntual****. Entre otras, está precisamente la Resolución 2400 de 1979 para la realización de trabajo en alturas.*
>
> *Por último, los deberes* ***excepcionales son aquellos que, si bien no están contemplados como un deber específico en cabeza del patrocinador, las circunstancias en las cuales se da la exposición a un riesgo obligan a este último a tomar medidas especiales de prevención y protección.*** *Ello ocurre, por ejemplo, cuando se le ordena al trabajador a realizar actividades en una zona territorial considerada como de alto riesgo de peligro o violencia por presencia de grupos armados al margen de la ley, y frente a lo cual, si bien el legislador no establece una obligación específica de prevención, el patrocinador debe preverlo a fin de proteger la humanidad de la persona trabajadora y tomar las medidas de seguridad del caso (CSJ SL16367-2014).”*

De conformidad con la jurisprudencia en cita, los deberes de protección y cuidado que debe tener un patrocinador respecto de sus trabajadores no se agotan en las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, así como tampoco podrían agotarse en las obligaciones impartidas por el legislador en el desarrollo de actividades específicas, y ello es evidente, si se tiene presente que las normas son generales y no pueden prever todos los factores de riesgo para cada una de las actividades laborales, contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.

En razón a ello, el patrocinador, en cumplimiento con las disposiciones relativas a los sistemas de gestión, de seguridad y salud en el trabajo, debe identificar todos los riesgos derivados de las actividades laborales contratadas y efectivamente realizadas por sus trabajadores, debiendo en consecuencia a través del análisis de condiciones de trabajo seguro por oficio, determinar si, para el desarrollo de una determinada actividad, es necesario o indispensable desplegar acciones efectivas de mitigación del riesgo, superiores a las establecidas en términos generales por nuestra legislación.

Estas obligaciones del patrocinador se encuentran establecidas en la Resolución 2400 de 1979[48], Decreto 614 de 1984[49], y en la Resolución 1016 de 1989[50], entre otras disposiciones, que reiteran el deber del patrocinador de garantizar un ambiente de trabajo seguro a los trabajadores; deber, que también se encuentra claramente establecido en el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículo 21, 56 y 58 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, los cuales establecen:

> *ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.* ***El patrocinador será responsable:***
>
> *[…]*
>
> *c.* ***Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo****;*
>
> *d.* ***Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación****;*
>
> *ARTICULO 56. RESPONSABLES DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES.* ***La Prevención de Riesgos Profesionales<1> es responsabilidad de los patrocinadores****.*
>
> *[…]*
>
> *Los* ***patrocinadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional*** *según lo establecido en las normas vigentes,* ***son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.***
>
> *ARTICULO 58. MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCION. Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes,* ***todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales****.*

En consecuencia, el deber de identificación de los riesgos laborales y la prevención de los accidentes de trabajo es una obligación que se encuentra en cabeza del patrocinador, que en términos de las normas y jurisprudencia enunciada, debe precaver los riesgos genéricos, específicos y excepcionales, esto en desarrollo y

---

[48] "ARTÍCULO 2o. Son obligaciones del Patrono: […] b) Pr**oveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad**, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución. […] f) **Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales** y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo…"

[49] "Artículo 24. Los patronos o patrocinadores, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los programas y actividades que aquí se regulan, tendrán las siguientes responsabilidades: a. **Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo**…"

[50] "Artículo cuarto. El **programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores.** Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo el **cual contemplará actividades en** Medicina Preventiva, Medicina de trabajo, Higiene Industrial y **Seguridad Industrial**, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control."

complementación de las obligaciones especiales del patrocinador, establecidas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en sus numerales primero, segundo y tercero, que rezan:

> *ARTÍCULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL {PATROCINADOR}.* ***Son obligaciones especiales del patrocinador****:*
>
> *1.* ***Poner a disposición de los trabajadores****, salvo estipulación en contrario,* ***los instrumentos adecuados*** *y las materias primas necesarias para la realización de las labores.*
>
> *2.* ***Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.***
>
> *3.* ***Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.*** *A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.*

En suma, el patrocinador se encuentra en el deber de ejecutar acciones de prevención del riesgo en razón al ambiente de trabajo, a los riesgos de las herramientas suministradas (vehículos) para el desarrollo de la actividad y en razón a la persona, los cuales se han establecido en el Decreto 1443 de 2014, y se clasifican de la siguiente manera[51]:

> *"se ha establecido que los patrocinadores deben ocuparse de ejercer actividades de prevención en relación con el medio, en la fuente o en la persona, los cuales se definen de la siguiente forma:*
>
> ***(i) Los controles en el medio:*** *que corresponden a todos aquellos que deben ejercerse en el ambiente de trabajo, las medidas administrativas, la organización y ordenamiento de las labores, las capacitaciones sobre los riesgos laborales, y en general con relación a los elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.*
>
> ***(ii) Los controles en la fuente:*** *corresponden a las medidas técnicas o controles de ingeniería que se emplean directamente en el origen de los peligros para lograr la eliminación o sustitución de los mismos y están asociados a todas las intervenciones que buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos laborales, al modificar las condiciones en que se presenta el peligro, es decir al cambiar las características del origen que amenaza con generar el daño.*
>
> ***(iii) Los controles en la persona:*** *son todas aquellas medidas que protegen al trabajador de los daños que puede llegar a generar la materialización de un peligro, en su salud o integridad física, lo cual en la práctica se traduce en la entrega de los elementos y/o equipos de protección personal que previamente se han identificados como idóneos para la ejecución de las tareas a desarrollar y la interiorización que el trabajador ha hecho sobre su forma de uso.*

[51] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 5154 del 04 de noviembre de 2020. MP. Iván Mauricio Lenis Gómez.

> *En conclusión,* ***corresponde a los patrocinadores en este panorama general cumplir sus deberes genéricos, específicos o excepcionales, con miras a prevenir, identificar y evaluar los riesgos potenciales, así como determinar los controles adecuados en el medio, en la fuente y la persona, dado que sobre estos se construye el análisis de la adecuada diligencia y cuidado en su deber de prevención y protección de las personas trabajadoras.***

En el marco de las disposiciones legales y jurisprudenciales antes invocadas, es evidente que la patrocinadora Serviagricola Méndez Ltda, debió ejercer medios de control del riesgo en el medio, en la fuente y en la persona, estando obligado a realizar actuaciones tendientes, en primera medida, a generar un ambiente de trabajo seguro, en segunda medida, a mitigar los riesgos de lesión por factores en la fuente y en tercer lugar, suministrar elementos de protección personal que permitieran evitar o mitigar los daños, producto del riesgo generado.

Así las cosas, Serviagricola Méndez Ltda, incumplió con su deber de protección en el medio al someter al señor Juan José Melo Góngora a desempeñar labores en condiciones inseguras, sin que se hubiere implementado un adecuado sistema de seguridad y salud en el trabajo, sin que se hubiere valorado los riesgos de la actividad del transporte de sus empleados, y sin que se hubieren agotado todos los protocolos de seguridad exigidos por la normatividad aplicable; también incumplió, su deber de protección en la fuente, al someter al demandante a transportarse en un vehículo que no se encontraba en condiciones de transportar pasajeros en ejercicio de un transporte público.

Identificada plenamente la responsabilidad del patrocinador, de garantizar todas las medidas de protección, para prevenir los accidentes de trabajo, derivados de los riesgos propios de cada actividad laboral, expondré los fundamentos por los cuales se encuentra demostrada la culpa suficiente del patrocinador en su deber de prevenir los riesgos a los cuales, fue expuesto el trabajador y sobre los cuales el patrocinador no desplegó todas las medidas necesarias para prevenir el accidente de trabajo; aun teniendo conocimiento de los riesgos propios de la actividad.

3.2. CULPA PATRONAL – POR LA INOBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE PROTECCIÓN.

El deber del patrocinador de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos que los expone, resulta ser un unísono en la legislación y jurisprudencia de nuestro ordenamiento jurídico, y en razón a ese deber, debe garantizar a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, de conformidad con las consideraciones ya realizadas en el capítulo precedente, así por ejemplo, la H. Corte Suprema de Justicia enlistó algunas de las disposiciones encaminadas a salvaguardar la vida y la salud del trabajador en el ambiente laboral, expresando[52]:

> *[…] tales obligaciones se encuentran consagradas en los numerales 1 y 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, según las cuales los patrocinadores*

[52] Sala de Casación Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ SL9355-2017

deben «Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores», y ***procurarles «locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud****».*

De igual manera, el artículo 348 del mismo estatuto preceptúa que toda empresa está obligada a «suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores», y ***adoptar las medidas de seguridad indispensables para la protección de la vida y la salud de los trabajadores****".*

En esa misma línea el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 estableció que, entre otras obligaciones, los patrocinadores están impelidos a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; ***cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a salud ocupacional****; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores;* ***adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo*** *y realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y acerca de los métodos de su prevención y control.*

Ya en el marco del Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Sistema General de Riesgos Laborales, se reiteró la obligación a los patrocinadores de ***«procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo»*** *(art. 21 del D. 1295/1994).*

A partir de lo visto, adviértase cómo las disposiciones sustantivas laborales de salud ocupacional –hoy Seguridad y Salud en el Trabajo- y riesgos laborales, han sido unívocas en comprometer al patrocinador a cuidar y procurar por la seguridad y salud de los trabajadores, y ***adoptar todas las medidas a su alcance en orden a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales****, en perspectiva a que «la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario» (art. 81 L. 9/1979).*

En lo que respecta a los deberes de protección del trabajador, cuando el patrocinador ha identificado los factores de riesgo del oficio o ha debido hacerlo pero omitió su análisis, nuestra sala de casación laboral ha adoctrinado que una vez demostrada la inobservancia de las obligaciones y deberes de protección, y cuidado de los trabajadores, se acredita la obligación de indemnizar los perjuicios pretendidos, dado que al exponer al trabajador a riesgos sobre los cuales tenía conocimiento previo, o debía tenerlo, así se acredita la falta de diligencia y cuidado, operando como prueba suficiente para que proceda la indemnización plena de perjuicios, en los términos del artículo 2016 del Código Sustantivo del Trabajo, y así lo ha indicado en la sentencia SL 1110 de 2018[53]:

[53] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 1110 de 11 de abril de 2018, MP. Jorge Prada Sánchez.

*"A la luz del panorama probatorio descrito, se observa sin dificultad, que el levantamiento de cargas y la realización de trabajos en la «boca de pozo», **estaban considerados por la empresa dentro de los factores de riesgo en la actividad** extractora, según el reglamento de higiene y seguridad industrial. **De igual manera, el golpe con cable sufrido por el trabajador, se identificó como uno de los peligros propios del desmonte** de maquinaria con «carro macho», que debía prevenirse haciendo respetar el área de exposición al cable, tal como se infiere del «ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (J.S.A.) PARA RETIRADA DE B.O.P.». **De ahí que el accidente que se materializó en la integridad física de Víctor Julio Hernández era previsible o, dicho en otras palabras, era esperable que ocurriera en condiciones normales de la operación**, pues así lo previó la empresa, tanto que se ocupó de diseñar procedimientos y mecanismos de protección y prevención, de suerte que también era evitable por vía de la aplicación de estas medidas.*

***De esta suerte, queda descartado que la causa del infortunio profesional hubiese sido imprevisible e irresistible**, en la medida en que, como quedó visto, los propios reglamentos de la patrocinadora estimaron como altamente probable la concreción del riesgo, por manera que al concluir que en la producción del accidente medió «fuerza mayor o caso fortuito», el Tribunal incurrió en el grave y manifiesto error de hecho que denuncia la censura."*

[…]

"Los medios de prueba analizados devienen útiles para soportar la tesis del recurrente en cuanto a la falta de demostración de la diligencia del patrocinador y restan fuerza a las demás inferencias fácticas en que se apoyó la conclusión del Tribunal, que lo condujeron a considerar al demandado un patrocinador cumplidor de los deberes de protección, diligente y cuidadoso como un buen hombre de negocios; por el contrario, lo que se observa es que este no acreditó haber actuado como sus mismos manuales y reglamentos se lo exigían.

*Para el juez colegiado, la **existencia de una copiosa reglamentación interna dio cuenta de la diligencia del patrocinador; no obstante, de los demás elementos de convicción denunciados y en perspectiva del accidente de trabajo acaecido, no se vislumbran acciones afirmativas y concretas que permitan colegir que pese a que desplegó «la precaución, diligencia y cuidado que debe tener todo hombre en sus negocios, no pudo evitar el mencionado accidente»**, según se afirmó en la sentencia gravada.*

Por el contrario, como lo anota la censura, ninguna de las actas de reuniones de salud ocupacional, de comité de pozo y de seguridad aportadas al expediente, aparentemente valoradas por el Tribunal, sirven para establecer con certeza que se realizaron las actividades previas de inducción y capacitación al trabajador accidentado, ni que, con la participación de este, se hubiese efectuado una sesión preparatoria del procedimiento de desmonte de maquinaria a desarrollarse el 29 de noviembre de 2002, medidas previstas en los manuales de seguridad analizados, que de haber sido verificadas por el fallador de segundo grado, hubieran conducido a la variación de las conclusiones adoptadas en la sentencia gravada."

[…]

*"Así las cosas, **vistas las probanzas en su conjunto, es claro que el sentenciador de segundo grado se equivocó al valorarlas y ello lo condujo a concluir, contra lo acreditado, que el accidente de trabajo se debió a «fuerza mayor o caso fortuito» y que el patrocinador obró con la diligencia y cuidado propios de un hombre de negocios**, pese a lo cual no pudo evitar el suceso, por lo que se casará parcialmente la sentencia, en cuanto confirmó la absolución por la indemnización plena de perjuicios por culpa del patrocinador, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo".*

Como se lee de la providencia en cita, las inobservancias de las medidas de seguridad y los deberes de protección del patrocinador, cuando el riesgo es previsible y las condiciones particulares de la labor, en este caso, la dinámica en que se transportaban a los trabajadores de la empresa, hacían previsible la ocurrencia del accidente; esto es prueba suficiente para que se declare y condene al pago de todos los perjuicios derivados de las lesiones y pérdida de la capacidad laboral sufrida por el señor Juan José Melo Góngora, con ocasión a la culpa patronal, siendo la omisión o inobservancia de las obligaciones que le incumben al patrocinador, como el nexo causal para declararlo responsable de la indemnización plena de perjuicios.

Lo anterior en consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y la jurisprudencia relacionada con este aspecto; así, por ejemplo, en sentencia C-582 de 2002, las entidades públicas Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Procuraduría General de la Nación conceptuaron:

> *En efecto, cuando el patrocinador ofrece el medio de transporte, tiene la responsabilidad de prestar de manera adecuada el servicio, garantizando las condiciones de seguridad necesarias para los trabajadores que lo utilizan. En esa medida, debe responder por los daños que los empleados sufran en virtud de tal servicio.*
>
> *En efecto, cuando el patrocinador asume el transporte se produce una "prolongación" de la empresa, de modo que el empleado sigue estando subordinado y, si sufre un perjuicio en desarrollo de tal actividad, se hace acreedor de las prestaciones del Sistema de Riesgos Profesionales. Por el contrario, cuando el empleado asume el transporte bajo su propia responsabilidad, el patrono no tiene por qué responder por riesgos que le son completamente ajenos. En consecuencia, la diferencia de trato obedece a criterios objetivos. Así mismo, es razonable y proporcionada, "pues procura evitar que los patrocinadores se sustraigan de su responsabilidad por hechos que llegaren a perjudicar a los trabajadores sometidos a un medio de transporte que él eligió."*

Respecto a esa manifestación, la H. Corte Constitucional estimó que en esa oportunidad se presentaba la figura jurídica de cosa juzgada, atendiendo que los argumentos expuestos por el demandante habían sido abordados en la sentencia C-453 de 2002, concluyendo que existe un trato diferenciado entre el transporte de trabajadores por cuenta propia y el transporte de pasajeros por cuenta del patrocinador, resaltando que en este último se presenta una responsabilidad objetiva del patrocinador en la ocurrencia de accidentes de tránsito, lo que considera razonable por parte del legislador el trato diferenciado de la Ley 1295 de 2014 que regula los riesgos profesionales en sus artículos 9 y 10; pese a que los mismos hoy hubieren sido declarados inexequibles por la Corte Constitucional en sentencia C-858 de 2006; empero, en sentencia C-453 de 2002 indicó lo siguiente:

> *Por su parte el artículo 9 del que hace parte la expresión atacada definió el accidente de trabajo, en tanto que el artículo 10 estableció algunas excepciones en las que se enfatiza la necesaria relación directa del mismo con el trabajo o labor desempeñada.*

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto toda enfermedad o patología, accidente o muerte que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional se consideran de origen común y por tanto quedan sometidas a los regímenes generales de salud y de pensiones establecidos en la Ley 100 de 1993.

Ahora bien, como lo recuerda el representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ***el Sistema de riesgos profesionales se estructura a partir de la existencia de un riesgo creado por el patrocinador****. El Legislador acoge en esta materia la* ***teoría del riesgo creado en la que no se toma en cuenta la culpa del patrocinador, sino que se establece una responsabilidad objetiva por cuya virtud resulta obligado a reparar los perjuicios que sufre el trabajador al desarrollar su labor en actividades de las que el empresario obtiene un beneficio****.*

Actualmente la Ley con el propósito de proteger a los trabajadores de las contingencias o daños que sufran como consecuencia de la relación laboral, ha impuesto la obligación a los patrocinadores de trasladar ese riesgo a entidades especializadas en su administración, mediando una cotización a cargo exclusivamente del patrocinador y ha determinado claramente las prestaciones a las que tendrán derecho los trabajadores que se vean afectados por una contingencia de origen profesional.

[…]

En lo que se refiere específicamente al accidente de trabajo las hipótesis previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto Ley 1295 de 1994 ***buscan proteger al trabajador de los siniestros ocurridos "con causa o con ocasión" de las actividades laborales de las que el patrocinador obtiene provecho, actividades que pueden ser desarrolladas, bien en el lugar de trabajo o fuera de él o de las horas de trabajo pero siempre con la intervención del patrocinador, que puede darse a través de ordenes (poder de subordinación) o mediante autorización de ciertas actividades (accidentes de trabajo por actividades deportivas por cuenta o en representación del patrocinador), o por asumir el transporte de sus trabajadores y el consecuente riesgo que se deriva de él****.*

En similar sentido se pronunció la corporación en sentencia SL 7459 de 2017[54], cuando en sentencia de instancia se indicó lo siguiente:

*"****La fuerza mayor*** *entonces no puede ser resuelta a través de una clasificación simple o abstracta, sino que debe ser vista a trasluz de los acontecimientos, teniendo siempre como referente que aquella* ***solo podrá predicarse en la medida en que se presente un obstáculo insuperable en el que el patrocinador no tenga culpa, pues desplegó toda la gestión protectora****, siendo por tanto en ese evento imposible comprometer su responsabilidad.*

En ese sentido lo primero que debe advertirse es que ***la fuerza mayor debe tener un carácter de imprevisible****, es decir que en condiciones normales sea improbable la ocurrencia del hecho en las labores ordinarias que se contraten, al punto que la*

[54] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 7459 de 2017 MP. Jorge Mauricio Burgos Ruiz

frecuencia de su realización, de haberse contemplado, sea insular y en ese sentido pueda predicarse sobre su carácter excepcional y por tanto sorpresiva.

*Además de tal criterio, es evidente **que el hecho debe ser irresistible**, pese a que el patrocinador haya intentado sobreponerse tomando todas las medidas de seguridad en el trabajo, en últimas significa la imposibilidad de eludir sus efectos por lo intempestiva e inesperada, de ahí que no tenga ese carácter cuando aquel ha podido planificarlo, contenerlo, eludir o resolver sobre sus consecuencias, **pues la exoneración de la responsabilidad por la fuerza mayor impone que, como carácter excepcional, esta sea de una magnitud y gravedad que no suceda habitualmente ni sea esperable, pero además, se insiste, tenga un carácter de inevitable**."*

Como se puede observar, es diciente la H. Corte Suprema de Justicia, en afirmar que el patrocinador debe desplegar todas las medidas de seguridad en el trabajo tendientes a prevenir la ocurrencia del accidente y en caso de que se presente, a mitigar sus efectos, exigiendo que para que se configure la fuerza mayor o el caso fortuito, es indispensable que el patrocinador hubiere hecho todo lo posible por planificar, contener, eludir o resolver las consecuencias derivadas del accidente de trabajo.

Es preciso insistir que el vehículo automotor que transportaba a los trabajadores de la empresa Serviagricola Méndez Limitada, no cumplía con las condiciones y requisitos para prestar los servicios de transporte de personal, así como su conductor no estaba habilitado para conducir el vehículo y en todo caso el vehículo superó por mucho el tiempo de uso que el legislador establece como límite para prestar el servicio de transporte; a todas estas situaciones debe sumarse el hecho de que no existe evidencia de revisiones técnicas preventivas realizadas al vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte público terrestre especial.

En igual dirección la Sala Laboral en ***Sentencia SL 5154 de 2020*** refiere que "*en el análisis de la culpa suficientemente comprobada del patrocinador se deben tener en cuenta las obligaciones generales, específicas y, de ser el caso, excepcionales, que le atañen en torno a los riesgos inherentes y expresados, así como los controles que haya ejercido en el medio, en la fuente y en la persona, en relación con la tarea ejecutada por el trabajador al momento del infortunio laboral -el deber de seguridad no se estima cumplido con la sola capacitación para ejercer trabajos en alturaTesis: «[...] corresponde a los patrocinadores en este panorama general cumplir sus deberes genéricos, específicos o excepcionales, con miras a prevenir, identificar y evaluar los riesgos potenciales, así como determinar los controles adecuados en el medio, en la fuente y la persona, dado que sobre estos se construye el análisis de la adecuada diligencia y cuidado en su deber de prevención y protección de las personas trabajadoras*".

Reiterando la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral (***Sentencia 2906 de 2020)***:

"*…para el reconocimiento y pago de la indemnización ordinaria y plena de perjuicios prevista en el artículo 216 del CST, además de la ocurrencia del riesgo, accidente de trabajo o enfermedad profesional, debe estar la "culpa suficientemente comprobada" del patrocinador; responsabilidad que tiene una naturaleza eminentemente subjetiva, que lleva a que se establezca en estos casos no solo el daño a la integridad o a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia de trabajo, sino que se demuestre también el incumplimiento del patrocinador a los deberes u obligaciones de protección y seguridad, que le exige tomar las medidas adecuadas, atendiendo las condiciones generales y especiales de la labor desempeñada, tendientes a evitar que aquel sufra menoscabo en su salud e integridad a causa de los riesgos del trabajo*".

Particularmente, tales obligaciones se encuentran consagradas en los numerales 1º y 2º del artículo 57 del CST, según las cuales los patrocinadores deben *"[…] Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores", y procurarles "locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud*" […]

Lo visto en precedencia, muestra cómo las disposiciones sustantivas laborales de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, han sido unívocas en comprometer al patrocinador a cuidar y procurar por la seguridad y salud de los trabajadores, y adoptar todas las medidas a su alcance en orden a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales, todo ello en perspectiva a que ***"… la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario" (art. 81 Ley 9 de 1979).***

Todo ello en consonancia con el principio de justicia que inspira las relaciones del trabajo que dispone que en el evento de demostrarse que efectivamente la conducta del patrocinador fue negligente, omisiva o descuidada, incumpliendo sus deberes y responsabilidades derivadas entre otras del artículo 57 del C.S.T., se hará responsable del pago de una indemnización ***(Sentencia, Sala Laboral, radicado 17216-2014).***

Es por lo anterior que, la patrocinadora Serviagricola Méndez Limitada es responsable del accidente de trabajo acaecido el día 8 de noviembre de 2021, en el que resultó lesionado el trabajador Abel Solís Orobio, al imponerle condiciones inseguras de trabajo en el transporte suministrado a sus trabajadores, accidente que debió haber sido previsto por la Empresa, y sin que hubiese desplegado acciones afirmativas y concretas para evitar el accidente de trabajo.

En consecuencia, el patrocinador omitió su deber de prevenir los riesgos propios del transporte de sus trabajadores, y de adoptar los mecanismos de protección adecuados al trabajador, quién estuvo expuesto todo el tiempo a un riesgo que hubiese podido ser evitado; así como tampoco se generó un proceso de mitigación

del daño puesto que se obvió por parte del patrocinador. Es por esto que, debe colegirse que es responsabilidad del patrocinador responder por los perjuicios, siendo que el patrocinador no puede exonerarse de responsabilidad.

Lo anterior en concordancia con la sentencia SL 5619 - 2016[55] proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la que se analiza la responsabilidad del patrocinador, cuando este incumple su deber de generar un ambiente de trabajo seguro:

> *"no resulta de recibo que en la sentencia impugnada se arribe a la conclusión que el infortunio ocurrió exclusivamente "por la voluntad de ayudar del actor desprovista de toda prevención frente al peligro", ya que también se evidencia que concurren otras causas atribuibles al patrocinador, que se traducen en la falta de cuidado debido y la no vigilancia sobre los actos impropios de sus dependientes o servidores que generan daño, es decir, que en esta oportunidad la empresa no tomó las medidas de previsión necesarias para evitar esta clase de accidentes"*

De la jurisprudencia en cita se desprende la diáfana conclusión de que, el patrocinador es responsable de mitigar los riesgos generados por aquel frente a sus trabajadores, en el caso en concreto, el patrocinador al propiciar los medios para el transporte de sus empleados, estaba en la obligación de garantizar que el traslado de los mismos se realizara de forma segura, esto no solo teniendo en cuenta que la teoría del riesgo generado así lo indica, sino que además, la conducción de vehículos automotores es una actividad inherentemente peligrosa, es por lo anterior que no existen **circunstancias que eximan al patrocinador** de la responsabilidad por los daños generados a sus trabajadores, y en general por incumplir las obligaciones que se le han impuesto por parte de nuestro ordenamiento jurídico en lo relativo al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Respecto de lo anterior se tiene que para el caso concreto:

1. Existió un hecho dañoso denominado accidente de trabajo que le ocasionó la pérdida de la capacidad laboral del señor Juan José Melo Góngora en un 18.52% y como consecuencia de ello la fractura del núcleo familiar a quienes se le ocasionaron perjuicios, **2.** Se atribuye **al patrocinador** el **incumplimiento del Gestión en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo** en las esferas de identificación, planeación, mitigación, ejecución, prevención, atención, investigación, aprendizaje, **supervisión, vigilancia y control,** omisiones que contribuyeron al resultado fatal del deceso del trabajador. **3**. Lo que se alega en el presente proceso, no es otra cosa sino los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al trabajador y a su núcleo familiar, derivados de manera directa y exclusiva del accidente de trabajo sufrido por el trabajador. **4.** El incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en las condiciones de seguridad de la tarea de demolición, la omisión de medidas individuales y colectivas de protección y prevención para el trabajo seguro en las

[55] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 5619 del 27 de abril de 2016. MP. Gerardo Botero Zuluaga.

actividades de demolición, además de la ausencia de supervisión, vigilancia y control en el uso de herramientas y equipos.

Respecto de los incumplimientos directos al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando lo indicado en el acápite de los hechos, es procedente insistir en los siguientes:

- El patrocinador **omitió diseñar y socializar** un Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento con su obligación frente al traslado de pasajeros.
- El patrocinador **omitió diseñar y socializar** un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados para el transporte de trabajadores.
- El patrocinador omitió supervisar y verificar el estado mecánico del vehículo tipo bus de placas CBQ-098, específicamente el estado de sus vidrios, llantas y en general el desgaste propio de más de 27 años de uso.
- El patrocinador omitió su deber de supervisión frente a la imposibilidad de circular del vehículo tipo bus de placas CBQ-098, dado que supera los 20 años de uso reglamentario.
- El patrocinador **omitió capacitar** al trabajador de manera directa en el peligro relacionado con condiciones de seguridad en ejecución de actividades peligrosas como conducir un vehículo para el transporte de pasajeros.
- El patrocinador **omitió diseñar y socializar** al trabajador, el procedimiento de trabajo seguro relacionado con el desplazamiento de trabajadores.
- El patrocinador **no implementó** medidas o mecanismos de contención para disminuir el riesgo derivado de las condiciones de seguridad relacionado con el desplazamiento de trabajadores
- El patrocinador, el beneficiario de la obra y el propietario del vehículo **desconocieron** su obligación de protección, supervisión y vigilancia, así como su responsabilidad respecto de hacer cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de tránsito y PESV de la demandada Ingenio María Luisa.

Identificada plenamente la responsabilidad del patrocinador, al no garantizar al trabajador todas las medidas de protección, para prevenir los accidentes de trabajo derivados de los riesgos propios del transporte de trabajadores, expondré los fundamentos por los cuales se encuentra demostrada la culpa suficiente del patrocinador, frente a su deber de prevenir los riesgos a los cuales, fue expuesto el trabajador y sobre los cuales el patrocinador no desplegó las medidas necesarias para prevenir el accidente de trabajo; aun teniendo conocimiento de los riesgos propios de la actividad, indicando de manera enfática que ni siquiera existe documento que acredite que el patrocinador contaba con una matriz de peligros y valoración de riesgos o PESV, en el que contempla los riesgos derivados del transporte de empleados de manera rutinaria a fin de identificar su nivel de riesgo y daño y como consecuencia de ello mitigarlo por intermedio de los controles

administrativos, de ingeniería, eliminación o sustitución, u otro que pudiera salvaguardar la vida del trabajador. Todo lo anterior, apenas y fue diseñado en diciembre de 2021, tras la ocurrencia del accidente.

Reiterando que, Serviagricola Méndez Ltda omitió su cumplimiento de adoptar un adecuado sistema de gestión de riesgos para el transporte de sus trabajadores; es así como el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, establece en el capítulo 6 artículos 2.2.1.6.1 y siguientes las reglas y obligaciones que tienen las empresas para prestar los servicios de transporte terrestre de empleados y en consecuencia, las obligaciones y requisitos que deben ser constatados por el patrocinador que contrata el servicio de transporte.

Dentro de las obligaciones incorporadas por el legislador, reiterando lo dicho en acápites anteriores y lo enunciado en los hechos de la presente demanda, el patrocinador omitió el cumplimiento de sus deberes consagrados en los artículos 2.2.1.6.2.2., 2.2.1.6.3.1., 2.2.1.6.3.2., 2.2.6.3.1. del Decreto U.R. 1079 de 2015, entre otros que se encuentran contenidos en la misma disposición normativa, al respecto se transcribe el primero de ellos:

> *"**Artículo 2.2.1.6.2.2.** Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*
>
> *El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.*
>
> *Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total."*

Aunado a lo anterior debe afirmarse que la conducción en sí misma es considerado de ***ACTIVIDAD PELIGROSA***, situación que implica para el patrocinador desplegar todas las acciones en todos los niveles para proteger y salvaguardar la vida del trabajador. Concepto que ha sido asumido reiterativamente por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil y que frente a la Sala de casación Laboral ha sido abordado bajo el concepto de riesgo creado, tal como se vislumbra en la Sentencia SL 5698 de 2021, en cita:

> *En el marco de la citada responsabilidad, el ordenamiento jurídico ha establecido que aquel que genera un riesgo debe trasladarlo a la seguridad social con la*

finalidad de garantizar el cubrimiento de las prestaciones asistenciales y económicas que se derivan de los infortunios laborales, so pena de tener que responder por los mismos con su propio patrimonio –literal a) numeral 1 del artículo 91 Decreto 1295 de 1994- (CSJ SL, 8 jul. 2009, rad. 36174 y CSJ SL4572-2019).

La Corte Constitucional en Sentencia T 609 de 2024 ha definido la conducción como una actividad peligrosa actividad así: La actividad de conducir vehículos automotores, ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa "que coloca per se a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión". Cuando con este tipo de actividades se causa un daño es posible reclamar la indemnización o reparación del mismo a través del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual.

Seguidamente, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia en sentencia del 3 de noviembre el 2011 con radicado 2000-001, frente a la conducción de vehículos como actividad peligrosa indicó:

A la víctima de una lesión causada con ocasión de la conducción de vehículos, le basta con acreditar el ejercicio de dicha actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y este. En contraste, el presunto responsable no puede exonerarse probando la diligencia o cuidado, o la ausencia de culpa, y salvo que exista una norma que indique lo contrario, solo podrá hacerlo demostrando plenamente que el daño no se produjo dentro del ejercicio de la actividad, sino que obedeció a un elemento extraño exclusivo, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, que excluyó la autoría por romper el nexo causal.

Así las cosas, el patrocinador perdió de vista que el traslado de sus trabajadores era una actividad peligrosa reglamentada y que podía eventualmente desencadenar la lesión o muerte de los mismos, por lo que era su deber identificarlo, evaluarlo, atenderlo, intervenir y mitigarlo, pese a ello, estas obligaciones fueron omitidas por la patrocinadora, contratista y propietario del vehículo, y en consecuencia, son incontables las inobservancias y faltas de diligencia que tuvo el patrocinador, al someter a sus trabajadores a condiciones de riesgo que exigen una serie de medidas de precaución, precisamente para evitar que se presenten accidentes de trabajo en el desarrollo de actividades inseguras, que para el caso *sub examine,* se evidencia en el hecho de que el patrocinador conociendo las obligaciones impuestas por el legislador, sometió a sus trabajadores a los riesgos derivados de la actividad peligrosa (transporte en vehículos automotores), sin realizar los estudios técnicos necesarios, ni contratar a personal o vehículos adecuados para el transporte de pasajeros, ni siquiera en las exigencias mínimas planteadas en la ley.

Derivado de los precedentes jurisprudenciales de la H. Corte Suprema de Justicia, se encuentra que existe culpa suficientemente comprobada por parte del patrocinador en la ocurrencia del accidente de trabajo, y como consecuencia de ello se encuentra en la obligación de resarcir los graves perjuicios que ocasionó; debiendo resarcir a las víctimas del accidente de trabajo, que cobró la vida de un

trabajador y lesionó otros 10, entre ellos el hoy demandante Juan José Melo Góngora, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.3. CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE ALEGA LA OMISIÓN DEL SGSST

La Honorable Corte Suprema de Justicia ha descrito ampliamente que en los casos en que se alegue por parte del demandante una omisión en el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, **será deber del patrocinador demostrar que no actuó con negligencia allegando pruebas que adoptó las medidas pertinentes para la protección de sus trabajadores y el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, situación que ha sido reiterada en las sentencias: CSJ SL del 10 de marzo de 2005, rad. 23656; CSJ SL, sentencia del 10 marzo. 2005, rad. 23489; CSJ SL, sentencia del 10 de mayo de 2006, rad. 26126, entre otras.

Así mismo, resulta procedente citar lo manifestado por la Sala Laboral e la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 14 de agosto de 2012, rad. 39446. MP. Francisco Javier Ricaute Gómez:

> *"Recuérdese como, la jurisprudencia, de antaño, si bien es cierto ha venido precisando que la exigencia contenida en el artículo 216 del C.S.T. cuando reclama para la procedencia de la indemnización plena de perjuicios, la acreditación de la culpa suficientemente comprobada del patrocinador, que la carga probatoria en principio recae en quien demanda su reconocimiento, también ha señalado que tratándose del deber de prueba de la diligencia contractual "ha de valer la que impone el artículo 1604 del C.C.* ***según la cual la prueba de la diligencia incumbe al que ha debido emplearlo. Así las cosas, competía al extremo demandado, por ser a la parte contractual a quien le incumbía probar la diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones de protección y de seguridad impuestas por el artículo 56 del Código Sustantivo del Trabajo****, acreditar la actuación esmerada y diligente frente al cumplimiento de tales exigencias inherentes a su condición de patrocinador; por lo que, cuando menos se esperaría, por parte de esta Sala, contar con los medios de acreditación que dieran cuenta de las capacitaciones que se le suministraron al trabajador a fin de que pudiera desarrollar de Radicación n.° 41405 15 manera adecuada y segura la actividad para la que fue contratado.*
>
> *En virtud de lo anterior se hace necesario verificar los elementos de la responsabilidad patronal y las acepciones practicas del caso concreto, indicando que los procesos por responsabilidad patronal tienen relación u origen (sin ser iguales) en la responsabilidad civil derivada del artículo 63 y 1604 del Código Civil en consonancia con el artículo 56, 57 y 216 del Código Sustantivo de Trabajo y que ha sido desarrollada por la Corte Suprema de Justicia en múltiples jurisprudencias, pero de manera específica en la Sentencia SL 4397 de 2020, misma en la cual enuncian como elementos fundantes de la responsabilidad*

patronal, las siguientes: i) el acaecimiento de un hecho dañoso, ii) la culpa del agente o patrocinador, iii) el daño irrogado al demandante, y, iv) el nexo de causalidad entre el hecho y el daño".

3.4. DE LA SOLIDARIDAD DE INGENIO MARIA LUISA S.A.

En lo concerniente al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el Ingenio María Luisa S.A. es solidariamente responsable de la indemnización plena de perjuicios que se reclama en el presente proceso con fundamento en los argumentos que se exponen en el presente subcapítulo.

El Ingenio María Luisa S.A. es jurídicamente responsable de resarcir los perjuicios sufridos con ocasión al accidente de tránsito acaecido el 8 de noviembre de 2021 que cobró la vida de un trabajador y lesionó otros 10, entre ellos el hoy demandante Juan José Melo Góngora, de acuerdo a dos circunstancias concretas: **1.** es solidariamente responsable de todos los derechos laborales, incluyendo las sanciones e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenía el colaborador de Serviagricola Méndez Ltda, al contratar el desarrollo de actividades normales y conexas al desarrollo ordinario de sus negocios a un tercero, tal como lo prevé el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo; **2.** El Ingenio María Luisa S.A. es la persona jurídicamente responsable de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que debido a la omisión en sus controles e implementación, conlleva a que se prestara el servicio de transporte en un vehículo inseguro, sin mantenimiento y supervisión, exponiendo a un riesgo injustificado a trabajadores que desarrollaban actividades por ella contratada y de la cual es la directa beneficiaria. Todo ello, pese a haberse comprometido en sus mismos lineamientos del PESV en cumplir y hacer cumplir a los contratistas la normatividad relacionada con el asunto.

Es preciso indicar que el artículo 34 del estatuto laboral, el cual versa sobre los contratistas independientes, establece que:

> ***Artículo 34. Contratistas independientes:*** *1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {patrocinadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.* ***Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores,*** *solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.*
>
> *2o)* ***El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores****, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.*

La Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, ha desarrollado el criterio de la solidaridad que se depreca de los beneficiarios del servicio contratado, valiendo la pena rescatar lo reglado por la corporación en sentencia **SL 17473 de 2017**, así:

> *De conformidad con lo anterior, el Tribunal no incurrió en los yerros jurídicos que le enrostra la censura, por cuanto esta Corporación ha insistido en que* ***la responsabilidad solidaria estipulada en el artículo 34 del C.S.T****., **se predica** del "beneficiario del trabajo o dueño de la obra", **no sólo en lo atinente al reconocimiento de los salarios y prestaciones sociales** adeudados por el obligado principal -el patrocinador-, **sino también respecto de las eventuales indemnizaciones derivadas de aquel vínculo subordinado**.*[56]

Tal como lo prescribe el apartado jurisprudencial en cita, la solidaridad descrita en el artículo 34 no se circunscribe exclusivamente en el pago de salarios y prestaciones sociales, sino de todas *"**las eventuales indemnizaciones derivadas de aquel vínculo subordinado**".*

Seguidamente en Sentencia SL 84124 del 19 de octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia dispuso:

> *"Desde el punto de puro derecho consideró que la responsabilidad solidaria del beneficiario o dueño de la obra, establecida en el artículo 34 del CST, constituía una garantía del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para los trabajadores del contratista independiente que incumplía sus obligaciones, cuyas labores no fueran extrañas a las actividades ordinarias de aquél, contexto en el que asentó que la declaratoria de esta figura suponía la verificación de tres aspectos esenciales:* ***i)*** *la existencia de un lazo jurídico entre el contratista y el dueño de la obra,* ***ii)*** *«la relación o conexión entre la actividad normal de la empresa o negocio del dueño de la obra y la actividad que encomendada al contratista independiente» y,* ***iii)*** *el nexo de causalidad que debía mediar entre el vínculo contractual y el contrato de trabajo de quien reclamaba la solidaridad."*

Seguidamente afirmó la máxima corporación de la jurisdicción ordinaria en la sentencia indicada, que *"en efecto, aunque esta Corporación también ha indicado que para que surja la responsabilidad solidaria del beneficiario no es suficiente con que la actividad desarrollada por el contratista independiente cubra una necesidad propia del beneficiario, sino que aquella constituya «[…] una función directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto social […]», como lo acotó la Sala en la sentencia CSJ SL14692-2017 o que , en otras palabras, «[…] la labor constituya una función normalmente desarrollada por él, directamente vinculada con la ordinaria explotación de su objeto económico», como se dijo, en la CSJ SL4400-2014, "****ello no implica que las actividades normales de las empresas comparadas o de la dueña de la obra y la actividad prestada por el contratista y el trabajador deban ser iguales, o estar insertas en el objeto social*** *de la primera, pues conforme lo ha decantado la jurisprudencia, para que opere la garantía en comento,* ***se requiere únicamente que exista relación, conexidad o complementariedad entre las actividades propias y ordinarias del empresario***

[56] Sentencia Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia. SL 17473 de 2017

***beneficiario del servicio o dueño de la obra y las ejecutadas por el contratista y sus trabajadores**."*

En razón a lo anterior, el beneficiario de la actividad contratada es patrimonial y solidariamente responsable del pago de la indemnización plena de perjuicios, de que trata el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, dado que dicha responsabilidad deriva de la existencia de un vínculo contractual propiamente laboral, respecto del cual como ya se ha dicho, también omitió deliberadamente el cumplimiento de obligaciones que normativamente tenía impuestas.

De otra parte, la reciente sentencia SL 845 del 17 de febrero de 2021, ha establecido que, además del evento anterior, la solidaridad de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo procede *"**cuando la actividad que realiza el contratista independiente cubre una necesidad propia del beneficiario o dueño de la obra, y además cuando constituye una función directamente vinculada a la explotación de su objeto social**".*

Así las cosas, vale la pena recordar que el Ingenio María Luisa S.A., tiene por actividades económicas principales en su certificado de existencia y representación legal las de "**1071 Elaboración y refinación de azúcar**" y "**0124 Cultivo de caña de azúcar**", actividades que se compaginan claramente con el objeto social de Serviagricola Méndez Limitada cuya actividad económica principal es "**0161 actividades de apoyo a la agricultura**", máxime que la labor desempeñada por el señor Juan José Melo Góngora era como **trabajador agrícola**, tal y como consta en reporte del accidente de trabajo anexo a la presente demanda.

En igual sentido existe identidad frente al objeto social de ambas organizaciones puesto que **Serviagricola Méndez Limitada tiene como objeto social la** *"limpieza y preparación de tierras para cultivos, **cosecha manual y mecanizada de caña de azúcar,** siempre y resiembra, encalle manual y mecanizado, repique y recuperación de caña (...)"*[57], **mientras que, la sociedad Ingenio María Luisa S.A., tiene como objeto social la** *"**Elaboración y comercialización de azúcar, mieles y sus derivados y la explotación de todo tipo de actividad agropecuaria**, la transformación, industrialización y comercialización de productos o bienes que tengan relación con la actividad agropecuaria"*[58].

Así pues, de acuerdo a la jurisprudencia del máximo Tribunal ordinario laboral, se tiene que por actividades normales se entienden aquellas que sean afines al giro ordinario de los negocios ejecutados por el beneficiario de la obra, como en el caso concreto lo era la siempre, cosecha recolección y corte de caña de azúcar, actividad propia de los corteros de caña y para la que fue contratado el demandante.

Situación que deja entrever la necesidad de las actividades agrícolas desarrolladas por Serviagricola Méndez Ltda., frente a la contratación de corteros de caña para la siembra, cultivo y recolección de la caña de azúcar, como el caso del señor Juan José Melo Góngora, para la ejecución de las actividades propias de la sociedad Ingenio María Luisa, por lo que es clara la responsabilidad solidaria de las

[57] Anexo 1. Certificado de existencia y representación legal Serviagricola Méndez Ltda.
[58] Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal Ingenio María Luisa S.A.

demandadas al subcontratar el desarrollo de actividades propias o conexas del objeto social.

3.5. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR HECHO DE UN TERCERO O CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Ha sido enfática y tajante la línea jurisprudencial desarrollada por la Honorable Corte Suprema de Justicia al determinar que cuando el patrocinador pretenda ***"cesar o desvirtuar su responsabilidad debe asumir la carga de probar la causa de la extinción de aquélla"***, es decir, la decida gestión en la implementación del Sistema, que como quedo en evidencia, no existe tal.

Así mismo, es clara la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral ha sido reiterativa, entre otras en sentencia SL-18909 -2017 respeto de la concurrencia de culpas en los proceso de culpa patronal indicando que ***cuando en tal infortunio concurra la culpa de los dos sujetos de la relación de trabajo no es posible que la responsabilidad laboral del patrocinador desaparezca por la compensación de las faltas cometidas por las partes, ya que la indemnización plena y ordinaria de perjuicios consagrada en el artículo 216 del CSTSS es una regulación autónoma de la responsabilidad patronal, por la cual no resulta operante el concurso de culpas previsto en el citado artículo 2357 del Código Civil, referido a la concurrencia o compensación de culpas*** **(subrayado del texto)**.

Así pues en materia laboral no existe la concurrencia de culpas tal como ha definido la Corte Suprema de Justicia: "*lo cierto es que al confluir simultáneamente una evidente falta de diligencia y cuidado por parte del patrocinador, la responsabilidad de este último no desaparece porque en materia laboral la concurrencia de culpas no es un eximente (CSJ SL5463- 2015, CSJ SL9355-2017, CSJ SL2824-2018, CSJ SL1911-2019, CSJ SL4570-2019 y CSJ SL2335-2020)*."[59]

En ese orden de ideas el patrocinador y en el caso concreto el contratante solidario, serán los llamados a responder y tendrá que demostrar que implementó y desplegó todas las actuaciones pertinentes para evitar que el infortunio ocurriera, sin que haya oportunidad a que la causa extraña rompa el nexo de causalidad, pues la definición de accidente de trabajo o enfermedad laboral trae como supuesto la materialización de un riesgo derivado del trabajo, lo que lleva a pensar que siempre existirá una intervención del patrocinador (ausencia de exclusividad) y una ausencia de ajenidad a la labor.[60]

Así mismo me permito recabar el hecho que en efecto el trabajador y el vehículo no se encuentran en una posición de proporcionalidad, sino que uno se encuentra realizando una actividad legalmente conocida como peligrosa, lo que a las luces de la jurisprudencia civil ha sido entendido como una presunción de culpa en favor del pasajero, cuya posición no es en ejecución de una actividad peligrosa y

[59] Corte Suprema de Justicia Sentencia Radicación NO. 61563 del 4 de noviembre de 2020.
[60] Guevara Flórez, C. (2021). El hecho del tercero frente a la responsabilidad por culpa patronal. Universidad Externado de Colombia.

aplicado en el caso concreto el régimen de responsabilidad objetivo, que para el caso no sería diferente dado que la responsabilidad del medio ambiente de trabajo es del patrocinador.

3.6. RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Le asiste responsabilidad a la sociedad **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, para resarcir los perjuicios ocasionados a los demandantes con ocasión de las lesiones sufridas por el señor Juan José Melo, derivado del accidente de tránsito acaecido el 8 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el mismo ocurrió mientras este se desplazaba en el vehículo de placas CBQ-098, marca: Chevrolet, línea: LT500 y modelo: 1993, de propiedad de la sociedad **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 890305773-4.

De acuerdo a lo establecido en el histórico vehicular del automotor de placas CBQ-098, anexo como prueba[61], se tiene que la sociedad **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, fue propietaria del vehículo en mención desde el 17 de marzo de 1997, hasta el 15 de agosto del 2022. Que, de acuerdo a lo anterior, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2344 del Código Civil, existe solidaridad de la sociedad frente a las lesiones y disminución de la pérdida de la capacidad laboral del señor Juan José Melo Góngora. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

> "[…] *la víctima puede optar por demandar a uno y otro conductor o propietario de los vehículos accidentados, o a ambos si así lo desea, a fin de que respondan de los perjuicios que haya padecido, a quienes el artículo 2344 del C. Civil les impone la solidaridad legal, "por la cual se ata a varias personas cuando todas ellas concurran a la realización del daño, sin importar la causa eficiente por las que se les vincula como civilmente responsables, solidaridad legal que se presenta ante la concurrencia de varios sujetos que deben responder civilmente frente a la misma víctima por los daños que a ésta le han irrogado, tiene por único objeto garantizarle a ella la reparación íntegra de los perjuicios; es en tal virtud que le otorga la posibilidad de reclamar de todos o de cada uno de ellos el pago de la correspondiente indemnización, y para el efecto cuenta entonces con varios patrimonios para hacerla efectiva, de acuerdo con lo que más convenga a sus intereses… Significa lo anterior que queda al talante de la víctima demandar a cada una de las personas naturales o jurídicas civilmente responsables, sólo una o todas ellas simultáneamente, por virtud de la comentada solidaridad legal* […]"[62].

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la información que reposa en la licencia de transito No. 06-76001523518[63] se observa que el vehículo de placas CBQ 098 es modelo 1993, razón por la cual de acuerdo a la actividad prohibida que prestaba puesto que, como se manifestó en anteriores oportunidades este realizaba la

[61] Prueba 22. Histórico vehicular y propietarios.
[62] Sentencia Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC1059 -2018. No. proceso T 1100102030002018-00078-00. M.P. Margarita Cabello Blanco
[63] Prueba 16. Anexos comunes investigación de accidente de trabajo.

función de un vehículo de transporte público, era obligación de su propietario cumplir con la obligación de desintegrar el mismo al momento de cumplir su tiempo de uso, 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015, que indica:

> "*El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo*."

Concomitantemente con lo consagrado en el artículo 16 del Decreto 478 del 2021:

> "*Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.1.6.14.4. Desintegración obligatoria. Los vehículos que cumplan el tiempo de uso deberán salir anualmente del servicio y ser desintegrados*."

Que, de acuerdo a lo expuesto, la omisión en que incurrió la sociedad derivo en que un vehículo sin los requisitos de ley circulara sin ningún tipo de restricción por el territorio nacional y consiguientemente provocara un accidente de tránsito en el que murió un trabajador y dejó 10 trabajadores gravemente heridos, entre ellos el demandante; atribuyendo por lo anterior responsabilidad en cabeza de **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**.

3.7. NATURALEZA DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE Y RESPONSABILIDAD PATRONAL FRENTE A ESTA MODALIDAD DE VINCULACIÓN.

El contrato de aprendizaje está definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 como:

> *"El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario."*

Desde una aplicación amplia del derecho del trabajo y en múltiples pronunciamientos, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, ha estimado que si bien legalmente la relación con los aprendices vinculados por intermedio de contratos de aprendizaje, no se rige mediante las reglas del contrato de trabajo, cuando se está frente a situaciones relacionadas con la responsabilidad

patronal consagrada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, el fallador de instancia debe revisar ampliamente la naturaleza de la vinculación, así como las omisiones o incumplimientos del contratante[64].

Así pues, en sentencia SL 4965 de 2019, la Corte Suprema de Justicia indicó:

> *Ciertamente, como se dijo, el contrato de aprendizaje no tiene una naturaleza laboral en la actualidad. No obstante ello, no puede perderse de vista en modo alguno que es de raigambre constitucional (artículo 25) la especial protección que el Estado prodiga "en todas sus modalidades" al trabajo, que, a su vez, supone "un derecho y una obligación social".*
>
> *Ahora bien, el tipo de trabajo que protege la Constitución Política en "todas sus modalidades" dista mucho de la concepción restrictiva que solo permite aquel amparo a través de un contrato de trabajo. En efecto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define de manera amplia el concepto de trabajo como aquel (…) conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos y particularmente el trabajo decente como aquel"*

Seguidamente en la citada sentencia la Corte Suprema de Justicia recaba el concepto dado por la OIT definiendo a las relaciones de aprendizaje, así:

> *"Todo sistema en virtud del cual el patrocinador se obliga, por contrato a emplear a un joven trabajador y a enseñarle o a hacer que se le enseñe metódicamente un oficio, mediante un periodo previamente fijado, en el transcurso del cual el aprendiz está obligado a trabajar al servicio de dicho patrocinador"*

Finalmente, frente a las responsabilidades patronales la sentencia SL 4965 de 2019, dispone que "*no en vano, ya desde los primero años de conformación de la OIT las previsiones que excluyeron en el Convenio 17 sobre la indemnización de accidentes de trabajo adoptado por la Conferencia General de aquel organismo el 10 de junio de 1925 y ratificado por Colombia mediante la Ley 129 de 1931,* ***cobijaron expresamente a los aprendices en el modelo de protección proyectado para las naciones suscribientes a través de la extensión de las prestaciones económicas, asistenciales e indemnizatorias que se desprendieran de un accidente en el marco de la actividad de trabajo, ya fuera a cargo del patrocinador o del Sistema de Seguridad Social que aplicara***".

Así pues, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral ha establecido que resulta viable auscultar la aplicación de los postulados del artículo

[64] Sentencia Corte Suprema de Justicia 26 de junio de 2012 radicación 42731, 8 de septiembre de 2009 radicación 36102, 13 de marzo de 2006 radicación 24463, 29 de agosto de 1984 radicación 10207.

216 del Código Sustantivo del Trabajo de manera analógica según las reglas establecidas en el artículo 8 de la Ley 153 de 1987[65].

En ese orden de ideas, el artículo 216 del CST es aplicable a esa forma de vinculación, pues durante la fase práctica existen unas obligaciones de salud ocupacional, de seguridad social y de aplicación de las normas de higiene y prevención de accidentes a cargo de las empresas patrocinadoras (Sentencia CSJ SL4965-2019).

Frente al contenido del artículo 216 del CST se afirma que versa sobre situaciones intrínsecamente de carácter civil y contractual, de modo que en el marco de un contrato de aprendizaje es procedente evaluar a la luz de la protección de la actividad humana, aquella responsabilidad que le asiste al patrocinador –que si bien no es patrocinador- frente al resarcimiento de los perjuicios que contractualmente ocasione a quien presta sus servicios y cuya capacidad física sufrió un desmedro a causa de su acción u omisión.

3.8. DE LOS PERJUICIOS

3.8.1. Perjuicios materiales.

3.8.1.1. Lucro cesante.

Se solicitará que la Entidad demandada reconozca y pague a nombre del señor Abel Solís Orobio una indemnización por concepto de lucro cesante consolidad en su modalidad de consolidados y futuro, en los siguientes términos:

Lucro cesante consolidado.

> El señor **Juan José Melo**, antes de su deceso se encontraba vinculado con la empresa Serviagricola Méndez Limitada en calidad de trabajador agrícola (cortero de caña), con el fin de obtener el sustento para sí, sus padres y hermano, Como contraprestación por la labor realizada derivada del contrato de aprendizaje suscrito con si patrocinador, este devengada una remuneración mensual equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, equivalente para el año 2021 a un millón de pesos (1’000.000) como se dejó por sentado en certificación laboral expedida por la asistente administrativa de la empresa Serviagricola Méndez Limitada en noviembre de 2023[66].

Desde el día del accidente acaecido el 8 de noviembre de 2021, hasta la fecha de radicación de esta demanda, el demandante ha soportado 2 años, 3 meses y 22

[65] ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

[66] Prueba 3. Certificado laboral.

días, sin recibir su ingreso completo y sin la posibilidad de continuar trabajando en la misma actividad económica que ha desempeñado durante toda su vida, viéndose afectada la calidad de vida de los demandantes en razón a la falta de ingresos fijos, generando problemas constantes para solventar su existencia, y dificultando en gran manera la continuidad de los estudios de los menores de edad.

Para liquidar el **lucro cesante consolidado** se tendrá en cuenta el ingreso mensual devengado por el aprendiz a la fecha de la ocurrencia del accidente, esto es la suma de **un millón de pesos** (1’000.000), desde la fecha en que se produjo el daño, el pasado ***8 de noviembre del 2021 hasta el día 29 de febrero del 2024*** fecha de presentación de la esta demanda, ascendiendo la referida indemnización a **seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos catorce pesos ($6’855.914).**

- **Lucro cesante futuro**

Para el 8 noviembre del 2021, fecha de ocurrencia del accidente de trabajo, el señor Juan José Melo tenía 21 años de edad, por lo que su expectativa de vida se calcula hasta el mes de octubre de 2080 con base en la vida probable según la tabla de expectativa de vida vigente a la fecha de presentación de la demanda. Acorde a lo anterior, este perjuicio asciende a la fecha de presentación de la demanda a **cuarenta y cinco millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y un pesos** (45’815.831).

INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS INMATERIALES

Con ocasión a las lesiones sufridas por el señor Juan José Melo Gongora a causa del accidente laboral que acaeció el 08 de noviembre de 2021, este mandatario judicial a título de reparación por los perjuicios morales solicita se reconozca e indemnice lo siguiente:

Respecto del daño moral

Al respecto, este mandatario judicial se permite traer a colación lo expresado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de casación[67], en la cual se manifiesta que el daño moral “*hace parte de la esfera íntima o fuero psicológico del sujeto damnificado, toda vez que, sólo quien padece el dolor interior, conoce la intensidad de su sufrimiento, por lo que éste no puede ser comunicado en su verdadera dimensión a nadie más. De ahí que el perjuicio moral no es susceptible de demostración a través de pruebas científicas, técnicas o directas, porque su esencia originaria y puramente espiritual, impide su constatación mediante el saber instrumental*”.

[67] Véase sentencia de casación 13925-2016 del 30 de septiembre de 2016, radicado 05001-31-03-003-2005-00174-01 proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, M.P Ariel Salazar Ramírez, sala civil.

Adicional a lo anterior la Corte Suprema de Justicia[68] manifiesta que el perjuicio moral *"[…] está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y efectiva del sujeto, que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo, de ordinario explicitado material u objetivamente por el dolor, la pesadumbre, perturbación de ánimo, el sufrimiento espiritual, el pesar, la congoja, aflicción, sufrimiento, pena, angustia, zozobra, desolación, impotencia u otros signos expresivos, que se concretan "en el menoscabo de los sentimientos, de los afectos de la víctima y, por lo tanto, en el sufrimiento moral, en el dolor que la persona tiene que soportar por cierto evento dañoso […]".*

Ahora bien, la H. Corte Suprema de Justicia en su sala laboral también ha realizado importantes consideraciones sobre la condición y características de los perjuicios morales, en la que se precisa que es discrecionalidad del fallador determinar la tasación del perjuicio ocasionado por la evaluación de las consecuencias psicológicas, personales, angustias y trastornos, los cuales se dividen en perjuicios morales objetivados y subjetivados, tal como puede observarse en jurisprudencia en cita[69]:

> *Tal como lo indicó el Tribunal, esta Corporación ha sostenido, entre otras, en sentencia CSJ SL, 6 jul. 2011, rad. 39867, reiterada en la CSJ SL13074-2014, que los perjuicios morales se dividen en objetivados y subjetivados; los primeros, son aquellos daños resultantes de las repercusiones económicas de las angustias o impactos síquicos que se sufren a consecuencia de un hecho dañoso; y, los segundos, los que exclusivamente lesionan aspectos sentimentales, afectivos, y emocionales que originan pesadumbres, soledad, aflicción, dolores internos, síquicos, que lógicamente no son fáciles de describir o de definir.*
>
> *Ahora bien, para su imposición, ha señalado también esta Corporación que este tipo de perjuicios:*
>
> *[…] se encuentra revestido por una presunción hominis, según la cual la prueba de su existencia dimana del razonamiento o inferencia que el juez lleva a cabo, no de manera arbitraria sino como resultado de una deducción cuya fuerza demostrativa encuadra en clarísimas reglas o máximas de la experiencia de carácter antropológico y sociológico, que le permite dar por sentado el afecto que los seres humanos, cualquiera sea su raza y condición social, experimentan por sus padres, hijos, hermanos o cónyuge (CSJ SL13074-2014 y CSJ SL4913-2018).*
>
> *Para la Sala, no luce errada la conclusión e imposición de perjuicios morales que impartió el Tribunal, pues con respaldo en la presunción anterior, no existe duda de que el fallecimiento de José Antonio Escalante Martínez generó aflicción e impacto emocional en su compañera permanente, hijos, madre y hermanas, pues resulta apenas lógico que en razón de su parentesco se tejan fuertes lazos de afecto, solidaridad, cariño, acompañamiento, protección y asistencia que, ante la ausencia que deja la pérdida de un ser querido, son al decir lo menos, irreparables.*
>
> *En lo que hace a su tasación, esta Corte ha considerado que el monto que se establezca por perjuicios inmateriales no representa ni busca la reparación*

[68] Véase sentencia del 18 de septiembre de 2009, Corte Suprema de Justicia, expediente 2005-406-01, proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, M.P Dr. William Namén Vargas, sala civil.
[69] Sala de Descongestión Laboral No. 3 Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 443 del 17 de febrero de 2021. MP: Jimena Isabel Godoy Fajardo.

económica exacta del daño, sino resarcir o mitigar el que se padece en lo más profundo del ser humano y, que por tal razón no resulta estimable en términos económicos; no obstante, a manera relativa de reparación, como lo sostuvo el ad quem, es factible establecer su cuantía a partir del arbitrio iudicis o, a discreción del juzgador, teniendo en cuenta el principio de dignidad humana consagrado en los artículos 1 y 5 de la Constitución Política así como la intensidad del perjuicio (CSJ SL5154-2020).

En lo que respecta a la tasación del daño moral, la Sala Laboral ha sostenido que su finalidad es resarcir o mitigar los daños que padecen las víctimas de accidente de trabajo, en los más profundo de su ser, en el caso concreto por la muerte de la cabeza del hogar, a quien todos los miembros le profesaban profundo respeto, cariño y admiración; siendo entonces necesario establecer una cuantía que permita reestablecer los perjuicios morales ocasionados por el accidente de trabajo acaecido por culpa atribuible al patrocinador.

En reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia[70], se han realizado múltiples valoraciones sobre la estimación de los perjuicios moral sufridos por las víctimas del accidente de trabajo en el que la víctima directa ha sido lesionada por causa del mismo, valoraciones entre las que se destaca reciente pronunciamiento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia[71] [72]:

Para la Sala no existe duda que el fallecimiento de Edilberto Saldaña Pabón generó aflicción e impacto emocional en la cónyuge supérstite y sus hijos, por tanto, hay lugar al reconocimiento de estos.

Si bien el daño moral se ubica en lo más íntimo del ser humano y por lo mismo resulta inestimable en términos económicos, no obstante, a manera de relativa satisfacción, es factible establecer su cuantía. Para ello, es pertinente referir lo expuesto por esta Corte en sentencia CSJ SL 32720, 15 oct. 2008, que se reiteró en el fallo CSJ SL4665-2018, en cuanto a que la tasación del pretium doloris o precio del dolor, queda a discreción del juzgador, teniendo en cuenta el principio de dignidad humana consagrado en los artículos 1 y 5 de la Constitución Política, ya que según lo ha sostenido esta Corporación, en esa misma decisión, «para ello deberán evaluarse las consecuencias sicológicas y personales, así como las posibles angustias o trastornos emocionales que las personas sufran como consecuencia del daño».

***Así, con el apoyo del «arbitrio iudicis», la Sala estima los perjuicios morales en 100 salarios mínimos legales vigentes para cada uno de los familiares más cercanos del causante, esto es, la cónyuge supérstite y sus dos hijos**.*

Los precedentes jurisprudenciales han establecido como parámetro de liquidación de perjuicios morales cifras alrededor de los 100 SMLMV como monto para el restablecimiento del derecho, en el presente proceso se solicitará la indemnización de los perjuicios derivados de las lesiones del señor Abel Solís Orobio, en atención al gran dolor y sufrimiento que han padecido sus familiares, por tal razón, se solicitará el valor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la

[70] Véase sentencias Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia CSJ SL 32720, del 15 de octubre de 2008; CSJ SL 4665 de 2018 y SL 492 de 10 de febrero de 2021.
[71] Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 492 de 10 de febrero de 2021. MP. Omar Ángel Mejía Amador.
[72] Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia. Sentencia SL 4570 de 2019.

víctima directa y cada uno de los familiares que se encuentran en primer grado y su cónyuge.

Por lo anterior, en concordancia con las posturas jurisprudenciales se solicita reconocer por concepto de perjuicios morales:

NOMBRE	CALIDAD FRENTE A LA VÍCTIMA	Daño moral
Juan José Melo Góngora	Víctima	100 SMLMV
Irma Góngora Galvis	Madre	100 SMLMV
Edgardo Rigoberto Melo Córdoba	Padre	100 SMLMV
Andrés Felipe Melo Góngora	Hermano	100 SMLMV
Total		400 SMLMG

Para un total de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el momento en que quede en firme el fallo que ponga fin al proceso, por concepto de perjuicios morales.

Daño a la vida en relación

Es definido por la Corte Suprema de Justicia[73] como "*un daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona, vista en sentido amplio" la mencionada sentencia deja claro que el daño a la vida de relación "no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella, se producen en la vida de relación de quien la sufre…*" el proceso en debate dentro de este expediente fue resuelto condenando a los demandados al pago de $90.000.000 por concepto de daño en vida de relación para la victima que sufrió una pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

Adicionalmente, este perjuicio comprende no solo el fisiológico, sino la alteración a las condiciones de existencia generada por la mutación del proyecto de vida o devastación del entorno; reconocimiento dentro de la jurisdicción ordinaria civil a partir de la sentencia de casación del 13 de mayo de 2008, que se caracteriza por no poseer un significado o contenido monetario, productivo o económico.[74]

El daño a la vida de relación se erige, como una categoría propia y distinta tanto del daño patrimonial como del perjuicio moral *"[…] Se configura cuando el damnificado experimenta una minoración sicofísica que le impide o dificulta la aptitud para gozar*

[73] Véase sentencia del 13 de mayo de 2008, H. Corte Suprema de Justicia – radicado 11001-3103-0, 06-1997-09327-01, M.P Dr. Cesar Julio Copete, sala civil.
[74] sentencia del 19 de diciembre de 2018, Corte Suprema de Justicia, expediente 2004-00042-01. C.P. Margarita Cabello Blanco.

de los bienes de la vida que tenía antes del hecho lesivo, y como consecuencia de éste […]"[75]

Es necesario aclarar en este punto, que el citado fallo del 13 de mayo de 2008, analizó en profundidad el concepto de daño en la vida de relación, al tiempo que, puntualizó algunas características o particularidades, entre ellas *"[…] e) según las circunstancias de cada caso, puede ser sufrido por la víctima directa de la lesión o por terceros que igualmente resulten afectados, como, verbigracia, el cónyuge, el compañero o Cónyuge , los parientes cercanos o los amigos, o por aquélla y éstos; […]".*[76]

La Sala de Casación Laboral de nuestra Corte Suprema de Justicia, también ha precisado los alcances y definición de los perjuicios a la vida de relación, indicando que sobre este aspecto[77]:

> *"En cuanto al daño a la vida en relación, este consiste en una afectación a la aptitud y disposición para disfrutar de la dimensión de la vida en cualquiera de sus escenarios sociales, que impide que algunas actividades ya no se puedan realizar o que requieren de un esfuerzo o genera incomodidades y dificultades. En otros términos, este daño tiene su expresión en la esfera externa del comportamiento del individuo, «en las situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico (…)» (CSJ SC665-2019). Y, al igual que los morales, no son estimables objetivamente y su tasación también está sujeta al criterio judicial.*
> *Conforme lo anterior, los demandantes, al hacer parte del grupo primario del causante, se presume que se vieron privados de realizar actividades placenteras de tipo social, personal y familiar con su cónyuge y padre.*
>
> *En consecuencia, la Sala reconocerá a la cónyuge supérstite y a sus hijos la suma de 50 salarios mínimos legales vigentes, para cada uno de ellos."*

De otra parte, la Sala Laboral ha precisado los criterios jurisprudenciales que determinan la legitimación para solicitar los perjuicios a la vida de relación, en Sentencia SL 440 del 3 de febrero de 2021, en la que, dicho sea de paso, se confirmó sentencia de segunda instancia que reconoció la tasación de los perjuicios a la vida de relación del grupo familiar del trabajador que falleció en accidente de trabajo, en un valor equivalente a 84,7 SMLMV para la cónyuge del trabajador y en 40 SMMLV para cada uno de sus hijos, expresando:

> *Sobre este punto, es oportuno indicar que la Corte ha precisado que toda persona, diferente del trabajador, que tenga una relación jurídica con este y acredite haber sufrido un daño cierto en sus condiciones materiales o morales, con ocasión de la muerte, discapacidad o invalidez generadas con el infortunio laboral, en el cual haya mediado culpa suficientemente comprobada del patrocinador, está legitimada para*

[75] Ramón Daniel Pizarro. Daño moral. Buenos Aires: Edit. Hammurabi, 1996. Pág. 73. Citado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 09 de diciembre de 2013, expediente 2002-00099-01. M.P Ariel Salazar Ramírez.
[76] Corte Suprema de Justicia, sentencia del 12 de diciembre del 2017, expediente 2008-00497-01. M.P Ariel Salazar Ramírez.
[77] Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 492 de 10 de febrero de 2021, MP. Omar Ángel Mejía Amador.

solicitar el reconocimiento de la indemnización plena por perjuicios (CSJ SL, 6 mar. 2012, rad. 31948, CSJ SL13074-2014, CSJ SL7576-2016 y CSJ SL5154-2020).

Así, no tiene fundamento la afirmación de la recurrente en el sentido que dicho perjuicio únicamente puede ser pretendido por el trabajador.

Ahora, si en todo caso la Sala consultara la jurisprudencia del Consejo de Estado, es evidente que está en la misma línea que la de esta Sala de la Corte. Por ejemplo, en la sentencia CE, Sección Tercera, 19 jul. 2000, exp. 11842, sobre el daño en la vida de relación, indicó que podía ser sufrido tanto por la víctima directa del daño como por otras personas cercanas a ella, bien por parentesco o amistad, pensamiento que se ajusta al de esta Sala de Casación Laboral. Así lo expuso aquella corporación:

> *De otra parte, se precisa que una afectación de tal naturaleza puede surgir de diferentes hechos, y no exclusivamente como consecuencia de una lesión corporal. De otra manera, el concepto resultaría limitado y, por lo tanto, insuficiente, dado que, como lo advierte el profesor Felipe Navia Arroyo, únicamente permitiría considerar el perjuicio sufrido por la lesión a uno solo de los derechos de la personalidad, la integridad física. Así, aquella afectación puede tener causa en cualquier hecho con virtualidad para provocar una alteración a la vida de relación de las personas, como una acusación calumniosa o injuriosa, la discusión del derecho al uso del propio nombre o la utilización de éste por otra persona (situaciones a las que alude, expresamente, el artículo 4º del Decreto 1260 de 1970), o un sufrimiento muy intenso (daño moral), que, dada su gravedad, modifique el comportamiento social de quien lo padece, como podría suceder en aquellos casos en que la muerte de un ser querido afecta profundamente la vida familiar y social de una persona. Y no se descarta, por lo demás, la posibilidad de que el perjuicio a la vida de relación provenga de una afectación al patrimonio, como podría ocurrir en aquellos eventos en que la pérdida económica es tan grande que - al margen del perjuicio material que en sí misma implica - produce una alteración importante de las posibilidades vitales de las personas.*
>
> *Debe decirse, además, que este perjuicio extrapatrimonial puede ser sufrido por la víctima directa del daño o por otras personas cercanas a ella, por razones de parentesco o amistad, entre otras. Así, en muchos casos, parecerá indudable la afectación que - además del perjuicio patrimonial y moral - puedan sufrir la esposa y los hijos de una persona, en su vida de relación, cuando ésta muere. Así sucederá, por ejemplo, cuando aquéllos pierden la oportunidad de continuar gozando de la protección, el apoyo o las enseñanzas ofrecidas por su padre y compañero, o cuando su cercanía a éste les facilitaba, dadas sus especiales condiciones profesionales o de otra índole, el acceso a ciertos círculos sociales y el establecimiento de determinadas relaciones provechosas, que, en su ausencia, resultan imposibles (subraya la Sala).*

De igual modo, la Corte advierte que en la sentencia que refiere la censura en el cargo, CE, Sección Tercera, 28 agosto 2014, rad. 31170, esa Corporación volvió al criterio expuesto en las decisiones CE, Sección Tercera, 14 sep. 2011, radicados 19031 y 38222, en las cuales, en lo que interesa, se precisó que los daños a la vida de relación y a la alteración de las condiciones de existencia eran categorías autónomas que no comprendían el daño a la salud o afectación a la integridad psicofísica. No hubo entonces una mutación en el

nomen o nomenclatura del primer perjuicio referido, como lo cree la sociedad recurrente, ni es dable entender de la misma la imposibilidad de indemnización del daño en la vida de relación, tal y como igualmente se infiere de esa sentencia. En aquella oportunidad, así concluyó:

> *Desde esa perspectiva, se insiste, el daño a la salud comprende toda la órbita psicofísica del sujeto. En consecuencia, la tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado que no esté comprendido dentro del concepto de "daño corporal o afectación a la integridad psicofísica" y que merezca una valoración e indemnización a través de las tipologías tradicionales como el daño a la vida de relación o la alteración grave a las condiciones de existencia o mediante el reconocimiento individual o autónomo del daño (v.gr. el derecho al buen nombre, al honor o a la honra; el derecho a tener una familia, entre otros), siempre que esté acreditada en el proceso su concreción y sea preciso su resarcimiento, de conformidad con los lineamientos que fije en su momento esta Corporación.*

Así las cosas, este daño es evidenciado que la vida del demandante principal y su núcleo familiar dio un giro de 360°, afirmando que este perdió su independencia y que su madre tuvo que dedicarse a su cuidado, por lo que nada volvió a ser como antes; implicando que el señor **Melo Góngora** requiriera atención en salud mental y que necesitara del apoyo físico y emocional de su núcleo familiar para sobreponerse y realizar las actividades o labores realizadas cotidianamente.

Por otro lado, es innegable el perjuicio a la vida de relación de los parientes del señor Juan José Melo, a quienes a causa del accidente se les privó de su figura paterna como lo venían disfrutando, implicando ello la imposibilidad de compartir actividades lúdicas, deportivas, paseos, fiestas, entre otras y alterando el curso normal de los proyectos, hábitos, vida personal y familiar.

De la jurisprudencia en cita, se puede observar que la indemnización reconocida por el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria, correspondió a 84,7 SMLMV por perjuicios a la vida de relación; no obstante, en otros fallos que también configuran un precedente directo en declaratorias de culpa patronal, se han reconocido indemnizaciones equivalentes a 100[78] SMLMV.

Los precedentes jurisprudenciales han establecido como parámetro de liquidación de perjuicios morales cifras alrededor de los 100 SMLMV como monto para el restablecimiento del derecho, por lo que, en el presente proceso se solicitará la indemnización de los perjuicios derivados de las lesiones del señor Juan José Melo conforme esos valores, en atención al gran dolor y sufrimiento que han padecido la cónyuge, madre e hijos de la víctima mortal del accidente de trabajo, por tal razón, se solicitará el valor de 50 **salarios** mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los familiares que se encuentran en primer y segundo grado..

[78] Sala de Descongestión Laboral No. 1 Corte Suprema de Justicia, Sentencia SL 3048 de 19 de agosto de 2020. MP. Dolly Amparo Caguasango Villota.

Por las consideraciones expresadas, y dada la afectación a la vida de relación de todo el núcleo familiar del señor Juan José Melo, solicito que se reconozca en favor de los hoy demandantes la siguiente indemnización:

NOMBRE	CALIDAD FRENTE A LA VÍCTIMA	Daño en la vida de relación
Juan José Melo Góngora	Víctima	100 SMLMV
Irma Góngora Galvis	Madre	50 SMLMV
Edgardo Rigoberto Melo Córdoba	Padre	50 SMLMV
Andrés Felipe Melo Góngora	Hermano	50 SMLMV
Total		250 SMLMG

4. SOLICITUDES Y CONDENAS

Con fundamento en los anteriores hechos y en la normatividad invocada en la presente demanda, le solicito Honorable Juez, previa audiencia de trámite y juzgamiento, conceder mediante fallo definitivo las siguientes:

DECLARACIONES:

4.1. **DECLARAR** que entre la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** y el señor **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA** existía un contrato de aprendizaje para el desempeño de actividades como tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito entre **SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA** y el **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**

4.2. **DECLARAR** que el patrocinador **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** y el beneficiario de la obra **INGENIO MARÍA LUISA S.A**. incumplieron con sus obligaciones derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Normatividad relacionada con la gestión del riesgo por accidentes de tránsito y seguridad vial.

4.3. **DECLARAR** que el accidente de trabajo ocurrido el 8 de noviembre de 2021 ocurrió por **culpa imputable** al patrocinador **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** y al beneficiario de la obra **INGENIO MARÍA LUISA S.A**., a causa del incumplimiento en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con énfasis en riesgo público por accidentes de tránsito.

4.4. **DECLARAR** que las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del aprendiz **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098, en su calidad de patrocinador, son responsables de la reparación plena y ordinaria de perjuicios en favor de los demandantes como consecuencia del accidente de trabajo en el que perdió su vida el pasado 8 de noviembre de 2021.

4.5. **DECLARAR** que en virtud de las pólizas C 2000165668, RO035060 y 572332, otorgadas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, respectivamente, se ampare la indemnización plena y ordinaria de perjuicios deprecada por los demandantes, en virtud a que estas tienen en su cobertura los daños ocasionados a terceros.

4.6. **DECLARAR** en virtud de las facultades Ultra y Extra Petita, condenar al patrocinador de cualquier otro concepto de índole laboral que el demandado no hubiere cancelado, así como las sanciones e indemnizaciones que se desprendan de dicho incumplimiento y/o cualquier suma mayor que se encontrare probada.

CONDENAS

4.7. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del aprendiz **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098, a reconocer y pagar los **PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS** en favor de los demandantes:

- En favor del señor **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA** a título de **lucro cesante consolidado** la suma de $6’855.914 correspondientes al tiempo ha transcurrido desde el accidente de trabajo y hasta la fecha en la que se presenta la demanda, periodo en el que el demandante ha sufrido un detrimento económico a causa de las lesiones desencadenadas en el accidente de trabajo.

- A título de **lucro cesante futuro**, la suma de **$45’815.831**, liquidado desde la presentación de demanda hasta la expectativa de vida del trabajador **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA** y ocasionado como consecuencia de su imposibilidad para desempeñarse como cortero de caña nuevamente y en virtud de la disminución de su pérdida de la capacidad laboral en un 18.52%.

4.8. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del trabajador **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098, a reconocer y pagar los **PERJUICIOS INMATERIALES CAUSADOS** a título de **DAÑO MORAL** en favor de los demandantes Juan José Melo Góngora, Irma Góngora Galvis, Edgardo Rigoberto Melo Córdoba y Andrés Felipe Melo Góngora, la suma equivalente a 100 SMLMV para cada uno.

4.9. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del trabajador **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098, a reconocer y pagar los **PERJUICIOS INMATERIALES CAUSADOS** a título de **DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN** en favor del trabajador demandante Juan José Melo Góngora la suma equivalente a 100 SMLMV.

4.10. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del trabajador **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098, a reconocer y pagar los **PERJUICIOS INMATERIALES CAUSADOS** a título de **DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN** en favor de los demandantes Irma Góngora Galvis, Edgardo Rigoberto Melo Córdoba y Andrés Felipe Melo Góngora, la suma equivalente a 50 SMLMV para cada uno.

4.11. **CONDENAR** a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, respectivamente y de acuerdo a las pólizas de seguro, a reconocer y pagar las condenas que fueren impuestas en contra de su asegurado.

4.12. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, como beneficiaria del servicio del trabajador **JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA, SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** en su calidad de patrocinador y **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN** como propietaria del vehículo CBQ-098 a actualizar e indexar las sumas de dinero y condenas previamente descritas.

4.13. **CONDENAR** a las sociedades **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a pagar las costas y agencias en derecho causadas con el presente proceso.

5. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

De esta manera sumando todos los valores en conjunto, las pretensiones, sin que se limite la misma al mayor valor que resulte probado en el proceso, además de los frutos o intereses que se causen durante el proceso y en los términos de los artículos 12 y 25 del Código Procesal del Trabajo, me permito estimar la cuantía en las siguientes sumas de dinero:

Pretensiones	
Lucro cesante consolidado	**$6’855.914**
Lucro cesante futuro	**$45’815.831**
Daño moral	**$520’000.000**
Daño en la vida de relación	**$325’000.000**
Total cuantía	$987’671.745

6. PRUEBAS

6.1. Documentales

PRUEBA 1. Registros civiles

- Registro civil de nacimiento de Juan José Melo Góngora.
- Registro civil de nacimiento de Andrés Felipe Melo Góngora.

PRUEBA 2. Cédulas de ciudadanía.

- Cédula de ciudadanía de Juan José Melo Góngora.
- Cédula de ciudadanía de Irma Góngora Galvis.
- Cédula de ciudadanía de Edgardo Rigoberto Melo Córdoba.
- Cédula de ciudadanía de Andrés Felipe Melo Góngora.

PRUEBA 3. Certificado laboral del señor Juan José Melo Góngora.

PRUEBA 4. Contrato de aprendizaje del señor Juan José Melo Góngora.

PRUEBA 5. Respuesta a derecho de petición dada por Positiva en octubre de 2023.

PRUEBA 6. FURAT e investigación del accidente de trabajo ocurrido el pasado 8 de noviembre.

PRUEBA 7. Derecho de petición enviado al Ingenio María Luisa el 7 de diciembre de 2021 y respuesta dada el 3 de febrero de 2022.

PRUEBA 8. Derecho de petición enviado al Ingenio María Luisa el 7 de febrero de 2022 y respuesta dada el 22 de febrero de 2022.

PRUEBA 9. Derecho de petición enviado al Ingenio María Luisa el 8 de mayo de 2023 y respuesta dada el 23 de mayo de 2022.

PRUEBA 10. Plan estratégico de Seguridad Vial de Serviagricola Ltda y otros anexos.

- Plan estratégico de Seguridad Vial Serviagricola Ltda diciembre 2021.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de Serviagricola, diciembre de 2021.
- Constancias de cumplimiento realizadas a partir de diciembre de 2021.
- Certificación de uso de vehículo particular para transporte de trabajadores.
- Listados de asistencia a socialización de PESV.
- Certificado SOAT, licencias de conducción, RUNT, cédulas y otros.

PRUEBA 11. Ficha reglamentaria Unidad de Planificación Rural 5 - Río Cauca 2022.

PRUEBA 12. Plan de manejo ambiental del humedal marañón.

PRUEBA 13. Certificado dado por Serviagricola Méndez LTDA frente a la contratación del vehículo de placas CBQ-098.

PRUEBA 14. Derecho de petición enviado a Serviagricola Méndez LTDA el 7 de diciembre de 2021 y respuesta dada el 24 de enero de 2022.

PRUEBA 15. Expediente penal.

- Acta de inspección a lugares.
- Acta de inspección al cadáver.
- Acta de inspección a vehículo.

PRUEBA 16. Informe Policial de Accidente de Tránsito.

PRUEBA 17. Dictamen de calificación No. 1114901736-4802 del 27 de octubre de 2022.

PRUEBA 18. Concepto Ministerio de Transporte Radicado 2017134000271 del 2 de enero de 2017.

PRUEBA 19. Acta de asesoría en Promoción y Prevención ARL Positiva del 15 de febrero de 2022 - recomendaciones y seguimiento de accidentes graves y mortales ARL POSITIVA 11/02/2022.

PRUEBA 20. Respuesta a derecho de petición dada por la ARL POSITIVA el pasado 15 de mayo de 2022.

PRUEBA 21. Plan estratégico de Seguridad Vial de Ingenio María Luisa 2015.

PRUEBA 22. Histórico vehicular y propietarios vehículo plata CBQ 098.

PRUEBA 23. Póliza C2000165668. Seguros Mundial.

PRUEBA 24. Póliza RO035060. Seguros Confianza.

PRUEBA 25. Póliza 572332. Seguros Suramericana.

PRUEBA 26. Derecho de petición, Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca, 22/02/2024

PRUEBA 27. Derecho de petición, Positiva Compañía de Seguros, 22/02/2024

PRUEBA 28. Derecho de petición, Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria - Valle del Cauca, 22/02/2024

PRUEBA 29. Derecho de petición, Superintendencia de Notariado y Registro, 23/02/2024

PRUEBA 30. Derecho de petición, Serviagricola Méndez Ltda. del 23 de febrero de 2024.

PRUEBA 31. Derecho de petición expediente penal actualizado.

PRUEBA 32. Derecho de petición Resolución Sena.

PRUEBA 33. Derecho de petición Positiva y Serviagricola.

PRUEBA 34. Derecho de petición certificado actualizado de incapacidades.

6.2. Interrogatorio de parte

Solicito respetuosamente se llame a interrogatorio de parte al señor **ALEJANDRO AMAYA CUTIVA,** en calidad de representante legal de la empresa **INGENIO MARÍA LUISA S.A.** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que absuelva en audiencia pública el cuestionario que se formulará frente a los hechos que son objeto de litigio en el presente proceso.

Solicito respetuosamente se llame a interrogatorio de parte al señor **PEDRO NEL MÉNDEZ,** en calidad de representante legal de la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que absuelva en audiencia pública el cuestionario que se formulará frente a los hechos que son objeto de litigio en el presente proceso.

6.3. TESTIMONIALES:

Solicito señor Juez de manera respetuosa, se cite a rendir testimonio a las personas que a continuación expondré, para efectos de probar las situaciones de modo, tiempo y lugar en que acaeció el accidente, la relación laboral existente, y demás hechos que por su condición de compañeros de trabajo tiene conocimiento:

- **DARVYN ARTURO PERLAZA MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.044.141, celular: 3004802125; correo electrónico: perlazamorandarvinperlaza@gmail.com

- **OSCAR MARTINEZ HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número CC 94.302.462, celular: 3116399515; correo electrónico: oscarmartinezhurtado31@gmail.com

- **JANER GARCES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.314.899 celular: 3116890014; correo electrónico: Jaine.rgarces@gmail.com

- **OMAR VELASQUEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.394.871, teléfono: 3226570769, correo electrónico: omarvelaai@gmail.com

Igualmente solicito al señor juez, se cite a rendir testimonio a las siguientes personas, con el fin de probar cómo estaba compuesto el núcleo familiar del señor Juan José Melo Góngora y las situaciones familiares, económicas y morales que rodearon la muerte del trabajador y la afectación que sufrieron sus parientes a causa del repentino suceso.

- **FANNY PRADO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.629.154, celular: 3193848954; correo electrónico: pradofanny25@gmail.com. Calle 18 A -75 Florida – Valle del Cauca.

- **PARMENIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.085.028, celular: 3122232898; correo electrónico: parmeniovalencia71@gmail.com. Calle 55 # 33-31. Cali – Valle del Cauca.

- **JHON LEYDER SAA SAA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.899.422, celular: 3147593275; correo electrónico: hpsaa18@gmail.com. Calle 16 A #22-58 Barrio Nanci 2.

- **SHARON NIKOLLE HERRERA GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.190.552, celular:3167434868; correo electrónico: sharonherrera.g@hotmail.com. Dirección Cra 1 AN # 82-38.

6.4. Declaración de parte

Solicito respetuosamente se llame a rendir Declaración de Parte, conforme lo permite el inciso final del artículo 191 del Código General del Proceso que por remisión normativa permite traerlo a este proceso ordinario laboral de única instancia, conforme lo establece el artículo 145 del C. P. L. y de la S. S., por cuanto el tema relativo a la Declaración de Parte NO se encuentra regulado en nuestro código de procedimiento laboral y de la seguridad social y por ende se torna procedente por analogía traer lo normado en el C. G. P.

A los demandantes mayores de edad Juan José Melo Góngora, Irma Góngora Galvis, Edgardo Rigoberto Melo Córdoba y Andrés Felipe Melo Góngora con el fin de que brinde una declaración clara y espontánea respecto de los hechos narrados en esta demanda en relación con la existencia, vigencia y terminación del contrato de trabajo, la ocurrencia del accidente de trabajo y las afectaciones emocionales que la pérdida de su ser querido ha presentado.

Esta solicitud probatoria ha sido abordada por la Corte Suprema de Justicia en estudio de tutela reciente según sentencia STC 9197 del 19 de julio de 2022 en la que dispone:

> *"Queda claro, entonces, que la versión de la parte sí tiene relevancia en el proceso civil no solo en lo que la perjudique, sino también en cuanto le favorezca o en tanto le resulte neutra a sus intereses. Es tan relevante, pertinente y necesaria la declaración de la parte en el proceso jurisdiccional, que el Código General del Proceso, expedido en coherencia con los postulados y principios que sirven de faro al Estado Constitucional y Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista implementado en la Carta Política de 1991, la positivizó, y lo hizo cuando autorizó a cada litigante para brindar al proceso su versión de los hechos y previno al juez para que la valore en comunión con las demás pruebas.*
>
> *Nótese cómo en el artículo 165, referido a los medios de prueba, distinguió entre declaración de parte y confesión, lo que reafirmó en el artículo 198 cuando estableció que "el juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso" y reiteró al final de ese precepto al consagrar que "la simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo a las reglas generales de apreciación de las pruebas".*
>
> *Con ello no solo desterró la restricción impuesta por el derecho romano y medieval, sino que le dio carta de naturaleza propia a la declaración de parte y primacía al derecho superlativo que tiene toda persona a ser oída por el funcionario que la va a juzgar, sin necesidad de que el juez o su contraparte la llamen a interrogatorio, sino por su propia iniciativa, lo que concuerda con el artículo 29 de la Constitución Política que consagra el debido proceso dentro del cual se halla ínsito el derecho de defensa y contradicción, así como la garantía que tiene todo justiciable para ser escuchado y que está prevista en el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a cuyo tenor "toda persona tiene derecho a ser oída por los jueces o tribunales (…) para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil" y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el artículo 10 establece que "toda persona tiene derecho (…) a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial".*
>
> *Por consiguiente, en el caso objeto de control constitucional el fallador debió apreciar libremente la exposición factual de los demandados y valorarla acorde con las pautas trazadas en el estatuto procesal, a fin de cotejar su contenido con los demás elementos de prueba obrantes en el infolio y extraer, de ese escrutinio, el mayor*

convencimiento posible y útil para zanjar la pendencia. Como no lo hizo, incurrió en un defecto fáctico que habrá que remediar».”

6.5. Prueba por oficio

En los términos del artículo 169, 170 y 173 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, solicito respetuosamente señor Juez, se libre oficio a las siguientes entidades, para que aporten al expediente judicial los documentos que fueron requeridos mediante derecho de petición y que a la fecha de presentación de la demanda no han sido respondidos, así:

a. Derecho de petición del 22 de febrero del 2024, radicado por correo electrónico, ante la **Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca**[79], a través del cual se solicitó:

- Copia de los documentos que permitan la identificación territorial del Humedal Marañón ubicado entre las coordenadas 860.500 – 859.500 de latitud N y sobre la coordenada 1.066.00 de longitud E en el Valle del Cauca.
- Se me informen las inmediaciones del Humedal Marañón y se me indique quién administra el referido predio.

b. Derecho de petición del 22 de febrero del 2024, radicado por correo electrónico, ante **Positiva Compañía de Seguros**[80], a través del cual se solicitó:

- Copia del expediente abierto frente a la persona jurídica Serviagricola Méndez Ltda identificada con NIT 900540045-2 respecto del accidente ocurrido el 8 de noviembre de 2021, en el que se incluya:

  Evidencia fotográfica
  Investigaciones remitidas por el patrocinador con sus respectivos anexos
  Investigaciones y verificaciones realizadas directamente por la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-
  Visitas de verificación realizadas con posterioridad
  Informes realizados respecto del accidente
  De manera general toda la información que repose en la ARL frente al accidente de tránsito ya identificado y el correspondiente expediente administrativo.

[79] Prueba 26. Derecho de petición corporación autónoma Regional del Valle.
[80] Prueba 28. Derecho de petición positiva.

c. Derecho de petición del 22 de febrero del 2024, radicado por correo electrónico, ante la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaría - Valle del Cauca**, a través del cual se solicitó:

- Se me informen las restricciones o disposiciones municipales de tránsito para los trenes cañeros vigentes para noviembre de 2021, en el que se incluya:
- Vías por las que podían transitar.
- Horario de tránsito.
- Número de vagones autorizados.
- Empresas e ingenios con autorización vigente de tránsito para noviembre del año 2021.
- Las rutas autorizadas para el vehículo de placas WRD-148 para el mes de noviembre de 2021.
- *Demás aspectos relacionados con el tránsito de tracto camiones.*
- En igual sentido, me permito solicitar respetuosamente se me comparta la siguiente información:
- Permiso de circulación para el tracto camión de placas WRD-148.
- Rutas autorizadas para la circulación del tracto camión de placas WRD-148.
- Número de vagones autorizados para el tránsito del tracto camión de placas WRD-148, así como su horario de tránsito por zonas urbanas y rurales y la indicación frente a que Ingenio es responsable del mismo.

e. Derecho de petición del 22 de febrero del 2024, radicado por correo electrónico, ante la **Superintendencia de Notariado y Registro**[81], a través del cual se solicitó:

Se me informe el número de matrícula inmobiliaria de la Hacienda Casablanca ubicada en el municipio de Cali, corregimiento el hormiguero en zona aledaña al Rio Cauca entre el sector el Estero y la Morga.

f. Derecho de petición del 7 de diciembre de 2021, radicado por correo electrónico ante el **Ingenio María Luisa S.A.**[82] en el que se solicitó:

- Se allegue copia del contrato vigente para la época de los hechos entre la empresa Serviagricola Méndez LTDA y el Ingenio María Luisa.

[81] Prueba 29. Derecho de petición Super notariado.
[82] Prueba 7. Derecho de petición Ingenio María Luisa 7 de diciembre de 2021.

- Enviar certificaciones, material fotográfico y/o fílmico de las capacitaciones en seguridad vial impartidas al conductor en el último año, exigidas por él.
- Política interna de la empresa frente a la prestación del servicio de transporte.
- Copia íntegra del proceso y resultado de la investigación por parte de la ARL.
- Investigación interna del accidente objeto de la presente petición.
- Calificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Programa de mantenimiento del vehículo.

g. Derecho de petición del 7 de febrero de 2023, radicado por correo electrónico ante el **Ingenio María Luisa S.A.**[83] en el que se solicitó:

- Se informe que relación o vínculo contractual tenía el **Ingenio María Luisa** con la **Serviagricola Méndez LTDA,** identificada con NIT 900.540.045-2, para el 8 de noviembre de 2021, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.
- Sírvase informar cual es el vínculo contractual existente para el para el 8 de noviembre de 2021, entre el **Ingenio María Luisa** y **Transler S.A.S.,** sociedad identificada con NIT 900.871.987-5, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.
- Sírvase informar cual es el vínculo contractual existente para el para el 8 de noviembre de 2021, entre el **Ingenio María Luisa y** el señor **Jairo Pareja Lenis,** identificado con cédula de ciudadanía 16.885.510, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.
- Sírvase informar qué relación tenía para el para el 8 de noviembre de 2021, el **Ingenio María Luisa** y **Transler S.A.S.,** con el vehículo de placas WRD-148, marca: Mack, línea: CH613, modelo: 2003 y color: azul.

h. Derecho de petición del 8 de mayo de 2023, radicado por correo electrónico ante el **Ingenio María Luisa S.A.**[84] en el que se solicitó:

- Expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito entre el Ingenio María Luisa

[83] Prueba 8. Derecho de petición Ingenio María Luisa 7 de febrero de 2023.
[84] Prueba 9. Derecho de petición Ingenio María Luisa 8 de mayo de 2023.

con Transler S.A.S para la fecha de ocurrencia de los hechos**.**

- Se me informe y/o expida a mi favor, la copia de la póliza de responsabilidad adquirida mediante la suscripción de los contratos adelantados entre el Ingenio María Luisa y Transler S.A.S.

i. Derecho de petición del 7 de diciembre de 2021, radicado por correo electrónico ante el **Serviagricola Méndez Ltda**[85] en el que se solicitó:

- Se certifique si el vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios de transporte a la empresa, contaba con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, póliza todo riesgo, póliza en exceso y/o cualquier tipo de cubrimiento adicional, vigentes para el momento de los hechos, 8 de noviembre de 2021.
- Informar si el vehículo se encuentra en una póliza colectiva, favor hacer llegar el clausulado de ésta, así como el detalle y evidencia de que el vehículo se encuentra incluido.
- Enviar las planillas de ruta y/o extractos de movilidad para el día del accidente, y el día anterior.
- Certifique el tiempo laborado por el conductor el día del accidente y los siete (7) días que le anteceden.
- Enviar certificaciones, material fotográfico y/o fílmico de las capacitaciones en seguridad vial impartidas al conductor en el último año, exigidas por el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Solicitamos amablemente enviar la siguiente información:
  a. Política interna de la empresa frente a la prestación del servicio de transporte.
  b. Contrato de transporte público con la empresa Serviagricola Méndez LTDA, el propietario del vehículo y el conductor.
  c. Copia íntegra del proceso y resultado de la investigación por parte de la ARL.
  d. Reporte a la ARL frente al accidente.
  e. Investigación interna del accidente objeto de la presente petición.
  f. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y calificación del mismo.
  g. Programa de mantenimiento del vehículo.
  h. Hoja de vida del vehículo.

[85] Prueba 14. Derecho de petición Serviagricola 7 de diciembre de 2021.

i. Informe de siniestralidad interna con antecedentes y programa de prevención.

j. Derecho de petición del 22 de febrero de 2024, radicado por correo electrónico ante el **Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca**[86] en el que se solicitó:

- Respetuosamente solicito copia de las entrevistas recopiladas dentro de la investigación con NUNC 761306000169202100530.
- Se expida a mi cargo, copia íntegra y a color de los documentos que reposen hasta el momento en el cartulario, a efectos de verificar las pruebas obtenidas, así como los testimonios e investigaciones que se han otorgado durante el curso de la investigación, incluida la copia del informe de campo realizado con álbum fotográfico a color.

k. Derecho de petición del 29 de febrero de 2024 radicado por correo electrónico ante el **SENA**[87] en el que se solicitó:

Sírvase remitir copia de la Resolución que lo nombró al joven Juan José Melo Góngora identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 como practicante de la sociedad Serviagricola Méndez Ltda.

l. Derecho de petición del 29 de febrero de 2024 radicado por correo electrónico ante el **POSITIVA Y SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA**[88] en el que se solicitó:

Se expida a mi favor copia íntegra de la investigación realizada en virtud del accidente de tránsito, catalogado como accidente laboral, que tuvo ocurrencia el 8 de noviembre de 2021, en el cual resultó lesionado el joven Juan José Melo Góngora mientras se desplazaba en el vehículo de placas CBQ 098 dispuesta por la empresa Serviagricola Méndez LTDA.

m. Derecho de petición del 29 de febrero de 2024 radicado por correo electrónico ante el **POSITIVA Y ASMET SALUD**[89] en el que se solicitó:

[86] Prueba 31. Derecho de petición expediente penal.
[87] Prueba 33. Derecho de petición SENA.
[88] Prueba 32. Derecho de petición POSITIVA SERVIAGRICOLA.
[89] Prueba 34. Derecho de petición incapacidades.

Se remita copia de las incapacidades temporales prescritas desde el 8 de noviembre de 2021.
Se remita copia del certificado actualizado de incapacidades pagas y no pagas prescritas al afiliado.

7. ANEXOS

ANEXO 1. Certificado de existencia y representación Serviagricola Méndez Ltda.

ANEXO 2. Certificado de existencia y representación Ingenio María Luisa SA.

ANEXO 3. Certificado de existencia y representación América de Cali SA. en reorganización.

ANEXO 4. Certificado de existencia y representación Compañía Mundial de Seguros SA.

ANEXO 5. Certificado de existencia y representación Compañía Aseguradora de Fianza S.A.

ANEXO 6. Certificado de existencia y representación Seguros Generales Suramericana S.A.

ANEXO 7. Certificado de existencia y representación Legalgroup Especialistas en Derecho SAS.

ANEXO 8. Poderes otorgados por los demandantes.

8. COMPETENCIA

En cumplimiento de los artículos 5 y 12 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, es usted competente señor Juez Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca, para la tramitación y pronunciamiento de este asunto en primera instancia, lo anterior dado que el presente proceso excede los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes y dado que la prestación personal del servicio se realizó en la ciudad de Cali, específicamente en la Hacienda Casa Blanca ubicada en el corregimiento el Hormiguero.

9. PRESCRIPCIÓN

Los hechos objeto de la presente demanda datan del 8 de noviembre de 2021, fecha en la que ocurrió el accidente de trabajo, por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, se tiene que no se encuentran prescritos; lo anterior, en el entendido de que el fenómeno de la prescripción opera cuando han transcurrido tres (3) contados a partir del momento en que se hizo exigible el derecho, esto es, , esto es, en los términos de la Corte Suprema de Justicia desde la fecha de expedición del último dictamen de calificación que quedare en firme, esto es desde el 27 de octubre de 2022.

En gracia de discusión, frente al término trienal desde la ocurrencia de los hechos y frente a la expedición del dictamen de calificación ambos términos se encuentran vigentes a la fecha de presentación de esta demanda.

10. NOTIFICACIONES

10.1. LA SOCIEDAD APODERADA: La sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., persona jurídica apoderada de las accionantes, recibirá notificaciones en los siguientes apartados:

Dirección: Carrera 12B # 8-45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda).
Teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677-3014549829
Correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co

La dirección de correo electrónico señalada, es la registrada por la persona jurídica que represento como dirección para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, de igual manera esta dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico del suscrito apoderado.

10.2. LOS DEMANDANTES: Los demandantes podrán ser contactados en los siguientes canales de notificación:

Dirección: Cra 21 # 7-85 / 2do piso, barrio bosque de la hacienda Florida - Valle

Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Juan José Melo Góngora	320 6689283	meloj219@gmail.com
Irma Góngora Galvis	313 7436327	islenag2980@gmail.com
Edgardo Rigoberto Melo Córdoba	3146730589	2005edgardo@gmail.com
Andrés Felipe Melo Góngora	3126421390	andresmelo94omg@gmail.com

10.3. LAS DEMANDADAS: Todos los datos de notificación enunciados en este acápite, corresponden a los obtenidos en los Certificados de Existencia y Representación vigentes de cada una de las sociedades demandadas.

- **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**

Dirección: Calle 56 # 4b - 145 cs 10 b condominio San Francisco.
Teléfonos: 3117620644
Correo electrónico: mendezcialtda@yahoo.com

- **INGENIO MARÍA LUISA S.A.**

Dirección: Corregimiento San Antonio de los Caballeros (Florida - Valle del Cauca)
Teléfonos: 6024187080
Correo electrónico: notificaciones@ingeniomarialuisa.com

- **AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN**

Dirección: Km 7 vía panamericana callejón cascajal (Cali - Valle del Cauca)
Teléfonos: 3044505251
Correo electrónico: directorjuridico@americadecali.com.co

- **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Dirección: Calle 33 # 6 b-24 (Bogotá D.C.)
Teléfonos: 6012855600
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A.**

Dirección: Calle 82 # 11-37 P7 (Bogotá DC)
Teléfonos: 6016444690 - 6017457777
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@confianza.com.co

- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Dirección: Carrera 63 # 49 a - 31. Piso 1 Edificio Camacol. (Medellín - Antioquia)
Teléfonos: 6042602100
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cedula de Ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: DABR Revisó: PAGC

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 99 11 23

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 29384830

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9766

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE FLORIDA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MELO	GONGORA

Nombre(s): JUAN JOSE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1999 Mes NOV Día 23	MASCULINO	A	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE FLORIDA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GONGORA GALVIS IRMA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
66.884.191-FLORIDA VALLE	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MELO CORDOBA EDGARDO RIGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
16.885.558-FLORIDA VALLE	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MELO CORDOBA EDGARDO RIGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
16.885.558-FLORIDA VALLE	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GONGORA TRINIDAD

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
39.787.497-BOGOTA D.C.	Trinidad Gongora G.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ARBOLEDA RIVERA JESUS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
16.883.361-FLORIDA VALLE	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 1999 Mes DIC Día 13	MARIA BIOMERIS [illegible] Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

El suscrito registrador municipal del estado civil del municipio de FLORIDA VALLE CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de esta Registraduria.
TOMO 15 FOLIO 29384830

VALIDO PARA: trámites judiciales

SE EXPIDE EL: 27 FEB 2024

REGISTRADURIA MUNICIPAL Florida - Valle

HECTOR ROBER BURBANO CAICEDO
Registrador Municipal del Estado Civil
FLORIDA VALLE

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1114872212

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38814610

Datos de la oficina de registro – Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V X N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FLORIDA COLOMBIA VALLE FLORIDA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MELO**********	GONGORA **********

Nombre(s)

ANDRES FELIPE **********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2004 Mes ENE Día 11	MASCULINO*******	O******	+********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE FLORIDA**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GONGORA GALVIS IRMA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0066884191**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MELO CORDOBA EDGARDO RIGOBERTO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0016885558**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MELO CORDOBA EDGARDO RIGOBERTO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0016885558**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

RUIZ CLAVIJO JORGE ELIECER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0016883102**********	X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RIOS AGUILAR ALVARO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0006298894**********	X

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2004 Mes ENE Día 22	JOSE MILTON AUSECHA MUÑOZ*********
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA MUNICIPAL Florida - Valle

Es fiel copia tomada del original válido para todos los efectos legales

Registrador Municipal

22 ENE 2004

IMPRESO POR CARVAJAL FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.413-4

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

U15471806E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.114.901.736
MELO GONGORA
APELLIDOS
JUAN JOSE
NOMBRES
Juan Jose melo
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1999
FLORIDA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
07-DIC-2017 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P:3105500-00967534-M-1114901736-20180105 00590 90122A 1 49662891

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 66.884.191
GONGORA GALVIS
APELLIDOS
IRMA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1974
TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-DIC-1994 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3105500-01066434-F-0066884191-20190311
0064837731A 1
3145337936

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.885.558
NUMERO
MELO CORDOBA
APELLIDOS
EDGARDO RIGOBERTO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO
28-JUL-1968
SAMANIEGO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-FEB-1987 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3105500-66136655-M-0016885558-20050830
04031 05241B 02 176937320

FECHA DE NACIMIENTO
28-JUL-1968
SAMANIEGO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-FEB-1987 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3105500-66136655-M-0016885558-20050830
04031 05241B 02 178937320

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.114.872.212
MELO GONGORA
APELLIDOS
ANDRES FELIPE
NOMBRES
Andres melo
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-2004
FLORIDA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
08-MAR-2022 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
00792

HAGO CONSTAR

1- Que JUAN JOSE MELO GONGORA Identificado(a) con cedula de Ciudadanía No 1.114.901.736 de Florida Valle, desarrolla su etapa productiva en la Cía. en el TECNOLOGIA EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Con una remuneración de $1.000.000 de pesos mct mensuales, y se encuentra afiliado a riesgo laborales en la Positiva.

2- En el momento del siniestro del 08 de noviembre de 2021, el joven Juan José Melo Góngora, se encontraba ejecutando sus labores para las que fue contratado, las cuales son las siguientes:

- ✓ Inspecciones de los Elementos de protección personal.
- ✓ Reportes de Accidentes
- ✓ Charlas de Autocuidado a los empleados del corte
- ✓ Inspecciones de Seguridad

Para constancia se firma a los 23 días del mes de mayo del 2022

AMANDA NEBRIJO
Auxiliar Administrativa
Líder en Contratación de Aprendizaje
Tel: 267-1586
Cel. 311-7620644

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
servicioalcliente@positiva.gov.co
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
mendezcialtda@yahoo.com

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura**,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El joven Juan José Melo Góngora se encontraba vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje en condición de estudiante con la empresa Serviagricola Méndez LTDA identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El día 8 de noviembre de 2021, el joven Juan José Melo Góngora se encontraba desplazándose en la buseta de placas CBQ 098 dispuesta por Seviagricola Mendez LTDA, por la vía que conduce desde la hacienda Casa Blanca Suerte 22, cuando sufrieron accidente de tránsito por la pérdida de control sobre el vehículo de placas CBQ 098.

1.3. Como consecuencia del accidente sufrido, el joven Juan José Melo Góngora sufrió múltiples lesiones en su humanidad.

1.4. El joven Juan José Melo Góngora se encontraba cubierto en riesgos por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada del joven Juan José Melo Góngora, elevo de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

> ***Se expida a mi favor copia íntegra de la investigación realizada en virtud del accidente de tránsito, catalogado como accidente laboral, que tuvo ocurrencia el 8 de noviembre de 2021, en el cual resultó lesionado el joven Juan José Melo Góngora mientras se desplazaba en el vehículo de placas CBQ 098 dispuesta por la empresa Serviagricola Méndez LTDA.***

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el ART. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio)

3. SOLICITUD ESPECIAL

En caso de no entregar la documentación solicitada bajo el argumento de que se trata de información con reserva legal, se solicita se expliquen las razones por las cuales se aduce tal afirmación exponiendo para tales efectos todo el fundamento legal de dicha aseveración.

4. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables de las lesiones causadas en la humanidad del joven Juan José Melo Góngora.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

En lo referente, el artículo 13º de la Ley 1755 de 2015, establece:

> "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación" (subraya fuera del texto original)

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple del poder en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía del joven Juan José Melo Góngora

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

Anexo 4. Copia del Contrato de aprendizaje.

7. NOTIFICACIONES

En la dirección, en la carrera 12 bis 8 – 45, sector Circunvalar, Pereira – Risaralda, teléfono: (036) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829 correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: LMMM
Revisó: DABR

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 29 de febrero de 2024, 8:56 a.m.
Para: mendezcialtda@yahoo.com, servicioalcliente@positiva.gov.co, notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura**,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en el documento adjunto.

Nota: Favor confirmar lo recibido y brindar respuesta dentro de los terminos de Ley.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Envió: LMMM

5 archivos adjuntos

ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.pdf
2557K

ANEXO 4. CTO APRENDIZAJE.pdf
59K

ANEXO 3 C.C. JUAN JOSE.pdf
121K

ANEXO 1. PODER JUAN JOSÉ MELO.pdf
1060K

D.P INVESTIGACIÓN ACCIDENTE.pdf
92K

Gmail

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Respuesta automática: Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co> 29 de febrero de 2024, 8:57 a.m.
Para: LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

CONFIRMO RECIBIDO
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
PBX 6502200 Ext 11026 - 11002

NOTA: Se informa que para los tramites de las Acciones de Tutela, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en el horario de 7:00 AM a 4:00 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.
CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

Servicio Al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co> 29 de febrero de 2024, 8:57 a.m.
Para: LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Señor Usuario, lo invitamos a interponer sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Felicitaciones, Sugerencias y Derechos de Petición (PQRD) a través de la página web de Positiva www.positiva.gov.co, en la opción servicios en línea "módulo PQRD", a través de este link https://www.positivaenlinea.gov.co/gestorDOC/LoginDaMLayout.aspx?help=si Donde recibirá a vuelta de correo el número de su radicado de manera inmediata al realizar su radicación.

Tenga en cuenta que el correo electrónico servicioalcliente@positiva.gov.co ha sido dispuesto exclusivamente para recibir PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y/O DERECHOS DE PETICION **(PQRD)** de nuestros asegurados.
Si en las próximas 24 horas a partir de este correo no le ha llegado un número de radicado como acuso de recibido por favor ingrese al siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=lCPW73WOC0ulsYvwO8WsHE8h8-6orhJBqQ50FtTIn75UQzY0RlJHWUhMNjQySkpHNzE2VEFQUFhDSC4u
Nota: Sin un número de radicado o acuse de recibido, se entenderá como entrega NO efectiva a Positiva Compañía de Seguros.

Recuerde que el horario de Positiva Compañía de Seguros es de lunes a viernes de 7am a 4:30 pm, los comunicados que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

Cordialmente,
Grupo de Atención al Ciudadano

[Texto citado oculto]

Respetado usuario:

La presente minuta corresponde a un documento meramente orientativo, dispuesto para apoyar el proceso de contratación de aprendices.

Este documento es susceptible de modificaciones según requieran las partes, conforme a la normatividad del contrato de aprendizaje.

CONTRATO DE APRENDIZAJE

EMPRESA	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
NIT	900540045
DIRECCION	CALLE 8 14 20
TELEFONO	3117620644- 3116464891
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO NEL MENDEZ
CARGO	
CEDULA NO.	

NOMBRE APRENDIZ	JUAN JOSE MELO GONGORA
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANIA 1114901736
FECHA NACIMIENTO	23/11/1999
DIRECCION	Cra 21 # 10-65 Barrio La esperanza
TELEFONO	3206689283
CORREO ELECTRONICO	jjmelo63@misena.edu.co
ESTRATO	2
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	18/03/2021
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	4/10/2022
ESPECIALIDAD O CURSO	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
No. DE GRUPO	2068924
EPS DEL APRENDIZ	E.P.S. ASMET SALUD
ARL DEL APRENDIZ	POSITIVA

INSTITUCIÓN DE FORMACION:	SENA
NIT:	1
SI ES SENA: CENTRO DE FORMACION	CENTRO NACIONAL DE ASITENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA ASTIN -CALI-

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber PEDRO NEL MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, actuando como Representante Legal de la Empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA NIT 900540045 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESA y JUAN JOSE MELO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía (o tarjeta de identidad) No. CEDULA DE CIUDADANIA 1114901736 Expedida en _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará el APRENDIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación profesional integral en la especialidad de TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Grupo _____, la cual se impartirá en su etapa lectiva por el _____ (Centro de Formación Profesional SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. SEGUNDA. El contrato tiene un término de duración de 13 meses, comprendidos entre el Día 18 Mes 3 Año 2021 fecha de iniciación del Contrato; y el Día 4 Mes 10 Año 2022 fecha de terminación del mismo. (No podrá excederse el término máximo de dos años contenido en el Artículo 30 de la Ley 789/02) y previa revisión de la normatividad para cada una de las modalidades de patrocinio. TERCERA.- Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Productiva, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase productiva del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, en el SENA el equivalente al 50% de 1 SMLMV y durante la

etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 SMLMV y/o al 100% cuando la tasa de desempleo promedio del año inmediatamente anterior sea de un solo digito, para la vigencia 2021 este apoyo será del 75%. (Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 451 de 2008) **PARAGRAFO**.- Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales POSITIVA (ARL manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante las fases lectiva y productiva de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al APRENDIZ en E.P.S. ASMET SALUD, conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa productiva así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA (o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelante sus estudios), y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase productiva, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas Semanales.(según el acuerdo 000023 de 2.005) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. CUARTA.- Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA (o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz), la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. QUINTA.- Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, los efectos del contrato continúan para las partes en los aspectos indicados por la Ley. SEXTA.- Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del termino de duración del presente Contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los aprendices, ocasionada por el bajo rendimiento o la configuración de faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA. (Las demás que consideren las partes) SEPTIMA. - Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, las partes declaran, que el aprendiz no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA.- El presente contrato de aprendizaje rige a partir de D 18 de M 3 de A 2021 y termina el D 4 de M 10 de A 2022 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman a los D 16 de M 5 de A 2022.

LA EMPRESA EL APRENDIZ

Señor empresario: Recuerde que todos los contratos de aprendizaje y pagos de monetización deben ser registrados por parte de la empresa patrocinadora; en el Aplicativo

SISTEMA GESTION VIRTUAL DE APRENDICES; así como deben ser registradas todas las suspensiones y/o terminaciones de Contratos de Aprendizaje (Acuerdo 11 de Noviembre 2.008)

Evidencia del SGVA aprendiz Juan José Melo

Contratos de aprendizaje

ID: 2609899

Estado del contrato: VIGENTE

NIT: 900540045

Razón social: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

Regional: REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Tipo de aprendiz: SENA

Especialidad: TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Fase: LECTIVA - PRODUCTIVA

Fecha de inicio: 18/03/2021

Fecha fin: 04/10/2022

EPS: E.P.S. ASMET SALUD

ARL: POSITIVA

Suspensiones

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación:

Fechas suspensión: 15/04/2022 hasta 14/05/2022

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación:

Fechas suspensión: 16/03/2022 hasta 13/04/2022

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación:

Fechas suspensión: 14/02/2022 hasta 15/03/2022

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación:

Fechas suspensión: 14/01/2022 hasta 12/02/2022

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación: ACCIDENTE DE TRANSITO

Fechas suspensión: 09/12/2021 hasta 07/01/2022

Causal: INCAPACIDAD MEDICA

Observación: ACCIDENTE DE TRANSITO

Fechas suspensión: 08/11/2021 hasta 07/12/2021

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 13/10/2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	900540045	**Cédula Usuario:**	CC 6400262
Nombre:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA				
Dirección:	CLL 8 N 14 20				
Departamento:	VALLE DEL CAUCA		**Municipio:**	PRADERA	
Correo electrónico:	mendezcialtda@yahoo.com				
Teléfono:	2671586		**Tarifa:**	4,350	
Actividad Económica:	4011401 EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 6400262	PEDRO NEL MENDEZ

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	1645	14/10/2021	CC 1114901735	MELO GONGORA JUAN	4	4,35000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MES_4_1_3_F015 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

C68549381F7F5A69CD864B55385E9F7C

Certificado impreso el día 10/13/2021 10:35:06 AM por el portal de empresas Edesk

Bogotá D.C

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2023-03-29 15:23:42
SAL-2023 01 005 145894
GERENCIA MÉDICA
ENT-2023 01 002 072023
Folios:02

Señor:
JUAN JOSE MELO GONGORA
Cédula de Ciudadanía: 1114901736
Correo Electrónico: meloj219@gmail.com
Dirección:CARRERA 21 N 7 85
Teléfono:3206689283
FLORIDA - VALLE

ASUNTO: Respuesta a PQRD-ENT-2023 01 002 072023 de fecha 23/03/2023
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-MAIL 20232100003385282
SOLICITUD: Autorización - Terapias físicas
SINIESTRO: 392925426 de fecha de 08/11/2021

Reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.

En atención a su petición, referente a autorización para adelantar las terapias físicas ordenadas, esta aseguradora se permite informar lo siguiente:

Consultados los sistemas de información se evidencia reporte de siniestro de fecha 08/11/2021, con los siguientes diagnósticos calificados de origen laboral:

- TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
- CONTUSIÓN DEL TÓRAX
- CONTUSIÓN DE LA PARED ABDOMINAL.
- CONTUSIÓN DEL CODO IZQUIERDO.
- CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA.
- FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL RADIO.
- FRACTURA DEL FÉMUR, PARTE NO ESPECIFICADA.
- FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA .
- LUXACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO
- EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS ARTERIAS.
- HEMARTROSIS.
- ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO.
- OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA SINOVIA Y DEL TENDÓN

Por los cuales, el día 14/03/2023, se generó la autorización No. 37320705 *(anexo),* con el fin de que el proveedor IPS Clínica Salud Florida S.A., garantizará la realización de las veinte (20) terapias fisicas ordenadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_06

Ahora bien, es preciso señalar que, no se consideró pertinente generar autorización para terapias adicionales, toda vez que, por orden médica se solicitó que una vez culminadas las terapias en mención se expidiera a su favor, plan de terapias casero, con el fin que usted pudiera realizar unos ejercicios específicos desde su vivienda para dar continuidad a su proceso de rehabilitación.

Por ende, en caso de que no cuente con documento del plan casero, le solicitamos de la manera más atenta que, establezca contacto con el proveedor IPS Clínica Salud Florida S.A. para que ellos le remitan copia de las recomendaciones para continuar con el proceso de rehabilitación, toda vez que, la entidad cuenta con su historia clínica y las evoluciones que presento.

Sin embargo, en caso de que la entidad no le expida el documento, por favor solicitar justificación del motivo de la negación, para que usted, a través de los correos servicioalcliente@positiva.gov.co y/o autorizaciones@positiva.gov.co, nos remita copia de la negación, con el fin de valorar la pertinencia de generar autorización para terapias adicionales.

Por otra parte, se evidencia que el día 25/03/2023, se generó la autorización No. 37411131 (anexo), con el fin de que el proveedor Centro Integral De Rehabilitación Cir SAS, adelante la cantidad de diez (10) terapias ocupacionales ordenadas por el profesional de medicina Laboral el día 23/03/2023.

En razón a ello, la invitamos de la manera más atenta que, en conjunto con el proveedor autorizado, programen las terapias, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo, comunicándose a la línea de atención telefónica No. (602) 2642462.

Finalmente, cabe resaltar que, el día 29/03/2023, se estableció contacto telefónico con usted a la línea celular No. 3206689283, en donde se confirmó el correo electrónico meloj219@gmail.com, como medio de recepción para el envío de esta comunicación.

Agradecemos el haberse contactado con nosotros y esperamos con esta respuesta dar trámite a su solicitud.

Como administradora de riesgos laborales (ARL), es de nuestro mayor interés conocer a detalle cada una de las situaciones que, se puedan presentar, recordando así, los canales de atención habilitados por esta compañía, al correo electrónico, servicioalcliente@positiva.gov.co, la página web, www.positivaenlinea.gov.co/nuevo/, o comunicándose a la línea de atención telefónica No. (601) 3307000 en Bogotá y/o a nivel nacional al 01-8000-111-170

Cordialmente,

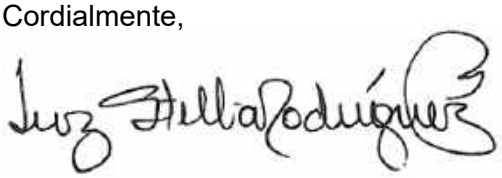

LUZ STELLA RODRIGUEZ BURGOS
MÉDICO ESPECIALISTA

Anexo: 02 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia: 0
Elaboró: CRISTIAN STIVEN CUBILLOS ALVARADO- SYNERJOY
Revisó: LAURA DANIELA PRIETO PINZÓN - COORDINADORA PQRD - SYNERJOY
Aprobó:LUZ STELLA RODRIGUEZ BURGOS
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfono: +57 (601) 330-7000 · www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia PositivaCol

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del pais 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 10/11/2021
Fecha de impresión : 19/01/2022
Número de radicación : 202101001121187
Id Accidente de Trabajo : 382570699
Id del Siniestro : 392925421

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa | **EPS** COOMEVA E.P.S. S.A.

AFP PORVENIR | **ARL** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	NI	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal	Dirección reportada
CLL 8 N 14 20	

Actividad económica (Sede principal) EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?	Dirección del centro de trabajo
SI	CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE	PRADERA	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94301993	CC	08/10/1974	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SOL TOR	EMCORCANASAS@HOTMAIL	3104323870	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	10/11/2012	908.526	(1) Diurna

Ocupación TRABAJADOR AGRICOLA — **Código** 2363

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Dia de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
SIN INFORMACIÓN	07:43	(2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpes	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(6) Ubicaciones multiples	(2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(1)Si	08/11/2021

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL FALLECE PRODUCTO PRODUCTO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL SINIESTRO

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 OMEN MOISES	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 94303849
Testigos 2	**Tipo Doc**	**N° Doc**
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ **Firma**	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 1114830807

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARL

POSITIVA S.A.
Compañía de Seguros / ARL
Gestión Documental

Código: VP-RR-IIAT-02
Versión: 2
Fecha: 2009/09

FORMATO
INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
Resolución 1401 de 2007

Proceso
Prevención y Promoción

Página 1 de ___

I. INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

INCIDENTE [ ] ACCIDENTE DE TRABAJO [✓] Leve [ ] Grave [ ] Mortal [✓]

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
19/12/02	VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	CLL 8 N 14 20

HORA EN QUE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN: De 08:00 AM/PM A 12:00 AM/PM

RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN: MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

FUENTES DE EVIDENCIA APORTADAS: Testimonios [✓] Visitas [ ] Cámara de fotos [ ] Grabaciones [ ] Otras [✓] ¿Cuál? Documentos del vehiculo - informe de transito

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOS LABORAL: Empleado [✓] Contratista [ ] Cooperativa [ ]

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR	4011401	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No.	RAZÓN SOCIAL PRINCIPAL
NIT	800.540.045	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADOR	ZONA
2871586		VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	mendezcialtda@yahoo.com	Urbana [ ] Rural [✓]

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR (SUCURSAL)	NOMBRE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO
¿Son las mismas del centro de trabajo principal? Si [✓] No [ ] — Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo		

DIRECCIÓN	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA
			Urbana [ ] Rural [ ]

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE

TIPO DE VINCULACIÓN: Empleado [✓] Misión [ ] Cooperado [ ] Practicante o Aprendiz [ ] Otro [ ]

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CC	94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	EPS A LA QUE PERTENECE	CÓDIGO EPS	AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO AFP	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO ARL
08/01/1974	M [✓] F [ ]	Coomeva	016	Porvenir	231301	POSITIVA	14-23

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563

TELÉFONO	PAÍS	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN	ZONA
3104323870		EMCORCANASAS@HOTMAIL.COM	MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SO	Urbana [ ] Rural [✓]

CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	¿TRABAJADOR EN MISIÓN?
CORTERO DE CAÑA	TRABAJADOR AGRICOLA		30/07/2016	Años 09 Meses 00	Años 08 Meses 00

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO U HONORARIOS (Mensual)	FECHA AVISO EMPRESA/CONTRATANTE	¿EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN CORRESPONDIENTE DE URGENCIAS?
Diurna [✓] Nocturna [ ] Mixta [ ] Rotativa [ ]	$908.526	08/12/2021	Si [ ] No [✓] ¿Cuál? Murio en el instante del siniestro

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE OCURRENCIA	HORA DE OCURRENCIA	AGENCIA
08/12/2021	12:58 AM/PM	¿Con Agente? Si [✓] No [ ]

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO: LU [ ] MA [ ] MI [ ] JU [ ] VI [✓] SA [ ] DO [ ]

¿Fuera de las instalaciones de la empresa? Si [ ] No [✓] — DESPLAZAMIENTO EN BUS DISPUESTO POR LA EMPRESA PARA TRASLADO DE EMPLEADOS

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y describa): Violencia [ ] Transito [✓] Deportivo [ ] Recreativo o cultural [ ] Propios de trabajo [ ]

Describa: CHOQUE ENTRE VEHICULOS

DEPARTAMENTO	CÓD.	MUNICIPIO	CÓD.	ZONA	TIEMPO LABORADO ANTES DEL INCIDENTE O AT	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
VALLE DEL CAUCA		PRADERA		Urbana [ ] Rural [✓]	Horas 07 Min 43	MEDICINA LEGAL

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ LA LESIÓN O EL INCIDENTE	¿EL INCIDENTE O ACCIDENTE OCURRIÓ EN?	DIRECCIÓN
En la sede de la empresa [ ] En otra de la empresa [✓] Otra empresa [ ]	A. Almacenes o depósitos [ ] B. Áreas de producción [ ] C. Áreas recreativas o deportivas [ ] D. Comedores o cafetín [ ] E. Parqueaderos o áreas de circulación vehicular [✓] F. Oficinas [ ] G. Otras áreas comunes [ ] H. Otro (¿Cuál?) ___	Via Palmira Villa Rica Sector 105 Balsas del triunfo

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

¿Existe algún procedimiento para prevenir este incidente o accidente de trabajo? Si [ ] No [✓] — NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE: 0

¿El evento similar fue investigado? Si [ ] No [✓] — ¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos? Si [ ] No [✓] — ¿El trabajador ha estado involucrado en otros AT o incidentes anteriores? Si [ ] No [✓] — ¿Se cuenta con panorama de riesgos actualizado? Si [✓] No [ ]

Describa en forma detallada como ocurrió el accidente:

VER ANEXO 1.

V. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Herramienta, sustancia, máquina, etc. que produjo directamente la lesión)

AGENTE	MATERIAL	MARCA	MODELO	PLACA
ACCIDENTE DE TRANSITO		CHEVROLET	1993	

PESO	TAMAÑO	VELOCIDAD	TIEMPO DE USO	MANTENIMIENTO	REQUIRIÓ REPARACIÓN
					NO ✓

EXPLOSIVOS NOMBRE	CANTIDAD	TRAGO	CANTIDAD	TEMPERATURA	SUSTANCIA	CANTIDAD	¿TUVO QUE TRANSFUNDIR?

OBSERVACIONES ADICIONALES

APORTADOS EN INFORME

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (El trabajador accidentado SI [ ] NO [ ] El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? SI [ ] NO [ ])

OBSERVACIÓN

☑ trabajador en el momento del siniestro no usaba los elementos de proteccion entregados para la actividad ya que en ese momento no se encontraba realizando su actividad rutinaria

VI. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO GTC (Páginas 4,5 y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos y traumatismos mal definidos	99
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	Ubicaciones múltiples	6
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Choque contra objetos móviles	33
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Medios de Transporte y de Manutención	2

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE (Según Resolución 1401 de 2007)

DESCRIPCIÓN CAUSAS BÁSICAS	DESCRIPCIÓN CAUSAS INMEDIATAS
FACTORES PERSONALES Ningún factor personal CÓDIGO 998	ACTOS SUBESTANDAR Ningún acto subestándar CÓDIGO 998
Sin clasificación (Datos insuficientes) CÓDIGO 9	Viajar en posición insegura (en plataformas, horquillas o levantador) NA CÓDIGO 5
FACTORES DEL TRABAJO valuacion deficiente para el comienzo de una operacion CÓDIGO 1	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR Riesgo del tráfico CÓDIGO 7
CÓDIGO	CÓDIGO

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR (Si tiene datos importantes)

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO NO. 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS DE CONTINUIDAD DEL GRUPO INVESTIGADOR

El siniestro segun revision de evidencias del grupo investigador se cree ocurrio debido a la posibla explosion de una de las llantas del tren cañero, debido a lo cual sus vagones pierden estabilidad por lo cual sus dos ultimos golpean la buseta donde se encontraban viajando los colaboradores de la empresa

Recomendacion , tener conocimientos en accion y reaccion en el momento de un accidente

JEFE INMEDIATO O SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	
No. 6.400.262			
ENCARGADO SST O A.S.O.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC	MARIA LUCIA GIRON PERDOMO	ASESOR SST	
No. 66.659.542			
INTEGRANTE DE COPASST O VIGIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC	AMPARO ROSALES MENDEZ	ASISTENTE ADMON	
No. 29.703.217			
SUPLENTE DE COPASST O VIGIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO			
No.			
OTRO PARTICIPANTE DEL GRUPO INVESTIGADOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC	DIANA MARCELA ORTIZ M	SISO	Diana Ortiz
No. 1.114.830.803			

Diligenciar sólo cuando intervinó un representante de la ARL en la investigación

REPRESENTANTE DE LA ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	TARJETA PROFESIONAL No.	AÑO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO				
No.				

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARL

FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Resolución No. 1401 de 2007 Ministerio de Trabajo

Libertad y Orden

ANEXO No. 1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

TESTIMONIOS SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

TIPO DE DOCUMENTO | No. | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | CELULAR

ANEXO No. 1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

TIPO DE DOCUMENTO | No. | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | CELULAR

FIRMA:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL		FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 66.659.542	MARIA LUCIA GIRON P	No. 918	AÑO 2014	

EMPRESA QUE REPRESENTA (cuando se trata de prestación de servicios contratado por tercero):

Observaciones del especialista:
Se evidencia que en el siniestro que se presento de la buseta contra el tren cañero este pierde el control de vagon que colisiona contra nuestro vehiculo, el tren cañero no cumpliendo con la normatividad llevaba 5 vagones y no 4 como debe ser, debio a esto es difícil que el conductor tenga control de todo el vehiculo debido a la magnitud del mismo

7. EMPRESA: ACTIVIDADES DE CONTROL Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE EL MEDIO O EL TRABAJADOR

	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	P	E	RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN	FECHA IMPLEMENTACIÓN
Capacitación	Capacitacion en riesgo vial		✔	SST	24 / 11 / 2021
Capacitación	Sensibilizacion en aceptacion del duelo por perdida		✔	SST	20 / 11 / 2021
Capacitación					
Capacitación					
Capacitación					
Controles Ingeniería	Contratacion de empresa de transporte para apoyo de transporte a empleados de la empresa		✔	GERENCIA	15 / 01 / 2021
Controles Ingeniería					
Controles Ingeniería					
Controles Ingeniería					
Controles Ingeniería					

8. REVISIÓN DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN ACCIDENTE

FECHA DE REVISIÓN: | No. FOLIOS:

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No.			

FECHA DE REMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR	FECHA DE REMISIÓN DE INFORME DE LA ARL A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ARL A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO	CARGO

9. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No. 6.400.262	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	

Se llevaron a cabo las medidas de intervención SI NO

Observaciones:

FECHA DE VERIFICACIÓN

10. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. No.			

Se llevaron a cabo las medidas de intervención SI NO

Observaciones y recomendaciones ARL:

FECHA DE VERIFICACIÓN

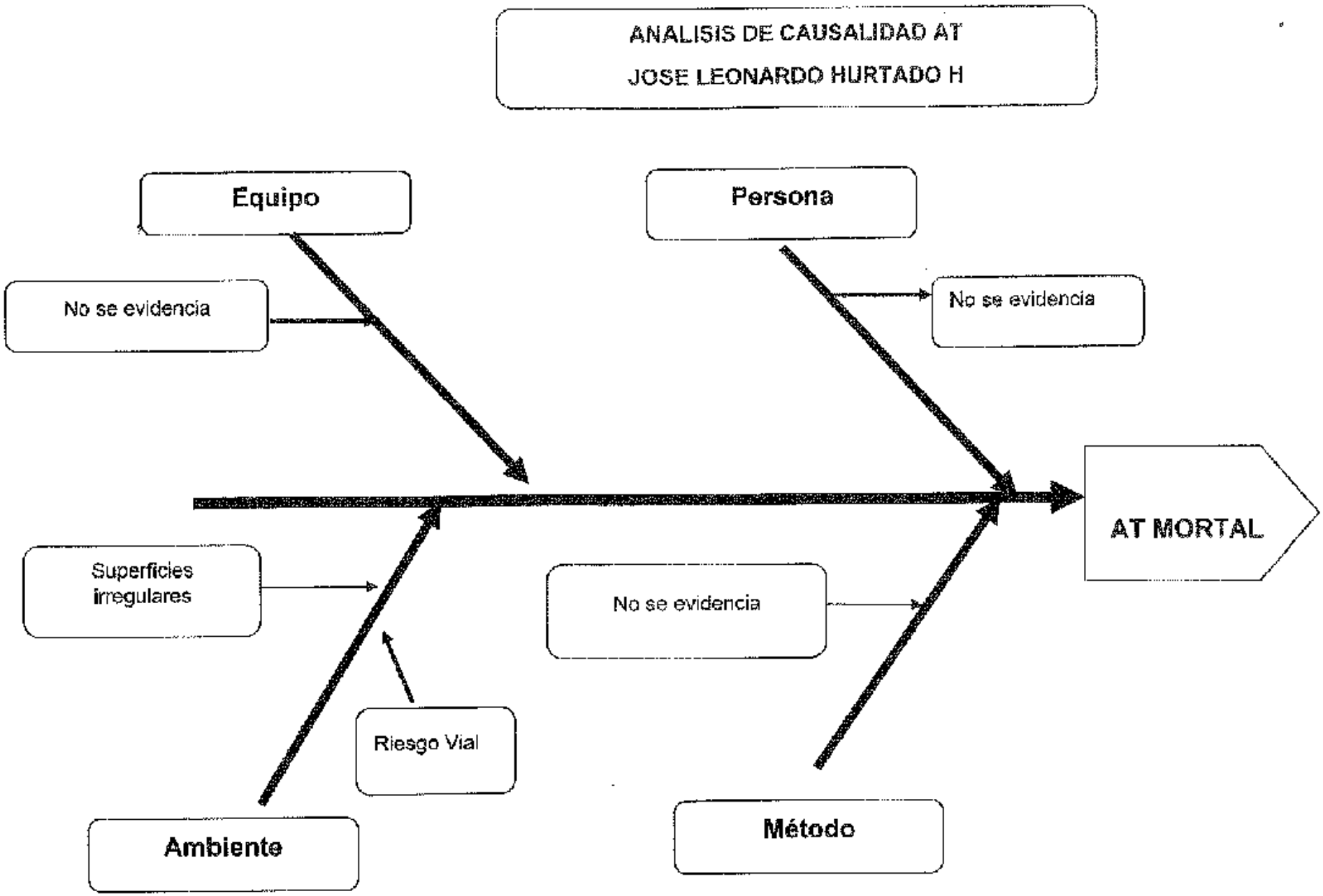
ANALISIS DE CAUSALIDAD AT
JOSE LEONARDO HURTADO H
Equipo
No se evidencia
Persona
No se evidencia
AT MORTAL
Superficies irregulares
Riesgo Vial
Ambiente
No se evidencia
Método

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 10/11/2021 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 10/11/2021
Número de radicación . 5518777
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - EPS COOMEVA E.P.S S.A.

AFP COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMI ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	N	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal: CLL 8 N 14 20
Dirección reportada:

Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR — Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? SI
Dirección del centro de trabajo: CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR — Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94390779	C	17/10/1975	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
SOLIS	OROBIO	ABEL	

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
CRA 4 N 2 49		3113323409	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urban	11/08/2015	908.526	(1) Diurna

Ocupación: TRABAJADOR AGRICOLA — Código: 2363

3. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación habitual: SIN INFORMACION

Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
07:43	(2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(2) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(6) Ubicaciones multiples	(2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	Rural	(2)No	

4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 088 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL SUFRE TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electronico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? SI

Testigo 1 OMEN MOISES	Tipo Doc C	Nº Doc 94303849	
Testigo 2	Tipo Doc	Nº Doc	
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ Firma	Tipo Doc C	Nº Doc 66659542	

Si usted requiere información adicional sobre el accidente de trabajo, comuníquese a nuestra línea de atención a nivel nacional 01 8000 111170 o en Bogotá 3307000 opción 2 y seguidamente las cuatro cifras de su radicado. Si desde celular marque #533 opción 2.

Si no reporta el accidente de trabajo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento del mismo, se hará acreedor a una multa de hasta cinco (5) veces un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), según lo establecido en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012.

	SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: F-SST-17
		Versión:1
	FORMATO	Fecha: mar-17
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o razón social:	Serviagricola Mendez Ltda				
Actividad económica:	Producción especializada en caña de azúcar			Código actividad	4011401
Tipo de identificación: ☑ Nit ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA ☐ UN	No identificación: 900540045-2	Tipo de vinculador: ☑ Empleador ☐ CTA ☐ Contratante		Departamento:	Valle del Cauca
				Municipio:	Pradera
Dirección:	Calle 8 # 14-20	Teléfono:	2671586	Fax:	

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Actividad económica:	Dirección	Calle 8 # 14 - 20		Zona	☐ Rural ☑ Urbana
Producción especializada en caña de azúcar.	Teléfono	2671586	Fax:		
Código de la actividad: 4011401	Municipio	Pradera	Departamento:	Valle del Cauca	

II. DATOS DEL TRABAJADOR

Nombres:	ABEL			Apellidos:	SOLIS OROBIO				
EPS:	COOMEVA EPS	AFP:	COLPENSIONES	Fecha de nacimiento	Día: 17	Mes: 10	Año: 1975		
Tipo de identificación: ☐ TI ☑ C.C. ☐ NU ☐ PA		Tipo de vinculación: ☑ Planta ☐ Misión ☐ Cooperado ☐ Estudiante/aprendiz ☐ Independiente							
No	94.390.779	Cargo:	Trabajador Agricola	Ocupación habitual:	Trabajador de Campo				
Sexo: ☐ F ☑ M	Jornada habitual: ☑ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixta ☐ Turnos			Tiempo ocupación habitual	Años: 6	Meses: 3	Días: 3		
Fecha de ingreso a la empresa:	Día: 1 1	Mes 0 8	Año: 2 0 1 5		Zona: ☐ Rural ☑ Urbana				
Dirección:	CARRERA 4 N° 2 - 49			Teléfono	2691919				
Departamento	VALLE			Municipio:	PRADERA				

III. DATOS DEL INCIDENTE

Fecha del evento			Hora (0-23):		Día de la semana		Jornada	
Día: 0 8	Mes: 1 1	Año: 2 0 2 1	Horas: 1 2	Minutos 5 8	☑ Lu ☐ Ma ☐ Mi ☐ Ju ☐ Vi ☐ Sa ☐ Do		☑ Normal	☐ Extra
Tiempo transcurrido antes de evento		Sitio de ocurrencia:		Departamento		Municipio		
Horas: 0 7	Minutos 4 3	ÁREAS DE PRODUCCIÓN		VALLE		CANDELARIA		

DESCRIBA EN FORMA DETALLADA COMO OCURRIÓ EL SUCESO Y/O CAUSA DE LA LESIÓN
(Que hizo la persona o cuales fueron los acontecimientos que ocurrieron antes del evento)

EL TRABAJADOR TERMINA SU JORNADA LABORAL , SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA, SUERTE 22, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, EN EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE SUMINISTRADO POR LA EMPRESA PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS, CON PLACAS CBQ-098, EL CUAL SE DIRIGÍA AL MUNICIPIO DE PRADERA. DURANTE EL RECORRIDO, SE DESPLAZAN VÍA PALMIRA - VILLARICA, SECTOR 105 BALSOS, EL TRIUNFO, QUE HACE PARTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, APROXIMADAMENTE A LAS 12:58 P.M., SIENDO IMPACTADA POR UNO DE LOS ÚLTIMOS VAGONES DE TREN CAÑERO, QUE ESTABA CIRCULANDO SOBRE LA MISMA VÍA, EL CUAL PERDIÓ ESTABILIDAD, POR LA EXPLOSIÓN DE UNA DE LAS LLANTAS, LO QUE OCASIONO UN FUERTE CHOQUE CON LA BUSETA ENTRE LA PARTE FRONTAL Y LATERAL, GENERANDO A LOS OPERARIOS QUE VENÍAN DENTRO DE LA BUSETA TRAUMATISMOS MÚLTIPLES EN SU CUERPO POR EL CHOQUE.

NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LA EMPRESA PARA PREVENIR ESTE TIPO DE EVENTOS

El trabajador estaba realizando su labor habitual en el momento del incidente	☐ Si ☑ No	El trabajador recibió inducción en Salud Ocupacional	☑ Si ☐ No	El trabajador recibió Entrenamiento para el cargo	☑ Si ☐ No	Mecanismo del incidente	El trabajador usaba el equipo de protección personal en el momento del incidente	☐ Si ☑ No
						Choque entre vehículos	Cuales EPP?: No aplica, no se encontraba realizando su actividad de rutina, venia en traslado en buseta	

IV. ANÁLISIS DE CAUSAS

CAUSAS INMEDIATAS

(Marque con X que las causas inmediatas, actos subestandar y/o condiciones subestandar que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

ACTOS SUBESTÁNDAR

- ☐ Limpiar lubricar equipo en movimiento
- ☐ Omitir el uso de equipo de protección personal
- ☐ Omitir el uso de equipo atuendo seguro
- ☐ Agarrar objetos en forma errada
- ☐ Bloquear o desconectar dispositivos de seguridad
- ☐ Omitir permisos de seguridad de seguridad
- ☐ Trabajar equipo cargado eléctricamente
- ☐ Uso de equipo o herramienta inadecuadamente
- ☐ Alimentar o suministrar muy rápidamente
- ☐ Saltar desde partes elevadas
- ☐ Exponerse innecesariamente a cargas suspendidas
- ☐ Colocar, mezclar, combinar, inseguramente
- ☐ Omitir cerrar, bloquear o asegurar
- ☐ Agarrar objetos inseguramente
- ☐ Correr
- ☐ Conducir demasiado rápido
- ☐ Otros? cuáles?

no aplica

CONDICIONES SUBESTÁNDAR

- ☐ Elaborado con materiales inadecuados
- ☐ Elaborado construido ensamblado inapropiadamente
- ☐ Desgastado cuarteado raído roto
- ☐ Uso de material o equipo peligroso
- ☐ Uso de herramientas o equipo inadecuado
- ☑ Riesgos del transporte publico
- ☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)
- ☐ Carencia de equipo de protección personal
- ☐ Resbaloso
- ☐ Uso de procedimientos peligrosos
- ☐ Ayuda inadecuada para levantar cosas pesadas
- ☐ Sin aislamiento
- ☐ Riesgos ambientales en trabajaos exteriores
- ☐ Inapropiadamente apilado
- ☐ Ropa inadecuada o inapropiada
- ☐ Espacio libre inadecuado
- ☐ Iluminación inadecuada
- ☐ Inadecuadamente asegurado
- ☐ Ruido excesivo
- ☑ Otros? cuáles?

R Vial

CAUSAS BÁSICAS

(Marque con X que causas básicas, Factores personales o Factores de trabajo que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

FACTORES PERSONALES

- ☐ Altura, peso, talla, alcance, etc., inadecuados
- ☐ Visión defectuosa
- ☐ Bajo tiempo de reacción
- ☐ Falta de conocimiento
- ☐ Instrucción inicial insuficiente
- ☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)
- ☐ Fatiga debido a carga o duración de las tareas
- ☐ Capacidad de movimiento corporal ilimitada
- ☐ Restricciones de movimiento
- ☐ Falta de experiencia
- ☐ Motivación insuficiente
- ☐ Trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas
- ☐ Capacidad psicológica inadecuada
- ☐ Sobrecarga emocional
- ☐ Exposición a riesgos contra la salud
- ☐ Otros? cuáles?

no aplica

Imp desplazado

FACTORES DE TRABAJO

- ☐ Riesgos ambientales en trabajos exteriores
- ☐ Supervisor y liderazgo deficiente
- ☐ Aspectos preventivos inadecuados
- ☐ Ingeniería inadecuada
- ☐ Herramientas y equipos inadecuados
- ☐ Abuso y maltrato
- ☑ Estándares de trabajo deficiente
- ☑ Otros? cuáles?

Evaluación deficiente para empezar a operar

V. MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

MEDIDA O ACCIÓN	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN	TIPO DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO	FUE EFECTIVA
Capacitación en riesgo vial	SST	Preventiva	24/11/2021		
Sensibilización en aceptación del duelo por pérdida.	SST	Preventiva	20/11/20211		
Contratación de empresa de transporte público para traslado de empleado	Gerencia	Correctiva	15/01/2022		

VI. DATOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN

FECHA DE INVESTIGACIÓN	Día 1 9	Mes: 11	Año: 2 0 2 1	LUGAR DE INVESTIGACIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA

Nohemi Garcia P	Diana Ortiz.
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Coord SST	CARGO SST.
	Teresa Mendez
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Asist Admtiva	CARGO RRHH

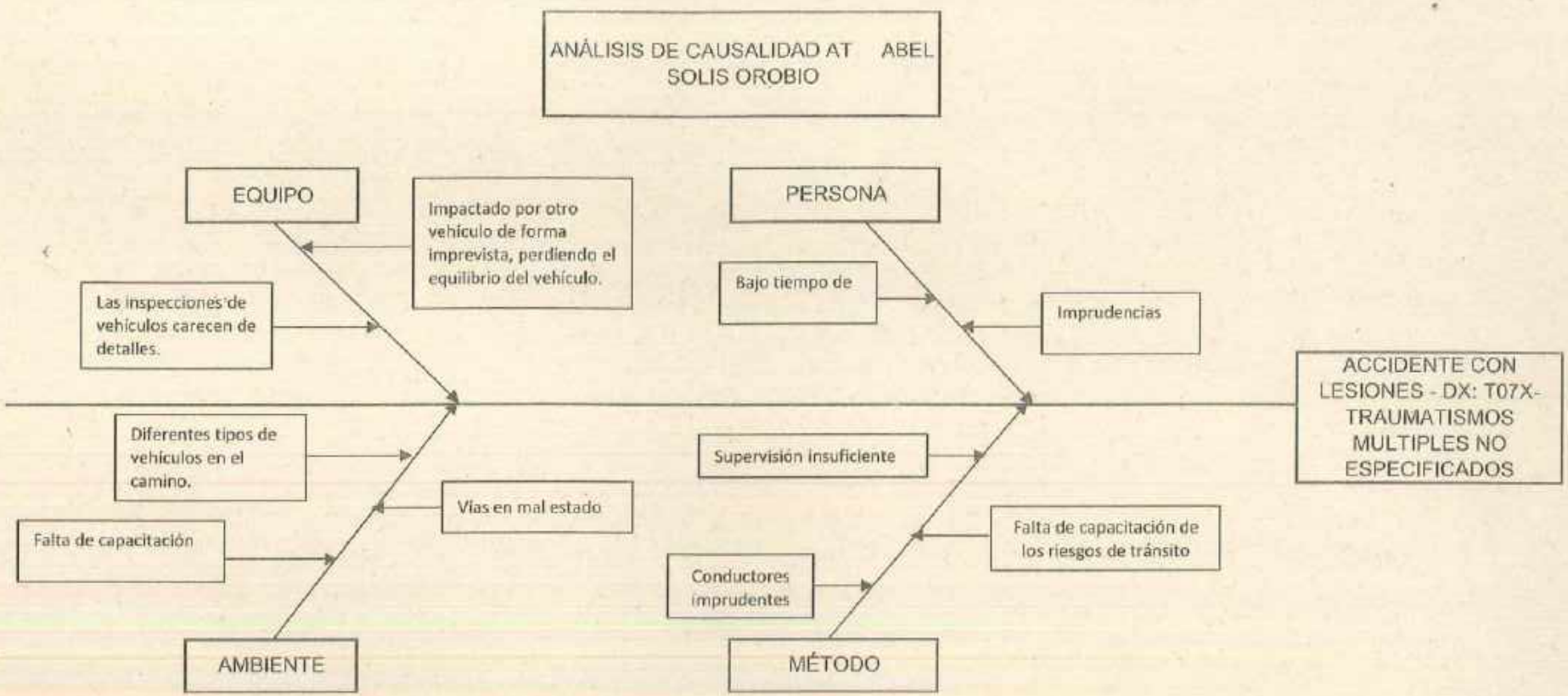

APROBÓ

Diana Ortiz
Aux SST.
Elaboro

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogota 3307000
Resto del pais 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 10/11/2021 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 10/11/2021
Número de radicación : 5516835
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - EMPRESA EPS COOMEVA E.P.S S.A.

AFP COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMI ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	N	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal: CLL 8 N 14 20
Dirección reportada:
Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — Codigo: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? SI
Dirección del centro de trabajo: CLL 8 N 14 20
Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94394871	C	07/09/1973	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VELASQUEZ	CAICEDO	OMAR	

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA C CASA 14		3146129009	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	03/09/2014	908.526	(1) Diurna

Ocupación: TRABAJADOR AGRICOLA — Código: 2363

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realizo su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) SI

Ocupación: SIN INFORMACIÓN
Tiempo laborado: 07:43
Lugar donde ocurre el AT: (2) Fuera de la empresa
No habitual:

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada: (6) Ubicaciones multiples
Agente del accidente: (2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(2)No	

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 SALSOS EL TRIUNFO. MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL SUFRE TRAUMATISMO MÚLTIPLES NO ESPECIFICADOS

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? SI

Testigos 1: OMEN MOISES — Tipo Doc C — Nº Doc 94303849

Testigos 2: — Tipo Doc — Nº Doc

Responsable DIANA MARCELA ORTIZ MUÑOZ Firma — Tipo Doc C — Nº Doc 1114830807

Si usted requiere ampliar información sobre el presente caso, por favor acérquese a nuestras oficinas o comunícate a nuestra línea de atención. Recuerde que el diligenciamiento de este formato no implica el reconocimiento de la prestación económica y asistencial por parte de la ARL.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, autorizo el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los sensibles, para las finalidades descritas en la política de tratamiento de datos personales de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

	SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: F-SST-17
Serviagricola Mendez Ltda		Versión:1
	FORMATO	Fecha: mar-17
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o razón social:	Serviagricola Mendez Ltda				
Actividad económica:	Producción especializada en caña de azúcar			Código actividad	4011401
Tipo de identificación: ☑ Nit ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA ☐ UN	No identificación: 900540045-2	Tipo de vinculador: ☑ Empleador ☐ CTA ☐ Contratante		Departamento:	Valle del Cauca
				Municipio:	Pradera
Dirección:	Calle 8 # 14-20	Teléfono:	2671586	Fax:	

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Actividad económica:	Dirección:	calle 8 #14-20		Zona	☐ Rural ☑ Urbana
produccion especializada en caña de azucar	Teléfono:	2671586	Fax:		
Código de la actividad: 4011401	Municipio	pradera	Departamento:	Valle del Cauca	

Nombres:	OMAR			Apellidos:	VELASQUEZ CAICEDO										
EPS:	NUEVA E.P.S	AFP:	COLPENSIONES	Fecha de nacimiento	Día	0	7	Mes:	0	9	Año:	1	9	7	3
Tipo de identificación: ☐ TI ☑ C.C. ☑ NU ☐ PA		Tipo de vinculación: ☑ Planta ☐ Misión ☐ Cooperado ☐ Estudiante/aprendiz ☐ Independiente													
No	94.394.871	Cargo:	Trabajador Agrícola	Ocupación habitual:		Trabajador de Campo									
Sexo: ☐ F ☑ M	Jornada habitual: ☑ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixta ☐ Turnos			Tiempo ocupación habitual:		Años 7		Meses 2		Dias: 5					
Fecha de ingreso a la empresa:	Día: 0 3	Mes 0 9	Año: 2 0	1 4		Zona ☑ Rural ☐ Urbana									
Dirección:	MANZANA C CASA 14			Teléfono	3146129009										
Departamento	VALLE			Municipio:	PRADERA										

III. DATOS DEL INCIDENTE

Fecha del evento:			Hora (0-23):		Día de la semana	Jornada
Día 0 8	Mes 1 1	Año: 2 0 2 1	Horas: 1 2	Minutos: 58	☑ Lu ☐ Ma ☐ Mi ☐ Ju ☐ Vi ☐ Sa ☐ Do	☑ Normal ☐ Extra

Tiempo transcurrido antes de evento:		Sitio de ocurrencia:	Departamento	Municipio
Horas: 0 7	Minutos 4 3	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	VALLE	CANDELARIA

DESCRIBA EN FORMA DETALLADA COMO OCURRIÓ EL SUCESO Y/O CAUSA DE LA LESIÓN
(Que hizo la persona o cuales fueron los acontecimientos que ocurrieron antes del evento)

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL SUFRE TRAUMATISMO MÚLTIPLES NO ESPECIFICADOS.

NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LA EMPRESA PARA PREVENIR ESTE TIPO DE EVENTOS

El trabajador estaba realizando su labor habitual en el momento del incidente	☐ Si ☑ No	El trabajador recibió inducción en Salud Ocupacional	☑ Si ☐ No	El trabajador recibió Entrenamiento para el cargo	☑ Si ☐ No	Mecanismo del incidente	El trabajador usaba el equipo de protección personal en el momento del incidente	☐ Si	☑ No
						Sobre esfuerzo Esfuerzo excesivo	Cuales EPP?:		

IV. ANALISIS DE CAUSAS

CAUSAS INMEDIATAS

(Marque con X que las causas inmediatas, actos subestandar y/o condiciones subestandar que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

ACTOS SUBESTÁNDAR

☐ Limpiar lubricar equipo en movimiento	☐ Trabajar equipo cargado eléctricamente	☐ Omitir cerrar, bloquear o asegurar
☐ Omitir el uso de equipo de protección personal	☐ Uso de equipo o herramienta inadecuadamente	☐ Agarrar objetos inseguramente
☐ Omitir el uso de equipo atuendo seguro	☐ Alimentar o suministrar muy rápidamente	☐ Correr
☐ Agarrar objetos en forma errada	☐ Saltar desde partes elevadas	☐ Conducir demasiado rápido
☐ Bloquear o desconectar dispositivos de seguridad	☐ Exponerse innecesariamente a cargas suspendidas	☐ Otros? cuáles?
☐ Omitir permisos de seguridad de seguridad	☐ Colocar, mezclar, combinar, inseguramente	Falta de atencion a las condiciones del area de trabajo

CONDICIONES SUBESTÁNDAR

☐ Elaborado con materiales inadecuados	☐ Carencia de equipo de protección personal	☐ Ropa inadecuada o inapropiada
☐ Elaborado construido ensamblado inapropiadamente	☐ Resbaloso	☐ Espacio libre inadecuado
☐ Desgastado cuarteado raido roto	☐ Uso de procedimientos peligrosos	☐ Iluminación inadecuada
☐ Uso de material o equipo peligroso	☐ Ayuda inadecuada para levantar cosas pesadas	☐ Inadecuadamente asegurado
☐ Uso de herramientas o equipo inadecuado	☐ Sin aislamiento	☐ Ruido excesivo
☐ Riesgos del transporte publico	☐ Riesgos ambientales en trabajaos exteriores	☑ Otros? cuáles?
☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)	☐ Inapropiadamente apilado	R. Vial

CAUSAS BÁSICAS

(Marque con X que causas básicas, Factores personales o Factores de trabajo que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

FACTORES PERSONALES

☐ Altura, peso, talla, alcance, etc., inadecuados	☐ Fatiga debido a carga o duración de las tareas	☐ Capacidad psicológica inadecuada
☐ Visión defectuosa	☐ Capacidad de movimiento corporal ilimitada	☐ Sobrecarga emocional
☐ Bajo tiempo de reacción	☐ Restricciones de movimiento	☐ Exposición a riesgos contra la salud
☐ Falta de conocimiento	☐ Falta de experiencia	☑ Otros? cuáles?
☐ Instrucción inicial insuficiente	☐ Motivación insuficiente	Implod 30
☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)	☐ Trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas	

FACTORES DE TRABAJO

☐ Riesgos ambientales en trabajos exteriores	☐ Ingeniería inadecuada	☑ Estándares de trabajo deficiente
☐ Supervisor y liderazgo deficiente	☐ Herramientas y equipos inadecuados	☑ Otros? cuáles?
☑ Aspectos preventivos inadecuados	☐ Abuso y maltrato	Estandares o especificaciones inadecaudas

V. MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

MEDIDA O ACCIÓN	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN	TIPO DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO	FUE EFECTIVA
Capacitacion en riesgo vial	SST	Preventiva	24/11/2021		
Sensibilizacion en aceptacion del duelo por perdida	SST	Preventiva	20/11/2021		
Contratacion de empresa de transporte publico para traslado de empleado	Gerencia	Correctiva	15/01/2022		

VI. DATOS SOBRE LA INVESTIGACION

FECHA DE INVESTIGACION	Día: 19	Mes: 11	Año: 2021	LUGAR DE INVESTIGACION	AREA ADMINISTRATIVA

Nº Rocio Giron	Diana Ortiz
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Coord	CARGO Aux SST.
Cristian Gil	Teresa Mendez
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Asist. Admin	CARGO RL HH

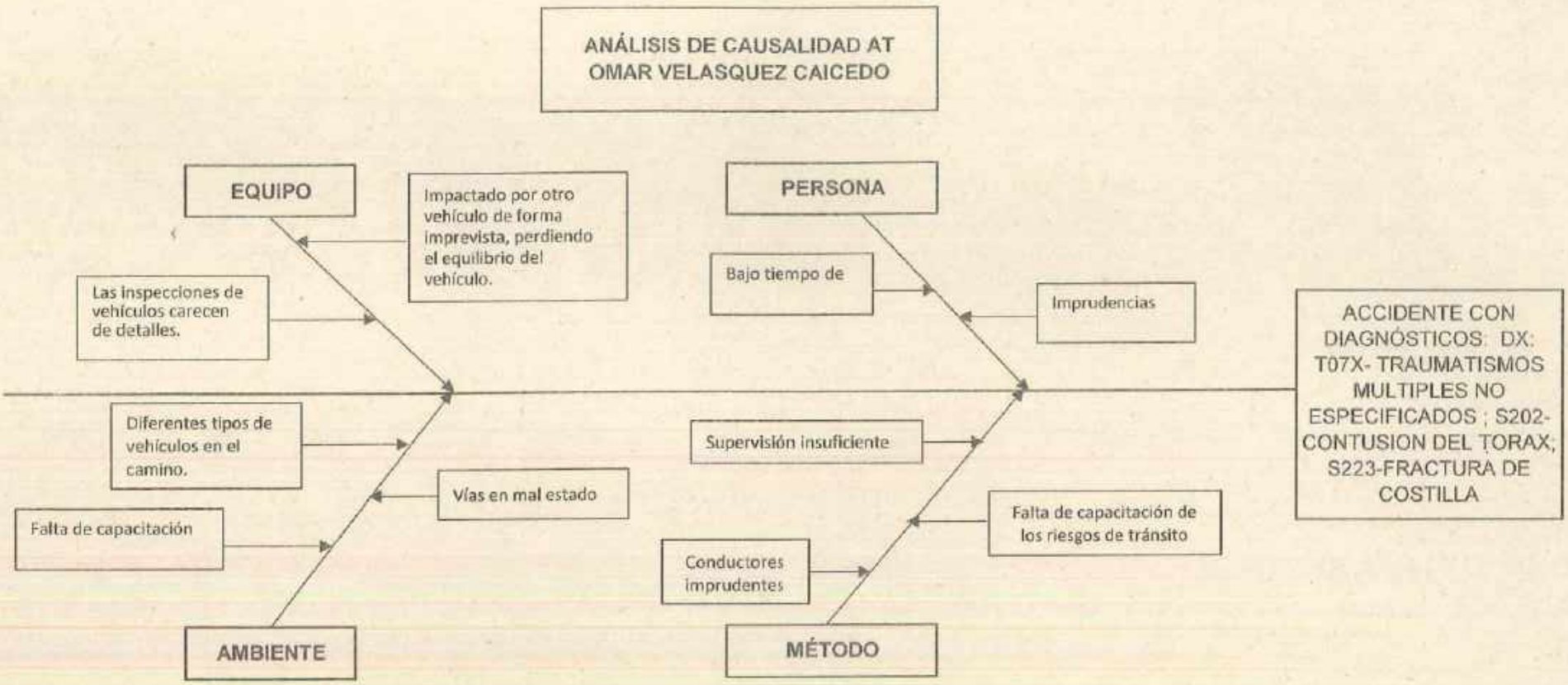

APROBÓ

Diana Ortiz.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 10/11/2021 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 10/11/2021
Número de radicación : 5516898
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por: Formulario Web - EMPRESA EPS: NUEVA E.P.S S.A.

AFP: PORVENIR S.A. ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
800540045	N	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal: CLL 8 N 14 20
Dirección reportada:

Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? : Dirección del centro de trabajo
SI CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
1010044141	C	04/06/1985	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
PERLAZA	MORAN	DARVYN	ARTURO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA B CASA 14	EMCORCANASAS@HOTMAIL	3013111584	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	27/06/2014	908.526	(1) Diurna

Ocupación: CORTERO
Código: 1417

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación habitual: SIN INFORMACIÓN
Tiempo laborado: 07:43
Lugar donde ocurre el AT: (2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesion	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de di	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada: (6) Ubicaciones multiples
Agente del accidente: (2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(2)No	

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBO 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 SALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL SUFRE POLITRAUMATISMO MULTIPLE NO ESPECIFICADO

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? SI

Testigos 1: OMEN MOISES Tipo Doc: C N° Doc: 94303649

Testigos 2: Tipo Doc: N° Doc:

Responsable: DIANA MARCELA ORTIZ MUÑOZ Firma Tipo Doc: C N° Doc: 1114830807

Cualquier dato adicional relacionado con el accidente, lo puede anotar en el reverso de este formulario. Recuerde que la información suministrada debe ser veraz y corresponder a la realidad de los hechos, por lo cual se recomienda verificar el tiempo suministrado y diligenciar todos los campos. Cualquier duda puede ser aclarada con su asesor.

La información aquí consignada se recolectará de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y será tratada conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de Positiva Compañía de Seguros S.A. que puede consultar en www.positiva.gov.co

Serviagrícola Mendez Ltda	SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: F-SST-17
		Versión:1
	FORMATO	Fecha: mar-17
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o razón social:	Serviagricola Mendez Ltda				
Actividad económica:	Producción especializada en caña de azúcar			Código actividad	4011401
Tipo de identificación: ☑ Nit ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA ☐ UN	No identificación: 900540045-2	Tipo de vinculador: ☑ Empleador ☐ CTA ☐ Contratante		Departamento:	Valle del Cauca
				Municipio:	Pradera
Dirección:	Calle 8 # 14-20	Teléfono:	2671586	Fax:	

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Actividad económica:		Dirección:	calle 8 #14-20	Zona: ☐ Rural ☑ Urbana	
produccion especializada en caña de azucar		Teléfono:	2671586	Fax:	
Código de la actividad:	4011401	Municipio	pradera	Departamento:	Valle del Cauca

Nombres:	DARVYN ARTURO						Apellidos:	PERLAZA MORAN									
EPS:	NUEVA E.P.S			AFP:	PORVENIR		Fecha de nacimiento	Día	0	4	Mes:	0	6	Año:	1	9	8	5
Tipo de identificación: ☐ TI ☑ C.C. ☑ NU ☐ PA							Tipo de vinculación ☑ Planta	☐ Misión	☐ Cooperado		☐ Estudiante/aprendi	☐ Independiente					
No	1.010.044.141						Cargo:	Trabajador Agricola			Ocupación habitual:		Trabajador de Campo				
Sexo: ☐ F ☑ M	Jornada habitual: ☑ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixta ☐ Turnos						Tiempo ocupación habitual:				Años	7	Meses	5	Dias:	19	
Fecha de ingreso a la empresa:	Día:	2	7	Mes	0	6	Año:	2	0	1	4		Zona	☑ Rural	☐ Urbana		
Dirección:	MANZANA 8 CASA 14											Teléfono	3013111584				
Departamento	VALLE						Municipio:	PRADERA									

III. DATOS DEL INCIDENTE

Fecha del evento:						Hora (0-23):			Día de la semana							Jornada	
Día	0	8	Mes	1	1	Año:	2	0	2	1	Horas: 1 2	Minutos: 58	☑ Lu	☐ Ma	☐ Mi	☐ Ju	☐ V	☐ Sa	☐ Do	☑ Normal	☐ Extra

Tiempo transcurrido antes de evento:		Sitio de ocurrencia:	Departamento	Municipio
Horas: 0 7	Minutos 4 3	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	VALLE	CANDELARIA

DESCRIBA EN FORMA DETALLADA COMO OCURRIÓ EL SUCESO Y/O CAUSA DE LA LESIÓN
(Que hizo la persona o cuales fueron los acontecimientos que ocurrieron antes del evento)

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL SUFRE POLITRAUMATISMO MULTIPLE NO ESPECIFICADO.

NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LA EMPRESA PARA PREVENIR ESTE TIPO DE EVENTOS

El trabajador estaba realizando su labor habitual en el momento del incidente	☐ Si ☑ No	El trabajador recibió inducción en Salud Ocupacional	☑ Si ☐ No	El trabajador recibió Entrenamiento para el cargo	☑ Si ☐ No	Mecanismo del incidente	Sobre esfuerzo Esfuerzo excesivo	El trabajador usaba el equipo de protección personal en el momento del incidente	☐ Si ☑ No
								Cuales EPP?:	

IV. ANALISIS DE CAUSAS

CAUSAS INMEDIATAS

(Marque con X que las causas inmediatas, actos subestandar y/o condiciones subestandar que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

ACTOS SUBESTÁNDAR

☐ Limpiar lubricar equipo en movimiento	☐ Trabajar equipo cargado eléctricamente	☐ Omitir cerrar, bloquear o asegurar
☐ Omitir el uso de equipo de protección personal	☐ Uso de equipo o herramienta inadecuadamente	☐ Agarrar objetos inseguramente
☐ Omitir el uso de equipo atuendo seguro	☐ Alimentar o suministrar muy rápidamente	☐ Correr
☐ Agarrar objetos en forma errada	☐ Saltar desde partes elevadas	☐ Conducir demasiado rápido
☐ Bloquear o desconectar dispositivos de seguridad	☐ Exponerse innecesariamente a cargas suspendidas	☐ Otros? cuáles?
☐ Omitir permisos de seguridad de seguridad	☐ Colocar, mezclar, combinar, inseguramente	Falta de atencion a las condiciones del area de trabajo

CONDICIONES SUBESTÁNDAR

☐ Elaborado con materiales inadecuados	☐ Carencia de equipo de protección personal	☐ Ropa inadecuada o inapropiada
☐ Elaborado construido ensamblado inapropiadamente	☐ Resbaloso	☐ Espacio libre inadecuado
☐ Desgastado cuarteado raido roto	☐ Uso de procedimientos peligrosos	☐ Iluminación inadecuada
☐ Uso de material o equipo peligroso	☐ Ayuda inadecuada para levantar cosas pesadas	☐ Inadecuadamente asegurado
☐ Uso de herramientas o equipo inadecuado	☐ Sin aislamiento	☐ Ruido excesivo
☐ Riesgos del transporte publico	☐ Riesgos ambientales en trabajaos exteriores	☑ Otros? cuáles?
☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)	☐ Inapropiadamente apilado	P Vial

CAUSAS BÁSICAS

(Marque con X que causas básicas, Factores personales o Factores de trabajo que contribuyeron a la ocurrencia del suceso NTC 3701)

FACTORES PERSONALES

☐ Altura, peso, talla, alcance, etc., inadecuados	☐ Fatiga debido a carga o duración de las tareas	☐ Capacidad psicológica inadecuada
☐ Visión defectuosa	☐ Capacidad de movimiento corporal ilimitada	☐ Sobrecarga emocional
☐ Bajo tiempo de reacción	☐ Restricciones de movimiento	☐ Exposición a riesgos contra la salud
☐ Falta de conocimiento	☐ Falta de experiencia	☑ Otros? cuáles?
☐ Instrucción inicial insuficiente	☐ Motivación insuficiente	Imp de 30°
☐ Sin protección (riesgos mecánicos o físicos)	☐ Trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas	

FACTORES DE TRABAJO

☐ Riesgos ambientales en trabajos exteriores	☐ Ingeniería inadecuada	☑ Estándares de trabajo deficiente
☐ Supervisor y liderazgo deficiente	☐ Herramientas y equipos inadecuados	☑ Otros? cuáles?
☑ Aspectos preventivos inadecuados	☐ Abuso y maltrato	Estandares o especificaciones inadecaudas

V. MEDIDAS O ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

MEDIDA O ACCIÓN	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN	TIPO DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO	FUE EFECTIVA
Capacitacion en riesgo vial	SST	Preventiva	24/11/2021		
Sensibilizacion en aceptacion del duelo por perdida	SST	Preventiva	20/11/2021		
Contratacion de empresa de transporte publico para traslado de empleado	Gerencia	Correctiva	15/01/2022		

VI. DATOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN

FECHA DE INVESTIGACIÓN	Día: 19	Mes: 11	Año 2021	LUGAR DE INVESTIGACIÓN	AREA ADMINISTRATIVA

Maria Garcia	Diana Ortiz
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Coord SST	CARGO Aux SST
Cristian Andres Gomez	Teresa Mendez
NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS	NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS
CARGO Asistente Admin	CARGO RRHH

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD AT
DARVYN ARTURO PERLAZA

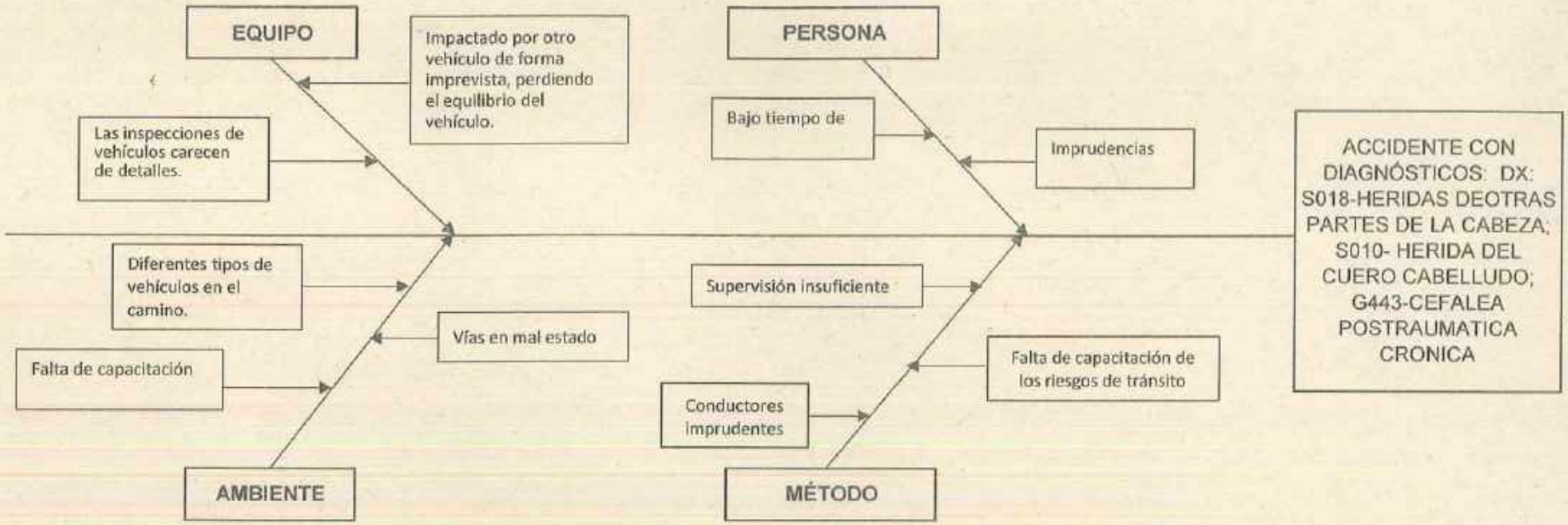

APROBÓ

Diana Ortiz
Aux SST

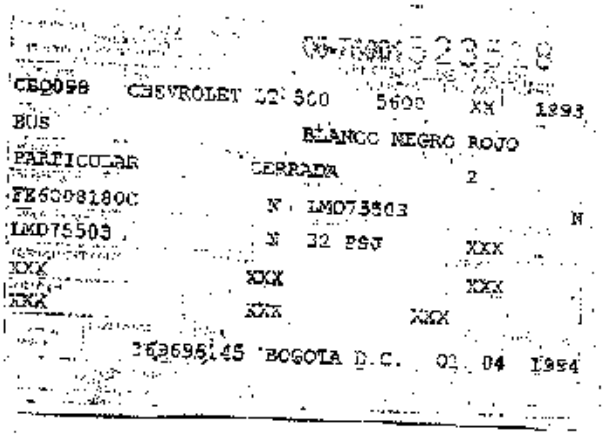

CB0098 CHEVROLET 12 500 5600 XX 1993

BUS BLANCO NEGRO ROJO

PARTICULAR CERRADA 2

FE6098180C N LMD75503 N

LMD75503 N 32 PSJ XXX

XXX XXX XXX

XXX XXX XXX

362695145 BOGOTA D.C. 01 04 1994

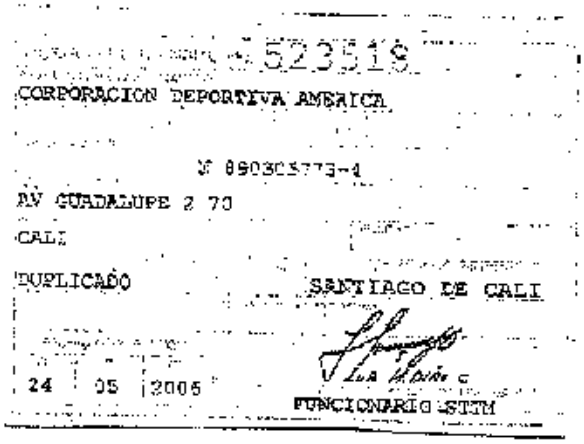

523519

CORPORACION DEPORTIVA AMERICA

N 890305773-4

AV GUADALUPE # 70

CALI

DUPLICADO SANTIAGO DE CALI

24 05 2006

FUNCIONARIO SISTEM

Licencia conducto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1112223909

APELLIDOS

WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLAREAL

FECHA DE NACIMIENTO

10-10-1990

GRUPO SANGUÍNEO

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-06-2019

RESTRICCIONES DE LA CONDUCTORA

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTO Y TTE MCPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASES DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	04-06-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2022	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004109236

Cedula de ciudadania del conductor

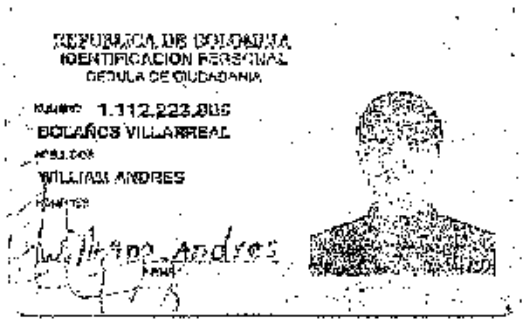
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.223.805
BOLAÑOS VILLARREAL
APELLIDOS
WILLIAM ANDRES
NOMBRES
FIRMA

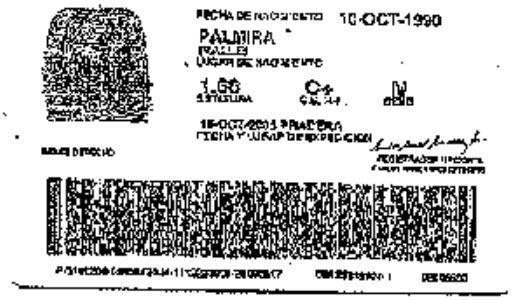
FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1990
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-OCT-2011 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

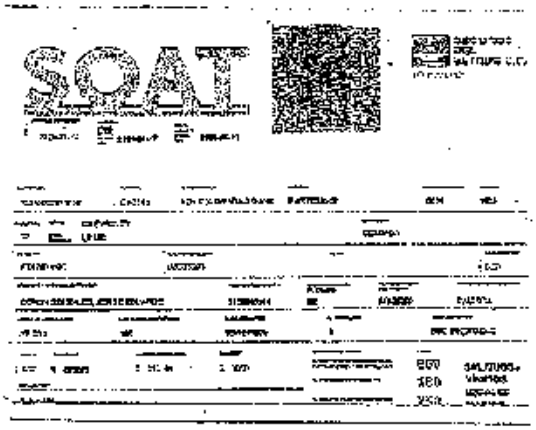
SOAT

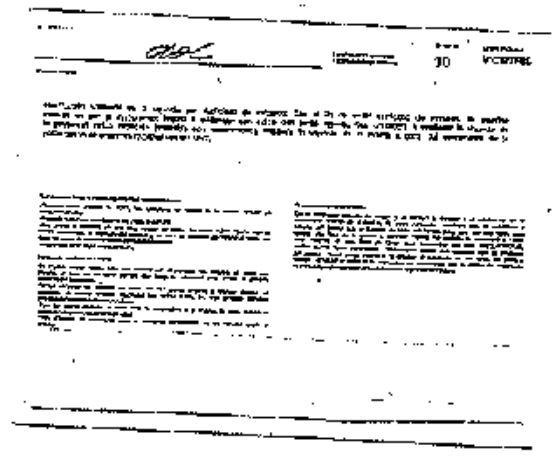

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

Versión 3.0.0

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 15[illegible]

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad Autorizada y/o Certificada: CDA PARAISO SAS

NIT: 805[illegible]

No. de Certificado de Acreditación: LSCRA[illegible]

Fecha de expedición: [illegible]

Fecha de vigencia hasta: [illegible]

DATOS VEHÍCULO

PLACA: CDG913

CLASE: Bus

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1994

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5400

NRO. MOTOR: [illegible]

NRO. CHASIS: LHD[illegible]

VIN:

LÍNEA: LT 305

COLOR: BLANCO AMARILLO ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: AMERICA DE CALI S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE FERNANDO GARCES SALAZAR

[illegible]

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ACCIDENTE LABORAL DE SERVIAGRICOLA

DEL 8 DE NOVIEMBRE 2021

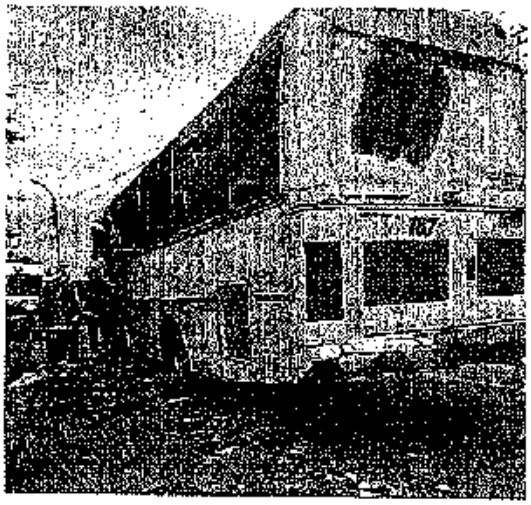

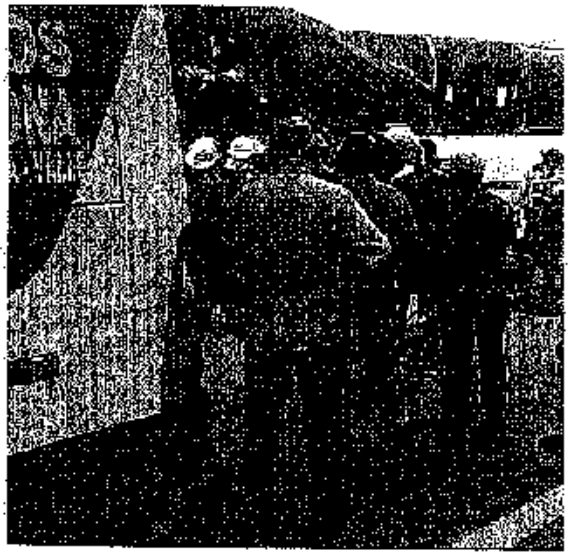

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A 00097 0447

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 1 3 0 0 0 0
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CANDELARIA

2. GRAVEDAD: CON HERIDOS [X] CON MUERTOS [ ] SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR COORDENADAS GEOGRAFICAS
CODIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CRUCE VIA PRINCIPAL-VILLARICA SECTOR LOS BALSOS EL TRIUNFO CANDELARIA

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA 0 3 0 8 2 0 1 2 1 1 4 0 0
FECHA Y HORA DILIGENCIAMIENTO 0 3 0 8 2 0 1 2 1 4 4 7

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE [X] OTRO AUTOMOTOR [ ]
ATROPELLO [X] PEATON [ ]
VOLCAMIENTO [ ] OTRO [ ]

6.1 PRODUCE CON
VEHICULO [X] 6.2 OBJETOS FIJOS: MURO [ ] BARANDA [ ] OTRA CUAL [ ]
TREN [ ] POSTE [ ] SEMAFORO [ ] VEHICULO ESTACIONADO [ ]
SEMOVIENTE [ ] ARBOL [ ] ANDEN [ ] OTRO [ ]
OBJETO FIJO [ ] BARRERA [ ] VALLA PEATONAL [ ]

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO 01

BALSOS VILLAREAL WILLIAM A. | C.C. 140 772 809 | CANDELARIA | 17/10/90 | M

CALLE 10 # 3-69 - PRADERA | 3165009269 | B2

PLACA: 111772809 | CATEGORIA: B2 | MARCA: CHEVROLET | LINEA: LUV | MODELO: 76563

HOSPITAL (OCA) CANDELARIA POLITRAUMATISMO

VEHICULO

280-098 | CHEVROLET LUV 2300 | 1993 | GASOLINA | 37 | 1526598

CALI | CALI | 61 PALLON | BIOCALLE

15111578

13945800 011880 | SEGUROS DEL ESTADO | 17/03/12

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMION, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA

SERVICIO: PARTICULAR, OFICIAL, PUBLICO, DIPLOMATICO, ESPECIAL, MUNICIPAL, NACIONAL

ESTADO: * COLECTIVO, * PROVINCIAL, * MIXTO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLTA, * ESPECIAL TRANSPORTE VIG, * ESPECIAL DISTRITO, 6A RADIO 50 A 250 KM

9. DESCRIPCION DE LOS DAÑOS APARENTES DEL VEHICULO
BOMPER DELANTERO CAIDO
CERRA IADO IZQUIERDO
PANTA RIN IADO IZQUIERDO
FARO TRASTO ESPE
PICA DAÑO

9.1 PLACAS SN: PRINCIPAL [ ] DIRECCION [ ] LUNETA [ ] BOCINA [ ] LUCES [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSION [ ] OTRA [ ]

9.2 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [ ]

OTRAS

Escaneado con CamScanner

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. A 00097 8447

A. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO #1

PARRA LENIS JAIRO CC 16885510 COLOMBIA

CRA 9 # 3-20 B/JA CABAÑA FLORIDA 3215811118

16885510 C1 — 1161621274 36745

WRD 145 MACK CH 613 AÑO 2003 REMOLQUE 35 — 0041405

SEGUROS DEL ESTADO

CALARCA PISCALA

3513736563

824868 SEGUROS SOLIDARIA ZA1041552

HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERMAN CC 19 387 558

PRESENTA DAÑO AL# 1 SEGUNDO Y TERCER VAGON DEL TREN CARRET

B. VICTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 1

HURTADO M JOSE LEONARDO CC 94304993 COLOMBIA

MANZANA D CASA 15 PRADERA DEL SOL 2 PRADERA

10. TOTAL VICTIMAS MORTALES: ACOMPAÑANTE: PASAJERO: CONDUCTOR: 01 TOTAL HERIDOS: MUERTOS: 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH #1 552

DEL VEHICULO DE LA VIA DEL PEATON DEL PASAJERO

OTRA: ESPECIFICAR CUAL: INVADIR CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO

12. TESTIGOS

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

15. DATOS DE QUIEN CUIDO EL ACCIDENTE

16 HOMERO GUSTAVO NIÑO ANDRADE CC 94.494.516 DIS STC

ESTHOBAN DAA WILLIAM CC 94.463.516 CAT STC

16. CORresponDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 36 80 60 PQR 6 H 2021 000130

Escaneado con Cam

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

No. A 000978447

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CANDELARIA

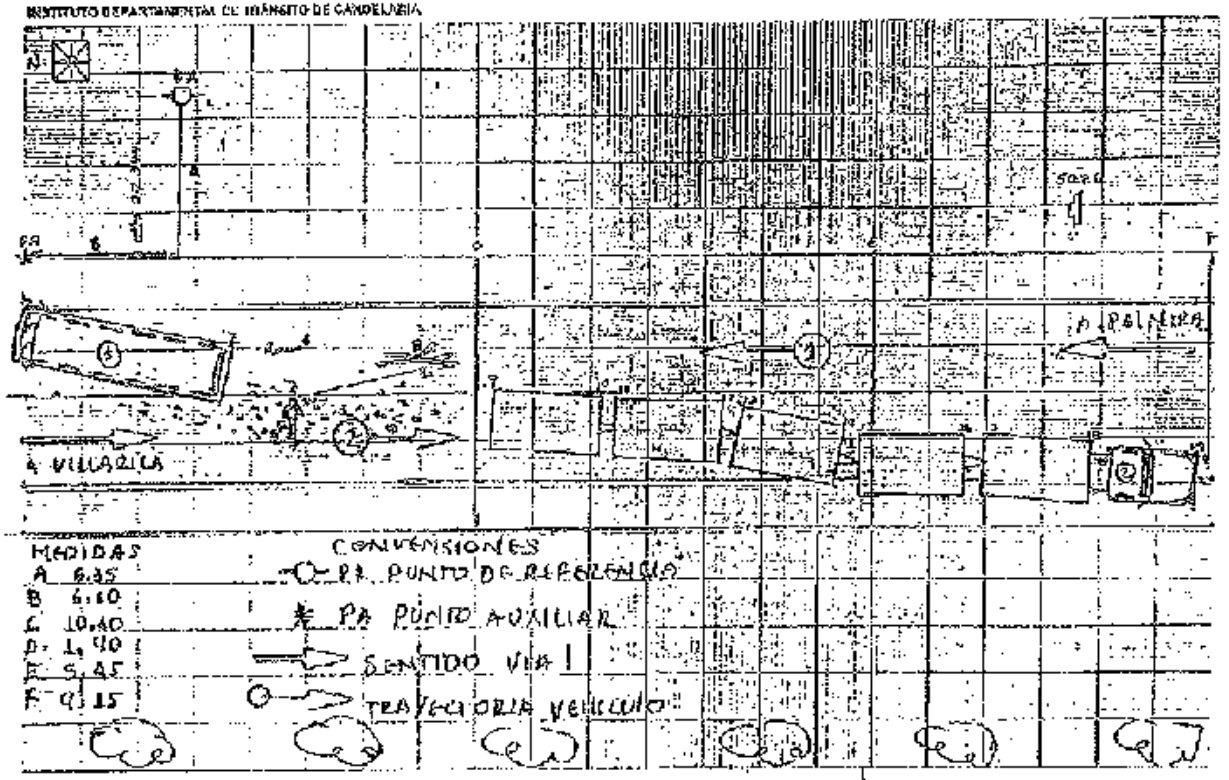

PUNTO DE REFERENCIA				
POSTE				
No	X o Y	Y o X	DESCRIPCION DEL PUNTO	
1	0.0	2.01	Vehic. DELAN.	BU
2	10.96	3.50	Vehic. TRASE.	BU
3	14.25	3.90	PUNTO PARTE	
4	15.67	3.76	FIN PARTE DE	
5	16.15	5.75	CABEZA OCCIS	
6	15.65	6.24	PIERNA IZQUIER	
7	16.9	12.54	PIERNA DERECHA	
8	20.10	3.70	LATAS CARROCE	
9	5.86	5.36	Vehic. TRAS.	
10	6.25	5.34	Vehic. DELAN.	
11	5.03	5.78	Vehic. TRASERO	
12	11.89	5.28	Vehic. DELAN.	
13	14.21	5.98	Vehic. TRASERO	
14	12.14	6.58	Vehic. DELAN.	
15	14.69	9.39	Vehic. TRASERO	
16	9.14	7.30	Vehic. DELAN.	
17	9.47	7.19	Vehic. TRASERO	
18	12.58	7.62	Vehic. DELAN.	
19	10.54	9.90	Vehic. DELAN.	
20	16.50	5.60	FIN HUELLA	
21	12.7	4.50	INICIO HUELLA	

LONG. HUELLAS			
No.	METROS	SU	PROCEDENCIA
1	0	16	ZM DERRAPE HUMED

16. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE					
GRADO	APELLIDOS, NOMBRES	CC	DIRECCION Y TELEFONO	BARRIO	TELEFONO
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94 A6+515	033	STC
18. CORRESPONDE A HECHOS OCURRIDOS EL	16	10	2016	00:15:30	

CLASE	PROVINCIAL
CLASE	CARRETERA
CLASE	SUPERFICIE

Estándar con casco

ANEXO No 2

VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ÚNICO NACIONAL INFORME DE ACCIDENTE FORMULARIO 0 [illegible]

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 DEL VEHÍCULO No. 2

MARIN FINO JOSE LUIS	CC	94.199.350	COLOMBIA	[illegible]			
CALLE 4 #A-07 PUENTO NUEVO			PRADERA 3284251350				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 DEL VEHÍCULO No. [illegible]

NEIRA GONGORA JUAN JOSE	CC	1.114.901.736	COLOMBIA				
CRA 21 #7-85			PRADERA 3137436339				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

10. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 DEL VEHÍCULO No. [illegible]

OMEN MOISES	CC	94.303.849	COLOMBIA	[illegible]			
TRANSVERSAL 2A #6-77 BI ALBORADA			PRADERA 3189272935				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

11. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 DEL VEHÍCULO No. [illegible]

ASPRILLA MUÑOZ ANIBAL	CC	16.480.074	COLOMBIA	[illegible]			
MANZANA D CASA 20 BIVIA MARINA			PRADERA 3137944029				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

12. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 DEL VEHÍCULO No. [illegible]

VELASQUEZ CAICEDO OMAR	CC	94.399.831	COLOMBIA	[illegible]			
MANZANA E CASA 7 BI PUERTO DE SOL			PRADERA 3216530769				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

13. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 14 DEL VEHÍCULO No. [illegible]

GRUESO HERRERA DIEGO	CC	94.469.651	COLOMBIA	[illegible]			
CRA 3 #6A-25 BI PANAMERICANO			CANDELARIA 3154320382				
CRISTO REY							
POLITRAUMATISMOS							

14. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	CANTIDAD	FIRMA
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94.464.415	833	01	
AG	MARIN GUEVARA NESTOR ANDRES	CC	94.504.065	837	01	

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN [illegible]

Escaneado con Cam

ANEXO No.2

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

8. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

PERIBIA MORAN DORIVIA CC 1.010.044.941 COLOMBIA

POLITRAUMATISMOS

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHICULO No.

OROBIO MORALES JAIRO CC 13.909.861 COLOMBIA

POLITRAUMATISMOS

8. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHICULO No.

JOSECO CAICEDO JOSE MARIA CC 18.073.682 COLOMBIA

VEREDA EL OTOÑO DANIELA/A 315419210

CRISTO REY

POLITRAUMATISMOS

8. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 DEL VEHICULO No.

HURTADO CANDELO HERNAN CC 76.047.595 COLOMBIA

CALLE 6 # 6-20 BI PANAMERICANO CUENCA/A 3226966

CRISTO REY

POLITRAUMATISMOS

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 DEL VEHICULO No.

ACEVEDO JHON JAIRO CC 94.269.605 COLOMBIA

MANIANA CASA PUERTAS DEL SOL PRADERA 3168336

CRISTO REY

POLITRAUMATISMOS

8. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 DEL VEHICULO No.

SOLIS OROBIO ABEL CC 94.390.779 COLOMBIA

DIAGONAL 2 LOTE 3 MANZANA PUERTAS DEL SOL PRADERA 3124999

CRISTO REY

POLITRAUMATISMOS

10. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

NOMBRE: AGUDELO SOTO WILLIAM C 94462711 CEL 314

DIRECCION: CRA 10 # 6-20 TEL 8220

16. SOBRES PODIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

Escaneado con Cam

ANEXO No. 2

VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

PERTENECIENTE AL CROQUIS DE CHOQUE No. 1

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No.

ESTUPIÑAN PARDES CARLOS | CC 1.061.196.791 | COLOMBIA | 2005 | 24

MANZANA C CASA 16 BIOS PALMAS BARBOSA 3027714468

CLINICA REY

POLITRAUMATISMOS

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHÍCULO No.

MORILLO JHONNY MARIANO | 1.112.220.242 | COLOMBIA | 1985

MANZANA G CASA 13 BARRIO 19 DE FEBRERO BARBOSA 3133645523

CLINICA REY

POLITRAUMATISMOS

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHÍCULO No.

PIASCOS PIASCOS TIBERIO A. | 4.700.207 | COLOMBIA | 1 | 1

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

10. OBSERVACIONES

12. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

AG NOMBRA ARAUJO A. | 9666570 | 03

JEFE PATRULLA | 2010

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN | MS 110160301691201800135

Escaneado con CamScanner

ANEXO 1

VERSION DEL SINIESTRO – ACCIDENTE DE TRANSITO DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021

El día 8 de noviembre del 2021 el grupo de trabajo de corteros de caña larga de la empresa Serviagricola Méndez Limitada es recogido por el servicio de transporte asignado por la empresa, buseta con placas CBQ 098 inicia el proceso de recoger el personal en municipio de Pradera a las 5:15 am, luego de recoger a los 32 colaboradores de la empresa se dispone a llevarlos hacia la ciudad de Cali en la Hacienda Casa Blanca, lugar asignado a este grupo para el corte del 8 de noviembre

Los colaboradores realizaron su actividad desde la 7:15 am del 8 de noviembre del 2021, al terminar su labor aproximadamente a las 11:50 am , la buseta realiza el recorrido desde la Hacienda Casa Blanca hasta el municipio de Pradera para dejar a los colaboradores en sus hogares.

A las 12:58 pm la buseta venia en la vía Palmira Villarica Sector 105 Balsos del Triunfo, cuando en el carril de sentido contrario se desplazaba un tren cañero con 5 vagones, teniendo en cuenta que la norma solo deja circular estos vehículos con 4 vagones, en ese momento uno de los vagones colisiona la buseta donde se transportaban los colaboradores de la empresa, generando un impacto en la parte delantera izquierda como se puede observar en los anexos.

Debido a este infortunado siniestro se presenta un mortal en el instante (JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO), se trasladaron 12 empleados a centros de atención para para su debida prestación de servicio.

En el momento tenemos dos personas todavía en clínica, las cuales bajo la normatividad son presunto accidente grave, los cuales son (TIBERIO RIASCOS RIASCOS Y JUAN JOSE MELO GONGORA)

El resto de los colaboradores con incapacidades cortas son los siguientes

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	6	10/11/2021	15/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	1	8/11/2021	8/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	6	14/11/2021	19/11/2021	S300-CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	S017-HERIDAS MULTIPLES DE LA CABEZA
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	7	12/11/2021	18/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
76.244.132	CESAR SAQNCHEZ PIHEDRAHITA	SOAT	15	13/11/2021	27/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	8/11/2021	14/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	15/11/2021	21/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
94.469.603	DECIO GRUEZO HERRERA	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
13.104.861	JAIRO OROBIO MORALES	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	8	11/11/2021	18/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.112.220.212	JHONNY MAURICIO MURILLO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	8	9/11/2021	16/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.299.750	NARIN FINCE JOSE LUIS	SOAT	30	8/11/2021	7/12/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

31.640.815	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	5	11/11/2021	15/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	12	11/11/2021	22/11/2021	S701-CONTUSION DEL MUSLO
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	7	17/11/2021	23/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

La empresa esta comprometido con la recuperación de cada uno de nuestros colaboradores por lo cual se les está haciendo acompañamiento continuo, brindado apoyo en compra de medicamentos, apoyo económico para pasajes, alimentación entro otros, seguimiento y llamadas diarias para revisar situación de cada uno de los colaboradores y de esta manera conocer en que se les puede colaborar

Con la familia del Sr Hurtado persona que lamentablemente fallece en el siniestro, se le ha brindado apoyo económico, jurídico. Como fue buscar entrega oportuna del cuerpo del Sr Hurtado, entrega de dinero de liquidación antes del tiempo estipulado por norma aun sin tener los documentos que debe presentar la familia, entrega de víveres para velorio, transporte para velorio tanto para familia como acompañantes, entre otros

El listado total del personal que se desplazaba en el bus en el momento del siniestro es el siguiente:

CEDULA	APELLIDO		NOMBRE	
	PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO
10.471.533	AMBUILA		EVANGELINO	
94.303.849	OMEN		MOISES	
94.314.899	GARCES	ROJAS	JANER	
6.406.132	RIVERA		ALEX	
94.302.462	MARTINEZ	HURTADO	OSCAR	
4.700.797	RIASCOS	RIASCOS	TIBERIO	
1.112.220.212	MURILLO		JHONY	MAURICIO
94.390.779	SOLIS	OROBIO	ABEL	
94.394.871	VELASQUEZ	CAICEDO	OMAR	
94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO
94.469.603	GRUEZO	HERRERA	DECIO	
10.388.639	VELASQUEZ	BONILLA	CARLOS	JOSE
1.010.044.141	PERLAZA	MORAN	DARVYN	ARTURO
16.988.394	CUARAN	CUARAN	JOSE	ORLANDO
1.061.198.251	ESTUPIÑAN	PAREDES	CARLOS	

76.244.132	SANCHEZ	PIEDRAHITA	CESAR	
94.467.208	CAICEDO	CARABALI	JESUS	AIDEY
1.059.445.951	TORRES	HURTADO	JOSE	FIDEL
94.299.576	MEDINA	VALLECILLA	JOSE	ROBINSON
76.244.141	OCORO	MORENO	LUCIO	
1.114.815.251	MURILLO	LOPEZ	NICOLAS	
76.244.142	CAMBINDO		JUAN	ANDRES
6.407.576	PALOMINO	PALOMINO	RICAURTE	
98.073.083	ROSERO	CAICEDO	JOSE	MARIA
13.104.861	OROBIO	MORALES	JAIRO	
94.299.750	MARIN	FINCE	JOSE	LUIS
76.047.595	HURTADO	CANDELO	HERNAN	
76.045.689	MONTAÑO	HURTADO	JERONIMO	
16.490.138	GARCES	HINESTROZA	EDINSON	
1.006.219.445	MARTINEZ	MEDINA	KERMER	FARYD
1.112.230.787	MEDINA	MARTINEZ	JHON	ALEXANDER
1.114.901.736	MELO	GONGORA	JUAN	JOSE

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - solicitud de documentos e información - Dilia Montaño Rosendo

1 mensaje

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 7 de diciembre de 2021, 15:28
Para: notificaciones@ingeniomarialuisa.com

Señores:
INGENIO MARIA LUISA

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos e información*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871 y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó PAPA

Envió DH

Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos

DP ING MARIA LUISA.pdf
640K

ANEXOS.zip
7485K

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
INGENIO MARIA LUISA
notificaciones@ingeniomarialuisa.com

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos e información*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871 y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 08 de noviembre de 2021, los señores José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios a la empresa Serviagricola Méndez LTDA, por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria, momento para el cual se presentó un accidente de tránsito, por cuanto el conductor del vehículo perdió el control del mismo, después de colisionar con un vehículo de propiedad del Ingenio María Luisa.

1.2. Como consecuencia del siniestro, los señores Abel Solis Orobio, Omar Velásquez Caicedo y Darvyn Arturo Perlaza Moran, presentaron serías

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

lesiones en su humanidad, mientras que el señor José Leonardo Hurtado Hurtado, falleció como consecuencia de dicho suceso.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de los lesionados, así como de la familia del fallecido, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

1. Se allegue copia del contrato vigente para la época de los hechos entre la empresa Serviagricola Méndez LTDA y el Ingenio María Luisa.

2. Se certifique si el vehículo que colisionó con el vehículo de placas CBQ 098, contaba con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, póliza todo riesgo, póliza en exceso y/o cualquier tipo de cubrimiento adicional o prevención.

3. De ser afirmativo el punto anterior les solicitamos amablemente enviar copia de la caratula y clausulado de cada una de las pólizas anteriormente mencionadas.

4. Si el vehículo se encuentra en una póliza colectiva, favor hacer llegar el clausulado de ésta, así como el detalle y evidencia de que el vehículo se encuentra incluido.

5. Enviar las planillas de ruta y/o extractos de movilidad para el día del accidente, y el día anterior.

6. Certifique el tiempo laborado por el conductor el día del accidente y los siete (7) días que le anteceden.

7. Enviar certificaciones, material fotográfico y/o fílmico de las capacitaciones en seguridad vial impartidas al conductor en el último año, exigidas por el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

8. Solicitamos amablemente enviar la siguiente información:

    a. Política interna de la empresa frente a la prestación del servicio de transporte.
    b. Contrato de transporte público con el Ingenio María Luisa, el propietario del vehículo y el conductor.
    c. Copia íntegra del proceso y resultado de la investigación por parte de la ARL.
    d. Reporte a la ARL frente al accidente.
    e. Investigación interna del accidente objeto de la presente petición.
    f. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y calificación del mismo.

g. Programa de mantenimiento del vehículo.
h. Hoja de vida del vehículo.
i. Informe de siniestralidad interna con antecedentes y programa de

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> *"**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente**."* (Subrayado propio)

3. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables del las lesiones causadas en la humanidad de los señores Abel Solis Orobio, Omar Velásquez y Darvyn Arturo Perlaza, así como del fallecimiento del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*". (se desataca)

4.2. Término para proferir respuesta de fondo en el margen de la emergencia sanitaria

En relación con lo anterior, debe indicarse que actualmente nos encontramos en situación de emergencia sanitaria con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la pandemia Covid-19 en el territorio nacional y de esta manera mitigar todos sus efectos. Ahora bien, mediante la mediante la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por esta misma causa hasta el próximo 28 de febrero de 2022.

Por su parte, con el fin de cumplir con las funciones y obligaciones a cargo de las entidades y organismos públicos, el Gobierno Nacional ordenó en el mencionado Decreto Ley 491 de 2020[2] ampliar el término de los derechos de petición en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:*
> *(…)*
>
> *(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*
>
> *(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*
>
> *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*
>
> *En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.*
>
> *Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales."*

5. NOTIFICACIONES

En la carrera 12 bis # 8-45, sector Circunvalar, Pereira (Risaralda), teléfono: (6) 3211812, celular: 3174364677 - 3014549829.

Con ocasión de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional generado por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, solicito respuesta a la petición a cualquiera de los siguientes correos

[2] "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

electrónicos notificaciones@legalgroup.com.co - contacto@legalgroup.com.co - legalgroupespecialistas@gmail.com

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en los cuales se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Anexo 4. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 5. Copia simple registro civil de matrimonio entre el señor José Leonardo Hurtado (Q.E.P.D) y la señora Dilia Montaño Rosendo.

Anexo 6. Copia simple del certificado de defunción del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 7. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Abel Solis Orobio.

Anexo 8. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo

Anexo 9. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: PAPA
Revisó: C.O.P.

Gmail LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Derecho de Petición Dilia Montaño Rosendo - Ingenio Maria Luisa S.A.

2 mensajes

Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com> 2 de febrero de 2022, 11:56 a.m.
Para: "notificaciones@legalgroup.com.co" <notificaciones@legalgroup.com.co>, "contact@legalgroup.com.co" <contact@legalgroup.com.co>, "legalgroupespecialistas@gmail.com" <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Señores,
Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.

Referencia: Derecho de petición presentado por Dilia Montaño Rosendo y otros al Ingenio Maria Luisa y otros.

Asunto: Respuesta al derecho de petición

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del INGENIO MARIA LUISA S.A. (en adelante, el "Ingenio Maria Luisa" o simplemente el "Ingenio") sociedad legalmente constituida, con NIT 800.210.144-5, con domicilio principal en Florida, Valle del Cauca, en atención al derecho de petición radicado por su oficina ante la dirección electrónica del Ingenio María Luisa en el cual solicita una serie de documentos e información relacionada con el lamentable accidente de tránsito acaecido el 08 de noviembre del 2021, procedemos a dar respuesta clara, precisa y oportuna a los puntos plasmados en el acápite no. 2 de su escrito.

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA
C.C. 6.106.113

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion Harinera del Valle S.A. IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, disemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of Harinera del Valle S.A.

7 archivos adjuntos

- **2022-01-01 Certificado de existencia y rep. legal - INGENIO MARIA LUISA.pdf** 372K
- **Respuesta a derecho de petición - Dilia Montaño vs Ingenio Maria Luisa.pdf** 986K
- **1 Póliza individual de responsabilidad civil - WRD 148.pdf** 532K
- **2 Póliza colectiva.pdf** 160K
- **3 Certificación laboral.pdf** 529K

4 Certificación de capacitación.pdf
1441K

5 PESV Ingenio Maria Luisa S A .pdf
1244K

Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com> 3 de febrero de 2022, 2:37 p.m.
Para: "notificaciones@legalgroup.com.co" <notificaciones@legalgroup.com.co>, "contact@legalgroup.com.co" <contact@legalgroup.com.co>, "legalgroupespecialistas@gmail.com" <legalgroupespecialistas@gmail.com>

[Texto citado oculto]

8 archivos adjuntos

1 Póliza individual de responsabilidad civil - WRD 148.pdf
532K

2 Póliza colectiva.pdf
160K

3 Certificación laboral.pdf
529K

4 Certificación de capacitación.pdf
1441K

5 PESV Ingenio Maria Luisa S A .pdf
1244K

Respuesta a derecho de petición - Dilia Montaño vs Ingenio Maria Luisa.pdf
1889K

2022-01-01 Certificado de existencia y rep. legal - INGENIO MARIA LUISA.pdf
372K

6. Política de Seguridad Vial - Ingenio Maria Luisa.pptx
202K

Señores,
LEGALGROUP ESPECIALISTAS DEL DERECHO S.A.S.
Vía e-mail

Referencia: Derecho de petición presentado por DILIA MONTAÑO ROSENDO y otros al INGENIO MARIA LUISA y otros.
Asunto: Respuesta al derecho de petición

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del INGENIO MARIA LUISA S.A. (en adelante, el "Ingenio Maria Luisa" o simplemente el "Ingenio") sociedad legalmente constituida, con NIT 800.210.144-5, con domicilio principal en Florida, Valle del Cauca, en atención al derecho de petición radicado por su oficina ante la dirección electrónica del Ingenio Maria Luisa en el cual solicita una serie de documentos e información relacionada con el lamentable accidente de tránsito acaecido el 08 de noviembre del 2021, procedemos a dar respuesta clara, precisa y oportuna a los puntos plasmados en el acápite no. 2 de su escrito, en los siguientes términos:

I. RESPUESTA FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERA.- *Por la cual se solicita copia del contrato para la época de los hechos entre la empresa Serviagricola Méndez LTDA y el Ingenio Maria Luisa*. Ante esta solicitud, se le manifiesta que, si bien el contrato existe y se encontraba vigente para la época del accidente, por ministerio de la Ley no podemos enviarle copia del mismo, por versar sobre un acto jurídico de carácter privado que contiene datos comerciales sensibles de la relación contractual del Ingenio Maria Luisa y Serviagricola Méndez, los cuales por, disposición legal (num. 5, art. 24 Ley 1755 de 2015; Ley 1266 de 2008 y literal h, art. 4 Ley 1581 de 2012) y jurisprudencial, están sometidos a reserva legal. Respecto a este punto, la Corte Constitucional ha manifestado[1]:

> "Cuando se trate de documentos de carácter privado, contrario a lo dispuesto para el acceso a los documentos públicos, la regla general es la reserva, en tanto la ley no disponga excepcionalmente su exhibición o la expedición de copias. En ese sentido, el artículo 15 de la Carta Política, en el inciso 4° establece que "Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá

[1] Corte Constitucional, sentencia de tutela del 18 de abril del 2013. Expediente T.181-2014. Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley." *(subrayas propias)*.

Esta posición ha sido reiterada en diversos pronunciamientos, lográndose evidenciar la siguiente consideración[2]:

> "La regla general señala el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo los casos de reserva expresamente contenidos en la ley. Sin embargo las reglas establecidas para el acceso a la información y los documentos públicos no son aplicables en el caso de los documentos e informaciones privadas, pues como lo ha señalado la Corte, las relaciones entre particulares se desarrollan bajo el postulado de la libertad y la autonomía de la voluntad privada y, por tanto, no deben existir desequilibrios ni cargas adicionales para las personas.
>
> Luego se tiene la información privada, aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.". *(subrayas propias)*.

Así pues, el acto jurídico solicitado no podrá ser entregado, no solo por los datos contractuales de la relación comercial entre sus suscribientes, sino también por contener información sensible de *habeas data*, de los cuales el Ingenio Maria Luisa no puede disponer por no tener autorización para su tratamiento.

Aprovechando la oportunidad, le informamos que tampoco se podrá entregar el punto solicitado en el literal b. del numeral 8 por las mismas razones aquí expuestas.

SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA.- *A través de la cual solicita certificación aseguraticia individual y colectiva sobre el tren cañero implicado en el accidente vial ya referenciado*. Adjunto a esta respuesta encontrará la póliza No. C 2000165668 que asegura individualmente al vehículo de placas WRD-148, así como la póliza colectiva No. RO035060 que lo ampara. Esta información se entrega, en la medida en que el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio, autoriza a los posibles beneficiarios a acceder a los datos de una póliza, por lo que se encontrarían cobijados en la excepción del artículo 13 de la Ley 1581 del 2012.

QUINTA.- *Por medio de la cual solicita las planillas de ruta y/o extractos de movilidad para el día del accidente y anterior*. Le informamos que las rutas que

[2] Corte Constitucional, sentencia de tutela del 28 de julio del 2017. Expediente T.487-2017. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos

efectúan los trenes cañeros se encuentran descritas en la carátula de las pólizas que se aportan con esta respuesta, en especial en la carátula de la póliza No. C 2000165668.

SEXTA.- *A través de la cual solicita certificación del tiempo laborado del señor Jairo Pareja.* Debido a que el señor Jairo Pareja no es empleado de nuestra organización, no contamos con autorización para expedir tal certificación, máxime atendiendo a que ello contiene información de *habeas data* de la cual no tenemos autorización para su divulgación (num. 3, art. 24 Ley 1755 de 2015). Sin embargo, precisamos que el referido fue contratado por Transler S.A.S. y contaba con suficiente experiencia en el manejo de vehículos pesados.

SÉPTIMA.- *Con la cual solicita certificaciones y material fotográfico de las capacitaciones sobre seguridad vial impartidas al señor Jairo Pareja*. Con el fin de satisfacer esta petición, precisamos que las planillas de asistencia sobre seguridad vial contienen datos personales y privados de diversos asistentes sobre los cuales no contamos autorización para su divulgación (num. 5, art. 24 Ley 1755 de 2015; Ley 1266 de 2008 y literal h, art. 4 Ley 1581 de 2012)

No obstante, se le indica que la compañía Positiva Compañía de Seguros S.A., por solicitud del empleador, realizó dichas capacitaciones, que tuvieron como objeto temáticas de seguridad vial y el manejo defensivo, así como recomendaciones finales sobre la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. Igualmente, se informa que sí se cuenta con fotografías de dicha capacitación, pero debido a la sensibilidad que reviste la información de los asistentes, no se pueden anexar.

OCTAVA.- Se hará un pronunciamiento con relación a cada literal:

a. Encontrará como un adjunto a esta petición la política interna del Ingenio Maria Luisa frente a la prestación del servicio de transporte.

b. Se reitera lo expuesto en la petición primera con relación a la reserva legal.

c. Esta petición será remitida a Serviagrícola Mendez LTDA. por ser la empleadora de los lesionados y el fallecido al momento del accidente. Precisando, igualmente, que al momento del suceso, los referidos no se encontraban realizando ninguna labor para el Ingenio Maria Luisa.

d. Esta petición será remitida a Serviagrícola Mendez LTDA. por ser la empleadora de los lesionados y el fallecido al momento del accidente. Precisando, igualmente, que al momento del suceso, los referidos no se encontraban realizando ninguna labor para el Ingenio Maria Luisa.

e. Esta petición será remitida a Serviagrícola Mendez LTDA. por ser la empleadora de los lesionados y el fallecido al momento del accidente. Precisando, igualmente, que al momento del suceso, los referidos no se encontraban realizando ninguna labor para el Ingenio Maria Luisa.

f. Anexo a esta contestación encontrará el PESV de nuestra organización.

g. Debido a que el vehículo sobre el cual se solicita tal información no es de nuestra propiedad, no es posible entregar tal requerimiento (num. 5, art. 24 Ley 1755 de 2015; Ley Ley 1266 de 2008 y literal h, art. 4 Ley 1581 de 2012). Sin embargo, se le precisa que nuestra organización constató que el último mantenimiento al vehículo de placas WRD-148, antes del accidente, de fue realizado por Transler S.A.S., de acuerdo a sus cronogramas, entre el 20 y 21 de octubre de 2021, encontrándose "conformidad" en todos sus componentes.

h. Por la misma senda del literal anterior, no es posible entregar tal documento por no reposar en nuestros archivos y por contener información sensible de contratistas sobre la cual no tenemos autorización para su tratamiento (num. 5, art. 24 Ley 1755 de 2015; Ley Ley 1266 de 2008 y literal h, art. 4 Ley 1581 de 2012).

i. Este literal se encuentra incompleto e incomprensible, razón por la cual no es posible otorgar respuesta alguna.

Atentamente,

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA
C.C. No. 6.106.113

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: martes, 7 de febrero de 2023 9:42 a. m.
Para: 'notificaciones@ingeniomarialuisa.com'
Asunto: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo y otros
Datos adjuntos: DP INGENIO MARIA LUISA.PDF; ANEXOS.zip

Señores:
INGENIO MARIA LUISA

Asunto: *Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como en calidad de apoderada de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 y Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó COP
Envió DH

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
INGENIO MARIA LUISA
notificaciones@ingeniomarialuisa.com

Asunto: *Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como en calidad de apoderada de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 y Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 08 de noviembre de 2021, los señores José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Juan José Melo Góngora identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 736 y Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios a la empresa Serviagricola Méndez LTDA, por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria.

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

1.2. Siendo aproximadamente las 13:40 horas, el vehículo de placas CBQ098 colisiona con el remolque de placas WRD148, marca: Mack, modelo: 2003, línea: CH613, color: azul, carrocería: remolque, de propiedad de **Transler S.A.S.,** sociedad identificada con NIT 900.871.987-5, y que era conducido al momento del siniestro por el señor Jairo Pareja Lenis, identificado con cédula de ciudadanía 16.885.510, y quien suministraba servicios para el Ingenio Maria Luisa.

1.3. Como consecuencia del siniestro, los señores Abel Solis Orobio, Omar Velásquez Caicedo, Darvyn Arturo Perlaza Moran, Juan José Melo Góngora y Tiberio Riascos Riascos, presentaron serías lesiones en su humanidad, mientras que el señor José Leonardo Hurtado Hurtado, falleció como consecuencia de dicho suceso.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de los lesionados, así como de la cónyuge del fallecido, impetro de manera muy respetuosa la siguiente solicitud:

2.1. Se informe que relación o vínculo contractual tenía el **Ingenio Maria Luisa** con la **Serviagricola Méndez LTDA,** identificada con NIT 900.540.045-2, para el 8 de noviembre de 2021, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.

2.2. Sírvase informar cual es el vínculo contractual existente para el para el 8 de noviembre de 2021, entre el **Ingenio Maria Luisa** y **Transler S.A.S.,** sociedad identificada con NIT 900.871.987-5, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.

2.3. Sírvase informar cual es el vínculo contractual existente para el para el 8 de noviembre de 2021, entre el **Ingenio Maria Luisa y** el señor **Jairo Pareja Lenis,** identificado con cédula de ciudadanía 16.885.510, así mismo expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito.

2.4. Sírvase informar qué relación tenía para el para el 8 de noviembre de 2021, el **Ingenio Maria Luisa** y **Transler S.A.S.,** con el vehículo de placas WRD-148, marca: Mack, línea: CH613, modelo: 2003 y color: azul.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

*"**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente**."* (Subrayado propio)

3. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables del siniestro de tránsito y de esta manera determinar si hay lugar a una acción de responsabilidad civil.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;

"***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación". (se desataca)

4.2. Por su parte, el artículo 14 de la norma relacionada *ut supra*, dispone respecto del término para resolver dichas peticiones lo siguiente:

"***Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones***. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. *Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega*

de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

***2.** Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

***Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*".

De acuerdo con las disposiciones normativas transcritas, cuando se trata del derecho de petición en la modalidad de interés particular, la entidad competente debe resolver la misma en el término de 15 días siguientes a la fecha de su recibo. Además, según el artículo 21 de la norma relacionada menciona en su artículo 21 el trámite que se adelantara en caso del que la remisión de la presente llegase a un funcionario que no tiene competencia para conocer de la misma.

"***Artículo 21. Funcionario sin competencia**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*.".

Sumado a esto, solicito además tener como fundamentos de derecho, la Ley 1437 de 2011[2] y demás disposiciones legales concordantes y aplicables al caso

5. NOTIFICACIONES

La sociedad LEGALGROUP Especialistas en Derecho S.A.S., persona jurídica representante de las víctimas, recibirá notificaciones en los siguientes apartados:

Dirección: Carrera 12B # 8-45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda).

Teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677-3014549829

correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co

[2] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Anexo 4. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 5. Copia simple registro civil de matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 6. Copia simple del certificado de defunción del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 7. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Abel Solis Orobio

Anexo 8. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo

Anexo 9. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran.

Anexo 10. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Juan José Melo Góngora.

Anexo 11. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMVA
Revisó: C.O.P.

notificaciones@legalgroup.com.co

De: Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com>
Enviado el: miércoles, 22 de febrero de 2023 3:09 p. m.
Para: notificaciones@legalgroup.com.co
Asunto: RE: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo y otros
Datos adjuntos: Derecho de Petición Dilia Montaño Radicación.pdf; Certificado de Existencia y Representación Legal Ingenio Maria Luisa.pdf

Santiago de Cali, Valle del Cauca, febrero 22 de 2023

Señores,
LEGALGROUP ESPECIALISTAS DEL DERECHO S.A.S.
Vía e-mail
notificaciones@legalgroup.com.co

Referencia: Derecho de petición promovido por **DILIA MONTAÑO ROSENDO** y otros al **INGENIO MARIA LUISA S.A.**

Asunto: Contestación al derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado por su oficina ante la dirección electrónica del **INGENIO MARIA LUISA S.A.,** en el cual solicita una serie de documentos e información relacionada con el accidente de tránsito presentado el 08 de noviembre del 2021, procedemos a dar respuesta clara, precisa y oportuna a los puntos plasmados en su escrito.

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA
C.C. 6.106.113
Representante legal
INGENIO MARIA LUISA S.A.

De: notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 11:42
Para: Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com>
Asunto: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo y otros

Señores:
INGENIO MARIA LUISA

Asunto: *Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como en calidad de apoderada de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 y Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó COP
Envió DH

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión

oficial de la organizacion Harinera del Valle S.A. IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, disemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of Harinera del Valle S.A.

ingenio
maría luisa s.a.
Nit. 800.210.144-5

Santiago de Cali, Valle del Cauca, febrero 22 de 2023

Señores,
LEGALGROUP ESPECIALISTAS DEL DERECHO S.A.S.
Vía e-mail
notificaciones@legalgroup.com.co

Referencia:	Derecho de petición promovido por **DILIA MONTAÑO ROSENDO** y otros al **INGENIO MARIA LUISA S.A.**
Asunto:	Contestación al derecho de petición

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado por su oficina ante la dirección electrónica del **INGENIO MARIA LUISA S.A.,** en el cual solicita una serie de documentos e información relacionada con el accidente de tránsito presentado el 08 de noviembre del 2021, procedemos a dar respuesta clara, precisa y oportuna a los puntos plasmados en su escrito en los siguientes términos:

I. RESPUESTA FRENTE A LAS PETICIONES

Primera. - Por la cual se solicita información sobre la relación o vínculo que tenía el Ingenio Maria Luisa con la empresa **SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA** para el 08 de noviembre del 2021 e igualmente, se solicita copia de cada uno de los contratos que se hayan suscrito. Teniendo en cuenta que esta solicitud es idéntica a la elevada por usted en enero del 2021, se transcribe la misma respuesta que se le otorgó en su momento:

"Ante esta solicitud, se le manifiesta que no es procedente por versar sobre un acto jurídico que contiene datos comerciales sensibles de la relación contractual del **INGENIO MARIA LUISA** y **SERVIAGRICOLA MÉNDEZ,** los cuales por, disposición legal y jurisprudencial, están sometidos a reserva legal. Respecto a este punto, la Corte Constitucional ha manifestado[1]:

[1] Corte Constitucional, sentencia de tutela del 18 de abril del 2013. Expediente T.181-2014. Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

> Cuando se trate de documentos de carácter privado, contrario a lo dispuesto para el acceso a los documentos públicos, la regla general es la reserva, en tanto la ley no disponga excepcionalmente su exhibición o la expedición de copias. En ese sentido, el artículo 15 de la Carta Política, en el inciso 4° establece que "Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley *(subrayas propias)*.

Esta posición ha sido reiterada en diversos pronunciamientos, lográndose evidenciar la siguiente consideración[2]:

> La regla general señala el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo los casos de reserva expresamente contenidos en la ley. Sin embargo las reglas establecidas para el acceso a la información y los documentos públicos no son aplicables en el caso de los documentos e informaciones privadas, pues como lo ha señalado la Corte, las relaciones entre particulares se desarrollan bajo el postulado de la libertad y la autonomía de la voluntad privada y, por tanto, no deben existir desequilibrios ni cargas adicionales para las personas.
>
> Luego se tiene la información privada, aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio *(subrayas propias)*.

Así pues, el acto jurídico solicitado no podrá ser entregado, no solo por los datos contractuales de la relación comercial entre sus suscribientes, sino también por contener información sensible de *habeas data* de los cuales el Ingenio Maria Luisa no puede disponer por no tener autorización para su tratamiento".

En todo caso, se le informa que la relación legal entre el Ingenio Maria Luisa y **SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA** consistía en un contrato de prestación de servicios agrícolas de corte de caña y de labores manuales de campo.

---

[2] Corte Constitucional, sentencia de tutela del 28 de julio del 2017. Expediente T.487-2017. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos

SEGUNDA. - Por la cual se solicita información sobre la relación o vínculo que tenía el Ingenio Maria Luisa con la empresa **TRANSLER S.A.S.** para el 08 de noviembre del 2021 e igualmente, se solicita copia de cada uno de los contratos que se hayan suscrito. Teniendo en cuenta que esta petición es similar a la contestada en el punto anterior, se invocan los mismos argumentos expuestos y que nos impiden entregar copia de los documentos contractuales, con el fin de mantener la reserva y la protección de datos de dicha relación comercial.

No obstante, se le informa que el vínculo contractual para el 08 de noviembre del 2021 era un contrato de prestación de servicios de transporte de caña.

TERCERA. - Por medio de la cual se solicita información sobre el vínculo contractual existente para el 8 de noviembre de 2021, entre el Ingenio Maria Luisa y el señor **JAIRO PAREJA LENIS** y se solicitan, igualmente, los contratos suscritos. Sobre el particular, se le informa que el señor Jairo Pareja no ostentaba, ni ostentó, alguna relación contractual o laboral con el **INGENIO MARIA LUISA**, debido a que el mismo fue contratado por **TRANSLER S.A.S.** Esta información igual fue puesta en su conocimiento en el anterior derecho de petición.

CUARTA. - Por medio de la cual se solicita información sobre la relación entre el Ingenio Maria Luisa y el vehículo de placas WRD-148. Sobre este punto, se pone en conocimiento de ustedes que no existe relación de propiedad, posesión, tenencia, entre el Ingenio Maria Luisa y el vehículo de placas WRD-148 pues, como se visualiza en el IPAT No. A000978447 este mueble pertenece a un tercero ajeno a la sociedad que represento.

Atentamente,

ALEJANDRO AMAYA CUTIVA
C.C. 6.106.113
Representante legal
INGENIO MARIA LUISA S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/02/2023 - 12:23:26
Recibo No. S000547109, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZJ4K1NH6U5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIO MARIA LUISA S.A.
Sigla : INGENIO MARIA LUISA
Nit : 800210144-5
Domicilio: Florida, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 39236
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio : Florida, Valle del Cauca
Correo electrónico : notificaciones@ingeniomarialuisa.com
Teléfono comercial 1 : 6024187080
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio : Florida, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : notificaciones@ingeniomarialuisa.com
Teléfono para notificación 1 : 6024187080
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1863 del 27 de agosto de 1993 de la Notaría Quince de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 07 de octubre de 1993 bajo el No. 70672 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 1997, con el No. 1031 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIO MARIA LUISA S.A., Sigla INGENIO MARIA LUISA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0281 del 20 de febrero de 1997 de la Notaría Quinta de Cali, inscrita

---

inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 26 de febrero de 1997 bajo el No. 1464 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 1997, con el No. 1032 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de cali a florida

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2999.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social estará determinado por lo siguiente: 1. La elaboracion y comercializacion de azucar, mieles y sus derivados y la explotacion de todo tipo de actividad agropecuaria, la transformacion, industrializacion y comercializacion de productos o bienes que tengan relacion con la actividad agropecuaria. 2. La administración, enajenacion, adquisicion, arrendamiento y toda actividad o negociacion relacionada con los bienes muebles o inmuebles. 3. Ejecutar inversiones en títulos valores, en sociedades de toda indole, aportar en la constitucion de sociedades y en general invertir en aquellas actividades que considere convenientes para el desarrollo del fin comun. 4. La inversión de sus disponibilidades en bienes productores de renta. 5. Efectuar donaciones. 6. En general, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de caracter civil, mercantil administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligacones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	15.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 683.466.000,00
No. Acciones	6.834.660,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 683.466.000,00
No. Acciones	6.834.660,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad contara con los siguientes órganos principales : A. Asamblea General de accionistas. B. Junta directiva. C.Gerencia general. D.Secretaria de la junta. Cada uno tendrá las funciones y atribuciones que se expresan en la Ley y en los estatutos. Definicion y composicion: Es la dirección suprema de la sociedad y estará constituida por los accionistas reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en el Código de Comercio y en los estatutos. Será presidida por la persona que designe la Asamblea en cada sesion.

La Junta Directiva designara entre sus miembros un presidente, quien presidirá las reuniones, en ausencia de este, las reuniones serán presididas por la persona que se designe por la mayoría de los votos presentes. Atribuciones de la Junta Directiva,en este órgano social se entiende delegado el mas amplio mandato para administrar la compañía y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines y, de manera especial tendrá las siguientes funciones:1. Elegir al gerente general de la sociedad y a los cuatro (4) representantes legales suplentes, retificarlos o removerlos y señalarle (s) su remuneracion cuando lo estime conveniente. Elegir de igual manera al presidenete y al secretario de la Junta Directiva, removerio o reelegirlo y fijarles honoraraios cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar donaciones cuyo monto exceda doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Exigir cuentas al gerente al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 4. Resolver sobre excusas y licencias del revisor fiscal. 5. Fijar la fecha para la reunion ordinaria de la Asamblea General de accionistas, dentro del periodo que señalan los estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o cundo lo solicite por escrito un numero de accionistas representantes de la quinta parte o mas del capital social. 6. Aprobar el reglamento de suscripcion de acciones. 7. Adoptar las decisiones relacionadas con políticas contables que deban aplicarse por la compañía, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad establecidads. 8. Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias. Para su aprobación o improbacion, el balance general a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, acompañado del correspondiente estado de resultados y de los demás estados financieros básicos que exigieren por las normas legales; el proyeco de distribución de utilidades, el informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, el informe de la junta sobre la situación economica y financiera de la gestión, el informe de la junta sobre la situación economica y financiera dela compañía con los datos contables estadisticos pertinentes y los especiales exigidos por la Ley, y el informe del revisor fiscal. 9. Reglamentear la colocacion de bonos sobre las bases que, de acuerdo con la Ley, determine la Asamblea. 10. Autorizar ek establecimiento o supresion de sucursales o agencias. 11. Autorizar al representante legal de la sociedad para hacer inversiones y/o para suscribir contratos u obligaciones, que compromentan a la sociedad e cuantía superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepcion de aquellas o aquellos que tengan que ver con las operaciones propias del objeto social. 12. Modificar la cuantía, establecer nuevas excepciones. 13. Ejecutar las decisioes de la Asamblea General de accionistas y sus propios acuerdo, y cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 14. Servir de órgano consultivo al gerente general y , en general, ejercer las demás funciones que se le confieren en los estatutos o en la Ley. La Junta Directiva podrá delegar en el gerente general de la compañía cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el parrafo anterior, siempre que por naturaleza sean delegables.

REPRESENTANTES LEGALES: La sociedad tendrá un gerente general, quien será el representante legal principal, y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas, inherentes al cabal desarrollo del objeto social. La sociedad tendrá ademas del gerente general, tres representantes legales suplentes, quienes tendran iguales facultades que el gerente genreal y lo reemplazaran, en su orden, en sus faltas absolutas, transitorias o accidentales. Asi mismo la sociedad tendrá

un cuarto representante legal suplente, quien tendrá exclusivamente facultades para representar a la sociedad, sin límite de cuantía, ante autoridades jurisdicionales, administrativas, policivas, tribunal de arbitramento y centro de conciliacion, en todo momento y sin que se requiera la ausencia del gerente genreal.- Los representantes legales serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, autorizando con su firma todos los actos y contratos en que ella deba intervenir. 2. Ejecutar y hacer cumplir el objeto social y las demás operaciones de la sociedad en que deba ocuparse de conformidad con los estatutos y decisiones de la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva. 3. Someter a consideracion de la Junta Directiva previamente a su celebración o a su ejecución todos aquellos actos o contractos para los cuales requiera expresa autorizacion conforme a lo previsto en el articulo trigesimo quinto de los estatutos. 4. Convocar a la asablea general de accionstas y a la Junta Directiva. 5. Autorizar la creacion de nuevos cargos y nombrar el personal de empleados de la sociedad. 6. Conferir poder a los abogados para que represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las facultades necesarias en cada caso para la defensa o preservacion de los intereses de la sociedad, con la limitacion del numeral del presente articulo. 7. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas los balances e informes que sean necesarios para la debida información de estos órganos directivos o que deban ser sometidos a su aprobación conforme a los estatutos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las demás funciones derivadas del objeto social conforme a la Ley o a los estatutos. 8. Aprobar donaciones hasta por la suma equivalente a 280 salarios mínimos leglaes mensuales vigentes, cada una. 9 aprobar la venta de bienes muebles hasta por la suma equivalante a 560 salarios mínimos leglaes mensuales vigentes cada una. 10. Las que deleguen la Asamblea General de accionistas y/ o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 92 del 17 de junio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 19783 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ALEJANDRO AMAYA CUTIVA	C.C. No. 6.106.113
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA NELLY PLAZA GUTIERREZ	C.C. No. 31.162.320
CUARTO SUPLENTE DEL	LUIS FERNANDO RUEDA LATIFF	C.C. No. 80.087.210

REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 70 del 18 de julio de 2016 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016 con el No. 4058 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 44 del 08 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 19476 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FERNANDO PAZ BAUTISTA	C.C. No. 16.639.714
SEGUNDO RENGLON	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359
TERCER RENGLON	MARTHA SOFIA PEREZ PERDOMO	C.C. No. 31.472.002

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ROSA ADRIANA DEL SOCORRO MARTINEZ RAMIREZ	C.C. 31.992.597
SEGUNDO RENGLON	ADOLFO LEON PIZARRO TELLO	C.C. 14.968.696
TERCER RENGLON	NORA MARCELA AILLON MORALES	C.C. 66.764.359

La junta directiva designara entre sus miembros un presidente, quien presidira las reuniones, en ausencia de este, las reuniones seran presididas por la persona que se designe por la mayoria de los votos presentes. Atribuciones de la junta directiva,en este organo social se entiende delegado el mas amplio mandato para administrar la compania y, por consiguiente, tendra atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compania cumpla sus fines y, de manera especial tendra las siguientes funciones:1. Elegir al gerente general de la sociedad y a los cuatro (4) representantes legales suplentes, retificarlos o removerlos y señalarle (s) su remuneracion cuando lo estime conveniente. Elegir de igual manera al presidenete y al secretario de la junta directiva, removerio o reelegirlo y fijarles honoraraios cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar donaciones cuyo monto exceda doscientos ochenta (280) salarios minimos legales mensuales vigentes. 3. Exigir cuentas al gerente al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 4. Resolver sobre excusas y licencias del revisor fiscal. 5. Fijar la fecha para la reunion ordinaria de la asamblea general de accionistas, dentro del periodo que señalan los estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañia, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañia, o cundo lo solicite por escrito un numero de accionistas representantes de la quinta parte o mas del capital social. 6. Aprobar el reglamento de suscripcion de acciones. 7. Adoptar las decisiones relacionadas con politicas contables que deban aplicarse por la compañia, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad establecidads. 8. Presentar a la

asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias. Para su aprobacion o improbacion, el balance general a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, acompañado del correspondiente estado de resultados y de los demas estados financieros basicos que exigieren por las normas legales; el proyeco de distribucion de utilidades, el informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestion, el informe de la junta sobre la situacion economica y financiera de la gestion, el informe de la junta sobre la situacion economica y financiera dela compañia con los datos contables estadisticos pertinentes y los especiales exigidos por la ley, y el informe del revisor fiscal. 9. Reglamentear la colocacion de bonos sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la asamblea. 10. Autorizar ek establecimiento o supresion de sucursales o agencias. 11. Autorizar al representante legal de la sociedad para hacer inversiones y/o para suscribir contratos u obligaciones, que compromentan a la sociedad e cuantia superior a 1000 salarios minimos legales mensuales vigentes, con excepcion de aquellas o aquellos que tengan que ver con las operaciones propias del objeto social. 12. Modificar la cuantia, establecer nuevas excepciones. 13. Ejecutar las decisioes de la asamblea general de accionistas y sus propios acuerdo, y cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 14. Servir de organo consultivo al gerente general y , en general, ejercer las demas funciones que se le confieren en los estatutos o en la ley. La junta directiva podra delegar en el gerente general de la compañia cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el parrafo anterior, siempre que por naturaleza sean delegables.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2021 con el No. 19677 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 18 de julio de 2022 de la Kpmg S.a.s., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 22226 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANYI DANIELA ROCHA IBARRA	C.C. No. 1.112.492.744	288587-T

Por documento privado del 28 de marzo de 2022 de la Firma Kpmg Sas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 21356 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA CAMILA AGUDELO GUTIERREZ	C.C. No. 1.144.098.091	285858-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 0281 del 20 de febrero de 1997 de la Notaría Quinta Cali	1032 del 25 de marzo de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 0947 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría Quinta	2661 del 31 de mayo de 2004 del libro IX

Cali
*) E.P. No. 0947 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría Quinta 2661 del 31 de mayo de 2004 del libro IX
Cali
*) E.P. No. 2289 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 1149 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX
Quinta Cali
*) E.P. No. 2289 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 1149 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX
Quinta Cali
*) E.P. No. 0193 del 29 de enero de 2016 de la Notaría 4056 del 29 de noviembre de 2016 del libro IX
Quinta Cali
*) E.P. No. 0428 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría Doce 4057 del 29 de noviembre de 2016 del libro IX
Cali

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1071
Actividad secundaria Código CIIU: A0124
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIO MARIA LUISA S.A.
Matrícula No.: 32826
Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio: Florida, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/02/2023 - 12:23:26
Recibo No. S000547109, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZJ4K1NH6U5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $53,932,200,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C1071.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 3:48 p. m.
Para: 'notificaciones@ingeniomarialuisa.com'
Asunto: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo
Datos adjuntos: DP INGENIO 3.pdf; ANEXO 1. PODERES PARA ACTUAR-5-7.pdf; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL.PDF; ANEXO 3. C.C. DILIA MONTAÑO (ESPOSA).pdf; ANEXO 4. C.C. JOSE LEONARDO (FALLECIDO).pdf; ANEXO 5. RC DE MATRIMONIO.PDF; ANEXO 6. CERTIFICADO DEFUNCIÓN JOSE LEONARDO.PDF; ANEXO 7. C.C. ABEL SOLÍS.PDF; ANEXO 8. C.C. OMAR VELÁSQUEZ C..pdf; ANEXO 9. C.C. DARVYN ARTURO PERLAZA.PDF; ANEXO 10. C.C. JUAN JOSE (lesionado).pdf; ANEXO 11. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF

Señores:
INGENIO MARIA LUISA S.A.

Asunto: Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMM
Envió DH

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
INGENIO MARIA LUISA S.A.
notificaciones@ingeniomarialuisa.com

Asunto: *Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 08 de noviembre de 2021, el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, se desplazaba en calidad de pasajero del vehículo de placas CBQ098, el cual le prestaba servicios a la empresa Serviagricola Méndez LTDA, por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria.

1.2. Siendo aproximadamente las 13:40 horas, el vehículo de placas CBQ098 colisionó con el remolque de placas WRD148, marca: Mack, modelo: 2003, línea: CH613, color: azul, carrocería: remolque, el cual era de propiedad de Transler S.A.S., y era conducido al momento del siniestro por el señor Jairo Pareja Lenis, identificado con cédula de ciudadanía 16.885.510.

1.3. Transler S.A.S para la fecha del siniestro, le prestaba servicios a el Ingenio Maria Luisa.

1.4. Como consecuencia del siniestro, el señor José Leonardo Hurtado Hurtado, falleció.

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de la cónyuge del fallecido, impetro de manera muy respetuosa la siguiente solicitud:

2.1. Expedir a mi favor copia íntegra de todos y cada uno de los contratos que se hayan suscrito entre el Ingenio María Luisa con Transler S.A.S para la fecha de ocurrencia de los hechos**.**

2.2. Se me informe y/o expida a mi favor, la copia de la póliza de responsabilidad adquirida mediante la suscripción de los contratos adelantados entre el Ingenio María Luisa y Transler S.A.S.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> *"**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente**."* (Subrayado propio)

3. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables del siniestro de tránsito y de esta manera determinar si hay lugar a una acción de responsabilidad civil.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones,*

se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación". (se desataca)

4.2. Por su parte, el artículo 14 de la norma relacionada *ut supra*, dispone respecto del término para resolver dichas peticiones lo siguiente:

"***Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones****. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción*. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*".

De acuerdo con las disposiciones normativas transcritas, cuando se trata del derecho de petición en la modalidad de interés particular, la entidad competente debe resolver la misma en el término de 15 días siguientes a la fecha de su recibo. Además, según el artículo 21 de la norma relacionada menciona en su artículo 21 el trámite que se adelantara en caso del que la remisión de la presente llegase a un funcionario que no tiene competencia para conocer de la misma.

"***Artículo 21. Funcionario sin competencia****. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este*

actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.".

Sumado a esto, solicito además tener como fundamentos de derecho, la Ley 1437 de 2011[2] y demás disposiciones legales concordantes y aplicables al caso

5. NOTIFICACIONES

La sociedad LEGALGROUP Especialistas en Derecho S.A.S., persona jurídica representante de las víctimas, recibirá notificaciones en los siguientes apartados:

Dirección: Carrera 12B # 8-45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda).
Teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677-3014549829
correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.
Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.
Anexo 4. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)
Anexo 5. Copia simple registro civil de matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).
Anexo 6. Copia simple del certificado de defunción del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM
Revisó: CEQP

[2] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

notificaciones@legalgroup.com.co

De: Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com>
Enviado el: martes, 23 de mayo de 2023 3:05 p. m.
Para: notificaciones@legalgroup.com.co
Asunto: RE: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo
Datos adjuntos: CERL Ingenio María Luisa S.A..pdf; Póliza Confianza.pdf; Póliza Suramericana.pdf; Respuesta D.P processo Lilia Montño.pdf

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en nuestra dirección electrónica el pasado 8 de mayo de 2023, procedemos a dar respuesta clara, oportuna y de fondo a los requerimientos plasmados en su escrito. Adjunto al presente correo encontrará la respuesta al derecho de petición y sus respectivos anexos, la póliza de Confianza y Suramericana, así como el certificado de existencia y representación legal del Ingenio María Luisa.

Cordialmente

Alejandro Amaya Cutlva
Representante Legal
Ingenio María Luisa S.A.

De: notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 16:48
Para: Notificaciones IML <notificaciones@ingeniomarialuisa.com>
Asunto: Derecho de petición - Dilia Montaño Rosendo

Precaución: Este correo electrónico es de un dominio diferente al nuestro, antes de abrir algún enlace o archivo adjunto, asegúrate que el mensaje sea de un remitente conocido.

Señores:
INGENIO MARIA LUISA S.A.

Asunto: Derecho de petición al tenor del artículo 23 de la C.P., y la Ley 1755 de 2015.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley

1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMM
Envió DH

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

ADVERTENCIA: El contenido de este correo electrónico y de sus archivos anexos es información confidencial y/o privilegiada que solo puede ser usada por la persona a la cual esta dirigida. Queda prohibido y esta sancionado por la ley su modificación, difusión, reprografía, distribución o copia de este mensaje, de la informacion contenida en el y la de sus archivos. Por favor si por error usted recibe este mensaje, sirvase eliminarlo y abstengase de divulgar su contenido, notificándole de su error a la persona que lo envió. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la organizacion Harinera del Valle S.A. IMPORTANT: The information given on this email and its attachments is confidential or privileged that can only be used for the person to whom this mail has being send. Any unauthorise review, use, disclosure, disemination, forwarding, printing or copying of this email is strictly prohibited and can be unlawful. If for an error you received this message, please delete it or do no resend any of the information related on the email and notify to the sender of the message. The opinions and concepts in the following message are exclusive from its sender and do not represent the official opinion of Harinera del Valle S.A.

ingenio
maría luisa s.a.
Nit. 800.210.144-5

Santiago de Cali, Valle del Cauca
Mayo del 2023

Señores,
LEGALGROUP ESPECIALISTAS DEL DERECHO S.A.S.
NIT. 900.998.405-7

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado por su oficina ante la dirección electrónica del Ingenio Maria Luisa en el cual solicita una serie de documentos e información relacionada con el accidente de tránsito presentado el 08 de noviembre del 2021, procedemos a dar respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a los puntos plasmados en su escrito en los siguientes términos:

I. RESPUESTA FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERA.- Por la cual se solicita copia de todos los contratos que se hayan suscrito entre el Ingenio Maria Luisa con la empresa Transler S.A.S. para el 08 de noviembre del 2021. Teniendo en cuenta que esta petición es estrictamente similar a dos anteriores solicitudes interpuestas por su dependencia, se invocan los mismos argumentos expuestos con el fin de mantener la reserva y la protección de datos de dicha relación comercial.

SEGUNDO.- Por medio de la cual se solicita copia de la póliza de responsabilidad civil adquirida mediante la suscripción de los contratos adelantados entre el Ingenio Maria Luisa y Transler S.A.S. Atendiendo a esta solicitud, se entrega copia de la Póliza No. RO035060 expedida por la compañia Seguros Confianza.

Igualmente, remito la Póliza No. 572332 expedida por Seguros Generales Suramericana que ampara la responsabilidad en que pudiere incurrir el Ingenio Maria Luisa en razón al desarrollo de las actividades de sus contratistas y subcontratistas, entre otros amparos.

Atentamente,

Representante legal
ALEJANDRO AMAYA CUTIVA
C.C. No. 6.106.113

VISTO BUENO
TERMINOS LEGALES

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

2021 - 2023

Diciembre – 2021

Calle 8 # 14-20 Teléfono: 267 1586 - E-mail: mendezcialtda@yahoo.com
Pradera - Valle

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVIAGRICOLA MENDÉZ LTDA
NIT	900540045 - 2
CIUDAD SEDE PRINCIPAL	PRADERA VALLE
DIRECCIÓN	CALLE 8 N° 14 - 20 B/ ANTONIO RICAURTE
TELÉFONO	(602) 267 1586
PERSONA DE CONTACTO	PEDRO NEL MENDÉZ
CARGO	GERENTE
E-MAIL	mendezcialtda@yahoo.com

CONSIDERACIÓN INICIAL

Con el ánimo de facilitar la labor de las autoridades competentes en materia de revisión técnica, emisión de observaciones y/o Aval del contenido del presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** desarrolla en estricto orden los lineamientos definidos en la Resolución No. 0001231 de 2016 en estrecha relación con las directrices de la Resolución No. 0001565 de 2014 “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

_____

Pedro Nel Mendez

Gerente General.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN……10
CONCEPTOS Y DEFINICIONES…….11
MARCO LEGAL……19
1. **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**……**.20**
1.1 OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL……**.20**
1.1.1 OBJETIVO GENERAL DEL PESV……20
1.1.1.1 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL……20
1.1.1.2 VISIÓN DEL PESV……20
1.1.1.3 MISIÓN DEL PESV…… 20
1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PESV ……21
1.1.3 DIRECTRICES DE LA ALTA DIRECCIÓN ……21
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO……**¡Error! Marcador no definido.**2
1.2 COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL …… ¡Error! Marcador no definido.**2**
1.2.1 ACTA DE COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL ……**¡Error! Marcador no definido.**3
1.2.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL……**¡Error! Marcador no definido.**3
1.2.3 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL……23
1.2.4 ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.……24
1.2.5 FRECUENCIA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE SEG. VIAL ……33
1.3 RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL ……34
1.3.1 RESPONSABLE DEL PESV……34
1.3.2 IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DEL PESV ……**¡Error! Marcador no definido.**4
1.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL……34
1.5 DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL ……36
1.5.1 EVIDENCIAS DE DIVULGACIÓN ……36

1.5.2 EVIDENCIAS DE DIVULGACIÓN DEL PESV 36

1.6 DIAGNÓSTICO – CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA 37

1.6.1 ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA 37

1.6.2 ANÁLISIS DE LA EMPRESA 37

1.6.3 SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA 39

1.6.4 POBLACIÓN QUE HACE PARTE DE LA EMPRESA 41

1.6.5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y NO AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA 41

1.6.6 SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA 43

1.6.7 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS 48

1.6.8 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES 49

1.7 **DIAGNÓSTICO – RIESGOS VIALES** 52

1.7.1 ENCUESTA 52

1.7.2 APLICACIÓN DE LA ENCUESTA 52

1.7.3 RIESGOS DE LA OPERACIÓN IN-ITINERE Y EN MISIÓN 56

1.7.4 CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA 56

1.7.5 DEFINICIÓN DE RIESGOS VIALES DE LA ENTIDAD. 67

1.7.6 CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS VIALES 73

1.7.7 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS VIALES 73

1.8 PLANES DE ACCIÓN DE RIESGOS VIALES 76

1.9 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PESV 76

1.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DEL PESV 83

1.10.1 INDICADORES 83

1.10.2 AUDITORÍA 84

2. COMPORTAMIENTO HUMANO 85

2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONDUCTORES 85

2.2 PRUEBAS DE INGRESO DE CONDUCTORES 90

2.3 PRUEBAS DE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES 93

2.4 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL....93
2.5 CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A LOS CONDUCTORES....97
2.6 POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LA ENTIDAD....99
3. VEHÍCULOS SEGUROS....106
3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO....106
3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO....110
3.3 CHEQUEO PREOPERACIONAL....110
4. INFRAESTRUCTURA SEGURA....111
4.1 RUTAS INTERNAS....111
4.2 RUTAS EXTERNAS....115
4.3 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RUTAS....117
5. ATENCIÓN A VÍCTIMAS....118
ANEXOS....124

INTRODUCCIÓN

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para la implementación, seguimiento y ejecución del presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la empresa relaciona a continuación entre otros, los conceptos y definiciones generales que establece la Resolución 1565 de 2014.

Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- **Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

- **Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

- **Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

- **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Así como el que se produzca durante la ejecución de una labor bajo la autoridad del empleador, aunque esta se desarrolle fuera del lugar y horas de trabajo, e igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

- **Riesgo:** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

- **Amenaza:** Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

- **Vulnerabilidad**: Es el grado de pérdida que sufre un elemento o grupos de elementos como resultado de la ocurrencia del suceso desastroso en función de la magnitud del mismo y del tipo de elemento bajo riesgo. Puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

- **Peatón:** Persona que transita a pie por una vía.

- **Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

- **Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

- **Estrategia:** Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

MARCO LEGAL

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** entre otras, en la siguiente normativa legal Vigente:

Tabla 1: Matriz Legal.

REQUISITO	DESCRIPICIÓN
LEY 1503 DE 2011	Busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarias y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
DECRETO 2851 DE 2013	En lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.
RESOLUCIÓN 1565 DE 2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores. Expedir lo guía metodológica para lo elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará o cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que poro cumplir sus fines misionales 'o en el desarrollo' de sus actividades poseo, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (1O) unidades, o contrate o administre.
RESOLUCIÓN 1231 DE ABRIL DE 2016	Por la cual se expide la guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los planes estratégicos de seguridad vial.

DECRETO 1310 DEL 10 AGOSTO 2016	"Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial": Artículo 1. Modifíquense los parágrafos 2 y 4, e inclúyase un parágrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: "Parágrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

N°	Pilar	Capítulo	Numeral	Resolución
1	Fortalecimiento de la Gestión Institucional	7		

1.1 Objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial

1.1.1 Objetivo General del PESV

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando su gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

1.1.1.1 **Alcance del PESV**

Corresponde a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, disponer lo necesario para su ejecución y el deber legal de implementarlo; en consecuencia, el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial aplica para todas las personas que prestan y/o reciben servicios de la empresa.

1.1.1.2 **Visión PESV**

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA será reconocida por su compromiso y acciones permanentes a favor de la seguridad vial tanto al interior de la empresa como a nivel comunitario y contribuirá de manera excepcional al logro de los objetivos del Estado orientando la conducta humana hacia una convivencia armoniosa, responsable y de mutuo respeto entre todos los usuarios de la vía.

1.1.1.3 **Misión del PESV**

Corresponde a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** el deber legal de cumplir las obligaciones señaladas en la Ley 1503 de 2011 y la función de adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con disposición de lo necesario para su aplicación en favor de la seguridad vial, la protección de la vida en la vía, la prevención de accidentes de tránsito, la seguridad y salud de todo el personal de la empresa.

1.1.2 Objetivos Específicos del PESV

- Concientizar al personal directo y a terceros, de que la seguridad vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas, logrando así una movilidad racional y sostenible.
- Crear el Comité de Seguridad Vial, el cual será conformado por el equipo de trabajo que lidera la creación, implementación y ejecución del PESV.
- Establecer una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.
- Actualizar y mantener procesos y técnicas de seguridad vial a través de la capacitación del personal a todo nivel.
- Educación y actualización a los conductores de vehículos de terceros sobre los cambios en materia de legislación del tránsito, así como capacitaciones constantes en primeros auxilios.
- Integrar el PESV al programa de seguridad ya establecido por la empresa, en lineamiento con la Política de la empresa.
- Propender y contribuir desde la esfera empresarial de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** a la disminución de la ocurrencia de accidentes de tránsito.
- Directrices de la Alta Dirección

Evidencia: **ANEXO**

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Serán funciones del Comité de Seguridad Vial de la empresa las siguientes:

CARGO	FUNCIONES
GERENCIA GENERAL	***GESTIÓN GERENCIAL*** 1. Supervisar que el cronograma de formación respecto a Seguridad Vial para conductores y demás trabajadores acordes a las necesidades de SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA se ejecute en el tiempo establecido. 2. Elaboración de informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar respecto a la seguridad vial y al Plan estratégico. 3. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes dentro de la empresa. 4. Indicador de accidentalidad, números de vehículos que han presentado accidentes viales sobre número total de vehículos de la compañía, estos indicadores se deben presentar mensualmente.
ÁREA ADMINISTRATIVA - COORDINADOR DE SST	***COMPORTAMIENTO HUMANO*** 1. Garantizar la vinculación del personal idóneo de acuerdo a perfil del cargo establecido por SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA. Garantizar la aplicación de las pruebas Teóricas prácticas para personal en proceso de ingreso y en la permanencia del cargo, establecida por la Organización. 2. Garantizar la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos de egreso y de coordinación motriz. 3. Control de capacitaciones en Seguridad Vial al ingreso de nuevos trabajadores y en la permanencia del cargo, según el cronograma establecido. 4. Control sobre el Marco Normativo y de Referencia de control de Adicciones. 5. Control de documentación sobre los conductores y el personal de la empresa. 6. Seguimiento al cumplimiento del proceso de reporte e investigación en la ocurrencia de accidentes laborales riesgo Transito, así como la divulgación de los resultados al personal de la Organización.
	VEHICULOS SEGUROS 1. Diseñar e instituir un plan de mantenimiento preventivo de los

	vehículos de ajuste periódico en los que se establezca los puntos estratégicos de revisión, duro y periodicidad. 2. Llevar registro en fichas técnicas de historia, estado y mantenimiento de cada vehículo y documentar las condiciones técnicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo. 3. Manejar lista de chequeo para cada vehículo cuando ingrese y salga de taller. 4. Verificar que la información del plan de mantenimiento de cada vehículo debe estar registrada, entendiendo que se debe poder obtener información historia y trazabilidad de las operaciones realizadas.
COORDINADOR SST	***ATENCIÓN A VICTIMAS*** 1. Divulgar el Plan de Emergencias. 2. Asegurar los simulacros. 3. Participar en las investigaciones de los accidentes e incidentes viales. 4. Establecer planes de acción en prevención de riesgo vial. 5. Divulgar lecciones aprendidas de los accidentes viales

1.2 Comité de Seguridad Vial

1.2.1 Acta de Comité de Seguridad Vial

La Alta Dirección de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** convocó a cada una de las áreas responsables de la entidad para conformar el Comité de Seguridad Vial, el cual se consolidó y oficializó según consta en el **Acta No. 01** del mes de diciembre de 2021.

Evidencia: Documento disponible en físico y digital en la empresa. Ver

Evidencia: **ANEXO**

1.2.2 Objetivos del Comité de Seguridad Vial

El Comité de Seguridad Vial tiene como objetivo: “Plantear, implementar y medir las acciones, que permitan generar conciencia al personal de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, a través del diseño, programación y gestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa”.

1.2.3 Integrantes del Comité de Seguridad Vial

INTEGRANTES DEL CÓMITE PESV	
PEDRO NEL MENDÉZ	GERENTE GENERAL
AMPARO ROSALES MENDÉZ	ÁREA ADMINISTRATIVA
JOHN ALEXANDER BURBANO	ÁREA ADMINISTRATIVA
MARÍA LUCÍA GIRÓN	COORDINADOR SST

1.2.4. Roles y Funciones de los Integrantes del Comité de Seguridad Vial.

- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad, el bienestar y se minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible frente a proveedores y talleres, para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones de los conductores y el personal que haga parte de los procesos de supervisión.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Elaborar informes periódicos para la Gerencia, el Ministerio de Transporte, la Secretaría de Tránsito y Transportes de Santiago de Cali, la Superintendencia de Puertos y Transportes, cuando lo requieran y dar cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- Hacer el seguimiento a la ejecución e implementación del plan e introducir los ajustes al mismo que fueren necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

1.2.5 Frecuencia de Reuniones del Comité de Seguridad Vial

Se estableció que la frecuencia de reunión del comité seria de carácter bimestral, a partir de la primera reunión PESV y se dejará escrito a través de las actas del COPASST.

1.3 RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

RESPONSABLE	AMPARO ROSALES MENDÉZ
CARGO	SUBGERENTE GENERAL
EMAIL	mendezcialtda@yahoo.com
DIRECCIÓN	Calle 8 N° 14 - 20 PRADERA
TELÉFONO	3146647140

1.3.2 IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DEL PESV

El responsable del PESV por su cargo directivo dentro de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, ha sido designado por la alta dirección y los integrantes del Comité de Seguridad Vial como Presidente del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual será el encargado de cumplir con la responsabilidad designada.
Evidencia. Documento disponible en físico y digital en la entidad.

Evidencia: **ANEXO C**

1.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, es una empresa dedicada a todas las actividades relacionadas con el agro, con personal no calificado previamente como trabajador agrícola y actividades en pro de obtener los mejores beneficios de productividad, eficiencia, eficacia y el cumpliendo a cabalidad de la normatividad vigente, en normas de tránsito y transporte.

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA se compromete a:

- ✓ Promover la cultura de la cortesía, respeto y solidaridad con todos los usuarios de la vía.
- ✓ Verificar constantemente por medio de capacitaciones que todos los conductores conozcan y acaten las señalizaciones viales.
- ✓ Difusión de la cultura de seguridad vial, por medio de la implementación de acciones que ayuden a mejorar el comportamiento de los conductores, usuarios y subcontratistas.
- ✓ Promover que el servicio de transporte se realice mediante utilización de equipos eficientes y competitivos de tal manera que satisfaga las necesidades de los usuarios.
- ✓ Prestación del servicio en condiciones humanas que garanticen la conducción de los vehículos de manera óptima, cumpliendo los horarios establecidos por la ley, evitando la fatiga y por lo tanto los riesgos inherentes, que pueden atentar contra la integridad de las personas y de la infraestructura.
- ✓ Realizar seguimiento al vehículo desde que sale hasta que llegue a su de destino.
- ✓ Esta política se publicará en un lugar visible y será de fácil acceso para todas las personas. Se evaluará el conocimiento periódicamente, para garantizar el compromiso de todos sus trabajadores y tomar los correctivos en el momento que sean necesarios.

Evidencia: **ANEXO D**

1.5 DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

1.5.1 Evidencias de Divulgación.

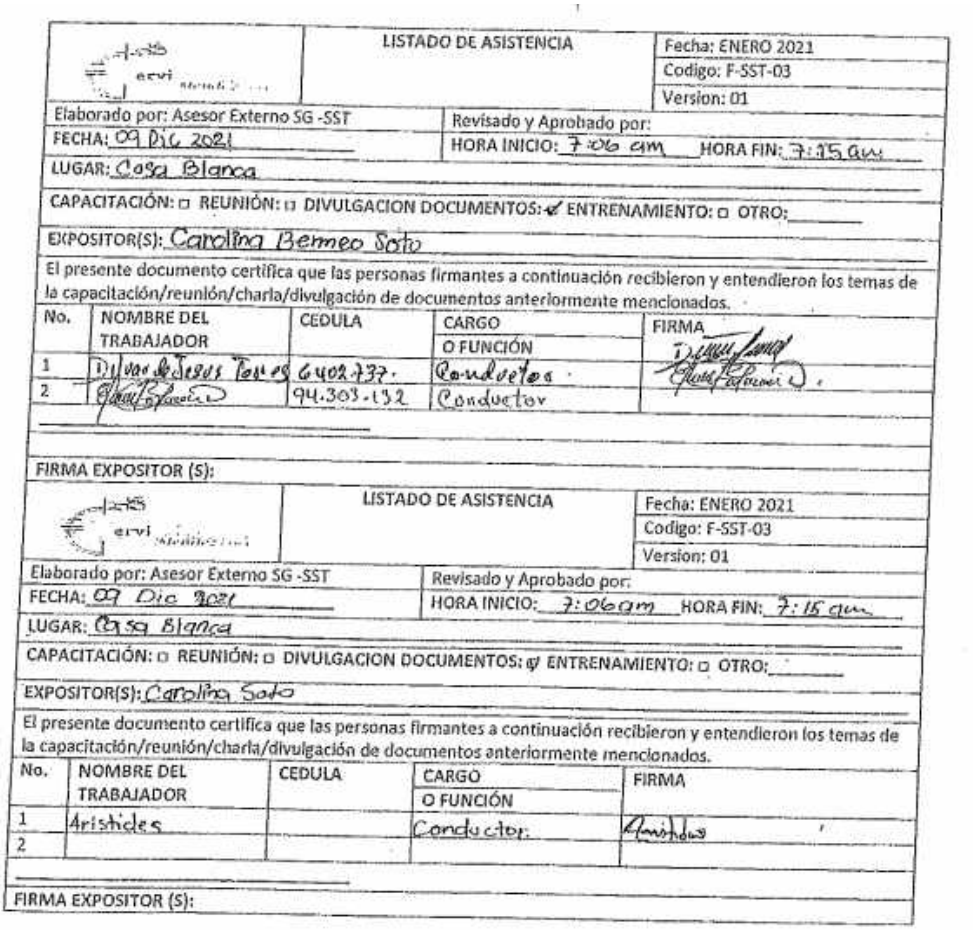

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Diego de Jesus Torres	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Una vez promulgada, fechada y firmada la Política de Seguridad Vial, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, se compromete a:

- Divulgar la política de seguridad vial con todo el personal.
- Mantenerla accesible, visible y disponible como información documentada para todas las personas que integran la empresa.
- Difundirla, informarla y comunicarla a todos los niveles de la empresa mediante folletos, correos electrónicos, charlas informativas, carteleras, inducción seguridad y salud en el trabajo.
- Revisarla como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con las necesidades de seguridad vial, normativa legal vigente y políticas de la empresa.

1.5.1 Evidencias de Divulgación.

1.5.2 Evidencias que se ha Informado al personal sobre el PESV y política de seguridad vial.

Dando cumplimiento a la Resolución 1565 de 2014, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** mediante charla de 5 minutos notifica al personal que debe de diligenciar la encuesta para levantar el diagnóstico de riesgos viales y así, diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

Evidencia: **ANEXO**

DIAGNÓSTICO

1.6 DIAGNÓSTICO – CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA

1.6.1 Actividad que realiza la empresa

Empresa dedicada a todas las actividades relacionadas con el agro (limpieza y preparación de tierras para cultivos, cosecha manual y mecanizada de caña de azúcar, siembra y resiembra, encalle manual y mecanizado, repique y recuperación de caña, aplicación de agroquímicos, riego, extracción, suministro).

Como parte de la prestación del servicio para el desarrollo de su objeto social, la empresa transporta a los empleados desde sus domicilios (estimando un punto de encuentro en un radio de distancia aproximada no mayor a 1 km), hasta los lugares donde desarrollan la operación de sus actividades en zonas rurales.

Los vehículos utilizados para el transporte son: (**7**) vehículos contratados y (**3**) vehículos propios de la empresa.

Tamaño y Segmento al que pertenece la empresa

1.6.3 Servicios que presta la empresa

Tabla

DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	PRADERA
DIRECCIÓN	CALLE 8 N° 14 - 20 B/ANTONIO RICAURTE
TELÉFONO	(602) 267 1586
ARL	POSITIVA
SERVICIO QUE PRESTA LA EMPRESA	TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AGRO

1.6.4 Población de personal que hace parte de la empresa

Tabla

ÁREA	CANTIDAD DE PERSONAL
Administrativos	12
Operativos del Campo	514

Clasificación del personal según su rol en la empresa

CARGO	CANTIDAD DE PERSONAL
Administrativos	12
Reubicados (Corte de Caña)	5
Corteros de Caña	168
Alzadores y Corteros semilla	147
Oficios varios	186
Auxiliares SG - SST	5
Conductores	3

1.6.5 Tipos de Vehículos puestos al servicio de la empresa

Vehículos puestos al servicio de la empresa

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Bus particular Chevrolet	2
Bus Mercedes Benz	1
Toyota Land Cruiser Camioneta	1
Toyota Prado Camioneta	1

1.6.6 Sedes de la empresa

SEDE PRINCIPAL	
OFICINA	DIRECCIÓN
Pradera - Valle	Calle 8 N° 14 - 20

La sede principal de SERVIAGRICOLA MENDÉZ LTDA, queda ubicada en el municipio de Pradera Valle, con horario de oficina de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Mapa de Ubicación de la empresa

1.6.7 Mecanismo de Contratación de Vehículos

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** cuenta con vehículos propios y deben contar con los siguientes parámetros

VEHÍCULOS:

- Licencia de transito
- Seguro obligatorio
- Revisión técnico-mecánica
- Póliza de responsabilidad civil actual y extracontractual
- Verificar documentación del vehículo en el RUNT
- Verificar póliza en la compañía de seguros
- Hacer inspección del vehículo.

CONDUCTOR:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de licencia de conducción
- Certificado de paz y salvo sobre multas.
- Verificación de los antecedentes penales
- Examen psicotécnico

1.6.8 Mecanismo de Contratación de Conductores

El proceso de selección para el ingreso del personal encargado de la conducción de los vehículos que prestan el servicio de transporte a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, busca establecer las reglas claras para el ingreso y la permanencia de los conductores, presentadas a continuación.

Pruebas de Ingreso

En el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la empresa, se determinan los conocimientos básicos y esenciales, así como los requisitos de formación académica y de experiencia, que servirán de insumo para adelantar las pruebas de los procesos de selección del conductor, con el propósito de vincular el personal idóneo para el desempeño de las funciones establecidas en el mismo.

Tabla: mecanismos de contratación de conductores.

Cargo: Conductor
Objetivo del cargo: Transporte de trabajadores desde el municipio de residencia hasta el punto de trabajo y viceversa.
Educación: Bachiller - Curso de conducción
Requisitos: Licencia de conducción vigente
Formación: Conocimientos básicos de mecánica, Formación reglamento de conducción de vehículos de transporte, Formación plan estratégico vial.
Experiencia: Mínima 2 años como conductor de vehículos particulares
Cargo al que reporta: Gerente general - Supervisor del área
Responsabilidad por recursos: Vehículo de Transporte

1.7 DIAGNÓSTICO – RIESGOS VIALES

1.7.1 Encuesta/Instrumento para determinar el riesgo vial

Con el propósito de evidenciar información que permita levantar un panorama de riesgos viales in itinere y en misión de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** se tuvo en cuenta ANEXO 1 de la Resolución No 1565 de 2014 Formato de Levantamiento de Información – Formulario, para el trabajador.

Evidencia: Documento disponible en físico y digital en la empresa.

Evidencia: **ANEXO.**

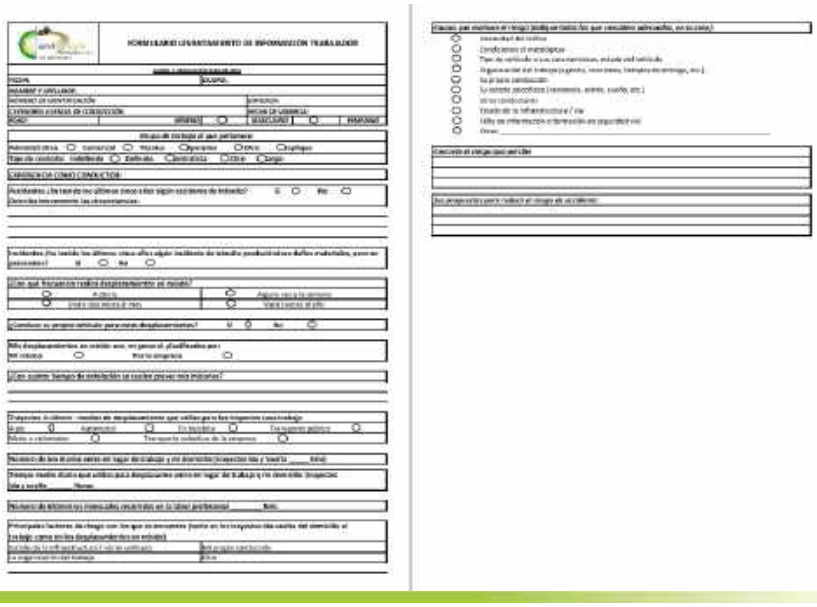

1.7.2 Aplicación de la Encuesta

Con el objetivo de conocer los malos hábitos, comportamientos y conductas no seguras que puedan tener los integrantes de la entidad en los diferentes escenarios viales, en sus desplazamientos tanto In itinere, como en misión ya sea en medios motorizados o no motorizados, así como en sus distintos roles como usuarios de la vía pública tales como: peatón, ciclista, motociclista, conductor de vehículo, acompañante y/o pasajero, se procede a aplicar la encuesta; en la cual el encuestado indica si aplica o no las diferentes preguntas que en cada caso fueron formuladas y cuyo resultado permitirá elaborar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) sobre el cual trabaja actualmente **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.**

Ficha Técnica para la Aplicación de la Encuesta

El formato de **levantamiento de información**, es el instrumento usado para recopilar la información de movilidad de los trabajadores de la empresa, el cual contiene una serie de preguntas, en su mayoría cerradas en forma de CUESTIONARIO de tipo personal las cuales fueron distribuidas a todos los integrantes de la empresa con el fin de obtener información valiosa para conocer, analizar, caracterizar e identificar la realidad de los desplazamientos en la empresa.
Una parte del formato contiene preguntas sobre los hábitos de desplazamientos y la otra está relacionada con la prevención de **riesgos de desplazamientos in itinere y en misión** permitiendo a la entidad establecer:

- El medio de transporte habitual usado por los trabajadores para desplazarse al lugar de trabajo.
- Itinerario habitual que realiza cada trabajador y la distancia recorrida en kilómetros.
- Tiempo medio diario empleado para desplazarse entre su lugar de trabajo y su domicilio.
- Número aproximado de kilómetros que recorre en ir y volver del trabajo.
- Que trabajadores realizan desplazamientos en misión, frecuencia y tipo de transporte.
- Si se ha sufrido accidentes o incidentes en los últimos cinco años en horario laboral o en trayectos de la casa al sitio de trabajo o del lugar de trabajo a la casa.
- Concepción de los principales riesgos que percibe y causas que lo motivan.
- La propuesta para minimizar, erradicar o reducir un accidente laboral de tránsito.
- Riesgos viales del personal según su rol en la vía, entre otros.

A continuación, se describe la ficha técnica para la aplicación de la encuesta.

Tabla: Ficha Técnica Aplicación de la Encuesta.

FASE DE DATOS
Se envía la encuesta a cada siso de los proyectos/obras quien será el encargado que todo el personal correspondiente a su área diligencia la totalidad de la encuesta.
DESPLAZAMIENTOS EN MISIÓN
1. Seleccione la opción más habitual para la realización de estos desplazamientos en horas laborales, si utiliza varios, solamente selecciones el que utilice con mayor frecuencia. 2. Desplazamiento en misión Rol que desempeña la mayor parte de tiempo. 3. Selecciones con qué frecuencia realiza estos desplazamientos de acuerdo a las 0pciones establecida. 4. Vehículo que usa para realiza el desplazamiento en misión 5. Desplazamiento en misión planeado por. 6. Identificación de peligros en misión.
DESPLAZAMIENTOS IN-ITINERE **Casa – Trabajo - Casa**
1. Seleccione la opción más habitual para la realización de estos desplazamientos en horas laborales, si utiliza varios, solamente selecciones el que utilice con mayor frecuencia. 2. Desplazamiento en in-itinere Rol que desempeña la mayor parte de tiempo. 3. Selecciones con qué frecuencia realiza estos desplazamientos de acuerdo a las 0pciones establecida. 4. Vehículo que usa para realiza el desplazamiento en in-itinere. 5. Desplazamiento en in-itinere planeado por. 6. Identificación de peligros en misión.
TABULACIÓN
1. Establecer el total del personal encuestado, el cual debe estar relacionado en la tabla “Tabulación” de la hoja de Excel. 2. En el final se realizará un total de las personas que contestaron cada una de las pregunta. 3. Se realizará filtro para identificar el número de personas por grupos de trabajo (Administrativo, operativo comercial, técnico, asistencial, etc.
ANÁLISIS
4. Una vez realizado las gráficas de tabulación de las variables de la encuesta se deberá realizar análisis de cada una de las preguntas, determinando los siguientes criterios a. Personal que realiza desplazamientos en misión b. Grupos de trabajo más expuestos al riesgo vial c. Rol en la vía que más expuesto se encuentra al riesgo vial d. Tiempos de exposición en cada uno de los desplazamientos e. Determinantes de causalidad de accidentes de tránsito que los trabajadores identificaron.

Cálculo de la Muestra

TAMAÑO DE LA MUESTRA
p: Probabilidad de éxito
q: Probabilidad de Fracaso
e: Error permitido
(z): Nivel de confianza, según la tabla de distribución = 95%
N: Universo Poblacional
m: Tamayo de la muestra

Cálculos:

$$n = \frac{pq}{\frac{e^2}{z} + \frac{pq}{N}}$$

Ilustración: Cálculo de la muestra

1.7.5 Definición de los Riesgos Viales del personal de la empresa según Rol en la vía

Dando cumplimiento a los requisitos de la Resolución 1231 de 2016, la cual establece en el numeral 8.7 – Consideraciones finales – Anexo III, Numeral 1, 1.7.7, La calificación de los riesgos se ha hecho basado en alguna norma o estándar, se presenta esta guía de evaluación del riesgo vial, la cual fue realizada utilizando la metodología de la GTC 45 Versión 2012, la cual fue ajustada para poder evaluar las variables solicitadas por la Resolución 1565 de 2014, en cuanto a poder evaluar por clase de grupo al que pertenece, cargo, tipo de desplazamiento, tipo de rol, tipo de peligro, sin embargo se utilizó la fórmula matemática de estimación del Riesgo, el cual establece que el riesgo es igual a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por la consecuencia que este pueda generar al momento de materializarse.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

A continuación explicamos la forma de diligenciamiento de la matriz de peligros en el proceso de SST documentado en el procedmiento **P-SGSST-02.**

DATOS	CRITERIO DE DILIGENCIAMIENTO
Encabezado	Diligenciar los datos de la empresa, la actividad económica y los datos de la persona que realizará la evaluación del riesgo, describiendo la idoneidad con la que cuenta para la realización de esta evaluación.
Sede/Centro de trabajo	Hace referencia si la matriz de riesgo vial se va a realizar a nivel general de la compañía, entonces se deberá identificar de que sede es la persona o el cargo a evaluar
Grupo al que pertence	Se debe seleccionar de la lista el grupo, de requerir incluir otros grupos, se deberá realizar modificaciones a la encuesta y en la hoja 2 “Listas” se puede incluir otros nombres de grupo.
Cargos Expuestos	Se deberá describir los cargos a los cuales se van a realizar la evaluación del riesgo “ej. Gerentes, Directores, Jefes, conductores, etc.)
Rol en la vía	Se debe seleccionar de la lista el rol que el cargo evaluado tiene en la vía
Tipo de desplazamiento	Se debe seleccionar de la lista el tipo de desplazamiento que se va a evaluar, si es el in-itinere (casa-trabajo-casa) o el en misión (en horas laborales)
Tipo de peligro	Se debe seleccionar de la lista el tipo de peligro que se va a evaluar, si es por hábito (actos inseguros por parte del actor evaluado) o si son entorno (condiciones adversas que pueden generar accidentes)

Peligro	Selecciones de la lista el peligro que va a evaluar a este cargo, si requiere incluir otros peligros, se deberá realizar modificaciones a la encuesta y en la hoja 2 "Listas" se puede incluir otros peligros
Consecuencia	Se debe describir la posible consecuencia que este actos o condición insegura puede generar a las persona, vehículos o comunidad
Descripción de controles existentes	Se debe describir las acciones que la empresa realiza actualmente para controlar el peligro evaluado, esto permitirá analizar el nivel de deficiencia que la empresa tiene para el riesgo vial (ej.: políticas, procedimientos, capacitaciones, etc.)

Determinación del nivel de deficiencia

Nivel de deficiencia	Valor de ND	Significado
Muy Alto (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa(s), o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos.
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativa(s) o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	No se Asigna Valor	No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado. Estos peligros se clasifican directamente en el nivel de riesgo y de intervención cuatro (IV) Véase tabla 8.

Determinación del nivel de exposición

Nivel de exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.

Determinación del nivel de probabilidad

Niveles de Probabilidad		Nivel de Exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA – 40	MA – 30	A –20	A - 10
	6	MA – 24	A – 18	A – 12	M - 6
	2	M – 8	M – 6	B – 4	B – 2

Significado de los diferentes niveles de probabilidad

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Determinación del nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado Daños Personales
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez)
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT)
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad

Determinación del nivel de riesgo

Nivel de riesgo NR = NP x NC		Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 4000-2400	I 2000-1200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2400-1440	I 1200-600	II 480-360	II 240 / III 120
	25	I 1000-600	II 500 – 250	II 200-150	III 100- 50
	10	II 400-240	II 200 / III 100	III 80-60	III 40 / IV 20

Significado del nivel de riesgo

Nivel de Riesgo y de intervención	Valor de NR	Significado
I	4000-600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.
II	500 – 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato.
III	120 – 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Ejemplo deaceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo	Significado Explicación	
I	No Aceptable	Situación crítica, corrección urgente
II	No Aceptable o Aceptable con control específico	Corregir o adoptar medidas de control
III	Mejorable	Mejorar el control existente
IV	Aceptable	No intervenir, salvo que un análisis más preciso lo justifique

1.7.6 Calificación y Clasificación de los Riesgos Viales

La calificación y clasificación de los riesgos viales, se ha realizado a partir de la consolidación de la información y resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta y a partir de los lineamientos de la resolución 1565 de 2014 presentados a manera de en la matriz de seguridad y salud en el trabajo.

CARGO	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EFECTO POSIBLE
Pasajero - Corteros de Caña	Condiciones de Seguridad	Accidentes de tránsito generados por: - Clima - Estado de la vía - Exceso de velocidad	- Fracturas - Lesiones múltiples - Muerte.

Conductor	Condiciones de Seguridad	Accidentes de tránsito generados por: - Clima - Estado de la vía - Exceso de velocidad - Condición cuerpo humano (Salud física y mental)	- Fracturas - Lesiones múltiples - Muerte.

1.8 PLANES DE ACCIÓN DE RIESGOS VIALES

1.9 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PESV

Con base a los lineamientos y criterios del numeral 7.3 de la resolución No. 0001565 de 2014, a continuación, se plantean acciones pertinentes para minimizar o reducir los riesgos encontrados en el diagnóstico; dichas acciones, se clasifican en función a los ejes definidos en la Ley 1503 de 2011 y su decreto 2851 de 2013, así:

- ✓ **Plan de Acción Factor Humano**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN FACTOR HUMANO**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones, actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras de los conductores y personal de la entidad
Responsable	Auxiliar Administrativo
Periodo de Implementación	2021

Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Solicitud de exámenes Psicosensométricos	Verificar el examen psicosensiométrico al personal conductor	Los conductores deberán presentar el examen psicosensiométrico una vez renueven la licencia	Capital humano, financiero y tecnológico	Al renovarse la licencia	N° de exámenes aprobados/N° exámenes programados	Auxiliar Administrativo
Capacitación en seguridad vial	Sensibilizar al personal en prácticas seguras en la vía	Continuar con las capacitaciones de normatividad vial (Conducción segura en la vía, Prevención del alcohol y farmacodependencia)	Capital humano, financiero y tecnológico	Plan de Trabajo 2022	No. De personal formado en seguridad vial / No. Total de trabajadores	Coordinador SG - SST
Exámenes psicosensométricos	Realizar exámenes al 100% de la población trabajadora - conductores	Documentar y fijar criterios para realizarlos - Verificar idoneidad en exámenes médicos. - Seguimientos y control	Capital humano, financiero y tecnológico	Cada vez que ingrese el personal	No de personas con exámenes psicosensométricos / total personas programadas	Auxiliar Administrativo
Pruebas de ingreso conductores	Garantizar la idoneidad del conductor	Pruebas teóricas Pruebas prácticas	Capital humano, financiero y tecnológico	Se cotizará con personal idóneo	Número de pruebas aprobadas / total personas programadas	Auxiliar Administrativo
Pruebas de control preventivo de conductores	Realizar la pruebas preventivas aleatorias al personal de la empresa.	Aplicar las pruebas preventivas de alcohol y drogas al 100% de la población trabajadora.	Capital humano, financiero y tecnológico	Cotizar alcohol sensor	No de pruebas aplicadas/ total trabajadores	Auxiliar Administrativo
Presupuesto	Presupuesto total del presente plan de acción, será destinado por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA y durante la ejecución del sistema.					

Tabla: Plan de Acción Eje Comportamiento Humano

✓ **Plan de Acción Vehículos Seguros**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN DE VEHÍCULOS SEGUROS**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al interior de la entidad.
Responsable	Cabo de corte, auxiliar del SG - SST en campo - Conductor
Periodo de Implementación	2021

LÍNEA DE ACCIÓN	**VEHÍCULOS SEGUROS**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Mantenimiento preventivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Realizar seguimiento al a base de datos para llevar la información requerida de estos, según la resolución 1565 de 2014 entre otros: SOAT, Revisión Técnico mecánica, Reporte de comparendos, Reporte de Incidentes y accidentes.	Capital humano, financiero y tecnológico	Se cotizara con un CDA (Centro diagnóstico automotor) rutinas de mantenimiento de acuerdo al tipo de vehículo.	N/A	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST
Mantenimiento preventivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Cronograma de Intervenciones Vehículos Propios	Capital humano, financiero y tecnológico	dic-21	No de mantenimientos programados/No de mantenimientos realizados	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST

Mantenimiento correctivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Llevar el registro de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos	Capital humano, financiero y tecnológico	A través de facturas de talleres competentes	No de mantenimientos programados/No de mantenimientos realizados	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST
Inspección Pre - operacional		Verificar que los conductores diligencien el formato de Check list	Capital humano, financiero y tecnológico	Inspección Semanal	N/A	Coordinador SG - SST
Auditorias		Realizar auditoria de verificación al diligenciamiento correcto del formato de inspección diaria. Delegar un responsable	Capital humano, financiero y tecnológico	Mensual siso las realiza a los vehículos	N/A	Coordinador SG - SST
Presupuesto	Presupuesto total del presente plan de acción, será destinado por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA y durante la ejecución del sistema.					

Tabla: Plan de Acción Eje Vehículos Seguros

- ✓ **Plan de Acción Infraestructura Segura**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN DE VEHÍCULOS SEGUROS**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones, actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al interior de la entidad
Responsable	Área administrativa
Periodo de Implementación	2021

LÍNEA DE ACCIÓN	**INFRAESTRUCTURA SEGURA**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***

Rutas Externas	Definir política de administración rutas	Planificar el desplazamiento del personal según necesidades del servicio -Definir los horarios de llegada y salida en la entidad y las jornadas de trabajo	Capital humano, tecnológico		N/A	Área administrativa
	Apoyo Tecnológico	Hacer monitoreo y Retroalimentación en los comportamientos viales. - Generar acciones preventivas.	Capital humano, tecnológico y financiero	Cotizar con diferentes proveedores	N/A	Área administrativa

Tabla: Plan de Acción Eje Infraestructura Segura

- ✓ **Plan de Acción Atención a Víctimas**
- ✓

LÍNEA DE ACCIÓN	**ATENCIÓN DE VICTÍMAS**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Atención de victímas	Realizar seguimiento	Actualizar el registro de accidentes de tránsito y que afecten el trabajador	Capital humano, tecnológico	Cuándo se presente	N/A	Coordinador SST
	Análisis de Accidentes de tránsito	Investigar los incidentes y accidentes de trabajo Divulgar lecciones aprendidas	Capital humano, tecnológico	Cada vez que se presente	No de accidentes de tránsito/ total de accidentes	Comité vial - COPASST
	Elaborar un procedimiento de investigación de accidentes de tránsito	Realizar un procedimiento de investigación de accidentes de tránsito	Capital humano, tecnológico	2022	N/A	Comité vial

	Realizar indicadores	Elaborar indicadores de accidentes de tránsito	Capital humano, tecnológico	A través del programa de gestión vial	N/A	Coordinador SST

Tabla: Plan de Acción Eje Atención a Víctimas

Cronograma

1.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN

Objetivo	Indicador	Fórmula	Meta	Tipo de indicador	Responsable	Indicador	Plan de Acción
Fortalecer la Idoneidad en Técnicas de Conducción del personal de conductores de la entidad	Evaluaciones prácticas y teóricas	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Mensual	Anual
Capacitar al personal en seguridad vial	Formación en seguridad vial	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Trimestral	Anual
Realizar exámen psicosensométrico	Exámenes médicos aprobados	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Trimestral	Anual
Prevenir accidentes de transito	Pruebas de alcohol y drogas	No de pruebas aplicadas/ total trabajadores	100%	Actividad	Seguridad y salud en el trabajo	Mensual	Anual
Asegurar las rutinas de mantenimiento de los vehículos	Programa de mantenimiento	No de mantenimientos programados/No número de mantenimiento realizado	80%	Resultado	Centro de Diagnóstico Automotríz Autorizado	Bimensual	Anual
Reducir los accidentes de transito	Accidentalidad	No de accidentes de tránsito/ total de accidentes	100%	Impacto	Área administrativa	Mensual	Anual

Tabla: Indicadores de resultado y Actividad por cada Plan de Acción

Auditorias del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Metodología:

En el numeral 1.8 del presente documento, se han definido previamente lo planes de acción de acuerdo con los criterios señalados en el instrumento de Aval de los Planes Estratégicos de

Seguridad Vial (Resol. No. 1231 de 2016); a partir de dichos planes de acción, se proyectarán las respectivas auditorías que contempla el numeral 7.5 ítem dos de la Resolución No. 1565 de 2014

Periodicidad: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, garantiza y se compromete a realizar auditorías internas o externas según lo definido en el Capítulo IV, Artículo 10, del Decreto 2851 de 2013, en intervalos de tiempo planificados, las cuales deben proporcionar información acerca del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. **P-SGSST-11**

2. COMPORTAMIENTO HUMANO

2.1 Procedimiento de Selección de Conductores

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
Gestión Humana	***Solicitud de Cargo Vacante:*** El área administrativa solicita necesidad de la vacante a través de recomendaciones ***Análisis de las Hojas de Vida:*** Los aspirantes al cargo en la organización suministran los siguientes documentos: **CONDUCTOR:** * Hoja de Vida * Copia cedula * Copia licencia de Transito * Exámenes Psicosensométricos **VÉHICULO:** * Licencia de Conducción * SOAT * Revisión Bimensual Una vez recibidas las solicitudes de empleo, se seleccionan las personas que cumplan con el perfil y los documentos del cargo requeridos por la organización.	*Carpeta del empleado*
Gestión Humana	***Recepción de Documentación y Entrega Prueba Psicosensométrica:*** Este examen deberá ser tomado a los conductores a cada año que se renueva la licencia C2.	*Evaluación Psicosensométrica*
Gestión Humana	***Verificación de la documentación:*** Una vez recibida la documentación las responsables de cada proceso verificaran que la información suministrada como referencias personales y documentos del vehículo sea verídica, así como el buen desempeño en las pruebas de aptitud para dar continuidad en el proceso de vinculación.	*Carpeta del empleado*

Gestión Humana	***Capacitaciones:*** Los conductores de los vehículos deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa de acuerdo al P-SGSST-11	*Registro de Asistencia*
Gestión Humana - SG-SST	***Mantenimiento Preventivo y Correctivo:*** Los vehículos deben realizar las revisiones, mantenimientos preventivos y correctivos en los CDA o taller autorizados.	*Factura de Servicio*

✓ **Perfil y Selección de Conductores Propios**

Objetivo del Cargo: Transportar a trabajadores desde los municipios al punto de trabajo y viceversa
Educación: Educación mínima bachiller, con curso de conducción y licencia vigente emitida para el propósito
Nombre del Cargo: Conductor
Formación: Conocimiento básicos en mecánica, Formación en reglamento de conducción para vehículos de transporte, Formación en Plan Estratégico de Seguridad Vial
Habilidades: Manejo de conflictos, honradez, cumplimiento, sentido de pertenencia, responsabilidad, capacidad de planificación y organización, orientación al logro (iniciativa), habilidad para relacionarse e influencia, autocontrol, trabajo en equipo.
Experiencia laboral: Mínima de 2 años
Responsabilidad por recursos: Vehículo de transporte
Inducción y/o entrenamiento: - En Seguridad y Salud en el Trabajo, procedimientos seguros de trabajo, trabajos de alto riesgo, protocolos de seguridad. Objetivos y metas del SG - SST. - Inducción al cargo (Reglamento interno de trabajo, funciones y responsabilidades, procedimientos administrativos, objetivos del cargo).
Funciones del cargo: * Revisar el estado del vehículo * Notificar daños o fallas del vehículo al jefe de transporte * Entregar planilla * Reparar vehículo en caso de estar a su alcance (fallas menores) * Encargarse de la limpieza del vehículo * Cumplir con las normas, ordenes e instrucciones de acuerdo a requerimientos de la gerencia * Manejar buenas relaciones con su compañeros de trabajo y superiores * Cumplir con las actividades impartidas por sus superiores, siguiendo las normas de calidad establecidas para esta actividad * Realizar las labores dentro de los horarios establecidos

Condiciones de trabajo: Trabajo en campo **Riesgos:** psicosocial, biomecánico, de seguridad (locativos, mecánicos, tránsito), naturales.
Responsabilidad en SST: * Procurar el cuidad integral de su salud * Suministrar información clara, verás y completa sobre el estado de salud. * Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa * Informar oportunamente el empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes del sitio de trabajo * Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST * Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo * Seguimiento al Plan Estratégico Vial

Tabla: Mecanismo de Contratación Conductores de la empresa

2.2 Pruebas de Ingreso de Conductores

✓ **Exámenes Médicos**

Ilustración: Evidencia Exámenes médicos

✓ **Idoneidad en Exámenes Médicos**

✓

Ilustración: Evidencia idoneidad en exámenes médicos

✓ **Exámenes Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y de acuerdo con lo establecido en la ley, se compromete a documentar y establecer los criterios para los exámenes psicosensométricos a los conductores (visiometría, Audiometría, Exámenes de Coordinación Motriz, Examen de Psicología) en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Exámenes Psicosensométricos

✓ **Idoneidad en Exámenes Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar los exámenes psicosensométricos a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia idoneidad en exámenes Psicosensométricos

✓ **Prueba Teórica**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Teóricas a los conductores con el fin de medir el nivel de conocimiento del conductor, sobre los factores propios de la conducción, normatividad, vía y del vehículo que va a conducir; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial

Ilustración: Evidencia Modelo de la Prueba Teórica

✓ **Idoneidad en Exámenes Teóricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDAD** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas, con conocimiento y experiencia en seguridad vial, transito, transporte o movilidad para realizar las Pruebas Teóricas a

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Teóricas

✓ **Prueba Práctica**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Prácticas a los conductores que permitan conocer los hábitos y habilidades en la conducción en particular aquellas basadas en el tipo de vehículo que se va a conducir; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Modelo de la Prueba Práctica

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Prácticas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Prácticas

✓ **Pruebas Psicotécnicas**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDAD** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Psicotécnicas a los conductores; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia modelo prueba Psicotécnica

✓ **Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Prácticas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos

2.3 PRUEBAS DE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES

✓ **Pruebas Preventivas a Conductores**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Preventivas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Pruebas Preventivas a Conductores

✓ **Idoneidad de las Pruebas**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Preventivas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.
Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos

2.4 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Para el desarrollo adecuado de las capacitaciones o inducciones se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

Las "Listas de asistencia" se archivan en la carpeta que se tiene asignada del sistema SG -SST como registro. En el caso de las constancias o documentos similares que se lleguen a proporcionar, se guarda la copia respectiva en la carpeta de hoja de vida del trabajador. Para realizar el seguimiento del indicador de cobertura los asistentes de las capacitaciones deben ser registrados en la matriz del procedimiento.

Todos los entrenamientos deben realizarse en el área de trabajo con el personal correspondiente (jefes de área, vigía y/o coordinador de SST).

1. **Metodología**

Para el desarrollo del programa de inducción, reducción, capacitación y entrenamiento se tendrán en cuenta los siguientes tiempos para su ejecución

a. **Las Capacitaciones:** Se realizará como minino dos cada semana del mes, estas se realizarán en campo según la identificación de las necesidades del momento, o en auditorio en caso de ser programadas en este tipo de escenarios

2. Recursos

Para el desarrollo de este programa la empresa deberá destinar los recursos necesarios para su ejecución, deberá contar con:

a. **Recursos Tecnológicos:** Computador, video Vean.

b. **Recursos Papelería:** Tablero, marcadores, hojas de papel, lapiceros.

c. **Recurso Humano:** Profesionales capacitados para la ejecución de dichas capacitaciones – Expertos en los diferentes temas a tratar

TEMA	PROVEEDOR	DIRIGIDO A
NORMATIVIDAD VIAL (Conceptos básicos, leyes y otras disposiciones)	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores
CONDUCCIÓN SEGURA EN LA VÍA (Hábitos y comportamientos seguros en la conducción de manera preventiva)	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores
Prevención del alcoholismo y la farmacodependencia	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores

Los temas mencionados se solicitarán a la ARL y serán incluidos en el plan de capacitación de la empresa.
Tabla: Programa de Capacitación en Seguridad Vial

- ✓ **Mínimo de Aciertos sobre las Evaluaciones**

Para que el trabajador apruebe la evaluación se validara cada uno de sus conocimientos a través de preguntas de selección múltiple y se retroalimentara con el "**Aprobado**" o "**No aprobado**" de la evaluación a través de un "OK".

- ✓ **Modelo de Evaluación de la Capacitación**

Cada facilitador podrá aplicar prueba de conocimiento del tema a capacitar y podrá calificar acorde al número de preguntas.

Tabla: Modelo de Evaluación

EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
TEMA:	
FECHA:	
EXPOSITOR:	
1. La señal Reglamentarias ayuda a Mostrar los límites y prohibiciones que hay en el camino F( ) V( )	
2. Para que sirve una inspección preoperacional de vehículo?	
A) Para evitar accidentes de transito	
b) Diagnosticar problemas que pueden causar una avería o accidentes en el desplazamiento	
c) para cumplir con los requisitos legales	
d) porque la empresa lo exige	
3) Cuales os las políticas de seguridad vial	
a)Política organizacional	
b) política de herramientas	
c) política de no alcohol y drogas	
d) política de velocidades)	
e)política uso de cinturón	
f) política de manejo de la información	
4) identifique las señales de transito	
1	**2** **3**
Por la presente certifico que he respondido a conciencia esta evaluación, que entendí y comprendí el tema aquí evaluado.	

2.5 CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A LOS CONDUCTORES

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, los lineamientos descritos en el numeral 8.1.4 Control de documentación de conductores de la Resolución 1565 de 2014, Implementará para el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Base de Datos de los Conductores propios, la cual contará como mínimo con la siguiente información:

✓ **Información de los Conductores**

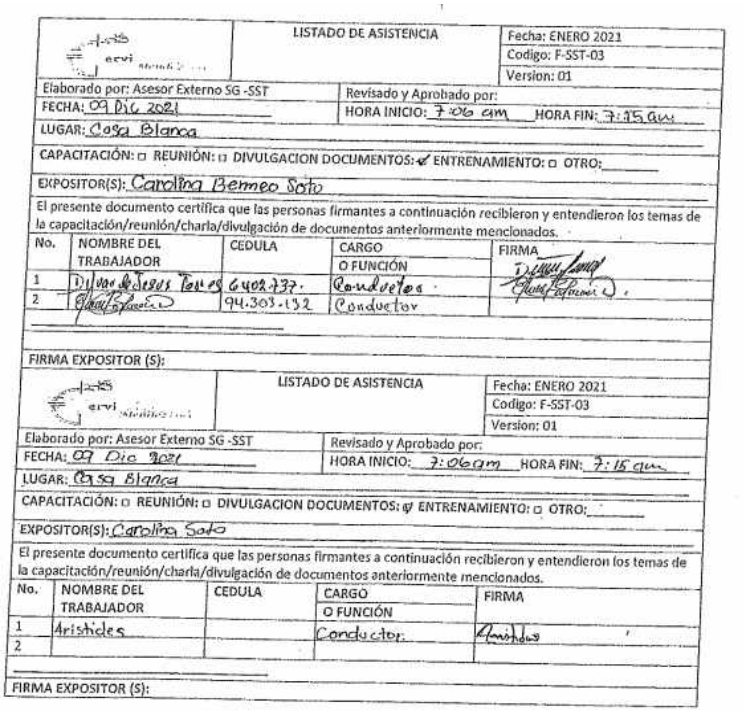

LISTADO DE ASISTENCIA | Fecha: ENERO 2021 | Codigo: F-SST-03 | Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am
LUGAR: Casa Blanca
CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO:
EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto
El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Dilson de Jesus Tovar	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

LISTADO DE ASISTENCIA | Fecha: ENERO 2021 | Codigo: F-SST-03 | Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am
LUGAR: Casa Blanca
CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO:
EXPOSITOR(S): Carolina Soto
El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Ilustración: Evidencia Información de los conductores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ACTIVIDAD Y/O TAREA)	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Informar a la Gerencia el comparendo, multa o infracción impuesta.	1 día	Conductor	Se debe regir sobre lo establecido en la resolución 440 de 2014.
2	Revisar mensualmente el estado de comparendos y multas de los conductores a través de la plataforma SIMIT	Informe mensual	Personal Asignado	Se debe verificar el estado de multas y comparendos en la página del RUNT y SIMIT. El reporte de estado de multas y comparendos se realiza por medio de correo electrónico.
3	Informar al conductor por medio de memorando sobre la multa que reporta	1 hora	Personal Asignado	Aplica para multas generadas tanto con vehículos de la entidad como con vehículos externos

1.	Se informará al conductor que tiene una multa pendiente y que debe ponerse al día, para lo cual se le dará un plazo de un (3) mes, de lo contrario se restringirá la labor de conducción mientras no se ponga a paz y salvo. Se realizará seguimiento hasta estar a paz y salvo con la multa.	1 día	Personal Asignado	El trabajador podrá laboral si la multa no supera el millo de pesos $ 1.000.000 Cuando se identifique que un conductor es reiterativo en las multas, se le hará acompañamiento, capacitación en seguridad vial
5	Generar el recibo de pago, realizar el pago del comparendo y entregar copia del comprobante de pago al responsable del seguimiento de las multas	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	Según el Artículo 8. Numeral 4 de la Resolución 440 de 2014 de la UMV: "La multa será asumida por el conductor cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos por este o falla en sus deberes legales."
2.	Verificar que los todos los comparendos cuenten con el comprobante de pago.	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	Generar el recibo de pago, realizar el pago del comparendo y entregar copia del comprobante de pago al responsable del seguimiento de las multas
7.	Generar reporte de revisión al jefe inmediato.	2 horas	Personal Asignado	Se debe verificar en la página del RUNT y SIMIT.
8.	Dirigirse al SIM y realizar el reclamo correspondiente	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	
9.	Solicitar paz y salvo y entregarlo al responsable del seguimiento de las multas	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	El personal asignado de la gerencia de producción alimentara el reporte de revisión.

Evidencia: Procedimiento o mecanismo de control

2.6 POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LA EMPRESA

- ✓ **Política de Control de Alcohol y Drogas**

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.	
Línea de Acción	***COMPORTAMIENTO HUMANO***
Nombre	***POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.***
Descripción	La empresa, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.
	Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 Se establece los siguientes parámetros:
	* Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
	* Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
	*Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
	* El grado de alcohol permitido es 0%
	Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política
	El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de terminación del empleo y contratación con la empresa.
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 “Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-Reglamento interno de trabajo
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Controles y Medidas de Detección	Se cotizará el alcoholímetro para realizar pruebas aleatorias
Equipos	Alcoholsensor
	Pruebas individuales

- ✓ **Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso**

POLÍTICAS DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO
Descripción	Promueve y realiza actividades encaminadas a sensibilizar a todos los conductores terceros fidelizados a un adecuado descanso durante su jornada laboral, con el fin de establecer acciones que conlleven a trabajar jornadas no superiores a 8 horas diarias, ni más de 48 horas semanales.
	Estas jornadas pueden variar de acuerdo a las condiciones climáticas.
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Reglamento interno de la entidad
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Controles y Medidas de Detección	Programación de rutas

Tabla: Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso

POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LIMITES DE LA EMPRESA	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LÍMITES DE LA EMPRESA
Descripción	Se promueve y se establece la política de regulación de los límites de velocidad para los vehículos ya sean propios o tercerizados, solo se podrán operar hasta 60 km/h en zona rural y 80 km/h en zona urbana.
	También se realizará campaña de sensibilización en mantener el límite de velocidad asignado en las vías por medio de actividades periódicas como: charlas, capacitaciones, folletos.
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Regulación de la Velocidad

Uso del Cinturón de Seguridad

POLÍTICA USO DE CINTURON	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS USO DE CINTURON
Descripción	Comprometidas con la seguridad de sus conductores y cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente con el fin de minimizar las consecuencias de los accidentes de tránsito que se vieran afectados sus trabajadores **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** se compromete a: * Capacitar a los conductores en la seguridad pasiva, como elemento que proporciona seguridad física antes y durante la presencia de un evento con consecuencias negativas. * Mantener en perfecto estado los cinturones de seguridad. * Compromiso de todos los conductores en la obligatoriedad en el uso del cinturón de seguridad, tanto contratistas como conductores propios no importando la distancia que tenga que recorrer el vehículo desde el lugar de origen hasta su destino. *Establecer acciones correctivas para aquellos que incumplan la directriz
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002 -Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas. -SG-SST -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso del Cinturón de Seguridad

- ✓ **Política de Uso de Elementos de Protección Personal**

POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL- CONDUCTORES
Descripción	La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** conforme al compromiso con la seguridad y salud de todos los colaboradores implementa la política de elementos de protección personal dentro de la cual se estipula el uso de estos elementos para el área de conductores dentro de lo cual se estipula como EPP complementarios para ellos los siguientes:
	Señalización vial
	Estructura vial

	Señalamiento vial
	Señalización horizontal
	Señalización vertical
	Señales preventivas
	Señales reglamentarias
	Señales informativas
	Esta política debe ser de cumplimiento por parte de todos los conductores de la empresa
Marco Legal	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso de Elementos de Protección Personal

- ✓ **Política de No uso de Equipos de Comunicaciones Móviles mientras se Conduce**

POLÍTICA DE NO USO DE COMUNICACIONES MÓVILES	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICA DE NO USO DE COMUNICACIONES MÓVILES
Descripción	Se establece como políticas frente a la abstención del uso de equipos móviles celulares durante la conducción. Para tal fin, ha definido realizar las siguientes acciones:
	Incentivar el uso de dispositivos de manos libres en caso de ser necesario.
	Desarrollar acciones de sensibilización y los riesgos a los que se exponen los conductores al perder la concentración durante el uso de equipos móviles celulares.
	Establecer acciones correctivas para aquellos que incumplan con la directriz.
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso de Equipos Bidireccionales

3. VEHÍCULOS SEGUROS

3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- ✓ **Hojas de Vida de los Vehículos**

Base de datos la cual contará como mínimo con la siguiente información:

Recomendaciones Técnicas de Operaciones de Mantenimiento

- ✓ **Cronograma de Intervenciones de Vehículos Propios**

Evidencia: **ANEXO**

Programación para las intervenciones de mantenimiento preventivo a los vehículos propios y a verificar que los vehículos tercerizados, cumplan de igual forma con lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable a este criterio.

- ✓ **Idoneidad**

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza el Mantenimiento Preventivo- Centro diagnóstico automotriz autorizado

3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- ✓ **Registro**

Ilustración: Evidencia de los registros de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos.

- ✓ **Protocolo**

Ilustración: Evidencia del Protocolo de Atención a los vehículos de la empresa en caso de presentarse fallas mecánicas

- ✓ **Idoneidad**

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza el Mantenimiento Correctivo de los Vehículos

3.3 CHEQUEO PREOPERACIONAL

Ilustración: Evidencia del Protocolo y Formato de Inspección Diaria a los vehículos.

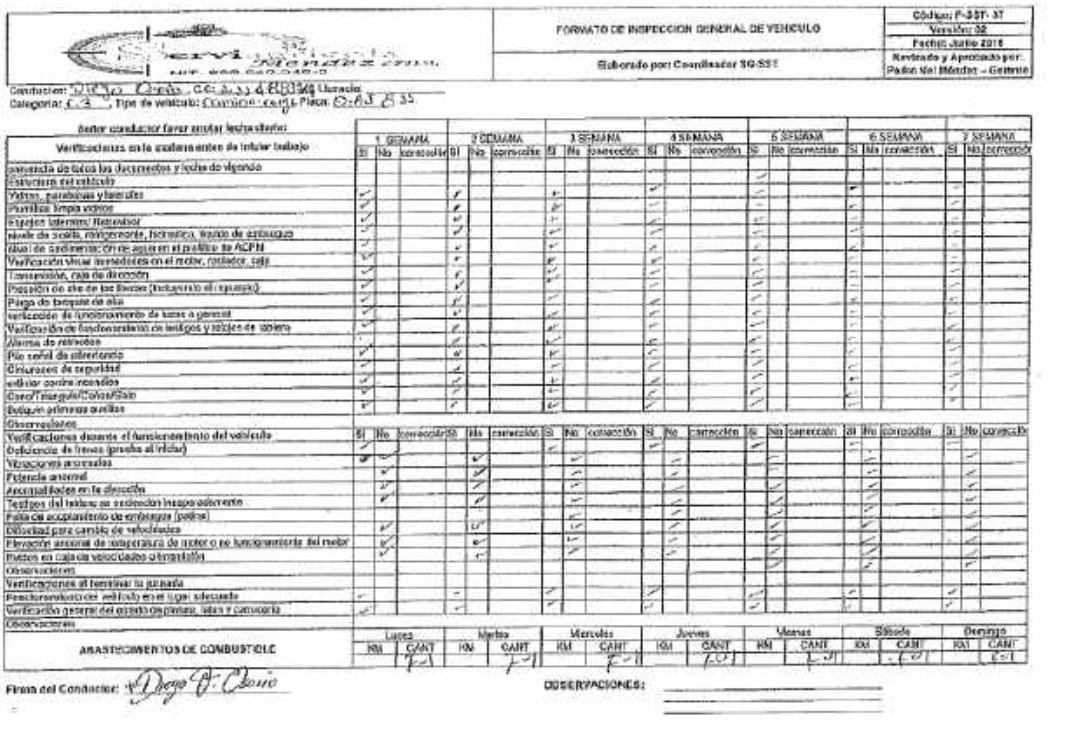

FORMATO DE INSPECCION GENERAL DE VEHICULO

Elaborado por: Coordinador SG-SST

Código: F-SST- 37
Versión: 02
Fecha: Junio 2018
Revisado y Aprobado por: Pedro Vel Méndez – Gerente

Conductor: Diego Cano C.C. 6.33.4.8[illegible] Licencia:
Categoría: C-3 Tipo de vehículo: Camión - carga Placa: [illegible]

Antes conductor favor anotar los resultados:

Verificaciones antes arrancamiento de iniciar trabajo	1 SEMANA			2 SEMANA			3 SEMANA			4 SEMANA			5 SEMANA			6 SEMANA			7 SEMANA		
	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección
Revisión de todos los documentos y fecha de vigencia																					
Estructura del vehículo																					
Vidrios, parabrisas y laterales																					
Plumillas limpia vidrios																					
Espejos laterales/ Retrovisor																					
Nivel de aceite, refrigerante, hidráulico, líquido de frenos/aire																					
Nivel de sedimentación de agua en el prefiltro de ACPM																					
Verificación visual inmediaciones en el motor, radiador, caja																					
Transmisión, caja de dirección																					
Presión de aire de las llantas (incluyendo el repuesto)																					
Pierga de bloqueo de ejes																					
Verificación de funcionamiento de luces a general																					
Verificación de funcionamiento de testigos y tercer de tablero																					
Alarma de retroceso																					
Pito señal de advertencia																					
Cinturones de seguridad																					
extintor contra incendios																					
Cono/Triangulo/Cinta/Botiquín																					
Bolígrafo primeros auxilios																					
Observaciones																					
Verificaciones durante el funcionamiento del vehículo	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección
Deficiencia de frenos (prueba al rodar)																					
Vibraciones anormales																					
Potencia anormal																					
Anormalidades en la dirección																					
Testigos del tablero se encienden inapropiadamente																					
Falla en acoplamiento de embrague (pedal)																					
Dificultad para cambio de velocidades																					
Elevación anormal de temperatura de motor o no funcionamiento del motor																					
Ruidos en caja de velocidades o transmisión																					
Observaciones																					
Verificaciones al terminar la jornada																					
Funcionamiento de vehículo en el lugar adecuado																					
Verificación general del estado de pintura, latas y carrocería																					
Observaciones																					

ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLE	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo	
	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT
		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]

Firma del Conductor: Diego [illegible]

OBSERVACIONES:

Ilustración: Evidencia de auditorías para verificar el correcto diligenciamiento de dicho formato diario de inspección vehicular

4. INFRAESTRUCTURA SEGURA

✓ RUTAS EXTERNAS

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA establece como puntos críticos en materia de seguridad vial aquellas vías que presenten deterioro en su infraestructura.

✓ Revisión del entorno físico donde se opera

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA establece como puntos críticos en materia de seguridad vial aquellas vías que presenten deterioro en su infraestructura.

- ✓ **Política de administración de rutas**

Políticas de administración de ruta	
Línea de Acción	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Nombre	Políticas de socialización y actualización de información
Descripción	La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en su compromiso con la seguridad en los desplazamientos de su personal y los vehículos destinados para ustedes ha definido un mecanismo denominado control vial, el cual es planificado previo a cualquier desplazamiento del personal donde se consideran las condiciones básicas de seguridad, se planifica la ruta a utilizar según el lugar definido para el trabajo, para la realización de la actividad, se determinan los horarios de salida y llegada, así como la duración máxima del desplazamiento. El personal que se transporte en vehículo propio deberá reportarlo con antelación al área administrativa para la aprobación.
	En caso de que el personal no cumpla con la política la empresa tomara acciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y se acarrearan las sanciones disciplinarias del proceso
	Adicionalmente se explica a la población trabajadora que todo accidente ocurrido por medio de transporte personal no es considerado bajo la norma como accidente laboral
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Decreto 1072 de 2015 Decreto Único del Sector Trabajo
	-Reglamento interno de trabajo de la empresa
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de administración de rutas

✓ **Políticas de socialización y actualización de información**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, dando alcance al numeral 8.3 de la Resolución 1565 de 2014. Infraestructura Segura, se compromete a establecer mecanismos de socialización e información preventiva para todo el personal, informando sobre los factores que debe tener en cuenta a la hora de realizar los desplazamientos en las vías externas. (Los mecanismos utilizados son folletos, carteleras, inducción y/ capacitación).

5. ATENCIÓN A VÍCTIMAS

✓ **Protocolos**

Informar el uso de rutas nuevas	El trabajador es autónomo para informarle que se va utilizar una ruta nueva la cual requiere de un análisis, esta comunicación se realizará con un tiempo no menor a 45 minutos antes de ser utilizada dicha ruta.	Cada vez que se presente un evento
Llamadas al conductor	Realizar las llamadas al conductor para confirmar la llegada (si aplica).	Auxiliar administrativo
Pinchada	El conductor debe Informar a la gerencia en el momento que le ocurra esta novedad e informar cualquier novedad que suceda para suministrarle cualquier tipo de apoyo que requiera.	Cada vez que se presente un evento
	Una vez el conductor informe del incidente ocurrido, se debe de solicitar la siguiente información:	Cada vez que se presente un evento
	* Sitio donde se encuentra varado.	
	* Motivo de la varada	
Varada por falla mecánica	* Lugar donde se varó (Preguntar si es posible llegar a un determinado punto seguro para desvararse).	
	* En caso de que no pueda desplazarse se envía un vehículo para reemplazo	
	* El conductor y la empresa estarán en contacto permanente e ir informando como se está desarrollando el evento.	
Accidente	El conductor debe informar al área administrativa y contactarse con las autoridades componentes (Si es necesario) para recibir el apoyo inmediato (siempre y cuando se encuentre ileso y esté a plena conciencia de lo que sucede a su alrededor).	Cada vez que se presente un evento
	Debe reportar:	
	* Sitio donde se presentó el accidente	
	* Motivo del accidente	
	* El conductor debe esperar la ayuda de las autoridades competentes y/o socorristas, e instrucciones por parte de la empresa.	
	* Si es posible el conductor debe solicitar el croquis del accidente.	
	* La empresa procede a realizar el trámite de la reclamación ante la compañía de seguros.	
	* Generar un informe de los resultados obtenidos del evento y presentar a la gerencia.	

✓ **Divulgación de Protocolos**

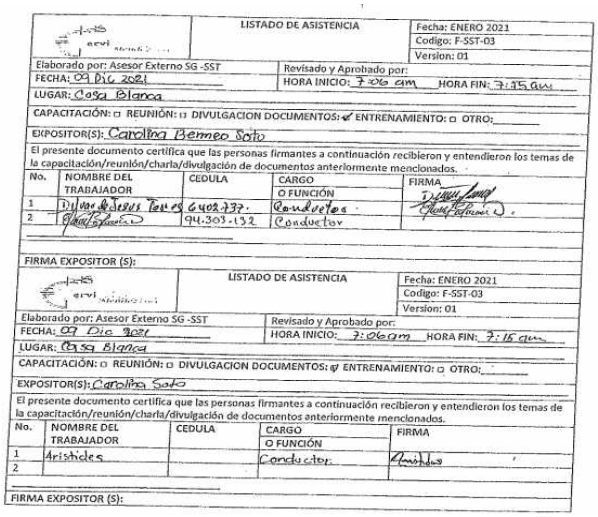

LISTADO DE ASISTENCIA — Fecha: ENERO 2021 — Codigo: F-SST-03 — Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST — Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 — HORA INICIO: 7:06 am — HORA FIN: 7:35 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Dilvar de Jesus Tenes	6.402.737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

LISTADO DE ASISTENCIA — Fecha: ENERO 2021 — Codigo: F-SST-03 — Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST — Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 — HORA INICIO: 7:06 am — HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Ilustración: Evidencia Divulgación de protocolos

✓ **Investigación de Accidentes de Tránsito**

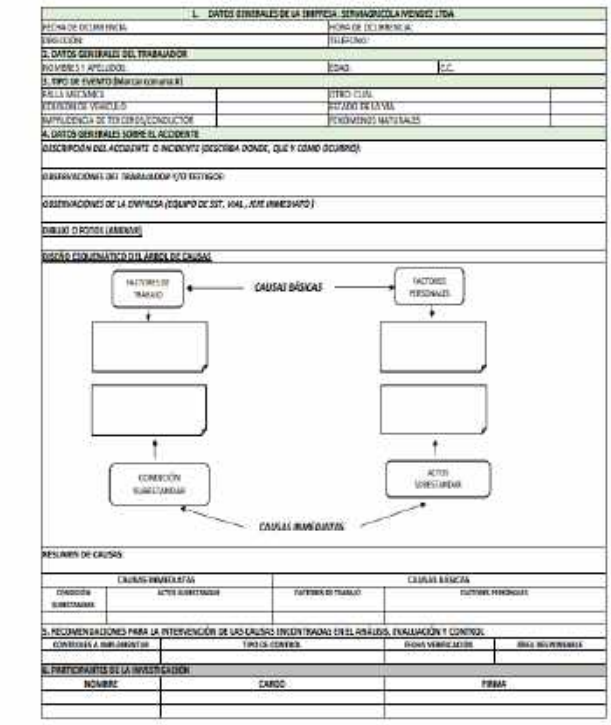

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

FECHA DE OCURRENCIA: — HORA DE OCURRENCIA:

UBICACIÓN: — TELEFONO:

2. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: — EDAD: — CC

3. TIPO DE EVENTO (Marcar con una X)

FALLA MECANICA		ETNO CLIMA	
EXPLOSION DE VEHICULO		ESTADO DE LA VIA	
IMPRUDENCIA DE TERCERO/CONDUCTOR		FENOMENOS NATURALES	

4. DATOS GENERALES SOBRE EL ACCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE O INCIDENTE (DESCRIBA DONDE, QUE Y COMO OCURRIO):

OBSERVACIONES DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SST, VIAL, JUEZ INMEDIATO):

DIBUJO O CROQUIS (ANEXAR):

DIAGRAMA ESQUEMÁTICO DEL ARBOL DE CAUSAS:

RESUMEN DE CAUSAS:

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BÁSICAS	
CONDICIÓN SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES

5. RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS CAUSAS ENCONTRADAS EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL

CONDICIÓN A MEJORAR/CAMBIAR	TIPO DE CONTROL	FECHA VERIFICACIÓN	ÁREA RESPONSABLE

6. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Ilustración: Evidencia Investigación de Accidentes de Tránsito

✓ **Análisis de Accidentes de Tránsito**

La caracterización de siniestralidad relacionados con accidentes de trabajo relacionados con transito se descargará directamente de la plataforma, la empresa realizará el análisis de accidentalidad y propondrá acciones que permitan mitigar la generación de nuevos eventos.

✓ **Lecciones Aprendidas**

Para el caso de la investigación de los incidentes y accidentes de tránsito, son evidentes los casos ocurridos en la empresa, por lo tanto, se tomarán acciones concretas dirigidas a divulgar las lecciones aprendidas en cumplimiento de lo dispuesto en el presente plan de acción y Plan Estratégico de Seguridad Vial, la evidencia quedara registrada en las actas de reunión del Copasst.

✓ **Procedimiento para la Investigación del Accidente de Tránsito**

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente vial	Trabajador	El trabajador debe comunicar a la gerencia lo ocurrido
			La gerencia procede a llamar la
			asegurada del vehículo, tránsito y/u organismos de socorro necesario para atención inmediata.
2.	Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo-vial	Equipo investigador	Solicitar al tránsito el croquis del accidente vial con el fin de establecer planes de acción que permitan mitigar la generación de un nuevo evento.
3.	Analizar las causas de los incidentes o accidentes de origen vial	Equipo investigador	Realizar la investigación del accidente vial a los 5 días siguiente al evento
			La investigación y análisis de los accidentes e incidentes de trabajo se realizarán bajo la metodología de árbol de causas y se hará uso del formato de investigación.
			La empresa debe de incluir la divulgación de las lecciones aprendidas, que surjan como resultado de dicha investigación. Existen diferentes fuentes de información que deben permitir a la empresa crear un registro de los accidentes laborales viales y así poder comparar y contrastar los resultados a lo largo del tiempo, se recomienda que la empresa incluya las acciones recomendadas dentro del programa de riesgo psicosocial, en caso de accidentes viales resolución 1565 de 2014

4.	Proponer acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Coordinador SST. - equipo investigador	Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable.
5.	Remisión de investigaciones	Coordinador SST - Equipo investigador	Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.
			Las investigaciones de origen vial deben estar a disposición de la entidad que lo requiera.
6.	Realizar informes a la Gerencia	Coordinador SST - Equipo investigador	Realizar informe de gestión a la Gerencia del desempeño y actividades de cumplimiento en las investigaciones de los incidentes y accidentes.

✓ **Indicadores**

La empresa documento el programa de seguridad vial como gestión en el sistema de seguridad y salud en el trabajo con el fin de hacer seguimiento y evitar su recurrencia.

Serviagricola Mendez LTDA.
NIT. 900.540.045-2

Calle 8 # 14-20 Teléfono: 267 1586 - E-mail: mendezcialtda@yahoo.com
Pradera - Valle

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 18 Dic 2017 HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 9:30 am.

LUGAR: Oficina.

TEMAS (S): Plan Estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ○ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ◉ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivana Carolina Herrera

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Luis Javier Valencia	94300603	Cartero	
2	Diego Garcia	1112219504	Cartero	Diego Garcia
3	Andres Serna	1112231255	Cartero	Andres Serna.
4	Jeovanny Urbano	87472039	Cartero	Jeovanny U
5	Rene Barguero	10.199798	Cartero	
6	Jonatan Valencia	1147952912	Cartero	Jonatan Valencia
7	Justo Mendi Rodriguez	1112218199	Cartero	Justo Mendi
8	Jose Wilber Hurtado	1064487894	Cartero	Jose Hurtado
9	Victor Bolaños	94329089	Cartero	Victor Bolaños
10	Javier Valencia	10.124.548	Cartero	Javier
11	William Vargas	1112223927	Cartero	William
12	Jhon German Prado	1148887811	Cartero	
13	Jose Hermansul Trochez	6404539	Cartero	Hermansul
14	Abraham Hurtado	6406616	Cartero	Abraham
15	Orlando Quiñonez	6406593	Cartero	
16	Juan Barguera	10558097	Cartero	
17	Luis Evaristo Bouea	17951812	Cartero	
18	Manuel Montaño	97611046	Cartero	Manuel
19	Ferneyder Machado	6406175	Cartero	
20	Enrique Moreno	94304623	Cartero	E moreno
21	Edinson Gonzalez	6407299	Cartero	Edinson Gonzalez
22	Julio Cesar Medina	6403954	Cartero	
23	Gilberto Roman	6403728	Cartero	
24	Jesus Arnulfo Portillo	98339552	Cartero	no firma
25	Juan Camilo Hurtado	1113672338	Cartero	Juan Camilo
26	Brayan Stiven valdes	1006218932	Cartero	Brayan Valdes
27	Diego A. Medina	1112223933	Cartero	Diego Medina

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servicios Atendiz	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 18 DIC 2021. HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:45am.

LUGAR: Oficinas

TEMAS (S): Plan Estratégico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Carolina Barrero

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Diego Alexander Medina	1112223733		
29	Victor Manuel valencia	1112229294	Cortero	Victor
30	Javier Ruiz Montaño	1064990880	Cortero	JAVIER
31	Luis Alberto Pena	94301920	Cortero	Diego
32	Jesus Portilla	98339552	Cortero	NO firma
33	Yaner Salazar	6407992	Alzador	Yhoper Eduardo S
34	Edilma Arboleda.	31161636	Cortero	Edilma
35	Cristian Javier Gonzales	1112223123	Tapador	CRISTIAN
36	Victor Quintero	1-112-228461	Tapador	Victor Murillo
37	Diover Cruz	1134454167	Tapador	Diover
38	Marco Tulio Mulato	6.406.882	Tapador	Marco Tulio
39	Jose Julian Vidal	1112224411	Tapador	Jose Julian
40	Aldemar Diaz	1112222592	Tapador	Aldemar
41	Alejandro Banguera	1006351349	Tapador	Banguera
42	Fabian A. Cueto	1112219979	Tapador	Fabian Andre
43	Jeferson Escobar	1-112-228229	Tapador	
44	Jhon Acisio Davila.	94304796	Tapador	
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 26 Dic 2021 HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:30 am

LUGAR: Cúcuta

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊗ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivana Carolina Berrios

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Flaberth Ramirez	94 302 386	Cabo	
2	Ouban Mendez	6 404 603	Cabo	
3	Humberto Acosta	16 802 249	Cortero	
4	Julio Cesar villareal	6 402 906	Cortero	
5	Yeison Collazos	6 407 527	Alzador	
6	William Rivera	94 300 852	Cortero	
7	Jose Ivan Molina	6 402 692	Cortero	
8	Diego Jhon Jairo	1 113 979 108	Cortero	
9	Jose Ramiro Palomino	76 279 930	Cortero	
10	Manuel Ibarbo	10.389.577	Cortero	
11	Pedro Pablo Escue	1112 222 603	Cortero	
12	Eduardo Benavidez	16 886 108	Cortero	
13	Luber charon	6 402 798	Cortero	
14	Jose Angel Escue	16 881 508	cortero	
15	Julio cesar Ceballos	6 406 242	Cabo	
16	Pablo Andres Diaz	6 405 339	Cortero	
17	Aatibel Anibal Zapata	6 408 167	Alzador	
18	Jesus Eduardo Vela	94 300 325	Cortero	
19	Jose Ricardo Vela	1112 224 431	Cortero	
20	Brahian Montoya	1112 226 471	Cortero	
21	Miguel H. Portillo	6 406 075	Cortero	
22	Julian Andres Rosales	1113 642 981	Cabo	
23	Arbey Madroñero	6 406 694	Cabo	
24	Carlos Vitanco	6 407 144	Cortero	
25	Luis f. Asprilla	94 302 360	Cortero	
26	Angel Balcedo Robinson	16 376 980	Cortero	
27	Jose David Serna	1112 228 804	Cortero	

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 19 DIC 2017 HORA INICIO: 8:00 HORA FINAL: 9:40 am

LUGAR: Oficina.

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ingrid Carolina Bermeo

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Jose Andres Patiño	1112 231 197		Andres Patiño
29	Edward Madroñero	87 454 936	Cortero	
30	Manuel Palomino	16 276 174	Cortero	
31	Nelson Quintana	1114 826 360	Cortero	Nelson
32	Decio Rivas Hurtado	1112 221 879	Cortero	
33	Jose Miguel Molina	94 311 205	Cortero	
34	Jesus Hernando Hurtado	94 467 613	Cortero	
35	Arnulfo Hurtado	6 408 092	Cortero	
36	German Saa	76 045 286	Cortero	GERMAN SAA
37	Jaiver A. Campo	76 047 425	Cortero	
38	Getial Suarez Abel	16 886 328	Cortero	
39	Omar perez	6 403 880	Cortero	
40	Daniel Muñoz	1006 219 520	Cortero	Daniel
41	Andres Alvarado	94 303 979	Cortero	Andres A.
42	Gustavo Quiñonez	12 830 103	Cortero	Gustavo Quiñonez
43	Miguel Espitia	8 172 415	Cortero	
44	Jorge Elias Largo	1112 221 099	Cortero	Jorge elias
45	Wilfredo Torres	6 404 271	Cortero	
46	Manuel Murillo	1112 222 548	Cortero	
47	Jose Miguel Rivas	16 511 855	Cortero	
48	Walter Caicedo	1006 351 259	Cortero	walter
49	Julian Andres Caicedo	1112 219 019	Cortero	walter
50	Juan Jaiver Quintero	98.367 685	Cortero	Juan Quintero
51	Jesus Armando Escobar	94 304 848	Cortero	
52	Hebert Quintana	1112 483 500	Cortero	Hebert Quintana
53	Favio Narvaez	94 301 719	Cortero	Hebert
54	Daniel Castaño	1006 218 425	Cortero	Fabian Daniel

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servicentro Mendez Ltda	**LISTADO DE ASISTENCIA**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 28 DIC 2021 HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 9:30 am

LUGAR: Oficinas

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivan D Cardona Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Rocio Vasquez Angulo	1.112.222.215	Tapado	Rocio Vasquez
2	Juan Ernesto Murillo	6.406.586	Tapado	
3	Fabian Andres Moren	1.112.289.432	Tapador	FABIAN
4	Jonny Alejandro Mitolla	1.112.231.175	Tapado	JHONNY
5	Wilman Fernando Murillo	1.112.223.081	Tapador	Wilman
6	Yan Carlos Tolosa	1.112.232.282	Tapador	Carlos
7	Segundo Alirio Lux	1122.239.45	Tapado	Alirio Lux
8	Yailer Angulo	1.112.289.341	Tapado	YAILER
9	Victor Murillo	1.112.223.528	Tapador	
10	Jhon Rivas	94.302.994	Tapador	JHON RIVAS
11	Luis Miguel Rojas	1.112.231.772	Tapado	
12	William Arboleda	6.406.493	Tapado	
13	Henry Angulo	94302.354	Tapador	
14	Piter Castillo	1.112.229.817	Tapador	Piter Castillo
15	Jose David Cueto	1.112.289.632	Tapador	David Cueto
16	Julio Cesar Jimenez	1.112.227.672	Tapador	
17	Luis Carlos Olaya	6.406.575	Tapador	Carlos Olaya
18	Alexi Abitado	16.896.787	Tapador	
19	Jose Alejandro Candelo	1.112.229.491	Tapador	
20	Victor Murillo	1.112.220.382	Tapado	
21	Luis Felipe Cardona	1.113.698.334	Tapador	Felipe Cardona
22	Fesser Bolaños Cano	6.407.112	Tapado	
23	Fabio Nelson Caicedo	6.405.640	Tapado	
24	Esliver Revelo	1.006.218.482	Tapador	
25	Alexander Ossa	94.303.959	Tapador	
26	Giovanny Ramirez	1.112.228.806	Tapador	
27	Victor Manguera	1.114.622.694	Tapador	

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 24 DIC 2021 HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:00am

LUGAR: Oficina

TEMAS (S): Plan de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ◎ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ingrid Carolina Bermon.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Jhon Ebeith Garces	10 87125395	Alzador	Jhon Everth.
29	Jhon Jairo Tamayo	94303980	Alzador	Jhon Jairo T.
30	Luciano Ramirez	94303 452	Alzador	Luciano Ramirez
31	Segundo M. Escobar	94304 325	Alzador	
32	Eurebio Caicedo	94303725	Alzador	Eurebio Caicedo
33	Wilmer Castillo	76.143993	Alzador	Wilmer C.
34	Yeffeison Gonzalez	1.112.274 647	Alzador	Yeffyson Gonzalez
35	Adrian Sanchez	87943 781	Alzador	Adrian Sanchez
36	Elkin Mosquera	6.405.935	Alzador	Elkin
37	Jhon Fredy Pelaez	94303 081	Alzador	Jhon Fredy Pelaez
38	Teodoro Quiñonez	1.112.219645	Alzador	Teodoro Quiñonez
39	Jose Edier Sanchez	1.112.276.899	Alzador	JOSE SANCHEZ
40	Jhon Jairo Acevedo	6.407.656	Alzador	Jhon Acevedo
41	Jose Luis Ante	6.405 930	Alzador	Luis
42	Jose Julian Arce	94303.333	Alzador	Julian Arce
43	Luis David Tovar	1.112.278.943	Alzador	Luis David Tovar
44	Cristian Caicedo	1.112.622869	Alzador	
45	Freiman Muñoz	90303 693	Alzador	Freiman Muñoz
46	Omar Velasquez	6.904 337	Alzador	
47	Gustavo Ordoñez	6.407.927	Alzador	Gustavo Ordoñez
48	Juan Blaney Morales	94 041 800	Alzador	JUAN Morales
49	Jhon Jairo Bejarano	94302 582	Alzador	Jhon Bejarano
50	Jose Hermes Murillo	1.112.276.739	Alzador	Hermes
51	Hector Fabio Tolosa	94303586	Alzador	Hector Fabio
52	Jhon Alexander Soler	6.406.383	Supervisor	
53	Luis Anival Murillo	6.408.423	Supervisor	Luis Murillo
54	Yoger Granja	1.112.279.904	Tapador	Yoger

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servi Mendez	**LISTADO DE ENTREGA DE TAPABOCAS**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 28 DIC - 2021 **HORA INICIO:** 5:30 AM **HORA FIN:** 6:15 AM

LUGAR: CENICAÑA

TEMA (S): ENTREGA DE TAPABOCAS DEL - Plan Estratégico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ☐ **REUNIÓN:** ☒ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☒ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** ____

EXPOSITOR(S): Carolina Herrera.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	David Stiven Chate	1113687767	oficios campo	David Chate
2	Juan Gabriel Gutierrez	1149007709	oficios campo	
3	Jhon Edilson Castaño	1112219430	oficios campo	JHON CASTAÑO
4	Stiven del Castillo	1113677699	oficios campo	Stiven del castillo
5	Mauricio Bedoya	1130633230	oficios campo	Mauricio Bedoya
6	Carlos Henry Chingual	10695320	oficios campo	Carlos Henry Chingual
7	Jefferson Acevedo	1112230163	oficios campo	Jefferson Acevedo
8	Brayan Bucheli	1006351363	oficios campo	
9	Wilson Andres Bojorge	1112219100	oficios campo	Wilson Andres Bojorge
10	Gonzalo Salis Caicedo	1112230844	oficios campo	Gonzalo Salis Caicedo
11	Alvaro Cruz Lemeche	6408248	oficios campo	
12	Jhonny Cadena M	1112222753	oficios campo	Jhonny Cadena M
13	Alexander Fierro	1072647268	oficios campo	Alexander Fierro
14	Alefer Ladino	1112223664	oficios campo	
15	Nixon A. Rodriguez	1112221086	oficios campo	Nixon Adrian Rodriguez T.
16	Sigifredo Tapasco	9893765	oficios campo	SIGIFREDO
17	Jhon Carlo Portilla	1112230069	oficios campo	Jhon Carlo Portilla
18	Hermides ladino	94042341	oficios campo	
19	Jhon Jairo Acero	1112225535	oficios campo	Jhon Jairo Acero
20	Marcelo Maya	98073782	oficios campo	Marcelo Maya G
21	Pedro Luis Sanchez	6408323	oficios campo	Pedro Luis Sanchez
22	Danny Diaz Ramirez	1113532585	oficios campo	Danny S. Diaz.
23	Miguel Angel Batalla	1113537239	oficios campo	Miguel Batalla
24	Jhoan Sebastian Vivas	1.113.531.426	oficios campo	Jhoan Sebastian
25	Adolfo Rondon	5937944	oficios campo	
26	Hernando Mendez	6402346	oficios campo	
27	Jhon Alexander Mejia	15271611	oficios campo	Alef Mejia
28	Giner Hidalgo	94043372	oficios campo	
29	Fabio Jesus Jurado	94302132	oficios campo	Fabio Jurado

FIRMA EXPOSITOR (S):

Servi Mendez	**LISTADO DE ENTREGA DE TAPABOCAS**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 23 DIC 2021 **HORA INICIO:** 5:30 AM **HORA FIN:** 6:15 AM

LUGAR: CENICAÑA

TEMA (S): ENTREGA DE TAPABOCAS DEL – Divulgación Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ☐ **REUNIÓN:** ☒ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Raul Alberto Diaz	6466557	oficios campo	Raul Alberto Diaz
2	Jeffrey Palacios	1113537010	oficios campo	Jeffrey
3	Oscar Jaramillo M	18615927	oficios campo	Oscar Jaramillo M.
4	James Tallerón Ortiz	1144192790	oficios campo	James Ortiz.
5	Yeison Hernandez	1006218829	oficios campo	Yeison
6	Jhony Fernando M.	1086298893	oficios campo	
7	Brandon Rivera	1112228450	oficios campo	B. Rivera
8	Janer A. Serna	1113540688	oficios campo	Janer A.
9	Frank Ibarra	1143862324	oficios campo	Frank Ibarra
10	Deifer Rico	1192724819	oficios campo	Deifer RICO
11	Jubert Salazar	98344539	oficios campo	
12	Jesus Alberto Falcón	12203342	oficios campo	
13	Jose Bernardo Delgado	98073207	oficios campo	Jose Bernardo.
14	Jorge Beravides	98073358	oficios campo	Fabian
15	Fabian Andres Peña	1006218755	oficios campo	fabian andres peña
16	Freddy Yaner Hurtado	1113535330	oficios campo	
17	Juan David Ortiz	1113536010	oficios campo	
18	Nixon Quintero Zambrano	1113666169	oficios campo	NIXON.
19	Luis Alfonso Restrepo	1113692854	oficios campo	Luis restrepo
20	Victor Alfonso Camilo	1114815252	oficios campo	VICTOR ALFONSO C
21	Jhon Alejandro Henao	1114872070	oficios campo	Jhon A. Henao.
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

FIRMA EXPOSITOR (S):

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS

PROCEDIMIENTO: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

CARGOS: Conductores de transporte público

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Serviagricola Mendez Ltda., propiedad del Sr Pedro Nel Mendez, tiene por finalidad un control programado de las rutinas periódicas de mantenimientos preventivo; así como también el mantenimiento correctivo en caso de ser necesario, de cada uno de los vehículos prestadores del servicio público, para el transporte de los colabores, pertenecientes también de la empresa, a las diferentes áreas de trabajo según lo requiera la programación.

2. OBJETIVO

Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos prestadores de transporte público de Serviagricola Mendez Ltda., llevando control de las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se presenten fallas o se requiera compra de repuestos que no estén incluidos dentro del mantenimiento preventivo, teniendo soportes físicos que se estén llevando a cabo las reparaciones.

3. PROCEDIMIENTO

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, el conductor responsable de la unidad de transporte, comunicará por escrito al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada del control del servicio del transporte público, la necesidad de efectuarle el respectivo mantenimiento.

Para el mantenimiento preventivo deberá informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, por escrito al completar el kilometraje establecido, siendo este 5.000 kilómetros para los vehículos, realizando el cambio del aceite y el filtro del mismo y el del aire. Revisar el aire de las llantas y el nivel de deterioro de la banda de rodamiento. Comprobar la tensión del embrague o freno y de la correa del motor. Verificar que las luces y el funcionamiento de los comandos del tablero. Mirar que el líquido de frenos esté en el nivel adecuado o según lo requerido por el técnico en el momento de la revisión, una vez se cumpla con este proceso, el conductor encargado, deberá presentar el soporte físico de la revisión.

En cuanto al mantenimiento correctivo se procederá cuando las unidades de transporte presenten fallas, se requiera cambio de repuesto o si en el momento del mantenimiento preventivo se llegara a identificar la necesidad de realizar el reemplazo o sustitución de piezas, el conductor deberá entregar constancia de que se realizó la reparación.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo se realiza, para el mejor funcionamiento del equipo de transporte y prolongar la vida útil de cada uno, brindándole las revisiones mínimas necesarias para mitigar el deterioro normal en su uso.

Para ellos se hará la respectiva programación describiendo el cronograma, las probables fechas del mantenimiento, las cuales dependerán del kilometraje recorrido por cada vehículo y del último mantenimiento preventivo realizado.

5. DETALLE UNIDADES DE TRANSPORTE.

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° DE CHASSIS	N° DE MOTOR	PLACA
BUS	CHEVROLET	1998	9GCM7T118WB810416	2FR03694	GRC268
BUS	CHEVROLET	1993	SMD00721	376911414477869	CEC721

6. DETALLE DE RUTINA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

1.1 RUTINA DE MANTENIMIENTO (Debe incluir por lo mínimo las siguientes actividades)

ACTIVIDAD	PRIMERA RUTINA	SEGUNDA RUTINA
Chequear solución al sistema de frenos		
Cambio de aceite		
Cambio de filtro de aceite		
Cambio de filtro de aire y limpieza		
Cambio de filtro de combustible		
Inspección líquido del embrague		
Ajuste. Alineado, Balanceo y Rotación de llantas		
Ajuste. Engrase Sistema de Dirección y Terminales		
Inspección. Revisión de Luces en General.		
Limpieza. Garganta de Aceleración		
Inspección. Revisión, Regulación y Limpieza de Frenos		
Limpieza de Motor y Lubricación.		

1.2 OTRAS ACTIVIDADES

Lavado, aspirado, desinfección al vehículo.

7. CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

VEHÍCULO	1er Trimestre			2do Trimestre			3er Trimestre			4to Trimestre		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

8. APROBADO

Pedro Nel Mendez
Representante Legal

María Lucía Girón
Profesional SG - SST

Servi Méndez Ltda. NIT. 900.540.049-2	FORMATO DE INSPECCION GENERAL DE VEHICULO	Código: F-SST- 37 Versión: 02 Fecha: Junio 2018
	Elaborado por: Coordinador SG-SST	Revisado y Aprobado por: Pedro Nel Méndez – Gerente

Conductor: Diego Osorio C.C: 1.144.888369 Licencia: _____
Categoría: C3 Tipo de vehículo: Camion carga Placa: DAJ 855

Señor conductor favor anotar fecha diaria:	1 SEMANA			2 SEMANA			3 SEMANA			4 SEMANA			5 SEMANA			6 SEMANA			7 SEMANA		
Verificaciones en la mañana antes de iniciar trabajo	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección
presencia de todos los documentos y fecha de vigencia																					
Estructura del vehículo													✓								
Vidrios, parabrisas y laterales	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Plumillas limpia vidrios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Espejos laterales/ Retrovisor	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
niveis de aceite, refrigereante, hidraulico, liquido de embrague	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Nivel de sedimentación de agua en el prefiltro de ACPM	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación visual humedades en el motor, radiador, caja	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Transmisión, caja de dirección	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Presión de aire de las llantas (incluyendo el repuesto)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Purga de tanques de aire	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
verificación de funcionamiento de luces e general	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación de funcionamiento de testigos y relojes de tablero	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Alarma de retroceso	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Pito señal de advertencia	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Cinturones de seguridad	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
extintor contra incendios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Cono/Triangulo/Cuñas/Gato	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Botiquin primeros auxilios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Observaciones																					
Verificaciones durante el funcionamiento del vehiculo	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección
Deficiencia de frenos (prueba al iniciar)	✓						✓			✓			✓			✓			✓		
Vibraciones anormales	✓	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Potencia anormal		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Anormalidades en la dirección		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Testigos del tablero se encienden inesperadamente		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Falta de acoplamiento de embrague (patina)								✓			✓			✓			✓			✓	
Dificultad para cambio de velocidades		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Elevación anormal de temperatura de motor o no funcionamiento del motor		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Ruidos en caja de velocidades o trnsmisión		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Observaciones														✓			✓			✓	
Verificaciones al terminar la jornada																					
Posicionamiento del vehiculo en el lugar adecuado	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación general del estado de pintura, latas y carrocería	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Observaciones																					

ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLE	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo	
	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT
		Full		Full		Full		Full		Full		Full		Full

Firma del Conductor: Diego F. Osorio

OBSERVACIONES: _____

Servi Méndez	LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	FECHA: AGOSTO 2016 CODIGO: F-SST-11 VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor	Placa / Empresa	Ruta / Hora / Fecha
Diego Fernando Osorio R	O.A.I. 811	

ITEMS	SI	NO	COMPORTAMIENTO SEGURO
Se encuentra Usted enfermo o no ha descansado lo suficiente? NO — SI	✓	✓	Reporte a su jefe inmediato si está enfermo o muy cansado antes de intentar conducir en condiciones que le sean adversas.
Aplicó la Lista de Chequeo del vehículo antes de iniciar a conducir ?	✓		Usted asume la responsabilidad del vehículo que le ha sido asignado para el trabajo. Chequéelo antes de cada servicio y reporte cualquier cosa anormal que encuentre.
Evita que personas no autorizadas suban al vehículo?	✓		Evite que las personas no autorizadas suban al vehículo.
Esta dispuesto a ceder el derecho a la vía con el fin de evitar un accidente.?	✓		Utilice las prácticas de la cortesía y la seguridad especialmente en las intersecciones.
Se mantiene alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respeta el paso de los mismos?	✓		Manténgase alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respete el paso de los peatones.
Anticipa las situaciones del tráfico, tanto adelante como atrás y en ambos sentidos de su máquina.?	✓		Evite frenar en seco. Anticipe las situaciones del tráfico.
Conoce y esta dispuesto a obedecer los límites de velocidad.?	✓		Obedezca todos los límites de velocidad tanto en carretera (80Km/h) como en la ciudad (60 Km./h).
Respeta las normas de tránsito?	✓		Siga todas las normas de tránsito
Mantiene la distancia con respecto a los otros vehículos?	✓		Mantenga su distancia, puede necesitarla para frenar en caso de emergencia.
Realiza los giros por el carril correspondiente y sólo donde está permitido.?	✓		Haga los giros en el carril correspondiente y sólo donde está permitido.
Mantiene la mirada en la vía?	✓		Mantenga su mirada en la vía, no en el paisaje u otros distractores.

Servi... Méndez ...	**LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR**	**FECHA: AGOSTO 2016**
		CODIGO: F-SST-11
		VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor	**Placa / Empresa**		**Ruta / Hora / Fecha**
Diego Osorio	O.A.I		
ITEMS	**SI**	**NO**	**COMPORTAMIENTO SEGURO**
¿Utiliza siempre las señales direccionales cuando cambia de carril o gira.?	X		Utilice siempre las señales direccionales cuando cambie su carril o gire. Recuerde utilizar las luces estacionarias cuando tenga que detenerse por algún período de tiempo.
No ha ingerido alcohol o alguna droga que pueda alterar sus funciones mentales.?		X	Manténgase alerta tanto mental como físicamente. Evite las bebidas alcohólicas y las drogas que alteren sus funciones mentales. Incluso el cigarrillo debe evitarse al conducir, por él se pueden generar accidentes.

Cuando las condiciones climáticas o la visibilidad sean desfavorables, aumente las precauciones

Fecha de Inspección: _____

Inspeccion realizada por: _____

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Codigo: F-SST-18
		Versión: 04
	LISTA DE CHEQUEO DE VEHICULO	Fecha: Noviembre-2020

CONVENCION	B: BUENO	R: REGULAR	M: MALO	NA: NO APLICA

ITEMS	PLACA			OBSERVACIONES
	SI	NO	ESTADO	
DOCUMENTOS				D. FL. A.
Tarjeta de propiedad	X		B	
Soat	X		B	SG. 25. 2021
Revision tecnicomecanica	X			F.V. 30-SS. 2021
Polizas				
DIRECCIONALES				
Delanteras	X		B	
Traseras	X		B.	
LUCES				
Altas	X			
Bajas	X			
Stops	X			
Reversa	X			
Estacionarias/parqueo	X			
FRENOS				
Principal	X			
Emergencia	X			
LLANTAS				
Delanteras				
Traseras	X		B.	
Repuesto	X			
Desgaste	X.			
Presion de aire	X		B.	
ESPEJOS				
Laterales				
Interno				
PITO	X			Desconectado.
Funcionabilidad			M.	
NIVELES DE FLUIDOS				
Aceite Motor	X			
Aceite Hidraulico	X			
Refirgerante del Motor				
Liquido Limpia Parabrisas		X		
CINTURONES DE SEGURIDAD				
Conductor	X		B	
Acompañantes	X		B	
MOTOR				
Fugas del motor		X		
Tension de correas	X		B	
DIRECCION				
Sistema de direccion	X		B	
LIMPIA PARABRISAS				
Delanteros	X		B	
Trasero		X		
EQUIPO DE CARRETERA				
Herramientas				
Cruceta		X		
Gato	X			
Tacos	X			
Señales	X			
Chaleco		X		
Botiquin	X			
Gafas		X		
Guantes		X		

FECHA DE INSPECCION	INSPECCION REALIZADA POR
20 - 05 - 2021	
NOMBRE CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR

Servi Mendez	**LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR**	FECHA: AGOSTO 2016
		CODIGO: F-SST-11
		VERSION: 01

La mayoria de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor Oscar Osorio	**Placa / Empresa**		**Ruta / Hora / Fecha**
ITEMS	**SI**	**NO**	**COMPORTAMIENTO SEGURO**
iliza siempre las señales direccionales cuando cambia de carril o gira.?	X		Utilice siempre las señales direccionales cuando cambie su carril o gire. Recuerde utilizar las luces estacionarias cuando tenga que detenerse por algún período de tiempo.
No ha ingerido alcohol o alguna droga que pueda alterar sus funciones mentales.?	X		Manténgase alerta tanto mental como fisicamente. Evite las bebidas alcohólicas y las drogas que alteren sus funciones mentales. Incluso el cigarrillo debe evitarse al conducir, por él se pueden generar accidentes.

Cuando las condiciones climáticas o la visibilidad sean desfavorables, aumente las precauciones

Fecha de Inspección: 22-11-2021

Inspeccion realizada por: Nancy Cruz

Servi Mendez ltda	LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	FECHA: AGOSTO 2016 CODIGO: F-SST-11 VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor Oscar Osorio	Placa / Empresa	Ruta / Hora / Fecha 12-11-2021

ITEMS	SI	NO	COMPORTAMIENTO SEGURO
Se encuentra Usted enfermo o no ha descansado lo suficiente?		X	Reporte a su jefe inmediato si está enfermo o muy cansado antes de intentar conducir en condiciones que le sean adversas.
Aplicó la Lista de Chequeo del vehículo antes de iniciar a conducir ?	X		Usted asume la responsabilidad del vehículo que le ha sido asignado para el trabajo. Chequéelo antes de cada servicio y reporte cualquier cosa anormal que encuentre.
Evita que personas no autorizadas suban al vehiculo?		X	Evite que las personas no autorizadas suban al vehículo.
Esta dispuesto a ceder el derecho a la via con el fin de evitar un accidente.?	X		Utilice las prácticas de la cortesia y la seguridad especialmente en las intersecciones.
Se mantiene alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respeta el paso de los mismos?	X		Manténgase alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respete el paso de los peatones.
Anticipa las situaciones del tráfico, tanto adelante como atrás y en ambos sentidos de su máquina.?	X		Evite frenar en seco. Anticipe las situaciones del tráfico.
Conoce y esta dispuesto a obedecer los limites de velocidad.?	X		Obedezca todos los límites de velocidad tanto en carretera (80Km/h) como en la ciudad (60 Km./h).
Respeta las normas de tránsito?	X		Siga todas las normas de tránsito
Mantiene la distancia con respecto a los otros vehiculos?	X		Mantenga su distancia, puede necesitarla para frenar en caso de emergencia.
Realiza los giros por el carril correspondiente y sólo donde está permitido.?	X		Haga los giros en el carril correspondiente y sólo donde está permitido.
Mantiene la mirada en la vía?	X		Mantenga su mirada en la via, no en el paisaje u otros distractores.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: F-SST-76
		Versión: 04
	LISTA DE CHEQUEO DE VEHICULO	Fecha: Noviembre-2020

CONVENCION	B: BUENO	R: REGULAR	M: MALO	N/A: NO APLICA

ITEMS	PLACA			OBSERVACIONES
	SI	NO	ESTADO	
DOCUMENTOS				
Tarjeta de propiedad	X		B	
Soat	X		B	F. V. 25-09-2022
Revision tecnicomecanica	X			F. V. 22-09-2022
Polizas		X		
DIRECCIONALES				
Delanteras	X		B	
Traseras			B	
LUCES				
Altas	X			
Bajas	X			
Stops	X			
Reversa	X			
Estacionarias/parqueo				
FRENOS	X			
Principal			B	
Emergencia			B	
LLANTAS				
Delanteras	X		B	
Traseras	X		B	
Repuesto				
Desgaste				
Presion de aire	X			
ESPEJOS				
Laterales	X		B	
Interno		X		
PITO	X		B	
Funcionabilidad				
NIVELES DE FLUIDOS				
Aceite Motor	X			
Aceite Hidraulico				
Refirgerante del Motor				
Liquido Limpia Parabrisas		X		
CINTURONES DE SEGURIDAD				
Conductor	X		B	
Acompañantes				
MOTOR				
Fugas del motor		X		
Tension de correas		X		
DIRECCION				
Sistema de direccion	X		B	
LIMPIA PARABRISAS				
Delanteros	X		B	
Trasero		X	N-A	
EQUIPO DE CARRETERA				
Herramientas	X			
Cruceta		X		
Gato	X			
Tacos	X			
Señales	X		B	
Chaleco	X		B	
Botiquin	X			
Gafas		X		
Guantes		X		

FECHA DE INSPECCION	INSPECCION REALIZADA POR
12-23-2021	Nancy C.T.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

NIT: 900.540.045-2

CERTIFICA:

Que que la entidad celebro contratos verbales de transporte ocasional con el señor Jacinto bolaños el cual es propietario del vehículo de placa CBQ-098 de marca Chevrolet LT , modelo 1993, del cual se realizaron los respectivos pagos, aplicando las respectivas retenciones a la fuente, que fueron canceladas a la dirección de impuestos nacionales Dian

Se firma en Cali Valle, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

ANA MARIA GONZALEZ CASALLAS
c.c. 29.504.933
TP 97891-T

Serviagricola Mendez cma	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 29 Nov 2024 HORA INICIO: 8:00 HORA FIN: 11:30

LUGAR: Oficina

TEMA (S): Aceptación del dueto (riesgo vial)

CAPACITACIÓN: ☑ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☐ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Viviana Cavata - Ma Lucia Giron

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1				
2	JAIRO BORBOA			
3	Roberto Madera	9412995	Cortero	
4	Jose Fidel Toro	1059445957		Fidel
5	Jesus Fidel Caicedo	94067208	cortero	Jesus Caicedo
6	Jairo Acosta	94 26465	Cortero	Jairo Acosta
7	Cesar Sanchez	76244137	cortero	Cesar Sanchez
8	Libardo Rivera	75402076	cortero	Libardo Rivera
9	Orlando Guaran	16988294	cortero	Orlando Guaran
10	EDINSON CARCES	16690138		
11	EVELIO montaño	94302902	cortero	EVELIO
12	ALEXANDER 1,648	1924	CORTERO	
13	NICOLAS	1149152551	CORTERO	
14	[illegible]	76244141	Cortero	
15	Jose Roseyo	98073083	Cortero	Jose Roseyo
16	Hernan Hurtado	76047595	Cortero	Hernan Hurtado
17	Oscar Moreno	94207662	[illegible]	
19	Ricaurte	6407572	cortero	Ricaurte
20	Moises [illegible]	94.307849	Cortero	Moises [illegible]
21	Jeronimo montano	76045699	cortero	Jeronimo montaño

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

Serviagricola Mendez ltda	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 20/AGO/2021 **HORA INICIO:** 8:00 **HORA FIN:** 11:30

LUGAR: Oficina

TEMA (S): Aceptación del decreto Riesgo Vial

CAPACITACIÓN: ☒ **REUNIÓN:** ☐ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____

EXPOSITOR(S): Viviana Canales - Mg Lucio Guio

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Alex Robinson Rivera	6406132	cortero	
2	Kenny David martinez m	1006219446	cortero	Kenny
3	Carlo	1061798254	cortero	
4	Jamer Garces	94314899	cortero	Jamer
5	Decio Cruzo	94469603	cortero	
6				
7	Carlos 10E886E			
8				
9				
10	[illegible]	1112202126		
11				
12	Franklin Rojas	1064489149		
13				
14				
15				
16				
17				
19				
20				
21				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
ervi		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021	HORA INICIO: 7:06 am HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☑ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Divaldo de Jesus Torres	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
ervi		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021	HORA INICIO: 7:06 am HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☑ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	01	30	2021	02	01	2022	01	31

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
26198856	CEC721	BUS	PARTICULAR	5211	1993

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
57	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO: S7TBI189

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
376911414477869	SMD00721	NO APLICA	0 0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA		NIT	9005400452	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
622	$ 626,200	$ 313,100	$ 1,800

TOTAL A PAGAR: $ 941,100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para más información sobre este cambio ingresa a www.tuspadigital.com

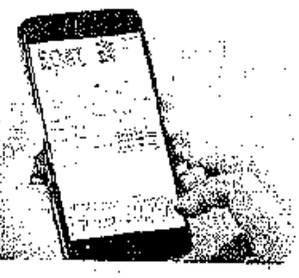

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre estos comuníquese al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000 518 888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94303132

NOMBRE
EDINSON BOLAÑOS DOMINGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO
21-10-1976

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
18-10-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SIRIA TTOyTTE MOPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	RESTRICCION
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS CAMION, PUESTA Y BUS	18-10-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO CAMIONETA, MICROBUS CAMION, PUESTA Y BUS	18-10-2029	NINGUNO

LC0200423461B

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020765234

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CEC721	CHEVROLET	S7 TBI 189	1993

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.211	AMARILLO NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD No.PASJ
BUS	CERRADA	DIESEL	57

NÚMERO DE MOTOR
376911414477869

REGRABADO	VIN
N	

NÚMERO DE SERIE
SMD00721

REPOTENCIADO	NÚMERO DE CHASIS	REPOTENCIADO
N	SMD00721	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

IDENTIFICACIÓN
NIT 900540045

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
09012010004783

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA IMPORT.	FUR/FMM
I	05/08/1993	Z

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
08/09/1995	10/07/2020	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI

LT06002935492

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006216380

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GRC268	CHEVROLET	S 70	1998

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.000	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	48

NÚMERO DE MOTOR
2FR03694

REG VIN
N ******

NÚMERO DE SERIE
9GCM7T1J8WB810416

REG N

NÚMERO DE CHASIS
9GCM7T1J8WB810416

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SANCHEZ GUTIERREZ MARIA DEL ROSARIO

IDENTIFICACION
C.C. 25378852

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
****

POTENCIA HP
0

DECLARACION DE IMPORTACION	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
12001020588971	I	27/01/1998	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/05/2003	17/10/2013	*******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL MIRANDA

LT01004424342

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE OPERACIÓN

No. 179844

No. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO	LINEA
GRC268	CHEVROLET	1998	B 70

CLASE DEL VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	COMBUSTIBLE
BUS	CERRADA	DIESEL

MODALIDAD DE SERVICIO	CAPACIDAD DE PASAJEROS			CARGA
ESPECIAL	SENTADOS	48	DE PIE	XXXXX

RADIO DE ACCION
NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZON SOCIAL EMPRESA
TRANSPORTES SOTRANCE SAS

NIT
815002846-1

DIRECCION DE LA EMPRESA
CARRERA 13 A # 15 - 32

CIUDAD / MUNICIPIO
EL CERRITO

FECHA DE EXPEDICION
06-03-2020

VIGENCIA

DESDE	HASTA
06-03-2020	05-03-2022

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

TO02000181045

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 10631732

NOMBRE

JAVIER DE JESUS VELASCO RINCON

FECHA DE NACIMIENTO
12-09-1965

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
26-11-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL MIRANDA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	26-11-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	26-11-2024	PUBLICO

PB-0221

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC08000000093

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 2359 HORAS DEL
2021-03-29	2021-03-30	2022-03-29

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/ATOS	MODELO
14575000842450	GRC268	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	7000	1998

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
48	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO
B 70

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2FR03694	9GCM7T1J8WB810416		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALVAREZ ESPINOSA, ARISTIDES	3197770038	CC	4711800	ALMAGUER

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	92	10001091195	0	AGUADAS

CARGA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
810	$ 648000	$ 324000	$ 1800

TOTAL A PAGAR
$ 973800

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga le debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 152571012

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SANTA ANA

NIT: 900678840

No. de Certificado de Acreditación: 14-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2021/03/31

Fecha de vencimiento: 2022/03/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GRC268

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1998

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7000

NRO. MOTOR: 2FR03694

NRO. CHASIS: 9GCM7T1J8WB810416

VIN:

LÍNEA: B 70

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA D. R. SANCHEZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DOLLY KATHERINE BOLAÑOS GOMEZ

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° DE CHASSIS	N° DE MOTOR	PLACA
Bus	Chevrolet	1992	96CM7J1J2A038	2FR036914	GAC-266
			10416		
Bus	Chevrolet	1993	SMD007721	3M1141497869	CEC-923

Servi Mendez	**LISTADO DE ASISTENCIA**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST		Revisado y Aprobado por:

FECHA: 27 Nov 2021 **HORA INICIO:** 8:00 **HORA FIN:** 9:30
LUGAR: Sala admon
TEMA (S): Leccion aprendida
Divulgacion siniestro 8 Nov 2021
CAPACITACIÓN: ☑ **REUNIÓN:** ☑ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____
EXPOSITOR(S): Maria Lucia Gil

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Jairo morales	15.104.861	Cortero	
2	Robinson Molina	94.219.518	cortero	Robinson M
3	Jose (fidel) Torres	1059145951	Cortero	Fidel Torres
4	Jesus Ridey Caicedo	94.467.208	Cortero	Jesus caicedo
5	Jairo Acevedo		Cortero	
6	Cesar Sanchez	76244132	Cortero	Cesar
7	Liborio Rivera	15403076	cortero	Liborio Rivera
8	Orlando Cuica	16988 344	cortero	
9	edinson Gaces	16.410.138	Cortero	
10	Evelio montano	94302908	cortero	Evelio
11	Nicolas Murillo	1114810251	cortero	Nicolas
12	Lucio Ocoro	76244141	cortero	Lucio
13	Jose Rosero	98.073.083	cortero	Jose Rosero
14	Hernan Hurtado	76047395	Cortero	Hernan Hurtado
15	Oscar Martinez	94.502.462	Cortero	
16	Ricaurte Palomino	6497378	Cortero	
17	Moises Omen	94.303.849	Cortero	Moises Omen
18	Jeronimo Montano	76045689	Cortero	
19	Alex Rivera	6406132	Cortero	
20	Kenner martinez	1006294 45	cortero	Kenner David
21	Carlos Estupinan	1.061.198.251	Cortero	

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

Servicerieola Mendezima	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 27 Nov 2021 HORA INICIO: 8:00 HORA FIN: 9:30

LUGAR: Cica admon

TEMA (S): Leon Epiactido
Divulgacion siniestro 8 Nov 2021

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☒ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☐ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Maria Lucia Guio

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Jairo Cunico	94314844	cortero	
2	Decio Guezo	94469603	cortero	
3	Carlos Velasquez	10388.639..	cortero	
4	Dhony mauricio M.	1112220212	cortero	
5	Franklin Rojas	1064489144	cortero	
6	Anibal Aldrilla	16481924	cortero	
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
19				
20				
21				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

FICHA REGLAMENTARIA

2022

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

DOCUMENTO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

LOCALIZACIÓN

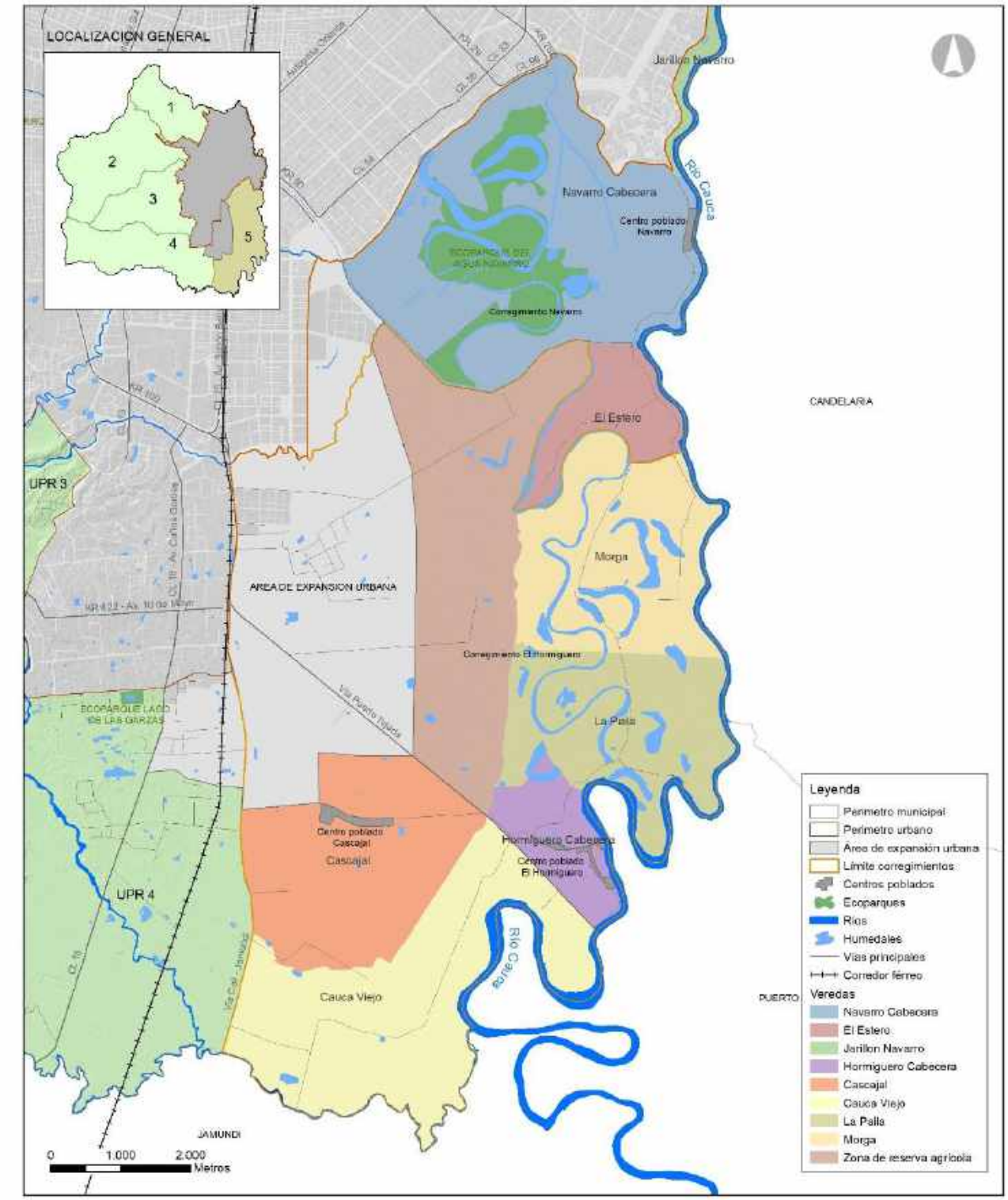

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Localización: La Unidad de Planificación Rural - UPR 5 comprende la Cuenca del Valle Geográfico del Río Cauca en Santiago de Cali, está conformada por los corregimientos de Navarro y El Hormiguero, los cuales representan el 15% del territorio rural y el 11% del total del área del Distrito.

Corregimientos: Navarro y El Hormiguero. **Área de la UPR (ha)**: 6.316,2

Veredas: Navarro cabecera, El Estero, Morga, La Pailita, El Hormiguero cabecera, Cascajal, Cauca Viejo.

Sectores: Flamenco en Cascajal; Pisamos, 3 casitas, Manantial, La Arenita, la Playita y El Oasis en El Hormiguero; Atojó en La Pailita; Sector 3 Los Guaduales en El Estero; La Colonia en Navarro. No se incluyen en esta UPR la vereda Jarillón Navarro, dado que esta se aborda en su totalidad en el Proyecto Plan Jarillón de Cali.

I. GENERALIDADES

A. **Papel de la Unidad de Planificación Rural 5 río Cauca en el Modelo de Ordenamiento Territorial:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 0373 de 2014, ssu objetivo general es articular estrategias de recuperación y conservación del sistema de humedales, del acuífero subterráneo y del recurso hídrico, en cuanto a cantidad y calidad, con estrategias de producción agrícola sostenible.

B. Lineamientos de Política de la Unidad de Planificación Rural 5 río Cauca:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo 0373 de 2014, se define para la UPR 5 el siguiente lineamiento: Articular la formulación de programas y proyectos en esta área con el Plan Director para la Gestión Integral de Inundaciones en el Corredor del Río Cauca, cuya formulación y aplicación lidera la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

II. ESTRUCTURA TERRITORIAL

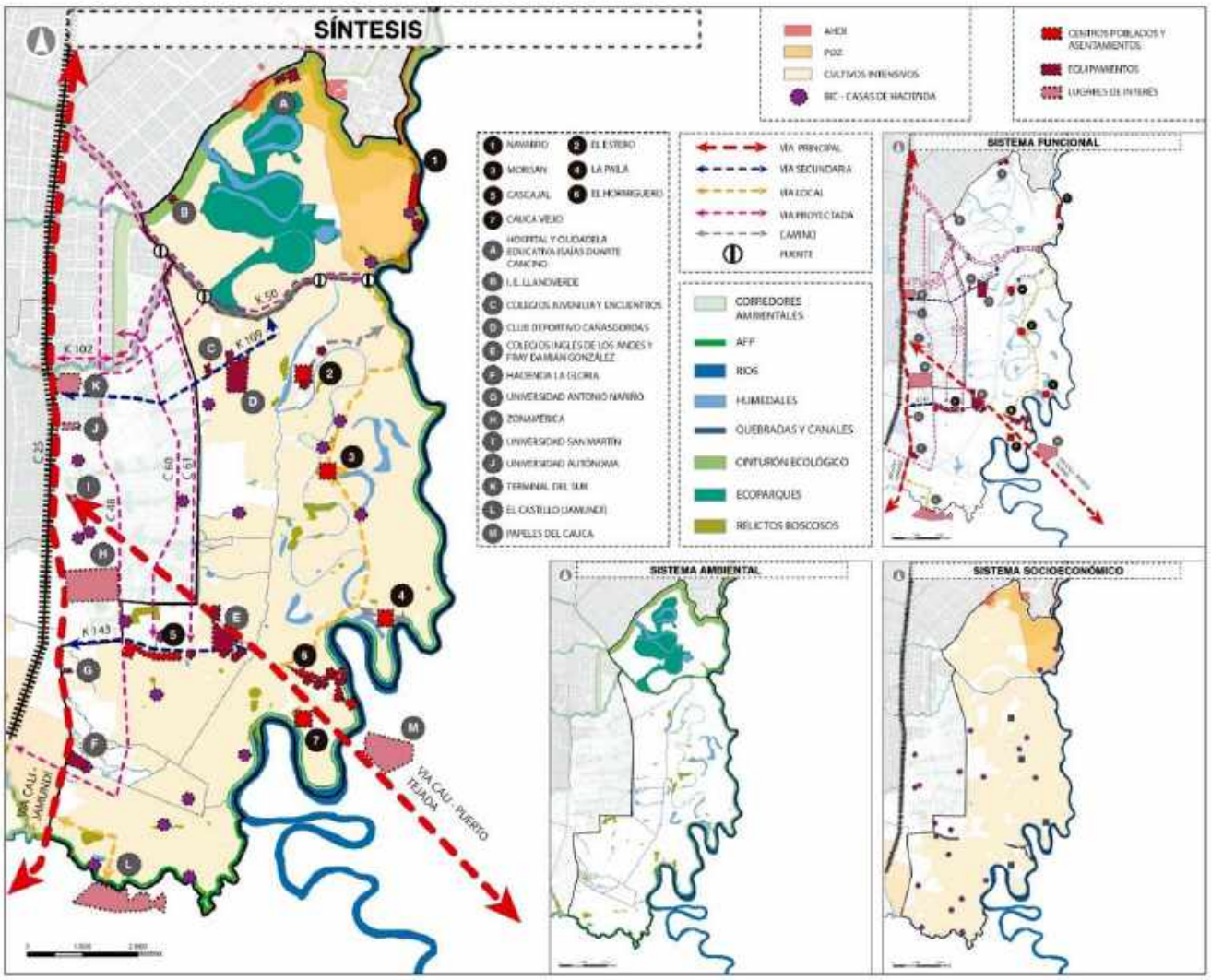

DOCUMENTO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

III. PROGRAMAS

Mapa 2A. Programas del Componente Ambiental:

A. Restauración y Conservación del Recurso Hídrico Superficial.
B. Recuperación de las Áreas Forestales Protectoras del Recurso Hídrico.
C. Recuperación de Coberturas Forestales en Predios Iguales o Mayores a 50 Ha.

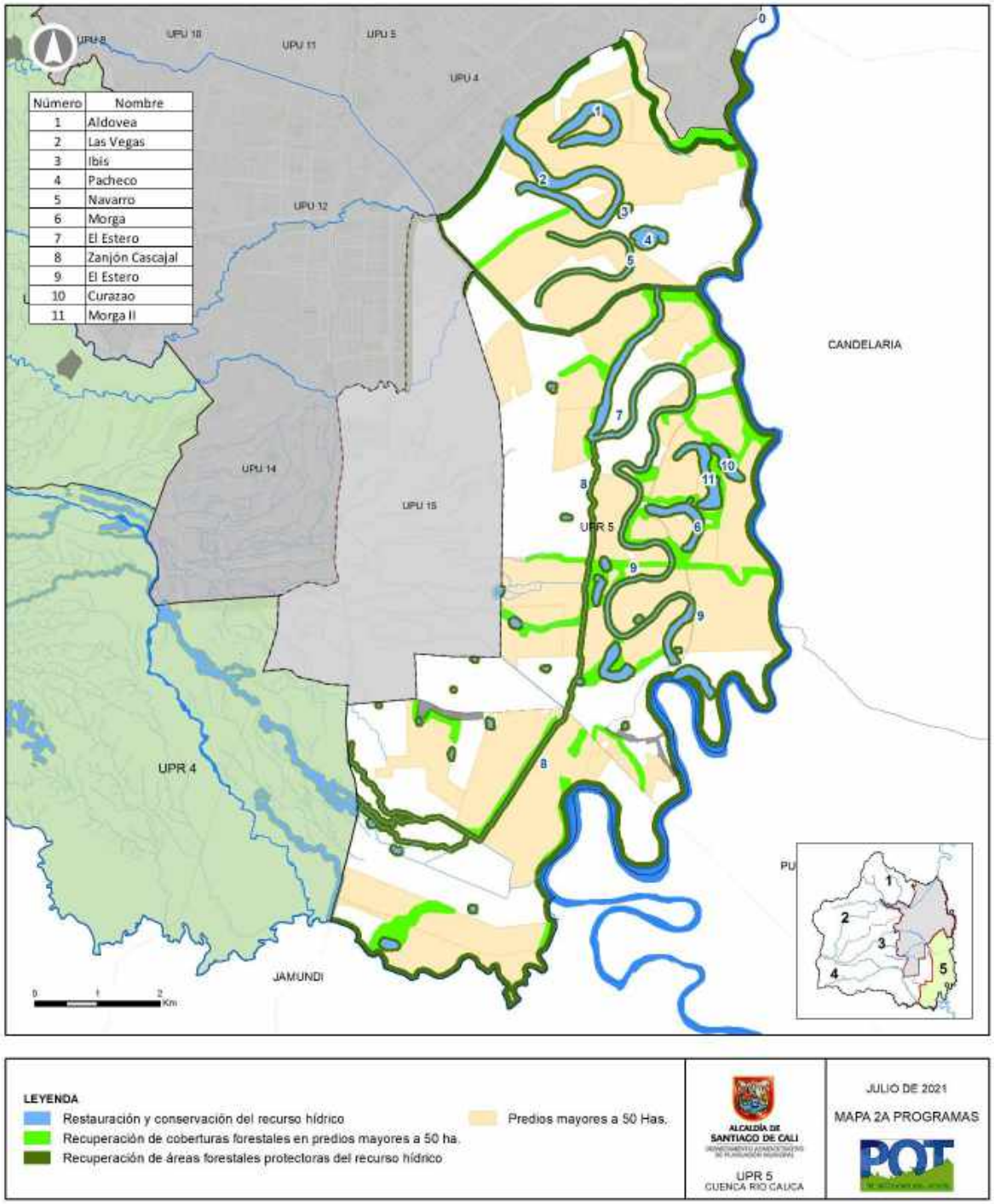

A. Programa de Restauración y Conservación del Recurso Hídrico Superficial

Busca la ejecución de acciones orientadas a la restauración del complejo de humedales a través de la recuperación de los espejos de agua y los flujos hidráulicos, la preservación de la biodiversidad, el monitoreo y control de las actividades productivas asociadas a estos sistemas, garantizando la conservación de los atributos ecológicos y la prestación de los bienes y servicios ecosistémicos.

Corto plazo:

1. Humedal Aldovea: Localizado en el Ecoparque Aguas de Navarro
2. Las Vegas: Localizado en el Ecoparque Aguas de Navarro
3. Ibis: Localizado en el Ecoparque Aguas de Navarro
4. Pacheco: Localizado en Ecoparque Aguas de Navarro

Mediano Plazo:

5. Navarro: Localizado en el Ecoparque Aguas de Navarro
6. Morga Localizado en el Ecoparque Aguas de Navarro
7. El Estero entre la hacienda Las Palmas hasta la hacienda Casa Blanca: Localizado en el corregimiento Navarro
8. Zanjón Cascajal

Largo Plazo:

9. El tramo del humedal El Estero comprendido entre la hacienda Casa Blanca hasta la vereda La Pailita, Localizado en el corregimiento El Hormiguero
10. Curazao: Ubicado en la vereda Morga del corregimiento El Hormiguero
11. Morga II: Ubicado en la vereda Morga del corregimiento El Hormiguero
12. Humedales menores asociados a predios privados presentes en la UPR 5

Lineamientos:

- Recuperación de la capacidad hidráulica de los humedales seleccionados.
- Recuperación del espejo de agua a través de la erradicación de especies invasoras.
- Introducción de especies nativas propias de los ecosistemas asociados a los humedales seleccionados.
- Repoblamiento íctico de los humedales con especies nativas y promoción del desarrollo participativo de un plan pesquero.
- La autoridad ambiental competente deberá identificar los vertimientos de agua residuales por conexiones erradas en el complejo de humedales El Estero, Ecoparque Aguas de Navarro y Zanjón Cascajal y definir el tratamiento técnico y jurídico a realizar de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Responsables	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Corto, mediano y largo plazo

B. Programa de Restauración de Áreas Forestales Protectoras del Recurso Hídrico

Este programa está dedicado a la recuperación de las áreas forestales protectoras del recurso hídrico (AFP), mediante la siembra de especies nativas y obras pertinentes. Para el desarrollo de este programa las Autoridades Ambientales competentes deberán consolidar Mesas técnicas junto con los propietarios privados para concertar los tiempos de implementación de las acciones de restauración y prestar el acompañamiento técnico. Las áreas se listan a continuación acorde con su plazo de ejecución:

DOCUMENTO DE TRABAJO

Corto plazo

- Áreas asociadas al Proyecto Integral 1. Aguas de Navarro:

1. Humedal Aldovea
2. Humedal Ibis
3. Madre Vieja Navarro
4. Humedal Pacheco

- Áreas asociadas al Proyecto Integral 2. Complejo de Humedales Estero -Morga:

5. Humedal El Estero – tramo entre la desembocadura del Humedal en el Canal Interceptor Sur hasta la Hacienda Las Palmas
6. Humedal Morga I
7. Madre Vieja Marañón

Mediano plazo

- Áreas asociadas al Proyecto Integral 2. Complejo de Humedales Estero -Morga:

8. Humedal El Estero – tramo entre la Hacienda Las Palmas y el sector Atojó

- Áreas asociadas al Proyecto Integral 3. Hormiguero Biocultural:

9. Madre Vieja Cauca Viejo

- Corredor Ambiental Canal Interceptor Sur:

10. Tramo comprendido entre el límite del suelo urbano (Calle 57) y el puente de acceso al Antiguo vertedero de Navarro

- Corredor Río Cauca:

11. Tramo desde la antigua Hacienda Curazao hasta el canal Interceptor Sur
12. Tramo desde La Playa de El Hormiguero hasta la Vereda Cauca Viejo

- Recuperación del Zajón Cascajal:

13. Tramo entre la Vía Cali Puerto Tejada hasta se desembocadura en el Humedal El Estero
14. Tramo entre la Vía Cali-Puerto Tejada hasta la Hacienda La Gloria

Largo Plazo

- Áreas localizadas en humedales en predios privados

15. Diecisiete (17) humedales privados

- Áreas asociadas al Proyecto Integral 1, Aguas de Navarro:

16. Humedal Las Vegas
17. Continuidad del Madre Vieja Humedal Navarro
18. Cinturón Ecológico Perimetral de Navarro: Franja destinada a la conservación sobre el antiguo cauce del Río Meléndez.

- Corredor Ambiental Canal Interceptor Sur tramo comprendido entre:

19. El canal Interceptor sur entre la entrada al Parque Tecnológico de Navarro hasta la desembocadura en el río Cauca

- Recuperación de la AFP de Corredor Río Cauca, tramo comprendido entre:

20. La antigua Hacienda Curazao hasta La Playita en el centro poblado El Hormiguero
21. La Vereda Cauca Viejo hasta la desembocadura del Río Jamundí

Lineamientos*:*

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Este programa aplica en predios públicos y privados y deberá incentivar la aplicación del artículo 111, mediante la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), como una herramienta para la promoción de estrategias para la consolidación de espacios de conservación territorial en AFP, asociadas a fuentes abastecedoras del recurso hídrico.
- La autoridad ambiental promoverá el aislamiento de las áreas degradadas, haciendo uso preferentemente de cercas vivas, para la supresión y mitigación de los factores de degradación del área, como prácticas agropecuarias inadecuadas, aprovechamiento de especies maderables, entre otras actividades, que no son acordes con la destinación forestal de estas áreas.
- En los procesos de restauración y reforestación se promoverá el uso de viveros locales con participación comunitaria.
- La siembra de árboles deberá realizarse a partir de una altura mínima (80 cm), que garantice el buen crecimiento y desarrollo de estos.
- Promover la participación de la comunidad en los procesos de recuperación de las áreas, garantizando su compromiso con las metas propuestas.
- La recuperación de las áreas se hará con especies nativas, promoviendo la biodiversidad y la recuperación de coberturas vegetales propias del ecosistema, sea este forestal o de predominancia herbácea y/o arbustiva, como es el caso de la vegetación anfibia borde de humedal. En ningún caso, las especies sembradas podrán tener un propósito comercial, estas zonas estarán destinadas a la conservación.

Responsables	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Corto, mediano y largo plazo

C. Programa de Recuperación de Coberturas Forestales en Predios Iguales o Mayores a 50 Hectáreas

Apunta a la recuperación y protección de coberturas forestales en predios iguales o mayores a 50 hectáreas, buscando la conectividad funcional de los ecosistemas presentes y la conservación de su biodiversidad. Los predios que hacen parte del desarrollo del programa están señalados en el Mapa 2A, al igual que las áreas en su interior en las cuales se priorizará la recuperación de coberturas forestales con el fin de promover la conectividad ecológica.

Lineamientos:
La autoridad ambiental competente deberá comunicar a los propietarios que cumplan con esta condición (predios mayores a 50 hectáreas) la necesidad de dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- La autoridad ambiental brindará la asesoría técnica para que los propietarios de los predios puedan implementar los mecanismos adecuados para la recuperación de las coberturas forestales.
- Para la recuperación de las coberturas forestales, se tendrán en cuenta criterios de las herramientas de manejo del paisaje de modo que se potencie la conectividad ecológica con parches vecinos. La autoridad ambiental brindará asistencia técnica a los propietarios para la implementación de dichas herramientas.
- La siembra de árboles deberá realizarse a partir de una altura del fuste que garantice el buen crecimiento y desarrollo de estos y se deberá realizar el mantenimiento y fertilización adecuada de las especies sembradas (teniendo en cuenta las restricciones a las que haya lugar si se encuentra en área de acuífero).

DOCUMENTO DE TRABAJO

- La recuperación de las áreas se hará con especies nativas, promoviendo la biodiversidad. Cualquier aprovechamiento forestal deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.
- En todo caso se deberán seguir los lineamientos de la Resolución 4133.0.21.1234 de 2016 por medio de la cual se adopta el "Plan de Restauración Ecológica para el Municipio de Cali", así como lo establecido en el Acuerdo Municipal 0353 de 2013 "Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali" y aquellas normas que les modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las guías y manuales adoptados para este fin. Podrán también utilizarse los criterios contemplados en la Guía Técnica de Restauración Ecológica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de 2012.

Responsables	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Mapa 2B. Programas del Componente de Patrimonio:

D. Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio Inmueble.

E. Identificación y Valoración de Bienes de Interés Patrimonial Natural y Cultural

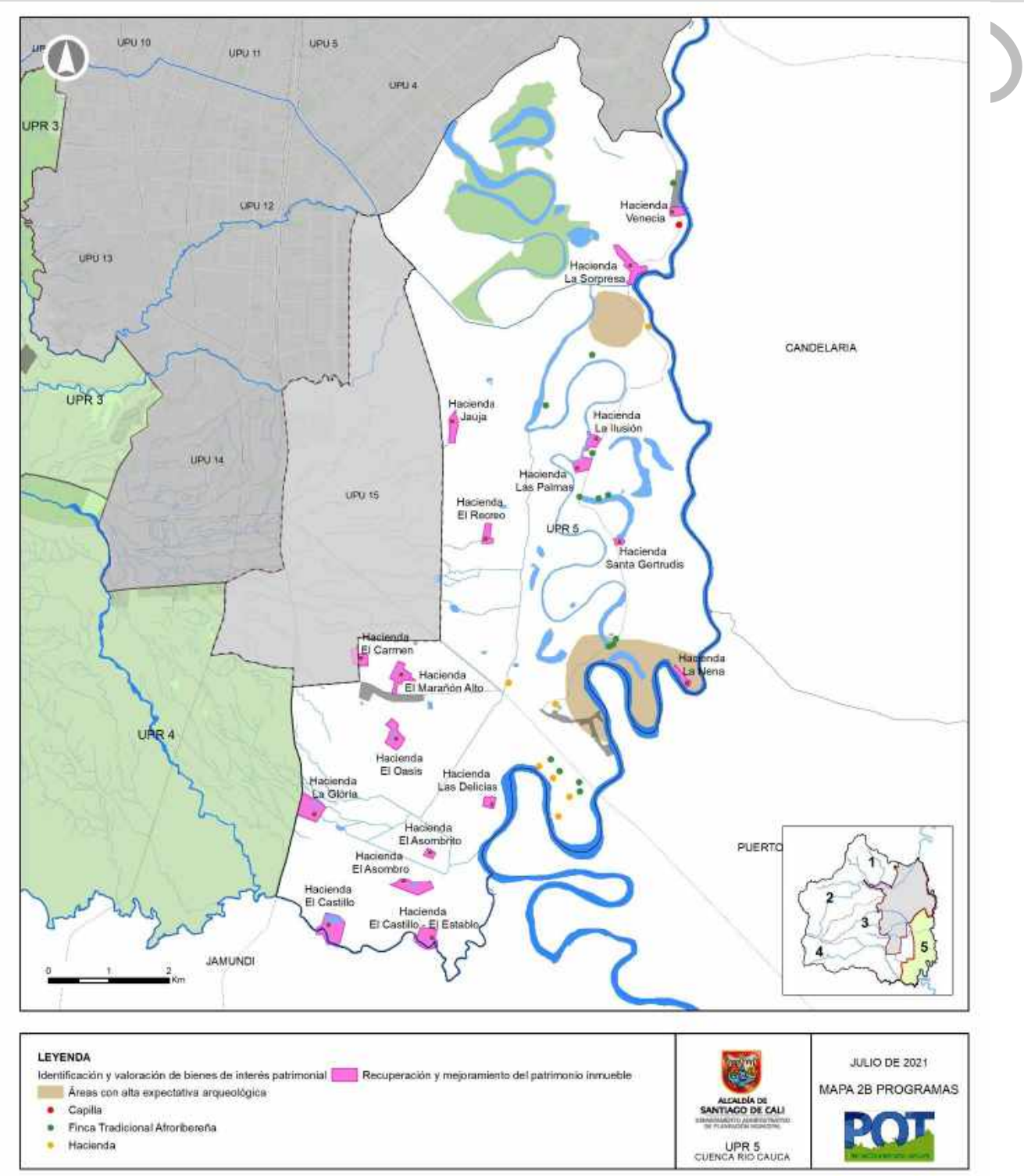

D. Programa de Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio Inmueble

Este programa en la UPR 5 Cauca consiste en brindar la orientación normativa necesaria y la asesoría técnica a los propietarios de las siguientes casas con valor patrimonial, procurando su recuperación, conservación, adecuado manejo arquitectónico y paisajístico y su posible vinculación a rutas turísticas, las cuales están señaladas en el Mapa No. 2B

Las siguientes casas de hacienda ya reconocidas como bienes de interés cultural material inmueble (BIC):

1. Casa de la Hacienda Venecia
2. Casa de la Hacienda La Sorpresa
3. Casa de la Hacienda Jauja
4. Casa de la Hacienda El Recreo
5. Casa de la Hacienda La Ilusión
6. Casa de la Hacienda Las Palmas
7. Casa de la Hacienda Santa Gertrudis
8. Casa de la Hacienda La Nena
9. Casa de la Hacienda El Carmen
10. Casa de la Hacienda Marañón Alto
11. Casa de la Hacienda El Oasis
12. Casa de la Hacienda La Gloria
13. Casa de la Hacienda Las Delicias
14. Casa de la Hacienda El Asombro
15. Casa de la Hacienda El Asombrito
16. Casa de la Hacienda El Castillo
17. Casa de la Hacienda El Establo

Lineamientos:

- El Departamento Administrativo de Planeación deberá asegurar la elaboración de la ficha técnica de las casas de hacienda que aún no cuenten con este documento, y realizar las actualizaciones necesarias de las fichas técnicas ya elaboradas, en el marco de las disposiciones de la Ley 1185 de 2008.
- Se deberá revisar el esquema de incentivos para los Bienes de Interés Cultural, con especial énfasis en evaluar la posibilidad de definir disposiciones especiales para las Casas de Hacienda, teniendo en cuenta la vocación turística de las UPR, y el rol que estos BIC pueden cumplir en la consolidación de rutas. Esto en coordinación entre la Secretaría de Cultura, Turismo y los Departamentos de Hacienda y Planeación.
- La casa de hacienda Jauja, deberá garantizar el acceso desde la calle 61 para conectarse con el centro de interpretación Humedal Río Cauca y el parque de acceso al circuito El Estero, propuesto por UPU 15
- Las casas de hacienda que incluyan en sus predios o colinden con elementos del recurso hídrico superficial, deberán promover la recuperación de las Áreas Forestales Protectoras del recurso hídrico y podrán impulsar recorridos turísticos o visitas guiadas dentro de ellos.
- Las nuevas casas de hacienda o fincas afroribereñas identificadas en el “Programa de Identificación y Valoración de Bienes de Interés Patrimonial Natural y Cultural” de esta UPR, se deberán incluir en este programa para asegurar la recuperación y mejoramiento de sus valores patrimoniales.

Responsables	Secretaría de Cultura, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Turismo y Secretaría de Desarrollo Económico
Plazo de ejecución	Permanente

DOCUMENTO DE TRABAJO

E. Programa de Identificación y Valoración de Bienes de Interés Patrimonial Natural y Cultural

Este programa está encaminado a identificar, de manera participativa con los habitantes de la UPR 5 Río Cauca, los bienes de interés natural presentes en el territorio, para su valoración y realce. Así mismo se encamina a evaluar la posibilidad de declarar Bienes de Interés Mixto o Cultural, material e inmaterial, teniendo en cuenta además la exploración de las áreas con alta expectativa arqueológica identificadas en la UPR 5 Río Cauca.

Las siguientes haciendas y construcciones deberán ser evaluadas para analizar la pertinencia de su declaratoria como Bienes de Interés Cultural (BIC) o como referentes de identidad comunitaria:

1. Casa de la Hacienda Los Rafaeles
2. Casa de la Hacienda Conrado
3. Casa de la Hacienda San Jorge
4. Casa de la Hacienda Joaquín
5. Casa de la Hacienda San Antonio
6. Casa de la Hacienda El Alisal
7. Casa de la Hacienda Primavera Campo
8. Capilla de Navarro

Las siguientes fincas afroribereñas identificadas en el mapa 2B dado su valor en el reconocimiento de las manifestaciones raizales:

9. Cuatro (4) fincas en la vereda Caucaviejo
10. Tres (3) fincas en la vereda La Pailita
11. Cuatro (4) fincas en la vereda Morga
12. Dos (2) fincas en la vereda El Estero
13. Una (1) finca en el sector de La Colonia – Navarro

Lineamientos:

- La Secretaría de Cultura, en conjunto con DAGMA, Secretaría de Turismo y CVC definirán los criterios para la selección de los elementos naturales a los que aplica este programa.
- En el caso de darse algún hallazgo en las zonas de interés arqueológico definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el momento de la implementación de los proyectos integrales definidos en la presente UPR, se deberán seguir los procedimientos establecidos por la norma nacional para su manejo y valoración.
- Las construcciones, casas de hacienda o fincas afroribereñas declaradas en este programa como Bienes de Interés Cultural (BIC) o como referentes de identidad comunitaria, pasaran a hacer arte del "Programa de Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio Inmueble" de la presente UPR.

Responsables	Secretaría de Cultura, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Turismo, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo - valoración manifestaciones culturales Largo plazo - aplicación de criterios

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Mapa 2C. Programas del Componente Funcional.

F. Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Vial Rural,
G. Programa de Fortalecimiento de la Calidad y Cobertura del Sistema de Servicios públicos,
H. Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos

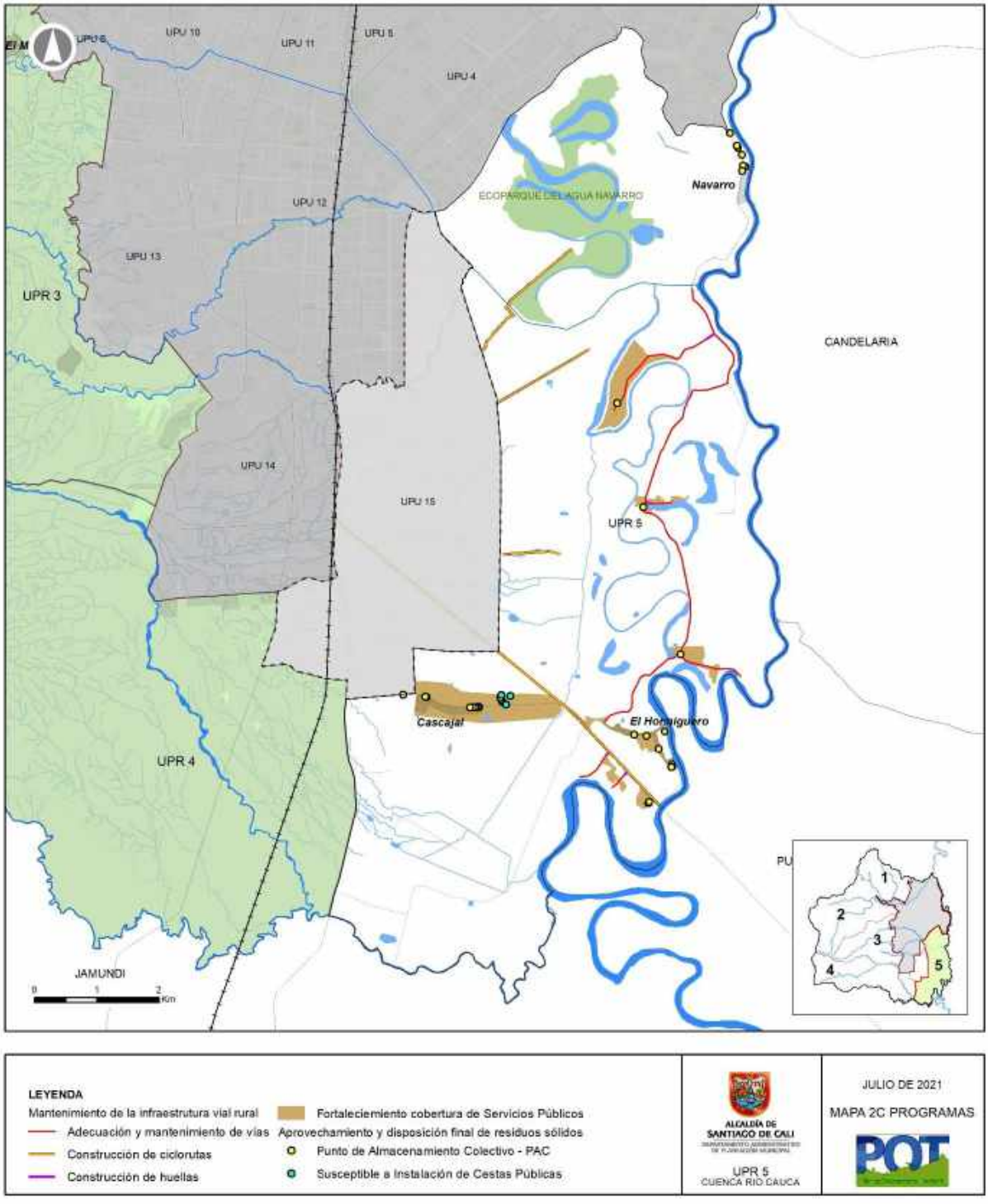

F. Programa de Mantenimiento de la Infraestructura vial

Busca el mantenimiento de la infraestructura vial general existente, así como de los puentes vehiculares y peatonales. Los tramos priorizados se delimitan por zonas en el Mapa 2C.

- Construcción de Huellas:

1. Acceso desde la vía interveredal Navarro-El Hormiguero en el cruce que va hacia la Vereda El Estero
2. Acceso desde la vía interveredal Navarro-El Hormiguero en el cruce hacia la Vereda Cauca Viejo
3. Acceso desde la vía interveredal Navarro-El Hormiguero en el cruce hacia la Vereda Morga
4. Acceso desde la vía interveredal Navarro-El Hormiguero en el cruce hacia la Vereda La Paila

- Mantenimiento de vías, incluyendo la construcción de cunetas cuando sea necesario:

5. Vía interveredal Navarro El Hormiguero desde el puente de la Chicha hasta el centro poblado El Hormiguero
6. Vía Valle del Lili desde el sector de Club Cañas Gordas -Comfenalco hasta su finalización
7. Camino Sendero Vereda Morga
8. Camino Sendero Vereda Cauca Viejo
9. Camino Sendero Vereda El Estero
10. Puente vehicular sobre el Zajón Cascajal
11. Camino Sendero a La Paila

- Diseño y consolidación de Ciclo rutas

12. Vía Puerto Tejada hasta la vereda Cauca Viejo
13. Vía Cascajal hasta la conexión con la vía Puerto Tejada
14. Vía Valle del Lili hacia El Estero
15. Vía Hacienda El Capricho-Morga
16. Vía de acceso al Ecoparque (Prolongación Carrera 102 entre Calles 61 (Suelo de expansión) y la Carrera 50) desde la puerta rural hasta el corazón del Ecoparque.

Lineamientos:

Las vías señaladas para la construcción de cunetas laterales deberán garantizar:

- Diseño y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias, teniendo en cuenta las pendientes, que deberán articularse a los sistemas de canales o zanjones para hacer entrega de sus aguas a estos sistemas. En ningún caso se podrá permitir la conexión a este sistema de otro tipo de agua que pongan en riesgo la sostenibilidad de los ecosistemas presentes en el territorio.

En las vías que están señaladas para mantenimiento, éste deberá realizarse de manera integral, restableciendo unas óptimas condiciones de las vías, caminos y senderos, teniendo en cuenta:

- La ejecución de mantenimiento preventivo periódico que garantice que las características óptimas de operación se mantengan (i.e.: limpieza y adecuación de cunetas, regularización de la superficie de rodadura).
- Las intervenciones a realizar sobre la malla vial deberán incluir obras de recubrimiento de sellos o reparcheo de la superficie de rodadura en donde se requiera.
- Renovación superficial de las lechadas de los caminos y senderos.
- Rehabilitación de la malla vial Valle del Lili que incluye recuperar el pavimento, realizando el mejoramiento funcional o estructural del mismo, aplicando la intervención del modelo de las 4R: Rehabilitación, Refuerzo, Reciclado y Reconstrucción.
- En ningún caso la adecuación o consolidación de una nueva malla asfáltica para el centro poblado de El Hormiguero, siendo ésta una prioridad, podrá desarrollarse antes de construir el sistema de alcantarillado, por lo

DOCUMENTO DE TRABAJO

cual las entidades competentes deberán establecer un plan conjunto de acciones e inversiones que posibiliten la articulación.

- Para las vías que actualmente no se encuentran en malla asfáltica, en el caso que se defina consolidar el sistema de alcantarillado, la estructura vial de lechada no deberá ser pavimentada.
- Los andenes, ciclo rutas y senderos deberán contar con arborización o intervención paisajística que asegure la provisión de sombra a peatones y ciclistas.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143.

Responsables	Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Movilidad
Plazo de ejecución	Permanente. No obstante, aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPR 5 Cauca, tendrán como plazo de ejecución el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

G. Programa de Fortalecimiento de la Calidad y Cobertura del Sistema de Servicios Públicos

Busca el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Saneamiento Básico y el Servicio de Energía. Para la implementación de este programa se requiere hacer la caracterización de los asentamientos, para dimensionar el diseño de sistemas diferenciales que puedan mejorar e implementar soluciones de agua y saneamiento que respondan a la realidad del territorio, como las establecidas en el RAS rural donde se establecen los requisitos técnicos para la estructuración e implementación de iniciativas en agua potable, alcantarillado y aseo en el campo.

Lineamientos:
Este programa en la UPR 5 Cauca se desarrollará para los siguientes servicios públicos, con énfasis en las áreas señaladas en el Mapa 2C.

Acueducto y saneamiento básico:

- Promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas (acueductos veredales y soluciones individuales) para garantizar el acceso al agua potable y el manejo de aguas residuales.
- Mejoramiento de la cobertura del sistema de saneamiento básico en predios localizados de manera dispersa en la zona rural de El Hormiguero y Navarro, mediante la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STAR).
- Asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento, la operación y la sostenibilidad de las soluciones de acceso al agua y manejo de aguas residuales.
- La administración de los acueductos rurales deberá contar con capacitación técnica y organizacional, para asegurar el manejo, control y vigilancia, que conlleve a su buen funcionamiento y operación.

Identificación y mejoramiento del drenaje pluvial:

- Identificando áreas para implementar los SUDS (sistemas urbanos de drenaje sostenible) como elementos de la red de drenaje que permitirán recoger, transportar, descontaminar, retener, infiltrar y evacuar el agua de lluvia de una manera sostenible.
- Verificación de las conexiones de aguas pluviales y residuales en centros poblados, eliminando conexiones erradas y sobrecargas en las PTAR.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Alumbrado Público:

- Ampliación de la cobertura del alumbrado público sobre la vía interveredal Navarro El Hormiguero y el acceso al Estero.
- Implementación de luminarias en Veredas Morga, El Estero, Cauca Viejo
- Sustitución de luminarias obsoletas o en mal estado y remplazo LED con especificaciones ambientales.

Responsables	UAESP, Emcali, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Departamento Administrativo de Planeación
Plazo de ejecución	Permanente.

H. Programa de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en el área rural

Busca la optimización en el aprovechamiento y la disposición final de los residuos sólidos y el mejoramiento de los puntos de almacenamiento colectivo (PAC) en las áreas identificadas y delimitadas, con manejo integral de los residuos, para incorporar los materiales recuperados temporalmente al ciclo económico y productivo por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Lineamientos*:*

Puntos de Almacenamiento Colectivo PAC:

- Definir los puntos de Almacenamiento Colectivo que deben permanecer, los que deben retirarse y los que necesitan adecuación o cuando sea necesario, los nuevos puntos requeridos. Se deberá incluir el análisis de la instalación de un nuevo PAC en la Vereda El Estero y su ruta de recolección.
- Los puntos de almacenamiento deberán contar con un espacio para el depósito de material aprovechable permitiendo una correcta disposición para los habitantes.
- Definir el plan de manejo de los PAC que permita establecer el mantenimiento de estos, incluyendo su aseo y el manejo del espacio de almacenamiento de los residuos aprovechables.
- Se deberá consolidar la definición de rutas de recolección que abarquen todos los sectores poblados de la UPR.
- Se deberán realizar acciones de sensibilización, educación ambiental y divulgación de la norma vigente, para la separación en la fuente y correcto uso de los PAC debidamente reconocidos.

Aprovechamiento:

- Consolidar articuladamente con la comunidad, la empresa prestadora de servicios, las asociaciones de recicladores (que estén articuladas a los corregimientos dando cumplimiento a la sentencia T291 y al Decreto 509) y los grupos comunitarios, la ruta de recolección de materiales aprovechables, fortalecimiento la cultura de la separación y aprovechamiento por parte de los recicladores, que conlleve a la creación y puesta en marcha de una ruta selectiva y garantice la articulación del esquema de aprovechamiento y que promueva nuevas unidades de negocio en la zona rural.
- Realizar el diseño e implementación de las canastillas o cestas públicas en los sectores comerciales del centro poblado de El Hormiguero y Cascajal
- Diseñar, construir y poner en funcionamiento la planta de manejo de residuo sólidos PMIR en el corregimiento de El Hormiguero, de acuerdo a las disposiciones normativas y teniendo en cuenta las determinantes ambientales para la zona.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Responsables	UAESPM, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, Departamento Administrativo de Planeación
Plazo de ejecución	Corto plazo

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Mapa 2D. Programas del Componente Socioeconómico

I. Programa de Mejoramiento del Hábitat Rural
J. Programa de Señalización e Información Turística y/o Cultural
K. Programa de Turismo responsable y sostenible de naturaleza

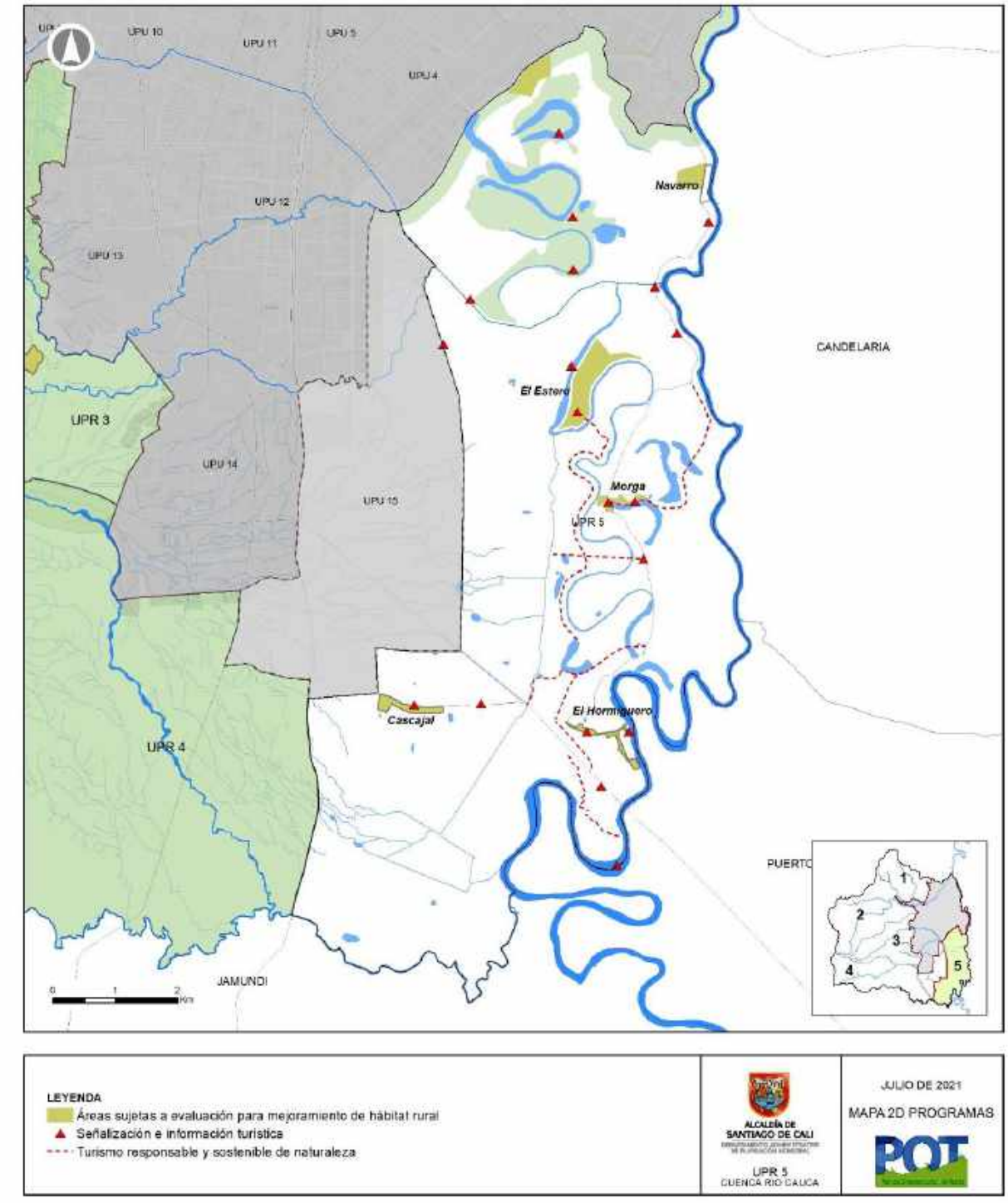

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

I. Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat

Promueve el mejoramiento integral del hábitat de los hogares, orientando el desarrollo integral y sostenible de los territorios ocupados por los asentamientos humanos precarios. El mejoramiento del hábitat se complementa con intervenciones de espacio público y servicios públicos planteadas en los programas y proyectos de esta UPR.

Este programa aplica a los Asentamientos Humanos Precarios, los cuales se subdividen en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHDI) y los Centros Poblados Precarios de la zona rural, identificados en el Mapa 1 del Acuerdo 0411 de 2017, así como algunas zonas de suelo rural disperso u otros asentamientos identificados para esta UPR.

Las zonas que deberán ser evaluadas son las siguientes:
1. Cabecera de El Hormiguero
2. Morga (El Hormiguero)
3. Cascajal (El Hormiguero)
4. El Estero (Navarro)
5. Las Vegas (Navarro)
6. La Colonia (Navarro)
7. Asentamiento Haití (Navarro – Cinturón ecológico)

Lineamientos:

- Las posibilidades de aplicación de los lineamientos de este programa estarán supeditada a la viabilidad de permanencia de las viviendas o infraestructura, acorde con el Acuerdo 0373 de 2014 y los resultados de los estudios de amenazas y riesgos por inundación del río cauca que deberán adelantar El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca acorde con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 33 del Acuerdo 0373 de 2014.
- El mejoramiento integral se aplicará en las áreas de riesgo mitigable o sin riesgo, caso en el cual la Secretaría de Vivienda deberá evaluar la posibilidad jurídica, técnica y económica de gestionar procesos de mejoramiento de hábitat.
- Para las áreas que el estudio identifique con algún tipo de riesgo por inundación, se deberá evaluar la necesidad y posibilidad técnica, jurídica y financiera, de incorporar sistemas palafíticos en las viviendas, equipamientos y demás infraestructuras públicas. Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 0373 de 2014, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1796 de 2016, la Ley 400 de 1997 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Se deberá evaluar la necesidad de adaptaciones a las condiciones climáticas incorporando elementos de diseño bioclimático y de armonización estética y funcional con el entorno rural.

Responsables	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Secretaría de Bienestar Social, UAESPM, DAP.
Plazo de ejecución	a. Análisis de viabilidad de la incorporación de sistemas palafíticos a Mediano Plazo. b. Mejoramiento de vivienda rural: Permanente

DOCUMENTO DE TRABAJO

J. Programa de Señalización e Información Turística y/o Cultural

Busca la intervención de los elementos de interés natural, cultural material existentes, así como los referentes de identidad comunitaria indicados por la comunidad, para su señalización para mejorar la infraestructura local, municipal y regional, generar una comunicación y comprensión instantánea del territorio, buscando que las actividades en sitios de interés turístico, ambiental y cultural sean fácilmente reconocidas. La señalización deberá ser instalada en al menos los siguientes puntos, identificados en el mapa 2D.

Asociados al proyecto integral 1: Aguas de Navarro

1. Puerta de entrada Ecoparque Aguas de Navarro por la Carrera 102 con calle 61
2. Entrada al Ecoparque Aguas de Navarro por la Carrera 50 con canal interceptor Sur
3. Antiguo Vertedero de Navarro
4. Humedales (Aldovea, Ibis, Pacheco y Navarro)
5. Predio Corazón del Ecoparque
6. Capilla Corregimiento de Navarro
7. Puente de la Chicha (Vía interveredal Navarro- El Hormiguero-Canal Interceptor Sur)
8. Casa de Hacienda: Venecia y La Sorpresa

Asociados al proyecto integral 2: Humedales Estero-Morga

9. Parque Principal ubicado en El Estero
10. Vía interveredal El Hormiguero -Navarro en el Punto de entrada a la vereda El Estero
11. Humedal El Estero entrada por la vía Valle del Lili con la conexión hacia El Estero
12. Humedal Morga frente a la escuela
13. Humedal Morga en el remate de la vía de la vereda
14. Vía interveredal El Hormiguero-Navarro en el punto que conecta con la hacienda El Recreo
15. Casas de Hacienda BIC: La Ilusión, Las Palmas, Santa Gertrudis, La Nena
16. Casas de Hacienda no BIC: El Alisal, Casa Blanca
17. Bosque Marañón Alto (Bosque el Alisal)

Asociados al proyecto integral 3: Hormiguero Biocultural

18. Urbanización Flamenco
19. Entrada a la Hacienda Marañón Alto
20. Entrada a la Hacienda El Oasis
21. Casa La Cultura El Hormiguero
22. Quioscos de Turismo en La Playa
23. La playa en el muelle
24. Las islas de Sigifredo
25. Madre Vieja Cauca Viejo

Lineamientos:

- Desarrollar una señalética principalmente en carreteras, calles, callejones, senderos o vías buscando llamar la atención del visitante hacia los destinos culturales, ambientales o comunitarios, indicando el desplazamiento que deben seguir para su llegada.
- Instalar señalética en puntos de información turística, aulas ambientales, centros de visitantes, entre otros, para incitar el interés del descubrimiento de los atractivos turísticos, culturales y/o comunitarios, que el territorio ofrece.

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Las áreas de carácter turístico deberán contar con señalización que contengan al menos el nombre del lugar, altura, reseñas históricas y mapas.
- En los espacios naturales seleccionados para la promoción turística se deberá fomentar la protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, así como el uso racional de los mismos.
- En los espacios naturales y culturales deberá regular la excesiva cantidad de publicidad, sean de tipo privado o público por lo cual deberá ejercerse un control y regulación de la ubicación de la señalética y la publicidad, garantizando disminuir impacto en el entorno paisajístico.

Responsables	Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Departamento de Planeación, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano Plazo.

K. Programa de Turismo responsable y sostenible de naturaleza

Busca consolidar la oferta del etnoturismo y el turismo de naturaleza, promoviendo el desarrollo local a través de un modelo de turismo sostenible, incluyente y competitivo que promueva la participación articulada de las comunidades. Se priorizan los siguientes sitios de interés ambiental, comunitario y cultural para el desarrollo del programa:

Áreas asociadas al Proyecto Integral 1, Aguas de Navarro:

1. Humedal Aldovea
2. Humedal Ibis
3. Madre Vieja Navarro
4. Humedal Pacheco
5. Humedal Las Vega
6. Continuidad del Madre Vieja Humedal Navarro

Áreas asociadas al Proyecto Integral 2: Complejo de Humedales Estero -Morga:

7. Humedal El Estero -Sector Vereda El Estero 5.0 Km.
8. Humedal Morga I
9. Madre Vieja Marañón
10. Desarrollo de la Ruta Turística El Estero: Parte del lado sur de la UPR 5 En el Boque Marañón Alto, conectándose por la Laguna del Diablo, continua a través del borde del humedal El Estero hasta la llegada de Pozo Profundo, pasando por los relictos boscosos, de nuevo continua por el borde del humedal El Estero, hasta la llegada al antiguo caserío Las Malvinas, finalizando con la llegada al puente de acceso de la vereda El Estero.
11. Desarrollo del Ruta Turística El Capricho – Morga: Parte del predio seleccionado para adquisición en el remate de la vía a la Hacienda El Capricho, cruzando el puente propuesto para atravesar el Zajón Cascajal, pasando por Pozo Profundo, atravesando la cobertura boscosa circundante y pasando por el puente que cruza el humedal El Estero para salir a la vía interveredal Navarro -El Hormiguero contigua a la Hacienda Santa Gertrudis.
12. Desarrollo Ruta Turística Morga – Curazao: Parte de la Etno-institución sede Tulio Borrero Vereda Morga, continuando por el camino del asentamiento de Morga, pasando por la escultura propuesta para la abuela Evangelina Mulato, bordeando el humedal Morga desde el cual se observará la recuperación del humedal Morga II y Curazao, para rematar en el sector de la antigua Hacienda Curazao

DOCUMENTO DE TRABAJO

13. Desarrollo del Circuito Marañón Alto: Parte de la intersección de la vía Cascajal con la vía Puerto Tejada, entrando por la Hacienda El Alisa, para continuar hasta llegar al bosque Marañón Alto y de allí bajar por el camino cañero que puede llegar de nuevo a la intersección de la vial o dirigirse hacia el centro poblado de El Hormiguero.

Áreas asociadas al Proyecto Integral 3: Hormiguero Biocultural

14. Madre Vieja Cauca Viejo
15. Desarrollo del circuito turístico por el Río Cauca: Desde el punto de la Hacienda Los Rafaeles a orillas del río Cauca se establecerá punto para embarcadero de barcazas tradicionales y en sentido sur norte pasando por la Hacienda El Conrado, Hacienda San Rafael, Hacienda San Joaquín, Islas de Sigifredo (Ubicada en el lecho del río Cauca entre La arenera El Vergel y la Hacienda Joaquín), la Arena El Vergel hasta el punto final conocido como la Playita donde se consolidará el embarcadero.
16. Desarrollo de la ruta Hormiguero Científico: Desde la carretera Vía Cali -Puerto Tejada en el punto de entrada sector pisamos, bordeando la madre vieja Cauca Viejo hasta ingresar al callejón denominado como Centro Científico Caucaseco, dándole continuidad por la arbolada presente hasta llegar a las inmediaciones de la Arenera El Vergel.

Lineamientos:

- Se deberá consolidar con la Secretaría de Turismo y la comunidad la oferta turística de los lugares seleccionados, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Ecoparque Aguas de Navarro, la capacidad de carga turística y las herramientas de planificación de las comunidades.
- Se deberán caracterizar los elementos naturales (aves, humedales, río Cauca, entre otros) y socioculturales (finca afroribereña, la gastronomía, fiestas tradicionales, los mitos y leyendas) e históricos (colonización del territorio) de realce para la consolidación de las rutas propuestas.
- La secretaria de Turismo deberá encontrar un mecanismo de vinculación a la ruta de turismo propuesta de las casas de hacienda. La concertación con los propietarios involucrará la consolidación de un plan de trabajo y deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Programa de Recuperación y mejoramiento del Patrimonio inmueble.
- Se deberá consolidar la oferta turística a través del diseño de los productos turísticos que deberán regirse por principios de sostenibilidad ambiental, social y económica.
- La Secretaría de Turismo gestionará la posibilidad de usar y adecuar las rutas sobre las servidumbres para facilitar su uso turístico. Se priorizará la posibilidad de consolidar una señalética informativa de la ruta que además permita realzar los valores culturales y ambientales de estas zonas, articulado a los lineamientos del Programa "Señalización e Información turística y/o cultural" y acondicionar puntos de descanso.
- Las intervenciones propuestas deberán articularse a la política de turismo de Naturaleza y al Plan Estratégico de Turismo de Naturaleza de Santiago de Cali.

Responsables	Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Departamento Administrativo de Planeación, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC
Plazo de ejecución	Permanente

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Mapa 2E. Programas del Componente Socioeconómico

L. Programa Fomento de Sistemas Productivos Sostenibles
M. Programa de Control a los Usos del Suelo Rural
N. Programa de Gestión de títulos de propiedad para bienes públicos y privados.

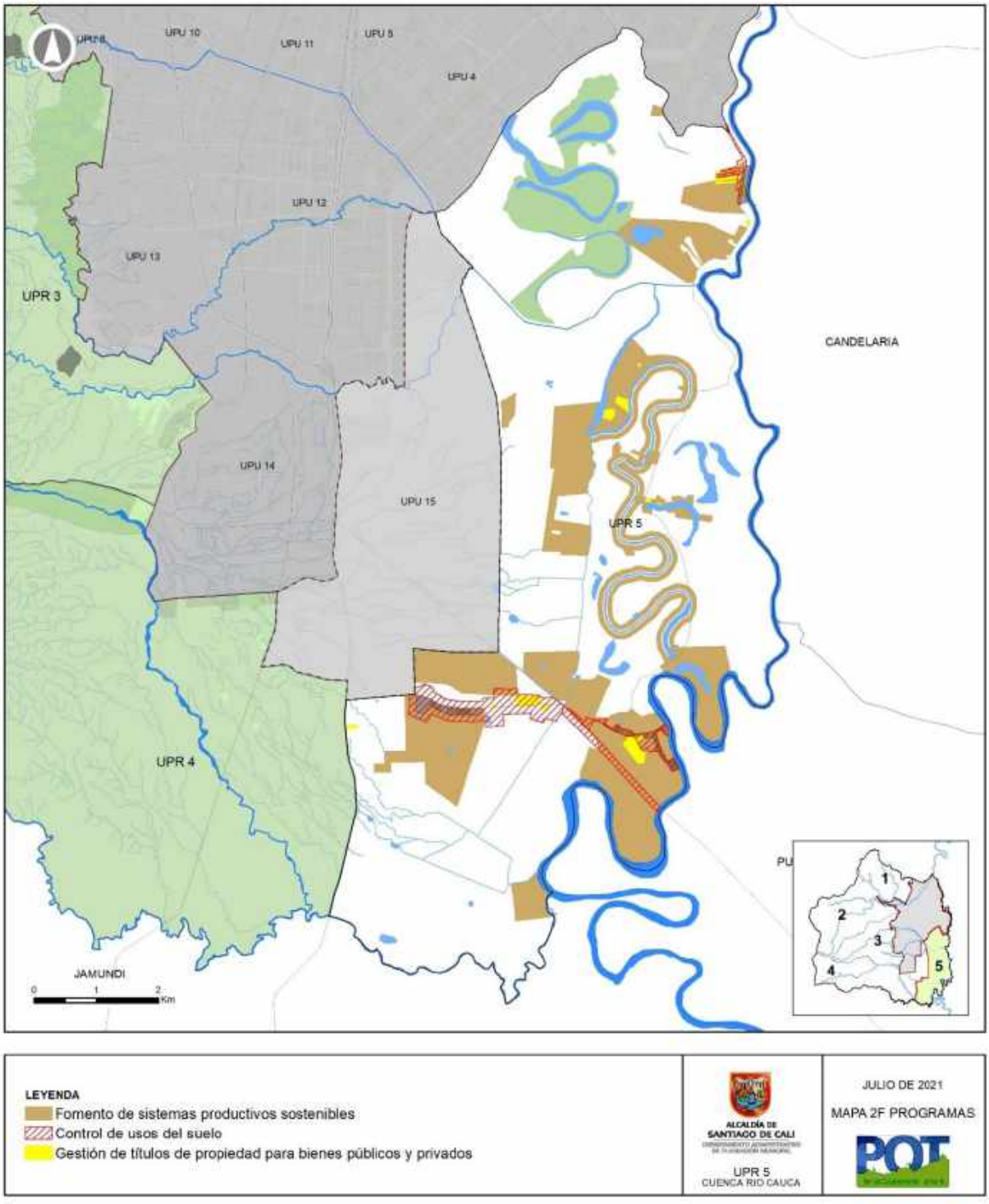

Este documento hace parte del Proyecto de Acuerdo del Departamento Administrativo de Planeación "por medio del cual se adoptan las Unidades de Planificación Rural de Santiago de Cali", radicado ante el Concejo de Cali el XXX de 2022. Por tal razón, **ES UN DOCUMENTO DE TRABAJO EN CONSTRUCCIÓN** y hasta tanto no sea adoptado mediante Acuerdo Municipal no se podrá considerar un documento oficial.

L. Programa Fomento de Sistemas Productivos Sostenibles

Está orientado a fortalecer el programa de acompañamiento y capacitación de productores, desarrollado por la UMATA, contribuyendo al ordenamiento territorial y al establecimiento de sistemas productivos sostenibles. Para la aplicación de este programa se priorizan los predios que cumplen con las siguientes características y que se marcan en el mapa 2E:

1. Predios con mayor proximidad a los caseríos y centros poblados
2. Áreas potenciales identificadas por tener coberturas diferentes a la producción agrícola y estar en suelos de protección agrícola según el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Área de amortiguación entre el centro poblado de Cascajal y el suelo urbano

Lineamientos:

a. La UMATA realizará la capacitación y acompañamiento técnico de los beneficiarios a través de:

- Realizar y ejecutar un acuerdo de trabajo conjunto con el propietario beneficiario sobre las acciones, recursos, deberes y derechos entre las partes.
- Propender por la reconversión de sistemas productivos hacia sistemas agroecológicos, direccionando las actividades productivas de acuerdo con la capacidad agroecológica de los suelos y las áreas de manejo.
- Incentivar la creación de nuevas cadenas productivas, acordes a las capacidades agroecológicas de los suelos.
- Diseñar e implementar sistemas tecnológicos eficientes.
- Direccionar el alinderamiento de los predios mediante cobertura vegetal, de acuerdo con la norma establecida en el presente acuerdo.
- La UMATA junto con la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá poyar el desarrollo de las cadenas de valor de los productos, fomentando la comercialización en plazas de mercado o impulsando encadenamientos productivos.
- La UMATA evaluará el potencial de los predios seleccionados y la posibilidad de incluir otros predios que cumplan las condiciones para fomentar los sistemas productivos sostenibles.

Responsables	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA (UMATA) y Secretaría de Desarrollo Económico
Plazo de ejecución	Permanente

M. Programa de Control a los Usos del Suelo y a la Ocupación del Suelo Rural

Este programa se desarrollará para verificar que las actividades desarrolladas en la UPR 5 Cauca, estén acordes con lo establecido en la Matriz CIIU de Usos del Suelo Rural y lo definido para cada Área de Manejo. Se aplicará prioritariamente a los establecimientos ubicados a lo largo de las siguientes vías y en los siguientes sitios específicos, los cuales se encuentran identificados en el Mapa No. 2E:

1. Vía Cascajal desde la vía Cali – Jamundí hasta el centro poblado de Cascajal
2. Vía Puerto Tejada desde la intersección con la vía Cascajal hasta el puente del río Cauca
3. Centro poblado El Hormiguero
4. Sector La playa de El Hormiguero
5. Vía interveredal de Navarro desde el límite del suelo urbano en el barrio suerte 90 hasta el sector La Colonia

DOCUMENTO DE TRABAJO

6. Cinturón ecológico definido en el Acuerdo 2373 de 2014 y nuevo cinturón ecológico alrededor del área de expansión, propuesto en el capítulo de norma de esta UPR.

También se hará control de la actividad residencial y actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles, que afecten los suelos de protección y transformen o alteren las actividades establecidas para cada Área de Manejo:

Lineamientos:

- Se deberá realizar el control de las actividades y su relación con los usos del suelo.
- Se deberá incluir un proceso de formación a los profesionales de las Secretarías de Seguridad y Justicia, Gestión del Riesgo, Turismo, DAGMA y Planeación Municipal, para que en el corto plazo participen del proceso de consolidación de la herramienta y a su vez de los mecanismos de control que permitan una operación eficiente, eficaz y transparente del proceso.
- El control de la actividad residencial se deberá realizar en toda el área de la UPR 5 Cauca, se deberá hacer seguimiento a las licencias de parcelación o construcción.
- Divulgación periódica ante el colegio de notarios y la Superintendencia de notariado, del tamaño de la UAF para el municipio. Se deberá hacer control permanente para evitar la subdivisión por debajo de la UAF.

Responsables	Secretaría de Seguridad y Justicia, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC
Plazo de ejecución	Mediano Plazo

N. Programa de Gestión de Títulos de Propiedad para Bienes Públicos y Privados

Busca dar claridad en la predialidad y tenencia de la tierra a través de la implementación del catastro multipropósito. Los lineamientos para el cumplimiento de esta intervención son los dispuestos en el CONPES 3958 “Estrategias para la Implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito - 2019”.

Los predios priorizados para esta actualización están delimitados en el Mapa No. 2E y son en su orden:

1. Predios con existencia de equipamientos, infraestructura de servicios públicos o espacio público:
a. Cancha El Hormiguero cabecera
b. PTAP El Hormiguero cabecera
c. El área posterior del sector Flamenco en Cascajal
d. Cancha de futbol de la vereda El Estero
e. Institución Educativa vereda El Estero
f. Espacio público vereda El Estero
2. Centro Poblado de El Hormiguero
3. Vereda Cascajal
4. Corregimiento de Navarro sector La Colonia
5. Vereda Morga
6. Vereda El Estero
7. Vereda Cauca Viejo
8. Predios en suelo rural disperso

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

Lineamientos:

- Consolidar la información completa y exacta sobre la situación legal y real de los predios, tanto públicos como los sectores priorizados.
- En los sectores priorizados se deberá realizar un estudio de títulos que permita la tener claridad sobre la seguridad jurídica de los predios.
- Incluir la identificación de las diferentes formas o relaciones de tenencia de la tierra, diferenciando al menos entre propietario y poseedor e identificando los proindiviso.
- Se deberá hacer control permanente para evitar la subdivisión predial por debajo de la normativa establecida en POT y en las UPR.
- Divulgación periódica de la normativa sobre las áreas mínimas de predios rurales ante el colegio de notarios y la Superintendencia de notariado para asegurar que no se permita la subdivisión por debajo de la norma actual.

Responsables	Departamento de Hacienda Municipal (Subdirección de Catastro), Secretaría de Bienes e Inmuebles, Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Secretaría de Seguridad y Justicia. Las demás secretarias que cuenten con predios en zona rural deberán aportar en el corto plazo, el inventario de los predio y su situación jurídica actual (Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Deportes, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Cultura, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, UAESPM y EMCALI)
Plazo de ejecución	La actualización del catastro multipropósito: Permanente

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

IV. PROYECTOS INTEGRALES

A. Proyecto Integral Aguas de Navarro.
B. Proyecto Integral Complejo de humedales El Estero–Morga,
C. Proyecto Integral Hormiguero Biocultural.

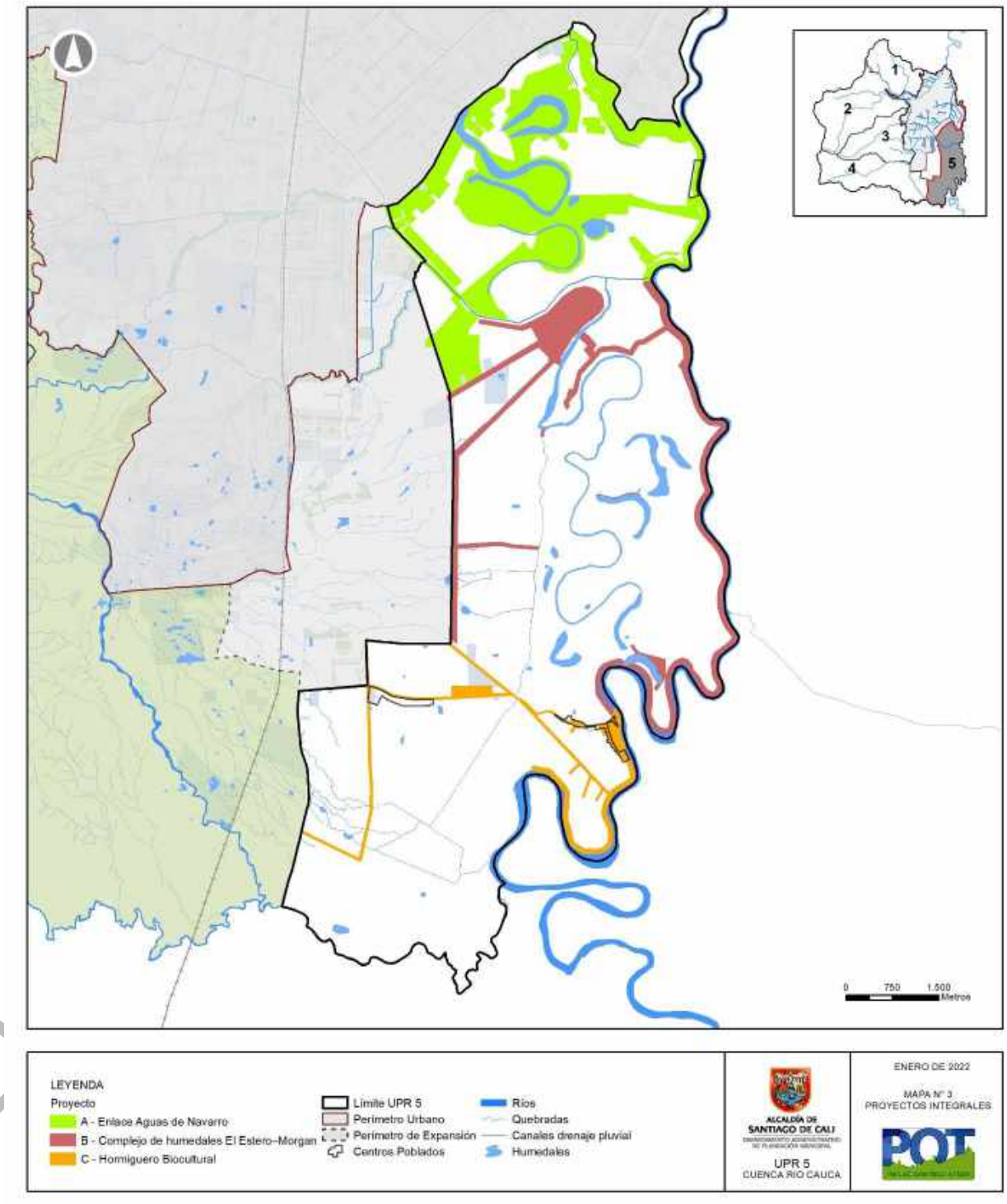

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

A. PROYECTO INTEGRAL AGUAS DE NAVARRO

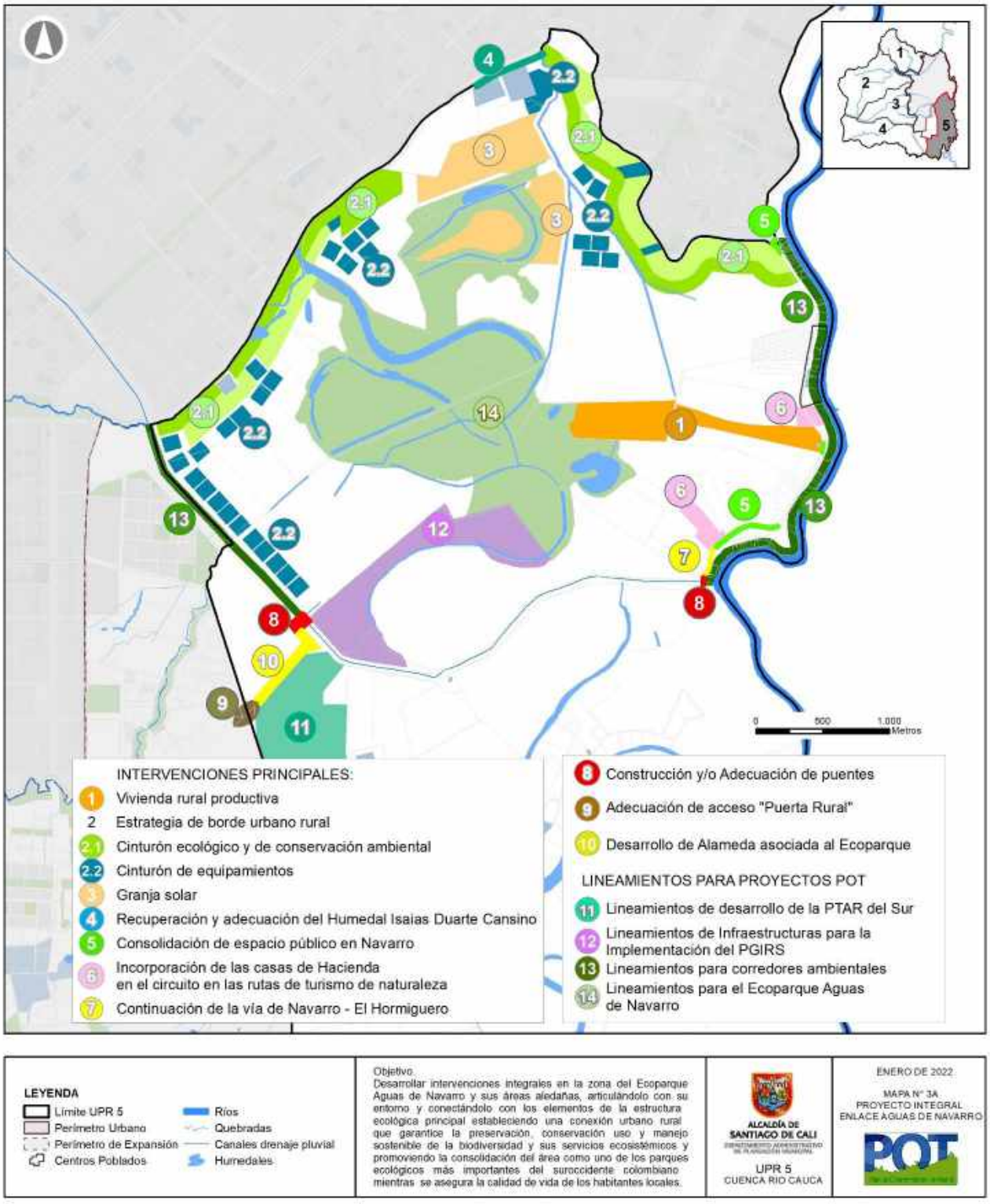

a. Generalidades del Proyecto Integral Aguas de Navarro

Objetivo. Desarrollar intervenciones integrales en la zona del Ecoparque Aguas de Navarro y sus áreas aledañas, articulándolo con su entorno y conectándolo con los elementos de la estructura ecológica principal (Cinturón ecológico, Corredores ambientales del canal interceptor, del río Lili y del río Cauca) estableciendo una conexión urbano rural que garantice la preservación, conservación uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y promoviendo la consolidación del área como uno de los parques ecológicos más importantes del suroccidente colombiano mientras se asegura la calidad de vida de los habitantes locales.

Nota: Las acciones definidas y sus tiempos de ejecución estarán sujetas a lo que se establezca en el Plan de Manejo del Ecoparque Aguas de Navarro, o del área protegida en caso que sea declarada.

b. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Aguas de Navarro

1. Proyecto de viviendas rurales productivas distritales

Siendo un proyecto movilizador del Plan de Desarrollo 2020-2023, busca la construcción de 400 viviendas productivas rurales en el marco del Programa de Reducción del Riesgo por inundación del río Cauca.

Criterios de intervención:

- La localización de las viviendas productivas rurales se establecerán en la zona identificada en el mapa 3A, en la zona protegida del Jarillón (Pata seca) cercana a la Capilla de Navarro.
- Los lotes definidos para la construcción de las viviendas deben cumplir con las condiciones necesarias para poder llevar a cabo actividades económicas productivas, según lo definido en la Circular 4132.010.22.2.1031.000248 de 2019 donde se precisa el concepto de vivienda rural productiva.
- Los diseños de las viviendas deben respetar lo establecido en el Componente Ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial.
- La definición de los aprovechamientos, la norma de índice de ocupación y construcción y las densidades del proyecto se definirá en conjunto con la Autoridad Ambiental competente.
- Se debe garantizar una solución conjunta para el abastecimiento de agua potable y para el tratamiento de aguas servidas, acorde con la normativa vigente.
- Dentro del proyecto de diseño se debe tener en cuenta la presencia de humedales en cercanía al Ecoparque Aguas de Navarro para vincular a la población residente en procesos de conservación, preservación y usos sostenible de estos ecosistemas.

Responsables	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Plazo de ejecución	Corto y Mediano plazo

2. Estrategia de borde urbano de Navarro

Siendo uno de los elementos presentes en el modelo de ordenamiento del Plan de Ordenamiento Territorial, el borde urbano es una zona de vital importancia para garantizar la sostenibilidad ambiental de la zona rural, blindarla de la presión de crecimiento irregular de la zona urbana y generar unas acciones acordes con las necesidades tanto de la población rural como urbana.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La estrategia de borde urbano en el Proyecto A se desarrolla a partir de dos zonas, el cinturón Ecológico de Navarro y el cinturón de Equipamientos.

2.1 Cinturón Ecológico de Navarro

Como suelo de protección ambiental establecido en el POT, el cinturón ecológico debe cumplir la función de disminuir la presión de ocupación irregular a través de estrategias que fortalezcan los elementos ambientales presentes en la zona, como son los humedales y la conectividad de las zonas verdes con el río Cauca, por esto, se busca el desarrollo, consolidación y adecuación funcional y paisajística del cinturón ecológico.

Criterios de intervención:

- Se promoverá por medio de esta intervención la adquisición de los predios localizados en el cinturón Ecológico.
- Se deberá realizar la arborización correspondiente en articulación con el Manual de Silvicultura Urbana de Cali (Acuerdo 0353 de 2013 – Estatuto de Silvicultura Urbana) o cualquier norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Deberá incorporar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), con acciones que permitirán recoger, transportar, descontaminar, retener, infiltrar y evacuar el agua de lluvia de una manera sostenible. Algunos de los elementos que se podrán incorporar son: cunetas verdes, zanjas de infiltración, bio-retención, bandas de filtración, pavimentos y/o superficies permeables.
- Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todos los recorridos peatonales y ciclorrutas teniendo en cuenta criterios de conectividad ecológica.
- Deberá incorporar elementos de accesibilidad universal y conectar con los diferentes equipamientos desarrollados sobre el cinturón ecológico.
- Deberá ofrecer espacios para actividades deportivas, culturales, turísticas y principalmente actividades de recreación pasiva y contemplativa contando con espacios adecuados para cada grupo poblacional, con el fin de atraer a las comunidades de todo el Municipio y propiciar la apropiación ciudadana de los espacios públicos.
- Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano caracterizados por una gran densidad arbórea, iluminación y mobiliario urbano que permita la permanencia, seguridad y disfrute del espacio público.
- Se podrán evaluar alternativas de asociación público-privada para fomentar la adquisición de los predios y la adecuación y mantenimiento del parque.

2.2. Cinturón de equipamientos

La correcta ocupación del territorio y la apropiación de este por medio de equipamientos que beneficiarían a la población es la estrategia que garantizará que en la zona rural puedan preservarse los elementos ambientales amenazado por la presión de la zona urbana.

Criterios generales de intervención para la implantación de equipamientos:

- Se deberá contar con los permisos, autorizaciones y demás requerimientos establecidos en la norma legal vigente.
- Se deberán evaluar y mitigar todos los impactos ambientales que este tipo de equipamiento pueda causar.
- Cada equipamiento deberá garantizar la no afectación de los suelos de protección que se encuentren en la zona de implantación del proyecto.
- Se deberá garantizar el saneamiento básico y la prestación de servicios públicos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Se deberá contar con las soluciones de movilidad para vincular el proyecto a la malla vial existente sin que afecte ningún suelo protección.
- Los aprovechamientos serán los establecidos en la UPR o según corresponda el caso con la Autoridad Ambiental competente.

Las intervenciones que componen en cinturón de equipamientos son las siguientes:

a. Campo Santo de oriente

Este equipamiento garantizará la prestación de servicios funerarios para la población del oriente de del Distrito a través de la construcción de bóvedas propendiendo a la conservación del acuífero y evitando la contaminación de corrientes de agua superficial.

Criterios de intervención:

- Se deberá diseñar el proyecto bajo las premisas de ser un parque, que garantiza la recuperación ambiental del sector y a su vez ofrece un servicio de alta calidad a los ciudadanos de menores recursos.
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe y en el Manual de construcción sostenible.
- Se propone estructurar un proyecto con participación pública y privada, que permita ofrecer las mejores condiciones de acceso a la población con menos recursos a los derechos funerarios, evitando situaciones recurrentes de calamidad y abandono, dada la pobreza funeraria hoy existente para muchos hogares

Responsables	Unidad administrativa especial de servicios públicos – Departamento administrativo de planeación municipal
Plazo de ejecución	Mediano plazo

b. Ciudad Justicia

El proyecto contempla la construcción de diversos equipamientos asociados a la justica como un Centro Penitenciario y sedes de la Fiscalía, Procuraduría, Policía y Defensoría del Pueblo.

Criterios de intervención:

- La ubicación de los equipamientos deberá ser concertado entre la Administración Central, la Autoridad Ambiental teniendo en cuenta la normativa nacional vigente.
- Para la adecuación de zonas aledañas se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe y en el Manual de construcción sostenible.

Responsables	Secretaría de Seguridad y Justicia
Plazo de ejecución	Mediano plazo

c. Parque Ambiental y Tecnológico – PAT

La infraestructura que conformará el PAT estará compuesta principalmente de:

1. Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

DOCUMENTO DE TRABAJO

2. Sistemas de valorización de residuos inorgánicos (empresas de reciclaje).
3. Planta de transformación de residuos de construcción y demolición.
4. Espacios disponibles para empresas comercializadoras o manejo de otros residuos.
5. Áreas para el tratamiento y aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
6. Área para la administración, educación e investigación y auditorios.

Criterios de intervención:

- Para el aprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos y de los residuos de construcción y demolición (RCD) se deben vincular las asociaciones de recicladores de oficio.
- Deberá asegurarse la prestación del servicio público de aseo
- La construcción del Parque podrá hacerse de forma gradual, implementando las infraestructuras que se prioricen por parte del Departamento Administrativo de Planeación a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Responsables	Departamento Administrativo de Planeación, Unidad administrativa especial de servicios públicos, Secretaría de Desarrollo Económico
Plazo de ejecución	Mediano y Largo plazo

d. Planta de transformación de residuos orgánicos

Esta infraestructura deberá desarrollarse como la actividad complementaria de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo y puede contemplar las siguientes actividades:

- Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía.
- Tratamiento para generación de biocombustibles o biorrefinería.

Responsables	Secretaría de Desarrollo Económico, Departamento Administrativo de Planeación.
Plazo de ejecución	Mediano y Largo plazo

e. Plaza de mercado minorista – Galería y Equipamiento de abastecimiento de alimentos de oriente

Estos equipamientos garantizarán el acceso a víveres de primera necesidad para la población asentada en el oriente de la ciudad, generando mayor acceso a productos alimenticios o sus respetivos derivados, los cuales entrarán en el sistema de plazas de mercado distrital.

Criterios de intervención:

- Deberán vincular a los productores de alimentos de la zona rural del Distrito.
- Deberá apoyar el programa de Fortalecimiento a las unidades productivas rurales y mercados de paz.
- Deberá garantizar el adecuado tratamiento de desperdicios generados por la manipulación de alimentos, los cuales deberán tener en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Estas infraestructuras deberán tener una relación directa con la planta de transformación de residuos sólidos orgánicos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Responsables	Secretaría de Desarrollo Económico, Departamento Administrativo de Planeación.
Plazo de ejecución	Mediano y Largo plazo

f. Universidad Distrital de Santiago de Cali

Busca la ampliación de la cobertura de la educación superior, democratizando las oportunidades de formación y la transición hacia una sociedad del conocimiento mediante el cierre de brechas, la inclusión, la inserción laboral, el desarrollo económico y el emprendimiento. Es un proyecto movilizador del plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023.

Criterio de intervención:

- La construcción de la Universidad Distrital podrá hacerse de forma gradual, implementando las infraestructuras que se prioricen por parte de la Secretaría de Educación.

Responsables	Secretaría de Educación
Plazo de ejecución	Corto y Mediano plazo

3. Generación de energía – Granja solar

Busca la implementación de sistemas energéticos fotovoltaicos en predios aledaños a la subestación eléctrica de Aguablanca aprovechando el potencial de generación energética de 1.786,4 Kwh/m2/año que se presenta en la zona rural de Navarro.

Se deben tener en cuenta dos alternativas para la implementación de la planta de energía solar.

- Alternativa 1: 2 plantas de 19,9 MWp para un total de 39,8 MWp
  - Potencial de generación 87.30 GWh/año
  - Participación del sistema en la canasta energética de Cali, especialmente en el Mercado No Regulado del 10,99%.
  - Requiere Licencia Ambiental
  - Área requerida para desarrollo 45 Ha
  - Tiempo de diseño y ejecución 3 años.
- Alternativa 2: 1 Planta de 19,9 MWp.
  - Potencial de generación de 43.65 GWh/año
  - Participación del sistema en la canasta energética de Cali, especialmente en el Mercado No Regulado del 5,49%
  - Requiere Plan de Manejo Ambiental)
  - Área requerida para desarrollo 25 Ha
  - Tiempo de diseño y ejecución 2 años

Responsables	EMCALI – empresas prestadoras de servicios públicos
Plazo de ejecución	Mediano plazo

DOCUMENTO DE TRABAJO

4. Recuperación y Adecuación del humedal Isaías Duarte Cansino

Deberá garantizarse la recuperación ambiental y paisajística de este humedal que sirve de entrada al Hospital Isaías Duarte Cancino y la Institución Educativa Isaías Duarte Cancino.

Criterios de intervención:

- Se deberá recuperar el espejo de agua, el Área Forestal Protectora (AFP) y demás condicionantes ambientales como lo estipulan los programas de 'Recuperación y Restauración del Recurso Hídrico' y 'Restauración de las AFP'.
- Se deberán recuperar los lugares impactados por la disposición de residuos sólidos que afectan la dinámica del humedal.
- Se deberá realizar la adecuación paisajística sobre las áreas de acceso público, garantizando senderos perimetrales al humedal, que permitan la permeabilidad y que no obstruyan las escorrentías ni los flujos hidrológicos subterráneos.
- Deberá garantizarse la conexión del humedal con su entorno, en especial con la terminal Aguablanca y con la institución educativa Isaías Duarte Cancino y el Hospital Isaías Duarte Cancino, incorporando diseños paisajísticos para su articulación.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143.
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.

Responsables	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo

5. Consolidación de espacio público en Navarro

Busca consolidar el espacio público en Navarro, sobre la franja entre la Vía interveredal y donde termina la franja de influencia del Jarillón, desde la desembocadura del Canal Interceptor Sur hasta el perímetro urbano en límite con el Barrio Suerte 90. Esta franja tiene una amplitud variable y según esto se clasifica en tres tramos (Mapa 3A):

Criterios de intervención:

- En todo caso, las adecuaciones no podrán extenderse a la corona del Jarillón ni a los taludes del Jarillón en su cara seca ni en su cara húmeda.
- Se deberá adecuar como Puerta rural el área donde inicia la vía interveredal contigua al barrio suerte 90, teniendo en cuenta que "Puerta Urbana o Rural" es un acceso demarcado que delimita el espacio entre el interior y el exterior de un lugar específico, y puede contener demarcación física de un acceso con elementos naturales o construidos de carácter simbólico que por su función en el espacio resaltan y direccionan la entrada.
- En las áreas identificadas se podrán adecuar espacios públicos dotados con infraestructura para recreación infantil o para actividades deportivas, senderos o andenes y espacios para la recreación pasiva y activa sin que

DOCUMENTO DE TRABAJO

esta infraestructura ocupe más del 25% acorde con lo establecido en la normativa de espacio público del POT. si la sección lo permite

- Deberá desarrollarse un andén continuo en todos los tramos, con una medida mínima de (2,50 m) y con área blanda para arborización teniendo siempre en cuenta la distancia mínima de siembra para no afectar la infraestructura del Jarillón.
- Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP.

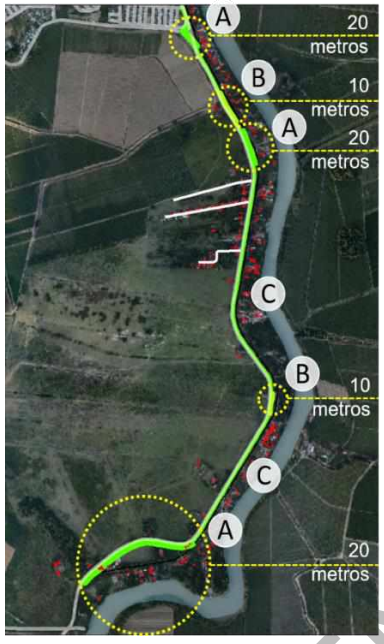

Responsables	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación (TEP), Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Deportes y Recreaciòn, con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC
Plazo de ejecución	Mediano plazo

6. Incorporación de las casas de Hacienda en el circuito en las rutas de turismo de naturaleza

Se deberán articular las siguientes casas de Hacienda declaradas como bienes de Interés Cultural, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Programa “Turismo de Naturaleza”.

a. BIC-PAP-23 – Hacienda La Sorpresa
b. BIC-PAP 24 – Hacienda Venecia

DOCUMENTO DE TRABAJO

Criterios de intervención:

- Se deberá, en el marco de la elaboración de la ficha de patrimonio, valorar el entorno de las casas de Hacienda Venecia y La Sorpresa para incorporar intervenciones paisajísticas que incluyan la conservación y siembra de árboles nativos como parte de sus condiciones de manejo.
- Las casas de Hacienda Venecia y la Sorpresa podrán estructurar senderos, caminos y arboladas que integren su valor turístico al ecoturismo planteado para el Ecoparque

Responsables	Secretaría de Cultura en articulación con Secretaría de Turismo
Plazo de ejecución	Largo plazo

7. Continuación de la vía interveredal de Navarro - El Hormiguero (Tramo hacienda La Sorpresa – Puente de la Chicha)

Se busca dar continuación a la vía interveredal Navarro – El Hormiguero eliminando la afectación sobre el dique.

Criterios de intervención:

- Deberá construirse el tramo de la vía interveredal que hace falta desde la hacienda La Sorpresa hasta el puente de La Chicha, el cual actualmente se recorre sobre el dique.
- Deberá estar articulado con la intervención de construcción del puente de La Chicha planteada en la intervención número 13.
- En la intervención se deberá contar con la aprobación de Planeación Municipal en cuanto al concepto de riesgos e influencia de la obra en la estabilización del jarillón.
- Deberá dejarse un área para espacio público entre la vía y el dique que se conecte con la intervención "Consolidación de espacio público en Navarro".

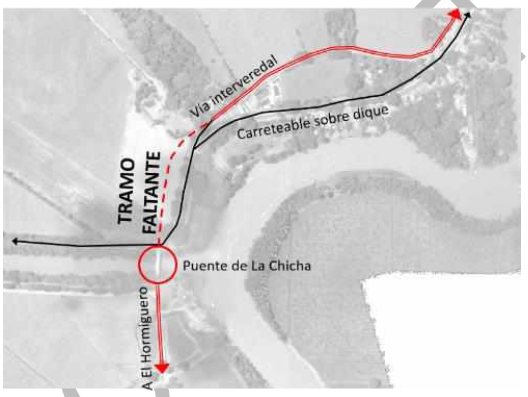

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Corto plazo

8. Construcción y/o Adecuación de puentes

Los puentes seleccionados se encuentran sobre el canal interceptor sur:

a. Puente de La Chicha

DOCUMENTO DE TRABAJO

b. Puente de acceso al Ecoparque Aguas de Navarro

Criterios de intervención:

- Se deberá realizar la reconstrucción del puente de la Chicha conservando las especificaciones de los perfiles de la vía que llega al puente.
- Se deberán hacer las adecuaciones del Puente de acceso al Ecoparque garantizando el acceso peatonal y de bicicletas, esté puente deberá categorizarse como un puente de paso público que permite la consolidación de la Puerta de Entrada al Ecoparque Aguas de Navarro.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Norma Colombiana de Puentes CCP14.
- Se deberá garantizar la movilidad peatonal y de bicicletas, realizando y manteniendo una correcta demarcación horizontal y vertical de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4774.

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Corto plazo

9. Adecuación de acceso 'Puerta Rural'

Adecuar la entrada de acceso a la zona rural y su potencial de conectividad con el Ecoparque con una adecuación peatonal en el cruce de la calle 61 con la carrera 102 bordeando y conservando el guadual, dándole continuidad a la adecuación de la propuesta por la Unidad de Planificación Urbana -UPU 15 denominada como Puerta de Acceso a la UPR Ecoparque del Agua Navarro.

Criterios de intervención:

- Se deberá conservar el relicto boscoso del guadal que sirve de límite entre el suelo urbano y rural, denominado “Puerta Rural”, teniendo en cuenta los lineamientos de la UPU 15 en los cuales se establece que una “Puerta Urbana o Rural” es un acceso demarcado que delimita el espacio entre el interior y el exterior de un lugar específico, y puede contener demarcación física de un acceso con elementos naturales o construidos de carácter simbólico que por su función en el espacio resaltan y direccionan la entrada.
- La vía arteria secundaria proyectada en el POT como prolongación de la carrera 102, deberá considerar la adecuación paisajística de los andenes y jardines que colindan con el relicto boscoso articulándolo a la alameda propuesta en la UPU 15.
- Se podrá incluir mobiliario de recreación pasiva asociado a las condiciones del terreno, ubicado en puntos estratégicos.
- Se deberá evaluar la pertinencia de al menos un punto de información y control turístico.
- Se deberá desarrollar una zona de estacionamiento, que permita el cambio de sistema de movilidad, de carro a sistemas alternativos de movilidad (bicicleta – triciclos para turismo, senderos entre otros)
- Se deberá incluir señalética teniendo en cuenta lo dispuesto en el Programa Señalización e Información turística y/o cultural y articulado con lo dispuesto para este tema por la intervención de UPU 15
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y 4774
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de

DOCUMENTO DE TRABAJO

Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.

Responsables	Departamento Administrativo de Planeación (taller de espacio público), DAGMA, Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Largo plazo

10. Desarrollo de Alameda e infraestructura asociada al Ecoparque

Prolongación de la Carrera 102 entre Calles 61 (Suelo de expansión) y la Carrera 50, se plantea adecuar una alameda peatonal que, articulada al guadual denominado puerta de acceso y al Corredor Ambiental de Canal interceptor sur, como acceso al Ecoparque Aguas de Navarro.

Criterios de intervención*:*

- Se deberá acondicionar una vía de dos carriles, doble sentido, tipo lechada, desde el guadual hasta el puente en el canal interceptor sur
- Se deberán consolidar los andenes a ambos lados de la vía
- Los materiales utilizados en los pisos y/o amoblamientos deberán incorporar elementos sostenibles, como, por ejemplo; áreas permeables de drenaje, materiales, técnicas y tecnologías con bajo impacto ambiental.
- Se deberá realizar la adecuación paisajística de la zona a través de la consolidación de una arbolada de lado y lado de la vía, teniendo en cuenta lo dispuesto por el manual de silvicultura urbana de Cali y acorde con los lineamientos dados por la autoridad ambiental competente.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.
- El diseño de esta intervención, deberá articularse a las intervenciones de la Unidad de Planificación Urbana UPU 15

Responsables	Secretaría de Infraestructura, Departamento Administrativo de Planeación (taller de espacio público), DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo

c. Lineamientos para la articulación de proyectos del POT con el Proyecto Integral Aguas de Navarro

11. Lineamientos al proyecto de desarrollo de la PTAR del Sur o de la EBAR del Sur

El desarrollo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) hace parte de uno de los proyectos dotacionales Estructurales de Servicios Públicos del POT. Se plantean aquí los lineamientos para su articulación con el proyecto integral Aguas de Navarro.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Lineamientos:

- Con el fin de conectar peatonalmente las intervenciones Puerta Rural y Alameda de Acceso Ecoparque y hacer cambio de sistema de movilidad vehicular a movilidad sostenible, el desarrollo de la PTAR del Sur deberá contemplar, en el área posterior a la zona de aislamiento y contigua a la Alameda de acceso al Ecoparque Aguas de Navarro, un área de parqueaderos públicos.
- Se deberá hacer un sendero peatonal con diseño paisajístico en el entorno directo de la PTAR, que garantice la articulación de las propuestas Puerta de Acceso y Alameda de acceso al Ecoparque Aguas de Navarro y lo dispuesto por la UPU sobre esta zona.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143.
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.
- El cerramiento de la PTAR deberá permitir la visibilidad completa entre el interior y el exterior. No se podrán hacer muros continuos.

12. Lineamientos para el desarrollo de Infraestructuras Priorizadas para la Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Se establecen los siguientes lineamientos para el desarrollo de los proyectos dotacionales estructurales relacionados con la Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la zona de influencia del proyecto integral Aguas de Navarro.

Lineamientos:

a. *Consolidación de acciones para la recuperación y usos sostenible del Antiguo Vertedero de Navarro*
   - Se deberán recuperar las vías del antiguo vertedero, denominado colina N° 1 y del vertedero transitorio, denominado colina N° 2, con el propósito de garantizar el monitoreo por medio del fortalecimiento de la red piezometrica de aguas subterráneas y topográfica.
   - Realizar la poda de los árboles de la colina N° 1 y del vertedero transitorio, denominado colina No° 2.
   - Realizar la revegetalización con especies nativas propias del sistema de la colina N° 1 y del vertedero transitorio, denominado colina N° 2.
   - Se deberá fortalecer el Plan de Monitoreo Ambiental y consolidar un plan de monitoreo de salud tal como lo expresa el estudio "Estrategia para la gestión integral de residuos sólidos de la ciudad de Cali antiguo vertedero de Navarro – AVN".

b. *Para la pos clausura del Vertedero de Navarro 2008 – 2028 se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
   - Una vez recuperadas las vías de acceso, se desarrollarán miradores en las 2 colinas, garantizando que se pueda observar el paisaje.
   - El paso al vertedero de residuos peligrosos localizado al sur oriente de la colina N° 1 no podrá ser habilitado en ningún momento.
   - Se debe continuar con la consolidación de este espacio como un pulmón verde, con iniciativas de educación ambiental que fomenten el reconocimiento del pasivo ambiental generado.
   - Se debe dar continuidad al plan de monitoreo de las condiciones ambientales asociadas a la clausura del vertedero.

DOCUMENTO DE TRABAJO

13. Lineamientos para el proyecto del POT de corredores ambientales

Se establecen los siguientes lineamientos para el desarrollo del Proyecto de Corredores Ambientales del POT. Cualquier intervención deberá tener en cuenta las determinantes y directrices establecidas en el Proyecto de Plan Jarillón de Cali y en todo caso, cualquier intervención de espacio público deberá tener en cuenta que no se ponga en riesgo la adecuada conservación y manejo de la infraestructura de mitigación de amenazas y riesgos.

Lineamientos:

a. *Corredor Ambiental del canal interceptor sur.* Entre la calle 57 (Parque del amor del barrio Llano Verde hasta el antiguo Vertedero de Navarro.

- Este tramo deberá continuar con el mismo ancho que tiene el corredor ambiental en su tramo comprendido en el área urbana, entre la autopista Simón Bolívar y Calle 57.
- Deberá garantizar la conectividad ambiental funcional a través del establecimiento de coberturas vegetales con especies arbóreas de mediano y alto porte, específicamente en el antiguo lecho del río Meléndez, denominado en el POT como Corredor Ambiental del río Meléndez y el antiguo lecho del río Lili. En estos puntos deberá proveer señalización o señalética de acuerdo a lo definido por el Programa de "Señalización e Información turística y/o cultural" de ambos ríos y todo el sistema hídrico de Navarro.
- Deberá priorizar la movilidad peatonal, por lo que la intervención deberá proveer senderos y estancias, para el disfrute de los visitantes.

b. *Corredor Ambiental Río Cauca:* Desde la desembocadura del canal interceptor sur (Puente de La Chicha), hasta el sector paralelo al perímetro urbano (Barrio Suerte 90)

- Se deberá articular las acciones propuestas en el Programa "Restauración de Áreas Forestales Protectoras" en las áreas en las cuales no se vea afectada la infraestructura de mitigación de amenazas y riesgos.
- La autoridad competente deberá garantizar, a través de monitoreo permanente, la no ocupación de estas áreas de importancia ambiental
- Deberá acondicionarse, sobre la cara seca del Jarillón, espacios para la contemplación de los elementos naturales en las áreas y/o formas que no afecten la infraestructura de mitigación de amenazas y riesgos.
- Deberá instalarse señalética en los lugares de relevancia natural y sociocultural de acuerdo a lo dispuesto por el Programa de "Señalización e Información turística y/o cultural".
- El desarrollo de las acciones de restauración y mejoramiento paisajístico deberán ser aprobadas y articuladas al Proyecto Plan Jarillón de Cali

14. Lineamientos para el proyecto del POT Ecoparque Aguas de Navarro

Se establecen los siguientes lineamientos para el desarrollo del Proyecto consolidación del Ecoparque Aguas de Navarro del POT, a través de la implementación de su plan de manejo que deberá incluir los siguientes lineamientos en la zona de influencia del proyecto integral Aguas de Navarro.

Se incluye el establecimiento de las siguientes áreas específicas dentro del Ecoparque:

a. Corazón del Ecoparque
b. Humedal Pacheco
c. Bosque de conservación Ambiental IBIS

DOCUMENTO DE TRABAJO

d. Madre Vieja Aldovea

Lineamientos:

- Se deberá hacer la adecuación de los caminos de acceso al Ecoparque.

Tramo 1. desde el puente en el canal interceptor sur hasta el corazón del Ecoparque.

Tramo 2. Desde el corazón del Ecoparque hasta la terminal de Aguablanca. Para estos caminos se deberá:

- Incluir una conexión en la tipología de camino o sendero del POT.
- Garantizar que se mantenga el camino como lechada. Deberán construirse cunetas laterales con su respectivo drenaje.
- Consolidarse una arbolada con especies nativas de mediano y alto porte; Pisamos, burilicos, cachimbos, madroños, samanes y ceibas. Estas especies deberán sembrarse a lado y lado en franjas de 1,5 metros como mínimo.

- Deberá dotarse un área de recibimiento en la esquina sur occidental del predio sobre el camino de acceso. Esta área deberá garantizar el recibo de visitantes con movilidad reducida que no puedan estacionar en el área propuesta para el parqueo intervención “Puerta de Entrada”
- El área de recibimiento deberá contar con una estación de control, un espacio para la promoción de las acciones ambientales del territorio para grupos, el lugar bridará información de las rutas y circuitos propuestos en el Ecoparque.
- El sistema constructivo de estos espacios deberá considerar las condiciones ambientales del entorno, en lo posible estructuras elevadas del suelo, los cuales deben incluir materiales ambientalmente amigables, sistema de recolección de aguas lluvias, manejo y disposición final de aguas servidas teniendo en cuenta la condición del acuífero y energías alternativas.
- Deberán diseñarse senderos interpretativos de acuerdo a las características del territorio y el área de recibimiento deberán garantizarse información de los senderos que se dirijan al humedal Pacheco, al humedal Ibis y al humedal Navarro.
- Deberá restaurarse el suelo y reforestarse con especies nativas y propias del ecosistema de humedales.
- Los senderos y las áreas próximas a los humedales deberán proveer la infografía y la señalética pertinente.
- En estos puntos se deberá proveer la señalización o señalética de los equipamientos construidos, de acuerdo a lo definido por el Programa de “Señalización e Información turística y/o cultura “
- Deberá garantizarse la consolidación de la cobertura vegetal en el humedal Pacheco teniendo en cuenta los programas “Recuperación de las Áreas Forestales Protectoras del recurso hídrico” y “Recuperación de coberturas Forestales en predios iguales o mayores a 50 Ha”
- Se deberá hacer un proceso de restauración de ecosistemas nativos en el entorno de la antigua madre vieja Aldovea con los programas de “Manejo de Suelos Productivos para la Conservación del Acuífero” y “Restauración y Recuperación del Recurso Hídrico Superficial”.
- Por ser el área donde la vulnerabilidad del acuífero es más alta, se deberán instalar en los senderos infografía sobre el acuífero y se deberá asegurar que en la infraestructura y senderos no se utilicen materiales que puedan infiltrar contaminantes a las aguas subterráneas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

B. PROYECTO INTEGRAL COMPLEJO DE HUMEDALES EL ESTERO – MORGA

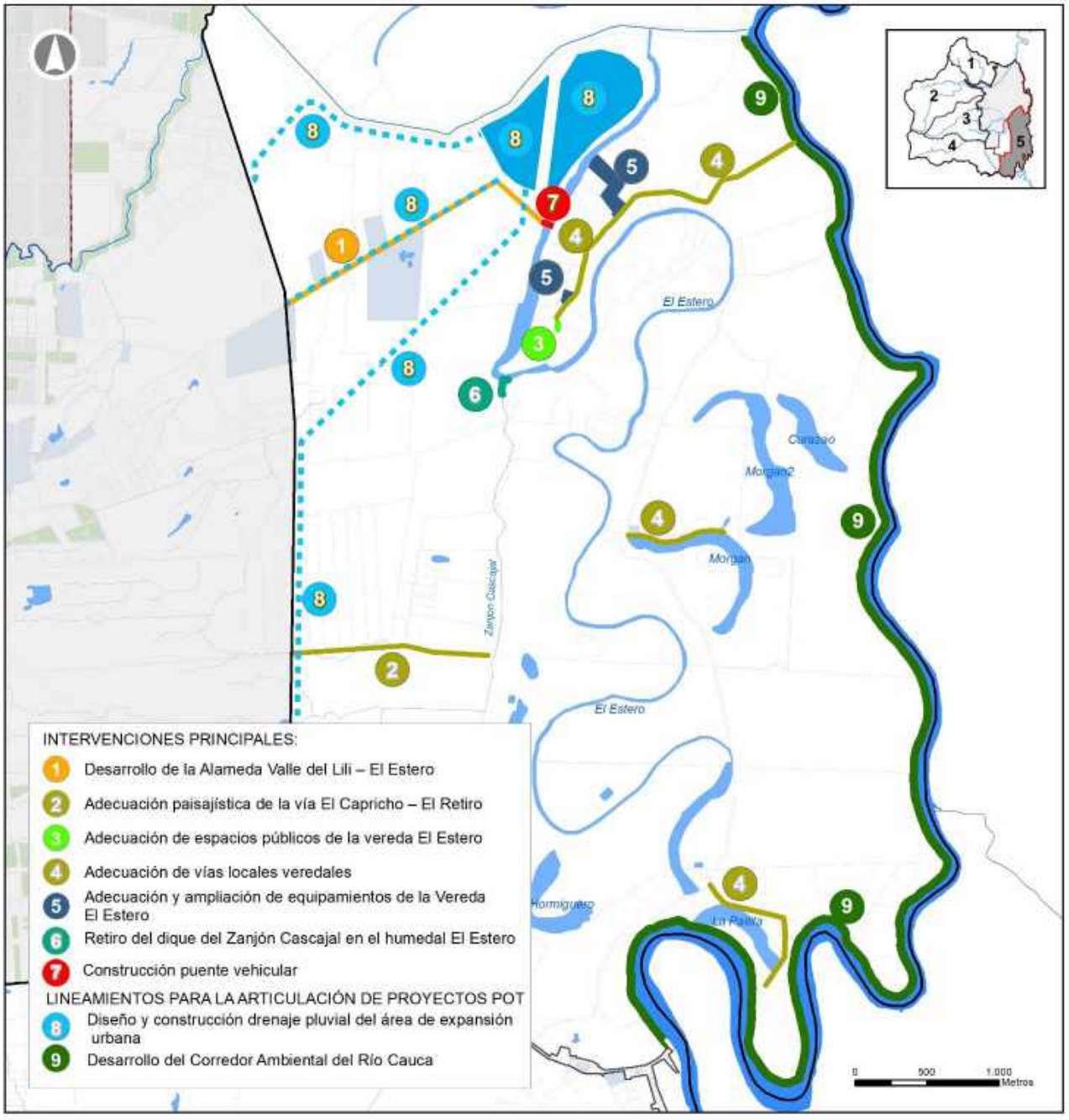

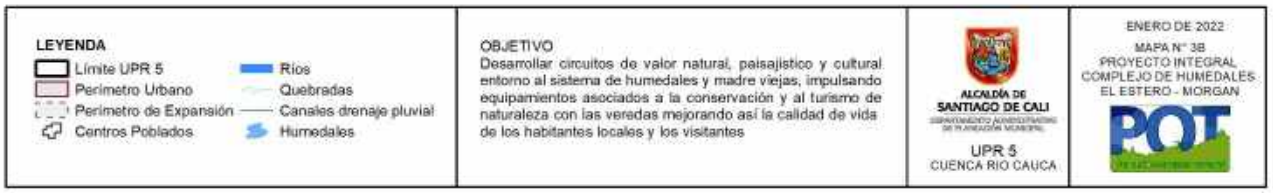

a. Generalidades del Proyecto Integral Complejo de Humedales El Estero - Morgan

Objetivo. Desarrollar circuitos de valor natural, paisajístico y cultural entorno al sistema de humedales y madres viejas, impulsando equipamientos asociados a la conservación y al turismo de naturaleza con las veredas mejorando así la calidad de vida de los habitantes locales y los visitantes.

Nota: La viabilidad y las características específicas de las intervenciones en nueva infraestructura propuesta en este proyecto, quedan sujetas a los resultados del Estudio de Amenazas y Riesgos por Inundación proyectado en el Acuerdo 0373 de 2014.

b. Intervenciones principales del Proyecto Integral Complejo de Humedales El Estero - Morga

1. Desarrollo de la Alameda Valle del Lili – El Estero

Esta intervención consta de dos tramos: Tramo 1. Consolidación de una Alameda desde el límite del área de expansión sobre a Calle 61 hasta la intersección con la vía que va entre el canal sur y El Estero, articulándose con las propuestas de la UPU 15. Tramo 2. Adecuación de vía tipo lechada y senderos peatonales entre el final del tramo 1 y El humedal el Estero. La delimitación de los tramos se observa en el Mapa 3B

Criterios de intervención:

- El tramo 1 deberá incluir en su perfil andenes perimetrales que den continuidad al perfil vial planteado por la UPU 15, articulado a lo dispuesto en el Programa Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Rural.
- Se deberá realizar la adecuación paisajística de la zona a través de la consolidación de una arbolada a ambos lados de la vía, teniendo en cuenta lo dispuesto por el manual de silvicultura urbana de Cali.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y 4774.
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.
- El tramo 2 tendrá una parte tipo lechada pero el cruce del humedal y la entrada a El Estero deberá mantenerse en sendero peatonal.
- Esta intervención se guiará por el siguiente perfil:

DOCUMENTO DE TRABAJO

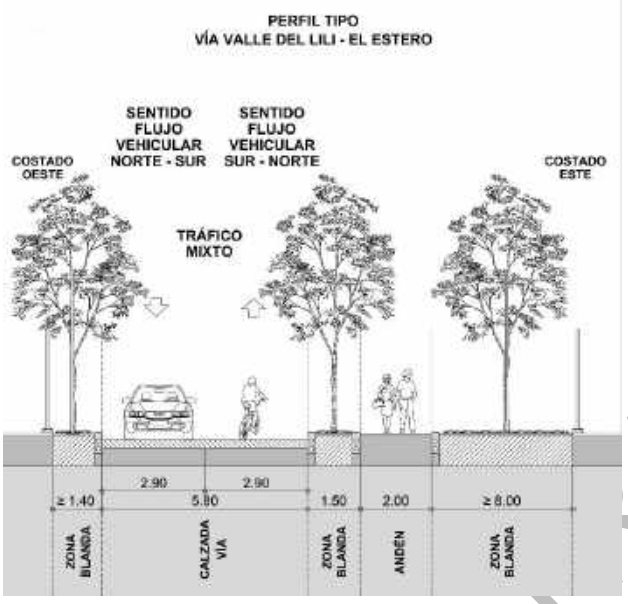

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Mediano plazo

2. Adecuación paisajística de la vía El Capricho – La Hacienda El Recreo

Adecuar paisajísticamente la vía desde el límite del área de expansión sobre a Calle 61 hasta el punto conocido como hacienda El Recreo, acorde con el trazado del mapa 3B.

Criterios de intervención:

- Se deberá realizar la adecuación paisajística de la zona a través de la consolidación de una arbolada a ambos lados de la vía, teniendo en cuenta lo dispuesto por el manual de silvicultura urbana de Cali y articulando la vegetación que rodea la Hacienda El Recreo.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y 4774.
- Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.

Responsables	Secretaría de infraestructura, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo
Plazo de ejecución	Largo plazo

3. Adecuación de espacios públicos de la vereda El Estero

Una vez resuelta la titularidad de estos espacios tal como lo contempla el programa de "Gestión de títulos de propiedad para bienes públicos y privados en la UPR 5", y en el caso en que se viabilice su calidad de bien

DOCUMENTO DE TRABAJO

público, se realizará la adecuación del Parque principal de El Estero, al fondo del camino principal. La vocación es de recreación infantil y de recreación pasiva.

Criterios de intervención:

- Deberá contar con un sistema de filtración de aguas lluvias para que el parque no se inunde.
- Deberá construirse un andén perimetral que permita la accesibilidad universal.
- Deberá instalarse mobiliario nuevo que incluya: Juegos infantiles, bancas, bebederos de agua, luminarias, cestos de basura.
- Deberá implementarse una señalética de acuerdo a la característica del predio.
- Se deberán diseñar y ejecutar adecuaciones paisajísticas como siembras de jardines y árboles perimetrales que aporten a la consolidación del área.
- Se deberá hacer poda de los árboles asociados a la zona, previa autorización de la autoridad ambiental competente.

Responsables	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación (TEP), Secretaría del Deporte y la recreación.
Plazo de ejecución	Mediano plazo

4. Adecuación de vías locales veredales

Incluye las siguientes vías identificadas en el mapa 3B:

a. Vía de acceso a la vereda El Estero hasta el parque infantil
b. Vía principal de Morga
c. Vía principal de La Pailita

Criterios de intervención:

Busca la adecuación de las vías locales de las veredas El Estero, Morga y La Pailita, convirtiéndolas en vías arboladas a través de la recuperación de su cobertura.

- Toda vía construida o adecuada en estas zonas deberá asegurar el apropiado manejo de aguas, utilizando sistemas de drenaje que garanticen su buena condición en el tiempo sin afectar el flujo hídrico de los humedales.
- Frente a la cancha de futbol de El Estero, se deberá ampliar el andén a 3.0 m de ancho, con un área blanda de 1.5m de ancho, donde se consolide una arbolada.

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Mediano plazo

5. Adecuación y ampliación de equipamientos de la Vereda El Estero

Busca la recuperación de las óptimas condiciones de los equipamientos de la vereda El Estero, por medio de adecuaciones en infraestructura, permitiendo una mejor integración de los espacios a las condiciones ambientales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Criterios de intervención:

a. Escuela de la vereda El Estero.

- Adecuar las instalaciones de la Institución Educativa, en especial los baños y la terminación de obra blanca.
- Asegurar la adecuación de la infraestructura necesaria para la correcta disposición final de las aguas servidas.
- Ampliar las instalaciones del equipamiento, incluyendo la construcción de un salón de actividades múltiples, una vez se logre la Adquisición de predios para el desarrollo de equipamientos asociados a la conservación y el turismo de naturaleza nombrada en las intervenciones complementarias del presente proyecto integral.

b. Cancha de futbol de El Estero, frente a Colmundo Radio.

- Deberá contar con un sistema de filtración y drenaje de aguas lluvias para que esta no se inunde.
- Deberán construir unas graderías colindantes con el predio localizado en el oeste de la Cancha de futbol de El Estero, con el propósito de consolidarlo como un espacio de encuentro comunitario.
- Deberá mejorarse el sistema de alumbrado periférico permitiendo su uso permanente, las luminarias deberán ser Led de color amarillo, para evitar afectación a la fauna.
- En la cancha de futbol deberá construirse una pista de trote consolidando un espacio de disfrute múltiple con la posibilidad de instalación de biosaludables.
- Deberá implementarse una señalética de acuerdo a la característica del predio y siguiendo las directrices del Programa de "Señalización e Información turística y/o cultural"
- Se deberá realizar la siembra de árboles que aumente la cobertura vegetal y aporte al mejoramiento paisajístico de la zona.

c. *Adquisición de predios para el desarrollo de equipamientos:* Para la ampliación y/o desarrollo de equipamientos en la vereda El Estero se prioriza la adquisición de predios identificados en el mapa 3B:

- Se deberá realizar un análisis predial para definir si es viable la adquisición del predio.
- La vocación del predio seleccionado será impulsar actividades asociadas a la conservación, el turismo de naturaleza y complementar los equipamientos faltantes en la zona.
- Para el predio localizado en la vereda El Estero, se busca desarrollar áreas complementarias a la Escuela como el CDI, salón múltiple para los niños, la casa comunal.
- En el predio de la vereda El Estero, deberá construirse un vivero comunitario de especies para la restauración de la zona, el vivero enfocará su esfuerzo en la promoción de actividades de conservación de suelos, capacitación de actividades de manejo agrícola, pecuario y ambiental.
- El área restante del predio, ubicada en parte posterior, deberá contar con un centro de interpretación ambiental que muestre el proceso de recuperación del humedal El Estero, está área deberá ser revegetalizada con especies nativas garantizando la conectividad funcional con el entorno, teniendo como referencia el Manual de silvicultura o lo dispuesto por la autoridad ambiental.

Nota: Una vez resuelta la titularidad de estos espacios tal como lo contempla el programa de "Gestión de títulos de propiedad para bienes públicos y privados en la UPR 5", y en el caso en que se viabilice su calidad de bien público, se podrá desarrollar un nodo de equipamientos que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 del POT, es de categoría 2 y podrá desarrollar: Cancha de futbol, Cancha múltiple y coliseo cubierto, Biblioteca y Salón múltiple, Parroquia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Responsables	Secretaría de Educación, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Deportes y la recreación, DAGMA, Secretaría de Cultura.
Plazo de ejecución	a y b. Mediano plazo, c. Corto plazo.

6. Retiro del dique ubicado en la desembocadura del Zanjón Cascajal en el humedal El Estero

Después de ser evaluado por la autoridad ambiental y establecer las disposiciones de ley, tal como lo indica el programa de Recuperación Ambiental de los Cuerpos de Agua, se deberá establecer la pertinencia del retiro del dique ubicado en la desembocadura del Zanjón Cascajal en el humedal El Estero.

Criterios de intervención:

- Deberá retirase el jarillón consolidado en esta zona, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de norma, sobre las intervenciones sobre flujos hídricos.
- Deberán realizarse las obras hidráulicas para recuperar el flujo hídrico natural del humedal El Estero.
- Deberán realizarse las obras necesarias para restaurar las condiciones ecosistémicas del entorno.

Responsables	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
Plazo de ejecución	Mediano plazo

7. Construcción de puente para vehículos livianos

El puente comunicará la población de El Estero con la zona de expansión urbana del sur el canal interceptor sur:

Criterios de intervención:

- Se deberá realizar la reconstrucción del puente para vehículos livianos conservando las especificaciones de los perfiles de la vía que llega al puente.
- Se deberán hacer las adecuaciones del puente garantizando el acceso peatonal y de bicicletas.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Norma Colombiana de Puentes CCP14.
- Se deberá garantizar la movilidad peatonal y de bicicletas, realizando y manteniendo una correcta demarcación horizontal y vertical de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4774.

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Corto plazo

DOCUMENTO DE TRABAJO

c. Lineamientos para la articulación de proyectos del POT

8. Lineamientos para el proyecto de diseño y construcción de obras de drenaje pluvial del área de expansión urbana del corredor Cali - Jamundí

Lineamientos*:*

a. Desarrollo de lagunas de regulación del sur y el área de expansión: De acuerdo a lo proyectado por el departamento de ingeniera de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI está compuesto por 2 lagunas de regulación, como lo muestra el mapa 3B.

- Las lagunas deberán tener en cuenta los criterios descritos en la intervención 1 del proyecto integral 'Complejo de humedales el Estero – Morga'. (1. Desarrollo de Alameda Valle del Lili – El Estero), por lo cual debe permitir el desarrollo de los 2 tramos planteados en la propuesta.
- Las lagunas deberán respetar las áreas forestales protectoras del canal interceptor sur y del humedal El Estero, tal como lo establece la norma nacional y el POT, la priorización de acciones para la recuperación y/o conservación serán las descritas en los lineamientos del "Programa de Recuperación de las Áreas Forestales Protectoras del recurso hídrico".

b. Desarrollo de canales de drenaje pluvial. De acuerdo a lo proyectado por el departamento de ingeniera de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI este sistema tiene 3 ramales, como lo muestra el mapa 3B.

- El canal proyectado paralelo a la Cra. 102, deberá tener en cuenta los lineamientos propuestos en la presente ficha para la PTAR del sur y los criterios descritos en las intervenciones del proyecto integral Aguas de Navarro (Adecuación de acceso 'Puerta rural'. Desarrollo de Alameda de acceso al 'Ecoparque aguas de navarro').
- El canal proyectado paralelo a la Cra. 118, deberá tener en cuenta los criterios de la intervención Desarrollo de Alameda Valle del Lili – El Estero
- El canal que va paralelo a la Cll. 61 y que pasa por detrás de la Hacienda Jauja y el Club Cañasgordas de Comfenalco, deberá tener en cuenta los lineamientos descritos en el programa de Recuperación y mejoramiento del patrimonio inmueble para la Hacienda Jauja.

Nota: en caso de que se surta un proceso de revisión y ajuste del POT, se deberán respetar estos lineamientos en los proyectos incorporados en el Plan ajustado.

9. Lineamientos para el proyecto de desarrollo del Corredor Ambiental del Río Cauca: tramo Curazao – canal interceptor sur

Busca desarrollar las acciones propuesta para la recuperación del río Cauca dispuestas en el marco del PODT del Valle del Cauca, fortaleciendo la gobernanza del sociecoesistema.

Lineamientos*:*

- Se deberá articular las acciones propuestas en el Programa "Restauración de Áreas forestales protectoras del recurso hídrico".
- La autoridad competente deberá garantizar a través de monitoreos permanentes, el control de la posible ocupación de estas áreas de importancia ambiental.

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Las intervenciones paisajísticas propuestas deberán articularse a lo dispuesto por el PODT de Valle y al proyecto "Construcción del Modelo Conceptual para la Restauración del Corredor de Conservación y Uso Sostenible del Sistema Río Cauca en su Valle Alto Bajo Escenarios de Cambio Climático", liderado por la CVC.
- Deberá acondicionarse espacios para la contemplación natural y la recreación pasiva de los elementos naturales.
- Deberá instalarse señalética en los lugares de relevancia natural y sociocultural de acuerdo a lo dispuesto por el Programa de "Señalización e Información turística y/o cultural".

DOCUMENTO DE TRABAJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

C. PROYECTO INTEGRAL HORMIGUERO BIOCULTURAL

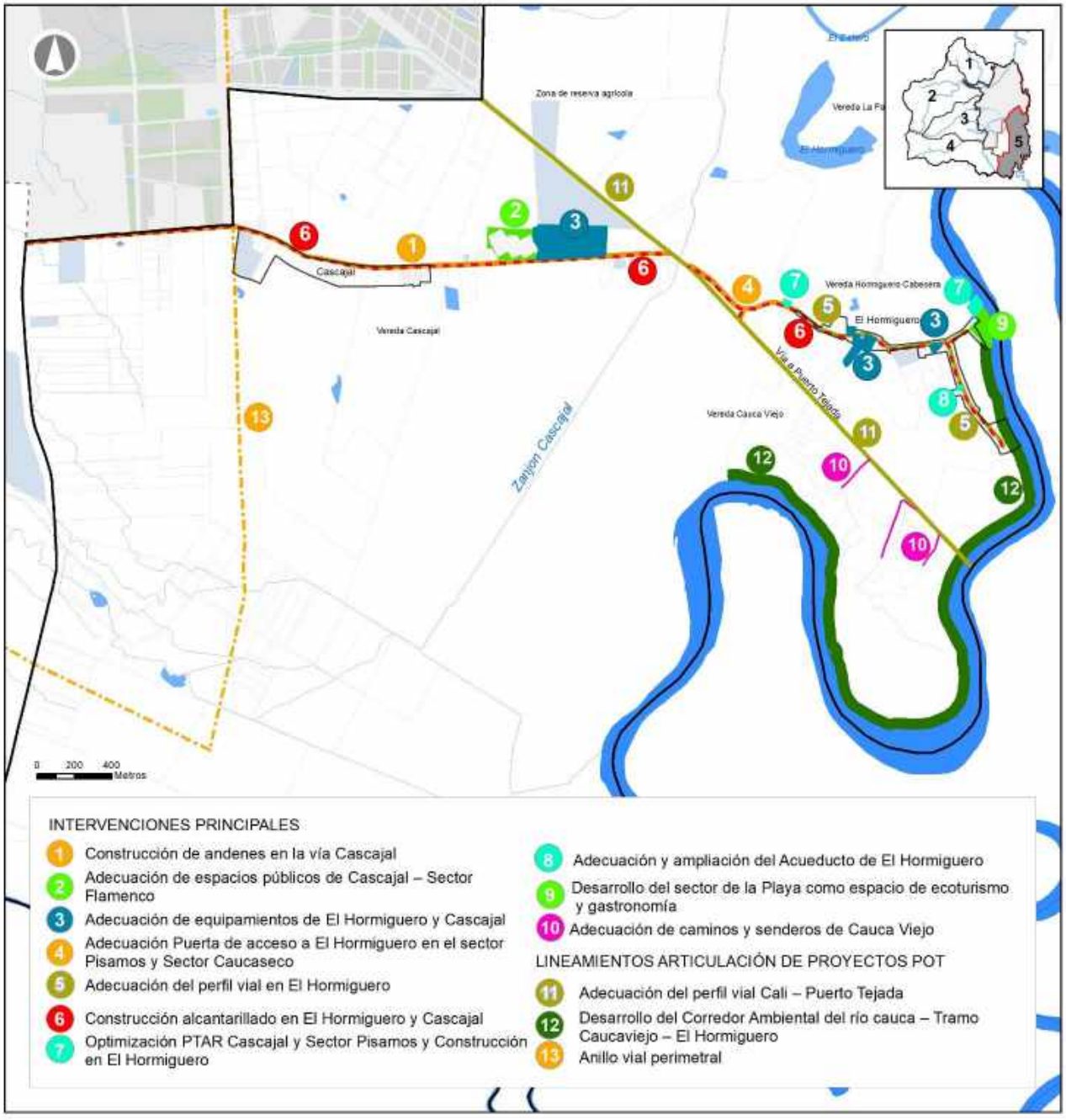

LEYENDA

- Límite UPR 5
- Perímetro Urbano
- Perímetro de Expansión
- Centros Poblados
- Ríos
- Quebradas
- Canales drenaje pluvial
- Humedales

OBJETIVO

Desarrollar circuitos de valor natural, paisajístico y cultural entorno al sistema de humedales y madres viejas, fortaleciendo los centros poblados e impulsando equipamientos asociados a la conservación y al turismo de naturaleza con los núcleos veredales, garantizando la conservación del patrimonio ambiental e impulsando nuevas economías de escala comunitaria

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
UPR 5
CUENCA RIO CAUCA

JULIO DE 2021
MAPA N° 3C
PROYECTO INTEGRAL HORMIGUERO BIOCULTURAL
POT

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL 5 – RÍO CAUCA

a. Generalidades del Proyecto Integral Hormiguero Biocultural

Objetivo. Desarrollar circuitos de valor natural, paisajístico y cultural entorno al sistema de humedales y madres viejas, fortaleciendo los centros poblados e impulsando equipamientos asociados a la conservación y al turismo de naturaleza con los núcleos veredales, garantizando la conservación del patrimonio ambiental e impulsando nuevas economías de escala comunitaria.

b. Intervenciones principales del Proyecto Integral Hormiguero Biocultural

1. Construcción de andenes en la vía Cascajal

Busca mejorar las condiciones del sistema vial rural, la consolidación de andenes peatonales y cicloinfraestructra, señalados en el mapa 3C, de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios de intervención:

- Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP.
- Se debe hacer el mejoramiento de los andenes, incluyendo la adecuación paisajística y la adecuación de cruces con demarcación horizontal y vertical de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y 4774.
- Se deberá guiar por el siguiente perfil vial:

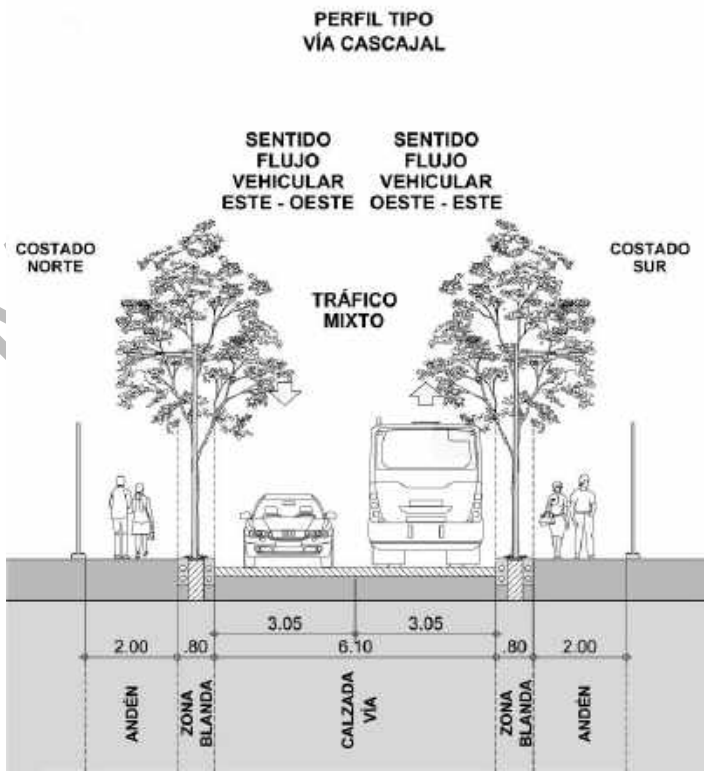

DOCUMENTO DE TRABAJO

Responsables	Secretaría de Infraestructura Arborización a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo

2. Adecuación de espacios públicos de Cascajal – Sector Flamenco

Busca mejorar la calidad de los espacios públicos donde se promueva el esparcimiento y el encuentro de la comunidad local y visitantes de la zona. Las intervenciones propuestas se encuentran señaladas en el mapa 3C

Criterios de intervención:

- Como paso inicial de las intervenciones se deberá resolver la titularidad de estos espacios tal como lo contempla el Programa "Gestión de títulos de propiedad para bienes públicos y privados"
- Deberán disponer de elementos recreativos y deportivos, especialmente para la población infantil y juvenil (nodos de juegos), también se podrá desarrollar una cancha de uso múltiple.
- Se deberá consolidar una cobertura vegetal perimetral.
- Se deberá consolidar un sendero de trote perimetral que se articule al diseño de la cobertura vegetal.
- Los espacios deberán dotarse con amoblamiento que se articulen a las características ambientales, sociales y culturales del entorno. Deberá considerarse el uso materiales amigables con el ambiente.
- Se deberá dotar de andén perimetral libres sin obstáculos destinados a la circulación peatonal, y la instalación de elementos complementarios.
- Se deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad universal exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143Se deberá tener en cuenta como elemento de referencia lo dispuesto por el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP, el Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo – Maepe.

Responsables	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación (TEP), Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Deporte y Recreación, según los diseños finales y con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC
Plazo de ejecución	Mediano plazo

3. Construcción y adecuación de equipamientos de El Hormiguero y Cascajal

Busca la consolidación de los nodos de equipamientos rurales contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial en los centros poblados y la creación o adecuación de los equipamientos existentes.

Nota: El desarrollo de los equipamientos dependerá del estudio de riesgos, en caso de que el área seleccionada se encuentre en un área de amenaza muy alta o en riesgo no mitigable, la Secretaría de Educación o la dependencia correspondiente, en conjunto con la comunidad, deberá delimitar otro predio para tal fin.

Criterios de intervención:

a. Construcción de la nueva sede de la Institución Educativa El Hormiguero

DOCUMENTO DE TRABAJO

- En el lote demarcado en el mapa 3C, se deberá construir la nueva sede de la Institución educativa El Hormiguero
- En el caso de que el riesgo de esta área sea mitigable, deberán considerarse lo dispuesto por el Programa de Mejoramiento del Hábitat Rural, en cuanto a los diseños de estructuras palafíticas
- Así mismo la comunidad deberá hacer el proceso de regularización del predio para que este quede como propiedad del municipio, en cabeza de la Secretaría de Educación.
- El diseño deberá articularse a las condiciones culturales y climáticas de la zona, por lo cual se deberá incluir elementos bioclimáticos y paisajísticos que permitan armonía con el entorno.

b. Institución Educativa El Hormiguero Sede San Joaquín 2

- Mejoramiento de la vía de acceso de la sede San Joaquín 2, consolidación de canales de aguas lluvias y rampa para evitar la inundación de la escuela.
- Adecuación de los baños
- Mejoramiento de las zonas verdes con jardines y árboles
- Mejoramiento de la cancha de futbol
- Mejoramiento de cubiertas y adecuación de corredores entre aulas.

c. Institución Educativa El Hormiguero Sede El Hormiguero

- Adecuación de los baños
- Mejoramiento de sistema de ventilación a través de la ampliación de las ventanas
- Mejoramiento de las zonas verdes con jardines y árboles
- Reforzamiento estructural

d. Institución Educativa Antonio Villavicencio

- Adecuación de los baños
- Mejoramiento de sistema de ventilación a través de la ampliación de las ventanas
- Mejoramiento de las zonas verdes con jardines y árboles
- Mejoramiento de áreas verdes
- Mejoramiento de cubiertas y adecuación de corredores entre aulas.

e. Institución Educativa Pantano de Vargas.

- Adecuación de los baños
- Mejoramiento de sistema de ventilación a través de la ampliación de las ventanas
- Mejoramiento de las zonas verdes con jardines y árboles
- Mejoramiento de áreas verdes
- Mejoramiento de cubiertas y adecuación de corredores entre aulas.

f. *Nodo de equipamientos rurales en Cascajal:* Acorde con el POT el nodo de equipamientos para la vereda Cascajal del Corregimiento El Hormiguero es de categoría 1 por lo que debe comprender más de 5 equipamientos de diversos tipos, los siguientes son los equipamientos que conforman este nodo y los criterios para su intervención.

- Hogar infantil ICBF (Bienestar Social). Deberá adecuar el cerramiento con el propósito de aprovechar el antejardín como área de encuentro de la comunidad.
- Puesto de salud

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Hogar juvenil campesino ICBF (Educación), esta institución, ubicada en la Urbanización Flamenco, deberá zonificar su predio para garantizar la permanencia del área posterior donde se encuentran las aulas y la huerta y hacer la gestión para la adquisición de las áreas contiguas a la vía, donde se podrá construir un equipamiento deportivo o de abastecimiento de alimentos, también se podrá complementar con un vivero comunitario.
- Parroquia San Martín de Porres (Culto).
- Biblioteca comunitaria Cascajal (Cultural). Deberá ampliarse.

Responsables	Secretaría de Educación, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura.
Plazo de ejecución	Mediano plazo

4. Adecuación Puerta de acceso a El Hormiguero en el sector Pisamos y Sector Caucaseco

Sobre la vía Cali - Puerto Tejada en el punto de desviación para el centro poblado El Hormiguero, punto conocido como los Pisamos y Caucaseco, se deberá realizar una adecuación vial y paisajística que permita acceder al centro poblado del corregimiento, de manera segura y articulado a la promoción de las rutas turísticas definidas para el proyecto integral Hormiguero Biocultural

Criterios de Intervención:

- Se deberá realizar y mantener una demarcación horizontal y vertical en la vía Cali - Puerto Tejada, en los puntos definidos que indique la ruta para acceder al centro poblado, de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá ubicar un aviso informativo (señalización vertical) que indique el acceso de entrada al Corregimiento El Hormiguero
- Se deberán adecuar paisajísticamente los andenes de acceso.
- Se deberá dotar de andenes con criterios de accesibilidad universal y la instalación de elementos complementarios según el MECOEP.

Responsables	Secretaría de Infraestructura Arborización a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA
Plazo de ejecución	Mediano plazo

5. Adecuación del perfil vial en El Hormiguero

Busca mejorar las condiciones del sistema vial rural y de los puentes vehiculares y peatonales existentes, señalados en el mapa 3C de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios de Intervención:

- En ningún caso se podrá hacer intervención de mejoramiento vial sin consolidar el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos, por lo cual las entidades responsables deberán consolidar un plan de trabajo que permitirá el desarrollo de cronogramas y acciones a realizar de manera articulada

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Posterior a la consolidación de la infraestructura se deberá dotar de andén perimetral libres sin obstáculos destinados a la circulación peatonal, y la instalación de elementos complementarios. Además, se deberán incluir obras de mejoramiento del espacio público.

Responsables	Secretaría de Infraestructura
Plazo de ejecución	Mediano plazo

6. Construcción del sistema de alcantarillado en El Hormiguero y Cascajal

Busca mejorar las condiciones de saneamiento básico del sector aportando a la disminución de la contaminación de los cuerpos de agua que permitan la conservación del patrimonio ambiental del territorio.

Criterios de Intervención:

- Incluye el área comprendida en los centros poblados de El Hormiguero incluyendo el área entre ellos y el sector Písamos.
- Se deberá articular a lo dispuesto por el Programa de Mejoramiento y ampliación de Cobertura de Redes de Servicios Públicos rurales.
- En ningún caso se podrá hacer intervención de mejoramiento vial sin consolidar el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos, por lo cual las entidades responsables deberán consolidar un plan de trabajo que permitirá el desarrollo de cronogramas y acciones a realizar de manera articulada
- El diseño del sistema de alcantarillado deberá contemplar la separación de aguas residuales y aguas lluvias, estas últimas podrán ser aprovechadas para sistemas de riego de cultivos, canchas parques o zonas verdes.

Responsables	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM
Plazo de ejecución	Mediano plazo

7. Optimización PTAR Cascajal y Sector Pisamos, y Construcción de PTAR de El Hormiguero

Busca mejorar las condiciones de la PTAR Sector Pisamos y construir las PTAR de El Hormiguero y de Cascajal, aportando a la disminución los niveles de contaminación de las aguas que se vierten al Río Cauca y que se infiltran en el acuífero. Las intervenciones propuestas se encuentran señaladas en el Mapa 3C.

Nota: Las intervenciones dispuestas, estarán sujetas al estudio de amenazas y riesgos por inundación, a excepción de Cascajal. En caso que la PTAR Sector Pisamos y El predio propuesto para la PTAR El Hormiguero, se encuentren en un área de amenaza muy alta o en riesgo no mitigable, la UAESPM deberá delimitar otro predio que para tal fin.

Criterios de Intervención:

a. *Optimización PTAR Sector Pisamos:*

- La UAESPM deberá hacer un diagnóstico detallado del estado de la PTAR, que permita realizar un balance del estado del sistema y la posibilidad de conectar al sector de Cascajal.

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Con el diagnóstico de alternativas deberá consolidarse una propuesta que permita que la planta tenga altos nivel de eficiencia en la remoción de los efectos contaminantes de las aguas servidas de la vereda Cascajal y el sector Pisamos.
- Se podrá de acuerdo a la concertación con la autoridad ambiental, ampliar el área de la PTAR, para lo cual se deberá realizar la compra del predio delimitado.
- El mejoramiento considerará el desarrollo de la infraestructura de alcantarillado, colectores de aguas lluvias, erradicación de conexiones erradas, por lo tanto, el plan de trabajo deberá ser presentado a la secretarias de Infraestructura, Vivienda y Movilidad y EMCALI, para que basados en la definición de la alternativa para la optimización de la PTAR las acciones y las inversiones se articulen en pro de la eficiencia y eficacia del proceso.
- Deberán considerarse estrategias para que dicha intervención se integre paisajísticamente al entorno natural, manteniendo cerramientos permeables visualmente.
- Se deberá analizar la posibilidad de dotar con sistemas de energía solar las PTAR para evitar los cortes en el servicio.

b. Construcción de la PTAR El Hormiguero:

- Compra del predio demarcado en el mapa No 3C para la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Consolidar los diseños de la PTAR teniendo en cuenta lo dispuesto por el Programa “Mejoramiento y ampliación de Cobertura de Redes de Servicios Públicos Rurales”.
- Deberán considerarse estrategias para que dicha intervención se integre paisajísticamente al entorno natural, manteniendo los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico libres de la ocupación y alteración que degraden dichos valores o minen las posibilidades de la colectividad.

c. Construcción de la PTAR Cascajal:

- Compra del predio demarcado en el mapa No 3C para la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Consolidar los diseños de la PTAR teniendo en cuenta lo dispuesto por el Programa “Mejoramiento y ampliación de Cobertura de Redes de Servicios Públicos Rurales”.
- Deberá analizarse la conectividad de esta planta de tratamiento de aguas residuales con el colector de la zona de expansión, buscando soluciones eficientes en la disposición final.
- Deberán considerarse estrategias para que dicha intervención se integre paisajísticamente al entorno natural, manteniendo los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico libres de la ocupación y alteración que degraden dichos valores o minen las posibilidades de la colectividad.

Responsables	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM
Plazo de ejecución	Mediano plazo

8. Adecuación y ampliación del Acueducto de El Hormiguero

Se busca adecuar el pozo de captura a la planta del Acueducto El Hormiguero, con el fin de mejorar la capacidad y calidad de la prestación del servicio. Las intervenciones propuestas se encuentran señaladas en el mapa 3C.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Criterios de Intervención:

- Antes del desarrollo de las intervenciones de la PTAP se deberá aclarar la titularidad de los predios tal como lo dispone el Programa de Gestión de Títulos de Propiedad para Bienes Públicos y Privados"
- Consolidar una infraestructura a través de tuberías articulando el pozo de captura y el acueducto El Hormiguero
- Mejorar la planta de equipos para optimización de la cobertura y presión del agua entregada a los usuarios.
- Ampliar el pozo de captura de aguas subterráneas a través de un análisis técnico y la aprobación por la autoridad ambiental
- Mejorar los sistemas de tratamiento a través de un proceso de capacitación, control y verificación por la autoridad ambiental
- Dotar de sistema de energía solar para evitar los cortes en el servicio.
- Articular todas las disposiciones del Programa "Mejoramiento y ampliación de Cobertura de Redes de Servicios Públicos rurales" en el cumplimiento de las intervenciones del proyecto
- Las PTAP deberán estar dotadas de los equipos de laboratorio básicos, que permitan los análisis fisicoquímicos necesarios y el monitoreo y control eficiente de la calidad del agua.

Responsables	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM
Plazo de ejecución	Mediano plazo

9. Desarrollo del sector de la Playa como espacio de ecoturismo y gastronomía

Busca adecuar ambiental y paisajísticamente el espacio conocido como la Playa, acorde con la localización en el mapa 3C, para integrarlo a las áreas de equipamiento público y potencialidad turística del sector de El Hormiguero.

Criterios de Intervención:

- Esta intervención deberá articularse con el Programa de Control de los Usos del Suelo Rural.
- Los diseños deberán propender por conservar lo mejor posible la función ecológica del Área Forestal Protectora del río Cauca.
- Consolidar un muelle turístico sobre el río Cauca que sirva como espacio de contemplación del río y como embarcadero del sistema de barcas de la zona articulado al Programa de Turismo de Naturaleza.
- El muelle deberá incluir un diseño paisajístico con suficiente arborización, manteniendo elementos propios del Área Forestal Protectora e incluyendo el diseño de superficies de encuentro y senderos que permitan el disfrute de la comunidad y de los visitantes.
- Consolidar zonas verdes perimetrales al diseño paisajístico.

Responsables	Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico
Plazo de ejecución	Mediano plazo

10. Adecuación de caminos y senderos de Caucaviejo

Busca adecuar paisajísticamente los caminos y senderos, articulados al centro poblado de El Hormiguero, garantizando espacio público efectivo y el disfrute por parte de la comunidad del humedal Caucaviejo. Las intervenciones propuestas se encuentran señaladas en el mapa 3C.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Criterios de Intervención:

- Antes de la adecuación de estos senderos se deberá aclarar la calidad del bien para la inversión pública.
- Adecuar los caminos con iluminación para la seguridad de la comunidad.
- Incorporar el tratamiento paisajístico o arborización para el disfrute de la comunidad.
- Construir canaletas para el desagüe del agua lluvia.

Responsables	Secretaría de Infraestructura, DAGMA
Plazo de ejecución	Largo plazo

c. Lineamientos para la articulación de proyectos del POT con el proyecto integral Hormiguero Biocultural

11. Lineamientos para el proyecto de Adecuación del perfil vial Cali – Puerto Tejada

Busca complementar las adecuaciones del perfil vial. Las intervenciones propuestas se encuentran localizadas en el Mapa No. 3C

Lineamientos:

- Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali y el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP.
- Se deberán adecuar andenes seguros que conecten con los cruces viales, en los cuales se deberá realizar y mantener una demarcación horizontal y vertical de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá incorporar ciclo-infraestructura al diseño de la vía.
- Se deberán garantizar cruces seguros en sitios estratégicos de las entradas a los centros poblados.
- Se deberá incluir la arborización de andenes en las zonas de mayor flujo y permanencia de peatones.
- Se deberán considerar criterios de ecología de carreteras para mitigar los impactos sobre atropellamientos de fauna y asegurar los flujos hídricos del sistema de humedales.

12. Lineamientos para el proyecto de desarrollo del Corredor Ambiental del río Cauca – Tramo Caucaviejo – El Hormiguero

Busca desarrollar las acciones propuesta para la recuperación del río Cauca dispuestas en el marco del PODT, fortaleciendo la gobernanza del sociecoesistema.

Lineamientos:

- Se deberá articular las acciones propuestas en el Programa “Restauración de Áreas forestales protectoras del recurso hídrico”
- La autoridad competente deberá garantizar a través de monitoreos permanentes, el control de la posible ocupación de estas áreas de importancia ambiental
- Las intervenciones paisajísticas propuestas deberán articularse a lo dispuesto por el PODT de Valle y al proyecto “Construcción del Modelo Conceptual para la Restauración del Corredor de Conservación y Uso Sostenible del Sistema Río Cauca en su Valle Alto Bajo Escenarios de Cambio Climático”, liderado por la CVC.
- Deberá acondicionarse espacios para la contemplación natural y la recreación pasiva de los elementos naturales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

- Deberá instalarse señalética en los lugares de relevancia natural y sociocultural de acuerdo a lo dispuesto por el Programa de "Señalización e Información turística y/o cultural".

13. Lineamientos para el proyecto de desarrollo del anillo vial perimetral

Busca establecer lineamientos para los diseños del anillo vial perimetral. Las intervenciones propuestas se encuentran localizadas en el Mapa No. 3C

Lineamientos:

- Se deberá priorizar la movilidad peatonal, garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público - MECEP de Santiago de Cali y el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público –MECOEP.
- Se deberán adecuar andenes seguros que conecten con los cruces viales, en los cuales se deberá realizar y mantener una demarcación horizontal y vertical de conformidad con el manual de señalización vial.
- Se deberá incorporar ciclo-infraestructura al diseño de la vía.
- Se deberán garantizar cruces seguros en sitios estratégicos de las entradas a los centros poblados.
- Se deberá incluir la arborización de andenes en las zonas de mayor flujo y permanencia de peatones.
- Se deberán considerar criterios de ecología de carreteras para mitigar los impactos sobre atropellamientos de fauna y asegurar los flujos hídricos del sistema de humedales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Plan de Manejo Ambiental Humedal Marañón, El Hormiguero, Cali Rafael Contreras R (Evaluación de Impacto, Ecología y Planificación Ambiental)

RAFAEL CONTRERAS RENGIFO

Santiago de Cali, Junio de 2006

Versión Preliminar

Plan de Manejo Ambiental Humedal Marañón, El Hormiguero, Cali
Rafael Contreras R (Evaluación de Impacto, Ecología y Planificación Ambiental)

1. INTRODUCCION 6
1.1 EL PAPEL DEL PLAN DE MANEJO 6
1.2 EL VALOR DE LOS HUMEDALES DEL VALLE DEL CAUCA 8
1.3 NECESIDAD DEL MANEJO 10
1.4 COMPONENTES DEL PLAN 10
1.4.1 Componente Descriptivo 10
1.4.2 Componente de Ordenamiento: 11
1.4.3 Componente Normativo: 11
1.4.4 Componente Operativo: 11
1.5 PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA ELABORAR UN PLAN DE MANEJO EN EL HUMEDAL EL ESTERO 12
2. MATERIALES Y METODOS 13
2.1 CARTOGRAFIA 14
2.2 AEROFOTOGRAFIAS 14
2.3 CALIDAD DEL AGUA 14
2.4 CLIMATOLOGIA 15
2.5 FLORA Y FAUNA 15
2.6 TOPOGRAFIA 15
2.7 OTROS ASPECTOS BIOFISICOS 16
2.8 SOCIALIZACION DE LA INFORMACION 16
Los resultados del trabajo de investigación y diagnostico fueron socializados en la casa de la Junta de Acción Comunal del Hormiguero ante los vecinos y profesores de los Colegios del área. Juan del Corral (El Estero), Tulia Borrero Mercado (Morgan) y del Hormiguero en el mes de Junio de 2006. 17
3. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE ESTUDIO: 17
3.1 Georeferenciación del humedal mencionado 17
3.2 Cartografía 17
3.3 BATIMETRÍA 17
• Parámetros morfométricos (Profundidad máxima, Profundidad media) 17
3.4 CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA 18
3.4.1 Temperatura 19
3.4.2 Precipitación 21
3.4.3 Humedad Relativa 22
3.4.4 Brillo Solar 23
3.4.5 Evaporación 24
3.5 CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y DE SUELOS 25
3.6 Geomorfología 26
3.7 Morfodinámica 27
3.8 SUELOS 28
3.8.1 Consociación JUANCHITO (JN) 28
3.8.2 Consociación MARRUECOS (MA) 29
3.8.3 Consociación MADRE VIEJA (MV) 30
3.9 FORMAS DEL SUELO 31
4. CARACTERIZACIÓN DE HIDRODINÁMICA 32
5. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS 33
5.1 FLORA 33
5.1.1 Importancia de la Cobertura Vegetal Existente 38
5.2 FAUNA (Avifauna, Herpetofauna, Mastofauna, Ictiofauna) 40

5.2.1 VERTEBRADOS 41
5.2.2 Avifauna. 42
5.2.3 Mastofauna. 42
5.2.4 Herpetofauna. 43
5.2.5 Ictiofauna. 43
5.3 RESULTADOS Y ANÁLISIS. 44
5.3.1 Avifauna. 44
5.3.2 Mastofauna. 50
5.3.3 Herpetofauna 52
Fig. No. *Hyla colombiana* Fig. No. *Colostethus fraterdanieli* 54
5.3.4 Ictiofauna 54
5.3.5 MACROINVERTEBRADOS 56
ARTROPODOS – CRUSTACEOS (CAMARONES) 56
6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN ESPEJO DE AGUA PRINCIPAL 61
6.1 CARACTERIZACION FISICOQUÍMICA 62
6.1.1 Temperatura 65
6.1.2 pH 67
6.1.3 Oxígeno (Oxígeno Disuelto O.D. y Porcentaje de Saturación de Oxígeno Disuelto % SAT. 69
6.1.4 Materia Orgánica 72
6.1.5 Nitrógeno 76
6.1.6 Nitratos 78
6.1.7 Fosfatos 79
6.1.8 Turbiedad 79
6.1.9 Sólidos Totales 80
6.1.10 Sólidos Suspendidos Sedimentables y Turbiedad 80
6.2 ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO 81
6.2.1 Coliformes Totales 81
6.2.2 Coliformes Fecales y E. coli 82
7. EVALUACIÓN ECOLÓGICA 85
7.1 Diversidad biológica 85
7.2 Naturalidad 86
7.3 Rareza 87
7.4 Fragilidad 87
7.5 Representatividad 89
7.6 Posibilidades de mejoramiento y/o restauración 89
8. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA 91
8.1 Aspectos económicos: 93
8.2 Organización Comunitaria: 95
8.3 INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PÚBLICOS: 96
8.3.1 Centros Educativos 96
8.3.2 Centros de Salud 96
8.3.3 Servicios Públicos 96
8.4 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES QUE PERTURBAN (TENSORES) LAS DINÁMICAS DEL HUMEDAL 97
8.4.1 Uso del suelo: 99
8.4.2 Actividad extractiva: 100
8.4.3 Actividad Agrícola: 100
8.4.4 Actividad pecuaria: 101
8.4.5 Ingresos familiares: 102
8.4.6 Seguridad alimentaría: 102

8.4.7 Salud: 102
8.4.8 Servicios públicos: 103
8.5 VINCULACIÓN DE LA COMUNIDAD CON EL HUMEDAL MARAÑÓN 103
8.6 Los valores culturales de Marañón 104
8.7 REGISTROS DE ASISTENCIA DE TALLERES. 107
9. ZONIFICACIÓN: 108
9.1 Identificación de las diferentes áreas de manejo y criterios de zonificación. 109
9.2 Motivos para establecer y delimitar zonas, lo que reviste importancia a la hora de fijar los límites de las zonas de amortiguación. 110
9.3 Funciones y descripciones de cada sector como parte del plan de manejo 110
9.4 MAPA DE LÍMITES DE LAS ZONAS PROPUESTAS. 111
9.5 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES. 111
10. PLAN DE ACCIÓN 113
11. REGISTROS FOTOGRÁFICOS 114
12. LITERATURA CITADA. 116

FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL HUMEDAL MARANON EN EL CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO, MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

INFORME FINAL

Participantes :

Rafael Contreras Rengifo Director y Coordinador (Biólogo, Esp. Gestión Ambiental)
Raúl Ríos Herrera Biólogo Zoólogo,
Mónica Valencia, Herpetología
Clemencia Serrato, Hidrobiología
Isidoro Cabrera, (Dendrología),
Robertulio Domínguez (Topografía)

La foto de la portada corresponde a una panorámica del Humedal El Estero donde se aprecian relictos boscosos en la margen derecha y en contraste a la izquierda un jarillón confinante desprovisto de vegetación.

Plan de Manejo Ambiental Humedal Marañón, El Hormiguero, Cali Rafael Contreras R (Evaluación de Impacto, Ecología y Planificación Ambiental)

1. INTRODUCCION

El Plan de Manejo de un área con valor para la conservación, tiene como fin lograr, a través de la implementación de estrategias participativas, el cumplimiento de los objetivos de conservación de un sitio que se quiere proteger.

El plan constituye el instrumento que orienta las actividades entorno a la gestión del área a proteger, hacia el logro de sus objetivos de conservación, a partir de miradas de corto mediano y largo plazo, y se enmarca en las realidades naturales, socioculturales e institucionales y las dinámicas territoriales y macroregionales en las que se encuentra inmersa.

El plan será el resultado de un proceso de construcción colectiva con participación de los actores e instituciones interesados y debe ser protocolizado en los diferentes sistemas regulatorios en los que se inscriban los actores para asegurar su legitimidad social, lo mismo que su continuidad política y de gestión.

1.1 EL PAPEL DEL PLAN DE MANEJO

Para hacer efectivo un Plan para el humedal Marañon, es necesario reconocer la importancia y el amplio rango de valores que este humedal representa tanto para la población humana, como para la vida silvestre.

Las recomendaciones de “uso prudente” y de “uso racional” de los humedales promovidas por la convención Ramsar en el pasado reciente, reflejan la importancia de estos sistemas para la sociedad y la necesidad de planear los usos que se hagan de ellos.

La rapidez con que se han perdido y/o degradado los humedales del Valle del Cauca (2/3 partes), en los últimos 100 años, demanda adoptar una estrategia multifacética de la cual los Planes de Manejo serían solo un elemento; pero deberían hacerse también

esfuerzos de investigación en Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis Costo-Beneficio y en Planeación Integrada.

Aunque preparar una estrategia global para la totalidad de los humedales restantes demandaría de un "Gran Plan", se tiene la esperanza que de trabajos como este, desarrollados desde un área relativamente pequeña o aquellos desarrollados por los otros equipos de estudio en sitios y momentos diferentes dentro del programa de consultorías que viene adelantando la CVC en lo últimos anos, aporten ideas que sirvan de guía para una propuesta macro.

En la preparación de este trabajo dirigido puntualmente el humedal Marañon se procura también que los actores (pescadores, vecinos, usuarios, ingenios propietarios de tierras, estudiantes de colegio, universitarios, profesores, líderes comunitarios de los asentamientos vecinos etc.) participen y hagan parte de la elaboración del plan.

El formato de la mayoría de los planes de manejo representa la secuencia lógica que se debe seguir durante la preparación y redacción del plan:

Descripción→, Objetivos, →Evaluación, →Políticas, →Formulación y →Programa de Manejo

Los considerables costos de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, del levantamiento topográfico, las visitas del equipo al campo para recuperar información biofísica, el estudio de las características socioculturales y económicas, los problemas de limites específicos y los relativos a la seguridad del área estudiada, para poder recuperar la información necesaria, son algunos de los limitantes, no obstante estos se han podido superar gracias a la labor del equipo de trabajo y el apoyo brindado por la interventoria por la Subdirección de Patrimonio Ambiental, especialmente los profesionales Pablo Flores (Biólogo) y Andrés Carmona (Administrador Ambiental) y de la interventoria a cargo de Apolinar Figueroa.

Por supuesto, el Plan de Manejo solo será útil si se pone en ejecución, pero para lograrlo se requiere de una autoridad ejecutiva con voluntad, medios y políticas específicas en el manejo de humedales.

Debe mencionarse que los predios colindantes con el humedal pertenecen a la Hacienda Casablanca administrada por el Ingenio Maria Luisa quien cultiva 450 has de cana azucarera y cría ganado de ceba. Por interés de los propietarios de la hacienda se conservan varios parches de guadua y un resto boscoso con ejemplares de gran tamaño de varias especies típicas del bosque seco tropical hoy completamente menguado en valle geográfico del río Cauca, que constituye junto con el humedal estudiado un conjunto de tres ambientes que reviste valor para la conservación y que podría integrarse a un corredor biológico masa amplio primero en sector rural de Cali y luego encadenado a otros enclaves semejantes.

Bordeando el lado derecho del humedal crece una fila de Pisamos ***Eritrina fusca***, que dan valor escénico al lugar. Las actividades productivas se concentran entonces en el cultivo de esta especie que se ha venido consolidando no solo para la producción de azúcar sino también el la de alcohol carburante y en la cría de ganado bajo la modalidad extensiva. En ambos casos pero sobre todo en el primero el agua del humedal se usa para riego de las suertes cañeras es esta actividad la que permite la existencia de Marañon como cuerpo de agua pero a su vez la que causa cambios abruptos en el funcionamiento como habitat palustre con una flora y fauna diversas asociadas.

1.2 EL VALOR DE LOS HUMEDALES DEL VALLE DEL CAUCA

Los humedales Vallecaucanos fueron valorados por la población en el pasado reciente por la oferta de recursos ictiológicos que daban incluso lugar a una “subienda” que abastecía parcialmente las necesidades de proteína animal a la población de Departamento y permitió el desarrollo de prácticas que dieron lugar a una cultura local asociada a los ríos y a este ambiente lagunar.

Posteriormente, en el ámbito de los conservacionistas y especialistas en Vida Silvestre y por supuesto en el medio universitario fueron reconocidos como sitios de interés más que nada por su rica avifauna.

Aunque estos criterios siguen siendo importantes, ahora se aprecia que los humedales cumplen una serie de funciones valiosas para la salud, la seguridad y el bienestar de la gente.

Muchas de estas funciones solo ocurren en este ambiente así que estas se perderían si se destruye el humedal. Pocos humedales realizan todas las funciones puesto que estas dependen de sus características biológicas y físicas particulares. Los pequeños humedales como los objeto del presente estudio (que no se han considerado anteriormente como importantes) pueden tener funciones valiosas y constituir junto con ambientes vecinos como ocurre en Marañon o con otros humedales ubicados a lado y lado y a lo largo del río Cauca un corredor biológico que debe ser conservado y recuperado en aquellas áreas donde se hubiere degradado.

La gente y las actividades por ella desarrolladas han sido un elemento integral del funcionamiento ecológico de los humedales Vallecaucanos, por lo cual el manejo de los mismo debe estar orientado a mantener tanto los procesos ecológicos esenciales y los hábitats como la relación entre las comunidades y el ambiente natural.

La utilización sostenible se define como “el uso humano de los humedales de modo que puedan ser aprovechados de forma continua por las generaciones presentes manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras”.

Es por lo tanto vital que los planes de manejo reconozcan las relaciones entre los humedales y la supervivencia de las tradiciones históricas y los valores culturales de las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia.

Generalmente las comunidades campesinas o rurales tienden a vivir en equilibrio con la naturaleza y a menudo las prácticas de manejo tradicional, aunque puede haber

excepciones, permiten asegurar la existencia de estas áreas para la conservación de la naturaleza.

1.3 NECESIDAD DEL MANEJO

En el Valle geográfico el grado de pérdida de los humedales existentes al inicio del siglo pasado supera las 2/3 partes y desafortunamente pareciera que los factores de presión van a continuar en el futuro próximo, razón por la cual los esfuerzos de conservación deben multiplicarse.

La destrucción y la degradación continua de los humedales restantes en el Valle, indica la necesidad de lograr un manejo efectivo de este recurso porque a las tasas reportadas en el trabajo de Naranjo y Restrepo 1987, virtualmente la región se quedaría sin ningún humedal en los próximos años. Por esta razón el Departamento, la comunidad, las instituciones y la autoridad ambiental no pueden darse el lujo de permitir que ninguna área de humedal en el área de influencia de la Corporación pueda ser sacrificada para otros usos.

1.4 COMPONENTES DEL PLAN

1.4.1 Componente Descriptivo

Se refiere al diagnóstico del área y en el se encuentra la información básica sobre la que se fundamentan las decisiones de manejo que se adopten. Tiene carácter permanente y contiene dos momentos o fases distintas: Un primer momento que se construye en función de reunir información necesaria para estructurar los demás componentes, y un segundo momento, donde a partir de una información consolidada se llega a niveles ascendentes de conocimiento.

1.4.2 Componente de Ordenamiento:

Es el referido a los ejercicios de prospectiva sobre el área a partir de escenarios actuales, tendenciales y deseados en el ecosistema, para llegar a definir los escenarios posibles sobre los cuales se hará la propuesta de ordenamiento.

Este componente es transitorio, pues opera durante la fase de construcción del plan y brinda, junto con el componente descriptivo, la base normativa por medio de la cual se manejará el área protegida de acuerdo con sus objetivos de conservación.

1.4.3 Componente Normativo:

Plantea la reglamentación del humedal, a partir de los insumos derivados de los componentes descriptivo y de ordenamiento. Este componente brinda el insumo para protocolizar el Plan de Manejo en las diferentes instancias de los niveles de gestión.

Este componente surge luego del proceso de construcción colectiva para el ordenamiento, cuando se logran los acuerdos sobre los cuales se define la base normativa del Plan de Manejo que no es más que la conjunción de la legislación vigente con los acuerdos logrados entre los diferentes actores en el marco del logro de los objetivos de conservación. Es prioritario definir la reglamentación de aspectos tales como el deslinde del cuerpo de agua, definición de servidumbres (INAT), franja forestal protectora, prácticas agropecuarias de alto impacto ambiental, reglamentación de la caza y pesca (CVC) y vertido aguas residuales domésticas (Municipio de Cali y CVC).

1.4.4 Componente Operativo:

Define la planeación del humedal, para desarrollar las dos fases fundamentales del plan: la de Construcción de criterios de manejo y la de implementación de acciones desarrolladas a partir del plan, además de otras acordadas en el contrato previo de CVC.

Se definen aquí las acciones de monitoreo seguimiento, evaluación y ajuste de los objetivos planteados. Este es un componente temporal, dado que tiene una vigencia de cinco años y se debe actualizar para responder permanentemente a las necesidades de los demás componentes como la ruta para la gestión del área.

1.5 PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA ELABORAR UN PLAN DE MANEJO EN EL HUMEDAL EL ESTERO

•**Integralidad espacial**, considera que el humedal constituye un área de interés para la conservación, pero se relaciona con espacios que interaccionan en contextos mucho más amplios que el área que se declara legalmente y que pertenece por otra parte, al sistema de humedales de la cuenca alta del río Cauca, mas exactamente a la subcuenca.

•**Coherencia institucional**, existe a partir de la articulación efectiva entre los diferentes niveles de gestión que determinan las decisiones en cuanto al manejo de este ecosistema y sus políticas de conservación v.g. Minambiente, CVC, Municipio de Cali, INAT, INCODER, Asociaciones de Productores, etc.

•**Integralidad en el proceso de planificación**, se entiende que este involucra el universo de la gestión (planificación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) a la realidad actual de la madrevieja Marañon.

•**Gestión con niveles adecuados de información** y participación comunitaria, que permite contar con bases sólidas para la toma de decisiones, haciendo del plan de manejo un proceso de planificación legítimo y ajustado a la realidad del área y a las necesidades de los actores (comunidad, pescadores, propietarios y arrendatarios de la tierra, etc.).

Es de resaltar, para efectos del plan de manejo, que la conservación tiene una función social compartida por todos, en la que se deben reconocer y valorar los actores sociales e institucionales de acuerdo con su relación o actitud hacia la conservación, por esta razón la construcción colectiva es fundamental porque solo así se puede lograr la legitimidad de los objetivos de conservación y la viabilidad social, económica y política del plan.

De igual manera, todos los elementos de conflicto social o ambiental que en el proceso de planificación para el humedal el Estero tengan lugar, pueden ser discutidos y

redefinidos conjuntamente dentro de la Constitución y la Ley que amparan este tipo de procedimientos.

El horizonte de planificación debe considerar tres momentos: el largo, mediano y corto plazo, en un esquema articulado que permita una orientación efectiva de la gestión.

El conocimiento de la realidad para la construcción del Plan a lo largo del trabajo, ha sido un proceso paulatino permitiendo llenar los vacíos de información, llegando cada vez a mayores niveles de conocimiento. El documento que se ofrece es una muestra del proceso mencionado, no obstante se debe continuar en un trabajo de perfeccionamiento y ajuste, profundizando en la investigación de las diferentes temáticas, razón por la cual, las instituciones deben tener la capacidad de continuar facilitando trabajos complementarios sobre Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación de Costos-Beneficio y Planeacion Integrada y sobre todo promoviendo la participación ciudadana, articulando procesos de participación social y porque no incentivando a los propietarios e ingenios vecinos a estos cuerpos de agua a través del reconocimiento de la autoridad ambiental, cuando se compruebe que las acciones por ellos adelantadas redundan en beneficio para estos enclaves de lo que fue un emporio ambiental en el pasado reciente.

2. MATERIALES Y METODOS

El trabajo fue desarrollado tanto en aspectos de gabinete y búsqueda de información preexistente sobre cartografía analógica y digital, aerofotografías, datos climatológicos de estaciones cercanas al área de estudio, trabajos preexistentes, proyectos de desarrollo relacionados con el área o atendiendo aspectos ecológicos socioeconómicos y culturales pero también mediante sendas salidas de campo para recuperar y generar información nueva en aspectos de calidad fisicoquímica y bacteriológica del agua, flora y fauna, otros aspectos biofísicos, socioeconómicos y culturales. En una segunda etapa se acometerán los trabajos sobre aspectos topográficos e hidráulicos.

2.1 CARTOGRAFIA

Se obtuvieron las planchas 300IIIA1 y 300IC3 en escala 1:10.000, preparadas por Fotogrametría Analítica FAL Ltda. Ingenieros Consultores para CVC. Con base en fotografías aéreas 1998-1999, con coordenadas planas de Gauss con origen Oeste y coordenadas geográficas: Latitud 4º35'56''.57 Norte y Longitud 77º04'51''.30 al oeste de Greenwich, al cual se le asignaron las coordenadas planas 1'000.000 metros Norte y 1'000.000 metros Este. Datum vertical nivel medio del mar en Buenaventura y en el departamento de cartografía y estadística.

2.2 AEROFOTOGRAFIAS

Se estudiaron los pares aerofotográficos
FAL 407,F42- 147 y 148 escala 1:31.700, altura 18.330', del 4 – VII – 98
FAL 407,F42- 149 y 150 escala 1:31.700, altura 18.330', del 4 – VII – 98

2.3 CALIDAD DEL AGUA

Para la evaluación de la calidad del agua en aspectos fisicoquímicos se empleó una Sonda multiparamétrica YSI para medición simultánea de los siguientes parámetros: Oxígeno Disuelto OD (% y mg/L), Temperatura (ºC), Conductividad (mS/cm), pH (unidades), Conductancia Especifica, Potencial de Oxido Reducción ORP (mv), Profundidad o Nivel (m), Salinidad (ppm), Nitratos (mg/l), Amonio (mg/l), Cloruros (mg/l), Turbiedad (NTU), Sólidos Totales Suspendidos (SST)
Para las pruebas sobre aspectos microbiológicos se hicieron salidas específicas para colectar las muestras en botellas estériles y trasladadas en frío, fijadas o debidamente preservadas al laboratorio MICROAMBIENTAL en la ciudad de Cali.

2.4 CLIMATOLOGIA

Para estudiar los aspectos climatológicos (temperaturas máximas, medias y mínimas, brillo solar, evaporación, precipitación y humedad relativa) se uso la información correspondiente a la estación de la Universidad del Valle en el periodo comprendido entre 1975 y 2005 y los datos se trataron en Excel para generar gráficos que faciliten la interpretación del comportamiento de los diferentes parámetros.

2.5 FLORA Y FAUNA

Para estudiar estos dos componentes se realizaron 8 salidas de observación de Fauna e igual numero para colección de muestras botánicas, empleando Binóculos Nikon 9 x25 – 5.6º, Libretas de campo, Desgañitador, Prensa Botánica, Machetes, Bolsas plásticas, Tubos de PVC para toma de muestras del fondo del humedal, 2 Cámaras fotográficas Digitales Kónica y Canon. Computadora con impresora marca Hewlett Packard, 1 Vehículo de transporte. Para la identificación de especies de Flora y Fauna en algunos casos se recurrió a la consulta con especialistas.
El grupo fue integrado por 4 biólogos, 1 especialista en Herpetología, 1 en Ornitología, 1 en invertebrados acuáticos y un botánico experto en Fenología para la identificación de la vegetación.

2.6 TOPOGRAFIA

Para el levantamiento se contó con la participación de un Topografo y un cadenero quienes usaron 1 Teodolito de precisión marca Wilde, 1 Nivel de precisión marca Kernn, 1 Mira metálica de 5 m., libreta de topografía 1 Cinta de fibra de vidrio de 30 m.

2.7 OTROS ASPECTOS BIOFISICOS

Después de realizar una salida preparatoria para establecer contactos con los propietarios de tierras dedicadas a la agricultura, a la ganadería extensiva y a fincas de recreo, alrededor del humedal Marañon informándolos de la realización del proyecto se ubicaron con precisión los accesos los sitios que serán estudiados y el tiempo requerido acceder a ellos cuando fuera necesario tomar muestras *in situ*, para su posterior transporte al laboratorio.

Los datos consignados en este informe fueron recogidos en 10 jornadas de estudio y medición en igual número de recorridos de campo tanto en el humedal como en los el área de influencia constituida por los canales de drenaje y acequias y zonas de cultivo alrededor del humedal.

Para la identificación de especies en algunos casos se recurrió a la consulta con especialistas.

2.8 SOCIALIZACION DE LA INFORMACION

El desarrollo de este proyecto se ha caracterizado por el cumplimiento de una serie de actividades de socialización e intercambio con los actores, que en un primer momento permitió contactar a la gerencia del Ingenio Maria Luisa que administra la hacienda Casablanca cuyos predios rodean el humedal y varios vecinos del área y empleados del ingenio, los cuales facilitaron el trabajo del grupo tanto para el reconocimiento del cuerpo de agua, como para el desplazamiento dentro de los predios de la hacienda, lo cual facilito la toma de muestras de agua para parámetros fisicoquímicos, los muestreos nocturnos y el estudio de los usos del suelo en el entorno.

Para el desarrollo de este componente se ha intercambiado con algunos lideres comunitarios del Hormiguero que forman parte de Comité de Humedales, quienes se han mostrado muy interesados en los talleres de participación comunitaria que han

permitido recoger la opinión y las inquietudes de los lugareños sobre la suerte no solo de los humedales estudiados sino de todos aquellos existentes en el área.
Los resultados del trabajo de investigación y diagnostico fueron socializados en la casa de la Junta de Acción Comunal del Hormiguero ante los vecinos y profesores de los Colegios del área. Juan del Corral (El Estero), Tulia Borrero Mercado (Morgan) y del Hormiguero en el mes de Junio de 2006.

3. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE ESTUDIO:

3.1 Georeferenciación del humedal mencionado

El Humedal Marañón se ubica entre las coordenadas 860.500 - 859.500 de latitud N y sobre la coordenada 1.066.000 de longitud E.

3.2 Cartografía

- **Área y Localización - Mapa escala 1: 5000**

Marañón es un cuerpo de agua relativamente pequeño con solo 1.37 ha. que pertenece al sistema conocido como Cauca Seco, porción sur, el cual ha sufrido severas transformaciones que lo han llevado prácticamente a su desaparición. A lo largo de cauca Seco pueden apreciarse diques transversales y longitudinales, jarillones, reservorios, rellenos, diversas obras de drenaje tales como canales y acequias e incluso zonas de cultivo y potreros con pastos.
El humedal se ubica a un kilómetro de distancia del río Cauca y esta bordea por el lado occidental por un carreteable que viene de la hacienda Casablanca. Ver figura No.

3.3 BATIMETRÍA

- **Parámetros morfométricos (Profundidad máxima, Profundidad media)**

Este humedal es un cuerpo somero que depende en primera instancia de los bombeos artificiales que aumentan su volumen considerablemente para usarlo como reservorio en este caso y su profundidad máxima puede alcanzar 1,50 m. en el extremo sur. No obstante durante el período de estudio se pudo comprobar que si bien en los períodos de lluvia las escorrentías laterales y aquellas provenientes de los canales norte y sur con los cuales esta conectada aumentan, su efecto es casi insignificante comparado con la inyección artificial de agua desde el Cauca. La profundidad media se estima en 80 cm.

Para establecer con mayor precisión la forma y profundidad del humedal se hicieron 4 cortes transversales que se presentan en las figuras anexas.

3.4 CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA

El área de estudio se ubica en la zona de vida de bosque seco tropical (bs-T) según el sistema de Holdridge, 1947 y 1967

De acuerdo a criterios geobotánicos y ecológicos es mas apropiado definir a las zonas tropicales según sus condiciones climáticas especificas. En cuanto a la periodicidad térmica diaria y anual, las oscilaciones de temperatura durante el día son mayores que las anuales. Los trópicos poseen un clima con variaciones térmicas diarias acentuadas. Troll (1961) considera que son tropicales todas las regiones con oscilaciones térmicas mayores que las anuales.

Por otra parte en cuanto a la fotoperiodicidad, la duración del día y la noche presenta variaciones relativamente pequeñas. En el ecuador (= línea equinoccial), el día y la noche son esencialmente iguales y duran doce (12) horas durante todo el año. En lo que se refiere a la periodicidad hídrica no se presentan características específicamente tropicales (Lamprech 1990).

Las series históricas de datos usadas en este informe corresponden a los registros de la estación de la Universidad del Valle ubicada a pocos kilómetros del corregimiento del Hormiguero. La información corresponde al periodo 1965 a 2005, y se refiere a datos de

precipitación, evaporación, humedad relativa, brillo solar y temperatura. Como durante el periodo de estudio comprendido entre los meses finales de 2005 y lo que va corrido del 2006 se han presentado condiciones climáticas singulares en lo que se refiere a la precipitación y la temperatura se ha solicitado a la CVC la información correspondiente a este período, la cual se incluye, intentando correlacionar los resultados de los parámetros fisicoquímicos obtenidos con aquellos ambientales, lo cual permite plantear las siguientes consideraciones:

3.4.1 Temperatura

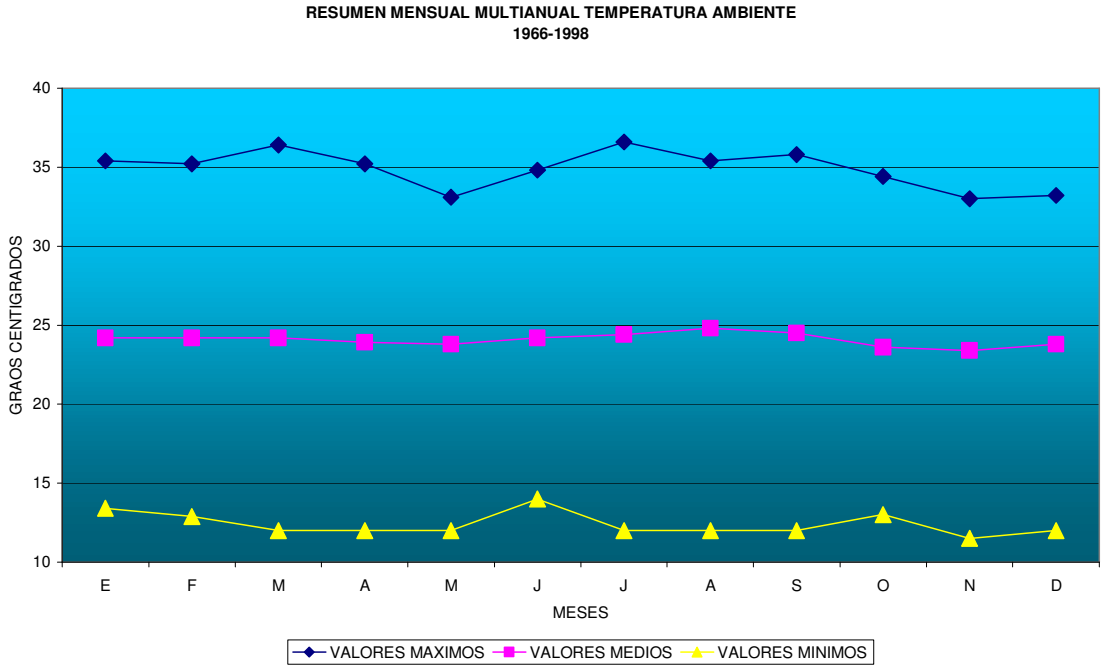

Las temperaturas máximas en zona oscilan alrededor de los 35 ^{o}C., con los valores mas altos en el mes Julio. La temperatura media media es de 24 ^{o}C típica del bosque seco tropical (bs-T) y las mínimas mínimas, están alrededor de los 13 ^{o}C., lo cual indica que la variación de la temperatura es relativamente amplia y puede superar los 20 ^{o}C.

Analizando los datos multianuales para la temperatura media en el mismo período, vemos como los valores reducen su rango de variación a solo 8 ^{o}C, con una media media en los 24 ^{o}C

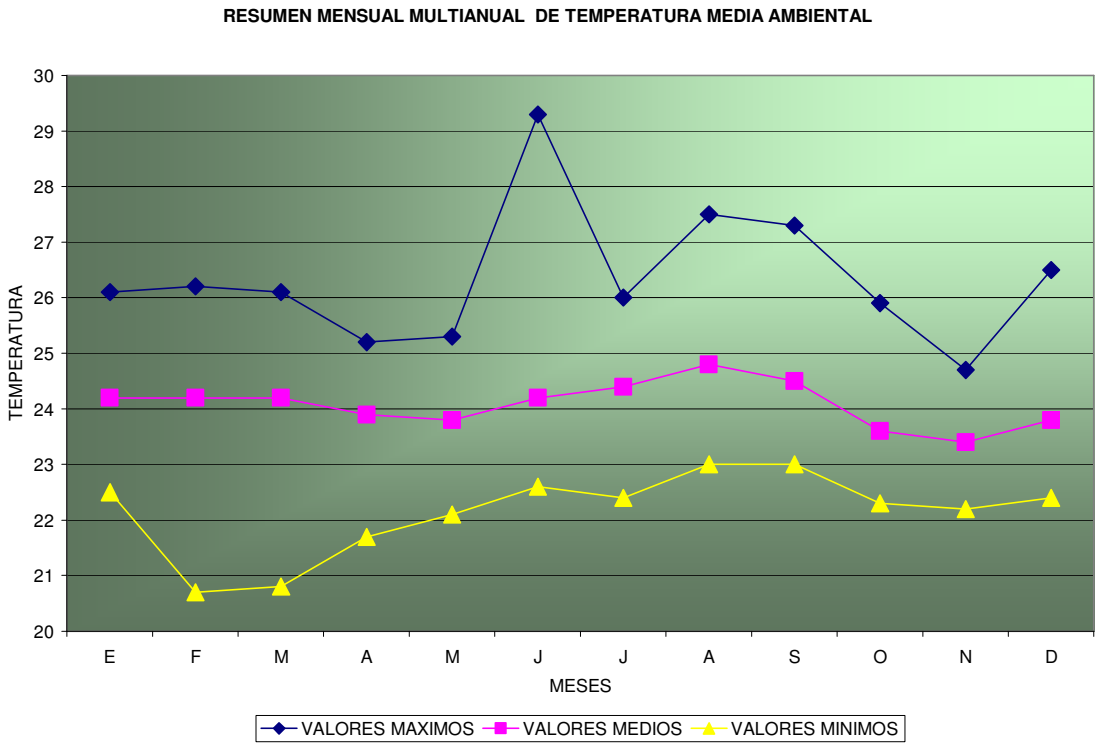
RESUMEN MENSUAL MULTIANUAL DE TEMPERATURA MEDIA AMBIENTAL
TEMPERATURA
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
E
F
M
A
M
J
J
A
S
O
N
D
MESES
VALORES MAXIMOS
VALORES MEDIOS
VALORES MINIMOS

3.4.2 Precipitación

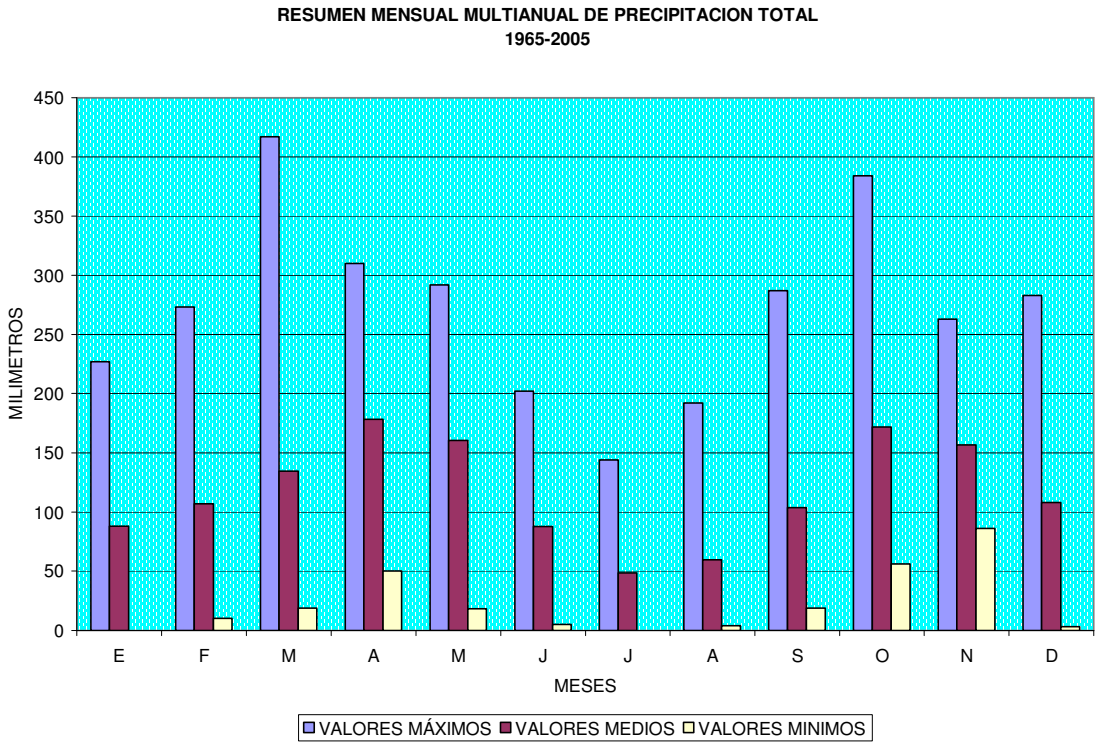

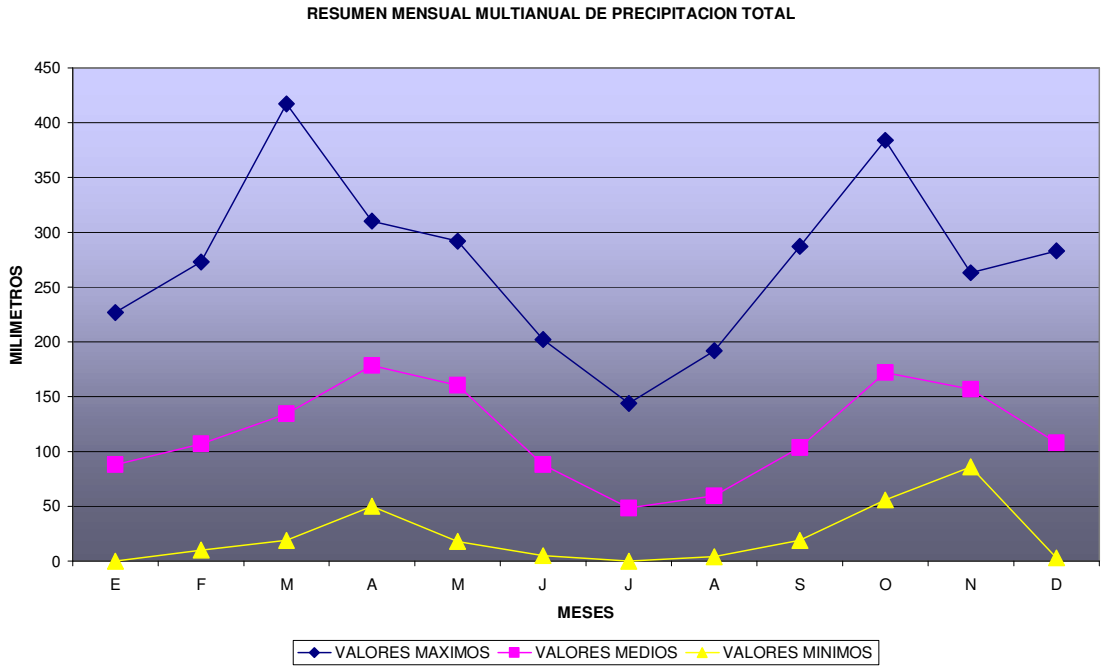

Considerando los valores extremos, el rango de variación de este parámetro es relativamente amplio y se pueden dar meses extremadamente secos durante los meses de Diciembre-Enero y durante el mes de Junio, con precipitaciones de 0 o cercanas a 0 mm. En el otro extremo se presentan también meses en los cuales la precipitación puede superar incluso los 400 mm o acercarse a este valor como ocurre durante Mayo y Octubre en periodos muy lluviosos.

La precipitación media esta alrededor de los 100 mm/mes, con un mínimo para el mes de Julio y dos picos máximos de 170 mm/mes en Abril y Octubre.

3.4.3 Humedad Relativa

En el periodo analizado se observa que esta variable oscila entre el 56% y el 87%, con una media cercana al 72%, y se puede apreciar una variación acorde con la precipitación, es decir que los valores más altos de humedad coinciden con los de mayor lluvia o inmediatamente después de ellos.

Los periodos con menor humedad relativa ocurren en los meses de Julio a Septiembre y en menor grado Diciembre-Enero.

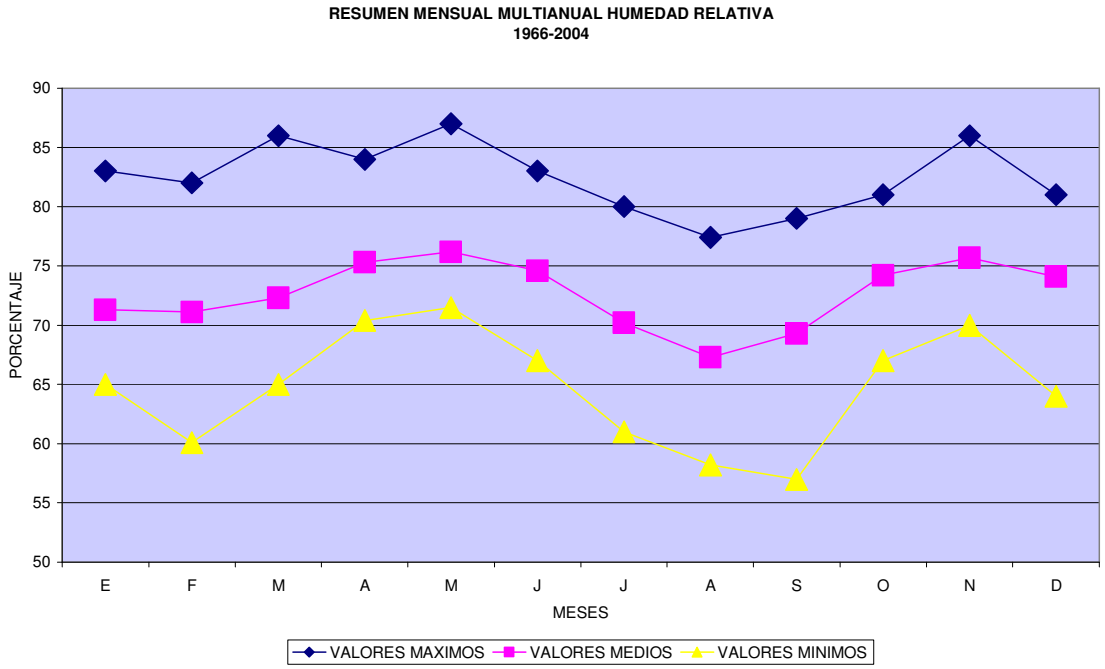

3.4.4 Brillo Solar

Los registros para el brillo solar muestran valores promedio alrededor de 150 horas/mes a lo largo del año, con los mayores registros en el mes de enero y un valor máximo de 250 horas/mes y los valores mínimos en el mes de Junio con solo 50 horas/mes.

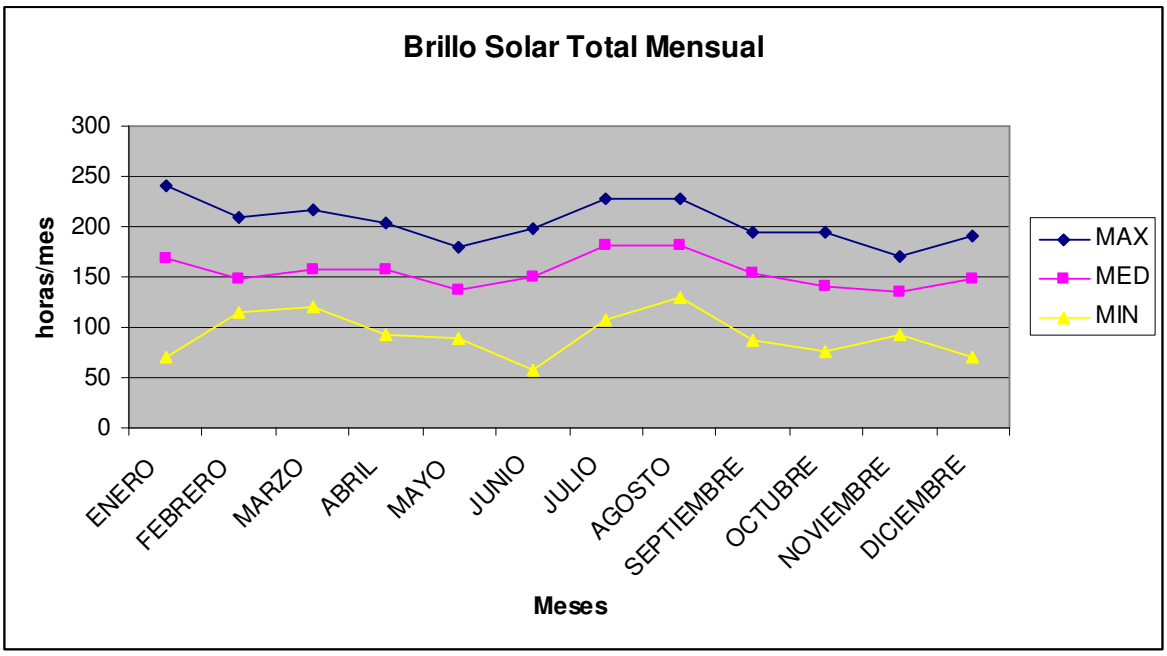

3.4.5 Evaporación

La evaporación total mensual en la zona presenta valores máximos en el mes de octubre alcanzan los 250 mm, al igual que marzo y agosto cuando superan los 200 mm/mes.

Los valores mínimos se han registrado en el mes de Marzo incluso por debajo de los 50 mm. Puede verse que las variaciones en la humedad relativa ambiental se relacionan también con las horas de brillo solar día para los diferentes meses.

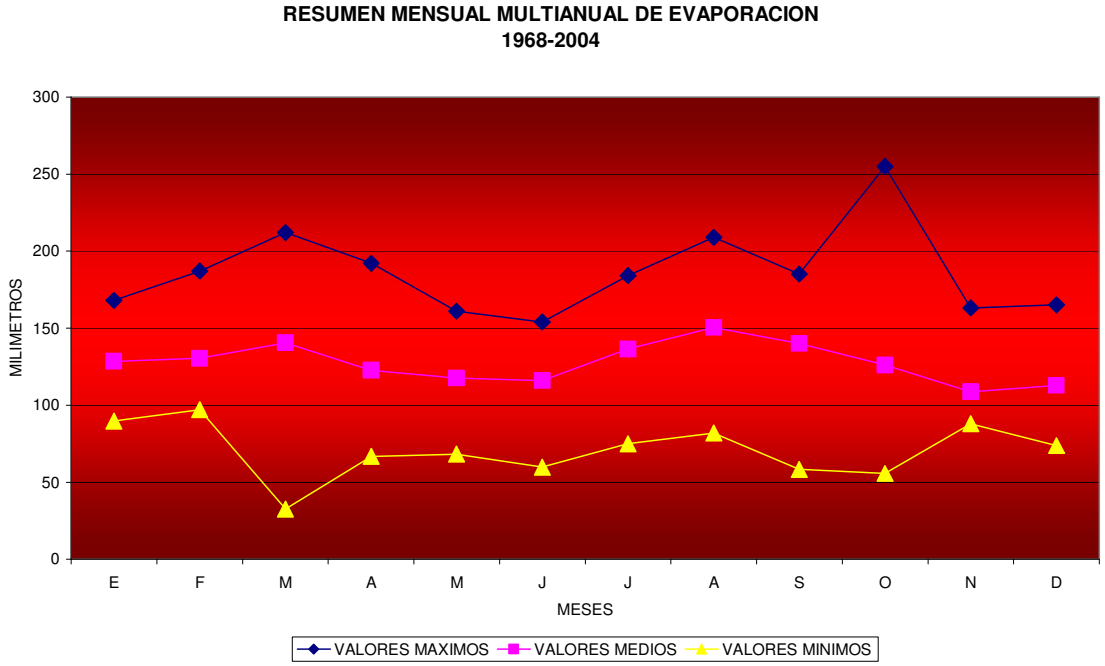

3.5 CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y DE SUELOS

Para describir las características litológicas del subsuelo en el área de trabajo se recurre a estudios en los cuales se han realizado perforaciones bajo los depósitos aluviales de la terraza baja, para investigación geotécnica de obras civiles en el área de influencia como la planta de tratamiento de Puerto Mallarino; (Suelos y Fundaciones 1970; Maldonado 1985, Geotecnia 1994, INESCO/E&A 1996).

El análisis de está información permite de manera general presentar una descripción de la estratigrafía de los depósitos aluviales que conforman la terraza baja dentro del área de estudio, la cual podemos resumir así:

Los primeros 0.50 m a 1 m del nivel de terraza baja de la llanura aluvial está constituida principalmente por una capa de suelo y material vegetal seguida por rellenos de limos, arenas y gravas.

Los 5 metros siguientes están constituidos por limos arcillo-arenosos de color café, amarillo y café amarillento, con vetas grises y rojizas muy plásticos.

Los 6 a 7 metros siguientes están constituidos principalmente de arenas limosas de color gris, de grano fino a medio, con algunas intercalaciones de arenas gruesas y ligeramente gravosas, hacia la base.

Los 5 metros siguientes en los sondeos que alcanzan 16 m de profundidad presentan principalmente arenas de grano medio a grueso, con intercalaciones de gravas medias a gruesas a manera de lentes, algunas muy densas hasta los 3 cm de diámetro.

3.6 Geomorfología

En el área de estudio, el valle es una depresión de tectónica compleja rellenada por sedimentos fluviales terciarios, que atenúan el contraste topográfico con las Cordilleras que lo contienen. Otro factor moderador de la condición actual es el entalle de estos depósitos por el río y sus afluentes, rellenados por abanicos y aluviones recientes desde el Holoceno al presente.
Desde el punto de vista litológico, el entorno presenta dos grandes dominios:
Ígneo-metamórfico y Sedimentario.
Topográficamente existe poca variedad de pendientes, medias en los escarpes de los flancos de las unidades terciarias y en las vertientes de ríos tributarios, hasta planas o ligeramente inclinadas en el valle aluvial del río Cauca.

La hidrología del río Cauca corta el área en dirección sur a norte y atraviesa la parte occidental del Valle. El patrón de drenaje es típicamente de enrejado rectangular, unido a un relieve suave en la parte sur del área.

3.7 Morfodinámica

El cauce actual del río Cauca representa la última ubicación del canal, con dirección SE-NW, sobre la planicie aluvial actual, construida sobre el sector más distal del paleoabanico de Cali, como superficies aterrazadas, y ha cambiado su curso en los últimos cien años, ya que las análisis históricos muestran claramente paleocauces de tipo trenzado y meándrico, con direcciones preferenciales hacía el oeste, geoformas hoy parcialmente enmascaradas por las actividades agrícolas y urbanísticas, pero bien observables a partir de las aerofotografías históricas.

En las aerofotografías correspondientes a Cauca Seco se puede apreciar que el río transcurría por el área en un cauce unicanal sinuoso, meándrico, con curvas alternas que se desplazaban más o menos activamente según los mecanismos de erosión y acumulación en sus orillas cóncavas y convexas respectivamente, definiendo una zona de curvas pronunciadas a través del tiempo.

Esta morfogénesis es mas evidente en algunos puntos, donde fluía sobre materiales en tránsito y transportados por él mismo y donde había libertad para ajustar dimensiones, forma y patrón del cauce.

Hoy la sinuosidad disminuida del río a un kilómetro de distancia de Cauca Seco, no depende tanto de la litología local, del caudal y de la sedimentación sino de los jarillones marginales que lo confinan produciendo un tramo menos meándrico

Algunos de los antiguos meandros de Cauca Seco permanecen como lagunas (Lago Pascual) o madreviejas (Marañón y El Estero), zonas de inundación (zonas de conexión

entre los anteriores), y solo son inundados durante los inviernos pero sin llegar a desbordarse sobre las tierras bajas vecinas por la presencia jarillones y de otras obras civiles como compuertas. Otros tramos meándricos abandonados han sido taponados en sus extremos originando lagos curvos y alargados usados algunas veces como reservorios, donde se produce sedimentación de limos, arcillas y material vegetal, y están en el proceso de llenado y otros que han sido rellenados por completo.

En algunos casos se observa que esos antiguos cauces y meandros han sido rellenados parcialmente reduciendo su sección transversal y actualmente se utilizan como acequias para riego o simplemente como red de drenaje natural o rectificada.

3.8 SUELOS

Según el estudio semidetallado de suelos del Valle geográfico del río Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, 1980 en la zona se reportan al menos 3 consociaciones Juanchito (JN), Marruecos (MA) y Madrevieja (MV).

3.8.1 Consociación JUANCHITO (JN)

Los suelos comprendidos en esta unidad se localizan en la planicie aluvial del rió Cauca, en el área del basín, a lo largo de dicho río. El clima corresponde al piso térmico cálido moderado, con altitudes de 900 a 1000 metros. Son suelos desarrollados a partir de materiales aluviales finos, en relieve plano cóncavo, con pendientes no mayores de 3%, sin evidencias de erosión de drenaje natural pobre a muy pobre.

La clasificación taxonómica se basa en la presencia de epipedón ócrico, ausencia de horizontes diagnósticos superficiales, régimen de humedad de los suelos ácuico y decrecimiento irregular del carbón orgánico y grietas mayores de 1 cm de amplitud hasta de 50 cm de profundidad.

El Conjunto representativo de La unidad es JUANCHITO (Vertic Tropic Fluvaquent). Se incluyen en este conjunto suelos del basín del río Cauca los cuales se han desarrollado a partir de sedimentos aluviales finos. Predominan las texturas arcillosas, encontrándose ocasionalmente capas superficiales de textura francas. Estos son suelos superficiales a muy superficiales, limitados por fenómenos de hidromorfia, de drenaje natural pobre a muy pobre y débilmente estructurados.

El horizonte superficial presenta colores que varían de gris pardo amarillento a pardo oliva, con manchas de colores que varían de gris hasta rojo amarillento y pardo amarillento. Los colores del horizonte B varían de verde azuloso a amarillo rojizo, con manchas pardo-grisáceas muy oscuras, amarillo-parduscas o amarilla rojizas. El horizonte C presenta colores que varían de gris verdoso a amarillo rojizo con manchas grises muy oscuras, rojo amarillento y oliváceas generalmente se encuentra un horizonte enterrado de colores oscuros y en algunas áreas existen concreciones calcáreas en horizontes subsuperficiales.

De acuerdo con los análisis químicos, son suelos de relación calcio – magnesio normal y ocasionalmente estrecha a invertidas, capacidad de intercambio catiónico normal a muy alta, saturación total muy alta, socio intercambiable normal en el perfil modal, aunque hay áreas con problemas de sodio y/o sal, de reacción moderadamente ácida a ligeramente alcalina

3.8.2 Consociación MARRUECOS (MA)

Los suelos de esta unidad se pueden encontrar en la planicie aluvial del río Cauca ocupando áreas de los basines de este rió. El clima corresponde al piso térmico cálido moderado, en altitudes de 900 a 1000 metros. Son suelos desarrollados a partir de materiales aluviales finos y moderadamente finos, en relieve plano a plano cóncavo,

con pendientes no mayores de 3%, sin evidencias de erosión; de drenaje natural pobre a muy pobre. La Clasificación taxonómica se fundamenta en la presencia de epipedón ócrico, ausencia de horizontes diagnósticos subsuperficiales, régimen de humedad del suelo ácuico, contenidos de carbón orgánico mayores de 0.20% a 1.20 cm de profundidad

3.8.3 Consociación MADRE VIEJA (MV)

Los suelos de esta unidad se localizan hacia el Sur de la desembocadura del río Palo hasta la Balsa, en jurisdicción de los municipios de Puerto Tejada y Santander de Quilichao. El clima corresponde al piso térmico cálido moderado con altitudes que varían entre 1000 y 1050 metros. Son suelos desarrollados a partir de sedimentos aluviales moderadamente gruesos, en relieve plano-cóncavo, con pendientes no mayores de 1% pobremente drenados, sin evidencias de erosión.

Geomorfológicamente, esta unidad corresponde a cauces antiguos colmatados o madreviejas del rió Cauca aunque también se pueden encontrar en orillares.

Conjunto MADRE VIEJA (Tropic Fluvaquent), este conjunto comprende suelos de los cauces antiguos o madreviejas, los cuales se han desarrollado a partir de sedimentos aluviales, La textura es franco arcillo-arenosa en los horizontes superiores y franco arenosa en el resto del perfil. El color del horizonte B presenta colores grises, pardo fuertes y amarillos parduscos, con manchas pardo rojizas oscuras, el color del horizonte C varia de pardo oscuro a amarillo rojizo, con manchas pardo rojizas. Son suelos moderadamente profundos, limitados pro fenómenos de hidromorfia y por contrastes texturales, muy débilmente estructurados y pobremente drenados, a nivel del horizonte C se presenta abundancia mica y algunas concreciones de hierro y manganeso.

Desde el punto de vista químico, son suelos de relación calcio – magnesio invertido capacidad de intercambio catiónico y saturación total mediana a muy alta; reacción muy fuerte al ligeramente ácida.

La clasificación taxonómica se basa en la presencia de un epipedón ócrico, ausencia de horizontes diagnósticos subsuperficiales, régimen de humedad de los suelos ácuico, porcentaje de carbón orgánico mayor de 0.2 a1.25 metros de profundidad

3.9 FORMAS DEL SUELO

Según Godfrey, 1977 que sigue un enfoque sintético para clasificar áreas homogéneas en una región existen distintos grupos de "Land Forms", cada una de las cuales tiene historia geológica y geomorfológica distinta. La semejanza dentro de cada uno de estos grupos morfológicos se traduce en una similitud de aptitudes para distintos usos del suelo. El enfoque fisiográfico estratifica estos "Land forms" desde el mayor ámbito territorial a los de menor ámbito. Las categorías señaladas son: Provincia, Sección, Subsección, Unidad Tipo territorial, Unidad Topográfica,

El humedal Marañón se ubica en la Sección Alta del Valle geográfico del río Cauca, precisamente en el sector donde la suela plana es más amplia, alcanzando la máxima extensión entre las dos cordilleras que lo contienen. Este humedal y el sistema de Cauca Seco que también engloba al humedal El Estero ubicado unos 8 kilómetros mas al norte, forma parte del complejo de humedales del municipio de Cali, varios de los cuales v.g. Navarro, Charco Azul y El Pondaje han sufrido una severa degradación por el crecimiento de la ciudad y el establecimiento de infraestructuras urbanas y suburbanas (antrósferas), que han dado lugar a que sus interconexiones se hayan desecado.

Los terrenos circundantes a Marañón se ubican sobre la *Unidad-tipo territorial* ("Land Type") de Valle y corresponden a una *Unidad Topográfica* plana con un misma pendiente (menor a 3%), exposición y grado de convexidad. Esta unidad se extiende a lo largo y a lado y lado del antiguo cauce del río Cauca. Una prueba de este planteamiento, la constituye el hecho de que los terrenos del humedal Marañón se desarrollan en la cota 950.6 msnm. y el cauce meándrico de Cauca Seco a la altura del humedal El Estero presenta una cota de 949.0 mnsm., indicando un descenso de solo 1.6 m en una distancia de 8 km aproximadamente que permite el flujo del agua en esa dirección.

Esta unidad topográfica contiene un numero limitado de tipos de suelos y de vegetación que se expresan en una homogeneidad en el conjunto de caracteres físicos y bióticos o "Unidades Ambientales" definidas como resultado de la integración entre geomorfología y vegetación que en escala 1:25.000 y a modo indicativo serían superficies de agua y valles aluviales y terrazas

4. CARACTERIZACIÓN DE HIDRODINÁMICA

El Humedal Marañón forma parte del antiguo Cauca Seco pero la entrada natural de aguas derivadas del río parental se ha clausurado definitivamente y hoy se encuentra separado por una distancia cercana a los 1000 m.

Aunque sin duda al humedal entran aguas de escorrentía provenientes de tierras mas altas en el lado occidental y existen canales que se conectan por los extremos norte y sur y otro por el lado occidental, este aporte se puede considerar como mínimo y seguramente inexistente en el verano, la hidrodinámica de Marañón depende básicamente de un sistema artificial de inyección de agua, a través de una bomba hidroaxial de 24 pulgadas y un motor Lincoln de 120 caballos desde el río Cauca.

En efecto Marañón y una serie de reservorios contiguos, algunos construidos sobre el antiguo cauce meándrico, se usa como almacenamiento de agua para riego de las suertes cañeras y si bien el bombeo continuo puede elevar su nivel, la utilización del agua en actividades de riego hacen que esta disminuya rápidamente y deba reponerse el agua a través del sistema de succión y transporte.

Esta condición de dependencia de un sistema artificial de entrada y salida del agua hace que el comportamiento hidrodinámico e incluso la calidad del agua no sean cíclicos es decir no respondan a las estaciones secas y/o de lluvia y que la influencia de un factor climático tan importante como la lluvia se vea alterado por esta práctica de manejo artificial. Esta condición particular hace también que no solo el nivel sino la calidad del agua dependan de estado del agua en el río parental al momento de su derivación. Si bien como puede observarse de los resultados de los parámetros medidos durante este estudio la calidad del agua en el río a la altura del punto de succión se puede considerar como aceptable y sin duda mejor que aquella que se deriva en las plantas de potabilización en Puerto Mallarino y Río Cauca, cualquier impacto negativo producido por cualquier vertimiento de aguas servidas en la actividad industrial aguas arriba de este sitio puede afectar el agua del humedal e incluso la de los reservorios usados para riego en la hacienda Casablanca.

5. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS

5.1 FLORA

La vegetación circundante al humedal Marañón ha sido severamente transformada desde el pasado para dar paso a diversos cultivos inicialmente de frutales en medio de reductos boscosos que dieron paso a posteriormente a cultivo de pepas como se conocen comúnmente a la producción de especies y variedades de fríjol, maíz, sorgo,

soya etc. y también hay extensos potreros dedicados a la ganadería semientensiva usando pastos de corte.

Recientemente en el sector ha progresado y continúa avanzando el monocultivo de la caña como un fenómeno generalizado del valle del Cauca y del norte del Cauca donde hacen presencia principalmente los ingenios del Cauca y Maria Luisa, este ultimo cultivando como ya se ha dicho los terrenos de La Hacienda Casablanca que rodean a Marañón. Esta condición sumada al hecho que esa hacienda dedica también una buena parte de sus tierras a la ganadería de ceba como se indica y analiza mas adelante a significado una transformación severa del paisaje natural y una reducción sustancial de los bosque originales l punto que solo sobreviven en inmediaciones al humedal pequeños reductos de guaduales y del bosque con ejemplares singulares de la flora original especialmente alrededor del humedal estudiado.

Se trata de un parche boscoso muy intervenido de 16 has que aun subsiste en la vecindad de Marañón y que corresponde a un relicto del bosque seco tropical (bs-T) con una diversidad baja, y una especie dominante: “Espina de Mono” ***Pitecellobium lanceolatum*** en donde además se pueden observar algunos especimenes notables (por su altura) alcanzando en algunos casos los 30 metros como ocurre con los Cauchos ***Ficus glabrata****,* Higuerones ***Ficus sp***. Cedrillos ***Guarea guidonia****,* y burilicos ***Xilopia ligustrifolia***

Asociados a esta vegetación y creciendo como especies herbáceas umbrófilas se encuentran los cadillos ***Desmodium adscendens*** la *Pringamosa y* el *Anamú* ***Petiberia alliacea****.* También se identificaron algunas especies epifitas, y Bromelias del género ***Tillandsia*** y una Cactácea pendular del género ***Ripsallis***.

También hay en el vecindario a orillas del bosque, una fila de ***Eucaliptus*** sembrados para marcar los límites de la propiedad y talvez para secar el pantano circundante.

Foto No. 1. ***Ficus*** *de gran porte Foto: Rafael Contreras*

La vegetación de lo que sería la franja forestal protectora en el área de estudio ha sido muy intervenida tanto en el río Cauca como en la zona marginal del humedal, y presentan, por su elevado nivel de alteración, una estructura formada por grandes árboles aislados de copas muy amplias globosas y aparasoladas, siendo notoria la ausencia de los doseles medios e inferiores, como es normal en estado sucesionales naturales con poca o ninguna intervención antrópica. En prácticamente toda el área este reducto boscoso ha sido raleado, para permitir la entrada de luz que facilita la aparición de arbustivas, herbáceas y pastos con los que se alimenta el ganado, como ocurre en las tierras dedicadas a este propósito en la Hacienda Casablanca.

También se localizan en el extremo norte del humedal dos guaduales de gran tamaño con vegetación umbrófila, que constituyen un refugio importante para a fauna local.

Las especies representativas de estos parches boscosos son los Samanes (***Samanea samán***), el Cachimbo (***Erythrina fusca***), la Guadua (***Bambusa guadua***), Cedrillo (***Guarea trichiloides***), Caucho (***Ficus retusa***), Ceiba (***Ceiba penthandra***) y Mamoncillo (***Melicocca bijuga***).

*Foto No 2. Cedrillo (**Guarea guidonia**)Foto: Rafael Contreras*

La baja diversidad de especies de estos bosques es indicativa de su alto nivel de transformación actual y su inestabilidad posterior.

Foto No. 3 Inflorescencia de Cachimbo (***Eritrina fusca***) *Foto: Rafael Contreras*

La cobertura denominada de sombrío, corresponde a una asociación de especies de árboles comunes a los que conforman el bosque protector, con especies plantadas para producción de frutales y ornamentales, utilizada como elemento ambiental para las viviendas, corrales y sitios recreativos.

La estructura aérea de los árboles que definen la cobertura de sombrío, se presenta con un dosel superior con copas globosas y anchas a más de 10 m de altura, seguido a veces de un dosel medio a inferior entre 4 y 10 m

En el dosel superior es común encontrar las mismas especies del bosque protector, con presencia en dosel medio de las especies Mango (***Mangifera indica***), Guanábano (***Annona squamosa***), Mamoncillo (***Melicocca bijuga***), Chiminango (***Phitecelobium dulce***), Acacia amarilla (***Caesalpinia peltophoroides***), Flor amarillo (***Cassia siamea***), Guásimo (***Guazuma ulmifolia***), Guamos (***Inga sp***p), Cachimbo (***Eritrina fusca***) y epifitas como la ***Tilandsia,*** entre los más frecuentes.

Foto No.4 ***Tillandsia*** *sobre un* ***Ficus****. Foto: Rafael Contreras*

5.1.1 Importancia de la Cobertura Vegetal Existente

La actual cobertura vegetal arbórea y arbustiva, conformada por fracciones de bosque y vegetación arbustiva densa o dispersa, integran un conjunto ambientalmente favorable para la fauna terrestre y la avifauna, como elemento que aporta alimento y hábitat transitorio, a pesar de su grado de transformación, debido a la diversidad de especies forestales y frutales presentes y la estructura vertical de las mismas.

Por otra parte, su distribución y formas naturales incorporan a la zona un importante componente paisajístico a la planicie aluvial del Río Cauca.

En la Tabla 2, Puede verse un listado de las especies de árboles encontrados en la Hacienda Casa Blanca.

TABLA 5: LISTADO DE ESPECIES DE ÁRBOLES ENCONTRADOS.

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE BOTANICO
1	Samán	***Samanea samán***

2	Leucaena	***Leucaena leucocephala***
3	Eucalipto 1	***Eucaliptus viminalis***
4	Cedrillo	***Guarea trichiloides***
6	Chiminango	***Phitecelobium dulce***
7	Uña de gato	***Phitecelobium lanceolatum***
8	Totumo	***Crescentia cujete***
9	Floramarillo	***Cassia siamea***
10	Almendro	***Terminalia catappa***
11	Velero	***Cassia spectabilis***
12	Guamo	***Inga sp***
13	Guásimo	***Guazuma ulmifolia***
14	Mango	***Mangifera indica***
15	Carbonero	***Calliandra carbonaria***
16	Ficus	***Ficus benjamina***
17	Matarratón	***Gliricidia sepium***
18	Cachimbo	***Eritrina fusca***
19	Caucho	***Ficus sp***
20	Caucho	***Ficus retusa***
21	Jagua	***Genipa americana***
22	Tecota	***Tecoma stans***
23	Clemón	***Thespesia populnea***
24	Melina	***Gmelina arborea***
25	Lechero	***Jatropha acotinifolia***
26	Cuasio	***Simarouba amara***
27	Tambolero	***Schizolobium parahybum***

28	Guanábano	***Annona squamosa***
29	Burilico	***Xilopia ligustrifolia***
30	Guayacán lila	***Tabebuia rosea***
31	Tulipan agricano	***Spatodea campanulata***
32	Espina de mono	***Pitecelobium lanceolatum***

Muchos árboles, a pesar de su gran porte presentan niveles de deterioro por diversas causas, entre las que se pueden mencionar, la falta de criterios de selección, las distancias de siembra utilizadas, la ausencia total de mantenimiento, la mezcla de especies, los daños mecánicos, la edad avanzada de algunos árboles y la falta de conocimiento acerca de las técnicas de plantación y manejo.

La tendencia actual, con muy pocas excepciones, es la de aumentar la alteración física de los árboles, debido a que los factores que están incidiendo en sus condiciones no muestran posibilidades de cambio a corto plazo.

5.2 FAUNA (Avifauna, Herpetofauna, Mastofauna, Ictiofauna)

En el estudio integral de los humedales, los elementos faunísticos son considerados como uno de los aspectos que le confieren más importancia a cualquier hábitat palustre. Especialmente, si los humedales tienen el carácter de reducto de lo que fue el gran sistema lagunar del Valle geográfico del río Cauca, como es nuestro caso, se

constituyen además en un importante refugio para la fauna, un elemento crítico en la caracterización que nos ocupa.

Las comunidades animales que habitan los ecosistemas acuáticos contienen una variedad de especies que representan diferentes grupos taxonómicos, niveles tróficos, características funcionales y rangos de tolerancia. La selección cuidadosa de los grupos a estudiar puede brindar una evaluación balanceada que sea lo suficientemente amplia para describir la condición estructural y funcional de un ecosistema.

Como componente primario, los vertebrados tienen un énfasis especial y deben ser siempre seleccionados en las caracterizaciones biológicas porque

1) sirven como indicadores de alta integridad biológica,
2) tienen diferentes rangos de tolerancia a tensores,
3) proveen resultados repetibles y
4) pueden ser fácilmente identificados por personal entrenado (EPA, 1990).

Aquí se muestra la información recogida durante numerosas salidas de estudio y se basa tanto en muestreos efectuados a lo largo de los 8 meses del estudio, principalmente entre septiembre de 2005 y Mayo de 2006 una época dominada por las lluvias con un pequeño periodo seco al comienzo del segundo semestre del 2005.

Todas las actividades llevadas a cabo corresponden al trabajo de Observación y/o Recolección de muestras, por un equipo de Biólogos especialista en diversos grupos faunísticos entre los que podemos mencionar a Mónica Valencia y José Luís Criollo en Herpetología, Clemencia Serrato Hidrobiología, Raúl Ríos Zoólogo ilustrador y especialista en Ornitología.

5.2.1 VERTEBRADOS

OBSERVACIÓN, RECOLECCIÓN DE MUESTRAS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION.

El trabajo para el estudio de este grupo que incluye aves, mamíferos, herpetos y peces, consistio en cuatro salidas de inventario, para obtener información mediante: 1. observación y registro fotográfico y 2. entrevistas a los pobladores del área de estudio.

5.2.2 Avifauna.

Para este grupo, los muestreos consistieron en observaciones directas con binoculares 10X50 mm y telescopio 12-36X50 mm., en un transepto único perimetral a la madrevieja. Cada recorrido, como se mencionó incluye, anotaciones respecto a su comportamiento, abundancia y uso detectado del hábitat.

Tanto para la identificación de las especies como para el análisis de su movilidad (M: Migratorias; R: Residentes). se utilizaron las guías de Hilty y Brown (1986), Álvarez-López, 1999 y Reyes y Restrepo, 2005. Mientras que la identificación del gremio alimenticio (GA) se basó en Kattan *et. al*, 1996 modificado por Reyes-Gutiérrez *et al.* 2003 (1) CAR: aves que se alimentan de carroña; 2) CA: aves carnívoras; 3) PIS: aves acuáticas que consumen peces aunque pueden incluir insectos en su dieta; 4) INV: aves que consumen pequeños invertebrados e insectos; 5) INS: especies que consumen insectos en gran proporción; 6) FRU: especies cuya dieta es basada principalmente en fruta; 7) NEC: especies que consumen néctar como los colibríes, aunque éstos pueden incluir insectos en su dieta pero en pequeña proporción; 8) GRA: especies que consumen semillas).

5.2.3 Mastofauna.

Al igual que para las aves, la observación directa fue el método principal, siguiendo un transepto único alrededor de la madrevieja Marañón, pero complementada esta vez con la búsqueda de rastros como huellas y excrementos e igualmente mediante la

aplicación de encuestas a los pobladores del área, en lo referente al uso y hábitos locales.

La identificación de las especies, la sistemática y nombres comunes están basados principalmente en la guía de Emmons, 1990, que también incluye el estado de conservación según CITES. Además se incluyó la Abundancia Relativa (AR) obtenida de las encuestas (Co: común, se detecta fácilmente. Pc: poco común, presente en pequeños números. Ra: rara, con pocos registros).

5.2.4 Herpetofauna.

En este caso la observación directa y búsqueda manual en los hábitats apropiados dentro y en la vecindad próxima de la Madrevieja, fue la estrategia empleada para la detección de este grupo.

Se realizaron tres jornadas de observación de herpetos dos diurnas y una nocturna para cubrir la época seca y lluviosa con dos personas especialistas en herpetología, examinando la vegetación acuática que sobresale en el espejo de agua y la ribereña dominada por gramíneas que crecen profusamente durante todo el año.

Se hicieron reportes por observación directa y a través del canto de los individuos alrededor del humedal. Con el apoyo del personal de la hacienda Casablanca se pudo realizar un muestreo nocturno para cubrir las horas de mayor actividad de este grupo de vertebrados.

5.2.5 Ictiofauna.

Se efectuaron 2 muestreos cuando el nivel de las aguas lo permitió y se entrevisto a los pescadores deportivos provenientes de áreas vecinas que acuden eventualmente

usando bicicletas para movilizarse, hasta la sección sur de Marañón en busca de tilapias.

Para la identificación de las especies se usó la guía de Ortega, *et al,* 2000 y la reciente publicada por Maldonado y sus colaboradores, 2005, además para el análisis del grado de vulnerabilidad la publicación de Mojica *et* al, 2002.

5.3 RESULTADOS Y ANÁLISIS.

En general el número de especies registradas está en relación directa con el tiempo de muestreo, de modo que para Marañón se tiene el reporte de 64 especies (Tabla No. 6).

Tabla No. 6. Número de especies de vertebrados y la proporción de los diferentes grupos en Marañón.

GRUPO	ESPECIES	%
AVES	47	73.43
MAMÍFEROS	6	9.3
HERPETOS	6	9.3
PECES	5	7.8
TOTAL	64	100.0

5.3.1 Avifauna.

El listado de las aves observadas en la madrevieja Marañón se muestra en la Tabla No.. , siendo en esta primera parte del estudio de 47 especies, pertenecientes a 23 familias, siendo las más abundantes Tyrannidae (Atrapamoscas) con siete especies y

Ardeidae (Garzas) con cinco especies. En comparación con otros vertebrados, la mayor presencia de especies de este grupo caracteriza los humedales de cualquier región, como fácilmente se comprueba en este inventario. Para tener una idea mas completa de la avifauna que visita el humedal habría que prolongar el período de estudio a un año al menos.

TABLA No.7 Lista de especies registradas en Marañon durante el periodo de Oct-Nov 2005. obs. Observada, rep. reportada. Mov.: movilidad, GA: gremio alimenticio.

FAMILIA	NOMBRE	ESPECIE	obs.	rep.	Mov.	GA
Phalacrocoracidae						
	Pato cuervo	***Phalacrocorax olivaceus***	X		R	PIS
Ardeidae						
	Garzón azul	***Ardea cocoi***	X		R	PIS
	Garza real	***Casmerodius albus***	X		R	PIS
	Guaco	***Nycticorax nycticorax***	X		R	PIS
	Garza del ganado	***Bubulcus ibis***	X		R	INS
	Cagamanteco	***Butorides striatus***	X		R	PIS
Anatidae						
	Zarceta	***Anas discors***	X		M	GRA
	Iguaza María	***Dendrocyna autumnalis***	X		M	GRA
Cathartidae						
	Guala	***Cathartes aura***	X		R	CAR
	Chulo	***Coragyps atratus***	X		R	CAR

Accipitridae					
	Caracolero común	***Rostrhamus sociabilis***	X	R	CA
	Gavilán caminero	***Buteo magnirostris***	X	R	CA
Falconidae					
	Pigua	***Milvago chimachima***	X	R	CA
	Cernicalo	***Falco sparverius***	X	R	CA
Rallidae					
	Polla azul	***Porphirio martinica***	X	R	INV
	Rascón	***Pardirallus maculatus***	X	R	CA
Jacanidae					
	Gallito de ciénaga	***Jacana jacana***	X	R	INV
Charadriidae					
	Pellar	***Vanellus chilensis***	X	R	INV
Columbidae					
	Tortolita común	***Columbina talpacoti***	X	R	GRA
Psittacidae					
	Periquito de anteojo	***Forpus conspicillatus***	X	R	GRA
	Cotorra cheja	***Pionus menstruus***	X	R	GRA
Cuculidae					
	Garrapatero común	***Crotophaga major***	X	R	INV
	Garrapatero piquiliso	***Crotophaga ani***	X	R	INV
	Sinfin	***Tapera naevia***	X	R	INV

Apodidae					
	Vencejo collarejo	***Streptoprocne zonaris***	X	R	INV
Trochilidae					
	Esmeralda coliazul	***Chlorostilbon mellisugus***	X	R	NEC
	Amazilia colirufo	***Amazilia tzacatl***	X	R	NEC
Alcedinidae					
	Martín pescador	***Ceryle torcuata***	X	R	PIS
Tyrannidae					
	Guarda puentes	***Sayornis nigricans***	X	R	INS
	Pechirrojo	***Pyrocephalus rubinus***	X	R	INS
	Viudita común	***Fluvicola pica***	X	R	INS
	Bichofué	***Pitangus sulphuratus***	X	R	INS
	Suelda crestinegra	***Myiozetetes cayanensis***	X	R	INS
	Tijereta	***Tyrannus savanna***	X	R	INS
	Sirirí	***Tyrannus melancholicus***	X	R	INS
Hirundinidae					
	Golondrina barranquera	***Stelgidopteryx ruficollis***	X	R	INS
	Golondrina cabeciazul	***Notiochelidon cyanoleuca***	X	R	INS
Troglodítidae					
	Cucarachero	***Troglodites aedon***	X	R	INS
Turdidae					
	Mirla hoyera	***Turdus ignobilis***	X	R	INS

Icteridae				
Turpial amarillo	***Icterus nigrogularis***	X	R	GRA
Thraupidae				
Azulejo	***Thraupis episcopus***	X	R	GRA
Coerebidae				
Mielero	***Coereba flaveola***	X	R	NEC
Fringillidae				
Semillero cariamarillo	***Tiaris olivacea***	X	R	GRA
Semillero gris	***Sporophila intermédia***	X	R	GRA
Semillero	***Sporophila minuta***	X	R	GRA
Volatinero Negro	***Volatinia jacarina***	X	R	GRA
Canario coronado	***Sicalis flaveola***	X	R	GRA

La presencia de un humedal simboliza para cualquier grupo animal uno de los ambientes más estables para la obtención de los medios vitales de sobrevivencia. Fuera del ambiente húmedo la dinámica de la vegetación, en este caso de bosque seco, esta determinada por las lluvias, pues su escasez reduce la productividad de las plantas y esto a su vez la abundancia de insectos y otros organismos asociados.
Es notorio el hecho de que este grado de diversidad pese a lo reducido de Marañon puede deber tanto a la presencia de hábitats acuáticos, como de los ambientes secos que la rodean el humedal.

En Marañón el medio acuático, su vegetación (plantas acuáticas, gramíneas y eneas) y la vegetación ribereña, que conserva algo de plantas arbóreas y arbustos muchos con melenas y bromelias del género ***Tillandsia***, son parte de los elementos que brindan

protección y alimento a estas aves. Igualmente podemos detectar en la composición de los gremios alimenticios como existe una respuesta directa al suministro de alimento por los medios que forman estos ecosistemas, como es el caso de piscívoros, granívoros y nectarívoros.

Por otra parte habría que considerar también que en la vecindad de Marañon, hay otros humedales artificiales tales como reservorios, el mismo río Cauca a un kilómetro de distancia y se conservan varios parches de guadual y un relicto boscoso en inmediaciones del espejo de agua.

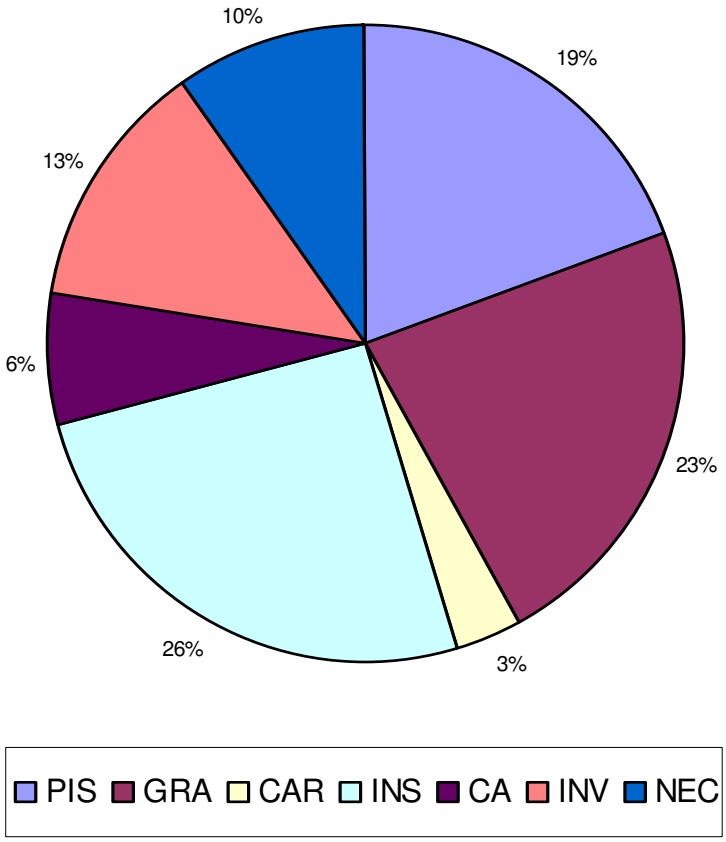

Figura No. 2 Porcentaje de especies de aves por gremio alimenticio para el humedal Marañón en época seca.

Un componente que se registro durante toda la época de estudio desde Septiembre de 2005 a Marzo de 2006 es el de las aves migratorias. Pese a lo reducido de área del cuerpo de agua, se pudo reportar la presencia de aguazas (***Dendrocygna atumnalis***) y zarcetas (***Anas discors****)* que fueron aumentando el tamaño de sus poblaciones hacia fines del año. Los reservorios vecinos también constituyen un hábitat especialmente para los patos que constituyen bandadas numerosas y usan estos espacios como sitios de reposo, alimentación y reproducción.

Foto No.5. Pareja de Iguasas comunes ***Dendrocigna autumnalis*** sobre las ramas de un pízamo ***Eritrina fusca.*** Esta pareja tuvo una cría de 13 individuos en el humedal Marañón. Fotos. Rafael Contreras

Por el contrario es de destacar la falta de aves playeras (Charadriidae, Scolopacidae, Recurvirostridae), debido a que este ambiente no existe en Marañón, siendo muchas de ellas migratorias.

5.3.2 Mastofauna.

La presencia de este grupo en el humedal Marañón es apenas normal pues muchas especies de mamíferos incluyen dentro de sus territorios fuentes de agua, lo que se

relaciona principalmente con sus dietas. Durante el período de estudio se reportaron seis (6) especies de mamíferos para esta madrevieja (Tabla No. __).

TABLA __. Lista de especies de mamíferos registradas en Marañón durante el periodo de Oct-Nov 2005. obs. Observada, rep. Reportada, AR abundancia relativa.

FAMILIA	**NOMBRE**	**ESPECIE**	**obs. rep.**	**AR**
Didelphidae				
	Chucha	***Didelphys marsupialis***	X	Co
Dasypodidae				
	Armadillo	***Dasypus novemcinctus***	X	Pc
Canidae				
	Zorro	***Dusicyon thous***	X	Co
Felidae				
	Gato pardo	***Felis yagouaroundi?***	X	Co
Sciuridae				
	Ardilla	***Sciurus granatensis***	X	Co

Es notable el hecho de que la presencia de estas especies sea relativamente común para las personas de la zona, lo cual podría explicarse por su habilidad para sobrevivir en hábitats intervenidos por su dieta variada y comportamiento. De ello es prueba la observación durante un jornada de estudio hacia las horas del medio día de un

yaguarundi solitario moviéndose entre los callejones de las suertes de cana contiguas al humedal.

Este reporte es consistente con los relatos de vecinos al humedal y empleados de la Hacienda Casablanca quienes refieren que es frecuente observar individuos de esta esta especie en los guaduales aledaños a Marañón, los cuales al parecer son usados como refugio tanto por esta especie como por las ardillas.

En el caso del zorro se ha observado la movilización de pequeños grupos entre las suertes cañeras en inmediaciones de Marañón. Por su alta movilidad, comportamiento gregario y preferencia del hábitat generado por los cultivos de caña, es posible que la asociación con el humedal no sea permanente.

Debe considerarse en relación a la conservación de la vida silvestre, que sitios como el humedal Marañón, al estar rodeados de hábitats simplificados y temporales como los monocultivos o zonas ganaderas, representan para la fauna refugios invaluables en especial en épocas intercosecha o veranos fuertes y extensos. Por ello, al igual que para las aves, se esperaría que las variaciones climáticas estacionales en la zona afecten la presencia de otras especies de mamíferos, en especial por su relación con la disponibilidad de alimento, pero esto es algo que se debe demostrar con más observaciones de campo.

5.3.3 Herpetofauna

Durante e periodo de estudio se pudo comprobar que las especies mas comunes y conspicuas son las ranas, que forman agrupaciones que cantan vigorosamente a lo largo y ancho del humedal. También se pudo ver con alguna frecuencia ejemplares de iguana, bien sobre las raíces tabloides o en los troncos y ramas de Chachafrutos que crecen en las áreas marginales al humedal.

En el bosque relictual que se ubica en el extremo sur de Marañón, esta especie de la que se han observado individuos de gran tamaño trepados sobre las ramas más altas de árboles de ***Ficus*** con hormigueros, es mucho mas frecuente que alrededor del mismo humedal.

Sin lugar a dudas, las condiciones reportadas en Marañón ofrecen ventajas tanto para los diferentes anfibios, relacionadas con el espejo de agua, las áreas marginales profusamente cubiertas de pasto o bien en las zonas cubiertas por el agua como para las especies de los reptiles en consonancia con la variedad y abundancia de alimento.

GRUPO / FAMILIA	NOMBRE	ESPECIE	obs.	rep.	Mov.	A
Iguanidae						
	Iguana	*Iguana iguana*			X	
	Lagartija	*Anolis albogularis*			X	
Hylidae						
	Rana	*Hyla colombiana*			X	
	Rana	*Colostethus fraterdanieli*			X	
	Rana	*Leptodactylus* sp.			X	
Bufonidae						
	Sapo	*Bufo marinus*			X	

Durante el trabajo e campo la especie de anuro mas conspicua por la frecuencia de su canto fué *Leptodactylus* sp, esto esta relacionado sin duda con la temporada de lluvias y muy probablemente con su época de reproducción.

Los lugareños mencionan también la presencia de tortugas y por la descripción que hacen de ellas podría corresponder a la especie ***Chelidra serpentina,*** no obstante esto debe corroborarse con trabajo de campo.

Fig. No. *Hyla colombiana*

Fig. No. *Colostethus fraterdanieli*

5.3.4 Ictiofauna

El Valle de alto Cauca presenta para las especies de peces unas condiciones únicas. Una de ellas es su separación longitudinal y altitudinal con la parte baja del r'io, lo cual se confirma por la existencia de al menos 15 endemismos en el tramo alto, a diferencia del valle del río Magdalena que no tiene ninguno.

De otro lado, la presencia de humedales aumenta los hábitats acuáticos y con ellos las especies ícticas de la región interandina, que en otras cuencas del país se encuentran bajo los 500 msnm. A lo anterior se suma el alto grado de amenaza que tienen los peces hoy día por uso indebido de estos mismos recursos hídricos (Maldonado-Ocampo, *et al*, 2005) los cuales son objeto entre otros de aislamiento, desecación, eutrofización y contaminación tanto con aguas servidas como con agroquímicos.

Además, los peces de los humedales hacen parte de la biodiversidad acuática con un gran valor económico, estético y lúdico por la salud general del ambiente y ocasionando posibilidades de recreación y esparcimiento para la población local.

En el humedal Marañón solo se reportaron a partir de observación directa o del estudio de ejemplares capturados por pescadores deportivos 5 especies en total. Dos (2) de ellas exóticas y 3 nativas.

GRUPO / FAMILIA	**NOMBRE**	**ESPECIE**	**obs. rep.**
CHARACIDAE			
	Sardinita	***Astyanax* sp.**	X
POECILIDAE			
	Pipona	***Poecilia caucana***	X
	Goupi	***Poecilia reticulata***	X
CICHLIDAE			
	Mojarra	***Oreochromis niloticus***	X
	Luminosa	***Aequidens pulcher***	X

Como puede verse el hecho del aislamiento de Marañón de cuerpo parental el río cauca y la dependencia de bombeos para mantener un volumen considerable, incide en la diversidad de este grupo que exige una buenas condiciones del agua y una cierta estabilidad del ambiente, características esta que se ven muy disminuidas por su uso como un reservorio para el riego las plantaciones circundantes.

La especie mas importante por su número y porque constituye un atractivo para la pesca deportiva es sin duda la mojarra *Oreochromis niloticus*. Esta especie introducido hace varios años al alto Cauca, también se reporta en los reservorios artificiales contiguos, incluso construyendo nidos en el fondo de los estanques ubicados dentro de

la hacienda, lo cual indica que se ha adaptado a las condiciones de estos embalses y se esta reproduciendo en este medio.
Esta observación concuerda con los observado en otras áreas de humedal del Valle del Cauca donde la especie ha desplazado o predomina sobre las especies nativas.

5.3.5 MACROINVERTEBRADOS

ARTROPODOS – CRUSTACEOS (CAMARONES)

Como resultado del muestreo hidrobiológico efectuado en Diciembre de 2005 en la madrevieja Marañón, se obtuvieron varios ejemplares de un camarón palaemónido de agua dulce. Este material de considerable valor porque no existen reportes previos de camarones, nativos o introducidos, para cuenca del río Cauca fue estudiado por el Biólogo Raúl Ríos quien forma del equipo de trabajo que se ha conformado para emprender este trabajo.

Prahl., et al, 1984, conjeturaron que la ausencia de camarones en el Alto Cauca se podía explicar por la necesidad del agua salobre para, por lo menos en una etapa de su ciclo vital, completar su desarrollo larval y/o por “la alta contaminación, especialmente de insecticidas” de esta cuenca.

El material colectado además puede convertirse en un importante indicador de las condiciones de las aguas que llegan a la madrevieja.

A continuación se describen brevemente sus más importantes características y se presenta una ilustración:

Macrobrachium praecox

(J. Roux, 1928)

Fig. No.__

Material examinado. Madrevieja Marañón: 4 hembras, Longitud Total (LT) 16,3 – 27,0 mm. Diciembre 2005, Col. C. Serrato.

Caracteres diagnósticos. Rostro ligeramente curvado hacia arriba y tan largo como el escafocerito. El margen superior con 7-10 dientes, el primero de ellos detrás de la órbita. El margen inferior con 2-3 dientes. Caparazón suave. La pleura del quinto somita con los extremos en punta. Los pereiópodos uno y dos de tamaño similar al escafocerito. Quelas cilíndricas y alargadas. El margen posterior del telson con el punto medio prominente y flanqueado por un par de espinas a cada lado, siendo las internas mas largas incluso que el punto medio terminal.

Coloración en vida. Cuerpo, quelípedos y patas caminadoras blancas, con los órganos internos visibles de color café claro.

Hábitat. Entre la vegetación marginal sumergida.

Distribución. Aguas dulces del norte de Colombia y oeste de Venezuela.

Observaciones. Nuestros especimenes coinciden bien con las descripciones de la literatura (Holthuis, 1952; Rodríguez 1980).

Según Prahl, Caicedo y Ríos 1987 los camarones palemónidos en el reportados en el departamento del Valle, se distribuyen a los largo de la vertiente del Pacífico y ninguno se ha reportado para la cuenca del río Cauca ni sus afluentes. Esto puede deberse al

hecho de que estos camarones requieren por lo menos en una etapa de su ciclo biológico de agua salobre para poder completar su desarrollo larval. Esto sucede por lo menos en los camarones palemónidos de la vertiente Caribe. Sin embargo en los Llanos orientales existen especies de palemónidos como ***Machrobrachium amazonicum*** que tiene todo su desarrollo, incluso el larval, en agua dulce.

Según los mismos autores otra causa por la cual no se han detectado palemónidos en el alto Cauca puede ser la alta contaminación, especialmente con insecticidas que afectan este río.

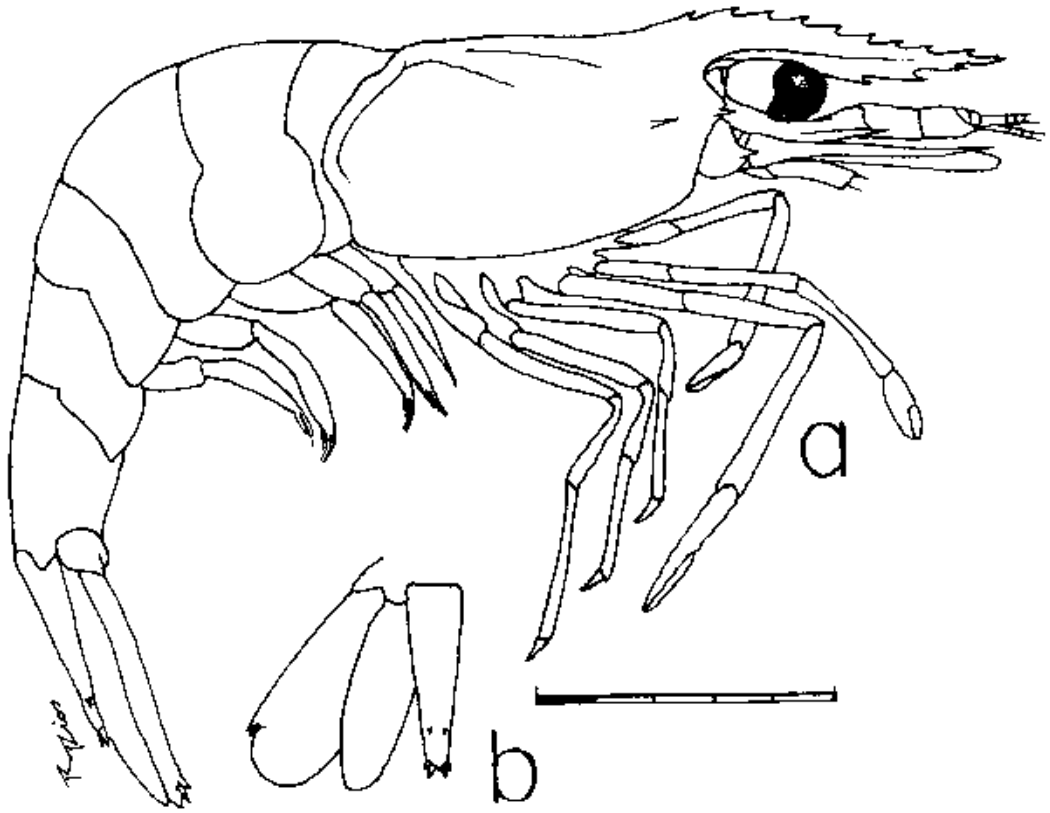

Fig. X. ***Macrobrachium praecox*** (J. Roux, 1928), hembra de 27 mm LT. a, vista lateral del cuerpo; b, telson y urópodo derecho. Escala 5 mm.

DISCUSION

Con este hallazgo surge entonces la pregunta ¿de donde provienen estos camarones?

Es bien sabido que en el interior del país se han hecho algunos intentos de establecer cultivos de especies dulceacuícolas incluyendo camarones básicamente con especies exóticas del género ***Macrobrachium***. No obstante la especie reportada como se indica solo alcanza una talla (3 cm o menos) que la hace poco atractiva para emprender un cultivo y entonces podría pensarse que su presencia en el humedal puede ser causada porque al proviene de lotes de semilla y juveniles mezclados con especies importadas que si tienen interés para este fin.

Otra posible explicación talvez más creíble, podría estar relacionada con la entrada de lotes de peces ornamentales que provenientes de los llanos orientales y de la cuenca del Orinoco, que están supliendo la demanda de los acuarios locales. En estos envíos misceláneos, podrían venir larvas pequeñas de camarones que pasarían desapercibidas y terminar estableciéndose en aguas interiores.

De todas maneras el reporte de esta especie constituye un ejemplo de el tipo de estudios de muestreo que podrían reforzarse con el uso de pesca eléctrica que debieran adelantarse para detectar especies foráneas que pueden estar actuando aun como pivotantes, es decir sin establecerse todavía, pero que podrían llegar incluso a naturalizarse revistiendo una amenaza mas para las especies de la fauna nativa, tan disminuidas por los diversos tipos de tensores introducidos por el modelo de desarrollo establecido en la región.

OTROS MACROINVERTEBRADOS

Para el inventario de macroinvertebrados se realizaron dos salidas de estudio haciendo arrastres con dos nasas de malla fina obteniéndose varias especies de insectos que tiene larvas o estadios acuáticos que aprovechan los hábitats creados por el humedal se trata de larvas de, ODONATA de las Familias Aeshnidae, Libellulidae y Coenagrionidae HEMÍPTERA de las familias Naucoridae, Gelastocoridae, Gerridae, Belostomidae y Velidae, COLEÓPTERA familias Ditiscidae e Hidrophilidae, DIPTERA de las familias Chironomidae y Culicidae.

También se reporto la presencia de al menos un caracol GASTROPODA de la familia Ampullaridae: ***Pomacea*** sp. El reporte de ODONATA de las familias Aeshnidae y Libellulidae indica que se esta en presencia de ambientes contaminados con materia orgánica. Las larvas de libélulas y de chinches Belostomidae y Naucoridae que son consumidores de 3er orden indican que hay organismos en los otros niveles tróficos y que la diversidad se puede considerar elevada, una característica de ambientes con abundante materia orgánica. Una explicación podría estar relacionada con el corte y la depositación natural o artificial (por el mantenimiento de reservorio) de la vegetación acuática removida en las riberas del humedal o también a que el ganado tiene acceso al cuerpo de agua y puede contribuir con su estiércol a la eutrofización.

Los caracoles del genero Pomacea son muy abundantes en el humedal y típicos de aguas someras con bajos niveles de oxígeno y buena disponibilidad de materia orgánica generalmente aportada por vegetación acuática o ribereña (Malek y Kondo 1984, Wilbur y Yongue 1964, como es el caso de Marañón.

Esta especie juega un papel muy importante en humedales porque constituye el alimento de aves y pequeños mamíferos. En Marañón se han encontrado agrupaciones de conchas de esta especie seguramente aprovechadas por el gavilán caracolero ***Rosthramus sociabilis*** y constituyen un recurso alimenticio fundamental para esta especie.

6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN ESPEJO DE AGUA PRINCIPAL

En la evaluación de la calidad del agua del humedal Marañón se tuvieron en cuenta 19 parámetros. Para los aspectos fisicoquímicos se empleó una Sonda multiparamétrica YSI serie 6 para medición simultánea "in situ" de los siguientes 15 parámetros:

Temperatura (ºC),
pH (unidades de pH),
Oxígeno Disuelto OD (% y mg/l),
Conductividad. (µS/cm),
Conductancia Específica (µS/cm),
Potencial de Oxido Reducción ORP (mv),
Salinidad (ppm),
Nitratos (mg/l NO3),
Amonio ionizado (mg/l NH4+),
Amonio no-ionizado (mg/l NH3·),
Cloruros (mg/l Cl),
Turbiedad (NTU),
Sólidos Totales Disueltos (STD) y
Profundidad o Nivel (cm).

Una vez estabilizada la lectura de la sonda por medio de la celda, para cada parámetro se realizaron tres mediciones y el valor que se presenta es el promedio de ellos, lo cual constituye una clara ventaja sobre la toma de una muestra única que debe transportarse luego al laboratorio. Cuando aparece un valor que se considera anómalo se puede repetir la medición, para corroborar o corregir el resultado observado.

De otro lado en el laboratorio de MICROAMBIENTAL en la ciudad de Cali se realizaron los análisis de la Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO_5, (mg/l), la Demanda Química de Oxígeno, DQO, (mg/l) y los Fosfatos (mg/l), este último mediante Espectrofotómetro. Para completar las mediciones se realizó la lectura de coeficiente de extinción de la luz, con un disco Secchi de 20 cm ϕ.

Debido a que la distancia y la profundidad del agua lo permitían, se seleccionaron dos estaciones fijas, norte y sur, cercanas a los extremos opuestos del humedal, para todas las tomas de los parámetros fisicoquímicos.

En el caso de los aspectos microbiológicos se estudiaron 4 parámetros: los microorganismos Mesófilos (UFC/ml), Coliformes Totales (UFC/100ml), Coliformes Fecales (UFC/100ml) y ***Escherichia coli*** (UFC/ml), con salidas especificas para colectar las muestras en botellas estériles y luego ser trasladadas debidamente preservadas en frío al laboratorio de MICROAMBIENTAL y analizadas de acuerdo con los Métodos estándares (APHA-AWWA-WPCF, 1980). En este caso se seleccionó una estación fija en el extremo norte para la toma de todas las muestras microbiológicas.

Además y en la mayoría de los casos (excepto Fosfatos), se coordinaron las salidas de acuerdo con las lluvias reportadas en el 2005. Un muestreo en el período seco que se extendió desde la mitad del año hasta comienzos de Octubre y otro muestreo en la plena época invernal que le siguió al anterior (Figura xx)..

6.1 CARACTERIZACION FISICOQUÍMICA

A continuación en la Tabla No. X, se muestran los resultados de las diferentes mediciones fisicoquímicas realizadas en las dos estaciones del humedal Marañón.

Tabla No. X Parámetros Fisicoquímicos del humedal Marañón. Los datos corresponden a muestreos realizados dentro de un periodo seco (8 Oct.2005) y dentro de uno lluvioso (14 Dic . 2005).

	PARAMETRO	ESTACIÓN SECA 8 Oct.2005		ESTACIÓN LLUVIOSA 14 Dic . 2005	
		EST. 1 PROMEDIO	EST. 2 PROMEDIO	EST. 1 PROMEDIO	EST. 2 PROMEDIO
1	Temperatura (℃)	26.18	24.62	24.64	24.47
2	pH (Unid)	7.01	7.06	6.8	6.9
3	O. D. (mg/l)	1.61	1.48	1.1	4.04
4	% SAT.	19.9	17.83	13.3	48.5
5	Conductividad. (µS/cm)	214.3	284	183.7	153
6	Conductancia (µS/cm)	221	282	182.3	152
7	Pot Oxido-reducción (Mv)	152.27	350.93	201. 9	263.4
8	Salinidad (ppm)	0.1	0.13	0.09	0.07
9	Nitratos (mg/l NO3)	1.73	1.827	8.446	10.947
10	Amonio ioniz (mg/l NH4+)	1.283	0.752	0.737	0.899
12	Amonio no-ioniz (mg/l NH3)	0.0073	0.005	0.003	0.004
11	Cloro (mg/l Cl–)	7.419	6.812	8.962	7.263
13	NTU	11.57	19.26	9.33	15.23
14	Sólidos Totales Disueltos	NM	0.184	0.109	0.1
15	Profundidad (cm)	NM	NM	88	87
16	DBO (mg/l)	NM	46.98	NM	46.25
17	DQO (mg/l)	NM	103.5	NM	101
18	Fosfatos (mg/l PO4)	NM	NM	NM	0.24
19	Lectura Secchi (cm)	>20	>20	>18	>17

*Los valores son el promedio de 3 lecturas con la celda YSI.
NM: sin muestrear.

De acuerdo con los resultados obtenidos, en términos generales las aguas del humedal Marañón son frescas, neutras, inodoras, con muy bajos niveles de oxígeno disuelto, seguramente por la alta cantidad de materia orgánica presente y el bajo nivel de penetración de la luz y aireación causados por la profusión de plantas acuáticas principalmente gramíneas, que en algunas partes alcanzan a cubrir la superficie del espejo de agua. Aunque la condición general mencionada parece ser estable, pues fue consistente durante los dos períodos climáticos registrados en el estudio podrían alterarse temporalmente como puede verse en los valores reportados para el oxigeno en la estación 2 durante las lluvias con 4.04 mg/l lo cual esta relacionado con un trabajo precedente de remoción de la vegetación de gramíneas que venían cubriendo el espejo de agua y de limpieza de otra vegetación acuática en este sector del humedal. Seguramente los valores de algunos de estos parámetros, pueden también oscilar bien sea al momento de recibir las aguas provenientes del bombeo directo desde el río Cauca, desde los reservorios contiguos o por la pérdida de agua a causa de su uso en riego de los cultivos aledaños.

Como sustancia notoria se detectó la presencia de Cloro (7,6 mg/l en promedio), que puede aparecer como resultado de la entrada de aguas succionadas desde el río Cauca o de los reservorios vecinos que pueden contener desechos de origen doméstico o industrial y que como se comentará mas adelante constituyen uno de los principales inconvenientes de este sistema de derivación y bombeo.

El cloro libre reacciona rápidamente con materiales orgánicos nitrogenados formando cloraminas y ambos, cloro libre y cloraminas (cloro combinado residual), se consideran sustancias tóxicas para la vida acuática, en especial para los peces e invertebrados

(EPA, 1986), aunque no para consumo humano, cuyo criterio es de 250 mg/l (Minsalud, 1979).

Los demás parámetros se encuentran dentro de lo esperado para un cuerpo acuático parcialmente aislado que presenta una dinámica dependiente de los procesos de colmatación, eutrofización, degradación y del tiempo de retención de las aguas.

Por lo anterior podemos concluir que el estero Marañón presenta una composición fisicoquímica natural alterada, determinada en parte por circunstancias que se generan dentro del humedal (autóctonas) y en parte por las externas (alóctonas), como el origen de sus aguas.

Para el primer caso las condiciones de tamaño, forma, profundidad, falta de cobertura arbórea y tiempo de retención del agua entre otras determinan su temperatura, pH, nivel de oxígeno disuelto y transparencia. Mientras es claro que su composición iónica se debe principalmente a la influencia combinada de su geología, clima y del río Cauca, su fuente principal de agua.

De este modo, las aguas del humedal Marañón tienen una calidad que puede resultar aceptable para las actividades agrícolas, pero que determinan un uso restringido por parte de la vida silvestre.
Al efectuar la comparación de los datos obtenidos en el humedal contra la fuente original de sus aguas, el río Cauca y el reservorio, podemos hacer una aproximación a las condiciones se generan dentro de la madrevieja (autóctonas) y las externas (alóctonas).

6.1.1 Temperatura

La importancia de la temperatura como variable, está definida por su influencia decisiva en los procesos físicos (transferencia de gases por la superficie del agua, evaporación), químicos (solubilidad de minerales y gases) y biológicos (respiración, crecimiento, descomposición).

Prácticamente no hay un solo proceso ecológico en un cuerpo acuático como un humedal que no sufra la influencia de la temperatura. De otro lado, como variable de polución la temperatura esta definida como la desviación de la temperatura normal. La temperatura de equilibrio es aquella que se presenta en una corriente cuando no hay descargas calientes o frías, o procesos que alteran su temperatura. Aún cuando en la zona de estudio, no ocurren descargas importantes de aguas servidas que puedan alterar este parámetro (excepto por aquellas que pudieran verterse al río Cauca aguas arriba de la derivación que alimenta artificialmente al humedal), el se convierte en un buen indicador de la concentración del oxígeno disuelto y lo que es más importante, del porcentaje de saturación de este elemento en el agua, convirtiéndolo en condicionante de la vida en todo tipo de aguas y mas en las lénticas. Por estas razones, el uso de este parámetro constituye un excelente indicador de su calidad.

En el humedal Marañón, los valores de temperatura cercanos en promedio a 25 ºC. indican unas aguas frescas en todo el cuerpo. Esto puede ser explicado por la profundidad media (87 cm) y poca turbidez (15,4 NTU), pero especialmente por la suma que brinda la vegetación acuática, arbustiva y arbórea, esta última integrada principalmente por chachafrutos o pisamos (***Eritrina fusca***), en la protección de la incidencia directa de los rayos del sol.

Como punto de comparación pueden servir las condiciones del Reservorio, sitio de almacenamiento temporal de las aguas bombeadas desde el río Cauca, que posee mayor superficie y una lectura de turbidez similar (17,1 NTU) a la del humedal Marañón,

pero se halla sin la protección de la vegetación ribereña y acuática, y con una profundidad menor (50 cm) dando como resultado un valor en la temperatura de 31.0 ºC. (Anexo W).

Es también posible que durante el verano pleno (julio-agosto), los valores para la temperatura en Marañón sean más altos, si se tiene en cuenta que del humedal se extrae agua con motobomba para riego, ocasionando una baja en la profundidad. Sumado esto a la transparencia que mostró el humedal al momento de los muestreos, en este período la temperatura se puede convertir en una variable crítica que podría afectar seriamente los procesos del Humedal, pero esta es una suposición que requiere de confirmación.

6.1.2 pH

El pH es una medida de la concentración de hidrogeniones en una solución, es decir su carácter ácido, neutro o alcalino, y su escala va de 0 a 14, y 7 se considera neutro.

En las aguas naturales, el pH es una consecuencia del equilibrio ácido-base alcanzado por varios compuestos disueltos (sales y gases) producidos por varios procesos biológicos, entre otros (Tabla XX.)

Tabla XX Algunas reacciones biológicas que afectan el pH en sistemas acuáticos naturales (Weber y Stumm, 1963).

Procesos	reacción	Efecto en el pH
Fotosíntesis	$6\ CO_2 + 6\ H_2O \rightarrow C_6H_{12}O_6 + 6\ O_2$	Aumenta
Respiración	$C_6H_{12}O_6 + 6\ O_2 \rightarrow 6\ CO_2 + 6\ H_2O$	Disminuye
Fermentación de metano	$C_6H_{12}O_6 + 3\ CO_2 \rightarrow 3\ CH_4 + 6\ CO_2$	Disminuye
Nitrificación	$NH_4^{++} 2\ O_2 \rightarrow NO_3 + H_2O + 2\ H^+$	Disminuye
Denitrificación	$5\ C_6H_{12}O_6 + 24\ NO_3 + 24\ H^+ \rightarrow$	Aumenta

	30 CO_2 + 12 N_2 + 42 H_2O	
Oxidación de Sulfuros	$HS^- + 2\ O_2 \rightarrow SO_4^{2-} + H^+$	Disminuye
Reducción de Sulfatos	$C_6H_{12}O_6 + 3\ SO_4^{2-} + 3\ H^+ \rightarrow$ 6 CO_2 + HS^- + 6 H_2O	Aumenta

Aunque, también el pH de las corrientes superficiales puede ser influido por el poder disolvente del agua sobre el suelo y la roca de las cuencas de drenaje. Las aguas crudas o naturales tienen una característica llamada capacidad amortiguadora que depende de las cantidades presentes de sustancias ácidas o alcalinas es decir de amortiguadores. El agua destilada por ejemplo no tiene ninguna protección amortiguadora.

De esta manera, el pH es un factor importante en sistemas biológicos de aguas como las estudiadas: En general los organismos no pueden tolerar valores extremos de pH y además de afectar directamente a microorganismos y enzimas microbiales, tiene influencia en la disociación de muchas moléculas que a su vez actúan sobre los microorganismos. En cuanto a su relación con la vida de peces e invertebrados acuáticos y uso humano, el rango de pH aceptado esta comprendido entre 5 y 9 unid. (Minsalud, 1979; EPA, 1986).

Como puede verse en la Tabla No. X los valores del pH durante los muestreos oscilaron entre 6,8 y 7,06, correspondiendo el carácter ligeramente ácido a la época de invierno. En época lluviosa se restringe el proceso de fotosíntesis, por la disminución de la intensidad lumínica y la temperatura del agua, los dos factores principales que afectan la producción del fitoplancton y por ello es posible que su contribución en elevar el pH disminuya.

Es interesante notar que el pH en el río Cauca, de donde proviene en gran parte el agua del Humedal Marañón, es cercano a 7 también, un valor normal para este tipo de aguas superficiales. Sin embargo, en el Reservorio, donde se almacena temporalmente,

se obtuvieron lecturas superiores a 9.0 (Anexo No. W). Queda por determinar a que se debe este valor y también sus consecuencias, debido a que de sus aguas generalmente se bombea al Humedal. Debido a que el pH interviene directamente en los sistemas químicos, al influir en el grado de disociación de ácidos y bases, determina entonces también su toxicidad. Por ejemplo un rápido incremento del pH ocasiona incremento en la concentración del NH3, que es tóxico, y el Amonio a mostrado ser 10 veces más tóxico a pH 8 que a pH 7 (Train, 1979).

6.1.3 Oxígeno (Oxígeno Disuelto O.D. y Porcentaje de Saturación de Oxígeno Disuelto % SAT.

La concentración el oxígeno y su determinación en todo sistema de agua natural, es de importancia fundamental, pues sirve para conocer la distribución de los organismos asociados, para los estudios de oxidación y descomposición de materia orgánica y para estimar la productividad. Esta concentración de oxígeno se puede expresar de dos modos distintos, en números absolutos como mg/l de O.D. o en números relativos, como porcentaje de saturación (% SAT).

El oxígeno que sirve para la respiración de la fauna y flora sumergidas y para la oxidación y degradación por intermedio de microorganismos de la materia orgánica presente en el agua, no es el que se encuentra química y fuertemente unido al hidrógeno en la molécula de agua y que constituye una gran parte (89%) de ella, sino la pequeña cantidad que se halla físicamente disuelta en el líquido, es decir, la que está en forma de moléculas de O2 disuelto con las de agua (H2O). Esta cantidad normal en el agua es tan reducida que no sobrepasa los 9 mg./l, en condiciones comunes de temperatura y presión.

En cuerpos de agua naturales lénticos (lagunas, ciénagas, madreviejas) o lóticos (ríos, quebradas) las concentraciones de oxígeno varían constantemente, debido a procesos

biológicos, químicos y físicos. En madreviejas las fuentes de oxígeno son esencialmente dos: fotosíntesis y difusión. El carácter léntico de una madrevieja no permite una mezcla considerable de las aguas con el aire, así que la difusión de oxígeno en el agua es baja, de manera que el oxígeno proviene mayormente del proceso de fotosíntesis acuática.

Sin embargo, el oxígeno procedente de la atmósfera y el liberado en fotosíntesis solo se disuelven en cierta medida y varía con la temperatura, la presión parcial de oxígeno y la presencia de sales en la solución. Sube con el aumento de presión y disminuye con el incremento de temperatura y el contenido de iones salinos. Pero dado que el porcentaje de oxígeno en la atmósfera es más o menos constante, 20,95% por volumen, la presión también será más o menos constante y siendo que en aguas dulces las sales en solución son mínimas, entonces la temperatura es el principal factor que determina la cantidad de oxígeno soluble. Según el Anexo WAB, la solubilidad del oxígeno en las aguas dulces y limpias esta comprendida entre los 14.16 mg/l a 0°C y cerca de 7 mg/l a 35°C, bajo la presión de una atmósfera, cuando se ha disuelto todo el oxígeno que puede ser absorbido a determinada temperatura, se llega al punto de saturación. Para hallar los valores máximos de solubilidad en cada sitio se debe corregir la presión barométrica, es decir tener en cuenta la del sitio donde se quiere medir la cantidad de O.D. real máxima que podría tener, que para nosotros es el humedal Marañón.

Para el cálculo de la máxima solubilidad (ODc) del agua del humedal madrevieja Marañón. Realizamos el siguiente cálculo:

$$ODc = ODt \frac{Po - Pw}{760 - Pw}$$

Donde,

ODc = solubilidad de oxígeno corregida
ODt = solubilidad de oxígeno según Anexo WA

Po = presión atmosférica observada en mm Hg
Pw = presión de vapor de agua en mm Hg según Anexo WB

Lo que da como resultado que para el sitio estudiado la solubilidad de oxígeno es 7,1 mg/l, de manera que los valores promedio hallados de 1.5 mg/l para verano y .2,57 mg/l invierno indican aguas subsaturadas en ambas épocas. Concentraciones que expresadas como % SAT, serían 18.8 y 30.9 mg/l en promedio para verano e invierno, respectivamente.

Para obtener finalmente la concentración de O_2 resultante se debe tener en cuenta además de las entradas las salidas, que están representadas por el Consumo, esencialmente por respiración y la descomposición de la materia orgánica. Así que, por los resultados del análisis de materia orgánica, es razonable creer que tiene implicación directa en el resultado del bajo O. D.

Sin duda la vegetación que crece profusamente en el momento del muestreo, también puede incidir en el nivel de oxígeno por varias razones entre las que cabe mencionar en primera instancia una reducción de la penetración de la luz y por lo tanto del fitoplancton y la fotosíntesis, además reduce la superficie para el intercambio aire-agua. Por otra parte esta vegetación al permanecer confinada largo tiempo aporta parte de la materia orgánica que al descomponerse consume también oxígeno y contribuye con su bajo nivel.

Debido a que el oxígeno es uno de los parámetros de mayor interés en la investigación de la calidad de las aguas y se utiliza como indicador de la condición satisfactoria de ellas, los valores detectados estarían mostrando una condición crítica para la vida silvestre en el humedal madrevieja Marañón.

Finalmente, si se observan los datos de O. D. para el río Cauca y reservorio (5,87 mg/l y 9,46 mg/l respectivamente), sitios de donde proviene parte del agua de la madrevieja, es evidente que el comportamiento analizado del oxígeno es propio de la Madrevieja.

6.1.4 Materia Orgánica

La materia orgánica en las aguas naturales comprende una amplia variedad de compuestos del carbono e igualmente por sus concentraciones tan pequeñas, son de difícil aislamiento e identificación. La materia orgánica en aguas superficiales proviene de materiales propios, como restos de plantas y animales, o externos traídos por vertidos sólidos o disueltos. La materia orgánica en los ecosistemas acuáticos sirve como nutriente a diversos organismos heterótrofos, mientras su ausencia puede limitar su desarrollo.

Sin embargo existe entre las muchas diferencias de los productos orgánicos, una que es de importancia biológica, esto es su degradabilidad. Es decir que parte de la materia orgánica es utilizada por los microorganismos para su nutrición, pero no toda, y al hacerlo consumen oxígeno del disuelto en el agua. Estos productos orgánicos, por lo tanto se pueden medir por el mismo proceso de oxidación en el laboratorio, mediante dos pruebas: la demanda bioquímica DBO y la demanda química de oxígeno DQO, o en otras palabras son dependientes de la concentración de materiales orgánicos. La DBO mide el oxígeno requerido para la degradación bioquímica de la materia orgánica y la rapidez de su descomposición por los microorganismos en la muestra de agua y su posterior transformación en CO2 y H2O. Mientras la DQO mide toda la materia orgánica biodegradable o no, es decir da un valor de la materia orgánica total, mediante la utilización de un agente oxidante enérgico, el dicromato de potasio. Por ello el valor de la DQO será siempre mayor que el de la DBO.

El valor obtenido para la DBO de 46,98 mg/l y 46.95 para los muestreos de verano e invierno, señalan una elevada concentración de materia orgánica biodegradable, que consume casi todo el oxígeno que puede estar disuelto y explican entonces el porqué

de su bajo valor promedio especialmente durante el periodo seco (2,0 mg/l). Entre los factores registrados que favorecen una rápida descomposición hasta casi agotar el oxígeno disponible, están la temperatura (25 ºC) y el pH neutro o ligeramente alcalino. La descomposición en condiciones anaeróbicas, puede continuar pero en las zonas cercanas al fondo y en el fango mismo, pero es mas lenta y sus productos son sustancias orgánicas, por ejemplo alcoholes y ácidos orgánicos.

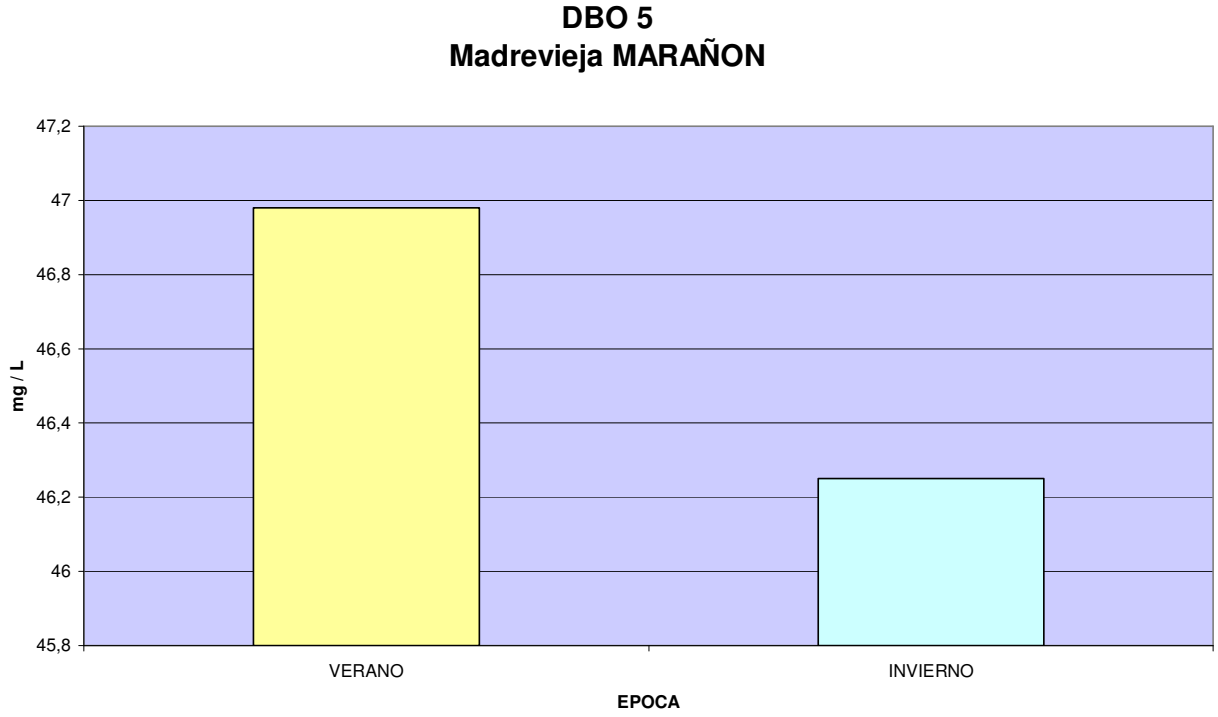

Figura No.__ variación de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5) entre verano e invierno en la Madrevieja Marañon

Igualmente el resultado promedio de la DQO de 102,2 mg/l (en verano 103,5 mg/l y en invierno 101 mg/l, muestra altas concentraciones de materia orgánica no biodegradable.

Sin embargo, debe considerarse que la presencia de Cloro en la aguas del humedal, podría representar una interferencia importante que eleva el valor de la DQO.

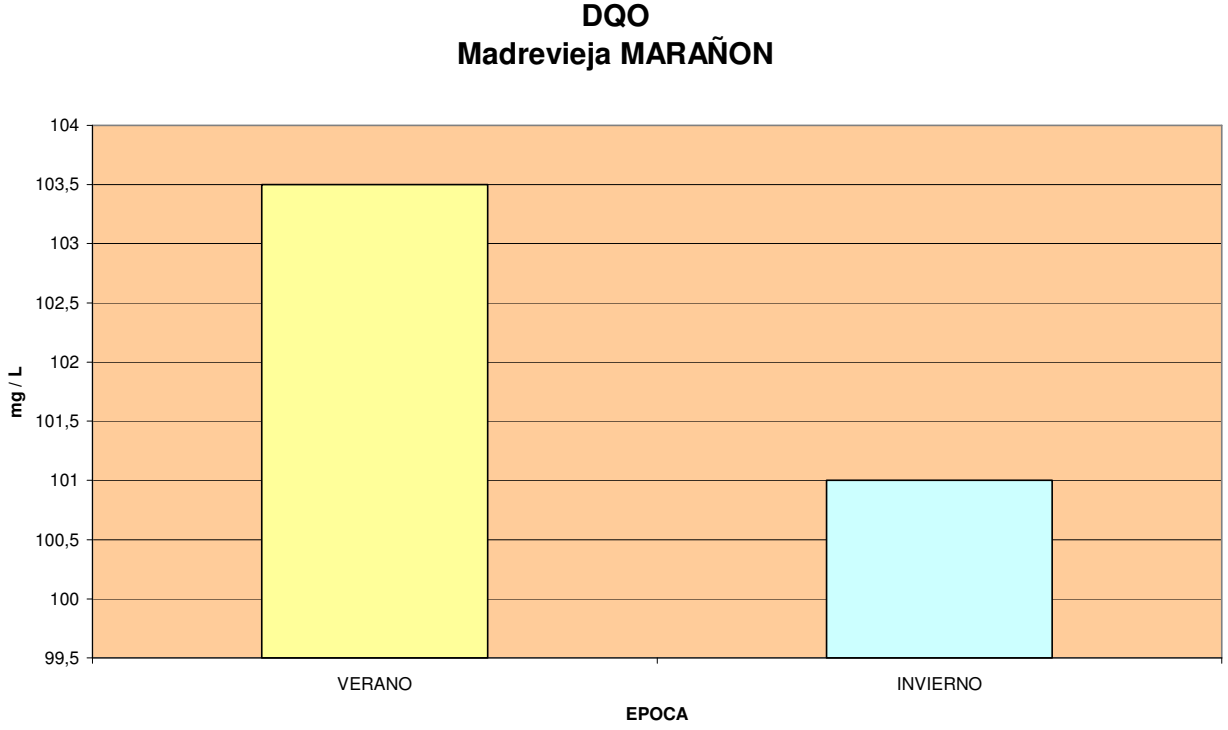

Figura No.__ Variación de la Demanda Química de Oxigeno (DQO) entre verano e invierno en la Madrevieja Marañón

En la figura X, se ilustra como ambos casos, DBO y DQO, se nota un leve descenso en la concentración de la materia orgánica en la época invernal, posiblemente causado por el aumento de la entrada de agua por lluvias, que en un cuerpo acuático cerrado tienen este efecto. Además esto último demuestra que la materia orgánica presente en el humedal no es producto de las aguas de escorrentía

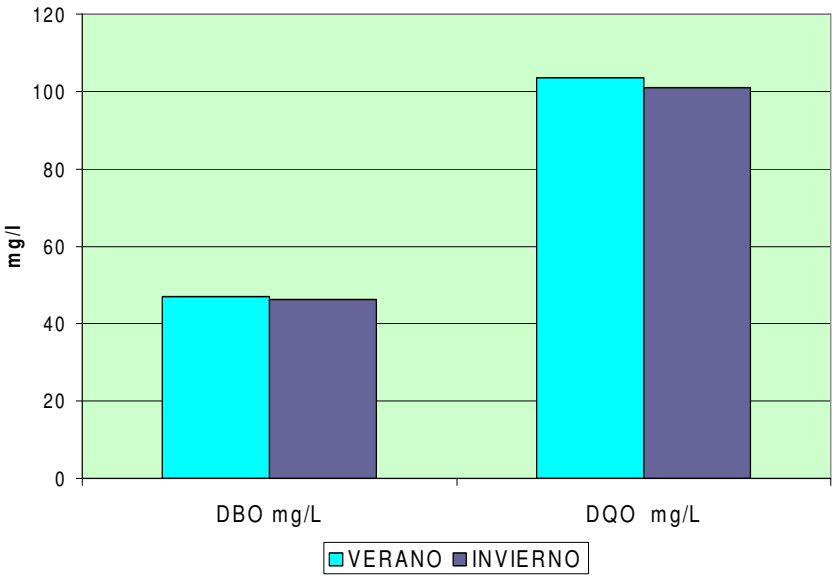

Figura X. Resultados de los análisis de la DBO5 y DQO en el humedal Marañón, durante dos épocas climáticas diferentes (seca y lluviosa) en el año 2005.

Los resultados anteriores confirman entonces lo que es visible en el Humedal, la presencia de compuestos orgánicos de diversos orígenes entre los que podemos mencionar los generados en la madrevieja como la vegetación acuática en descomposición, excretas del ganado vacuno y equino que abreva allí y aun de la fauna silvestre, pero también debemos considerar los aportes externos traídos a sus aguas desde el río Cauca y el reservorio que la alimentan con el bombeo, todo magnificado por el tiempo de retención en el humedal.

6.1.5 Nitrógeno

Su importancia está basada en que, por un lado, constituye un elemento vital para todos los organismos vivos, como parte integral de las proteínas, péptidos y aminoácidos y por otro, a que forma compuestos tóxicos para la vida acuática y cambios ambientales, como la eutrofización. Entre las principales fuentes de nitrógeno para las aguas de un humedal están la lluvia, aguas de escorrentía, el aire, actividad animal y la materia orgánica. El nitrógeno pasa por una serie de transformaciones, el familiar ciclo del nitrógeno, que se hallan reguladas primariamente por actividad biológica y todas ocurren igualmente en un humedal.

Sin embargo, empezaremos nuestro análisis del nitrógeno por el amonio no ionizado (representado por conveniencia como NH_3), amoníaco o simplemente amonio. Un compuesto incoloro, gaseoso, alcalino, altamente soluble en agua, es la forma preferida para la asimilación del nitrógeno por parte del fitoplancton y es el compuesto que aparece primero en los procesos de metabolismo y descomposición de los organismos, por lo que es considerado como un índice de la actividad biológica, y algunos autores lo proponen como índice de contaminación.

Cuando se disuelve en agua reacciona bajo condiciones aeróbicas o anaeróbicas para formar iones amonio o amonio ionizado (NH4+) y se establece un equilibrio químico, que puede ser representado de manera simplificada por la siguiente ecuación;

$$NH_3 + H2O \Leftrightarrow \quad NH_3 + H2O \Leftrightarrow \quad NH4+ + OH-$$

Se ha demostrado que la principal forma tóxica de amonio corresponde al amonio no-ionizado (NH_3), pero debido a su equilibrio en soluciones acuosas con NH_4+ y OH- su toxicidad es dependiente de su concentración y esta a su vez depende del pH, la concentración de amonio total (NH_3 +NH4+), temperatura y poder iónico. Otros factores

afectan su influencia para los organismos como OD, aclimatación, exposición intermitente y otras sustancia tóxicas. La Tabla No.3? se puede utilizar para determinar el porcentaje de amonio, que es la forma más tóxica, de la cantidad de amonio total.

Tabla No.3 Porcentaje de amonio no-ionizado (NH3) de acuerdo al pH y temperatura en soluciones acuosas de salinidad cero. (EPA, 1979).

	pH								
TempºC	6.0	6.5	7.0	7.5	8.0	8.5	9.0	9.5	10.0
5	0.013	0.040	0.12	0.39	1.2	3.8	11.	28.	56.
10	0.019	0.059	0.19	0.59	1.8	5.6	16.	37.	65.
15	0.027	0.087	0.27	0.86	2.7	8.0	21.	46.	73.
20	0.040	0.13	0.40	1.2	3.8	11.	28.	56.	80.
25	0.057	0.18	0.57	1.8	5.4	15.	36.	64.	85.
30	0.080	0.25	0.80	2.5	7.5	20.	45.	72.	89.

Los valores detectados para amonio total en el humedal Marañón fueron de 1.024 mg/l. en promedio para verano y 0.822 mg/l en invierno, que con un pH cercano a 7 y temperatura de 25 ºC, prácticamente solo se presentan iones NH4+, como indican los niveles de amonio no-ionizado de 0.006 mg/l y 0.003 mg/l, respectivamente.

De cualquier manera estas lecturas se encuentran bajo la norma de 0.1 mg/l NH3 para aguas cálidas (Salud Pública, 1979).

El intervalo “normal” de la concentración de amonio varia entre 1 a 50 µg at/l N- NH4+. El amonio llega a inhibir la captación de nitratos cuando presenta una concentración mayor de 2.0 µg at/l (Conway, 1977).

9	Nitratos (mg/l NO3)	1.73	1.827	8.446	10.947
10	Amonio ioniz (mg/l NH4+)	1.283	0.752	0.737	0.899
12	Amonio no-ioniz (mg/l	0.0073	0.005	0.003	0.004

	NH3)				

6.1.6 Nitratos

Los nitratos son formados por la oxidación completa de iones amonio por microorganismos en el suelo y agua, siendo los nitritos un producto intermedio de este proceso de nitrificación. En sistemas acuáticos bien oxigenados los nitritos son rápidamente oxidados a nitratos y es un factor muy importante como indicador de zonas donde se puede estar presentando eutrofización.

Los nitratos en concentraciones entre 1 a 10 mg/l afectan la calidad del agua deteriorándola hasta en un 50%, mientras que concentraciones de 2 mg/l representan solo una disminución del 20%. Este factor es muy importante como indicador de zonas donde se puede estar presentando eutrofización.

Según EPA, 1986 niveles de nitratos en concentraciones bajo 90 mg/l no afectan sensiblemente la calidad del agua para peces, aunque niveles bajo 5 mg/l deberían ser protectores para aguas cálidas con peces. En las dos estaciones estudiadas se presentaron concentraciones para esta época cercanas a 1,8 mg/L, que son valores bajos incluso más que los recomendados para aguas de consumo humano y doméstico de 10 mg/l de nitratos (Salud Pública, 1979).

En un ambiente como Marañón podrían esperarse valores mucho mayores que los reportados suponiendo como causa, la infiltración y el drenaje de aguas a través de zanjones que captan aguas en vastas áreas de terreno que se cultivan con caña, en las que se aplican diversos agroquímicos entre los que figuran la urea y otros abonos y compuestos nitrogenados como el Nitrato de Potasio usado como madurante.

La reducción tan marcada del nitrógeno durante el verano podría corresponder a que de alguna manera la entrada de aguas desde los campos cultivados no se da tan intensamente o a que el agua analizada corresponde a un volumen recientemente bombeado desde el río Cauca. Para tener una visión mas completa del fenómeno se

debe hacer un muestreo en condición de invierno cuando es posible que aumente el agua de escorrentía que entra al humedal desde las suertes cañeras vecinas.

6.1.7 Fosfatos

Los iones fosfato son un factor limitante en el crecimiento del fitoplancton. Un nivel bajo de fosfato disuelto podría significar que el sistema esta empobrecido o que es muy activo metabólicamente. Aunque el índice que se emplea aquí usa los valores de fosfato disuelto, la verdadera situación de un sistema debiera averiguarse midiendo su velocidad de flujo. Una gran parte del fósforo del sistema, o aún virtualmente todo, podrá encontrarse en cualquier momento dentro de los organismos vivos, pero se renovará rápidamente, con el resultado de que habrá un suministro constante de fosfato para los organismos capaces de concentrarlo a partir de una solución diluida. Tales sistemas podrán permanecer acaso biológicamente estables por períodos considerables, pese a la ausencia aparente de fosfato disponible.

6.1.8 Turbiedad

Este parámetro muestra la penetración de la luz en la columna de agua, un aspecto muy importante porque permite conocer el tamaño de la zona eufótica, en la cual ocurre la fotosíntesis y hay renovación de oxígeno por procesos biológicos.

Las aguas se pueden catalogar como OPTIMAS si se encuentran niveles menores que 30 UTN.

Los valores de turbiedad con 11.5 en el extremo norte y 19.26 en el extremo sur no exceden las 30 UTN, lo cual indica que en la relación a este parámetro no hay una limitación importante. Podría pensarse entonces que durante el verano la entrada de agua de escorrentía se reduce al máximo y también podría considerarse que al momento del muestreo el agua puede tener varios días de confinamiento sedimentando sus partículas suspendidas o que no se ha bombeado agua desde el río, y el humedal se esta comportando como una trampa de sedimentos.

6.1.9 Sólidos Totales

Este parámetro relacionado en cierta forma con el anterior, indica la cantidad de sedimento que se encuentran en suspensión en la corriente de agua y que provienen del material de arrastre de las zonas vecinas en la cuenca y aún de materiales alóctonos arrastrados desde grandes distancias a través del agua bombeada desde el río Cauca.

Aquí es importante notar el efecto retenedor de la vegetación acuática principalmente de gramíneas, que cubría al momento de los muestreos casi la totalidad del espejo de agua.

Sólidos totales disueltos y sólidos disueltos son términos relacionados con el estudio de ecosistemas dulceacuícolas y consisten en sales inorgánicas, pequeñas cantidades de materia orgánica y otros materiales disueltos. La salinidad en cuerpos limnéticos corresponde a sales totales disueltas y forman parte de los sólidos que se pueden medir. Los principales cationes disueltos son carbonatos, cloruros, sulfatos y nitratos, mientras los aniones son sodio, potasio, calcio y magnesio.

Aunque el estudio de los sólidos disueltos tiene importancia mayor en aguas de consumo humano por las implicaciones que tienen algunas de estas sustancias (Cloruros, Sodio) en la salud y pese a que la mayoría de las especies acuáticas tienen amplia tolerancia a elevadas concentraciones de sólidos disueltos, también es relevante evaluar las características iónicas de las aguas superficiales y en especial su carácter mineral. En nuestro caso se detectaron valores bajo 0.2 mg/l lo que denota poca o ninguna incidencia de este tipo, siendo su composición cercana a los datos reportados en sus fuentes que son el reservorio y el río Cauca.

6.1.10 Sólidos Suspendidos Sedimentables y Turbiedad

Se incluyen en estos parámetros la materia particulada orgánica e inorgánica que en sistemas acuáticos tienen efectos que se puede apreciar tanto a nivel de la columna de agua como al sedimentarse sobre el fondo de los cuerpos acuáticos.

En relación con la penetración de la luz en la columna de agua, los valores de estos parámetros permiten conocer el tamaño de la zona fótica, en la cual ocurre la fotosíntesis y hay renovación de oxígeno por procesos biológicos, al igual que la zona de mezcla de aguas en la columna, con beneficio para las partes profundas del cuerpo de agua en cuanto a los nutrientes y oxigeno.

6.2 ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

Este análisis se basó en el muestreo de microorganismos mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales y ***Escherichia coli*** y muestra los valores obtenidos en la medición bacteriológica realizada durante el 20 Octubre de 2005 en período seco y en el mes de Diciembre del mismo ano

6.2.1 Coliformes Totales

Este grupo incluye todos los microorganismos asporógenos gram-negativos, no solamente los coliformes intestinales (fecales) sino también otros que habitan en los suelos.

Los resultados de estas pruebas, se dan en forma del número más probable (NMP). Este término no representa un número absoluto sino mas bien una estimación estadística basada en formulas de probabilidad aplicadas a la prueba experimental diseñada. El NMP viene practicándose desde hace muchos años y proporciona resultados satisfactorios para el control sanitario de las aguas.

El resultado de 210 UFC/100 ml para este indicador, no sobrepasa los valores sugeridos por Salud Pública para aguas de uso para consumo humano y doméstico (20.000/100ml), ni para uso por contacto primario (1.000/100ml).

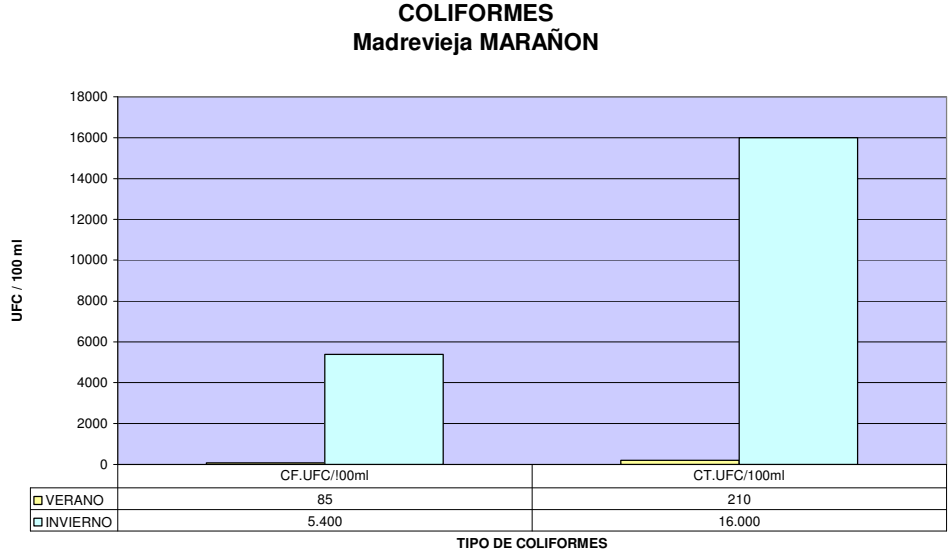

Figura No.__ Variación de las Coliformes Fecales (CF) y Coliformes Totales (CT) entre la época seca (Octubre de 2005) y la lluviosa (Diciembre 2005) en el humedal Marañon.

6.2.2 Coliformes Fecales y E. coli

Aunque el agua puede portar microorganismos fecales o de origen entérico, es de notar que su detección quizá no corresponda exclusivamente al hecho de recibir excretas humanas ya que, existen otros vertebrados de sangre caliente en cuyas heces se encuentran normalmente coliformes y enterococos. Por ello se realizó la prueba para la detección de contaminación fecal humana, que se hace por medio de la bacteria E. coli, residente habitual del intestino grueso del hombre.

Además del colibacilo ***E. coli***, del cual un humano elimina normalmente unos 1.000 millones por día y que se puede concentrar en las aguas residuales hasta en 200 a 500 millones por litro, existen otras como en el caso de ***Streptococus faecalis*** (grupo D) con una media de 10 a 20 millones por litro de agua usada.

Si bien el agua residual doméstica puede tener millones de bactérias por litro, no todas las enterobacterias son patógenas normalmente, pero a veces pueden estar acompañadas de ***Salmonella*** (agente de la fiebre tifoidea), del Vibrión colérico (agente del cólera) o de ***Shigella*** (causante de la disentería bacilar), los cuales pueden ser transmitidos al hombre por contacto primario por ingestión. Entre los microorganismos patógenos humanos, además de la flora saprófita normal que están presentes en las aguas de alcantarilla, tenemos:

Bacterias: Bacilos Tifoideo, Paratifoideo, Tuberculosis, Disentería, Vibrión colérico, Bacterias piógenas, Hongos Patógenos: Cándida, Leptospiras patógenas Virus patógenos: Poliomielitis, Hepatitis, Enterovirus diversos, Huevos de metazoos: Tenias, Ascáridos, Tricocéfalos.

Se comprende entonces que para comprobar la existencia de contaminación fecal y por lo tanto la posible existencia de microorganismos patógenos, basta demostrar que las aguas contienen coliformes o enterococos fecales.

Además de estas bacterias aeróbicas, las aguas residuales pueden transportar anaerobios como los agentes del tétano y del botulismo (10 a 100 millones por litro).

Los resultados de esta prueba se dan en forma del número más probable (NMP). Este término no representa un número absoluto sino mas bien una estimación estadística basada en formulas de probabilidad aplicadas a la prueba experimental diseñada. El NMP viene practicándose desde hace muchos años y proporciona resultados satisfactorios para el control sanitario de las aguas.

Para la detección de contaminación fecal se han diseñado técnicas bacteriológicas que permiten revelar la magnitud de la contaminación fecal con base en los microorganismos de las heces, contenidos en el agua. El hallazgo de esta condición debiera conducir, cuando el agua es empleada para la recreación por contacto primario, a la localización de las fuentes de contaminación y a la corrección de la situación.

En la Tabla No.4. se presentan los resultados de los parámetros microbiológicos escogidos. De su análisis podemos comprobar la naturaleza modificada que presenta el humedal Marañón.

	PARAMETRO	EST.UNICA (periodo seco)	EST. UNICA (periodo lluvioso)
1	MM* (UFC/ml)	Incont.	290.000
2	ColTot (UFC/100ml)	210	16.000
3	ColFec (UFC/100ml)	85	5.400
4	Ecoli (UFC/100ml)	POSITIVO	3.000
* MM. Microorganismos mesófilos			

Tabla No. 4. Parámetros microbiológicos de la madrevieja Marañon, correspondientes a los muestreos en seca y lluviosa.

En el caso del humedal Marañon los resultados de las pruebas revelan la presencia de contaminación fecal tanto en el periodo seco (85 UFC/100 ml) cono en el lluvioso (5.400 UFC/100ml) y si bien en el verano este valor no supera la norma colombiana para contacto primario, si lo hace para la de consumo humano que debe ser 0 UFC/100 ml (Decreto 475, 1998). Igualmente fue detectada la presencia de la bacteria E. coli, que en aguas para este último uso de ser negativa.
Como puede verse sobre todo en los muestreos correspondientes al invierno los valores no cumplen con la norma colombiana y menos con la internacional.

Como se ha comentado los valores más altos reportados en el invierno puede estar significando que al humedal esta entrando aguas servidas en cantidades moderadas a través de los canales o zanjones que drenan los sectores vecinos. En efecto el personal

del ingenio informo que este reporte debe estar relacionado con la presencia de asentamientos dispersos en el sector de Cascajal

Aunque Marañón se usa como reservorio de agua para riego, es posible que se realizan actividades que demandan "contacto primario". A manera indicativa se presentan los estándares de aguas dulces para este parámetro (ver Tabla No. 5) destacándose que según la EPA 1986, para E. coli estos valores deben ser menores que 126NMP/100 ml.

PAIS	INDICADOR	NMP
EPA, E.U.(1986)	E. coli	< 126/100ml
	Enterococos	< 33/100ml
Colombia	E coli	< 1000/100ml

Tabla No.5 Estándares EPA y de la normatividad Colombiana para contacto primario y para mariscos en aguas dulces

7. EVALUACIÓN ECOLÓGICA

7.1 Diversidad biológica

A pesar de la transformación acelerada que ha recibido Marañón conserva un diversidad biológica representada en varios grupos de vertebrados entre los que se destacan sin lugar a dudas las Aves con xx especies sin duda por su capacidad de desplazamiento que reduce la dependencia de las variaciones de la oferta hídrica especialmente en los periodos de sequía, seguida por las clases Mamíferos y Herpetos y en ultimo lugar para los Peces los cuales exigen una cierta calidad tanto fisicoquímica como bacteriológica.

En el caso de los Mamíferos durante los trabajos de campo y a través de entrevistas a la comunidad trabajadores de las hacienda Casablanca, se ha reportado la presencia

de Ardillas ***Sciurus granatensis***, Chuchas ***Didelphys marsupiales***, Zorros del cañaduzal ***Dusycion thous*** e incluso un grupo de yaguarundis que residen en los guaduales ubicados en el extremo norte del humedal, uno de cuyos ejemplares pudo ser visto desplazándose entre los callejones que separan las suertes cañeras, por el grupo de biólogos durante una salida de estudio en el mes de noviembre de 2005.
En última instancia en cuando a diversidad de especies los Peces reportados en Marañón corresponden bien sea a especies pequeñas sin interés para el aprovechamiento tales como la gambusias y esta dominada por tilapias introducidas que constituyen un recurso ínfimo para la actividad de pesca deportiva.

Con los invertebrados ocurre algo parecido no obstante durante las salidas de estudio se pudieron colectar varias especies de insectos que tiene larvas o estadios acuáticos que aprovechan los hábitats creados por el humedal se trata de larvas de Hemípteros, Odonatos y Coleópteros.

7.2 Naturalidad

Este aspecto ha sido severamente disminuido por cuando el humedal se encuentra inmerso en una matriz de cultivos de caña y la vegetación ribereña a sido completamente removida de la margen izquierda, no obstante aun se conservan en la orilla derecho numeroso árboles de Chachafruto Eritrina fusca dispuestos a lo largo de esta margen ofreciendo lugares de anidación, alimentación y perchamiento para varias especies de aves. Entre la fila de chachafrutos aparece uno que otro espina de mono ***Pitecelobiun lanceolatum***, chiminangos ***Pitecellobium dulce*** o algún Guásimo ***Guazuma ulmifolia***

7.3 Rareza

La condición de dependencia de un sistema de bombeo artificial hace de Marañón un humedal "sui generis" que a pesar de su tamaño reducido 1,37 ha esta actuando como un refugio para la flora y fauna acuáticas.

A parte del considerable numero de especies de aves y de uno o dos grupos de yaguarundis en los guaduales ubicados en el extremo norte del humedal, no se reportan especies singulares para destacar en este humedal, no obstante la presencia de varios parches de guaduales y de un bosque ralo con árboles notables y el río Cauca en su proximidad conforman un conjunto de ambientes que pueden constituir un corredor biológico de humedales y relictus boscosos en la zona rural plana del municipio, o al menos contribuir a su formación incluyendo otros humedales vecinos como el Lago Pascual también en el Hormiguero y la madrevieja El Estero en el corregimiento de Navarro.

7.4 Fragilidad

Por el reducido tamaño de este humedal (1,37ha.) y por las condiciones de dependencia casi absoluta de bombeos de agua desde el río Cauca para conservar un volumen de agua que garantice el mantenimiento de una calidad fisicoquímica y bacteriológica mínimas para el desarrollo de la flora y fauna acuáticas, se considera que el humedal Marañón es uno de los sitios mas vulnerables no solo del sistema de Cauca Seco sino de toda la región del Alto Cauca.

En este sentido la perpetuación de Marañón solo será posible si se logra interesar al Ingenio Maria Luisa que en primera instancia se ha mostrado interesado en contribuir al mantenimiento del humedal, permitiendo que este conserve un cierto nivel de agua a través del sistema de bombeo instaurado, para mantener un nivel mínimo de agua. Al mismo tiempo debe procurarse vigilar la calidad del agua derivada no solo para el funcionamiento del cuerpo de agua sino tener un control sobre los aspectos de calidad

del agua que usara en el riego de la caña, controlando algunos parámetros mínimos del agua derivada desde el río Cauca, evitando por ejemplo la succión en horarios nocturnos cuando es prácticamente imposible detectar problemas de calidad originados talvez en una descarga de aguas residuales del sector industrial que funciona aguas arriba de el sitio de toma.

El reporte de tres (3) especimenes de un camarón palemónido originario de la cuenca del Orinoco ***Macrobrachium praecox*** (J. Roux, 1928), en las aguas del humedal, constituye un caso interesante que demuestra la influencia de las aguas bombeadas desde el río Cauca a Marañón

Un aspecto fundamental lo constituye el hecho de procurar por todos los medios evitar la entrada de aguas residuales tanto domesticas como industriales a través de los canales que drenan algunos asentamientos dispersos desde la vereda Cascajal vigilando que estos últimos no sean utilizados como desagües de asentamientos ubicados en la periferia.

Otro aspecto fundamental para la perpetuación de Marañón lo constituye la necesidad de emprender prácticas de restauración y mantenimiento de vegetación ribereña y acuática. En efecto sobre el espejo de agua suelen crecer profusamente los pastos bloqueando la entrada de luz y disminuyendo la fotosíntesis lo cual se refleja en unos bajos niveles de oxigeno que afectan la biota acuática. En ingenio recurre al mantenimiento periódico de la vegetación acuática removiendo los pastos lo cual es relativamente benéfico, pero debe establecerse un método para asegurar que el trabajo de limpieza no altere sus condiciones ecológicas.

Algunas ideas para mejorar el procedimiento de limpieza podrían estar relacionadas con:

- Evitar hacer el trabajo de remoción en un solo momento porque la perturbación súbita y simultánea puede aumentar la turbiedad y eliminar incluso algunos organismos tales como invertebrados acuáticos asociados al hábitat que genera la vegetación acuática.
- Procurar en todos los casos extraer y sacar de las riberas el material cortado para que este no contribuya a la eutrofización del cuerpo de agua
- Realizar la extracción a mano como se ha venido haciendo en los últimos meses de 2005, evitando el uso de maquinaria pesada que puede perturbar el fondo y disminuir en últimas la penetración de la luz y la producción primaria.

7.5 Representatividad

Marañón representa el sector más sur del sistema Cauca Seco y constituye junto con El Estero ubicado unos 8 kilómetros hacia el norte, el único cuerpo de agua que pertenece al sistema meándrico que surcaba este sector en el pasado. Todos los demás tramos han venido desapareciendo al trasformarse en reservorios o tierras adecuadas para agricultura o ganadería. No obstante su pequeña extensión su carácter como enclave húmedo rodeado de varios guaduales y parches boscosos circundantes cumple una función singular en una trama relictual de pequeños sitios fragmentados que debe conservarse para mantener un corredor que permita en salto de algunas especies entre estas pequeñas islas de gran valor para la conservación.

7.6 Posibilidades de mejoramiento y/o restauración

Marañón constituye un cuerpo de agua sin posibilidades de recibir aguas superficiales en cantidad significativa, a parte de pequeñas escorrentías laterales o de los canales de interconexión norte y sur y de agua lluvia que sumados resultarían insuficientes para asegurar un caudal mínimo que permita su funcionamiento como ecosistema palustre.

Por su capacidad de almacenamiento de agua este humedal se ha convertido en un reservorio artificial alimentado con agua del río Cauca lo cual permite mantener un nivel suficiente para el desarrollo de la vida acuática, no obstante su uso privilegiando el riego agrícola especialmente durante el verano, puede afectar ostensiblemente su estabilidad ambiental y poner en riesgo a los organismos que se le asocian.

En este sentido las posibilidades de mejoramiento y restauración estarían relacionadas con un programa de regulación del volumen de agua que entra y sale a través del sistema artificial de alimentación acompañada de la vigilancia de la calidad del agua derivada a partir del río Cauca, para lo cual sería necesario entrar en conversaciones con la dirección del Ingenio Maria Luisa que administra la hacienda Casablanca donde se encuentra el humedal, buscando encontrar un punto de equilibrio en el uso del agua de manera que sean posibles las dos actividades.

Como punto a favor podría mencionarse que el lider del equipo de gerencia del Ingenio Maria Luisa Dr. Jaime Vargas López (e-mail: j.vargas@harineradelvalle.com) es proclive al tema ambiental, y ha colaborado con el desarrollo del estudio facilitando el acceso, brindando información pertinente, tendiendo como antecedente que si bien el uso de Marañón como reservorio indica claramente su uso para fines agrícolas, garantiza por otra parte, la entrada de volúmenes de agua que de otra manera no llegarían nunca al humedal y lo han mantenido en el tiempo.

También existe la posibilidad de solicitar al ingenio que el humedal sea usado solo en casos extremos de sequía siempre cuando el agua se reponga inmediatamente, o que incluso por su tamaño reducido 1.37 ha. se llégue a una posición altruista en la que se renuncie a usar el agua almacenada, habida cuenta que se dispone de otros reservorios en pro de generar un hábitat adecuado para flora y fauna acuáticas, dada su valiosa condición como enclave dentro de una matriz agrícola extensa.

El deslinde de humedales recientemente anunciado por INCODER y CVC va a jugar sin lugar a dudas un lugar muy importante en la definición de la situación futura del humedal.

8. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

PARÁMETRO	INFORMACIÓN
1. Valores estéticos, culturales, religiosos e históricos	Los corregimientos rurales de la zona plana de Cali han tenido un desarrollo singular vinculado a la hacienda agropecuaria que configura un modo de vida singular que constituye un atractivo para su estudio y conservación. En el área de influencia se ubican haciendas de importancia histórica Curazao, Las Delicias, San Antonio, Las Becerras, en las cuales se desarrollo un modo de vida con expresiones culturales entre las cuales podemos mencionar las chirimías y otros grupos folclóricos. Entre los músicos tradicionales podemos mencionar a don Israel Caicedo Caicedo intérprete del tiple y la bandola.
2. Recreación, educación e investigación	El complejo integrado por el Humedal Marañon, los guaduales vecinos y el enclave de vegetación arbórea conservado, constituiría un sitio excepcional para el desarrollo actividades de ecoturísticas, de educación ambiental, etnográfica e investigativa todo lo cual podría contribuir al mejoramiento de la economía local.
3. Bienes y servicios del humedal	La oferta ambiental Marañon reviste una gran importancia por sus funciones como refugio de flora y fauna silvestres y por sus productos y atributos entre los cuales el agua constituye un recurso invaluable desde el punto de vista económico sobre todo en los periodos de sequía a veces prolongados en este sector del Departamento.
4.Vestigios paleontológicos y arqueológicos	Desde el punto de vista arqueológico hay reportes de hallazgos de cerámica y orfebrería en la hacienda La Paila dedicada al cultivo de frutales, maíz, fríjol y sorgo, propiedad del ciudadano español Joaquín Pérez conocido como "muñeco de oro" en alusión al reporte de una pieza de orfebrería encontrada en esa localidad.
5.Sistemas productivos	Las áreas contiguas al humedal se usaron siempre en prácticas agropecuarios diversificadas, privilegiándose especies de ciclo corto para menguar el efecto de las inundaciones en la época invernal. Sobre las tierras vecinas se cultivaban frutales tales como cítricos (limón mandarina y naranja), sapotes, mamoncillos, caimos, madroños, y árbol de pan. Los cultivos temporales se dedicaban a arveja, maíz, fríjol y cana panelera para los trapiches que funcionaba en el área. Se criaba ganado de leche y carne o doble propósito. Hoy este sistema ha sido reemplazado por el monocultivo de la cana azucarera y la ganadería extensiva de ceba.

El Corregimiento El Hormiguero que hace parte de la zona rural plana del municipio de Cali (POT de Cali), tiene una extensión de 5.684.93 has, se ubica en la porción sur

oriental del Municipio a 4.7 km del casco urbano de Cali y se accede a el por la carretera que conduce al municipio de Puerto Tejada. El transporte público se presta con todas las rutas de Transportes Pance y Montebello Ruta 1.

Tiene unos 4.219 habitantes distribuidos en cinco (5) veredas: Morgan, Cascajal, Cauca Viejo, La Pailita y Hormiguero Cabecera.

Limita al Norte, con el corregimiento de Navarro; al Sur con el municipio de Jamundí; al Oriente con el río Cauca y los municipios de Candelaria y Puerto Tejada y al Occidente con la comuna 17 y el corregimiento de Pance.

El corregimiento presenta una topografía plana (0 a 3%), una altitud alrededor de los 950 metros, un clima cálido y una temperatura media de 25℃ (POT de Cali).

Una buena parte de sus actividades gira entorno al río Cauca el cual es utilizado por los habitantes para desarrollar actividades económicas y recreativas. En el pasado el río se utilizaba para el abastecimiento de agua, pero esta práctica se ha suspendido porque cuentan ahora con un acueducto que brinda un servicio continuo y de mejor calidad (http://cinara.univalle.edu.co/archivos).

El Hormiguero está localizado sobre el área de reserva agrícola de la zona plana de la ciudad de Cali y el área marginal al río, forma parte de la reserva forestal, con suelos potencialmente aptos para actividades agrícolas, sobre los cuales se desarrollaron varias haciendas de importancia histórica tales como: Curazao, Las Delicias, San Antonio, Las Becerras y Chumbum.

El corregimiento fue muy conocido y aun hoy lo es por sus humedales lénticos entre los cuales podemos mencionar El Ibis, La Cienaga del Diablo, El Cuadrado, Los Rafaeles, Marañón, y por supuesto Cauca Seco del cual hacen parte este último mencionado y El Estero.

Actualmente en los alrededores de la localidad se encuentran cultivos de caña de azúcar tecnificada y de propiedad de los Ingenios Maria Luisa y del Cauca, pero también se practica la ganadería intensiva en ceba y en algunas zonas se presentan pequeñas zonas de bosques y guaduales, mientras que las áreas dedicadas a otros

cultivos, pancoger y frutales se pueden considerar como escasas y alrededor de las cabeceras o núcleos de asentamientos veredales.

El corregimiento tiene aproximadamente 3.500 habitantes, distribuidos en unas 500 viviendas con una ocupación promedio de 7 personas por vivienda. La población es principalmente afrodescendiente de familias oriundas de zonas aledañas a la localidad, como el corregimiento de Navarro y de municipios del norte del departamento del Cauca como Puerto Tejada y Santander de Quilichao pero también de la zona costera v.g. López de Micay, principalmente (http://cinara.univalle.edu.co/archivos).

A pesar de estar en contacto con la ciudad de Cali, por su proximidad geográfica, se conservan rasgos de las tradiciones y costumbres de la Costa Pacífica, como la celebración de la fiesta de la Virgen de la Inmaculada Concepción, la oralidad, la tendencia a conformar familias extensas; a compartir la crianza de los hijos a partir de lazos de parentesco y compadrazgo y a conservar al menos parcialmente los hábitos alimenticios, entre otros.

Las relaciones sociales basadas en el parentesco y el compadrazgo pueden generar lazos de solidaridad intrafamiliar pero también de disputa y desunión con quienes no son de la familia. Esta situación se refleja en los diferentes aspectos de la vida comunitaria de la población,

8.1 Aspectos económicos:

En el corregimiento se identifican tres (3) actividades económicas principales para la población local:

- La extracción de arena del río Cauca;
- El jornaleo en haciendas de explotación agrícola básicamente cañeras y/o ganaderas y
- La actividad de oficios varios como el servicio doméstico y las ventas ambulantes, entre otros.

La explotación de arena en el río Cauca se realiza bien sea de forma artesanal con canoas de madera, manipuladas a remo por sus propietarios o mediante dragas que succionan la arena del fondo del río y la transportan por tubería hacia un planchón o hacia los playones del río, donde esta se seca.

Existe una marcada competencia entre los dos sistemas de extracción: el manual, requiere más tiempo, rinde menos y demanda un desplazamiento constante del arenero para encontrar los bancos de arena: la segunda es mecánica, funciona todo el día, utiliza menos personal y logra extraer una cantidad mucho mayor.

En el mercado del producto también hay competencia porque la draga provee a grandes constructores por su capacidad de extracción (400-500 m^3 diarios), mientras los areneros independientes proveen solo a pequeños consumidores cuya demanda es más reducida. Los areneros artesanales y los jornaleros vinculados a las dragas, habitan en la localidad y practican básicamente esta actividad para subsistir, los propietarios de las dragas provienen de Cali y desarrollan otras actividades económicas.

Durante el verano cuando baja el nivel del río, es posible que un arenero artesanal obtenga ingresos promedio mensual de $ 382.000.oo. En la época de lluvias al subir el nivel, se dificulta la extracción de manera manual disminuyendo los ingresos a un promedio de $72.000.oo mensuales. Es en esta época cuando los areneros artesanales se vinculan al trabajo en actividades agrícolas mientras las condiciones del río mejoran para su labor.

La actividad económica del “jornaleo”, se paga inmediatamente terminada la labor recibiendo un pago ligeramente superior al salario mínimo diario ($12.000.oo). Esta actividad se realiza en las haciendas de cultivos de caña de azúcar.

La tercera actividad o de “oficios varios” se realiza por fuera de la localidad, y se pagan al día unos $10.000.oo.

Alrededor de estas actividades económicas hay una distinción en aspectos de género, el hombre se dedica exclusivamente a las actividades de extracción de arena y jornaleo

que demanda mayor esfuerzo físico; mientras que las mujeres se dedican principalmente al cuidado de la casa y protección de la familia. La mujer se vincula generalmente a los oficios varios.

Son escasas las actividades comerciales debido al bajo nivel adquisitivo de la población; existen pocas tiendas que venden productos alimenticios y bebidas. Para acceder a productos de consumo masivo y otros alimentos los pobladores se dirigen a Puerto Tejada o a los hipermercados ubicados en el sur de la ciudad de Cali.

En la localidad, la concepción de riqueza está dada por la posesión de tierras, posesión de un banco de arena o la tenencia de un negocio de un tamaño considerable (tienda, estadero, grill, restaurante, etc.). Solo un 10% de las familias se encuentran en un nivel económico superior, el resto son familias como ellos mismos denominan, dedicadas al "rebusque".

8.2 Organización Comunitaria:

En los últimos cinco años la comunidad se ha organizado de diversa manera afiliándose bien sea a la Junta Comunal, Junta Administradora Local, Comités de Veedurías, Grupos Culturales de Mujeres, de Jóvenes y de la Tercera Edad, Grupos Asociativos, etc., la mayoría de ellos, involucrados directa o indirectamente al desarrollo local.

Esta diversidad de organizaciones es la respuesta a tres factores que se dan en la zona: en primer lugar, la promoción realizada por "agentes externos", provenientes de Instituciones, ONGs y grupos políticos, quienes motivan la conformación de grupos para el logro de un objetivo determinado, como ejemplo se tiene el Comité de Afiliados a Plan Internacional, el Comité de Salud, etc. (http://cinara.univalle.edu.co/archivos).

La segunda referida a los espacios de participación que promueve el Estado para motivar la organización de la comunidad en la fiscalización y control de gasto público, por ejemplo los Comités de Veeduría y Control Social.

Y por último, la iniciativa comunitaria para autogestionar sus necesidades y reducir las condiciones precarias, por ejemplo los Comités de Autoconstrucción, de Pavimentación de las vías, etc.

Si bien la existencia de varias organizaciones en una comunidad no genera necesariamente desarrollo local; para el caso de El Hormiguero si ha sido un factor positivo que se refleja no sólo en los logros alcanzados en el ámbito de infraestructura física sino también en el manejo y solución de los problemas; en el fortalecimiento del Liderazgo; en una vinculación mayor del hombre al trabajo comunitario, entre otros (http://cinara.univalle.edu.co/archivos).

8.3 INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PÚBLICOS:

8.3.1 Centros Educativos

La localidad cuenta con tres escuelas de enseñanza básica primaria, dos establecimientos para preescolar y un centro de enseñanza de nivel secundario hasta el grado noveno. Los estudiantes que desean terminar el bachillerato se deben desplazar diariamente a Cali o Puerto Tejada.

8.3.2 Centros de Salud

Existe un centro de salud que es atendido diariamente por una enfermera y dos veces a la semana hay atención médica. De acuerdo al registro de consultas las principales enfermedades reportadas son la artritis, los problemas cardiacos, la hipertensión arterial y las infecciones respiratorias (Colombia Médica).

8.3.3 Servicios Públicos

Hay servicio de energía prestado por Emcali, servicio telefónico en gran parte de las viviendas, servicio de recolección de basura dos veces a la semana, servicio de acueducto manejado por la comunidad y servicio de transporte público hasta las 10:00 de la noche.

8.4 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES QUE PERTURBAN (TENSORES) LAS DINÁMICAS DEL HUMEDAL.

Para desarrollar el análisis de los factores que perturban la dinámica del humedal y intentando ir mas allá del mismo cuerpo de agua se intenta aquí hacer una aproximación a la evaluación de los impactos ambientales generados por el modelo de desarrollo establecido en la zona objeto de la investigación. Se tomará como referencia el comportamiento de algunas variables socioeconómicas antes del desarrollo de la actividad del monocultivo en la zona, de esta condición base, se inferirá hasta que punto las actividades referenciadas afectan negativa o positivamente la calidad de vida de la población del Hormiguero, permitiendo establecer un comparativo para determinar el efecto que ejerce el monocultivo de la caña y la ganadería extensiva.

	Parámetros Referentes	Comportamiento de las variables antes del proyecto			Comportamiento de las variables con el proyecto		
Componente Económico		Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo
Uso del suelo	Actividades agrícolas /hectáreas	x			x		
Mano obra en actividad extractiva	Número de empleos generados			x		x	
Mano obra en actividad Agrícola	Empleos /hectáreas	x					x
Mano obra en actividad Pecuaria	Empleos /cabezas de ganado			x			x
Empleos generado por otras actividades	Número de habitantes que trabajan en otras actividades			x	x		
Seguridad alimentaría	Acceso de los habitantes a las fuentes de proteínas		x				x
Comportamiento de los ingresos familiares	Salarios mínimo/ familias			x		x	
Componente Socio-político							
Organizaciones comunitarias	Numero de organizaciones comunitarias			x	x		
Arraigo	Número de habitantes foráneos						
Calidad de la vivienda	Tipo de materiales de las viviendas		x			x	
Servicios públicos	Cobertura			x		x	
Educación	Tasa de analfabetismo	x				x	
Salud	Tasa de Mortalidad	x				x	
Seguridad	Tasa de actividades delictivas			x	x		

Bajo el proceso de desarrollo del mono cultivo de la caña se han generado algunos impactos en los habitantes del Corregimiento de El Hormiguero, redundando en algunos cambios en los hábitos de esta población; lo anterior se refleja en el comportamiento de las siguientes variables:

8.4.1 Uso del suelo:

Considerando el periodo anteriores al fortalecimiento del monocultivo de la caña azucarera, se ha notado un cambio marcado en el uso del suelo, el cual se destinaba a la agricultura tradicional, dentro de este proceso existía cierta diversificación de productos, lo cual incrementaba la oferta de satisfactores de necesidad.

Bajo el esquema existente el cual implica la utilización intensiva de agroquímicos, bien como fertilizantes, para eliminar la presencia de plagas; o como madurantes en las suertes cañeras, se pueden estar modificando la composición físico-química y biológica del suelo y de las aguas superficiales.

Adicionalmente sobre este corregimiento se ha planteado ubicar el sitio de disposición final de las basuras de la ciudad de Cali, mas exactamente en lote de Curazao propiedad del ingenio La Cabaña un asunto que debe ser cuidadosamente estudiado por las implicaciones ambientales, socioeconómicas y culturales que traería a la zona rural del municipio de Cali.

8.4.2 Actividad extractiva:

Foto No.6 Extracción de arena del río Cauca a la altura del Hormiguero. Foto Rafael Contreras

La intensificación del monocultivo de la caña que no es un generador importante empleo, afecta la estructura de la demanda de mano de obra, haciendo que la fuerza laboral cesante, identifique nuevas actividades para ocuparse por ejemplo en la extracción de materiales de río, la cual se ha incrementado en los últimos años, esto permite establecer una relación inversamente proporcional, entre el incremento del mono cultivo frente a la oferta de mano de obra para el desarrollo de la actividad antes referenciada.

8.4.3 Actividad Agrícola:

Con el fortalecimiento del monocultivo de la caña, se ha generado cierto desplazamiento de la mano de obra, es decir, la agricultura ha dejado de ser el gran demandante de la fuerza laboral y para el caso del Hormiguero se puede observar que para un cultivo de 460 hectáreas de caña tecnificada, se utilizan en promedio 30 obreros, presentándose un leve incremento en las épocas de verano, esto por el proceso de riego, situación que no se generaba cuando se desarrollaban actividades agrícolas diferentes bajo el esquema de la finca tradicional que podía generar en promedio, mas de un empleo por hectárea.

Esto permite concluir que el monocultivo ha generado un fuerte desplazamiento de la mano de obra de la zona, y de otras comunidades cercanas, las cuales en el pasado, durante las temporadas de cosecha, se desplazaban incluso a estas zonas para ofertar su fuerza laboral.

Finalmente habría que considerar el efecto económico de los impactos causados por la preparación de los sistemas convencionales intensivos de labranza, el los que se remueven grandes volúmenes de suelo, se deja la superficie mullida sin cobertura, lo cual facilita la acción de agentes erosivos como el viento y el agua y además con la quema de residuos de cosechas se puede estar disminuyendo la fertilidad.

Adicionalmente se presenta el problema de carencia de una zonificación y planeación agropecuaria y de un nivel adecuado de educación agro-ecológica porque existen intereses que pueden presionar cambio en los usos del suelo hacia la urbanización o el emplazamiento de actividades relacionadas con la ciudad y el metabolismo de sus residuos como ocurre en el caso de la Hacienda Curazao que aparece como propuesta para recibir los residuos sólidos de Cali.

8.4.4 Actividad pecuaria:

Con el fortalecimiento del monocultivo de la caña, no se han generado mayores cambios en esta variable, debido a que la ganadería de ceba siempre se ha caracterizado por ser una actividad que no requiere mayor demanda de fuerza laboral para lograr su objetivo final, en el caso del área estudiada se observa que para la administración de 450 cabezas de ganado, se requieren en promedio 8 operarios.

8.4.5 Ingresos familiares:

El fortalecimiento del monocultivo de la caña, ha incrementando levemente el comportamiento del ingreso, debido a que los operarios tienen mayor estabilidad en el proceso laboral, y estos se sostienen en el tiempo; dentro de este escenario, se observa que las familias se tornan mas creativas para incrementar los ingresos familiares, ocupándose en diferentes actividades.

Es importante denotar que el nivel de ingresos por familias, en la totalidad de los habitantes del Corregimiento del Hormiguero, se encuentra por debajo del salario mínimo, lo cual es muy significativo y puede estar significando que el desarrollo del monocultivo ha incrementando los niveles de pobreza de los habitantes de la zona, medido en proporción al acceso a la canasta básica de bienes y servicios.

8.4.6 Seguridad alimentaría:

Con el fortalecimiento del cultivo de caña, el nivel de acceso a los productos que garantizan la seguridad alimentaría se reduce, debido a que las antiguas fincas de la zona han sido dedicadas a este tipo de cultivos, lo cual debilita la oferta alimentaría.

8.4.7 Salud:

En lo referente a esta variable, es importante denotar que en los últimos años se presenta una reducción de la tasa de enfermedades relacionadas con el agua (diarrea, y parasitismo entre otras), esto debido a que el servicio de agua presento una relativa

mejoría, en cuanto a calidad, cobertura y horas de suministro; por una relativa mejora en la oferta del servicio de acueducto.

8.4.8 Servicios públicos:

En la actualidad se presenta cierta mejora en este componente, se puede observar que la demanda de agua, energía, teléfono y recolección de residuos sólidos, esta satisfecha; sobre este aspecto los habitantes denotan que la mejora en la oferta de este servicios se ha dado por el proceso de organización que la propia comunidad ha gestado.

Dentro de este proceso es importante mencionar que la presencia de la actividad del monocultivo ha generado sobre la zona un efecto negativo en las variables, empleo, ingresos, seguridad alimentaría, usos del suelo.

Las mejoras que se han presentado en variables como: servicios públicos, salud, educación, organización comunitaria entre otras, han sido productos del proceso de liderazgo de los habitantes de la zona objeto de estudio.

8.5 VINCULACIÓN DE LA COMUNIDAD CON EL HUMEDAL MARAÑÓN

Marañón como parte del sistema Cauca Seco ha significado en mayor medida que otros ecosistemas, una atracción para el desarrollo de actividades humanas en el pasado reciente. La cabecera del corregimiento del Hormiguero y las veredas La Pailita, Morgan y Cascajal se asentaron en sus proximidades, seguramente para aprovechar sus recursos y los del río parental y más recientemente modificando el sistema mediante la construcción de reservorios, canales, diques y jarillones para adaptarlo a sus necesidades.

La atracción que puede surtir el sistema Cauca Seco para las actividades humanas se sustenta en razón de su productividad como ecosistema así como los numerosos

servicios que proporcionan a la población local: alimento, materiales de construcción, o vías de transporte entre otros.

No obstante estas ventajas el agua de los humedales también ha sido un factor que produce problemas de salud ya que en ellos existen poblaciones de mosquitos que pueden convertirse en vectores que pueden transmitir entidades nosológicas diversas.

A pesar de estos inconvenientes, muchos de estos lugares especialmente en los corregimientos del Hormiguero y Navarro conservan entre la comunidad vecina y aun entre muchos caleños un valor cultural, fruto del legado de su pasado como despensa pesquera y de recursos alimenticios especialmente por sus árboles frutales a los cuales solía acudirse los fines de semana en paseos dominicales, practica que se han ido perdiendo a través del tiempo, desapareciendo en el contexto social actual.

8.6 Los valores culturales de Marañón

Al mencionar las características del patrimonio cultural es oportuno establecer una división entre lo que es patrimonio material y patrimonio inmaterial. El primero se refiere al patrimonio físico que abarca tanto bienes culturales muebles como los bienes culturales inmuebles.

Los primeros son objetos que se pueden mover o transportar, poseyendo valores de carácter etnológico, histórico, artístico, mientras que dentro del segundo grupo se encontrarían los productos de la invención de las comunidades que no se pueden trasladar de un sitio a otro porque son espacios sobre los que se ha construido o porque son inseparables del terreno en el que se ubican. En esta categoría se puede incluir el paisaje como elemento cultural ya que es el fruto de la relación entre el hombre y la naturaleza durante largos periodos de tiempo.

Ante el deterioro físico y la reducción del área efectiva de un humedal como Marañón podría estar tentado el tomador de decisiones a invertir su esfuerzo en áreas mas extensas y mejor conservadas, no obstante lo cultural inmaterial comprende actividades, maneras, costumbres, usos y creencias, y está estrechamente relacionado con la cultura popular tradicional. Muchas de estas actividades que se han desarrollado en los humedales, han ido pasando de generación en ge n e ración por transmisión oral. Así, a través de las costumbres, dichos, música, bailes, celebraciones, medicina popular, artes culinarias, etc., han ido conformando el conocimiento tradicional y constituyen la expresión de la cultura de comunidades con raigambre como aquellas del corregimiento del Hormiguero establecido en proximidades del humedal.

Por otra parte, la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971) reconoce en los humedales valores culturales que se pueden constatar en Marañón o en el área de Cauca Seco al cual este pertenece:

• Los paisajes culturales y los ecosistemas agrícolas caracterizados en las primeras décadas del siglo pasado por áreas inundadas, fincas con frutales y actividades tradicionales de producción primaria, como la pesca artesanal y los arrozales.
• Artes de pesca (chinchorros, nasas y atarrayas) y especialmente embarcaciones como las canoas inicialmente excavadas en un gran tronco y luego realzadas con tablas de madera y las herramientas usadas en la extracción de arena de río Cauca y otros recursos de los humedales.
• Los sistemas de uso de agua y el suelo (como el riego, la distribución del agua, canalizaciones y acequias que aparecen por toda el área y las prácticas tradicionales de consenso relacionadas con los derechos de uso de agua.
• Técnicas tradicionales para explotar los recursos del humedal (peces, guaduales, vegetación ribereña) así como los productos y estructuras relacionadas con estos

recursos, algunos de éstos se siguen desarrollando en la actualidad, mientras que otras han sido abandonadas.

• Las tradiciones orales que existen en la memoria de los habitantes locales.

• El conocimiento tradicional, que incluye la medicina tradicional y la etnobotánica, al igual que con las tradiciones orales.

• La mitología, las creencias y aspectos religiosos y

• Las artes que se han inspirado en estos ambientes y en el agua y que incluyen principalmente, la música y la danza, el teatro y las fiestas tradicionales.

Al igual que sucede con el patrimonio natural, el patrimonio cultural en Marañón y Cauca Seco, también ha estado sometido a un constante deterioro, debido no sólo a la degradación, reducción y desecación ocasionadas al acondicionar estas tierras para prácticas agropecuarias, sobretodo desde la segunda mitad del siglo XX, sino que también se ha debido al abandono de las prácticas tradicionales, a la aparición de asentamientos precarios exógenos y a la extensión de las plantaciones que como se puede ver mas adelante no son generadoras de empleo.

No obstante, a pesar de todas las presiones y pérdidas, queda aun en el área un rico y variado patrimonio cultural, tanto material como inmaterial que debe ser tenido en cuenta al implementar un Plan de Manejo y presentar algunas ideas para detener el proceso de deterioro y desaparición mediante una planificación estratégica y acciones de conservación que deben comenzar por un deslinde de las áreas públicas, antes de que sea demasiado tarde.

Las razones para conservar los valores culturales relacionados del sistema de humedales de Cauca Seco obedece también a motivos prácticos:

Promoviendo el interés por los valores culturales, se pueden restablecer y estrechar los lazos entre las poblaciones locales y el humedal, garantizando de este modo el apoyo local para su preservación y el uso racional de sus recursos.

Además, la combinación de los valores culturales y naturales de estos ecosistemas puede crear nuevos potenciales de atracción para los visitantes, que, al mismo tiempo, pueden reportar importantes beneficios a las comunidades locales.

El hecho de que un mayor número de visitantes se pueda sentir atraído por los humedales de las áreas rurales periurbanas de la ciudad de Cali, gracias a la oferta natural y cultural y que grupos académicos de las diversas facultades de Ingenierías, Arquitectura, Humanidades y Ciencias Naturales juega un papel relevante para convencer a las poblaciones y a la administración locales de la importancia que tiene el patrimonio del humedal. Una es que el patrimonio cultural no se puede disociar del entorno natural en el que se ha originado; y la otra, que hay que tener en cuenta no sólo el patrimonio tangible (bienes culturales únicos), sino también el patrimonio intangible (es decir, todas las formas de cultura tradicional y popular).

8.7 REGISTROS DE ASISTENCIA DE TALLERES.

Durante el desarrollo del estudio se contó con la colaboración de la dirección del Ingenio María Luisa, de su personal de campo especialmente del Señor Agustín Romero y de los técnicos y empleados quienes nos facilitaron el trabajo durante las jornadas de muestreo de parámetros fisicoquímicos o bien durante los horarios nocturnos en busca por ejemplo de Herpetos, todo lo cual nos permitió recuperar información sobre la situación y el uso que se da por parte de los vecinos a este pequeño humedal.

En efecto Marañón se ubica dentro de los predios de la Hacienda Casablanca administrada por el Ingenio Maria Luisa quien adelanta sobre estos terrenos el cultivo de la caña azucarera.

Una situación que restringe el acceso de la comunidad al espejo del humedal es la condición de inseguridad reinante en el sector y que se vió reflejada por ejemplo durante el periodo de estudio en el robo a mano armada de un equipo de bombeo de propiedad del Ingenio lo cual obliga mantener una vigilancia armada e incluso ha

restringir el acceso de vehículos a través de los dos carreteables o vías secundarias que desde la vía principal destapada, El Hormiguero – Navarro conducen al humedal.
Argumentando el tema de inseguridad y utilizando una cuchilla tirada por un tractor se hace una zanja que corta la vía transversalmente justo en el punto de desvío hacia Marañón, la cual impide la entrada de vehículos diferentes a los tractores.

En efecto en muchas oportunidades, durante el período de estudio se debió solicitar colaboración al personal de la hacienda, bien para con su ayuda rellenar la zanja en la vía y poder pasar con el vehiculo que transportaba al grupo para el trabajo de campo, o solicitar su ayuda para ingresar en tractores especialmente durante los períodos de lluvias tan frecuentes y prolongados durante el desarrollo de esta investigación.
Durante las salidas se pudo comprobar que a Marañón solo acuden eventualmente un pequeño número de pescadores que se trasportan en bicicletas y usan varas cebadas con lombrices o bien con masa para pescar tilapias introducidas en el humedal. Esta actividad se concentra en el sector sur de Marañón donde el espejo de agua es mas profundo, pero el rendimiento de las faenas es relativamente pobre porque la productividad pesquera es baja y se adelanta mas como una actividad deportiva o lúdica por vecinos de los caseríos de Morgan, La Pailita y Cascajal alrededor de Marañón.
Para la realización de los talleres de intercambio con la comunidad se eligieron las Escuelas Tulia Borrero Mercado ubicada en el caserío de Morgan y la Escuela Nueva El Hormiguero, contiguas al humedal que congrega no solo a los jóvenes sino también a sus familias y vecinos.

9. ZONIFICACIÓN:

9.1 Identificación de las diferentes áreas de manejo y criterios de zonificación.

Como el humedal es un cuerpo de agua somero, relativamente pequeño de 1.37 has, alargado y estrecho con unos 700 m de longitud por 20 m de ancho, sin una área de amortiguación pues las zonas de cultivo se aproximan por la margen derecha a una distancia de 10 metros o menos y por la derecha a unos 20 metros que incluyen un carreteable en regular estado de conservación por el que solo pueden transitar tractores, debe considerarse como parte de un conjunto de ambientes vecinos con los cuales debe mejorarse su interconectividad.

La vegetación ribereña constituida básicamente por árboles de Pízamo o Cámbulos ***Eritrina fusca*** que brindan cobertura parcial al espejo de agua, se concentra en la margen derecha, por la margen izquierda prácticamente no hay ninguna cobertura arbórea y solo crecen sobre el suelo pastos y uno que otro arbusto aislado. Esta condición particular podría dar pie a recomendar la siembra de árboles muy bien seleccionados en la ribera izquierda del humedal.

Si bien se puede considerar somero, las profundidades reportadas son mayores hacia los extremos norte y sur en donde pueden superar levemente 1 m, mientras en la porción media hay una acumulación de materiales del suelo y de descomposición vegetal que limitan el flujo a lo largo del cuerpo de agua.

Esta condición tan restringida, al estar rodeado por suertes de caña lleva a pensar que una zonificación de carácter protector para Marañón, debe rebasar los limites del espejo de agua e incluir no solo la franja forestal protectora prácticamente inexistente sino los enclaves de guadua y bosque contiguos que suman cerca de 7 ha y que lo circundan, dando lugar a la formación de un pequeño corredor biológico mas importante que humedal mismo.

9.2 Motivos para establecer y delimitar zonas, lo que reviste importancia a la hora de fijar los límites de las zonas de amortiguación.

El humedal limita al norte con dos parches de guadual en buen estado de conservación de 2.13 y 2.39 has y por el sur relicto boscoso raleado, para permitir el crecimiento de gramíneas sobre las cuales pastorean en rotación con otros potreros más extensos xxx cabezas de ganado que posee también la empresa agropecuaria. Este resto boscoso ha sido conservado por los propietarios de Casablanca y exhibe árboles de gran altura dominados por una especie singular relativamente escasa en el área, como el "espina de mono" ***Pitecelobium lanceolatum*** y algunos árboles de gran porte e interés como los cedrillos ***Guarea guidonia***, cauchos ***Ficus glabrata*** y burilicos ***Xilopia ligustrifolia***, estos últimos muy escasos ya en la región y que se conservan como una muestra de la vegetación típica del Valle del Cauca en este sector marginal al río. Estos ambientes deben conservarse como un conjunto tripartito integrado por el Guadual – el Humedal – y el Bosque, conformando un corredor local que se puede integrar a uno municipal y/o también regional conformado por estos tres ecosistemas tanto hacia el hacia el norte como hacia el sur del sitio estudiado.

9.3 Funciones y descripciones de cada sector como parte del plan de manejo

El humedal Marañón constituye el enclave húmedo del conjunto que albergaría especies de aves acuáticas algunas de ellas incluso migratorias y permitiría el sostenimiento de una comunidad acuática incluyendo tanto invertebrados como vertebrados del ambiente palustre principalmente (peces, herpetos y aves).

Los guaduales de zona norte y otros vecinos constituyen un refugio importante para la Fauna Aviar y de mamíferos pues en ellos se ha reportado la presencia de loras y pericos y posiblemente de un grupo de yaguarundis.

El bosque dominado por árboles de "espina de mono" con higuerones y cedrillos de gran altura sobre los cuales se asocian poblaciones de iguanas y aparecen

numerosísimos hormigueros que le dan nombre al corregimiento, completarían el conjunto ambiental integrado por estos tres hábitats.

9.4 MAPA DE LÍMITES DE LAS ZONAS PROPUESTAS.

(Ver Anexo)

9.5 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES.

En el humedal los conflictos ambientales son diversos y giran alrededor de las actividades desarrolladas por el modelo de utilización de los recursos entre los cuales pueden mencionarse:

1. Dependencia de aguas bombeadas a partir del río Cauca o a través de almacenales en reservorios vecinos.
2. Inestabilidad de las características fisicoquímicas por la entrada súbita de aguas y su salida durante los periodos de riego.
3. Inexistencia de un deslinde
4. Inexistencia de una franja forestal protectora
5. Vecindad estrecha con suertes de caña lo cual implica
6. Riesgo por el uso de agroquímicos asperjados
7. Riesgo por quemas sobre todo a la vegetación ribereña
8. Perturbación producida por la operación de tractores y maquinaria pesada alrededor del humedal
9. Crecimiento profuso de vegetación cubriendo el espejo de agua
10. Remoción de esta vegetación sin un protocolo ambiental.
11. Entrada de aguas residuales a través del canal sur
12. Limitación del acceso por razones de inseguridad
13. Acceso eventual de ganado al espejo de agua para usarlo como abrevadero

SITUACION ACTUAL	META PROPUESTA	ACCIONES
ESTRATEGIA I. ***Delimitación el Área Publica del Humedal***		
La desconexión del Sistema de Cauca Seco incluyendo a Marañón con el río Cauca	Delimitar lo público y lo privado en el área de Marañón usando como elemento de	Deslindar el área del humedal incluyendo su franja forestal protectora

consolidada por obras de ingeniería para el control de inundaciones y su uso como reservorio supedita su funcionamiento como ecosistema	juicio aerofotografías existentes del área .	
ESTRATEGIA II. ***Mejoramiento de la Oferta y la Calidad Hídrica***		
La entrada de aguas de superficiales esta determinada por un sistema de bombeo artificial desde el río Cauca y por los drenajes a través de canales y acequias El agua almacenada es utilizada para actividades agropecuarias. Las coliformes indican la entrada de aguas servidas a través de los drenajes que se abocan al humedal No existe un inventario actualizado sobre la disponibilidad y calidad y en los períodos de verano de la relación oferta/demanda es deficitaria	Revisar la normatividad con respecto a las cuotas de agua derivada del río Cauca y al uso de diques, jarillones, válvulas y compuertas Buscar con el ingenio Maria Luisa un punto de equilibrio entre el agua que se usa para el riego y aquella que debe permanecer para asegurar la viabilidad del sistema acuático. Solucionar el vertimiento de aguas residuales sobre el humedal que pueden provenir de cascajal o del ganado que abreva. Cuantificar la oferta hídrica en el humedal a lo largo del año, identificando los períodos críticos de oferta/ demanda.	Evaluar la legalidad de las instalaciones de bombeo y de control de flujo del agua Establecer un límite (nivel ecológico) a los volúmenes de agua que deben permanecer en el humedal para permitir su funcionamiento como ecosistema. Quienes generen aguas residuales deben implementar sistemas de disposición y/o tratamiento de aguas servidas Actualizar la información sobre calidad y cantidad de aguas
ESTRATEGIA III. ***Manejo Adecuado de Elementos Generadores de Contaminación***		
Los asentamientos humanos y las actividades agropecuarias generan contaminación por coliformes fecales sobre el agua del humedal	Disminuir la contaminación del agua del humedal. Generar conciencia entre la población y sector agropecuario para el manejo adecuado de sus residuos	Implementa tecnologías para el tratamiento de las aguas residuales domesticas y pecuarias a pequeña escala Educar a la población y a las empresas agropecuarias en el uso de tecnologías alternativas para el manejo de residuos que producen contaminación fecal.
ESTRATEGIA IV. ***Gestión como Área de Manejo Especial***		
La transformación de sistemas naturales por la actividad agropecuaria es una de las principales causas de pérdida de diversidad biológica y de ecosistemas. Por interés de la Hacienda Casablanca y a pesar de la reducción de la cobertura original hay todavía un reducto boscoso secundario y dos parches de guadual en buen estado de conservación y el humedal mismo mantiene un nivel mínimo de agua a través de un sistema de bombeo artificial, que actúan como refugio de flora y fauna. Por otra parte el Sistema de Humedales de Cauca Seco ha sido reducido y alterado	Recuperar y mantener las áreas con valor para la conservación y el Sistema de Humedales de Cauca Seco del cual forma parte Marañón. Aprovechar el interés que tienen los propietarios y la administración de la Hacienda para consolidad un enclave con valor para la conservación integrado por guaduales, humedal y bosque Educar y sensibilizar a la comunidad a los propietarios de la tierra, para que sean los principales gestores de la conservación de las áreas protegidas. Consolidar las áreas protegidas urbanas como centros para investigación y recreación.	Reforestar y recuperar el área de reserva del humedal con chiminango, burilico, manteco, mataratón, samán, frutales etc., propios de ésta región, con la participación de las comunidades. Establecer sistemas de corredores de vegetación. Desarrollar campañas de educación ambiental. Controlar especies exóticas problema. Definir capacidades de carga para el desarrollo de actividades turísticas en las zonas de reserva. Promoción de Incentivos Forestales en los predios colindantes con el humedal.
ESTRATEGIA V. ***Fortalecimiento de la Economía Rural e Incremento de Fuentes de Empleo***		
La agricultura de pancoger y de "pepas" a cedido paso a la plantación tecnificada afectando la economía de los corregimientos de Navarro y El Hormiguero contribuyendo al desempleo, inseguridad alimentaria y deterioro de a calidad de vida. A lo anterior se suma la falta de asistencia	Fortalecer la Economía rural con programas de asistencia técnica y proyectos productivos. Generar fuentes alternas de empleo.	Fortalecimiento de las pequeñas empresas agrícolas. Creación de centros de acopio y comercialización de sus productos agropecuarios. Creación de fuentes alterna de trabajo (red de viveros comunitarios, promoción del turismo y la recreación,

técnica por parte del Estado		apoyo a la creación de cooperativas de servicios).
ESTRATEGIA VI. ***Implementación de Sistemas Educativos Acordes con los Procesos de Desarrollo Regional, con Énfasis en el Mantenimiento de los Recursos Naturales*****.**		
El sistema educativo no se vincula con el contexto del desarrollo regional y de los procesos comunitarios y sociales que se viven en su entorno. Los Programas Educativos no consultan la realidad local y no usan los ambientes naturales incluyendo los humedales como recurso educativo. Los Centros Educativos no forman para el desempeño de ocupaciones acordes con las necesidades de la región.	Articular los programas educativos con las necesidades de la región. Diseñar actividades que vinculen los sistemas naturales y en especial con los humedales incluyendo a Marañon con el proceso educativo. Capacitar la población para el desempeño de actividades relacionadas con la vocación de la zona.	Preparar PEIs y PRAES acordes con el contexto del desarrollo regional y de los procesos comunitarios y considerando la oferta ambiental presente en la zona.
ESTRATEGIA VII. ***Reconocimiento y Apropiación de los Espacios de Participación***		
Si bien la comunidad del Hormiguero se considera ejemplar en la participación comunitaria se debe propender por la apropiación de los espacios de participación, de programas de capacitación y formación de liderazgos e iniciativas comunitarias. Evitándose que grupos políticos se apropien de los espacios de participación.	Promover entre los habitantes vecinos al área de influencia el reconocimiento y la apropiación de los espacios de participación. Garantizar la participación de los líderes comunitarios e institucionales en los espacios y procesos de planificación de la región.	Identificar las formas organizativas y organizaciones comunitarias en la zona. Divulgar los mecanismos de participación. Fortalecer las organizaciones comunitarias, con procesos educativos y de capacitación. Promover el conocimiento y la apropiación de los espacios de participación comunitaria
ESTRATEGIA VIII. ***Identificación Cultural con la Región***		
Los habitantes del sector del Estero tienen bajos niveles de identificación y arraigo cultural con el humedal ya que muchas de las relaciones económicas, culturales y sociales se realizan en la zona urbana de Cali.	Recuperar el sentido de pertenencia de los habitantes por el humedal. Generar las condiciones socioeconómicas y culturales para que la población permanezca en el área y para que los asentamientos a nivel de vereda y corregimiento puedan progresar	Recuperar y divulgar la memoria histórica de la región Apoyar la realización de festividades tradicionales. Apoyar los mercados rurales y las expresiones culturales y artesanales
ESTRATEGIA IX. ***Fortalecimiento Institucional de las Entidades con funciones Ambientales*****.**		
Si bien existe legislación ambiental no hay mecanismos de difusión de la norma. Hay poco compromiso del Estado en invertir en el manejo de los recursos ambientales de la región. Existe falta de voluntad para ejecutar incentivos forestales así como para generar y aplicar recursos financieros para la conservación y recuperación ambiental del humedal.	Consolidar la presencia de las instituciones e instancias con funciones ambientales en el área del humedal. Articulación proyectos, y difundir la normatividad Ambiental para proteger los intereses de la comunidad.	Identificar las instituciones ambientales con ingerencia en el área del humedal Diseñar y aplicar mecanismos administrativos y procedimientos para la consolidación y articulación de la entidades ambientales. Diseñar un sistema de evaluación y seguimiento y actividades para promover el fortalecimiento de la instituciones y grupos ambientalistas

Realizar la delimitación basada en los niveles promedio máximos de inundación más los treinta metros (30) reglamentarios de franja protectora para cuerpos de agua (Según Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1974); esto con el fin que las caracterizaciones y análisis se realicen incluyendo dicha área como mínimo.

10. PLAN DE ACCIÓN

En Colombia y en el Valle, se esta empezando a implementar planes de manejo para los humedales, pero ya hay desarrollos en otras partes del mundo (estrategias en asistencia y planes de acción para la conservación y manejo de los humedales) (WWF / Univ. de Tesalonica / IUCN,1989), se discute que los equipos de monitoreo, deben estar compuestos por un científico en humedales locales y representantes del Ministerio del Medioambiente y Agricultura.

Un Plan de Manejo tiene las tareas de:

a.- Monitorear todo el desarrollo actual y presupuestado, alrededor de los humedales, que puede tener un efecto sobre ellos.
b.- Advertir sobre amenazas inminentes,
c.- Procurar la coordinación de actividades concernientes a los humedales, entre las oficinas competentes (centrales y locales) y otras autoridades interesadas.
d.- Preparar periódicamente, reportes públicos sobre el status de los grupos particulares de humedales.
e.- Atender actividades coordinadas (originadas por ambos sectores; el público y el privado), con participación en la investigación, monitoreando el manejo y desarrollo de los humedales.

Claramente, para que un plan de manejo pueda ser implementado, tiene que haber una voluntad política para la conservación del humedal.

11. REGISTROS FOTOGRÁFICOS

(Ver Anexos)

Plan de Manejo Ambiental Humedal Marañón, El Hormiguero, Cali
Rafael Contreras R (Evaluación de Impacto, Ecología y Planificación Ambiental)

12. LITERATURA CITADA.

ÁLVAREZ-LÓPEZ, H. 1999. Guía de las aves de la Reserva Natural Laguna de Sonso. CVC, Cali. 60 pp.

COLOMBIA MÉDICA, Univalle.edu.co, Salud familiar como una alternativa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, 1998.

DIARIO DE OCCIDENTE, martes 14 de junio de 2005.

EMMONS, L. H. 1990. Neotropical rainforest mammals. A field guide. The University of Chicago Press. Chicago. 281p.

EPA. 1990. Biological Criteria: National Program Guidance for Surface Waters (EPA-440/5-90-004) - April 1990.

GODFREY, A. E. 1977. aA physiographic approach to land use planning. Envirommental Geology.

HILTY Steven L. and William L. BROWN (1986) Birds of Colombia. Princenton University Press. New Jersey.

HOLDRIDGE, L. R., 1947: Determinattion of World plant formation from simple climatic data. Science 105 (2727).

HOLDRIDGE, L. R., 1966 The life zone system. Adansonia 6 (2).

HOLTHUIS. L. B. 1952. A general revision of the Palaemonidae (Crustacea. Decapoda. Natantia) of the Americas. II. The subfamily Palaemoninae. Allan Hancock Foundation. Oc. Pap. Num. 12. 396 pp.

LAMPRECHT Hans. 1990 Silvicultura en los trópicos. Los ecosistemas forestales en los bosques tropicales y sus especies arbóreas – posibilidades y métodos para un aprovechamiento sostenido - Cooperación Técnica - República Federal Alemana. Eschborn 335 pp.

MALEK , E. A. y Y. KONDO 1964. Medical and Economical Malacology . New Cork, Academia Press.

MALDONADO-OCAMPO, J.A., A. ORTEGA-LARA, J. S. USMA, G. GALVIS, F. A. VILLA-NAVARRO, L. VÁSQUEZ, S. PRADA-PEDREROS y C. ARDILA. 2005. Peces de los Andes de Colombia. Guía de Campo. Inst. de Inv. de Rec. Biol.. “Alexander von Humboldt”. Bogotá. D.C. 346 p.

MOJICA, J. I., C. Castellanos, J. S. Usma y R. Álvarez (eds.). 2002. Libro rojo de peces dulceacuícolas de Colombia. Serie libros Rojos de especies amenazadas de Colombia. Inst. Cienc. Nat., Univ. Nal. De Col. MinAmbiente. Bogotá D.C. 288p.

ORTEGA, A., O. Murillo, M.C. Pimienta y J.E. Sterling. 2002. Peces de la cuenca alta del Río Cauca: Riqueza ictiológica del Valle del Cauca. CVC. Cali. 68 p.
PRAHL., H. von, C. CAICEDO y R. RÍOS. 1984. Camarones Palaemónidos (Crustacea: Caridea: Palaemonidae) de agua dulce y salobre del departamento del Valle del Cauca. Cespedesia XIII 47-48: 45-58.

REYES, M y S. Restrepo. 2005. Las aves del Ecoparque Pance. CVC, Fondo para la Recreación Popular y Fondo para la acción ambiental. Cali. 72 p.

REYES-Gutiérrez *et al.* 2003

RODRÍGUEZ, G. 1980. Los crustáceos decápodos de Venezuela. Inst. Venezolano de Investigaciones Científicas. 494 pp.

ROLDAN PEREZ G. 1992. Fundamentos de Limnología Neotropical. Editorial Universidad de Antioquia Medellín.

ROJAS CHACON OLGA 1991. Índices de calidad de agua en fuentes de captación Mem. Sem. Int. Control de calidad de agua para consumo humano, 22-38 pp. Cali. Col.

http://cinara.univalle.edu.co/archivos. "El rol de las comunidades en la gestión de sistemas de abastecimiento de agua en países de desarrollo – Colombia".

TROLL, C., 1958: Klima und Pflanzenkleid der Erde in dreidimensionaler Sicht. Die Naturwissenschaften 48, H.9

WILBUR , A y J, YONGUE 1984. Physiology of Mollusca. New York, Academic Press.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

NIT: 900.540.045-2

CERTIFICA:

Que que la entidad celebro contratos verbales de transporte ocasional con el señor Jacinto bolaños el cual es propietario del vehículo de placa CBQ-098 de marca Chevrolet LT , modelo 1993, del cual se realizaron los respectivos pagos, aplicando las respectivas retenciones a la fuente, que fueron canceladas a la dirección de impuestos nacionales Dian

Se firma en Cali Valle, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

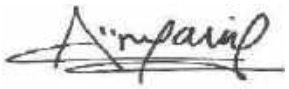

ANA MARIA GONZALEZ CASALLAS
c.c. 29.504.933
TP 97891-T

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - solicitud de documentos e información - Dilia Montaño Rosendo y otros

1 mensaje

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 7 de diciembre de 2021, 14:48
Para: mendezcialtda@yahoo.com

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
E-Mail:

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos e información*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871 y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó PAPA

Envió DH

Remitente notificado con

Mailtrack

2 archivos adjuntos

DP SERVIAGRICOLA.pdf
686K

ANEXOS.zip
7630K

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
E-Mail: mendezcialtda@yahoo.com

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos e información*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, quien actúa en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993 y falleció en accidente de tránsito el 08 de noviembre de 2021, así como de los señores Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871 y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, quienes padecieron serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 08 de noviembre de 2021, los señores José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 94.301.993, Abel Solis Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, y Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios a la empresa Serviagricola Méndez LTDA, por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria, momento para el cual se presentó un accidente de tránsito, por cuanto el conductor del vehículo perdió el control del mismo.

1.2. Como consecuencia del siniestro, los señores Abel Solis Orobio, Omar Velásquez Caicedo y Darvyn Arturo Perlaza Moran, presentaron serías lesiones en su humanidad, mientras que el señor José Leonardo Hurtado Hurtado, falleció como consecuencia de dicho suceso.

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de los lesionados, así como de la cónyuge del fallecido, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

1. Se certifique si el vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios de transporte a la empresa, contaba con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, póliza todo riesgo, póliza en exceso y/o cualquier tipo de cubrimiento adicional, vigentes para el momento de los hechos, 8 de noviembre de 2021.

2. De ser afirmativo el punto anterior les solicitamos amablemente enviar copia de la caratula y clausulado de cada una de las pólizas anteriormente mencionadas.

3. Informar si el vehículo se encuentra en una póliza colectiva, favor hacer llegar el clausulado de ésta, así como el detalle y evidencia de que el vehículo se encuentra incluido.

4. Enviar las planillas de ruta y/o extractos de movilidad para el día del accidente, y el día anterior.

5. Certifique el tiempo laborado por el conductor el día del accidente y los siete (7) días que le anteceden.

6. Enviar certificaciones, material fotográfico y/o fílmico de las capacitaciones en seguridad vial impartidas al conductor en el último año, exigidas por el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

7. Solicitamos amablemente enviar la siguiente información:

    a. Política interna de la empresa frente a la prestación del servicio de transporte.
    b. Contrato de transporte público con la empresa Serviagricola Mendez LTDA, el propietario del vehículo y el conductor.
    c. Copia íntegra del proceso y resultado de la investigación por parte de la ARL.
    d. Reporte a la ARL frente al accidente.
    e. Investigación interna del accidente objeto de la presente petición.
    f. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y calificación del mismo.
    g. Programa de mantenimiento del vehículo.
    h. Hoja de vida del vehículo.
    i. Informe de siniestralidad interna con antecedentes y programa de prevención.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> *"**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente**."* (Subrayado propio)

3. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables del las lesiones causadas en la humanidad de los señores Abel Solis Orobio, Omar Velásquez y Darvyn Arturo Perlaza, así como del fallecimiento del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1 La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*". (se desataca)

4.2. Término para proferir respuesta de fondo en el margen de la emergencia sanitaria:

En relación con lo anterior, debe indicarse que actualmente nos encontramos en situación de emergencia sanitaria con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la pandemia Covid-19 en el territorio nacional y de esta manera

mitigar todos sus efectos. Ahora bien, mediante la Resolución 1913 de 2021[2] el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por esta misma causa hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Por su parte, con el fin de cumplir con las funciones y obligaciones a cargo de las entidades y organismos públicos, el Gobierno Nacional ordenó en el mencionado Decreto Ley 491 de 20203 ampliar el término de los derechos de petición en los siguientes términos

> *"**ARTÍCULO 5**. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:*
>
> *Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*
>
> *Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
>
> *(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*
>
> *(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*
>
> *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*
>
> *En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales."*

5. NOTIFICACIONES

En la carrera 12 bis # 8-45, sector Circunvalar, Pereira (Risaralda), teléfono: (6) 3211812, celular: 3174364677 - 3014549829.

Con ocasión de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional generado por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, solicito respuesta a la petición a cualquiera de los siguientes correos electrónicos notificaciones@legalgroup.com.co - contacto@legalgroup.com.co - legalgroupespecialistas@gmail.com

[2] "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las resoluciones 385, 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021 y se dictan otras disposiciones.
[3] "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Anexo 4. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 5. Copia simple registro civil de matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 6. Copia simple del certificado de defunción del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D)

Anexo 7. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Abel Solis Orobio

Anexo 8. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo

Anexo 9. Copia simple cédula de la ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran.

Atentamente,

_____

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: PAPA
Revisó: C.O.P.

Pradera, 24 de enero de 2022.

Señores
LEGALGROUP ESPECIALISTAS DEL DERECHO S.A.S
Dr. JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Carrera 12 bis # 8-45, sector Circunvalar, Pereira (Risaralda).
notificaciones@legalgroup.com.co
contacto@legalgroup.com.co
legalgroupespecialistas@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACION.

Respetado doctor.

En respuesta a su comunicado, nos permitimos atender sus requerimientos de fondo en los siguientes términos:

1. Respecto a la solicitud de certificación de la existencia de pólizas del vehículo de placas CBQ098, no somos los competentes para emitir certificaciones de la existencia dichas pólizas, el llamado para dar información acerca de lo solicitado es el propietario del vehículo; por lo anterior no es procedente despachar de manera favorable la presente solicitud. ***No obstante es de aclarar que en la empresa no reposa el documento solicitado.***

2. No es procedente hacer entrega de lo solicitado, toda vez, que respecto de la primera solicitud no somos competentes, me atengo a mencionado al punto anterior.

3. Teniendo en cuenta la respuesta dada el punto 1 y 2 del presente derecho de petición, no somos los competentes para dar la información solicitada.

4. ***Con la presente le envió copia simple de relación de viaje para el día del accidente, 08 de noviembre de 2021. En relación a la solicitud del mismo documento para el día anterior de accidente, es decir para 07 de noviembre de 2021, el vehículo de placas CBQ 098, no presto los servicios a mi representada dado que no había programación de servicio.***

5. El conductor del vehículo de placas CBQ098, no es trabajador de la compañía, por tal motivo no somos los competentes para dar la información solicitada, adicionalmente no existe subordinación laboral con el conductor; la relación jurídica que trabo la empresa está enmarcada en el derecho comercial a través de un contrato de transporte verbal. ***No obstante, le dejo expresa constancia que el señor motorista se presentó a cumplir el recorrido a las 5:15 AM. Y emprendió la marcha de regreso a las 12:30 PM.***

6. El servicio de transporte con el vehículo de placas CBQ098 inicio en agosto de 2021, la responsabilidad de la formación está a cargo del prestador del servicio, sin embargo, podemos informar que el conductor del vehículo en mención, contaba con licencia de conducción, certificado médico y examen psicotécnico.

7. Respecto a la siguiente petición nos permitimos manifestar lo siguiente:

   a. No somos empresa de transporte público de pasajeros.
   b. El contrato de transporte fue verbal.
   c. Los poderdantes no reúnen la calidad de autoridad para solicitar la investigación realizada por la ARL POSITIVA, el documento goza de reserva ante los procedimientos adelantados por las autoridades, será la entidad Pública quien determine si hace entrega del documento solicitado por usted. Es menester que dentro de los lamentables hechos que hoy nos reúnen, se han abierto varias frentes de investigación como lo son: la ARL, el ministerio de Trabajo, procesos penales y acciones Civiles y/o penales administrativos como las pretendidas por sus por poderdantes
   d. Reiteramos que el documento solicitado fue entregado en su momento a todos y cada uno de los involucrados en el accidente del 8 de noviembre de 2021, toda vez, que sin que ello hubiese sucedido posible la atención médica, dada por la ARL POSITIVA a sus poderdantes, sin embargo, adjuntamos reporte de accidente de trabajo realizado a la ARL POSITIVA.
   e. La investigación interna está sometida a reserva, toda vez, que el contrato de seguros solo vincula a las partes, pudiendo únicamente solicitarla la autoridad competente, ya que el evento hace parte de distintas investigaciones.
   f. Sobre el particular y en concordancia con las ultimas disposiciones legales nuestro plan de seguridad vial se encuentra en proceso de reconstrucción atendiendo las ultimas disposiciones legales en lo referente al plan de seguridad vial y desconocemos lo que el peticionario entiende por calificación.
   g. Cabe anotar el servicio de transporte con el vehículo arriba mencionado inicio en agosto de 2021, y al momento del inicio del servicio contaba con la revisión tecno mecánica vigente, emitida por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado por el Ministerio de Transporte.
   h. El peticionario cuando solicita la hoja de vida el vehículo, no especifica qué información puntual que requiere; teniendo en cuenta que la empresa no tiene la calidad del propietario del vehículo involucrado, no tenemos precisión de la información a suministrar.

i. Es preciso que los peticionarios y su apoderado soliciten con claridad a que tipo siniestralidad se refiere, toda vez que la compañía tiene como objeto social distintas actividades de apoyo a la agricultura, las cuales no tienen relación alguna con el evento ocurrido el 8 de noviembre de 2021.

De la manera más cordial y respetuosa, pero al mismo tiempo clara, nos permitimos informarles a los peticionarios del presente, que la compañía dentro de sus relaciones laborales, comerciales, civiles, etc., es absolutamente respetuosa del habeas data, siendo depositaria de información o documentos cuyo uso está claramente definido por el suministrador de esta, lo anterior nos impide suministrarla sin la debida autorización o sin la exigencia de una autoridad competente.

De otro lado, es importante recordarle a los peticionarios y a su apoderado, que la responsabilidad del evento ocurrido el pasado 8 de noviembre de 2021 no ha sido determinada y teniendo en cuenta que se adelantan investigaciones de distinto orden, son entonces las autoridades las responsables y llamadas a solicitar los documentos que en esta oportunidad no se suministran por parte nuestra, bien sea porque no somos los responsables de su posesión o se encuentran dentro de un marco reglamentario o contractual con personas distintas a las peticionarias, del mismo modo; existe la obligación de acudir primero a los mecanismos de los diferentes procesos para obtener a los documentos o información que requieren.

Por todo lo anterior, queremos enfatizar que la compañía está abierta a atender todos los requerimientos que realicen las autoridades en el momento procesal pertinente.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

PEDRO NEL MENDEZ
Gerente.

Proyectado, Wilder Prieto Loaiza, Abogado TP 138634 CSJ; José Jiménez, Abogado TP 253869 CSJ.

CONTRATISTA SERVIGRICOLA MENDEZ LTDA

PLACA VEHICULO CBP.098

	VIAJE N-	FECHA (DD/MM/AA)	SECCION	SUERTE	HORA LLEGADA	HORA SALIDA	CANT CORTEROS	NOMBRE CONDUCTOR	NOMBRE GUARDA DE SEGURIDAD
1		7-11-21	NO	5e	Labor				
2		8-11-21	C. blanco	22	06:50 AM	12:30 PM	32	William. Bolaños.	
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

TOTAL VIAJES 1

VALOR VIAJE $ 180,000

VALOR TOTAL$

ELABORO:

REVISO

APROBO

CONTRATISTA DE CORTE

CABO DE CORTE Y SUPERVISOR

LIDER EQUIPO DE COSECHA

SERVIGRICOLA MENDEZ LTDA

NIT. 800400015

(602) 267 1550

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
7 6	1 3 0	6 0	0 0 1 6	9 2 0 2	0 0 5 3 0

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Candelaria **el día 08** siendo las horas del día **13:40** el mes **Noviembre** del año **2021** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **Néctor Andrés Marín Guerrero**: bajo la coordinación del servidor **William Moran Saa** cargo **Agente De Tránsito** identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: **Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo** con el fin de efectuar inspección técnica.

1. INFORMACION GENERAL

Zona donde se realiza la inspección: Vía Publica			Nombre o número de comuna / localidad: **Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo**		
Barrio/vereda: Los			Dirección y/o geo referenciación:		
Lugar de inspección: **X**	Residencia	Sitio de Recreación		Vía Pública **X**	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movible	Campo abierto		Vehiculo	Despoblado
Otros ¿Cuál?					
Se recibe protegido el lugar de inspección:		SI	NO **X**	Fecha: 08-11-2021	Hora: 14:10
Formato: SI	NO **X**	No. Folios	Responsable:		
Se recibe EMP y EF del primer responsable:		SI	NO **X**	¿Cuantos? 3	
La diligencia fue atendida por:		Nombres y apellidos: Patrullero Oswaldo Serna Villa			
Cédula de ciudadanía número: Placa 034341				Calidad en que actúa: Primer respondiente	
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:		SI **X**	NO	¿Cuántos?: **3**	

El día 08 de noviembre de 2021 siendo las 13:40 por grupo de WhatsApp nos informa de un accidente de tránsito con homicidio y lesiones personales en la Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo. Al llegar al lugar de los hechos ubicado se encuentra dicho accidente también se encuentra el cuerpo de bomberos de Candelaria y de Villa Gorgona también Ambulancias de la ciudad de Cali prestando los primeros auxilios de los lesionados del bus de placas CBQ-098, que se encuentran aprisionados, ubicamos el primer respondiente el patrullero Oswaldo Serna Villa, identificado con placa 034341, adscrito al cuadrante 2-1, de la sub Estación de Policía de Villa Gorgona, quien nos informa que el bus de placas CBQ-098, al aparecer pierde el control y colisiona con el tracto camión con 5 (cinco Vagones), dejando un resulto de más de 5 lesionados y una persona fallecida, se procede a ingresar al lugar de los hechos utilizando el método de franjas para la recolección de EMP y EF, encontrando un choque entre 2, vehículos un bus de placas CBQ-098, un tracto camión de placas WRD-148, una vía Nacional, rural, sector Industrial, zona Publica, en un tramo de vía, condiciones climáticas normal, recta, plana, con berma, doble sentido, una calzada, dos carriles, material asfalto, en buen estado, seca, con señal reglamentaria 26, (No Adelantar), señal reglamentaria 30ª, (velocidad Máxima), con línea de borde blanca continua en ambos carriles, línea central amarilla segmentada, tachas luminosas, visibilidad Normal, se ingresa al lugar de la escena partiendo desde el punto de referencia poste de red eléctrica No. 4011 ubicado sobre la zona verde al lado derecho del carril que conduce a Palmira, se entra a la escena sobre la mitad de la vía en sentido Norte-Sur encontrando como evidencia N. 1, un bus de placas CBQ-098, de color blanco con verde, sobre el carril que conduce a Palmira, el cual presenta un golpe frontal y lateral Izquierdo afectando su carrocería, sigue inspeccionado el bus y se encuentra la evidencia No. 2, al parecer la llanta delantera del lado Izquierdo se estalla perdiendo el control y colisionado con el tracto camión, se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. 3, un cuerpo sin vida, en decúbito prono sobre el carril que conduce a Palmira del quien en vida respondía al nombre de **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.301.993 de Pradera, el cual vestía un una buso con rayas de varios colores, un jean de color negro claro, con bóxer de color verde y media negra, sin zapatos se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. 4, al parecer parte de la llanta de delantera lado izquierdo sobre el carril que conduce a Palmira, se sigue avanzando metros más adelante la evidencia No. 5, los vestigios dejados del vehículo de placa CBQ-098, sobre la mitad de la vía en ambos carriles, se sigue avanzado y metros más a delante se encuentra el vehículo clase tracto camión con 5 (vagones), vagón 1, No. 9827, Vagón 2, No. 9826, Vagón 3, No. 9956, Vagón 4 No. 9826, Vagón 5 No. 9956, Vagón 6 No. 1020, el cual presenta el golpe lateral desde el primer vagón hasta el último vagón, después de que se despeja la vía y se limpian todos los vestigios del bus se puede evidenciar una huella de frenado al parecer del Bus de placas CBQ-098 que inicia desde el carril que conduce a Palmira y termina en la Mitad de la vía, se sigue avanzado en el lugar de la escena y no se encuentran más EMP y EF, terminado así con la inspección al cadáver y al lugar.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda **Franjas**	Condiciones medioambientales **Normales y seca**

2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI **X**	NO	Cuáles: un cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO **x**	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO **x**	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO **x**	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos:	Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:

Anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas.

conductor

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias

5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:

Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
Néstor Andrés Marin Guerrero	94.043.086 -035	

6. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
William Moran Saa		94.467.515- 033	S.T.C
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	264 8311		

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Candelaria siendo las 14:00 horas del día 08 de Mayo del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Néstor Andrés Marín Guerrero bajo la coordinación de: William Moran Saa, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: en la Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo, donde no se encuentran los vehículos implicados nos desplazamos y el cuerpo sin vida, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [x] NO [ ] y al Lugar de los hechos SI [ ] NO [x].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía General de la Nación de Candelaria

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ____ Rural X		N°. o nombre de comuna / localidad:	El Triunfo
Barrio/vereda: Los balsos			Otros:
Dirección y/o georreferenciación: Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox			
Fecha probable de los hechos: 08 de Noviembre de 2021			
Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [x]			
Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?:			
Lugar de diligencia: Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox			
Dirección Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox Los Balsos Sector El Triunfo			
Vía Pública [X] Recinto cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]			
Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] Desconocido [ ] Centro médico [ ], Otro [ ] Cuál?:			
Nombre de la persona fallecida: JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO			Sexo: MASCULINO
Edad: 47	Identificación: 94.301.993	Ocupación	Cortero de Caña
Profesión: Cortero de caña	Escolaridad: Primaria	Estado Civil:	Casado
Entidad de Salud: Coomeva			
Nombres de los padres:	José Teodoro Hurtado		Sixta Hurtado
Lugar y fecha de nacimiento: Puerto Tejada (Cauca) 08 de Octubre del 1974			
Residencia y teléfono: Manzana D casa 15, Puertas del Sol, Pradera (valle)			
Hubo otros cadáveres: SI [ ] NO [X] Cuántos?:			
Nombres y apellidos: ----------		Identificación: ----------	
En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Hubo heridos en el mismo hecho: SI [X] NO [ ] Cuántos?:			
Nombres y apellidos: ----------		Identificación: ----------	
Lugar donde se encuentra: ----------			
En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Indiciado: SI [X] NO [ ]		Capturado: SI [ ] NO [X]	
Nombres y apellidos	William Andrés Bolaños Villarreal		Edad: 31

Número único de Noticia Criminal

Entidad	Regional	Seccional	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
			7 6	1 5 6	5 6	5 6	2 0 2 1	0 0 5 3 0

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Sexo: M [ ] F [X]	Lugar y fecha de nacimiento:	Palmira, 10-Oct-1990	
Profesión	Conductor	Ocupación:	Conductor
Nombres de los padres:	Sin Datos		Sin Datos
Estado civil:	Soltero	Identificación:	1.112.223.809
Residencia y teléfono:	Calle 10 No. 3-67 Pradera Valle		
Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [X] Sin Información [ ]			

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [X] NO[ ]	Fecha:	DE 08 Noviembre 2021	Hora:	14:10	
Actuación Primer Responsable: SI [X] NO [ ] No. folios: 2	Responsable:	Policía Nacional			
Datos de contacto del Primer Responsable: Oswaldo Serna Villa					
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [X] NO [ ] Cuantos? 3					
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: Néstor Andrés Marín Guerrero y William Moran Saa					
Indicativo:			Teléfono:		

Entidad	Regional	Seccional	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		76130	160	2021	00530

Número único de Noticia Criminal

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día 08 de noviembre de 2021 siendo las 13:40 por grupo de WhatsApp nos informa de un accidente de tránsito con homicidio y lesiones personales en la Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo. Al llegar al lugar de los hechos ubicado se encuentra dicho accidente también se encuentra el cuerpo de bomberos de Candelaria y de Villa Gorgona también Ambulancias de la ciudad de Cali prestando los primeros auxilios de los lesionados del bus de placas CBQ-098, que se encuentran aprisionados, ubicamos el primer respondiente el patrullero Oswaldo Serna Villa, identificado con placa 034341, adscrito al cuadrante 2-1, de la sub Estación de Policía de Villa Gorgona, quien nos informa que el bus de placas CBQ-098, al aparecer pierde el control y colisiona con el tracto camión con 5 (cinco Vagones), dejando un resulto de más de 5 lesionados y una persona fallecida, se procede a ingresar al lugar de los hechos utilizando el método de franjas para la recolección de EMP y EF, en el lugar de los hechos partiendo desde el punto de referencia poste de red eléctrica No. 4011 ubicado sobre la zona verde al lado derecho del carril que conduce a Palmira, se entra a la escena sobre la mitad de la vía en sentido Norte-Sur encontrando como evidencia N. 1, un bus de placas CBQ-098, de color blanco con verde, sobre el carril que conduce a Palmira, el cual presenta un golpe frontal y lateral Izquierdo afectando su carrocería, sigue inspeccionado el bus y se encuentra la evidencia No. 2, al parecer la llanta delantera del lado Izquierdo se estalla perdiendo el control y colisionado con el tracto camión, se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. 3, un cuerpo sin vida, en decúbito prono sobre el carril que conduce a Palmira del quien en vida respondía al nombre de **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.301.993 de Pradera, el cual vestía un una buso con rayas de varios colores, un jean de color negro claro, con bóxer de color verde y media negra, sin zapatos se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. 4, al parecer parte de la llanta de delantera lado izquierdo sobre el carril que conduce a Palmira, se sigue avanzando metros más adelante la evidencia No. 5, los vestigios dejados del vehículo de placa CBQ-098, sobre la mitad de la vía en ambos carriles, se sigue avanzado y metros más a delante se encuentra el vehículo clase tracto camión de placas WRD-148, con 5 (vagones), vagón 1, No. 9827, Vagón 2, No. 9826, Vagón 3, No. 9956, Vagón 4 No. 9826, Vagón 5 No. 9956, Vagón 6 No. 1020, el cual presenta el golpe lateral desde el primer vagón hasta el último vagón, después de que se despeja la vía y se limpian todos los vestigios del bus se puede evidenciar una huella de frenado al parecer del Bus de placas CBQ-098 que inicia desde el carril que conduce a Palmira y termina en la Mitad de la vía, se sigue avanzado en el lugar de la escena y no se encuentran más EMP y EF, terminado así con la inspección al cadáver y al lugar. Después nos desplazamos al Hospital de Local de Candelaria donde se encuentran el conductor del vehículo de placas CBQ-098, se le realiza la Prueba de alcoholemia con alcohosensor INTOXIMETER, RBT-V, prueba 1493, dando como resultado Negativo, también se le realiza la Prueba de alcoholemia al conductor del tracto camión de Placas WRD-148, con alcohosensor INTOXIMETER, RBT-V, prueba 1432, dando como resultado Negativo se diligencia el IPAT No. A 000978447, Hipótesis: **CODIGO 157, OTRAS (INVACION DE CARRIL CONTRARIO).**

Entidad	Radicado interno	Número único de Noticia Criminal																					
		Departamento: 7 6	Municipio: 1 3	Entidad: 0 0	Unidad Receptora: 0 1 6 9	Año: 2 0 1 2	Consecutivo: 0 0 5 3 0

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantas folios considera relacionando el número de Noticia Criminal.

Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [X] Artificial [ ]

Orientación cabeza: Norte[ ] Sur[ ] Este[X] Oeste[ ] Noreste[ ] Sureste[ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Orientación pies: Norte [ ] Sur [ ] Este [ ] Oeste [X] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [

Cuerpo decúbito: Dorsal [ ] Abdominal [X] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

Suspendido: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido**: Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

Otros: NINGUNA

Entidad | Regional Interno | Número Único de Noticia Criminal: Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros. Superficie de soporte del cuerpo:

Se encuentra en decúbito prono sobre la vía Nacional

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI [x] NO [ ]	Inclinada	Adelante [ ] Atrás [ ]	Derecha [ ] Izquierda [ ]	Rotación	Derecha [ ] Izquierda [X]		
Miembro Superior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]					
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [X]	Supinación [ ]	Pronación [ ]					
	Otro [ ] Cuál?:								
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]					
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [X]	Supinación [ ]	Pronación [ ]					
	Otro [ ] Cuál?:								
Miembro Inferior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [X]	Extensión [ ]					
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [X]	Rotación Externa [ ]					
	Otro [ ] Cuál?:								
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]					
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [X]	Rotación Externa [ ]					
	Otro [ ] Cuál?:								

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [ ] Vestido [X]

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca [ ] Negra [X] Trigueña [ ] Albina [ ]
Contextura:	Obesa [ ] Robusta [X] Atlética [ ] Mediana [ ] Delgada [ ]
Aspecto:	Cuidado [x] Descuidado [ ]

Observaciones:

NINGUNA

Señales particulares:

Ninguna

Signos de violencia:

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Entidad	Regional	Seccional	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		761306	000191	2020	00530

Número único de Noticia Criminal

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Presenta Trauma Craneoencefálico, fractura de codo izquierdo politraumatismos en diferentes partes del cuerpo.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

vestía un una buso con rayas de varios colores, un jean de color negro claro, con bóxer de color verde y media negra, sin zapatos

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [x] Cuántas?:

Entidad | Regional Interno | Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo

Número único de Noticia Criminal: 76 | 1 | 5 | 0 | 6 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 | 3 | 0

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?

SI [ ] NO [ ] ¿Cuántos EMP y EF?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

NINGUNA

Descripción de documentos:

Cedula de Ciudadanía

Descripción de títulos valores y/o dinero:

NINGUNO

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o en el sitio de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [X] NO [ ]

Clase: Cedula de Ciudadanía Número: 94.301.993

Cómo se obtuvo?

Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI [X]	NO [ ]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [X] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ]	
	Livideces:	SI [ ] NO [ ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ]
		Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [ ] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ]	
	Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ]	
Otros:	Fauna cadavérica SI [ ] NO [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ]	
	Antropofagia SI [ ] NO [ ]	
Observaciones:		

Posible fecha y hora de muerte: 08 de Noviembre de 2021 a las 13:40 horas

Cómo la determina?: En el Lugar de los Hechos.

Entidad	Regional	Seccional	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		75130	0001619	2020	00530

Número único de Noticia Criminal

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [ ]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [ ]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [ ]	NO [ ]

Nombre del servidor:

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI [x]	NO [ ]
¿Se realiza documentación videográfica?	SI [ ]	NO [ ]
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI [ ]	NO [ ]
Nombre del servidor: Brayan Eduardo Minda Cifuentes		

rtíci,

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal																					
		7	6	1	3	0	6	0	0	0	1	6	9	2	0	2	0	0	0	5	3	0	
		Departamento			Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo					

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 00530 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes: toxicología, necrodactilia, dactiloscopia hora y causa probable de muerte y los demás exámenes que se deriven a la investigación correspondiente

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Ced de ciudadanía, cadena de custodia y rotulo

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
William Moran Saa,		94.467.515	STC
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
AGENTE DE TRANSITO	2648311		

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Néstor Andrés Marín Guerrero		94.043.086	STC
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
AGENTE DE TRANSITO	2648311		

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**

Fin del Acta

FURIPS

No. A 00097 8447

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 1 3 0 0 0 0
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CANDELARIA

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SÓLO DAÑOS
X		

3. LUGAR COORDENADAS GEOGRÁFICAS Lat ° ' " Long ° ' "

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: CANDELARI

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA: 08 11 2021 13 40

FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO: 08 11 2021 14 10

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	X	CAÍDA OCUPANTE	4
ATROPELLO	2	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	3	OTRO	6

5.1 CHOQUE CON / **5.2 OBJETO FIJO**

5.1 CHOQUE CON		5.2 OBJETO FIJO			
VEHÍCULO	X	MURO	1	SEMÁFORO	5
TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3	HIDRANTE	7
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA SEÑAL	8
				TARIMA CASETA	
				VEHÍCULO ESTACIONADO	
				OTRO	

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: RURAL — NACIONAL — DEPARTAMENTAL — MUNICIPAL — URBANA X

6.2 SECTOR: RESIDENCIAL — INDUSTRIAL X — COMERCIAL

6.3 ZONA: ESCOLAR — TURÍSTICA — MILITAR — DEPORTIVA — PRIVADA — HOSPITALARIA

6.4 DISEÑO: GLORIETA — INTERSECCIÓN — LOTE O PREDIO — PASO A NIVEL — PORTÓN — CICLO RUTA — PASO ELEVADO — PASO INFERIOR — PEATONAL — PUENTE — TRAMO DE VÍA X — TÚNEL

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO — LLUVIA — NIEBLA — VIENTO — NORMAL X

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICOS		
A. RECTA	X	
CURVA		
B. PLANO	X	
PENDIENTE		
C. BARRERA DE CENT.		
CON ANDÉN		
CON BERMA	X	
7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
REVERSIBLE		
CONTRA FLUJO		
CICLO VÍA		
7.3 CALZADAS		
UNA		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4 CARRILES		
UNA		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		

	VÍA 1	VÍA 2
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6 ESTADO		
SUELTO	X	
CON HUECOS		
DESLIZABLES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RASADA		
FISURADA		
7.7 CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO	X	
SECA		
OTRO		
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA		
MALA		
B. SIN		
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFOROS		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDE EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA SE 26		
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DEL CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA	X	
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
ANDÉN O BLOQUE		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPERÓL		
OTRO		

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPERÓLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
CONOS TUBULARES		
CONOS		
OTROS		
7.10 VISIBILIDAD		
NORMAL	X	
O SEÑALIZADA POR		
CURVAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
BOLAÑOS VILLARREAL WILLIAM A.	CC	1117223809	COLOMBIA	10 10 90	M X	MUERTO / HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
CALLE 10 # 3-67 PRADERA		3105009269	SI X NO	X	POS NEG X		NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
X	1117223809	B2	—	04 06 2029	X	76563	SI	SI	X NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
HOSPITAL LOCAL CANDELARIA	POLITRAUMATISMOS

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONAL / EXTRANJERO	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
CBQ-098		COLOMBIANO X	CHEVROLET	LT500		1993	CERRADA	—	32	523518

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.
	CALI	EL PAION	
NIT		A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA	

REV TEC MEC: X NO No. 15103221 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	39458000118080	SEGUROS DEL ESTADO	16 01 22

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA	
BUS	X	M. INDUSTRIAL	
BUSETA		BICICLETA	
CAMIÓN		MOTOCARRO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL	
MICROBÚS		MOTOCICLO	
TRACTO CAMIÓN		CUATRIMOTO	
VOLQUETA		REMOLQUE	
MOTOCICLETA		SEMI REMOLQUE	

8.4 CLASE DE SERVICIO

OFICIAL		PASAJEROS	
PÚBLICO		* COLECTIVO	
PARTICULAR	X	* INDIVIDUAL	
DIPLOMÁTICO		* MASIVO	
		* ESPECIAL TURISMO	
8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE		* ESPECIAL ESCOLAR	
MIXTO		* ESPECIAL ASALARIADO	
CARGA		* ESPECIAL OCASIONAL	
* EXTRADIMENSIONADA		**8.6 RADIO DE ACCIÓN**	
* EXTRA PESADA		NACIONAL	
* MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL	
* CLASE DE MERCANCÍA			

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

BOMPER DELANTERO, CARRE
CERIA IADO IZQUIERDO
LLANTA RIN IADO IZQ
ERO TECNICO ESPE
RICA DAÑOS

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐

Blo. 10/11/2021 pleno

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR | APELLIDOS Y NOMBRES: PAREJA LENIS JAIRO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No: 16885510 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 17 MES 10 AÑO 68 | SEXO: M X F | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 9 # 7-20 B/la CABAÑA | CIUDAD: FLORIDA | TELÉFONO: 3215811328 | SE PRACTICÓ EXAMEN: SI X NO ☐ | AUTORIZÓ: SI X NO ☐ | EMBRIAGUEZ: POS ☐ NEG X | GRADO: | S. PSICOACTIVAS: SI ☐ NO X

PORTA LICENCIA: NO X | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 16885510 | CATEGORÍA: C3 | RESTRICCIÓN: — | EXP. ☐ VENC. X | DÍA 16 MES 02 AÑO 14 | CÓDIGO DE TRÁNSITO: 76275 | CHALECO: SI ☐ NO ☐ | CASCO: SI ☐ NO ☐ | CINTURÓN: SI X NO ☐

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — | DESCRIPCIÓN DE LESIONES: —

8.2 VEHÍCULO

PLACA: WRD-14B | PLACA REMOLQUE / SEMI: | NACIONALIDAD: COLOMBIANO X EXTRANJERO ☐ | MARCA: MACK | LÍNEA: CH 613 | COLOR: BLU | MODELO: 2003 | CARROCERÍA: Remolq | TON: 35 | PASAJEROS: — | LICENCIA DE TRÁNSITO: 00414088

EMPRESA: | MATRICULADO EN: CALARCA | INMOVILIZADO EN: PARQUEADERO INGENIERO LUIS | A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA | TARJETA DE REGISTRO:

INT. | REV. TEC MEC: SI X NO ☐ No. 1532185563 | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: NO X | PÓLIZA No.: 874868 | ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA | VENCIMIENTO: DÍA 24 MES 04 AÑO 2

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO X | VENCIMIENTO | No. | ASEGURADORA

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: NO X | VENCIMIENTO | No. | ASEGURADORA

PROPIETARIO | MISMO CONDUCTOR: SI X | APELLIDOS Y NOMBRES: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERMAN | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 18387558

8.3 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL ☐ | BUS ☐ | BUSETA ☐ | CAMIÓN ☐ | CAMIONETA ☐ | CAMPERO ☐ | MICROBUS ☐ | TRACTOCAMIÓN X | VOLQUETA ☐ | MOTOCICLETA ☐ | M. AGRÍCOLA ☐ | M. INDUSTRIAL ☐ | BICICLETA ☐ | MOTOCARRO ☐ | MOTOTRICICLO ☐ | TRACCIÓN ANIMAL ☐ | MOTOCICLO ☐ | CUATRIMOTO ☐ | REMOLQUE X | SEMI REMOLQUE ☐

8.4 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL ☐ | PÚBLICO ☐ | PARTICULAR ☐ | DIPLOMÁTICO ☐ | 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE | MIXTO ☐ | CARGA ☐ | * EXTRADIMENSIONADA ☐ | * EXTRAPESADA ☐ | * MERCANCÍA PELIGROSA ☐ | * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS ☐ | * COLECTIVO ☐ | * INDIVIDUAL ☐ | * MASIVO ☐ | * ESPECIAL TURÍSTICO ☐ | * ESPECIAL ESCOLAR ☐ | * ESPECIAL ASALARIADO ☐ | * ESPECIAL OCASIONAL ☐

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL ☐ | MUNICIPAL ☐

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: PRESENTA DAÑO EN EL SEGUNDO Y TERCER VAGON DEL TREN CAÑE

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL X POSTERIOR ☐

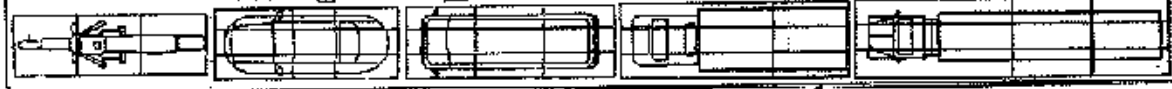

OTRO:

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO H JOSE LEONARDO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94301.993 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 18 MES 10 AÑO 74 | SEXO: M X F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 15 PUERTAS DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ☐ NO ☐ | AUTORIZÓ: SI ☐ NO ☐ | EMBRIAGUEZ: POS ☐ NEG ☐ | GRADO: | S. PSICOACTIVAS: SI ☐ NO ☐

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ | PASAJERO X | ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO X | HERIDO ☐

GINTURÓN: SI ☐ NO ☐ | CASCO: SI ☐ NO ☐ | CHALECO: SI ☐ NO ☐

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN: | ACOMPAÑANTE: | PASAJERO: | CONDUCTOR: 01 | TOTAL HERIDOS: | MUERTOS: 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH # 1 DEL CONDUCTOR: 157 | DEL VEHÍCULO: | DE LA VÍA: | DEL PEATÓN: | DEL PASAJERO:

OTRA: | ¿ESPECIFICAR CUAL?: INVADIR CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXO 1 Conductores, Vehículos ☐ | ANEXO 2 Victimas, peatones o pasajeros ☐ | OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) ☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

No. | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | ÁREA

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
PERIAZA MORAN DARVYN A.	CC	1.010.044.141	COLOMBIA	04 06 85	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA B CASA 14 — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3013111584

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LOCAL CANDELARIA — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
OROBIO MORALES JAIRO	CC	13.104.861	COLOMBIA	1 01 10 90	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 6 # 15-15 B/LA GERMANA — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3188957501

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ROSERO CAICEDO JOSE MARIA	CC	98.073.083	COLOMBIA	1 01 11 80	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: VEREDA EL OTOÑO — CIUDAD: CANDELARIA — TELÉFONO: 3154197103

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
HURTADO CANDELO HERNAN	CC	76.047.595	COLOMBIA	27 10 85	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 6 # 6-10 B/ PANAMERICANO — CIUDAD: CANDELARIA — TELÉFONO: 3226566950

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ACEVEDO JHON JAIRO	CC	94 269 505	COLOMBIA	01 11 78	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA CASA PUERTAS DEL SOL — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3148736389

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
SOLIS OROBIO ABEL	CC	94.390.779	COLOMBIA	17 10 75	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: DIAGONAL 2 LOTE 3 MANZANA A PUERTAS DEL SOL — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3124999907

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — SICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

13. OBSERVACIONES

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 8 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
MARIN PINCE JOSE LUIS	CC	94.299.750	COLOMBIA	1 9 1 7 6 9	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
CALLE 4 # 4-07 PUERTO NUEVO	PRADERA	3234251351	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI SD	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
MEJO GONGORA JUAN JOSE	CC	1.114.901.736	COLOMBIA		M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
Cra 21 # 7-85	FLORIDA	3137436327	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
OMEN MOISES	CC	94 303 849	COLOMBIA	3 0 1 1 7 8	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
TRANSVERSAL 2A # 6-72 B/ ALTOS DE LA	PRADERA	3239772935	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
ASPRILLA MURILLO ANIBAL	CC	16.481.924	COLOMBIA	0 1 0 4 6 3	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
MANZANA D CASA 10 B/VILLA MARINA	PRADERA	3113944039	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
VELASQUEZ CAICEDO OMAR	CC	94.394.871	COLOMBIA	0 7 0 8 7 3	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
MANZANA E CASA 7 B/ PUERTA DEL SOL	PRADERA	3226570769	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO
CRUEZO HERRERA DECIO	CC	94.469.603	COLOMBIA	1 6 0 3 8 0	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8. DATOS DE LA VÍCTIMA
CALLE 3 # 6A-25 B/ PANAMERICANO	CANDELARIA	3154572182	CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO				CASCO SI NO	CONDICIÓN
	AUTORIZÓ SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO		PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
CRISTO REY						

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO SI NO	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS		MUERTO HERIDO

13. OBSERVACIONES

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
ESTUPIÑAN PAREDES CARLOS	CC	1.061.198.251	COLOMBIA	1 2 01 6 7 1	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA C CASA 16 B/ LAS PALMAS — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3122724463

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
MURILLO HONNY MAURICIO	CC	1.112.220.212	COLOMBIA	1 4 05 18 7	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA G CASA 13 B/MANUEL JOSE RAMIREZ — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3137865577

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
RIASCOS RIASCOS TIBERIO	CC	4.700.797	COLOMBIA	2 5 12 72	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 1A # 18-15 B SERREZUELA — CIUDAD: PRADERA — TELÉFONO: 3226701412

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

TIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

DATOS DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

13. OBSERVACIONES

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 000978447

PARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CANDELARIA

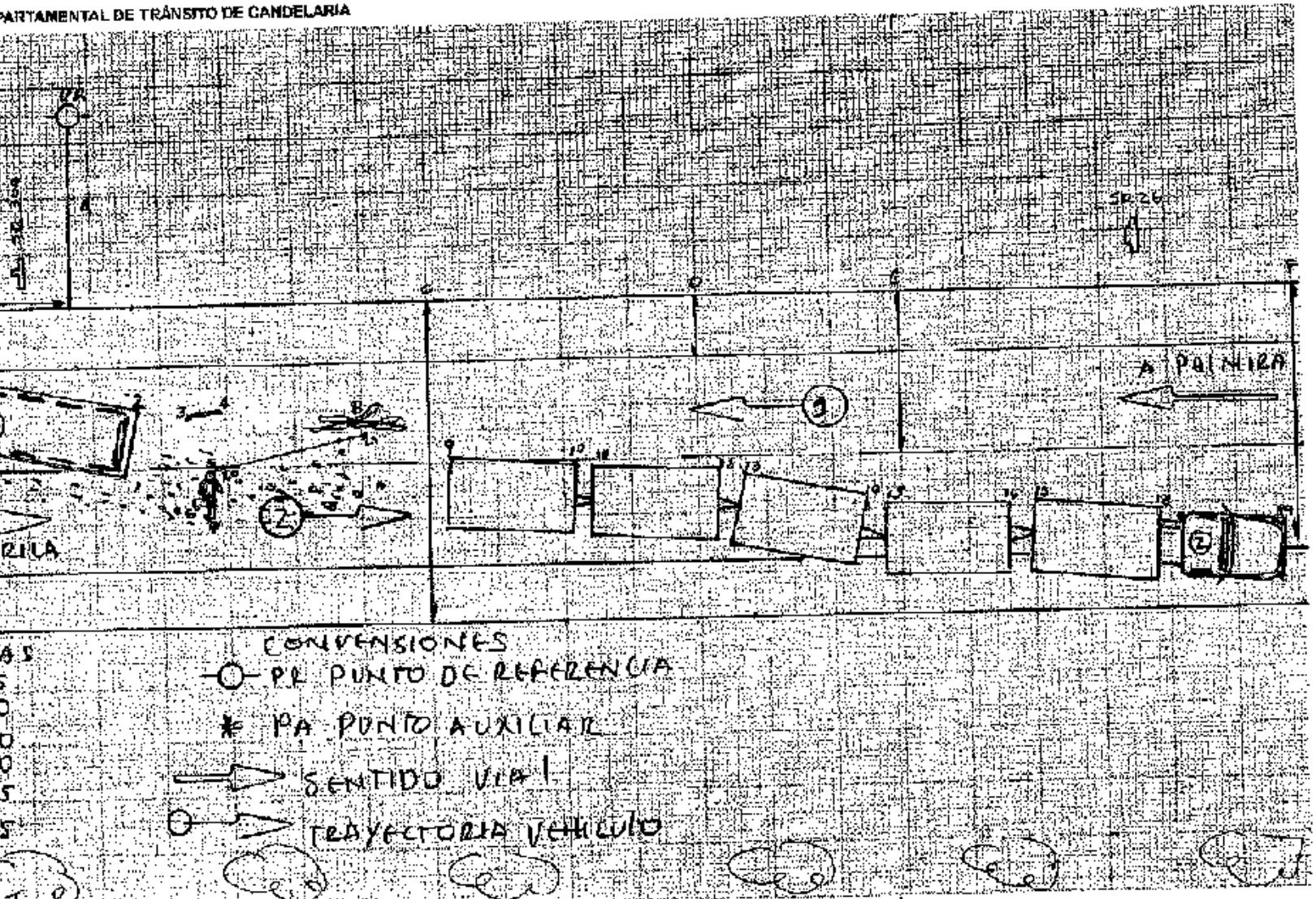

PUNTO DE REFERENCIA [P] [R]
POSTE TABLA DE MEDIDAS 4011

No.	"X o "A"	"Y o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	0.10	2.01	VERTICE DELAN
2	10.96	3.50	VERTICE TRASE
3	14.25	3.90	INICIO PARTE
4	15.67	3.78	FIN PARTE DE
5	16.15	5.75	CABEZA OCCIS
6	15.65	6.74	PIERNA IZQUIER
7	16.92	7.54	PIERNA DERECHA
8	20.10	3.90	LATAS CARROCE
9	55.86	5.36	VERTICE TRAS
10	66.29	5.74	VERTICE DELAN
11	65.03	5.78	VERTICE TRASERO
12	72.49	5.80	VERTICE DELAN
13	74.21	5.98	VERTICE TRASERO
14	82.14	6.58	VERTICE DELANT
15	84.57	7.39	VERTICE TRASERO
16	92.14	7.30	VERTICE DELANT
17	94.77	7.29	VERTICE TRASERO
18	102.5	7.63	VERTICE DELANT
19	108.50	7.90	VERTICE DELANT
20	16.50	5.60	FIN HUELLA DER
21	32.7	4.50	INICIO HUELLA D
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
(1)	0	6 7	DERRAPE

E QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
ORAN SAA WILLIAM	CC	94467515	033	STC

PONDÍO 1-6 | 3 0 6 0 0 0 1 6 1 9 2 0 2 1 | 0 0 5 3 1 0

Long.
Lat.
ESCALA: PROPORCIONAL
PLANO: CARTESIANO
VISTA: SUPERIOR

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.112.223.869
BOLAÑOS VILLARREAL
WILLIAM ANDRES

PALMIRA
1.68
O+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1112213869
WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL
10-10-1990
04-05-2018
CONDUCTOR

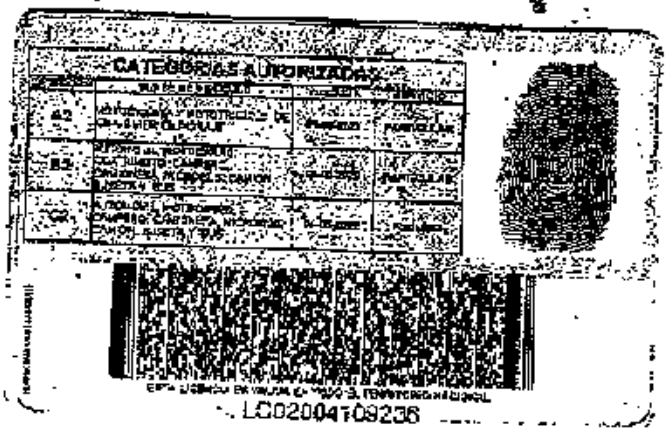
CATEGORÍAS AUTORIZADAS
LC020041709236

Entidad: Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal: 761360600016202106530

Departamento: Valle del Cauca | Municipio: Candelaria | Fecha: 2021 11 08 | Hora: 17 30

INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 32

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil [ ] Campero [ ] Camioneta [ ] Bus [X]
Buseta [ ] Camión [ ] Microbús [ ] Grúa [ ]
Motocicleta [ ] Remolque [ ] Auto parte [ ] Otro, ¿cuál? [ ]

Servicio: Particular [X] Oficial [ ] Emergencias [ ] Diplomático [ ]
Público [ ] Escolar [ ] ¿Cuál? [ ] [ ]

Marca: CHEVROLET Línea: LT 500 Color: BLANCO NEGRO ROJO

Número motor: FE8005180C Número Chasis: LMD75503

Nombre propietario: CORPORACION DEPORTIVA AMERICA Poseedor o Tenedor:

Modelo: 1993 No. Placas: CBQ-098 de: CALI No de identificación de remolque (RO):

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

¿Conocen el lugar de remisión del vehículo? NO [ ] SI [X] ¿Cuál? PARQUEADERO EL PALON

RECONOCIMIENTO EXTERIOR

N°	ELEMENTOS	ZONAS											
		ASI	AI	ASD	ASD	MSD	MSD	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
	Defensa anterior												
	Capó												
	Techo												
	Faltantes de tejidos												
	Depósitos de líquidos orgánicos												
	Espejos												
	Puertas												
	Cerraderos / perforaciones												
	Líquidos de disparo												
	Pintura de otro vehículo												
	Otras												
	Soldaduras												
	Tapas de limpieza												
	Vidrios faltantes												
	Agrietamientos de vidrio												
	Repartes												
	Otros												

Versión: 09
Aprobación: 2018-09-05 CPJ
Actualización: 2018-12-27

IMPLICADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON HOMICIDIO CULPOSO CON EL TRACTO CAMION DE PLACAS 148

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS 1	2	3	4	BAUL	5
Huellas latentes						
Sangre						
Semen						
Saliva						
Restos de tejidos						
Otros fluidos orgánicos,						
Cabellos						
Fibras						
Agujeros / perforaciones						
Residuos de disparo						
Roturas						
Abolladuras						
Zonas de limpieza						
Manchas						
Partes faltantes						
Autopartes						
Otros						

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en b[illegible] o – otras zonas del vehículo

Observaciones:

PRESENTA GOLPES EN LA PARTE FRONTAL Y LATERAL IZQUIERDO Y LLANTA DELANTERA TECNICO ESPECIFICA OTROS

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
NESTOR ANDRES MARIN GUERRERO		94.043.086	Policía Judicial
Dirección	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
lle 9 Carrera 8 Alcaldía Municipal	(092) 264 83 11		

SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
William Moran Saa		94.467.515	STC
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Agente de Transito	264 8311		

Servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.112.223.869
BOLAÑOS VILLARREAL
WILLIAM ANDRES

PALMIRA
1.68
O+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1112213869
WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL
10-10-1990
04-05-2018
CONDUCTOR

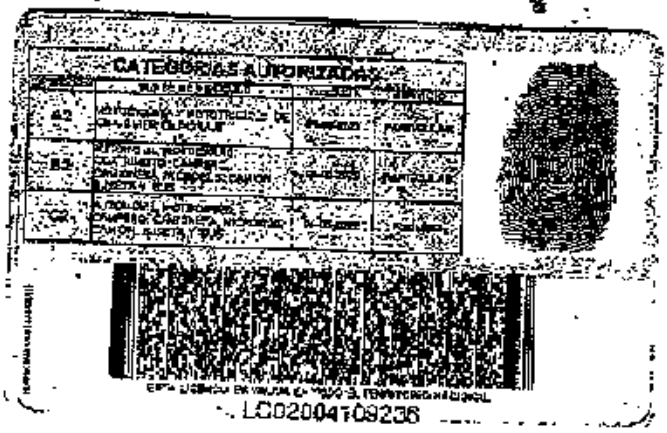
CATEGORÍAS AUTORIZADAS
LC020041709236

LICENCIA DE TRANSITO No. 523518

CORPORACION DEPORTIVA AMERICA

N 890305773-4

AV GUADALUPE 2 70

CALI

DUPLICADO SANTIAGO DE CALI

24 05 2006

FUNCIONARIO ISTTM

06-76001523518

CB0098 CHEVROLET LT 500 5600 XX 1993

BUS BLANCO NEGRO ROJO

PARTICULAR CERRADA 2

FE6008180C N LMD75503 N

LMD75503 N 32 PSJ XXX

XXX XXX XXX

XXX XXX XXX

369696145 BOGOTA D.C. 01 04 1994

Entidad | Radicado

Sistema Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
7 6	1 3 0	6 0	0 0 1 6 9	2 0 2 1	0 0 3 3 0

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Candelaria	Fecha	2021	11	08	Hora	1	8:	0	0

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

VEHICULO BUS

PLACA:	CBQ-098
MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	LT 500
CLASE:	BUS
COLOR:	BLANCO NEGRO ROJO
MODELO:	1993
MOTOR N°:	FE6008180C
CHASIS N°:	LMD75503
SERIE:	LMD75503

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

SOLICITUD DE EXPERTICIA TECNICA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección	CALLE 9 ENTRE CARRERA 6 Y 5
Delito/Conducta	LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

INMOVILIZADO:	EL PARQUEADERO EL PAILON
RELACION DE DAÑOS:	GOLPE FRONTAL BOMPER DELANTERO PARABRISAS Y OTROS
PLACAS VEHICULOS IMPLICADOS:	CON TRACTO CAMION DE PLACAS WRD-148
PUNTO DE IMPACTO:	PARTE FRONTAL IZQUIERDA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
STOR ANDRES MARIN GUERRERO	CC. 94.043.086 Placa 035	S.T.C
Cargo	**Dirección**	**Teléfono / Celular**	**Firma**
Agente de Transito	Calle 9 Carrera 8 Alcaldía Municipal	(032) 264 83 11	

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
		S.T.C.
Cargo	**Dirección**	**Teléfono / Celular**	**Firma**
	Calle 9 No. 5-46 B/ Municipal	(032) 264 63 27 ext 107	
Fecha Recibido	**Hora recibido**		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VEHICULO PARA EL SERVICIO PARTICULAR

CHEVROLET

LT 816

CERRADA

LIVIANOS

CEREN GONZALES, JORGE EDUARDO

CC

800	SALARIOS	
160	MINIMOS	
750	LEGALES	

ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN DE ALCOHOL

Versión: 3

Fecha: 08-11-2021

Lugar (Código de ruta, vía y kilometro o sitio, dirección y localidad): HOSPITAL LOCAL CANDELARIA

Nombre del examinado: WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL

No. Cédula del examinado: 1112223809 de PRADERA

PREGUNTAS	Si	No	No Sabe	No Responde
1. En los últimos 15 minutos:				
a. ¿Ha ingerido licor?		X		
b. ¿Ha fumado?		X		
c. ¿Ha utilizado aerosoles bucales?		X		
d. ¿Ha vomitado?		X		
e. ¿Ha eructado?		X		
2. ¿Tiene algún objeto dentro de la boca como dulce, chicles, pastillas, etc.?		X		
Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: " la naturaleza y objeto de la prueba, el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, los efectos que se desprenden de su realización, las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto"	X			
3. ¿Usted acepta realizar la prueba de alcoholemia?	X			
OBSERVACIONES:				

CONSECUTIVOS		
Consecutivo primera medición:		Valor primera medición:
Consecutivo segunda medición:		Valor segunda medición:
ALCOHOSESOR		
Marca: INTOXIMETERS	Modelo: RVT V	No. de Serie:

FIRMA DEL EXAMINADO

X William Bolaños

CC.

NOTA: El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia, la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" Resolución 1844 del 18 de diciembre de 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

FIRMA OPERADOR

NOMBRE OPERADOR

C.C. 94467515

PLACA: 033

William Bobango

NJ12223809

Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE CONSENTIMIENTO – FPJ - 28

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En _____ el día 08 del mes NOVIEMBRE de 2021, siendo las _____ horas, Yo WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLAREAL identificado con CEDULA número 1.111223809 y/o _____ identificado con _____ número _____, informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir	
2	Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF	
3	Toma de muestra para identificación de voz	
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada	
5	Registro decadactilar para descartes	
6	Obtención de muestras para examen grafotécnico	
7	Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida	
8	Toma de muestras de residuos de disparo - No. Kit utilizado:	
9	Otro. ¿Cuál?: BEODEZ - EMBELA 6VEZ	X

1. DATOS DEL MUESTRADANTE O EXAMINADO

Nombres y Apellidos		Identificación
WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLAREAL		1111223 809
Dirección	Correo	Firma
CARE 10 # 3-67		XWilliam Bolaños
PRADERA VALE 3105009269		

Huella Índice Derecho

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

Nombres y Apellidos			Identificación
Dirección	Teléfono/Celular	Correo electrónico	Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM MORAN SAA		94467515	STC
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE	3		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
7 6	1 3 0	6 0	0 0 1 6 9	2 0 2 1	0 0 5 3 0

INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Candelaria	Fecha	2021	11	08	Hora:	19:00

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 0 8 M 1 1 A 2 0 2 1 Hora 1 3: 4 0 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. OMICIDIO CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO
2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo
Barrio Los Balsos
Zona Rural, Publica
Localidad El Triunfo de Candelaria
Vereda
Características una vía Nacional, rural, sector Industrial, zona Publica, en un tramo de vía, condiciones climáticas normal, recta, plana, con berma, doble sentido, una calzada, dos carriles, material asfalto, en buen estado, seca, con señal reglamentaria 26, (No Adelantar), señal reglamentaria 30ª, (velocidad Máxima), con línea de borde blanca continua en ambos carriles, línea central amarilla segmentada, tachas luminosas, visibilidad Normal.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 08 de Noviembre del 2021

fallecidos y lesiones personales en la Vía Nacional Villa Rica-Palmira Km 31 aprox, los balsos sector el Triunfo. Al llegar al lugar de los hechos ubicado se encuentra dicho accidente también se encuentra el cuerpo de bomberos de Candelaria y de Villa Gorgona también Ambulancias de la ciudad de Cali prestando los primeros auxilios de los lesionados del bus de placas CBQ-098, que se encuentran aprisionados, ubicamos el primer respondiente el patrullero Oswaldo Serna Villa, identificado con placa 034341, adscrito al cuadrante 2-1, de la sub Estación de Policía de Villa Gorgona, quien nos informa que el bus de placas CBQ-098, al aparecer pierde el control y colisiona con el tracto camión con 5 (cinco Vagones), dejando un resulto de más de 5 lesionados y una persona fallecida, se encuentran una aglomeración de gente y la persona tendida en la vía, se procede a ingresar al lugar de los hechos utilizando el método de franjas para la recolección de EMP y EF, en el lugar de los hechos partiendo desde el punto de referencia poste de red eléctrica No. **4011** ubicado sobre la zona verde al lado derecho del carril que conduce a Palmira, se entra a la escena sobre la mitad de la vía en sentido Norte-Sur encontrando como evidencia N. 1; un bus de placas **CBQ-098**, el cual lo conducía el señor quien responde al nombre de **WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.112.223.809**, de Pradera (Valle), con domicilio en **la calle 10, No. 3-67**, en pradera (Valle), con No. De celular **3105009269**, el bus es de color blanco con verde, se encuentra sobre el carril que conduce a Palmira, el cual presenta un golpe frontal y lateral izquierdo afectando su carrocería, en el mismo bus resultan lesionados más de **10**, personas que fueron remitidas **3**, personas al Hospital local de candelaria y el resto de lesionados a la Clínicas en la Cuidad de Cali Cristo rey, sigue inspeccionado el bus y se encuentra la evidencia No. **2**, al parecer la llanta delantera del bus de placas **CBQ-098**, del lado Izquierdo se estalla perdiendo el control invadiendo el carril y colisionado con el tracto camión de placas **WRD-148**, se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. **3**, un cuerpo sin vida, en decúbito prono sobre el carril que conduce a Palmira del quien en vida respondía al nombre de **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.**94.301.993**, de Pradera, el cual vestía un una buso con rayas de varios colores, un jean de color negro claro, con bóxer de color verde y media negra, sin zapatos se sigue avanzando y se encuentra la evidencia No. **4**, al parecer parte de la llanta de delantera lado izquierdo sobre el carril que conduce a Palmira, se sigue avanzando metros más adelante la evidencia No. 5, los vestigios dejados del vehículo de placa **CBQ-098**, sobre la mitad de la vía en ambos carriles, se sigue avanzado y metros más a delante se encuentra el vehículo clase tracto camión con **6 (vagones)**, **vagón 1, No. 9827, Vagón 2, No. 9826, Vagón 3, No. 9956, Vagón 4 No. 1020, Vagón 5 No. 1016**, el cual presenta el golpe lateral desde el primer vagón hasta el último vagón, después de que se despeja la vía y se limpian todos los vestigios del bus se puede evidenciar una huella de frenado al parecer del Bus de placas **CBQ-098**, que inicia desde el carril que conduce a Palmira y termina en la Mitad de la vía, se sigue avanzado en el lugar de la escena y no se encuentran más **EMP y EF**, terminado así con la inspección al cadáver y al lugar, se embala y se rotulan la cedula de Ciudadanía No. **94.301.993**, de Pradera (Valle), y el cuerpo sin vida del señor **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.**94.301.993**, de Pradera, al Instituto Nacional de medicina legal y Ciencias Forenses en Palmira, también se rotula y se envía en cadena de custodia y puesta a disposición de la fiscalía General de Candelaria la el Tracto Camión de placa **WRD-148**, al parqueadero del **Ingenio María Luisa en Florida**, también se rotula y se envía en cadena de custodia y puesta a disposición de la fiscalía General de Candelaria el bus de placa **CBQ-098**, al parqueadero el Pailón en Candelaria, También se toman las respectivas fotografías judiciales y se realiza el bosquejo topográfico, se diligenciar el **IPAT No. A 000978447**, seguidamente nos desplazamos Palmira al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses a dejar el cuerpo sin vida del señor **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO**, terminando así con todos los actos urgentes.

HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: PARA EL VEHICULO CLASE BUS No. 1, DE PLACA CBQ-098, CODIGO 157, OTRAS: (INVACION DE CARRIL CONTRARIO).

LESIONADOS DEL BUS DE PLACA CBQ-098:

1. **WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL, C.C. 1.112.223.809 de pradera, Conductor Bus.**
2. **Jairo Orobio Morales, C.c. 13.104.861 del Charco Nariño, Pasajero**
3. **Darvyn Arturo Perlaza Moran CC. 1.010.044.141 de Guapi, pasajero**
4. **José María Rosero Caicedo, CC. 98.073.083 de Funes, Pasajero.**
5. **Hernán Hurtado Cándelo CC. 76.047.595 de Puerto Tejada, Pasajero.**
6. **Jhon Jairo Acevedo CC. 94.269.505 de Restrepo, Pasajero.**
7. **Abel Solís Orobio CC. 94.390.779 de Tuluá, Pasajero**
8. **José Luis Marín Fince CC. 94.299.750 de Pradera, Pasajero**
9. **Juan José Melo Góngora CC. 1.114.901.736 pasajero.**
10. **Moisés Omen CC. 94.303.849 de Pradera, Pasajero.**
11. **Aníbal Asprilla Murillo No. De identificación 16.481.924 pasajero.**
12. **Omar Velásquez Caicedo CC. 94.394.971 de Tuluá, Pasajero.**
13. **Decio Grueso Herrera CC. 94.469.603 de Candelaria, Pasajero.**
14. **Carlos Estupiñan Paredes CC. 1.061.198.251 de Guapi, Pasajero.**
15. **Jhonny Mauricio Murillo CC. 1.112.220.212 de Pradera, Pasajero.**
16. **Tiberio Riascos Riascos No. De Identificación 4.700.797, Pasajero.**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

	SI	NO
¿Capturado?		X

Fecha D ---- M ---- A ---- Hora: ---

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D -- M -- A ---- Hora: ----

Primer nombre: WILLIAM Segundo nombre: ANDRES

Primer apellido: BOLAÑOS Segundo apellido: VILLARREAL

Alias, seudónimo o apodo: NINGUNO

Documento de Identidad C.C [x] Otra No. 1.112.223.809 de PRADERA

Edad: 31 años: Género: M x F Fecha de nacimiento: D 10 M 10 A 1990

Lugar de nacimiento: PALMIRA Grado Escolaridad SIN DATOS

Profesión u oficio CONDUCTOR Estado civil SIN DATOS

Dirección CALLE 10 No. 3-67 PRADERA Teléfono 3105009269

Lugar de trabajo Dirección lugar de trabajo Teléfono

Señales particulares:

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre JOSE Segundo nombre LEONARDO

Primer apellido HURTADO Segundo apellido HURTADO

Documento de Identidad C.C [X] Otra No. 94.301.993 De PRADERA

Edad: 47 años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 08 M 10 A 1974

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio PUERTO TEJADA

Profesión u oficio CORTERO DE CAÑA Estado civil CASADO

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Vereda B Sabaletas, Palmira (Valle) Teléfono 3113575041

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado NINGNA

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre NO HAY TESTIGOS Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C ☐ Otra No. De

Edad: ___ años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A ____

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Reporte de iniciación.	**Informe Ejecutivo.**
Inspección a vehículos	**Acta de Inspección Técnica a cadáver**
Inspección a lugares	**Pruebas de alcoholemias a conductores**
Solicitud de experticias	
rotulo	
Cadenas de custodia	
Álbum fotográfico	

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

UN BUS DE PLACAS CBQ-098, ENVIADO EN CADENA DE CUSTODIA AL PARQUEADERO EL PAILON EN CANDELARIA Y A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE CANDELARIA.
UN CUERPO SIN VIDA DEL SEÑOR JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO OLIVAR SE ROTULA Y SE ENVÍA EN CADENA DE CUSTODIA AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN PALMIRA.
UN TRACTO CAMION DE PLACAS WRD-148, ENVIADO EN CADENA DE CUSTODIA AL PARQUEADERO MARIA LUISA EN FLORIDA Y A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE CANDELARIA.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

Primer respondiente, reporte de iniciación, inspección a lugares, inspección a vehículos, Acta de inspección Técnica a Cadáver, solicitud de experticia, cadenas de custodia, Pruebas de Alcoholemias Ipat No. A000978447, álbum fotográfico.

13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM MORAN SAA		94.467.515 - 033	S.T.C.
NESTOR ANDRES MARIN GUERRERO		94.043.086- 035	S.T.C.
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	(032) 264 83 11		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Entidad	Radicado Interno	Número Único de Noticia Criminal																					
		7	6	1	3	0	6	0	0	0	1	6	9	2	0	2	1	0	0	5	3	0
		Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo				

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	VALLE	Municipio	CANDELARIA	Fecha	2021	11	8	Hora	1	4	3	0

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL 131

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana _____ Rural X	Nombre o número de comuna / localidad **vía Villarica-Palmira kilómetro 31 sector los balsos el triunfo**
Barrio / Vereda: SECTOR " **los balsos**	Otros :
Dirección: CANDELARIA	
Características del lugar: ES UNA VIA RECTA, PLANA, EN DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION..	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.
BUSCAR CAMARAS DE SEGURIDAD.
BUSCAR EN REDES SOCIALES INFORMACION SOBRE ESTE ACCIDENTE.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

NO APLICA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Fecha de los hechos: **06-09-2021**

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

ALBUM FOTOGRAFICO

Evidencia # 1

Fotografía panorámica tomada, en esa imagen podemos observar la posición final de los vehículos con relación a la vía.

Fotografía primer plano podemos observar la identificación plena del bus.
Placas: **CBQ-098**

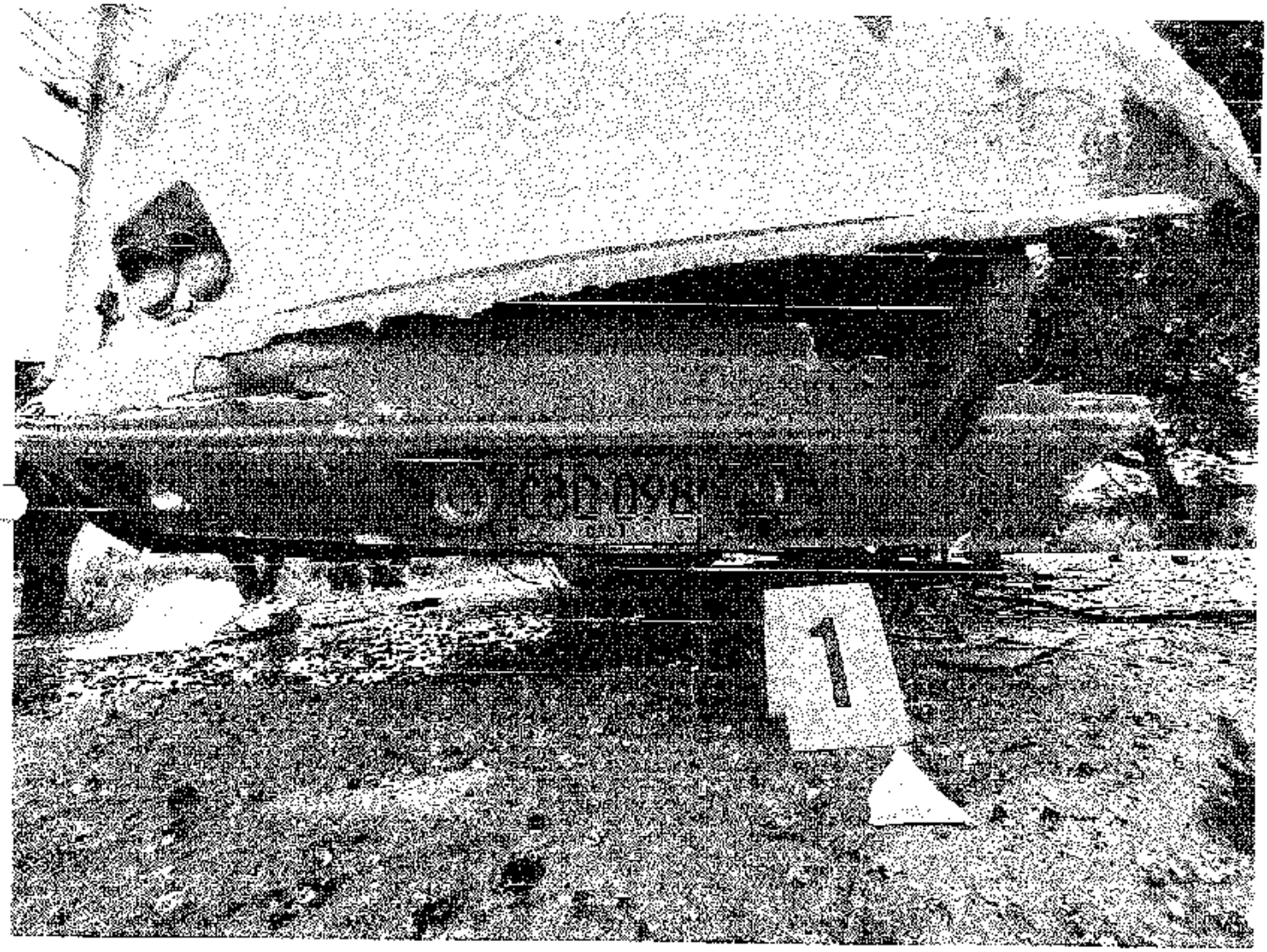

Fotografía panorámica tomada, en esa imagen podemos observar la posición final del vehículo con relación a la vía.

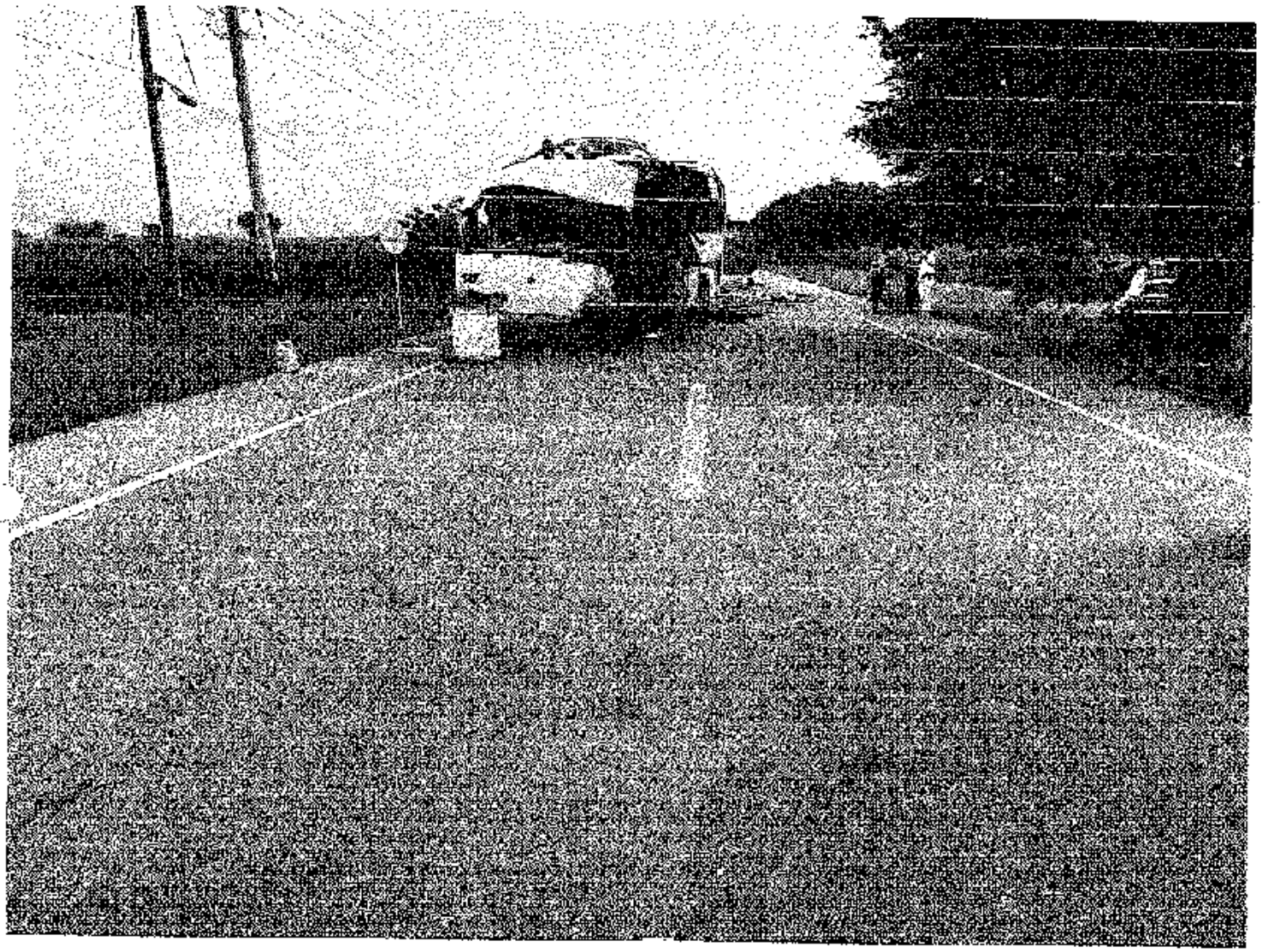

Fotografía tomada primer plano donde podemos observar el daño sufrido por la llanta.

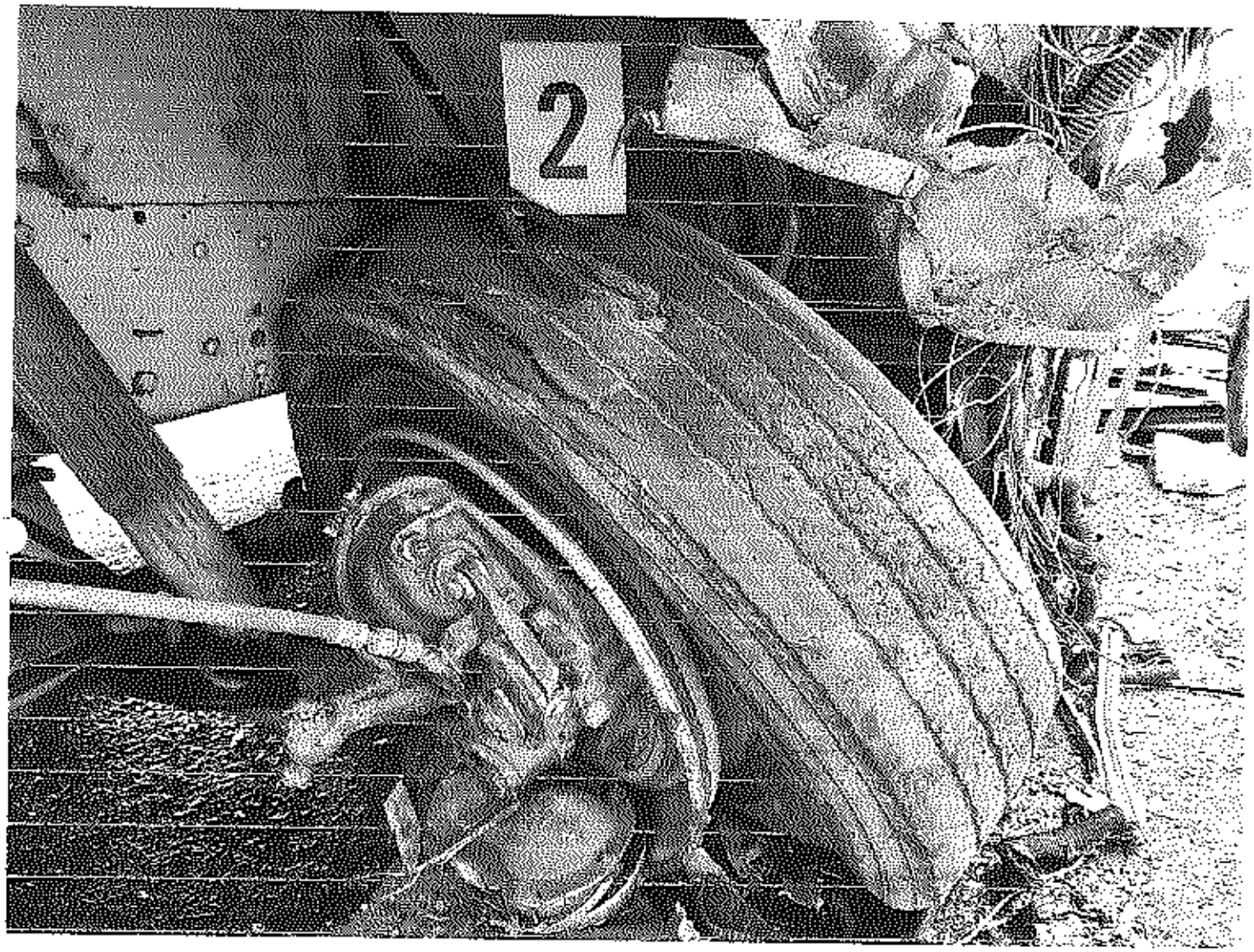

Fotografía panorámica tomada, en esa imagen podemos observar la posición final del vehículo con relación a la vía desde otra posicion.

Fotografía primer plano donde observamos la posición fina del occiso con relación al vehículo en el que viajaba y la vía.

Fotografía primer plano donde observamos la posición fina del occiso con relación al vehículo en el que viajaba y la vía tomada desde mas atrás

Fotografía primer plano donde observamos la posición fina del occiso con relación al vehículo en el que viajaba y la vía vista posterior.

Fotografía primer plano donde observamos la posición fina del occiso con relación a la vía, de cubito prono con miembros superiores flexionados e inferiores uno flexionado y el otro no.

Fotografía primer plano podemos observar las lesiones sufridas por el occiso

Fotografía primer plano podemos observar filiacion

Fotografía primer plano podemos observar vestigio dejado por el daño de la llanta .

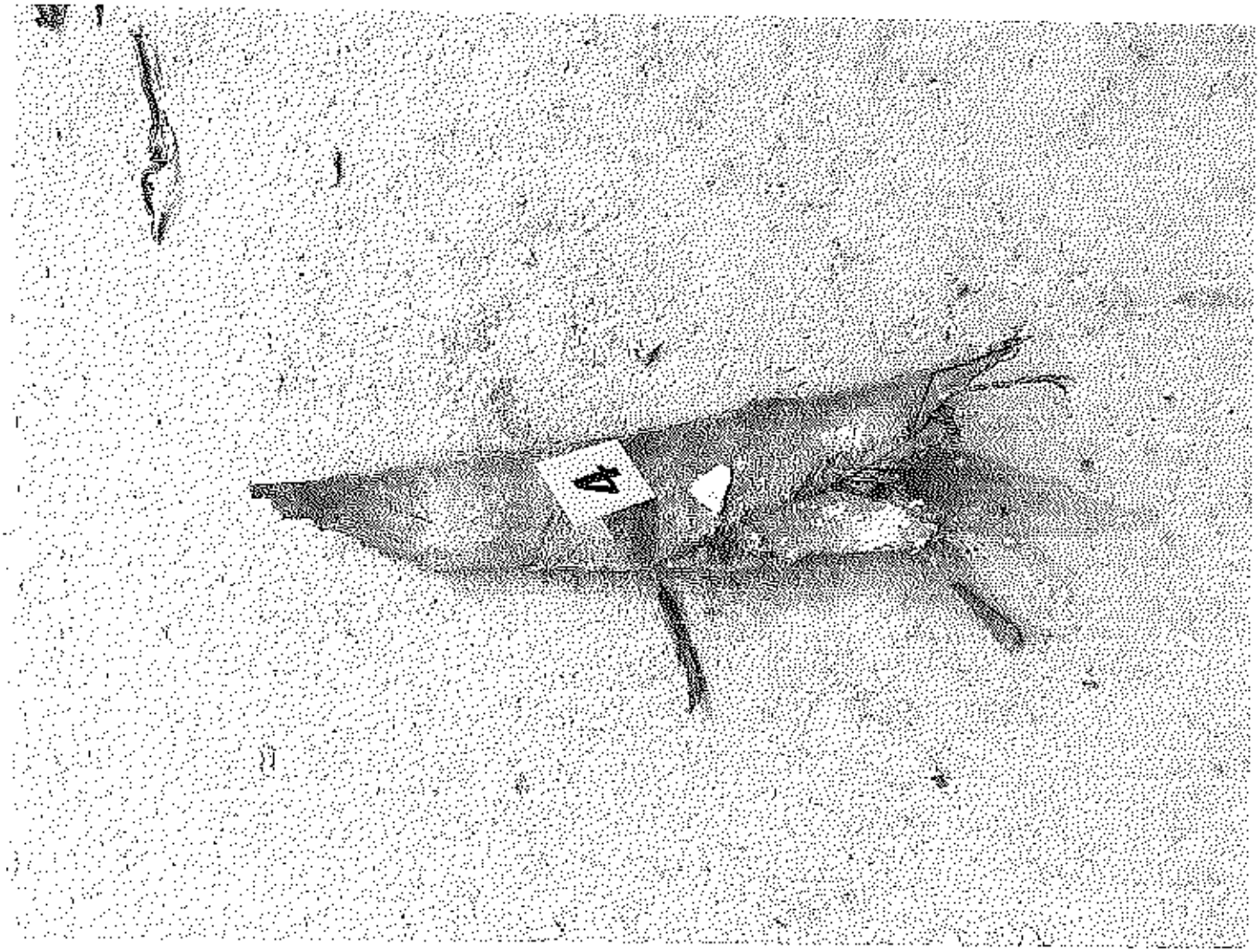

Fotografía primer plano podemos observar más vestigios y láminas del bus que quedaron sobre la calzada

Fotografía primer plano podemos observar la identificación plena del tracto camión
Placas: **WRD-148**

Fotografía panorámica tomada, en esa imagen podemos observar la posición final del tracto camión con sus remolques con relación a la vía.

Fotografía primer plano podemos observar la numeración del remolque # 5

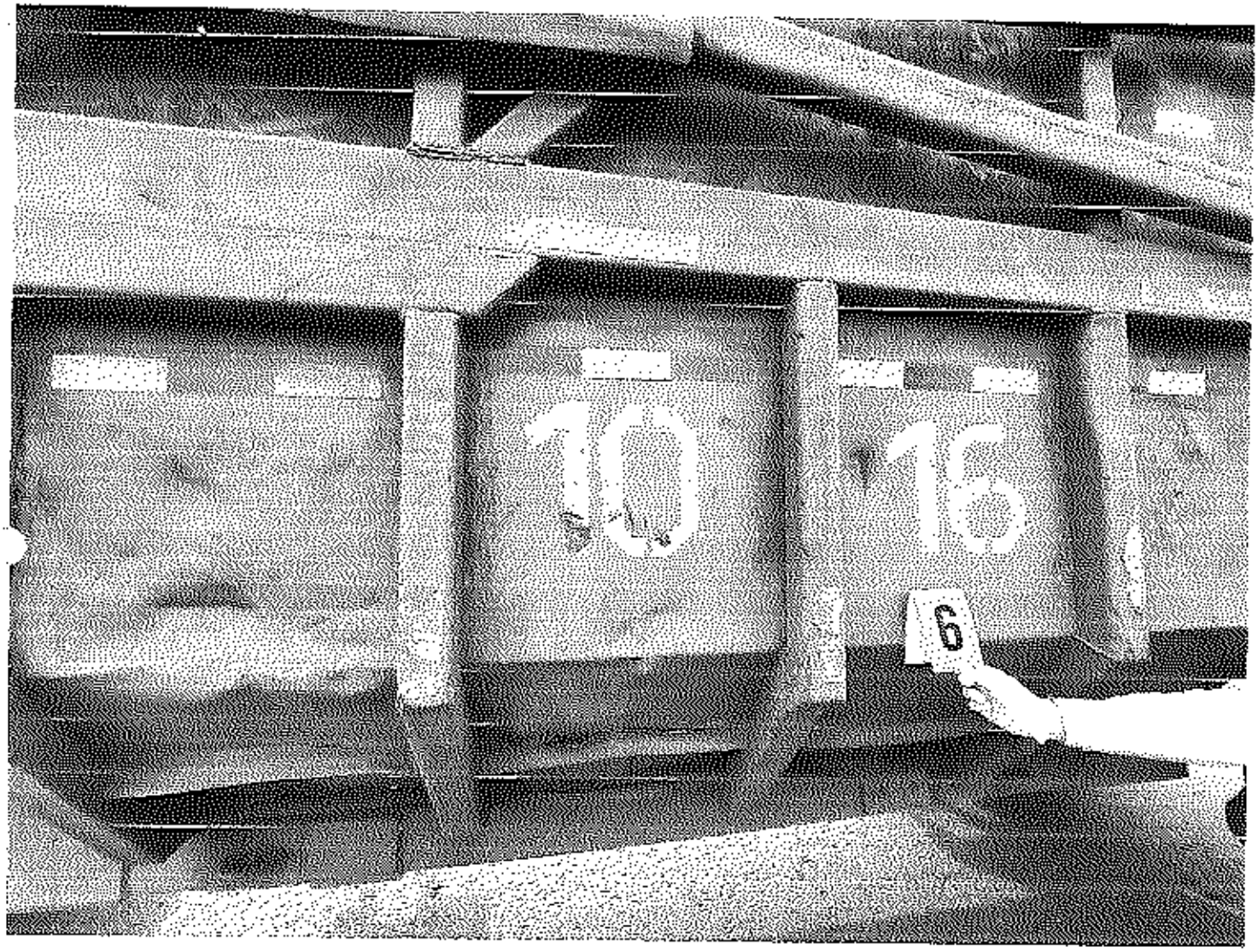

Fotografia primer plano podemos observar la numeración del remolque # 4

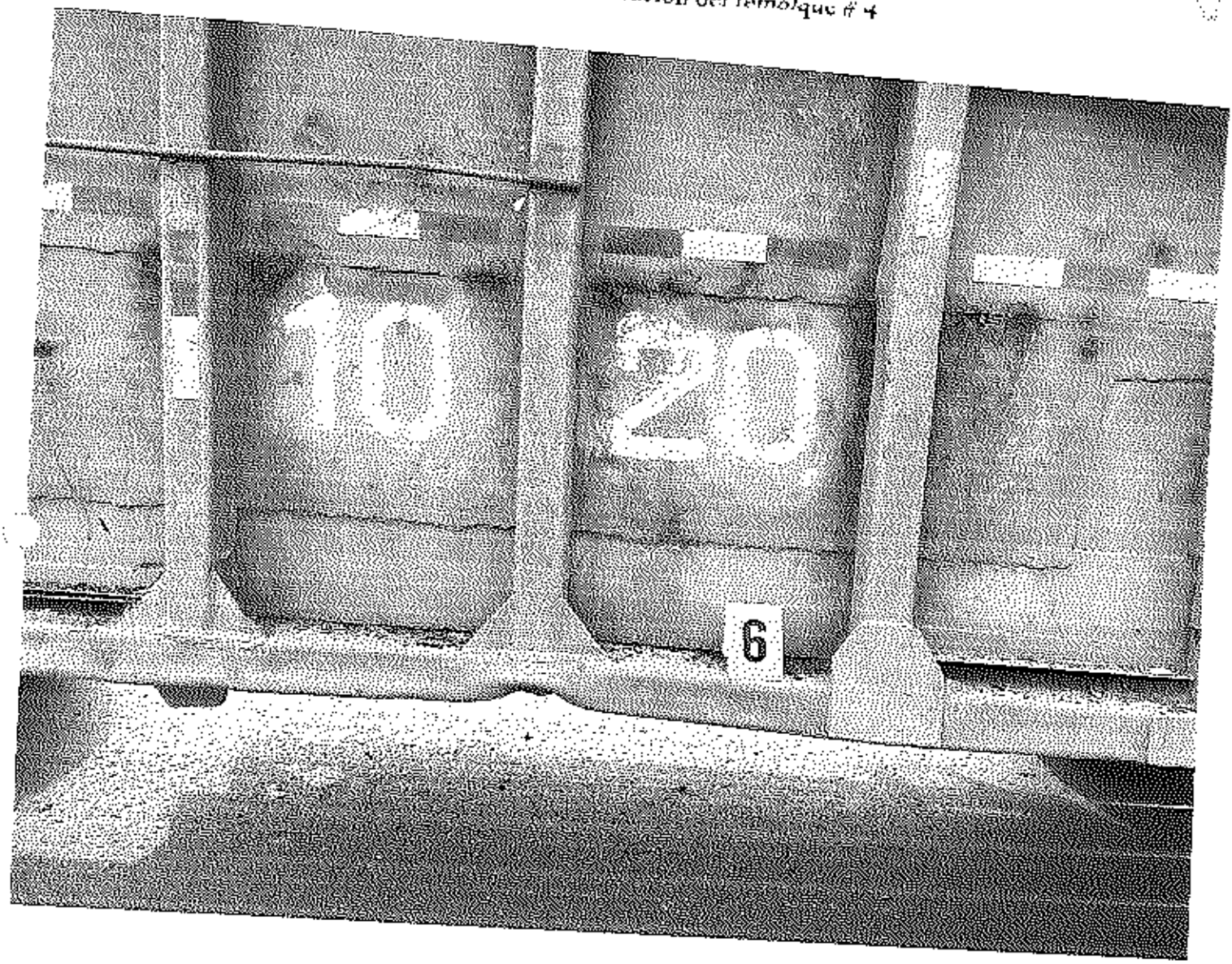

Fotografia primer plano podemos observar la numeración del remolque # 2

Fotografía primer plano podemos observar la numeración del remolque # 1

Fotografía primer plano podemos observar una huella de derrape de la llanta que comienza en su carril y finaliza dentro del carril contrario

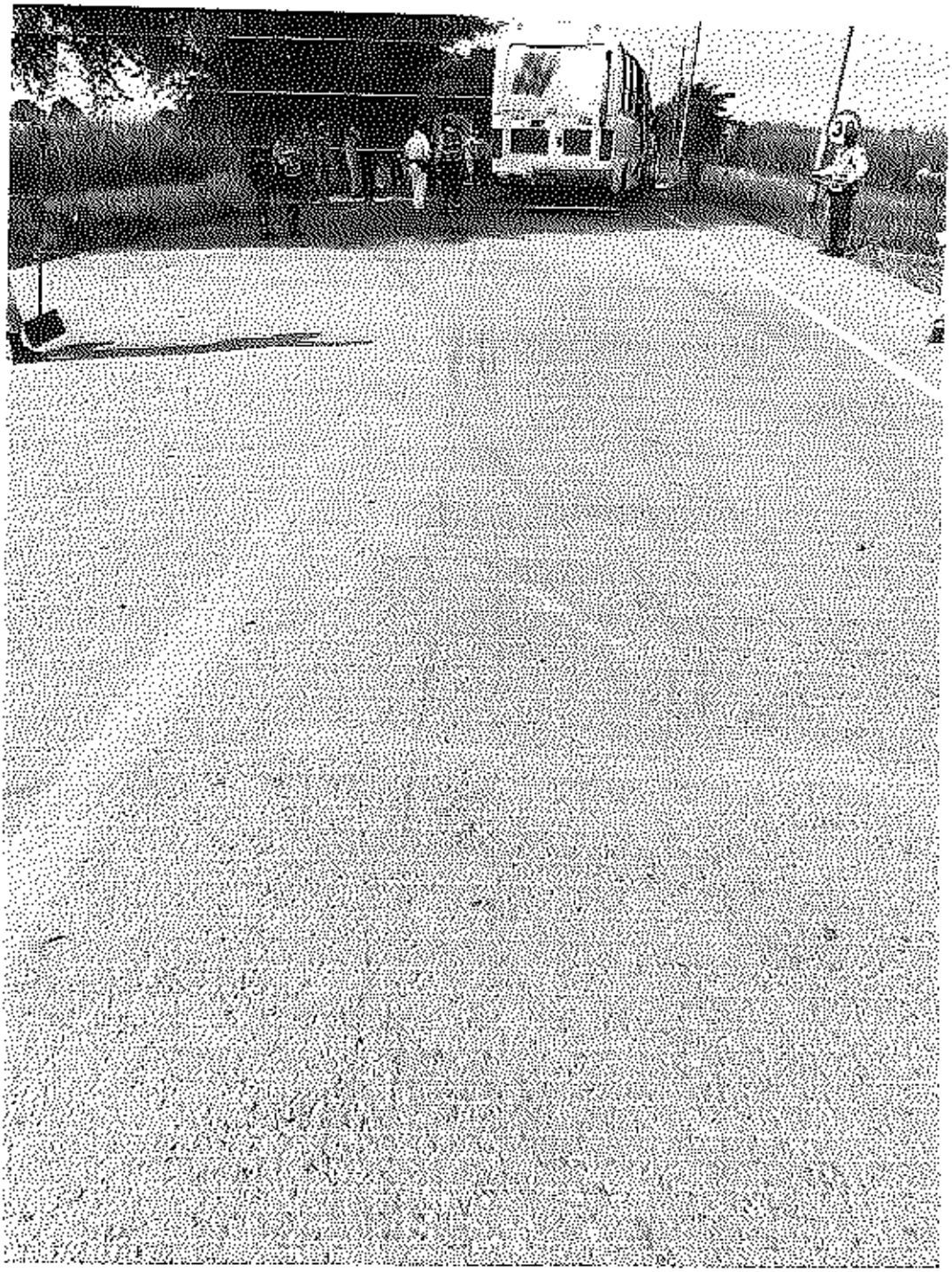

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM MORAN SAA		94.467.515	STTC
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO 033	264-8311		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

76130 [illegible] 692-21 [illegible]

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 00097 8447

1. ORGANISMO DE TRANSITO 7 6 1 3 0 0 0 0
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CANDELARIA

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [X] | CON HERIDOS [ ] | SOLO DAÑOS [ ]

Mintransporte

3. LUGAR COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Lat. [ ]° [ ] [ ]' [ ]"
Long. [ ]° [ ] [ ]'
CÓDIGO DE RUTA [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 10S
VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD BAIRROS EL TRIUNFO
3.1 LOCALIDAD O COMUNA: CANDELARI

4. FECHA Y HORA
08 11 2021 13 40
FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA
08 11 2021 14 10
FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE [X] | CAÍDA OCUPANTE [4]
ATROPELLO [2] | INCENDIO [5]
VOLCAMIENTO [3] | OTRO [6]

5.1 CHOQUE CON / 5.2 OBJETO FIJO
VEHÍCULO [X] | MURO [1] | SEMÁFORO [5] | TARIMA CASETA [ ]
TREN [2] | POSTE [2] | INMUEBLE [6] | VEHÍCULO ESTACIONADO [ ]
SEMOVIENTE [3] | ÁRBOL [3] | HIDRANTE [7] | OTRO ____ [ ]
OBJETO FIJO [4] | BARANDA [4] | VALLA SEÑAL [8]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: RURAL [ ] | *NACIONAL [ ] | *DEPARTAMENTAL [ ] | *MUNICIPAL [ ] | URBANA [1]
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [ ] | INDUSTRIAL [X] | COMERCIAL [ ]
6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] | TURÍSTICA [ ] | MILITAR [ ] | DEPORTIVA [ ] | PRIVADA [ ] | HOSPITALARIA [ ]
6.4. DISEÑO: GLORIETA [ ] | INTERSECCIÓN [ ] | LOTE O PREDIO [ ] | PASO A NIVEL [ ] | PONTÓN [ ] | CICLO RUTA [ ] | PASO ELEVADO [ ] | PASO INFERIOR [ ] | PEATONAL [ ] | PUENTE [ ] | TRAMO DE VÍA [X] | TÚNEL [ ]
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] | LLUVIA [ ] | NIEBLA [ ] | VIENTO [ ] | NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	X	
CURVA		
B. PLANO	X	
PENDIENTE		
C. BANCA DE EST.		
CON ANDÉN		
CON BERMA	X	
7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
REVERSIBLE		
CONTRA FLUJO		
CICLO VÍA		
7.3 CALZADAS		
UNA		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4 CARRILES		
UNA		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		

	VÍA 1	VÍA 2
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6 ESTADO		
BUENO	X	
CON BACHES		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
REZADA		
FISURADA		
7.7 CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO	X	
SECA		
OTRO		
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A CON		
BUENA		
MALA		
B SIN		
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO		
A AGENTE DE TRÁNSITO		
B SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDE EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA SP-26	X	
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA	X	
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTI BLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
NOVIL		
RUDO		
CONFIGURADOR		
ESTOPERÓL		
OTRO ____		
____		

	VÍA 1	VÍA 2
F DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPERÓLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTROS		
7.10 VISIBILIDAD		
NORMAL	X	
DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS ____		
____		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO [1]

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: BOLAÑOS VILLARREAL WILLIAM A. | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 1112.223.809 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 10 AÑO 90 | SEXO: M [X] F [ ] | GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [X]
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 10 # 3-67 PRADERA | CIUDAD | TELÉFONO: 3105009269 | SE PRACTICO EXAMEN SI [X] NO [ ] | AUTORIZO [X] NO [ ] | EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [X] GRADO | S. PSICOACTIVAS SI [ ] NO [X]
PORTA LICENCIA [X] NO [ ] | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1112223809 | CATEGORÍA: B2 | RESTRICCIÓN: — | EXP [ ] VEN [X] DÍA 04 MES 05 AÑO 29 | CÓDIGO DE TRANSITO: 76563 | CHALECO SI [ ] NO [ ] | CASCO SI [ ] NO [ ] | CINTURÓN SI [X] NO [ ]
HOSPITAL CLÍNICO O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LOCAL CANDELARIA | DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMO

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
CBQ-098		COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	CHEVROLET	LT500		1993	CERRADA	—	32	1523518

EMPRESA | MATRICULADO EN: CALI | INMOVILIZADO EN: EL PAILON | TARJETA DE REGISTRO No.
NIT | A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA
REV TEC MEC - [X] NO [ ] No. 15103224 | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
PORTA SOAT [X] NO [ ] | PÓLIZA No.: 13945800011880 | ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO | VENCIMIENTO DÍA 16 MES 01 AÑO 21
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI [ ] NO [ ] | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL SI [ ] NO [ ] | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI [X] NO [ ] | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL [ ] | BUS [X] | BUSETA [ ] | CAMIÓN [ ] | CAMIONETA [ ] | CAMPERO [ ] | MICROBÚS [ ] | TRACTO CAMIÓN [ ] | VOLQUETA [ ] | MOTOCICLETA [ ] | M. AGRÍCOLA [ ] | M. INDUSTRIAL [ ] | BICICLETA [ ] | MOTOCARRO [ ] | MOTOTRICICLO [ ] | TRACCIÓN ANIMAL [ ] | MOTOCICLO [ ] | CUATRIMOTO [ ] | REMOLQUE [ ] | SEMI REMOLQUE [ ]
8.4 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL [ ] | PÚBLICO [ ] | PARTICULAR [X] | DIPLOMÁTICO [ ]
8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO [ ] | CARGA [ ] | * EXTRADIMENSIONADA [ ] | * EXTRA PESADA [ ] | * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] | * CLASE DE MERCANCÍA [ ]
PASAJEROS: * COLECTIVO [ ] | * INDIVIDUAL [ ] | * MASIVO [X] | * ESPECIAL TURISMO [ ] | * ESPECIAL ESCOLAR [ ] | * ESPECIAL ASALARIADO [ ] | * ESPECIAL OCASIONAL [ ]
8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] | MUNICIPAL [ ]

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: BOMPER DELANTERO, CARRE / CERIA LADO IZQUIERDO / LLANTA RIN LADO IZQ / ERDO TELLIO ESPE. / RICA DAÑOS

8.7 FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [ ]

OTRO

Pla. 10/11/2021 pleon

SIGLADO SUBTRANSPORT

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

No. A 00097 8447 HOJA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO	GRAVEDAD
PAREJA LENIS JAIRO	CC	16885510	COLOMBIA	17 10 68	M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
CRA 9 # 7-20 B/la CABAÑA	FLORIDA	3215811128	SI NO	SI NO	POS NEG		SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP.	VEN.	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO	16885510	C3	—	DÍA 16 MES 02 AÑO 24		76275	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
—	—

8.2 VEHICULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
WRD-148		COLOMBIANO X EXTRANJERO	MACK	CH 613	ALU	2003	REMOLQ	35	—	00411408

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	FECHA DE INMOVILIZACIÓN
	CALARCA	PARQUEADERO INGNORA	

NIT.	A DISPOSICIÓN DE	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	FISCALIA	0

REV. TEC MEC	No.	PORTA SOAP	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
SI NO	1532138563	SI NO	874868	ASEGURADORA SOLIDARIA	24 04 21

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI NO	DÍA MES AÑO	SI NO	DÍA MES AÑO
No. / ASEGURADORA		No. / ASEGURADORA	

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERMAN	CC	18387558

8.3 CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	M. AGRICOLA	
BUS	M. INDUSTRIAL	
BUSETA	BICICLETA	
CAMIÓN	MOTOCARRO	
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	
MICROBUS	MOTOCICLO	
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	X
VOLQUETA	REMOLQUE	X
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	

8.4 CLASE DE SERVICIO

OFICIAL / PÚBLICO / PARTICULAR / DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE

MIXTO / CARGA
* EXTRADIMENSIONADA
* EXTRAPESADA
* MERCANCÍA PELIGROSA
* CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS
* COLECTIVO
* INDIVIDUAL
* MASIVO
* ESPECIAL TURISMO
* ESPECIAL ESCOLAR
* ESPECIAL ASALARIADO
* ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCION
NACIONAL / MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

PRESENTA DAÑO EN EL SEGUNDO Y TERCER VAGON DEL TREN CAÑE

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐

OTRO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
HURTADO H JOSE LEONARDO	CC	94301.993	COLOMBIA	08 10 74	X F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA D CASA 15 PUERTAS DEL SOL 3	PRADERA	

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI NO	SI NO	POS NEG		SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☒ HERIDO ☐

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN | ACOMPAÑANTE | PASAJERO | CONDUCTOR 01 | TOTAL HERIDOS | MUERTOS 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH #1 DEL CONDUCTOR 157

DEL VEHÍCULO | DEL PEATÓN

DE LA VÍA | DEL PASAJERO

OTRA | ¿ESPECIFICAR CUÁL? INVADIR CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELEFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELEFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELEFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXO 1 Conductores, Vehículos ☐ ANEXO 2 Victimas, pasajeros o pasajeros ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) ☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

CASO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
AG	Marin Caicedo Nestor Andres	CC	94.043.086	035	SIC
AG	NORAN SAA WILLIAM	CC	94467 SIC	033	SIC

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Día	Mpio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
16	130	66001	469	2021	005130

Secretaría de Tránsito Candelaria Valle

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 178497

MinTransporte

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
PERIAZA MORAN DARVYN A.	CC	1.010.044.141	COLOMBIA	04 06 85	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
MANZANA B CASA 14	PRADERA	3013111584	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
HOSPITAL LOCAL CANDELARIA	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
OROBIO MORALES JAIRO	CC	13.104.861	COLOMBIA	10 10 90	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
CALLE 6 # 15-15 B/LA GERMANA		3188957501	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ROSERO CALCEDO JOSE MARIA	CC	98.073.083	COLOMBIA	11 07 70	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
VEREDA EL OTOÑO	CANDELARIA	3154197103	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
CRISTO REY	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
HURTADO CANDELO HERNAN	CC	76.047.595	COLOMBIA	27 10 85	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
CALLE 6 # 6-10 B/ PANAMERICANO	CANDELARIA	3226566950	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
CRISTO REY	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ACEVEDO JHON JAIRO	CC	94 269.505	COLOMBIA	01 11 078	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
MANZANA CASA PUERTAS DEL SOL	PRADERA	3148736389	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
CRISTO REY	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 7 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
SOLIS OROBIO ABEL	CC	94.390.779	COLOMBIA	17 10 75	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	8.1 CINTURÓN	8.2 CONDICIÓN
DIAGONAL 2 LOTE 3 MANZANA PUERTAS DEL SOL	PRADERA	312 4999907	SI	PEATÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO			8.3 CASCO	PASAJERO
CRISTO REY	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	SPSICOACTIVAS SI NO	SI

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	8.4 CHALECO	8.5 GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS	SI	HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94467516	033	STC	
AG	Marin Gomez Nestor Andres	CC	94,048,082	035	STC	

16. CORRESPONDIO 76-111-2016-000-6-11-20-21-000-5301

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

Secretaría de Tránsito
Cartagena Valle

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE. FORMULARIO 918447

Min transporte

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
MARIN FINCE JOSE LUIS	CC	94.299.750	COLOMBIA	1 9 1 2 6 9	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 9 # 4-07 PUERTO NUEVO	PRADERA	3234251354

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
MEJO GONGORA JUAN JOSE	CC	1.114.901.736	COLOMBIA		M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 9 # 7-85	FLORIDA	3137436327

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
OMEN MOISES	CC	94 303 849	COLOMBIA	3 0 1 1 7 8	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
TRANSVERSAL 2A # 6-77 B/ALTOS DE LA	PRADERA	323 977 2935

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
ASPRILLA MURILLO ANIBAL	CC	16.481924	COLOMBIA	0 1 0 4 6 3	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA D CASA 10 B/VILLA MARINA	PRADERA	3117944039

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

CTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
VELASQUEZ CAICEDO OMAR	CC	94.394.871	COLOMBIA	0 7 0 8 7 3	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA E CASA 7 B/ EL VERGEL DEL SOL	PRADERA	3216520769

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
CRUEZO HERRERA DECIO	CC	94.469.603	COLOMBIA	1 6 0 3 8 0	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 3 # 6A-25 B/ PANAMERICANO	CANDELARIA	3154521182

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI NO	AUTORIZO SI NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S PSICOACTIVAS SI NO
CRISTO REY			POS NEG		

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CINTURÓN SI NO	CASCO SI NO	CHALECO SI NO	9.1 CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA: CONDICIÓN	GRAVEDAD
POLITRAUMATISMOS				PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN SOA WILLIAN	CC	94.463.515	033	SIC	
AG	Marin Gutierrez Nestor Andres	CC	94.093.088	035	SIC	

16. CORRESPONDIÓ 7 6 4 3 6 2 6 0 0 1 6 9 2 0 1 2 0 5 3 6

Secretaría de Tránsito
Candelaria Valle

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 97B447

MinTransporte

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
ESTUPIÑAN PAREDES CARLOS	CC	1.061.198.251	COLOMBIA	1 2 2016 7 1	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA C CASA 16 B/LAS PALMAS	PRADERA	3122714463

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
MURILLO JHONNY MAURICIO	CC	1.112.220.212	COLOMBIA	1 4 05 87	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
MANZANA G CASA 13 B/MANUEL JOSE RAMIREZ	PRADERA	3137865577

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
RIASCOS RIASCOS TIBERIO	CC	4.700.797	COLOMBIA	2 5 1 2 27	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 1A # 18-15 B SERREZUELA	PRADERA	3226701415

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

TIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — $ PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN SAAVEDRA JAM	CC	94467515	039	SJC	
Ms	Marin Gaviria Nestor Andres	CC	94.603.086	025	SJC	

16. CORRESPONDIO 1761306000176912041000230

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 000978447

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CANDELARIA

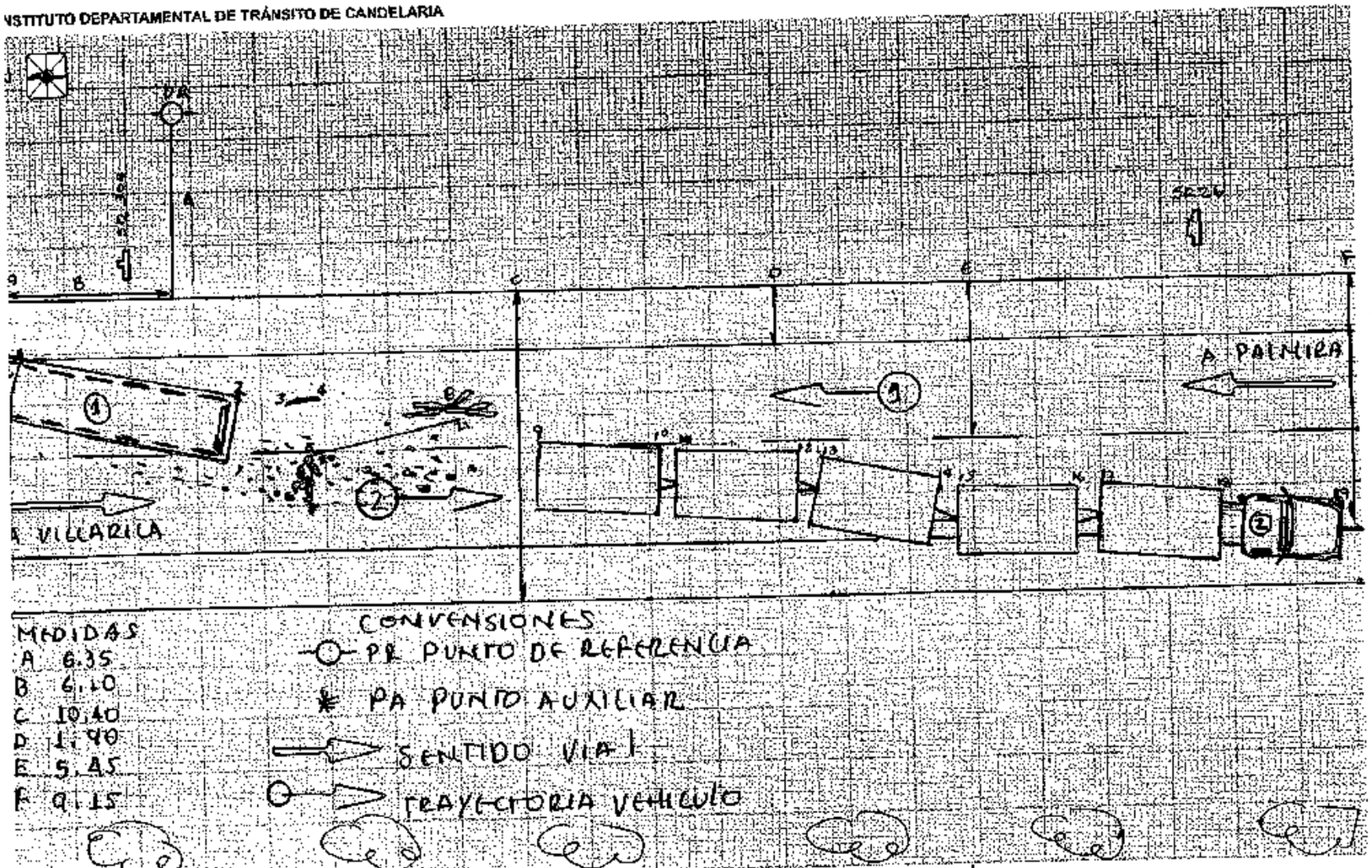

PUNTO DE REFERENCIA [P] [R]
POSTE TABLA DE MEDIDAS 4011

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	0.0	2.01	VERTICE DELAN BUS
2	10.96	3.50	VERTICE TRASE BUS
3	14.25	3.90	INICIO PARTE DELANTA
4	15.67	3.78	FIN PARTE DELANTA
5	16.15	5.75	CABEZA OCCISO
6	15.65	6.74	PIERNA IZQUIERDA OCCISO
7	16.92	7.54	PIERNA DERECHA OCCISO
8	20.10	3.90	LATAS CARROCERIA BUS
9	55.86	5.36	VERTICE TRAS VAGON 5
10	66.29	5.74	VERTICE DELAN VAGON 5
11	65.01	5.78	VERTICE TRASERO VAGON 4
12	72.49	5.88	VERTICE DELAN VAGON 4
13	74.21	5.98	VERTICE TRASERO VAGON 3
14	82.14	6.88	VERTICE DELANT VAGON 3
15	84.57	7.39	VERTICE TRASERO VAGON 2
16	92.14	7.30	VERTICE DELANT VAGON 2
17	94.77	7.29	VERTICE TRASERO VAGON 1
18	102.5	7.63	VERTICE DELANT VAGON 1
19	108.50	7.90	VERTICE DELANT CABINA
20	16.50	5.60	FIN HUELLA DERRAPE
21	32.7	4.50	INICIO HUELLA DERRAPE
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS						
No.	METROS		CM		TIPO DE HUELLA
1	0	1	6	2	1	DERRAPE LLANTA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94467515	033	STC	

16 CORRESPONDÍO 1-6-1-3-0-6-0-0-1-6-9-2-0-1-2-0-0-5-3-0

Long.
Lat.
ESCALA: PROPORCIONAL
PLANO: CARTESIANO
VISTA: SUPERIOR

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal

Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
7 6	1 3 0 6	0 0 0	1 6 9	2 0 2 1	0 0 5 3 6

INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Candelaria	Fecha	2021 11 08	Hora:	1 7 3 0

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase:	Automóvil		Campero		Camioneta		Bus	X	
	Buseta		Camión		Microbús		Grúa		
	Motocicleta		Remolque		Auto parte		Otro, ¿cuál?		
Servicio:	Particular	X	Oficial		Emergencias		Diplomático		
	Público		Escolar		¿Cuál?				

Marca: CHEVROLET Línea: LT 500 Color: BLANCO NEGRO ROJO

Número motor: FE6903180C Número Chasis: LMD75593

Nombre propietario: CORPORACION DEPORTIVA AMERICA Poseedor o Tenedor:

Modelo: 1993 No. Placas: CBQ-096 de: CALI No de identificación de remolque (RO):

Si el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

¿Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO [ ] SI [X] ¿Cuál? PARQUEADERO EL PALON

RECONOCIMIENTO EXTERIOR

RASTROS	ZONAS											
	ASI	ASI	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Elementos contundentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Orificios / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Rayaduras												
Abolladuras												
Huellas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Autopartes												
Otros												

Versión: 03
Aprobación: 2018-09-03 DPJ
Publicación: 2018-12-27

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

3. OBSERVACIONES

IMPLICADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON HOMICIDIO CULPOSO CON EL TRACTO CAMION DE PLACAS 148

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

	ZONAS											
HALLAZGOS	1	2	3	4	BAUL	5						
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Apoliaduras												
Zonas de limpieza												
Manchas												
Partes faltantes												
Autopartes												
Otros												

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas in b o – otras zonas del vehículo

Observaciones:

PRESENTA GOLPES EN LA PARTE FRONTAL Y LATERAL IZQUIERDO Y LLANTA DELANTERA TECNICO ESPECIFICA OTROS

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
NESTOR ANDRES MARIN GUERRERO		94.043.086	Policía Judicial
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
lle 9 Carrera 8 Alcaldía Municipal	(092) 264 83 11		

SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
William Moran Saa		94.467.515	STTC
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de Transito	264 8311		

servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones stablecidas en la Constitución y la Ley.

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/10/2022	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**Nº Dictamen:** 1114901736 - 4802
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: ARL	**Nombre solicitante:** - ARL POSITIVA - ARL POSITIVA	**Identificación:** NIT
Teléfono: 8921855	**Ciudad:** Santiago de cali - Valle del cauca	**Dirección:** CARRERA 68 NO. 10A - 12 Cali
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	**Identificación:** 805.012.111-1	**Dirección:** Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	**Correo electrónico:** solicitudes@juntavalle.com	**Ciudad:** Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JUAN JOSE MELO GONGORA	**Identificación:** CC - 1114901736 - FLORIDA	**Dirección:** CARRERA 21 # 7 - 85 PISO 2 BARRIO BOSQUES DE LA HACIENDA
Ciudad: Florida - Valle del cauca	**Teléfonos:** - Paciente - 320 668 9283 - OK Abogado - 317 436 4677 - 301 454 9829	**Fecha nacimiento:** 23/11/1999
Lugar: Florida - Valle del cauca	**Edad:** 22 año(s) 11 mes(es)	**Genero:** Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Soltero	**Escolaridad:** Tecnología
Correo electrónico: meloj219@gmail.com; notificaciones@legalgroup.com.co; legalgroupespecialistas@gmail.com	**Tipo usuario SGSS:**	**EPS:** Asmet Salud
AFP:	**ARL:** ARL POSITIVA	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	**Trabajo/Empleo:**	**Ocupación:**
Código CIUO:	**Actividad economica:**	
Empresa: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	**Identificación:** NIT - 900540045	**Dirección:** CALLE 8 NRO 14 - 20
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	**Teléfono:** 2671586	**Fecha ingreso:**
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos porparte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
FUNDAMENTOS DE HECHO:

SE LLAMA PACIENTE EL 14/10/2022 Y SE LE AGENDA CITA DE VALORACION VIRTUAL PREVIO CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION PARA EL 19/10/2022. SE ENVÍA RECORDATORIO DE CITA A CORREO ELECTRÓNICO

Diagnóstico actual:

- I748 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS ARTERIAS - TROMBOEMBOLISMO DE ARTERIA PULMONAR
- M250 HEMARTROSIS - HEMARTROSIS RODILLA IZQUIERDA
- M678 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA SINOVIA Y DEL TENDON – LESIÓN GRADO I DEL TENDÓN TIBIAL POSTERIOR TOBILLO IZQUIERDO
- S008 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA - TRAUMATISMO DE LA CABEZA
- S202 CONTUSION DEL TORAX
- S301 CONTUSION DE LA PARED ABDOMINAL
- S500 CONTUSION DEL CODO IZQUIERDO
- S521 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL RADIO - LUXOFRACTURA EXPUESTA GRADO II DEL OLECRANON + CÚPULA RADIAL IZQUIERDA
- S729 FRACTURA DEL FEMUR, PARTE NO especificada - FRACTURA CONMINUTA DE FÉMUR IZQUIERDO
- S801 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA - CONTUSIÓN DE LA PIERNA IZQUIERDA
- S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA - FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA IZQUIERDA

- S930 LUXACION DE LA ARTICULACION DEL TOBILLO - SUBLUXACIÓN DE LA ARTICULACION DEL TOBILLO IZQUIERDO
- S934 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO - LESIÓN GRADO III DEL LIGAMENTO PERONEO ASTRAGALINO ANTERIOR, GRADO II DEL LIGAMENTO DELTOIDEO TOBILLO IZQUIERDO

Argumento: Paciente de 22 Años. Sexo: Masculino. Empresa: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA. Cargo: APRENDIZ SENA.
Estudios: tecnólogo en sistema integral de gestión.
Estado civil: Soltero

Antecedentes de importancia
Patológicos: Negativo. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Negativo. Quirúrgicas: Negativo.

08/11/2021 FURAT: El trabajador al terminar su jornada laboral se desplaza desde la hacienda casa blanca suerte 22 ubicada en el municipio de Cali, hacia el municipio de pradera en la buseta de placas cbq 098 dispuesta por la empresa para el transporte de sus empleados. En el recorrido cuando pasan por la vía palmira-Villarrica sector 105 balsos el triunfo, municipio de candelaria la buseta sufre accidente de tránsito con politraumatismo -- observaciones empleador:

Motivo de Consulta: Remitido(a) por ARL POSITIVA en controversia de la pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Calificó (Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores 7% (Capítulo 14, Tabla 14.4) Deficiencia 3.5%. Rol Laboral 0.8%). PCL 4.30%. Origen ACCIDENTE DE TRABAJO. Fecha de estructuración 26/08/2022 alta por Fisiatría.

Controversia presentada por PACIENTE: Juan José Melo Góngora, identificado con la cédula de ciudadanía 1114901736, actuando en nombre propio, en calidad afiliado y afectado del accidente de tránsito ocurrido el día 8 de noviembre de 2021, en la buseta de placas CBQ 098 dispuesta por la empresa para el transporte de sus empleados, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del dictamen N°2570896 del 15 setiembre de 2022 con fundamento en los siguientes: 1. HECHOS De conformidad con el decreto 1507 del 12 agosto de 2014, que regula el manual único para la calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, se considera que el rol laboral y ocupacional, no se encuentran adecuadamente asignados, en virtud a que no se está considerando el impacto que genera la deficiencia en el desempeño de las diversas actividades de aprendizaje, comunicación, autocuidado, vida doméstica, movilidad y trabajo. Se precisa que en el dictamen objeto de inconformidad, no considera las secuelas y limitaciones a que debo ser sometido por las cirugías dada la limitación funcional del codo izquierdo que presento, por cuanto me desempeño en el cargo de aprendiz de seguridad y salud en el trabajo, así mismo, presento alteraciones para movimientos globales de movimiento de marcha, en razón a que utilizo elementos de apoyo, así como para el desplazamiento y cambio de posturas corporales básicas. Dado la práctica de exámenes y valoraciones pendientes, se impide determinar la pérdida de capacidad laboral en razón a que existen tratamiento y cirugías en trámite por practicar, tal y como se demuestra con la orden de consulta o de seguimiento por otras especialidades; de lo anterior, da cuenta la historia clínica del 23 agosto de 2022 con las respectivas ordenes médicas que refiere: “Consulta de control o de seguimiento por otras especialidades médicas (aplica para cirugía de mano)”. Esto conlleva a que necesariamente, puede existir una limitación no temporal, sino definitiva de mi extremidad izquierda, teniendo como consecuencia una valoración distinta al grado de deficiencia determinado en el dictamen objeto de reproche. Ha de indicarse que no es afirmación subjetiva, dado que por la especialidad Ortopedia y traumatología de la historia clínica se extrae: “no hay cambios con respecto al último control con respecto a la movilidad del codo, DEBERIA ganar al menos 130 grados de flexión para ser funcional,

por esta razón solicito valoración or SUB-ESPECIALIDAD DE MANO (DR Eduardo Velásquez) para determinar conducta". Lo anterior de conformidad con el decreto 1507 de 2014 articulo 14.4.4. Deficiencia por pérdida de arcos de movilidad, del antebrazo/codo, que reza "La unidad articular del antebrazo/codo representa el 70% de la función de la extremidad superior. El codo posee dos unidades de movimiento funcionales: la flexión/extensión y la pronación/supinación (figuras 14.11 y 14.12). Para estas unidades las deficiencias, globales aportadas por cada unidad se suman aritméticamente". Así las cosas, el rol laboral se encuentra afectado en razón a que no puedo llevar a cabo las tareas y acciones necesarias para ejecutar las actividades de mi trabajo. Lo anterior de acuerdo con las actitudes y aptitudes de orden físico, que presento actualmente que ponen en juego mi capacidad productiva. La cual se mide en términos de desempeño en mi contexto laboral. Por lo anterior, solicito comedidamente se reconsidere el porcentaje de pérdida de capacidad laboral asignado y en su lugar se de aplicación al manual único para la determinación real mi pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Conceptos médicos

Fecha: 08/11/2021 **Especialidad:** CLÍNICA CRISTO REY. URGENCIAS

Resumen:

Mayra Alejandra Cuero Valencia Medicina General. EA: Paciente traído por los paramédicos por presentar cuadro de politraumatismo secundario a accidente de tránsito de alta carga de energía cinética sufriendo traumatismo cráneo encefálico traumatismo facial, hiperextensión de columna cervical, trauma cerrado de tórax con dolor al respirar con sensación de disnea, trauma en extremidades a nivel de codo, antebrazo y humero izquierdo con herida compleja que aparenta exposición ósea, ingresa paciente algico aqueja cefalea global, cervicalgia, dolor y limitación funcional de extremidades, sensación quemante a nivel de escoriaciones, niega otros síntomas. Ef.: presencia de dolor a la palpación hemitórax izquierdo y derecho sin aparente deformidad de costillas a la palpación, presencia de herida compleja a nivel de codo izquierdo que aparente exposición ósea, dolor palpación apófisis espinosas cervicales, dolor intenso en codo izquierdo con herida compleja imposibilidad para la extensión de codo izquierdo, de momento no edema, no hematomas. Tac de cráneo: no se evidencian lesiones intraparenquimatosas, no desviación de la línea media, no trazos de fractura reporte no oficial. Tac de cara: no se evidencian trazos de fracturas facial, no compromiso de órbita, no hemo seno, reporte no oficial. Tac cervical: no se evidencian trazos de fractura vertebrales, no listesis, reporte no oficial. Tac cerrado de tórax: no se evidencian fracturas costales, no hemo neumotórax reporte no oficial tac cerrado de abdomen: no se evidencian colecciones intraabdominales, no lesión de víscera sólida, reporte no oficial. Paciente quien valora ortopedia de turno, quien considera requiere manejo quirúrgico además de radiografías solicita Tac de codo y pierna izquierda se cambia manejo antibiótico a ampicilina sulbactam. Rx de húmero izquierdo no se evidencian trazos de fractura o luxaciones. Rx de codo no se evidencian luxación, rx antebrazo izquierda fx expuesta de ulnar, rx de fémur izquierdo fractura con minuta de fémur, rx pierna izquierda. Fractura expuesta de tibia, rx de tobillo izquierdo no se evidencian trazos de fractura. Tac de codo izquierdo, fractura expuesta de ulna, tac de pierna fractura expuesta de tibia.

Fecha: 08/11/2021 **Especialidad:** TRAUMATOLOGÍA-ORTOPEDIA ORTOPEDIA.

Resumen:

Clínica Cristo Rey Gustavo Adolfo Rincón Escobar EA: Accidente de tránsito con politraumatismo de alta energía, ingresa a urgencias en regulares condiciones, sangrado activo en pierna y codo izquierdo, muslo izquierdo: edema + deformidad dolor piel sana, pierna izquierda herida traumática de 8cm avulsiva en cara antero medial de 1/3 medio de la pierna con exposición de hueso de tibia con comunicación con fractura de diáfisis de tibia contaminación con tierra tejidos profundos macerados, codo izquierdo dos heridas traumáticas avulsivas en cara posterior y lateral de codo, bordes macerados, comunicación con foco de fractura de olecranon y cúpula radial, rx de fémur izquierdo fx subtrocanterica de fémur conminuta desplazada, rx de tibia izquierda fx diafisaria de tibia conminuta desplazada, rx codo izquierdo, fx conminuta desplazada de olecranon, fx de cúpula radial. Se pasa paciente de carácter urgente a quirófano para control de daño con tutores externos+ lavado y curetaje de heridas, paciente en el momento en pop de reducción abierta + fijación externa de fractura expuesta de tibia izquierda, fémur

izquierdo, lavado, desbridamiento de fractura expuesta de codo izquierdo, procedimiento sin complicaciones, sangrado escaso, por lo que se considera según evolución clínica programar para conversión de cirugía.

Fecha: 08/11/2021 **Especialidad:** MEDICINA INTENSIVISTA

Resumen:

Clínica Cristo Rey Dany Matilde Zapata Navarro Paciente ingresa procedente de cirugía para vigilancia y monitoria, cuadro de politraumatismo secundario a accidente de tránsito de alta carga de energía cinética, sufriendo traumatismo cráneo encefálico, traumatismo facial, hiperextensión de columna cervical, trauma cerrado de tórax con dolor al respirar, con sensación de disnea, trauma en extremidades a nivel de codo, antebrazo y humero izquierdo con herida compleja que aparenta exposición ósea, en el momento sin posibilidad de revisar imágenes en el sistema, pero en nota de urgencias refiere tac de tórax y abdomen sin lesiones. Tac de cráneo sin lesiones, se documenta rx fx subtrocanterica fémur izquierdo, fx de tibia diafisaria izquierda, fx olecranon y cúpula radial izquierda GII, por lo que se lleva como urgencia vital a quirófano realizan reducción abierta + fijación externa de fractura expuesta de tibia izquierda fémur izquierdo, lavado + desbridamiento de fractura expuesta de codo izquierdo, anestesiología considera choque hipovolémico grado I, remiten a UCI para continuar manejo y monitoria. dx: politraumatismo por accidente de tránsito, choque hipovolémico grado I, fx subtrocanterica fémur izquierdo, fx de tibia diafisaria izquierdo expuesto, fx olecranon y cúpula radial, pop de reducción abierta + fijación externa de fractura expuesta de tibia izquierdo, fémur izquierdo, lavado + desbridamiento de fractura expuesta de codo izquierdo, trauma cráneo leve, trauma tórax cerrado, trauma de abdomen cerrado.

Fecha: 10/11/2021 **Especialidad:** MEDICINA INTENSIVISTA.

Resumen:

Clínica Cristo Rey Paciente con descenso de HB de 2 GR se indica transfundir 1U de glóbulos rojos previamente reservados, en el momento con sangrado por tutor externo en fémur, se considera descartar lesión vascular, no es posible realizar Angiotac por presencia de tutores por lo que se solicita arteriografía con posible embolización. Paciente valorado en unidad de cuidado intensivo en el momento en regulares condiciones generales, al examen físico miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo, vendaje quirúrgico limpio en extremidad inferior izquierda que rodea el tutor externo sin estigmas de sangrado no limitación funcional de dedos, se pasa turno para cx de conversión y se comenta fractura de codo con cx de mano y miembro superior para definir manejo, continua manejo interdisciplinario en UCI Cx de mano, paciente en contexto de accidente de tránsito con poli trauma en miembro superior izquierdo luxación anterior del codo con fractura expuesta GII del olecranon + cúpula radial en el momento inmovilizado con cabestrillo y férula, ya se hizo inicialmente lavado para control de daño de fx expuesta, se considera fx de alta complejidad requiere turno para cirugía reconstructiva múltiple. Dany Matilde Zapata Navarro Medicina Intensivista.

Fecha: 11/11/2021 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Paciente valorado en UCI miembro superior izquierdo inmovilizado con cabestrillo vendaje quirúrgico limpio, sin estigmas de sangrado, tutor externo de miembro inferior izquierdo sin estigmas de sangrado, en encuentra en plan de ser llevado a cirugía de conversión sin embargo paciente durante hospitalización taquicárdico y con de saturación se sospecha TEP, tiene pendiente Angiotac según evolución y una vez se estabilice se llevará a cabo el procedimiento quirúrgico. Juan Guillermo Montoya Carvajal Traumatología ortopedia.

Fecha: 15/11/2021 **Especialidad:** MEDICINA INTERNA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Choque hipovolémico grado I resuelto, paciente con múltiples fracturas, fue llevado a control de daños por el servicio de ortopedia, posterior a intervención quirúrgica con labilidad hemodinámica por lo que se trasladó para manejo y monitoria en unidad, durante estancia con taquicardia persistente asociado a descenso de HB, requirió transfusión de 1U de glóbulos rojos con HB post transfusión estable, sin signos de hipoperfusión, sin indicación de nuevas transfusiones, cursa sin requerimiento de vaso activo, continua en vigilancia, TEP cursando taquicardia sinusal persistente asociado a desaturación a pesar de no presentar compromiso traumático pulmonar por lo que en contexto de paciente en cama con fractura de huesos largos se sospecha trombo embolismo pulmonar confirmado con Angiotac de arteria pulmonar realizado el 12/11/2021 en manejo con anticoagulación a dosis plena, sin embrago la cual ha recibido irregularmente por evidencia de sangrado por herida quirúrgica y descenso de HB, en el momento paciente con herida sin sangrado activo, continua seguimiento de HB y según la misma se definirá diferir anticoagulación, en Angiotac de tórax se describe aumento de las cámaras cardiacas sin embargo eco tt del 12/11/2021 describe ventrículo derecho de forma y tamaño normal con función sistólica global preservada y sin evidencia de signos indirectos de HTP, se descartó lesión vascular con arteriografía de miembro inferior normal, se realizó tac de tobillo en el cual se evidencia una adecuada reducción con subluxación sin embargo por grado de luxación se considera requiere valoración por cirugía de pie para descartar lesión ligamentaria la cual está en proceso, rabdomiólisis en resolución en paraclínicos de control con CPK aumentada, ya en descenso sin compromisos de función renal, continua con lev, paciente en regulares condiciones generales, con alto riesgo de sangrado e inestabilidad por requerimiento de anticoagulación plena por TEP en contexto de paciente con poli trauma continuar monitoria y manejo en la unidad. Pablo Andrés Barceló Ordoñez Medicina Interna.

Fecha: 17/11/2021 **Especialidad:** CIRUGÍA DE MANO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Paciente en contexto de accidente de tránsito con poli trauma, en miembro superior, luxación anterior de codo con fractura expuesta grado II del olecranon + cúpula radial en el momento inmovilizado con cabestrillo y férula. Ya se hizo inicialmente lavado para control de daño de fractura expuesta. Ahora se valora paciente para definir manejo final. Se considera fractura de alta complejidad, requiere turno para cirugía reconstructiva múltiple. Se solicita: Cirugía reconstructiva múltiple de miembro superior. Material: Placa bloqueada anatómica de olecranon, tornillos corticales 3.5 mm, tornillos corticales 2.5 mm, clavos kirshner, tornillos acutrack de 2.5 mm, suturas de anclaje 3.5 con aguja. Se pasa turno con materiales y se cargan órdenes de servicios. Pendiente autorización de turno quirúrgico para llevar a tiempo quirúrgico. Carlos Hernández Méndez Cirujano de mano.

Fecha: 20/11/2021 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Resultado de RMN que muestra lesión grado III del ligamento peroneo astragalino anterior, lesión grado II del ligamento deltoideo, lesión grado I del tendón tibial posterior, a la valoración física el paciente presenta heridas quirúrgicas sanas en el muslo y pierna izquierda no secreciones no signos locales de infección, no déficit neurovascular, dolor, edema moderado en tobillo izquierdo, no déficit neurovascular, requiere ser llevado a cirugía para reconstrucción abierta y por laparoscopia ligamentaria en tobillo izquierdo, pendiente autorización. Andrés Felipe Sánchez Chávez Traumatismo-ortopedia.

Fecha: 29/11/2021 **Especialidad:** ORTOPEDIA.

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Paciente con politraumatismo ya tiene resuelto fractura de fémur y tibia izquierdos con buena evolución, igualmente fue llevado a cirugía de codo y tobillo sin complicaciones, actualmente dolor mejor modulado, heridas sanas, sin datos de infección, se indica debe empezar a movilizar articulaciones comprometidas no apoyo, tiene pendiente autorización de traslado en ambulancia a su domicilio

Fecha: 15/01/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Clínica Palmira Andrés Correa Valderrama Masculino de 22 años, refiereantecedente de accidente de tránsito hace 1 mes (8 nov 21), presentó fractura de fémur y tibia izquierdos, inicialmente se realizó control de daños y luego os definitiva con CEMB. Refiere de 4 días signos inflamatorios y dolor sobre la rodilla izquierda de aparición espontánea por lo que consulta. E físico Consciente, alerta, no signos de dificultad respiratoria Ext: Rodilla izquierda: Derrame articular, no rubor, calor, ni eritema, AMA 0 a 100 con dolor en extremos, no inestabilidad, heridas quirúrgicas cicatrizadas, no signos inflamatorios locales, no déficit nv distal. Rx de la rodilla izquierda: Relaciones articulares conservadas, no se observan trazos de fracturas desplazadas, derrame articular, material de os en tibia y fémur en posición. A/ Sin signos clínicos en relación con proceso infeccioso local, más parece hidrartrosis. ID/ Derrame articular rodilla izquierda Plan/ Hospitalizar por ortopedia, ss Eco de rodilla, revaloración para definir artrocentesis, se explica al paciente. evolución ortopedia dx: 1. gonalgia - hemartrosis de rodilla izquierda 2. pop ots de diáfisis de fémur con clavo y de diáfisis de tibia con clavo s: dolor importante paso mala noche con derrame articular duro en rodilla izquierda, no tolera movilidad de la rodilla dolor importante no hay calor rubor edema en la rodilla sin déficit vascular sensitivo ni motor distal. análisis : paciente con ecografía que reporta un derrame articular al parecer por hemartrosis coagulada , requiere drenaje, paso turno para artromia y lavado en rodilla más sinovectomía, toma de cultivos, continua hospitalizado con analgesia y vigilancia clínica, se comentaría con ortopedia artroscópica para definir necesidad de algún procedimiento artroscópico diagnóstico para descartar si hay ruptura de algún ligamento o menisco dado que por sus osteosíntesis no es posible una resonancia dado la interferencia del metal, continuamos analgesia y vigilancia clínica y paso turno para lavado en rodilla.

Fecha: 25/01/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Clínica Palmira Medicina Lina Vélez: hemartrosis, POP Rafi fémur y tibia izquierda. TEP por Historia anticoagulado con Warfarina, hemorragia gastrointestinal baja. Paciente refiere hoy sentirse mejor, refiere menos dolor en la rodilla izquierda. Paciente de 22 años con antecedente de POP Rafi fémur y tibia izquierda diciembre 2021 extrainstitucional cursando estancia hospitalaria por hemartrosis de rodilla izquierda con intervención el 22/01/2022 lavado desbridamiento de artrotomia izquierda. Además, que presento rectorragia con adecuada resolución y orden ambulatoria de colonoscopia, actualmente paciente no refiere presentar rectorragia ni melenas ni nuevos episodios de sangrado, Hemodinámicamente estable sin SIRS sin signos de dificultad para respirar. Cuenta con Doppler de MIIS negativo para TVP. Ya tiene su anticoagulación con apixaban ambulatorio, por lo anterior y debido a la buena evolución clínica del paciente se decide egreso con formula médica.

Fecha: 14/02/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Christus Sinergia Camilo Martínez: paciente consulta en contexto de trauma de accidente de tránsito el pasado 08/11/2021 fue atendido y manejado de forma quirúrgica en otra institución en Cali, derivada a esta ya que se termina el SOAT refiere que fue necesario cirugía de osteosíntesis de fémur izquierdo + tibia y peroné izquierdo + codo izquierdo sin embargo no trae imágenes de dichas cirugías; refiere que durante el proceso de rehabilitación presenta derrame articular en rodilla izquierda que requirió artrocentesis y lavado de la misma, viene a esta consulta para mostrar resultados de los estudios realizados. Trae solo estudio de hemograma y tiempos de coagulación, pero no trae estudios de resultados de cultivos u otros. Considero TPE que requiere estudios de imágenes y poder dar alguna recomendación decido entonces: cita control con resultados. RX de codo, fémur, rodilla y pierna izquierda.

Fecha: 19/02/2022 **Especialidad:** MEDICINA INTERNA

Resumen:

Lina Espinoza: paciente masculino de 22 años quien presento accidente de tránsito laboral en el mes de noviembre con compromiso de múltiples fracturas de hemicuerpo izquierdo con reconstrucción del humero, fémur, tibia y peroné, posteriormente presento TEP sin compromiso cardiaco. Actualmente se evidencia depresivo, ha iniciado la terapia de rehabilitación después de muchas previas autorizaciones. Al examen físico presenta dolor de predominio miembros inferiores, considero debe continuar con anticoagulación por lo menos 6 meses de apixaban 5mg/12 horas.

Fecha: 09/05/2022 **Especialidad:** MEDICINA INTERNA

Resumen:

Christus Sinergia Fernando Rodríguez: paciente de 22 años de edad quien presento accidente de tránsito el 08/011/2021 ha estado anticoagulado por 6 meses con buena evolución clínica, hoy viene a control con Doppler venoso de miembro inferior izquierdo negativo. Extremidades eutróficas sin edemas, buenos pulsos distales, adecuado llenado capilar. Paciente que se encuentra en buenas condiciones generales, consideramos culmina manejo para TEP duro 6 meses en tratamiento, buena respuesta. El TEP fue secundario a trauma en accidente de tránsito. No requiere nuevos controles. Se explica al paciente los signos de alarma para re consultar. Considero suspender apixaban

Fecha: 21/06/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Christus Sinergia Camilo Martínez: paciente consulta por cuadro de trauma en contexto de accidente de tránsito el pasado 08 /11/2021 fue atendido y manejado de forma quirúrgico en otra institución en Cali derivan a esta ya que se terminaría el SOAT; refiere que fue necesario cirugía de osteosíntesis de fémur izquierdo + tibia y peroné izquierdo+ codo izquierdo, sin embargo no trae imágenes de dichas cirugías; refiere que durante el proceso de rehabilitación presenta derrame articular en rodilla izquierda que requirió artrocentesis y la vado de la misma, además está complicado con TEP que está bajo control de médico internista viene a esta consulta para mostrar resultados de los estudios realizados que muestran: fractura de fémur diafisaria con gran segmento en cuña con desplazamiento menor de 10mm, fractura de tibia reducida por completo con fijación estable. Paciente ingresa con muletas apoyo muleta al 50%, radiografías muestran avance en la consolidación de las fracturas al examen físico paciente con arcos de movilidad del codo izquierdo de 20 a 100 grados, considero que requiere ganar al menos 20° más de flexión para lograr arcos de movilidad mínimos funcionales, decido por ahora terapia física

Fecha: 17/08/2022 **Especialidad:** CERTIFICADO DE REHABILITACIÓN

Resumen:

- Cierre De Caso Concepto Integral Final at 08-11-2021 at 08- 11-2021 el trabajador al terminar su jornada laboral se desplaza desde la hacienda casa blanca suerte 22 ubicada en el municipio de Cali, hacia el municipio de pradera en la buseta de placas cbq 098 dispuesta por la empresa para el transporte de sus empleados. en el recorrido cuando pasan por la vía palmira-Villarrica sector 105 balsos el triunfo, municipio de candelaria la buseta sufre accidente de tránsito con politraumatismo concepto ocupacional usuario que se desempeña en el cargo de aprendiz de seguridad y salud en el trabajo, incapacitado, presento at con politraumatismo codo izquierdo, tibia izquierda, tobillo izquierdo, fémur izquierdo, tórax y cabeza. patrones integrales y funcionales del movimiento para la ejecución de alcances y agarres con miembros superiores son funcionales. actualmente con alteración en el componente funcional para la ejecución de patrones globales de movimiento donde se evidencia compromiso para los patrones de marcha (ejecuta con uso de muleta axilar), patrones de trote, empuje, halado y manipulación manual de cargas agachado, ascenso y descenso por escleras y cuclillas no funcionales. ejecuta actividades básicas e instrumentales mediante ajustes posturales y haciendo uso de asiento para alcances bajos, y con apoyo de terceros en

tareas que impliquen alcances bajos, movilidad en el entorno y traslado de objetos, manipulación de cargas y fuerza. abandono de actividades deportivas y recreativas de futbol, gimnasio y ciclismo. Para la actividad laboral se sugiere un reintegro con modificaciones. concepto fisiatría: dolor somático 7 de 10 cojera usando muleta axilar amas hombros flexión 180, abd 180, ext. 60, add 60, rotaciones 70 cu codo izquierdo flexión 90, ext. 30 rodillas flexión 140, ext. 0 pie izquierdo dorsi 30, planti 40, inversión eversión 30 cu, resto segmentos no comprometidos normales dolor codo, rodilla, pie izquierdo motor 4 de 5reflejos bien sensitivo bien pulsos bien por fisiatría se considera secuelas definidas, máximo alcanzado, se da de alta por fisiatría, no se indican aditamentos por fisiatría. se da incapacidad retroactiva 10 días, por fisiatría no se expide ninguna incapacidad adicional, dicho ítem debe dirimirlo directamente con su aseguradora. pasar pclo. modalidad de reintegro sugerida: reintegro con modificaciones modalidad de reintegro actual: incapacitado hasta 22/08/2022

Fecha: 26/08/2022 **Especialidad:** CENTRO DE FISIOTERAPIA

Resumen:

Olga Lucia Uribe De Giraldo Fisiatría Oscar Alexander Álvarez Barbery control siniestro 392925426 al 8/11/2021 secuelas politraumatismo con luxo fractura codo izquierdo, fx tibia izquierda, tx tobillo izquierdo, fx fémur izquierdo, trombo embolismo pulmonar, contusión tórax, lesión ligamentaria tobillo izquierdo, trauma craneoencefálico. rehabilitación finalizado aprendiz, diestro, incapacitado hasta 21/7/2022 no pudieron realizar terapias hídricas dolor somático 7 de 10 evaluación médica cojera usando muleta axilar amas hombros flexión 180, abd 180, ext. 60, add 60, rotaciones 70 cu codo izquierdo flexión 90, ext. 30 rodillas flexión 140, ext. 0 pie izquierdo dorsi 30, planti 40, inversión eversión 30 cu, resto segmentos no comprometidos normales dolor codo, rodilla, pie izquierdo motor 4 de 5 reflejos bien sensitivo bien pulsos bien. por fisiatría se considera secuelas definidas, máximo alcanzado, se da de alta por fisiatría, no se indican aditamentos por fisiatría. se da incapacidad retroactiva 10 días, por fisiatría no se expide ninguna incapacidad adicional, dicho ítem debe dirimirlo directamente con su aseguradora. pasar pclo

Fecha: 26/08/2022 **Especialidad:** CENTRO DE FISIOTERAPIA

Resumen:

Olga Lucia Uribe De Giraldo Fisiatría Oscar Alexander Álvarez Barbery control siniestro 392925426 al 8/11/2021 secuelas politraumatismo con luxo fractura codo izquierdo, fx tibia izquierda, tx tobillo izquierdo, fx fémur izquierdo, trombo embolismo pulmonar, contusión tórax, lesión ligamentaria tobillo izquierdo, trauma craneoencefálico. rehabilitación finalizado aprendiz, diestro, incapacitado hasta 21/7/2022 no pudieron realizar terapias hídricas dolor somático 7 de 10 cojera usando muleta axilar amas hombros flexión 180, abd 180, ext. 60, add 60, rotaciones 70 cu codo izquierdo flexión 90, ext. 30 rodillas flexión 140, ext. 0 pie izquierdo dorsi 30, planti 40, inversión eversión 30 cu, resto segmentos no comprometidos normales dolor codo, rodilla, pie izquierdo motor 4 de 5 reflejos bien sensitivo bien pulsos bien. por fisiatría se considera secuelas definidas, máximo alcanzado, se da de alta por fisiatría, no se indican aditamentos por fisiatría. se da incapacidad retroactiva 10 días, por fisiatría no se expide ninguna incapacidad adicional, dicho ítem debe dirimirlo directamente con su aseguradora. pasar PCLO

Pruebas especificas

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA CRÁNEO SIMPLE

Resumen:

Clínica Cristo Rey. La diferenciación de la sustancia gris y la sustancia blanca adecuada sin evidencia de lesiones expansivas ni isquémicas en su parénquima, línea media centrada, la profundidad del espacio subaracnoideo es adecuada y guarda proporción con la amplitud del sistema ventricular, no se identifican colecciones epi ni subdurales, no hay focos de hemorragia subaracnoidea, lo visualizado del tallo y la fosa posterior de aspecto usual, las orbitas senos paranasales, y

celdillas mastoideas son normales, no hay fracturas, opinión: estudio sin hallazgos que indiquen lesión intracraneana secundaria a trauma

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA SENOS PARANASALES O CARA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. hallazgos: la transparencia de los senos paranasales es adecuada, las unidades ostiomeatales de forma bilateral presenta aspecto topográfico usual, las recesos frontoetmodiales y esfenoetmodiales se encuentran libres, el septo nasal es central, los cornetes son de aspecto topográfico usual, los tejidos blandos de las orbitas son normales, las estructuras óseas tienen adecuada densidad y aspecto normal en especial los arcos cigomáticos, las apófisis pterigoides y el arco mandibular las cuales no presentan trazos de fractura, edema de los tejidos blandos de la región malar en el lado izquierdo con una imagen nodular hiperdensa en esta localización que es compatible con un hematoma de los tejidos blandos y que mide 25*10 en sus mayores diámetros trasversos, opinión: estudio sin signos de lesión traumática ósea de la cara, imagen compatible con hematoma y edema de los tejidos blandos de la región malar en el lado izquierdo lo que debe ser correlacionado con el examen físico.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA COLUMNA CERVICAL

Resumen:

Clínica Cristo Rey. (tres espacios + cuatro espacios adicionales).Clínica hallazgos: hay pérdida de la lordosis habitual de la columna cervical, los cuerpos vertebrales y elementos posteriores son de patrón normal, sin identificarse líticas, blásticas ni trazos de fractura, las articulaciones facetarías y uncovertebrales son de aspecto topográfico usual, los agujeros vertebrales son de características usuales, los espacios intervertebrales se encuentran conservados, la amplitud del canal medular es normal al igual que los recesos y los forámenes de conjugación, no identificando lesiones ocupantes de espacio así como tampoco lesiones epi o subdurales, los tejidos blandos alteraciones, opinión: pérdida de la lordosis habitual de la columna cervical.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA CODO IZQUIERDO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Clínica Hallazgos se observa fractura conminuta del olecranon con impactación del humero entre el trazo mayor de fractura, observando además fragmentos óseos del olecranon desplazados de forma importante, la fractura también afecta el proceso crinoideo ulnar y la superficie articular se encuentra desplazada anteriormente con respecto al húmero, también hay desplazamiento anterior del radio con respecto al húmero, hay fractura conminuta y desplazada que afecta también el capitellum y el epicóndilo lateral, hemartrosis y neumartrosis secundaria a las fracturas, edema y enfisema de los tejidos blandos. opinión: luxación anterior del codo con fractura conminuta del olecranon que se extiende al proceso corono ideo ulnar y fractura del capitellum y el epicóndilo medial con fragmentos desplazados.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA PIERNA IZQUIERDA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Hallazgos: hay una fractura conminuta cabalgada del tercio medio de la diáfisis de la tibia, observando un fragmento óseo de mayor tamaño el cual se encuentra desplazado anteriormente y que perfora los tejidos blandos de la pierna, no se observan fracturas de la fíbula, las relaciones articulares son normales, opinión: fractura conminuta y cabalgada del tercio medio de la tibia con fragmentos óseos desplazados.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍA DE CADERA

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Fractura conminuta y acabalgada de la diáfisis del fémur en el tercio proximal, el ala izquierda, así como el íleon y el isquion no presentan fracturas, opacificación de la vejiga por estudio contrastado previo, relaciones articulares normales.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍA TOBILLO IZQUIERDO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Clínica Cristo Rey. Fractura conminuta y desplazada de la diáfisis de la tibia en el tercio medio, distalmente en la tibia y la fíbula no se observan fracturas, domo talar de aspecto habitual, importante edema de los tejidos blandos, la relación articular tibio talar aparentemente es normal.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍAS:

Resumen:

Clínica Cristo Rey Rx tobillo izquierdo. Clínica Cristo Rey. Fractura conminuta y desplazada de la diáfisis de la tibia en el tercio medio, distalmente en la tibia y la fíbula no se observan fracturas, domo talar de aspecto habitual, importante edema de los tejidos blandos, la relación articular tibio talar aparentemente es normal. Radiografía de fémur izquierdo, hallazgos: fractura conminuta y acabalgada de la diáfisis proximal del fémur con fragmentos desplazados, edema de los tejidos blandos, relaciones articulares normales. Radiografía de humero izquierdo, perdida de la morfología habitual del humero distal que sugiere corresponder a fractura no es claro el origen en este estudio, fractura conminuta del olecranon, perdida de la relación articular del humero con el radio y la ulna, edema y enfisema de los tejidos blandos, la diáfisis y la región proximal de humero tienen aspecto habitual la articulación glenohumeral se preserva

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍA ANTEBRAZO IZQUIERDO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Fractura conminuta del olecranon con fragmentos óseos desplazados, perdida de la relación articular del humero con el radio y ulna proximales, hay fractura conminuta no desplazada de la diáfisis de la ulna proximales, hay fractura conminuta no desplazada de la diáfisis de la ulna en el tercio médico, edema de los tejidos blandos, articulación radio carpiana preservada.

Fecha: 08/11/2021 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍA CODO IZQUIERDO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Fractura con minuta del olecranon con fragmentos óseos desplazados de forma importante y con impactación distal del humero sobre el trazo mayor de fractura, perdida de la relación articular del humero con el radio y la ulna por luxación, edema de los tejidos blandos.

Fecha: 09/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA DE TÓRAX CONTRASTADO

Resumen:

Clínica Cristo Rey. Hallazgos: lo visualizado de la base del cuello y de la glándula tiroides son de aspecto topográfico normal, los grandes vasos mediastinales y vasos supra aórticos son de calibre y recorrido normal sin defectos de llenado, no se identifican adenomegalias mediastinales, la tráquea los bronquios principales y segmentarios son de aspecto normal sin observarse signos de obstrucción, la silueta cardiaca es de aspecto normal, los campos pulmonares son de densidad normal, no se identifican nódulos, masas, zonas de ocupación alveolar ni derrames pleurales, las estructuras óseas visualizadas son de aspecto usual, los tejidos blandos no se observan alteraciones, opinión: estudio sin hallazgos que indiquen lesión traumática del tórax.

Fecha: 09/11/2021 **Nombre de la prueba:** TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN CONTRASTADO

Resumen:

Clínica Cristo Rey Hallazgos: el hígado, el bazo, el páncreas y las glándulas suprarrenales son de tamaño, forma y densidad usuales, las vesícula se aprecia distendida, de paredes delgadas, y sin imágenes radio opacas en su interior, ambos riñones captan y concentran adecuadamente el material de contraste sin identificarse lesiones focales, los uréteres son de calibre y recorrido usual sin signos de obstrucción, la vejiga se aprecia distendida, de paredes delgadas y sin imágenes endoluminales, próstata y vesículas seminales de aspecto normal, las estructuras vasculares arteriales y venosas del abdomen presentan adecuada opacificación sin extravasación del material de contraste, no se identifica signos de obstrucción intestinal, no hay adenomegalias, las estructuras óseas visualizadas son de aspecto topográfico usual, los tejidos blandos visualizados no presentan alteraciones, opinión: tomografía de abdomen sin signos de lesiones secundarias a trauma.

Fecha: 15/01/2022 **Nombre de la prueba:** ECOGRAFIA RODILLA IZQUIERDA:

Resumen:

Clínica Palmira Indicación: Postquirúrgico de osteosíntesis fémur-tibia consulta por inflamación súbita de la rodilla izquierda. Técnica: Con transductor lineal de alta resolución se realiza estudio observando. Hallazgos: El tendón del cuádriceps y el tendón patelar presentan patrón ecográfico fibrilar normal, sin cambios inflamatorios, ni signos de ruptura. Como hallazgo relevante se identifica marcada distensión del receso suprapatelar por colección, heterogénea de predominio hipoecoica, con material reticulado y particulado en su interior, móvil con la compresión, que también se extiende a los recesos medial y lateral de la rodilla. No es posible evaluar la tróclea femoral debido a la limitación para la flexión. Los retináculos patelar medial y lateral de aspecto conservado. En la cara medial, el ligamento colateral medial y la pata de ganso presenta patrón ecográfico fibrilar normal, sin cambios inflamatorios ni signos de ruptura. En la cara lateral, la banda iliotibial y el ligamento colateral lateral presenta patrón ecográfico fibrilar normal, sin cambios inflamatorios ni signos de ruptura. En la cara posterior, los tendones mediales, el paquete vascular y la fosa intercondílea son normales. El tendón bíceps femoral presenta patrón ecográfico fibrilar normal, sin signos de ruptura. Piel y tejido subcutáneo con aumento en la cogenicidad por cambios edematosos leves. No se observan masas sólidas ni quísticas. Comentario: 1. derrame articular heterogéneo con material particulado y ecos móviles en su interior; de origen a determinar. Puede corresponder a proceso infeccioso y/o hematoma. se sugiere estudios complementarios.

Fecha: 01/03/2022 **Nombre de la prueba:** DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

Resumen:

Christus Sinergia Sistema Profundo Las venas: femoral común, profunda y femoral son de calibre normal, sin evidencia de obstrucción, ni material ecogénico en su interior. Compresibles, con flujo unidireccional centrípeto. Las venas: poplíteas son normales. Las venas tibial anterior, posterior y peronea son normales. Sistema Superficial Cayado Safeno femoral - competente derecho e izquierdo. diámetro de venas safena interna izquierda Safena interna a nivel del ostium 6.0 mm. Safena interna a nivel del muslo 2.5 mm. Safena interna a nivel infra patelar 2.1 mm. diámetro safena externa izquierda Esta mide 2.2 mm. Cayado safeno poplíteo - competente izquierdo. Sin varices, no se identifican venas perforantes al momento del estudio.

CONCLUSIÓN: sistema venoso profundo de miembro inferior izquierdo de consideración normal. vena safena interna y externa de miembro inferior izquierdo de consideración normal. estudio negativo para trombosis venosa profunda.

Fecha: 15/06/2022 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍAS:

Resumen:

Christus Sinergia RADIOGRAFÍA DE CODO Densidad del tejido óseo expuesto conservada. Se observan cambios postquirúrgicos con tornillos de fijación localizados en el cóndilo humeral radial y sobre la región proximal del cubito, con placa y tornillos de fijación alineados adecuadamente. Relaciones articulares con cambios en la morfología por los antecedentes quirúrgicos. No hay evidencia de lesiones líticas o blásticas. No hay evidencia de calcificaciones intraarticulares. Tejidos blandos con densidad radiológica aumentada, no se descarta afectación ligamentaria o de capsular articular. RADIOGRAFÍA DE PIERNA IZQUIERDA Densidad del tejido óseo expuesto conservada. Se observan cambios postquirúrgicos a nivel de la tibia, con material de osteosíntesis intramedular, tornillos de fijación proximal y distal. Relaciones articulares conservadas. No hay evidencia de lesiones líticas o blásticas. No hay evidencia de calcificaciones intraarticulares, se observa tornillo de fijación distal sobre el maléolo peroneo y región distal de la tibia. Tejidos blandos con densidad radiológica aumentada, no se descarta afectación ligamentaria o de capsular articular. RADIOGRAFÍA DE FÉMUR IZQUIERDO: Densidad del tejido óseo expuesto conservada. Se observan cambios postquirúrgicos con material de osteosíntesis intramedular en el fémur con abordaje proximal y el extremo distal hacia la región supracondílea femoral, con tornillos de fijación alineados adecuadamente. Relaciones articulares conservadas. No hay evidencia de lesiones líticas o blásticas. No hay evidencia de calcificaciones intraarticulares. Tejidos blandos con densidad radiológica aumentada a nivel de la región media del muslo, no se descarta afectación a este nivel.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 19/10/2022 **Especialidad:** TERAPEUTA OCUPACIONAL

Valoración Terapeuta Ocupacional 19/10/2022: se realiza valoración por tele consulta previa autorización del paciente.

Edad: 22 años
Escolaridad: Primer trimestre de practicas sistemas integrados de gestión
Estado civil: Soltero, vive en compañía de los padres y el hermano

Paciente con antecedente de embolia y trombosis de otras arterias - tromboembolismo de arteria pulmonar, hemartrosis - hemartrosis rodilla izquierda, trastornos especificados de la sinovia y del tendón – lesión grado i del tendón tibial posterior tobillo izquierdo, traumatismo superficial de otras partes de la cabeza - traumatismo de la cabeza, contusión del tórax, contusión de la pared abdominal, contusión del codo izquierdo, fractura de la epífisis superior del radio - luxo fractura expuesta grado II del olecranon + cúpula radial izquierda, fractura del fémur, parte no especificada - fractura conminuta de fémur izquierdo, contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna - contusión de la pierna izquierda, fractura de la diáfisis de la tibia - fractura expuesta de tibia izquierda, luxación de la articulación del tobillo - subluxación de la articulación del tobillo izquierdo, esguinces y torceduras del tobillo - lesión grado III del ligamento peroneo astragalino anterior, grado II del ligamento deltoideo tobillo izquierdo, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Marcha con cojera asistida de una muleta. Presenta movimientos de miembros superiores disminuidos, dolorosos, dominancia derecha. Presenta dificultad: para subir y bajar escaleras, manipular peso, desplazarse por periodos prolongados de tiempo y terreno irregular, adquirir postura de cuclillas, dificultad en adoptar posición bípeda y sedente por periodos prolongados de tiempo, al correr, trotar, al realizar alcances manuales.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas (gimnasio) y actividades sociales. Vive en casa alquilada, tiene un perro y un gato de mascotas, anteriormente manejaba moto y bicicleta.

Rol Laboral:
Se desempeñó como SISO – aprendiz sena durante 1 mes Tareas habituales: entrega de elementos de protección personal, verificación de calidad de la caña, verificación de personal, elementos de seguridad.
Actualmente refiere que encuentra incapacitado desde el 8 de noviembre del 2021.
Económicamente indica que es remunerada su incapacidad.

Fecha: 19/10/2022 **Especialidad:** MÉDICO PONENTE

Valoración Médica:
PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION VIRTUAL PARA EL DIA 19/10/2022 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO

Examen físico: Se realiza Teleconsulta: Paciente DOMINANCIA DERECHA, Orientado en las tres esferas, tiempo espacio y persona. Refiere pesar 83 Kg estatura 1,73 IMC 27 SOBREPESO, cuello: normal. Cardio pulmonar: Normal. Abdomen: Normal. refiere molestias NO CAMINA BIEN. A EL TOBILLO IZQ LE FALTA DORSIFLEXION. MANIFIESTA DEBE UTILIZA MULETAS PARA CAMINAR. TAMBIEN TIENE DOLOR EN LA CADERA …EN CODO IZQUIERDO LE FALTA MEJOR FLEXO Y EXTENSION. LO VA A VER EL ORTOPEDISTA, PARA VER QUE CUANTO HA MEJORADO. Refiere usar bastón ni otros aditamentos para caminar. No déficit neurológico.

Fundamentos de derecho:
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.
Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual
Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias 50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%
Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).
El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Titulo Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
Otros Fundamentos De Derecho
Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Articulo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Articulo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:
DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S301	Contusión de la pared abdominal			Accidente de trabajo
S801	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna	CONTUSIÓN DE LA PIERNA IZQUIERDA		Accidente de trabajo
S500	Contusión del codo	IZQUIERDO		Accidente de trabajo
S202	Contusión del tórax			Accidente de trabajo
I748	Embolia y trombosis de otras arterias	TROMBOEMBOLISMO DE ARTERIA PULMONAR		Accidente de trabajo
S934	Esguinces y torceduras del tobillo	LESIÓN GRADO III DEL LIGAMENTO PERONEO ASTRAGALINO ANTERIOR, GRADO II DEL LIGAMENTO DELTOIDEO TOBILLO IZQUIERDO		Accidente de trabajo
S822	Fractura de la diáfisis de la tibia	FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA IZQUIERDA		Accidente de trabajo

S521	Fractura de la epífisis superior del radio	LUXOFRACTURA EXPUESTA GRADO II DEL OLECRANON + CÚPULA RADIAL IZQUIERDA		Accidente de trabajo
S729	Fractura del fémur, parte no especificada	FRACTURA CONMINUTA DE FÉMUR IZQUIERDO		Accidente de trabajo
M250	Hemartrosis	HEMARTROSIS RODILLA IZQUIERDA		Accidente de trabajo
S930	Luxación de la articulación del tobillo	SUBLUXACIÓN DE LA ARTICULACION DEL TOBILLO IZQUIERDO		Accidente de trabajo
M678	Otros trastornos especificados de la sinovia y del tendón	LESIÓN GRADO I DEL TENDÓN TIBIAL POSTERIOR TOBILLO IZQUIERDO		Accidente de trabajo
S008	Traumatismo superficial de otras partes de la cabeza	TRAUMATISMO DE LA CABEZA		Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Trauma pulmonar	3	3.2	0		NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		**0,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Traumatismo superficial de cabeza	12	12.1	0	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		**0,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.5, 14.4	NA	NA	NA	NA	7,93%		7,93%
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	1,20%		1,20%
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.12, 14.11, 14.9	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		**9,03%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	0,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	0,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	9,03%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**9,03%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$A + (100 - A) * B$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor. 100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**4,52%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**11,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.2	0.2	1
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0.2	0	0.1	0	0.2	0.1	0	0	0.2	0	0.8
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0.1	0.1	0.2	0	0.2	0.1	0	0	0	0	0.7

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**2.5**
Valor final título II	**14,00%**

7. Concepto final del dictamen pericial	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,52%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	14,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**18,52%**

Origen: Accidente **Riesgo:** de trabajo **Fecha de estructuración:** 26/08/2022

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:

26/08/2022, Fecha otorgada por ARL Positiva en su dictamen.

El origen y la fecha de estructuración se transcriben sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno por no ser motivo de controversia; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1. 38 del Decreto 1072 de 2015.

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defuncíon:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

DANILO PARDO PALENCIA

Firmado digitalmente por DANILO PARDO PALENCIA
Fecha: 2022.10.27 14:46:45 -05'00'

Danilo Pardo Palencia
Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 2319/88

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO

Firmado digitalmente por LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
Fecha: 2022.10.27 22:08:48 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA

Firmado digitalmente por JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA
Fecha: 2022.10.27 17:13:11 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

Bogotá D.C., 02-01-2017

Señor
ANDRÉS HERNÁNDEZ ARIZABALETA
Representante Legal
MAREAUTO COLOMBIA S.A.S.
Calle 17A No. 65B - 77 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Transporte. Arrendamiento de vehículos - Transporte de Carga.

En atención a su comunicado, radicado en la entidad bajo el MT-20163210710852 del 22 de noviembre de 2016, mediante el cual presenta inquietudes concernientes al marco legal que rige el arrendamiento de vehículos -aludiendo al transporte de carga en el territorio nacional-, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia, en los siguientes términos:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio, las siguientes:

> *"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*
>
> *8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las actividades desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas, este Despacho de acuerdo a sus funciones, se referirá de manera general y en lo que compete al tema objeto de análisis, así:

Sobre el particular, este Despacho considera pertinente invocar el oficio MT-20161300259491 del 13 de junio de 2016, emitido por la Oficina Asesora de Jurídica, mediante el cual se conceptúa sobre el marco legal aplicable al arrendamiento de vehículos y las condiciones legales para ejercer esta actividad y de otro lado, su diferenciación con las condiciones establecidas para la prestación del servicio público de transporte, señalando:

> *"El servicio de transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.*
>
> *Ahora bien el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, define el transporte privado y aclara que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas. El citado artículo reza así:*

"ARTÍCULO 5o. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. *En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte.* ***Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto."*** *(Negrilla fuera de texto original)*

De acuerdo a lo anterior este procederá a establecer las diferencias entre el servicio público de transporte y el servicio privado de transporte:

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	*SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE*
Objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, ***a cambio de una contraprestación*** *pactada normalmente en dinero.*	*La actividad de movilización de personas o cosas la realiza el particular dentro de su* ***ámbito exclusivamente privado***
la ***función*** *de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia*	*Tiene por* ***objeto*** *la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular, y por tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad*
El carácter ***de servicio público esencial*** *implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación la cual debe ser óptima, eficiente, continua e interrumpida, y la seguridad de los usuarios que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336/96, art. 2°)*	*Puede realizarse con vehículos propios. Si el particular requiere contratar equipos, debe hacerlo con empresas de transporte público legalmente habilitadas.*
Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado;	
El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado.	*Es una actividad sujeta a la inspección, vigilancia y control administrativo con el fin de garantizar que la movilización cumpla con las normas de seguridad, las reglas técnicas de los equipos y la protección de la ciudadanía*
Todas las empresas operadoras deben contar con una ***capacidad transportadora*** *específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual* ***la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas*** *(Ley 336/96, art. 22),*	
Su prestación sólo puede hacerse con ***equipos matriculados o registrados para dicho servicio*** *Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.*	*Cuando la prestación se realiza con vehículos de propiedad del particular solo puede hacerse con* ***equipos matriculados o registrados para dicho servicio.*** ***Vehículo de servicio particular:*** *Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.*

Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario.	*No implica, en principio, la celebración de contratos de transporte, salvo cuando se utilizan vehículos que no son de propiedad del particular*
Cuando los equipos de transporte no son de propiedad de la empresa, deben incorporarse a su parque automotor, a través de una forma contractual válida.	*"No se pueden tomar en arrendamiento vehículos matriculados en el servicio particular por parte de las empresas privadas para realizar transporte privado, pues el legislador dispone que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas y con vehículos matriculados para dicho servicio."[1]*

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante sentencia C – 033 de 2014, señaló:

"5.3.2. Tampoco se desconoce la libertad de locomoción, como señala la demandante y algunos de los intervinientes, pues no se está restringiendo la voluntad de los particulares para circular y movilizarse dentro y fuera del país, por el contrario, el Estado busca que el transporte privado se efectué (i) con equipos propios que cumplan la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte, o (ii) cuando se carezca de tales, contratando el servicio con empresas de transporte público legalmente habilitadas, para garantizar que se preste de modo seguro, confiable y confortable.

(...)

Igualmente se denota que, como acertadamente indica el Procurador General de la Nación en su concepto, la norma no impide la celebración de otros negocios jurídicos distintos al contrato de transporte, como el leasing (arrendamiento financiero) o el renting (arrendamiento operativo), donde el objeto contractual es distinto al contrato de transporte (movilizar personas o cosas de un lugar a otro a cambio de una contraprestación, generalmente pecuniaria), al punto que incluso una empresa de transporte puede acudir a las dos primeras figuras contractuales para acrecentar su capacidad operativa, claro está, siempre que dichos equipos estén matriculados para prestar tal servicio y cumplan las condiciones técnicas para ello.

Recuérdese que esos negocios jurídicos no tienen la misma naturaleza que los contratos de transporte de personas o bienes. No existe entonces contrato de transporte cuando una persona conduce personas o mercancías en un vehículo de su propiedad, alquilado o rentado. Al respecto, para aclarar posibles yerros, puede acudirse al desarrollo especializado que sobre esos contratos existe[32]:

"El arrendamiento de un vehículo, sin embargo, puede prestarse a confusiones acerca de la existencia de un contrato de transporte, para lo cual han de distinguirse varias situaciones, a saber:

- Si el vehículo se arrienda sin conductor, y la operación del mismo la ejerce directamente el arrendatario, no se configura un contrato de transporte, sino de arrendamiento; al utilizar el vehículo para transportarse a sí mismo o para transportar cosas para sí mismo, el arrendatario está ejerciendo el derecho de uso del bien que le otorga el contrato de arrendamiento, pero dicho uso no puede ser considerado como enmarcado en una relación

[1] Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, ponente Gustavo Aponte Santos, 18 de mayo de 2006.

contractual de transporte entre arrendador y arrendatario.

- Si el arrendatario usa el vehículo para prestar servicios de transporte a terceros, adquiere frente a éstos la calidad de transportador y sus relaciones con ellos se enmarcan en un contrato de transporte; pero el arrendador del vehículo no habrá adquirido obligaciones como transportador frente a los citados terceros, por cuanto él no es parte del contrato de transporte que se celebre entre el arrendatario del vehículo y las personas a quienes éste les preste servicios de transporte.

- Si el vehículo es arrendado con un conductor, entonces podría configurarse un contrato de transporte únicamente en la medida en que el arrendador ejerza el control de la operación de desplazamiento o conducción de las personas o cosas en el vehículo objeto del contrato. Este control operativo convierte a dicho arrendatario en un transportador, y al contrato de arrendamiento en un contrato de transporte.

(...)

Efectuadas esas precisiones de una forma más que diáfana, resulta patente que la norma objeto del presente análisis, en modo alguno impide acudir a contratos como los de leasing o renting de un vehículo, para satisfacer necesidades de movilidad de transporte o cosas, pues su naturaleza jurídica dista ampliamente de las prestaciones propias de un contrato de transporte, máxime cuando los particulares deben acudir a esas formas contractuales ante la imposibilidad de acceder a empresas de servicios públicos en eventos como la falta de operatividad del Estado o de concesiones que lo permitan."

De acuerdo a lo anterior, se deben realizar las siguientes precisiones:

1. *El servicio público de transporte es aquel que consiste en la movilización de personas o cosas de un lugar a otro, **a cambio de una contraprestación** pactada normalmente en dinero, por su parte el transporte privado es aquella actividad de movilización de personas o cosas que realiza el particular dentro de su **ámbito exclusivamente privado.***

2. *En criterio de la Corte Constitucional el servicio privado de transporte contemplado en el artículo 5 de la Ley 336 de 1995, no impide la celebración de negocios jurídicos distintos al contrato de transporte, como el leasign (arrendamiento financiero) o el renting (arrendamiento operativo), donde el objeto contractual es distinto al contrato de transporte (movilizar personas o cosas de un lugar a otro a cambio de una contraprestación, generalmente pecuniaria).*

3. *No existe contrato de transporte cuando una persona moviliza personas o mercancías en un vehículo de su propiedad, alquilado o rentado, siempre que se cumpla con los siguientes presupuestos establecidos por la Corte Constitucional:*

   - *Si el vehículo se arrienda sin conductor, y la operación del mismo la ejerce directamente el arrendatario, no se configura un contrato de transporte, sino de arrendamiento; al utilizar el vehículo para transportarse a sí mismo o para transportar cosas para sí mismo, el arrendatario está ejerciendo el derecho de uso del bien que le otorga el contrato de arrendamiento, pero dicho uso no puede ser considerado como enmarcado en una relación contractual de transporte entre arrendador y arrendatario.*

   - *Si el arrendatario usa el vehículo para prestar servicios de transporte a terceros, adquiere frente a éstos la calidad de transportador y sus relaciones con ellos se enmarcan en un contrato de transporte; pero el arrendador del vehículo no habrá*

adquirido obligaciones como transportador frente a los citados terceros, por cuanto él no es parte del contrato de transporte que se celebre entre el arrendatario del vehículo y las personas a quienes éste les preste servicios de transporte.

4. *Por el contrario, existirá contrato de transporte cuando el vehículo es arrendado con un conductor, en la medida en que el arrendador ejerza el control de la operación de desplazamiento o conducción de las personas o cosas en el vehículo objeto del contrato. Este control operativo convierte a dicho arrendatario en un transportador, y al contrato de arrendamiento en un contrato de transporte.*

5. *El contrato de arrendamiento de vehículo* ***solo se puede suscribir con establecimientos de arrendamiento de vehículos legalmente constituidos y que tengan por objeto el desarrollo de tal actividad****. De tal forma que no es posible la suscripción de contratos de arrendamiento de vehículos con personas naturales o jurídicas que no tengan por objeto el desarrollo profesional de tal actividad.*

6. *Todo tipo de Responsabilidad (administrativa, civil, penal) que se derive del desarrollo de la actividad de transporte privado en vehículos de propiedad de la persona que lo desarrolla, alquilados o rentados, se encontrará en cabeza de esta y no de la empresa de arrendamiento de vehículos.*

7. *Se considera que existe un servicio no autorizado cuando la autoridad de tránsito una vez determina la clase de servicio al cual se encuentra matriculado el vehículo, comprueba que el servicio que se esté prestando con el mismo cumple con las características de un servicio distinto al autorizado. Esto es que con un vehículo de servicio particular se esté prestando un servicio público o viceversa.*

8. *Es necesario aclarar que la autoridad de tránsito frente a los vehículos de servicio particular que estén prestando servicio privado de transporte deberá comprobar que el vehículo está destinando a la satisfacción de necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas propietarias del vehículo.*

9. *Para el caso de vehículos de servicio particular de propiedad de establecimientos de arrendamiento de vehículos se deberá verificar que exista el contrato de arrendamiento del vehículo debidamente suscrito.*

(...)

CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo anterior y los eventos por usted planteados en su escrito de consulta, esta Oficina Asesora considera que es posible que una empresa de servicio público de transporte realice actividades de renting de vehículos sin conductor, siempre y cuando, ***en su objeto social se encuentre contemplado el desarrollo de actividades de renting y se cumplan con los requisitos establecidos*** *en la normatividad vigente para el desarrollo de esta actividad.*

Así mismo, es preciso manifestar que ***los vehículos de las empresas que tengan por objeto el desarrollo de actividades de renting, independiente de la forma en que se haya adquirido el automotor, deberán estar destinados al servicio particular****, toda vez que los mismos no están destinados a la prestación del servicio público de transporte y la operación del mismo la ejerce directamente el arrendatario, quien es la persona que utiliza el vehículo para*

transportarse o sí mismo o para transportar cosas para sí mismo, ejerciendo el derecho de uso del bien que le otorga el contrato de arrendamiento." (Negrillas y subrayas nuestras).

Para terminar y quedando aclaradas sus inquietudes, este Despacho subraya que el marco normativo expuesto en precedencia es concreto y no da lugar a interpretaciones diferentes, permitiendo esclarecer la diferenciación que se presenta en relación a los negocios jurídicos diferentes al contrato de transporte, tales como contratos de arrendamiento financiero y/o de arrendamiento operativo, así como las condiciones que rigen cada una de estas actividades en el territorio nacional, atendiendo lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente.

A este tenor, cabe señalar que el articulado correspondiente a la normatividad citada en precedencia -inmersa en la actividad reguladora ejercida por el Ministerio de Transporte actuando como autoridad en materia de tránsito y transporte-, puede ser consultado en la página web www.mintransporte.gov.co para todos los usuarios a nivel nacional, así como en los demás canales virtuales de internet.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de petición, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Mario A. Herrera Zapata
Revisó: Gisella Beltrán Zambrano
Fecha de elaboración: 27/12/2016
Número de radicado que responde: 20163210710852
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR40
	FORMATO **ACTA DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**	Versión:	1
		Fecha:	2020/01/02

Aprobó	Revisó	Elaboró
Camilo Eusebio Gomez Cristancho Vicepresidente de Promoción y Prevención	Jorge M. Contreras García Gerente Administración del Riesgo	Felipa Caselles / Andrés Leonardo Tovar Rivera Líder SIG Administración del Riesgo / Líder Proyectos

[X] ASESORÍA ESPECÍFICA

Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Horas totales
15/02/2022	11:00am	12:00pm	1 Hora

[---] ASESORÍA POR PROYECTO

Mes	Año
---	---

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	NIT [X] C.C. [ ] C.E. [ ]	900540045

Dirección donde se realiza la asesoría	Ciudad / Municipio	Departamento
CRA 13A # 4-34	PRADERA	VALLE

Teléfono de contacto	Correo electrónico
2671586	PREVENIRSGSST@GMAIL.COM

TEMAS TRATADOS EN LA ASESORÍA

Código	Cantidad	Cobertura	Temas tratados en la asesoría
---	---	---	Se realiza seguimiento del AT de los señores Juan Jose Melo Gongora CC 1.114.901.736, Tiberio Riascos Riascos CC 4.700.797, Jose Leonardo Hurtado CC 6432285 ocurrido el dia 8-11-2021---
---	---	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Se realiza seguimiento a las recomendaciones emitidas por Positiva compañia de seguros relacionadas con el AT de los señores Juan Jose Melo Gongora CC 1.114.901.736, Tiberio Riascos Riascos CC 4.700.797, Jose Leonardo Hurtado CC 6432285 ocurrido el dia 8-11-2021. La empresa aporta los siguientes soportes:

1. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" Y LISTADO DE ASISTENCIA
2. PROGRAMA MATENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, FORMATO DE INSPECCION DE VEHICULOS, LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR
3. CERTIFICADO DE CONTRATACION CON BUSES
4. LISTADO DE ASISTENCIA DE CAPACITACION DE SEGURIDAD VIAL
5. LISTADO DE ASISTENCIA DE LECCION APRENDIDA

RESULTADO DE LA VISITA

¿La visita fué exitosa?	Si la respuesta es NO, indique el motivo				Si marcó reprogramación, indique la nueva fecha del servicio
[X] SI [ ] NO	[ ] Cancelación de la empresa	[ ] Reprogramación	[ ] Otro motivo		---

Si la visita NO fué exitosa, justifique el motivo

Calificación general de la calidad del servicio

[X] Excelente [ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente

RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Nombre del responsable por la empresa
MARIA LUCIA GIRON PERDOMO
Documento de identificación
C 66659542
Cargo
RESP, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Firma

RESPONSABLE ARL

Nombre del responsable por la ARL	
ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO	
Documento de identificación	**No. Licencia SST y fecha expedición**
1116242560	1542 - 29 / 09 / 2014
Cargo	
EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS	
Razón social (En caso de proveedor)	
BUREAU VERITAS	
Firma	
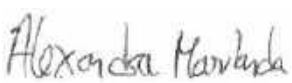	

POSITIVA	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR11
		Versión:	1
		Fecha:	16/06/2016
	FORMATO RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES		

Aprobó:	Revisó:	Elaboró:
Francisco Ortiz Lemos Gerente Administración del Riesgo	Luz Alba Carrillo Líder SIG Administración del Riesgo	Fredy Alexander Bustos Profesional Especializado

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o Razón Social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA				No. Identificación:	900540045	
Dirección:	CALLE 8 N 14 20	Teléfono:	2677586	Departamento:	VALLE	Municipio:	PRADERA

II. DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925421
Nombres:	JOSE LEONARDO	Apellidos:	HURTADO HURTADO	**Identificación No.**	6432285
II.I DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925426
Nombres:	JUAN JOSE	Apellidos:	MELO GONGORA	**Identificación No.**	1114901736
II.II DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925434
Nombres:	TIBERIO	Apellidos:	RIASCOS RIASCOS	**Identificación No.**	4700797

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE	**GRAVE**	X	**MORTAL**	X	**CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE**						**EN ESTUDIO**	X	**LABORAL**		**COMÚN**						
Fecha de ocurrencia del accidente:						Fecha radicación investigación de la empresa en Positiva						Fecha remisión de las recomendaciones a la empresa					Fecha Proyectada de Seguimiento					
Día	8	Mes	11	Año	2021	Día	20	Mes	11	Año	2021	Día		Mes		Año		Día	10	Mes	12	Año	2021

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARL Y SEGUIMIENTO

	ETAPA 1 RECOMENDACIONES		ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO				
No	**RECOMENDACIONES**	FUENTE, MEDIO, TRABAJADOR	FUE IMPLEMENTADA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	**EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN**	FUERON EFICACES	**CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN**
1	DISEÑAR Y DIVULGAR PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" (ADJUNTAR PLAN ESTRATEGICO Y LISTADO DE ASISTENCIA)	F,M,T	SI	1/12/2021 18/012/2021 28/12/2021	PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" Y LISTADO DE ASISTENCIA	SI	
2	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (ADJUNTAR PROGRAMA, LISTA DE CHEQUEO DILIGENCIADA Y LISTADO DE ASISTENCIA)	M.T	SI	9/12/2021 12/11/2021 DICIEMBRE 2021	PROGRAMA MATENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, FORMATO DE INSPECCION DE VEHICULOS, LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	SI	
3	REVISION BIMENSUAL O ANUAL REALIZADA EN CENTRO DIAGNOSTICO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (ANEXAR FOTOCOPIA DE LA REVISION DE LOS VEHICULOS)	F	SI	20/11/2021	CERTIFICADO DE CONTRATACION CON BUSES	SI	
4	CAPACITACION Y EVALUACION TEORICO PRACTICA EN SEGURIDAD VIAL. (ANEXAR LISTADO DE ASISTENCIA.)	T	SI	20/11/2021	LISTADO DE ASISTENCIA DE CAPACITACION DE SEGURIDAD VIAL	SI	
5	REALIZAR LECCION APRENDIDA CON ESTE CASO DONDE SE SOCIALICEN LAS CAUSAS Y LAS MEDIDAS DE INTERVENCION A IMPLEMENTAR (ADJUNTAR LISTADO DE ASISTENCIA)	T	SI	27/11/2021	LISTADO DE ASISTENCIA DE LECCION APRENDIDA	SI	

OBSERVACIONES:

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO: EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO: EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO: Día 15 Mes 2 Año 2022

MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

CARGO: RESP, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

Señor(a):
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA
PEREIRA - RISARALDA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2022-05-16 16:34:04
SAL-2022 01 005 064037
GRUPO TUTELAS
ENT-2022 01 002 110460
Folios:8

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA RAD 2022-00044 - Sent. 0000
Accionante: **DILIA MONTAÑO ROSENDO – C.C. 66930833**
Accionante: **JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO – C.C. *94301993***
Accionada: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

RESPUESTA INCIDENTE DESACATO

Respetado Señor Juez,

ALEXANDRA OCHOA ALMONACID, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.551.172 mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de APODERADA del Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Mediante Escritura Pública Nro. 2822, en CUMPLIMIENTO al fallo proferido por su despacho judicial, el cual ordenó a esta ARL, a:

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA:

FALLA

PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición invocado por los señores Dilia Montaño Rosendo, Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio y Darvyn Arturo Perlaza Moran a través de apoderado judicial Dr. Jonathan Velásquez Sepúlveda, por las razones descritas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR a **Positiva Compañía de Seguros**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente fallo, emita respuesta de fondo en los términos descritos en este fallo y notifique la misma al correo relacionado en el escrito de tutela.

RESPECTO AL SOLICITUD DE INCIDENTE DESACATO

En razón a lo anterior, se solicitó a la accionada mediante petición, presentada en febrero 10, el total de incidentes y accidentes reportados por la empresa serviagricola Méndez Ltda, con anterioridad al 8 de noviembre de 2021, respecto del vehículo de placas, CBQ 098. También solicitó se suministrara, la información respecto a las recomendaciones que hizo la ARL y el concepto técnico. La accionada mediante respuesta de febrero 25, manifestó que dicha información estaba bajo la protección de datos, lo cual considera es violatorio al derecho de petición.

ACTUACIONES ADELANTADAS POR POSITIVA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL

1. ***FRENTE A LA ORDEN JUDICIAL – RESPUESTA DERECHO DE PETICION***

Puntualmente en lo que refiere al fallo judicial, ARL Positiva Compañía de Seguros se permite indicar al Despacho que en cumplimiento de la orden judicial:

"…DAR RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022. …"

En atención a ello me permito traer a colación imagen de la solicitud realizada por parte del apoderado de la accionante Dr. Jonathan Velasquez Sepúlveda en virtud de la cual manifiesta que:

- ✓ Por los hechos narrados anteriormente, este apoderado, el día 10 de febrero de 2022, radicó derecho de petición vía correo electrónico a las direcciones servicioalcliente@positiva.gov.co y notificacionesjudiciales@positiva.gov.vo de Positiva Compañía de Seguros S.A., con el fin de obtener información relacionada con anteriores eventos de accidentes e incidentes por parte de la empresa Serviagricola Méndez LTDA; petición en la que se solicitó concretamente.

- ✓ El 12 de febrero de la misma calenda, se recibió respuesta a la petición anteriormente incoada, en la cual se nos informaba acuse de recibido bajo el radicado ENT-2022 01 002 034159, y que dicha será remitida al área correspondiente para el trámite respectivo.

En razón a lo anterior vale indicar que ARL Positiva procedió a remitir alcance al precitado apoderado tal y como se evidencia a continuación y, en la cual se indica que:

"Respetado señor Velásquez:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

Para que actúe en el proceso tramitado en el Juzgado JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA y dando alcance a la respuesta Radicado SAL-2022 01 005 352685 del 25 de febrero de 2022, cordialmente informamos que, verificada la base de datos de Afiliaciones y Novedades, se registra vinculación de la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, NIT N° 900540045, desde el 04 de septiembre de 2012, con código de actividad económica 4011401: "EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR..."

Anexamos certificado de accidentalidad emitido por el área de Promoción y Prevención de la Sucursal Valle del Cauca, sede de la empresa, en el que se evidencia:

Que consultada nuestra base de datos de siniestralidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA., con Nit. 900540045 tiene cobertura y se encuentra afiliada, desde el 04/09/2012 y en el periodo comprendido entre el 04/09/2012 al 08/11/2021 presenta los siguientes eventos de origen laboral.

AÑO	ACCIDENTES LABORALES	ACCIDENTES GRAVES 1401	AT MORTALES
2021	94	2	1
2020	127	1	0
2019	89	1	0
2018	102	0	0
2017	64	0	0
2016	46	1	0
2015	64	1	0
2014	71	0	0
2013	63	0	0
2012	11	0	0

Así mismo, se constata que se revisaron las investigaciones radicadas a Positiva por la empresa Serviagricola Mendez y no se evidencia investigación con respecto al Riesgo de Tránsito.

Por otra parte, anexamos FORMATO DE RECOMENCACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES emitido por Positiva Compañía de Seguros a la empresa el 10 de diciembre de 2021; como también, copia de la investigación de accidente de trabajo radicada por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, ya identificada, el 22 de noviembre de 2021; el concepto técnico de la investigación emitido por esta Administradora con las correspondientes recomendaciones formuladas al empleador.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4.1.3_FR13 v. 05

Cualquier información adicional, con gusto será atendida."

Oficio con el cual Positiva Compañía de Seguros S.A. remite alcance a la respuesta remitida en dicha oportunidad, al **Dr. Velasquez Sepúlveda** (apoderado), el pasado viernes 13 de mayo, en donde nuestra compañía da a conocer la anterior comunicación, la cual fue remitida EXITOSAMENTE remitida tal y como se evidencia a continuación:

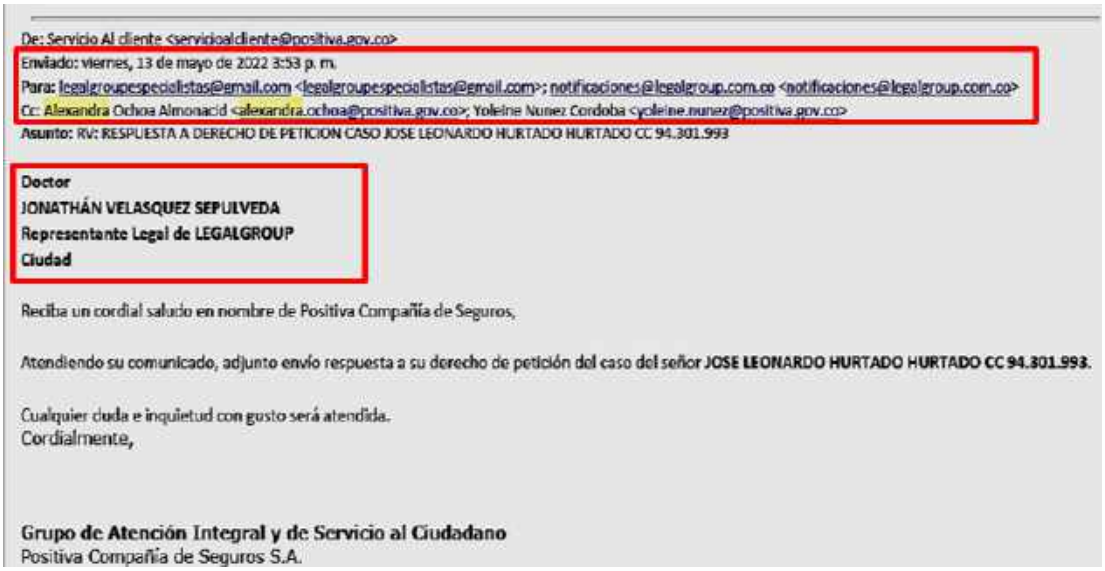

De: Servicio Al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 3:53 p. m.
Para: legalgroupespecialistas@gmail.com <legalgroupespecialistas@gmail.com>; notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Cc: Alexandra Ochoa Almonacid <alexandra.ochoa@positiva.gov.co>; Yoleine Nunez Cordoba <yoleine.nunez@positiva.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CASO JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94.301.993

Doctor
JONATHÁN VELASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal de LEGALGROUP
Ciudad

Reciba un cordial saludo en nombre de Positiva Compañía de Seguros,

Atendiendo su comunicado, adjunto envío respuesta a su derecho de petición del caso del señor **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94.301.993.**

Cualquier duda e inquietud con gusto será atendida.
Cordialmente,

Grupo de Atención Integral y de Servicio al Ciudadano
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Vale decir que, con ello se encuentra satisfecho el requerimiento elevado por el apoderado de la accionante **DILIA MONTAÑO ROSENDO,** respecto de:

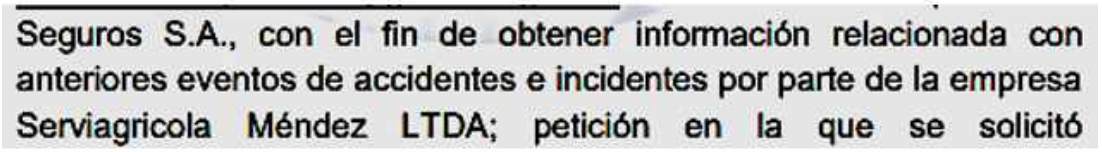

Seguros S.A., con el fin de obtener información relacionada con anteriores eventos de accidentes e incidentes por parte de la empresa Serviagricola Méndez LTDA; petición en la que se solicitó

Así las cosas, vale decir que con la precitada respuesta para su debido conocimiento se acompañaron otros documentos los cuales se encuentra satisfecha la orden judicial. Vgr. FORMATO DE SEGUIMIENTO DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES

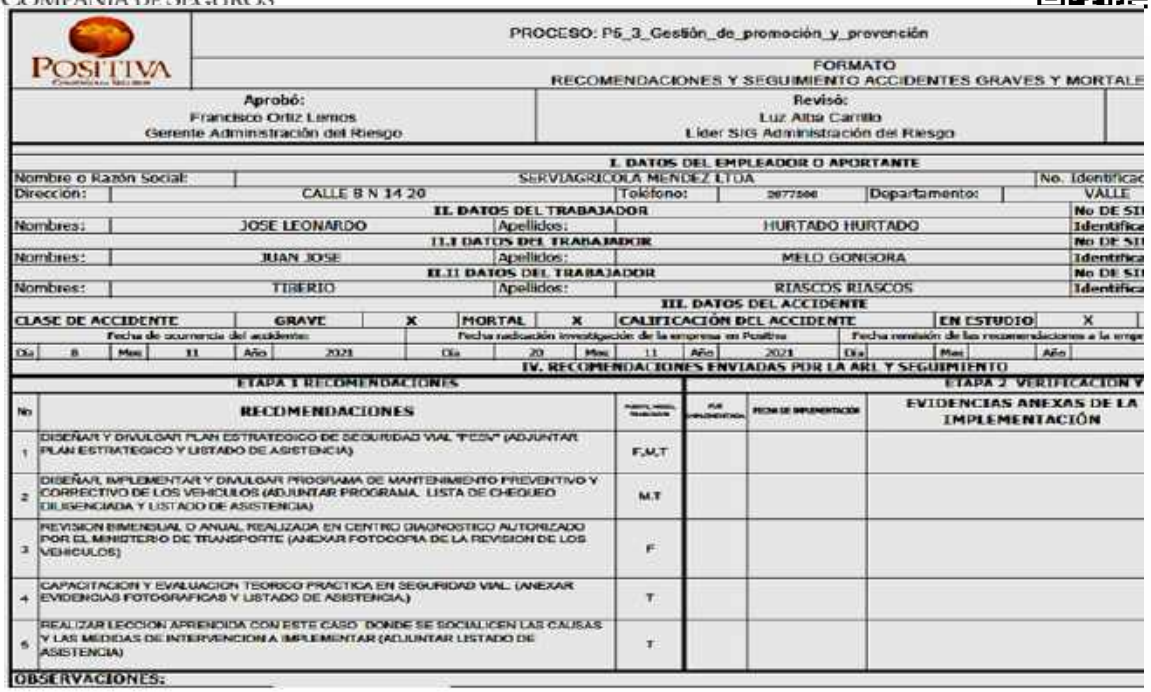

POSITIVA	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	
	FORMATO RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALE	
Aprobó: Francisco Ortiz Limos Gerente Administración del Riesgo	Revisó: Luz Alba Carrillo Líder SIG Administración del Riesgo	

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE							
Nombre o Razón Social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA					No. Identificac	
Dirección:	CALLE 8 N 14 20		Teléfono:	2877588	Departamento:	VALLE	
II. DATOS DEL TRABAJADOR						No DE SI	
Nombres:	JOSE LEONARDO	Apellidos:	HURTADO HURTADO			Identifica	
II.I DATOS DEL TRABAJADOR						No DE SI	
Nombres:	JUAN JOSE	Apellidos:	MELO GONGORA			Identifica	
II.II DATOS DEL TRABAJADOR						No DE SI	
Nombres:	TIBERIO	Apellidos:	RIASCOS RIASCOS			Identifica	

III. DATOS DEL ACCIDENTE																			
CLASE DE ACCIDENTE		GRAVE		X	MORTAL	X	CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE								EN ESTUDIO	X			
Fecha de ocurrencia del accidente:							Fecha radicación investigación de la empresa en Positiva						Fecha remisión de las recomendaciones a la empr						
Día	8	Mes	11	Año	2021		Día	20	Mes	11	Año	2021	Día		Mes		Año		

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARL Y SEGUIMIENTO

ETAPA 1 RECOMENDACIONES			ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y		
No	RECOMENDACIONES				EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN
1	DISEÑAR Y DIVULGAR PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" (ADJUNTAR PLAN ESTRATEGICO Y LISTADO DE ASISTENCIA)	F,M,T			
2	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (ADJUNTAR PROGRAMA, LISTA DE CHEQUEO DILIGENCIADA Y LISTADO DE ASISTENCIA)	M,T			
3	REVISION BIMENSUAL O ANUAL REALIZADA EN CENTRO DIAGNOSTICO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (ANEXAR FOTOCOPIA DE LA REVISION DE LOS VEHICULOS)	F			
4	CAPACITACION Y EVALUACION TEORICO PRACTICA EN SEGURIDAD VIAL. (ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y LISTADO DE ASISTENCIA.)	T			
5	REALIZAR LECCION APRENDIDA CON ESTE CASO DONDE SE SOCIALICEN LAS CAUSAS Y LAS MEDIDAS DE INTERVENCION A IMPLEMENTAR (ADJUNTAR LISTADO DE ASISTENCIA)	T			

OBSERVACIONES:

ES IMPORTANTE INDICAR QUE:

En atención a lo requerido por el despacho, ARL Positiva se permite informar que, una vez verificados los sistemas de información de la Vicepresidencia de Operaciones de la Compañía, se evidencia que esta Administradora de Riesgos Laborales ha cumplido cabalmente con todas y cada una de los requerimientos del accionante **JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO** (q.e.p.d.) y/ó sus herederos. Muestra de ello es que:

- Con fecha 17 de marzo de 2021, bajo comunicación remitida con radicado de salida SAL-2021 01 005 146083, la Gerencia Sucursal Valle del Cauca notifica trabajador JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993, la calificación en 0.00% de Pérdida de Capacidad Laboral, como consecuencia del accidente sufrido el 19 de marzo de 2019.
- El 22 de noviembre de 2021, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2021 01 005 591870, la Gerencia Sucursal Valle del Cauca, solicita a la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, NIT No. 900540045, *documentos necesarios para determinar la calificación de origen del evento mortal ocurrido al señor Jose Leonardo Hurtado Hurtado CC 94301999, el 08 de noviembre de 2021*.
- El 22 de noviembre de 2021, con comunicación con radicado de entrada ENT-2021 01 002 272511, *la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, NIT No. 900540045, remite a la Sucursal Valle del Cauca investigación de accidente mortal ocurrido el 08 de noviembre de 2021 al trabajador JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993. La PQR fue radicada, tramitada y aprobada a través del aplicativo Gestor*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

Documental por la funcionaria SILVIA KARINA CASTAÑEDA NOGUERA, Administradora del Riesgo de la Sucursal Valle del Cauca.

- El 24 de noviembre de 2021, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2021 01 005 608749, *la Gerencia Sucursal Valle del Cauca, emite concepto técnico y recomendaciones a la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, NIT No. 900540045, en relación con el accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993*
- El 25 de noviembre de 2021, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2021 01 005 614836, *la Gerencia Sucursal Coordinadora Valle del Cauca, notifica al Ministerio de Trabajo el resultado de la investigación del accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993.*
- El 20 de diciembre de 2021, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2021 01 005 807287, *notifica a la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA el dictamen de origen profesional, relacionado con el accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993.*
- El 18 de enero de 2022, bajo comunicación con radicado de entrada ENT-202201002010228, *la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA requiere a Positiva Compañía de Seguros se pronuncie sobre las recomendaciones en el caso del accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993.*
- El 21 de enero de 2022, bajo comunicación con radicado de salida SAL -2022 01 005 108698, la *Gerencia Sucursal Valle del Cauca notifica a la empresa que inicia seguimiento al caso en estudio y, el nombre de la profesional Alexandra Marulanda, quien atenderá lo pertinente.*
- El 15 de febrero de 2022, bajo comunicación con radicado de entrada ENT-202201002035883, *la señora DILIA MONTAÑO ROSERO, C.C. No. 66930833, aporta documentación como soporte de pruebas en la solicitud de pensión de sobreviviente. El PQR fue asignado a la Gerencia Médica.*
- El 15 de febrero de 2022, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2022 01 005 268929, *la Gerencia de Indemnizaciones requiere al proveedor VALUATIVE S.A.S. adelantar el proceso tendiente a estudiar la pertinencia de otorgar pensión de sobrevivencia a los beneficiarios que la están requiriendo, como consecuencia del accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO, C.C. No. 94301993 el 08 de noviembre de 2021.*
- El 16 de febrero de 2022, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2022 01 005 277043, *la Gerencia Sucursal Valle del Cauca notifica a la empresa* ***SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA****, el cumplimiento del seguimiento a las recomendaciones sobre el caso del accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO.*
- El 28 de febrero de 2022, bajo comunicación con radicado de salida SAL-2022 01 005 373766, *la Gerencia de Indemnizaciones informa a la señora DILIA MONTAÑO ROSENDO que se recibieron los documentos que ella anexó como soporte para requerir*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

la pensión de sobreviviente.

- El 16 de marzo de 2022, con comunicación SAL-2022 01 005 503313, *la Gerencia de Indemnizaciones informa a la señora* ***DILIA MONTAÑO ROSENDO que se acredita la prestación económica de pensión de sobrevivientes y se incluye en la nómina del mes de abril de 2022.***
- El 28 de marzo de 2022, con comunicación SAL-2022 01 005 553126, *la Gerencia de Indemnizaciones notifica a la señora* ***DILIA MONTAÑO ROSENDO, el reconocimiento de la prestación económica de auxilio funerario***
- El 25 de abril de 2022, con comunicación SAL-2022 01 005 800957, ***la Gerencia de Indemnizaciones, notifica a la señora DILIA MONTAÑO ROSENDO el pago de la prestación económica de pensión de sobrevivientes con el detalle asignación para cada beneficiario.***
- El 09 de mayo de 2022, con comunicación ENT-202201002107163, *la señora DILIA MONTAÑO ROSENDO requiere a Positiva Compañía de Seguros informe sobre el estado de pago del auxilio funerario correspondiente al caso del accidente mortal ocurrido al señor JOSÉ LEONARDO HURTADO HURTADO*.
- ***El 13 de mayo de 2022 se remite, nuevamente, comunicado, firmado por Yoleine Núñez Córdoba de la Vicepresidencia de Operaciones, a la empresa reiterando respuestas que ha emitido la Sucursal Valle del Cauca.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así las cosas, se tiene Señoría que esta Compañía ha sido diligente y respetuosa de los derechos del usuario **HURTADO HURTADO** (q.e.p.d.), y sus herederos, sin que en ningún momento se hubiere vulnerado los Principios Generales de Derecho ni mucho menos se hubiere incumplido la orden judicial invocada.

Demostrado lo anterior tenga usted señoría que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., si dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora **DILIA MONTAÑO ROSENDO**, en donde se demuestra que se reunieron los presupuestos de CLARIDAD, PRECISIÓN, OPORTUNIDAD Y CONGRUENCIA, establecidos por la **Corte Constitucional en sentencia T-630 de 2002**, que indica:

"Derecho de petición

En relación con el derecho de petición, es abundante la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En la sentencia T-377 de 2000 se establecieron estos parámetros.

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

MIS 4.1.3_FR15 v. 05

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita".

Por lo anterior se tiene que esta ARL ha cumplido a cabalidad con la orden judicial. En razón a ello se solicita el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS toda vez que **esta Administradora de Riesgos Laborales ha obedecido al debido proceso cumpliendo con lo ordenado por su Despacho**, por tal razón, se reflejan las Actuaciones Administrativas de la Compañía, y que permiten identificar que **no se ha vulnerado, ni afectado ningún derecho fundamental por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

FUNCIONARIO ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por último, se solicita de forma comedida y respetuosa al despacho, se sirva desvincular del presente tramite incidental a los Doctores FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÒMEZ en su condición de Presidente y EDUARDO HOFMANN PINILLA – Secretario General, y **EN SU LUGAR,** reconocer la delegación de funciones que ha sido dispuesta en el artículo 42 de los Estatutos de POSITIVA en cuanto a la facultad del presidente de la Compañía para delegar sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente.

En concordancia con lo anterior, los responsables del cumplimiento de las órdenes judiciales de tutela y su superior jerárquico están a cargo de las personas que a continuación se identifican:

Como par jerárquico responsable del cumplimiento: Según la Resolución 002166 del 09 de septiembre de 2015 en la cual se delegan funciones en materia de ordenación de gasto en los vicepresidentes de la compañía, se advierte al Despacho que el cargo de VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCION lo ostenta actualmente el Doctor CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO, identificado con la cedula de ciudadanía No 11344071, Su correo electrónico es: camilo.gomez@positiva.gov.co

MIS 4.1.3_FR15 v. 05

Igualmente, la Resolución 262 del 29 de abril de 2019 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos, competencias laborales para los empleos públicos de la planta de personal de Positiva Compañía de Seguros S.A." se informa al despacho que*:

La Doctora **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51633738, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, **quien es la encargada de ordenar y dar el cumplimiento de las respuestas de los Derechos de Petición de la Compañía**. Su correo electrónico es: maria.garrido@positiva.gov.co.

Lo anterior en aplicación a lo sostenido la Corte Suprema de Justicia en especial en Sala de Casación Penal, que estableció:

> *"… el incidente de desacato es un trámite judicial reglamentado dentro del cual se debe respetar el debido proceso, aplicando los preceptos que lo rigen, dando curso a los pasos esenciales que lo integran e integrando del contradictorio con todas las personas que tuviesen legitimación activa y pasiva, según el caso…"*

La misma Corporación, en sentencia del 24 de julio de 2008, M.P. Jorge Luis Quintero Milanés, aclaró que es necesario determinar la autoridad o funcionario encargado de cumplir con la orden de tutela impartida, so pena de que deba anularse todo actuado. Dijo esa Corporación lo siguiente:

> *"… en materia de desacato la responsabilidad personal de los servidores públicos es subjetiva y obedece al principio de culpabilidad, no bastando para sancionar la constatación objetiva de un aparente incumplimiento de la orden impartida en la sentencia de tutela, sin estudiar a fondo los factores que impiden el cabal cumplimiento de la sentencia… (…)"*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Debe ponderarse por parte de su Despacho Judicial, el acervo probatorio, donde se reflejan las Actuaciones Administrativas de la Compañía, y que permiten identificar que **no se ha vulnerado, ni afectado ningún derecho fundamental por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

OBJETO DEL INCIDENTE DE DESACATO

Respetuosamente me permito indicar los efectos del trámite incidental, por lo cual es preciso señalar que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-421 del 23 de mayo de 2003, señaló: "…*La finalidad del incidente de desacato no es la imposición de una sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia. Al ser así, el …incidente…es un medio para que se cumpla el fallo…En el trámite incidental… se debe estudiar si se desacató o no el fallo … (de manera que) la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del incumplimiento de una sentencia…en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el Juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia* …". Sic.

MIS 4.1.3_FR13 v. 05

PETICIONES

Sustentados los argumentos anteriores, no existe incumplimiento al fallo de tutela proferido por su despacho objeto del presente incidente, por consiguiente, solicitamos con todo respeto la declaratoria **DE CUMPLIMIENTO AL FALLO Y EL ARCHIVO DEL PRESENTE INCIDENTE**.

PRUEBAS

Como prueba de la veracidad de las manifestaciones plasmadas en el presente documento, me permito adjuntar:

1. Copia de reporte de accidente de trabajo.
2. Copia de CARTA DE RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO A ACCIDENTES GRAVES Y RECOMENDACIONES AL EMPLEADOR. Entre otros.
3. Copia de ALCANCE A LA RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN **DIRIGIDA AL APODERADO DE LA ACCIONANTE.**
4. Copia de comunicaciones remitidas al empleador del causante.
5. Copia de poder No. 2822.

Cordialmente,

ALEXANDRA OCHOA ALMONACID
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: 8 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: FREDY ALEXANDER ZAMUDIO CABRERA
Revisó: ALEXANDRA OCHOA ALMONACID
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v.05

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-24 14:38:09
SAL-2021 01 005 608749
GERENCIA SUCURSAL
COORDINADORA VALLE
ENT-2021 01 002 272511
Folios:4

24700
Santiago de Cali,

Señor(a):
NIT 900540045
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
CLL 8 N 14 20
2671586
Correo Electronico: mendezcialtda@yahoo.com
PRADERA - VALLE

Asunto: Concepto técnico y recomendaciones del accidente Mortal del trabajador JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94301993 ocurrido el 08 de noviembre de 2021

Respetados Señores:

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (actual Ministerio de Trabajo) y teniendo en cuenta que el 20 de noviembre de 2021 fue radicada en nuestra ARL la investigación del accidente mortal y grave, realizada por el grupo investigador de su empresa, a continuación, anexamos:

- Concepto técnico sobre la Investigación enviada por ustedes a nuestra ARL.

- Las recomendaciones que ustedes deben implementar en la Fuente, el Medio y Trabajador; sobre las cuales la ARL proyecta realizar visita de seguimiento, para verificar el cumplimiento de su implementación el 10 de diciembre de 2021. Estas recomendaciones técnicas, tienen como objeto la implementación de medidas preventivas y correctivas por parte de la empresa, para evitar la ocurrencia de eventos por causas similares.

Positiva Compañía de Seguros/ARL, le recuerda que debe cumplir lo estipulado en la Resolución 1401 de 2007 Artículo 4 “Obligaciones de los aportantes”, numerales 5 y 6:

- “5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden, el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.”

- “6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

incluyendo responsables y tiempo de ejecución.”

Adicionalmente se informa que en la Resolución 1401 de 2007, artículo 5 Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales numeral 10, establece:

“10. Remitir informe semestral, con sus respectivos soportes, a las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social (actual Ministerio de Trabajo) para efecto del ejercicio de la vigilancia y control que le corresponde, sobre los aportantes que han incumplido las medidas de control recomendadas o que habiéndolas adoptado, fueron insuficientes para el control del riesgo causante del accidente.

El informe deberá contener los siguientes datos: Nombre o razón social, documento de identidad, dirección, departamento y municipio del aportante; nombre y documento de identidad del trabajador accidentado; fechas del accidente de trabajo, del envío de la investigación a la ARL, de las recomendaciones de la ARL al aportante, de verificación de la ARL; recomendaciones incumplidas y razón del incumplimiento”.

Es importante que la empresa tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Artículo 1 “Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.

Positiva Compañía de Seguros/ARL, su Administradora de Riesgos Laborales, está atenta a resolver sus inquietudes con respecto a investigación de incidentes y accidentes de trabajo, para lo cual se puede comunicar a la Sucursal Valle, teléfono 3691398 ext. 3027 en la ciudad de Cali – Valle.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO.

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: 4 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: SILVIA KARINA CASTAÑEDA NOGUERA
Revisó:
Aprobó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-25 09:35:25
SAL-2021 01 005 614836
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
VALLE
Folios:35

24700
Santiago de cali,

Señor(a):
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial de Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO
Nit. 830115226
Avenida 3 N No. 23 AN 02
5522022
Correo Electronico: dtvalle@mintrabajo.gov.co
CALI- VALLE

Asunto: CC-94301993-
Notificación Investigación de Accidente Mortal

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007, nos permitimos informar accidente mortal ocurrido a trabajador afiliado a nuestra ARL, en la seccional de su jurisdicción; anexando los siguientes documentos, en **ESTUDIO.**

- Copia del informe del accidente de trabajo del empleador o contratante (FURAT).
- Copia de la investigación del accidente realizada por la empresa.
- Concepto técnico de la investigación realizada por la empresa y las recomendaciones enviadas por la ARL a la empresa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Empresa	Identificación	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	900540045	VALLE	PRADERA	CALLE 8 N 14 20	2677586

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTADO Y DEL ACCIDENTE

Nombres y apellidos	Identificación	Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Fecha del accidente
JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO	94301993	VALLE	PRADERA	08/11/2021

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO.

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 35 Folios
Copia:
Elaboró: SILVIA KARINA CASTAÑEDA NOGUERA
Revisó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
Forma de envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS 4.1.3 FR13 v. 05

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del pais 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 10/11/2021
Fecha de impresión : 19/01/2022
Número de radicación : 202101001121187
Id Accidente de Trabajo : 382570699
Id del Siniestro : 392925421

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa | **EPS** COOMEVA E.P.S. S.A.

AFP PORVENIR | **ARL** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	NI	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal	Dirección reportada
CLL 8 N 14 20	

Actividad económica (Sede principal) EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?	Dirección del centro de trabajo
SI	CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE	PRADERA	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94301993	CC	08/10/1974	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SOL TOR	EMCORCANASAS@HOTMAIL	3104323870	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	10/11/2012	908.526	(1) Diurna

Ocupación TRABAJADOR AGRICOLA — **Código** 2363

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Dia de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
SIN INFORMACIÓN	07:43	(2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpes	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(6) Ubicaciones multiples	(2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(1)Si	08/11/2021

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL FALLECE PRODUCTO PRODUCTO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL SINIESTRO

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 OMEN MOISES	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 94303849
Testigos 2	**Tipo Doc**	**N° Doc**
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ **Firma**	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 1114830807

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE CORRESPONDENCIA

PQRD
MAIL
22/11/2021 1:57:13 p. m.
ENT-202101002272511

1. INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo de remitente	Tipo de Documento Remitente	Número de documento Remitente	Nombre completo/Razón Social
TERCERO	NIT	900540045	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular
CLL 8 N 14 20	2671586	

Correo electrónico	País	Departamento	Municipio
PREVENIRSGSST@GMAIL.COM	COLOMBIA	VALLE	PRADERA

2. DATOS DE CORRESPONDENCIA

Trámite	Tipología de la PQRD	Medio que autoriza para envío de respuesta
PQRD - jose leonardo hurtado hurtado	SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO (Canal de recepción Correo E

Descripción

Ver página 2...

3. DATOS DE AFECTADO

Tipo Documento	Número de Documento	Nombre completo
CÉDULA CIUDADANÍA	94301993	JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
	3104323870	PREVENIRSGSST@GMAIL.COM

Dirección	Departamento	Municipio
MANZANA 30 CASA 24	VALLE	PRADERA

4. DATOS DE LA EMPRESA

Tipo Documento	Número de Documento	Razón Social

Teléfono fijo	Teléfono celular

Dirección	Departamento	Municipio

de: maria lucia giron <prevenirsgsst@gmail.com>
enviado: sábado, 20 de noviembre de 2021 12:59 p. m.
para: silvia karina castaneda noguera <silvia.castaneda@positiva.gov.co>; alexandra marulanda tamayo <alexandra.marulanda@positiva.gov.co>; servicio al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>
asunto: fwd: jose leonardo hurtado hurtado

---------- forwarded message ---------
de: maria lucia giron <prevenirsgsst@gmail.com>
date: sáb, 20 nov 2021 a las 12:17
subject: fwd: jose leonardo hurtado hurtado
to: <silvia.castaneda@positiva.gov.co>, alexandra marulanda tamayo <alexandra.marulanda@positiva.gov.co>, servicio al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>

buen dia

por medio del presente la empresa serviagricola mendez ltda con nit 900.540.045radica segun normatividad la investigacion de accidente mortal ocurrido el pasado 8 de noviembre en accidente de transito

jose leonardo hurtado hurtado cc94.301.993

--
maría lucia girón perdomo

especialista en higiene y seguridad industrial

universidad autónoma de occidente

licencia n° 918 del 2014

--

maría lucia girón perdomo

especialista en higiene y seguridad industrial

universidad autónoma de occidente

licencia n° 918 del 2014

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARL

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-	Código: VP-RE-IIAT-02 Versión: 2
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO Resolución 1401 de 2007	Fecha: 2009/09
	Proceso Promoción y Prevención	Página 1 de ___

I. INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

INCIDENTE [ ] ACCIDENTE DE TRABAJO [✓] Leve [ ] Grave [ ] Mortal [✓]

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
19/12/2021	VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	CLL 8 N 14 20

HORA EN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN	RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN
DE 08:00 [✓] (P.M.) A 12:00 [✓] (A.M.)	MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

MATERIAL ANEXO (Fotos, Planos, Videos, etc.) ¿Cuál(es)?

Fotografías [✓] Planos [ ] Cinta de Audio [ ] Ilustraciones [ ] Diagramas [ ] Otros [✓] Documentos del vehiculo - Informe de transito

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: [✓] (1) Empleador [ ] (2) Contratante [ ] (3) Cooperativa

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR	4011401	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: [✓] NIT [ ] CC [ ] CE [ ] TI [ ] PA	DIRECCIÓN PRINCIPAL
No. 900.540.045	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADOR	ZONA
2671586		VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	mendezcialtda@yahoo.com	[ ] Urbana [✓] Rural

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO		NOMBRE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal?	[✓] Si [ ] No	Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo	

TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA
			[✓] Urbana [ ] Rural

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE

TIPO DE VINCULACIÓN: [✓] (1) Planta [ ] (2) Misión [ ] (3) Cooperado [ ] (4) Estudiante o Aprendiz [ ] (5) Independiente

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: [ ] CC [✓] CE [ ] NIT [ ] PA [ ] TI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
No. 94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO EPS	AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO AFP	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO ARL
08/01/1974	[✓] M [ ] F	Coomeva	016	Porvenir	231301	POSITIVA	14-23

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN	ZONA
3104323870		EMCORCANASAS@HOTMAIL.COM	MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SO	[ ] Urbana [✓] Rural

CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
CORTERO DE CAÑA	TRABAJADOR AGRICOLA		30/07/2018	Años 09 Meses 00	Años 08 Meses 00

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO (HONORARIOS (Mensual)	FECHA DE INGRESO DEL TRABAJADOR	EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN (CRUZ ROJA, BOMBEROS, ATS)	
(1) Diurno [✓] (2) Nocturno [ ] (3) Mixto [ ] (4) Rotativo [ ]	$908.528	08/11/2021	Si [ ] No [✓] (Por cuál?)	Murio en el instante del siniestro

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE OCURRENCIA	HORA DE OCURRENCIA	JORNADA
08/11/2021	12:58	(1) Normal [✓] (2) Extra [ ]

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO	¿Estaba realizando su labor habitual (especifique si no aplica)?	CÓDIGO
LU [ ] MA [ ] MI [ ] JU [ ] VI [✓] SA [ ] DO [ ]	Si [ ] No [✓] ¿Cuál? DESPLAZAMIENTO EN BUS DISPUESTO POR LA EMPRESA PARA TRASLADO DE EMPLEADOS	

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione los CÓDIGOS y especifique)	Especifique
[ ] Violencia [✓] Transito [ ] Deportivo [ ] Recreativo o cultural [ ] Propios del trabajo	CHOQUE ENTRE VEHICULOS

DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	ZONA	TIEMPO LABORADO PRIMO INCIDENTE O AT	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
VALLE DEL CAUCA		PRADERA		[ ] Urbana [✓] Rural	HORAS 07 DÍAS 43	MEDICINA LEGAL

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE	ANEXO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE	Especifique
[ ] Dentro de la empresa [✓] Fuera de la empresa [ ] Otra empresa	[ ] Almacenes o depósitos [ ] Áreas de producción [ ] Áreas recreativas o deportivas [ ] Corredores o pasillos [ ] Escaleras [✓] Parqueaderos o áreas de circulación vehicular [ ] Oficinas [ ] Otras áreas comunes [ ] Otro (¿Cuál?) ___	Via Palmira Villa Rica Sector 105 Balsos del triunfo

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

¿HABÍAN OCURRIDO EVENTOS SIMILARES ANTERIORMENTE?	NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE	0
Si [ ] No [✓]	¿SE HAN PRESENTADO OTROS INCIDENTES O AT EN EL ÁREA DE TRABAJO? Si [✓] No [ ]	

¿EL EVENTO SIMILAR FUE INVESTIGADO?		¿SE HABÍA CONSIDERADO ESTA CONDICIÓN COMO PRIORITARIA EN EL PANORAMA DE RIESGOS?		¿EL TRABAJADOR HA ESTADO INVOLUCRADO EN OTROS AT O INCIDENTES ANTERIORES?		¿SE CUENTA CON PANORAMA DE RIESGOS ACTUALIZADO?	
Si		Si		Si		Si	✓
No	✓	No	✓	No	✓	No	

Describe en forma detallada cómo ocurrió el accidente

VER ANEXO 1.

VI. DESCRIPCION DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que apliquen para el caso investigado)

AGENTE	MATERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA
ACCIDENTE DE TRANSITO		CHEVROLET	1993	

PESO	TAMAÑO (Especifique unidad de medida)	VELOCIDAD	TIEMPO DE USO	MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO
	LARGO ANCHO VOLADOR PROFUNDIDAD				SI NO ✔

EXPLOSIVOS NOMBRE	CANTIDAD	GASES	CANTIDAD	TEMPERATURA	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLTAJE ELECTRICO

DETALLES ADICIONALES:

APORTADOS EN INFORME

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? Si [ ] No [ ] ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? Si [ ] No [ ]

OBSERVACIONES:

El trabajador en el momento del siniestro no usaba los elementos de proteccion entregados para la actividad ya que en ese momento no se encontraba realizando su actividad rutinaria

VII. CARACTERIZACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Q.I.Y. (Páginas 4,5 y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCION	CÓDIGO
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos y traumalismos mal definidos	99
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	Ubicaciones múltiples	6
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Choque contra objetos móviles	33
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Medios de Transporte y de Manutención	2

ANALISIS DE CAUSALIDAD (Ver páginas 7 y 8)

DESCRIPCION CAUSAS BASICAS		DESCRIPCION CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES Ningún factor personal	CÓDIGO 998	ACTOS SUBESTANDAR Ningún acto subestándar	CÓDIGO 998
Sin clasificación (Datos insuficientes)	CÓDIGO 9	Viajar en posición insegura (en plataformas, horquillas o levantadores	CÓDIGO 5
FACTORES DEL TRABAJO valuacion deficiente para el comienzo de una operacion	CÓDIGO 1	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR Riesgo del tráfico	CÓDIGO 7
	CÓDIGO		CÓDIGO

VIII. DESCRIPCION DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO NO. 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El siniestro segun revision de evidencias del grupo investigador se cree ocurrio debido a la posible explosion de una de las llantas del tren cañero, debido a lo cual sus vagones pierden estabilidad por lo cual sus dos ultimos golpean la buseta donde se encontraban viajando los colaboradores de la empresa

Recomendacion , tener conocimientos en accion y reaccion en el momento de un accidente

JEFE INMEDIATO O SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 6.400.262	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	
ENCARGADO DEL P.S.G.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 66.659.542	MARIA LUCIA GIRON PERDOMO	ASESOR SST	
INTEGRANTE DE COPASO O VIGIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 29.703.217	AMPARO ROSALES MENDEZ	ASISTENTE ADMON	
BRIGADISTA DE EMERGENCIAS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No.			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 1.114.830.803	DIANA MARCELA ORTIZ M	SISO	Diana Ortiz

Diligenciar sólo cuando interviene un representante de la ARL en la investigación

REPRESENTANTE DE LA ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL No. / AÑO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No.		No. AÑO	

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS / ARL

FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Resolución No. 1401 de 2007 Ministerio de Trabajo

Libertad y Orden

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

TESTIMONIOS SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

TIPO DE DOCUMENTO	No.	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considera importante adjuntar o tomar en cuenta lo siguiente:

FIRMA: _____

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE INCIDENTE O ACCIDENTE | FECHA DE TESTIMONIO

TIPO DE DOCUMENTO	No.	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considera importante adjuntar o tomar en cuenta lo siguiente:

FIRMA: _____

ANALISIS ESPECIALIZADO REALIZADO POR ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL (Diligenciar todos los campos)			
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC	MARIA LUCIA GIRON P	No. 918 AÑO 2014	
No. 66,659,542			
EMPRESA QUE REPRESENTA (cuando es un proveedor contratado por la empresa)			

Observaciones del especialista:
Se evidencia que en el siniestro que se presento de la buseta contra el tren cañero este pierde el control de vagon que colisiona contra nuestro vehiculo, el tren cañero no cumpliendo con la normatividad llevaba 5 vagones y no 4 como debe ser, debio a esto es difícil que el conductor tenga control de todo el vehiculo debido a la magnitud del mismo

X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO O EL TRABAJADOR

TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCION	SI	NO	?	RESPONSABLE IMPLEMENTACION	FECHA IMPLEMENTACION
SOBRE LAS FUENTES GENERADORAS: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria	Capacitacion en riesgo vial			✔	SST	24 / 11 / 2021
SOBRE EL MEDIO TRANSMISIBLE: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria, Controles Administrativos, Elementos de Proteccion Personal	Sensibilizacion en aceptacion del duelo por perdida			✔	SST	20 / 11 / 2021
SOBRE EL TRABAJADOR: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria, Controles Administrativos, Elementos de Proteccion Personal	Contratacion de empresa de transporte para apoyo de transporte a empleados de la empresa		✔		GERENCIA	15 / 01 / 2021

XI. REMISION DEL FORMATO DE INVESTIGACIÓN A LA ARL

FECHA DE REMISION: / / No. POLIZA:

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC			
No.			

FECHA DE REMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR	FECHA DE REMISIÓN DE INFORME DE LA ARL A DIR. TERRITORIAL MIN. TRABAJO	RESPONSABLE DE REVISION POR PARTE DE LA ARL A DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MIN. TRABAJO	CARGO

XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	
No. 6.400.262			

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI NO

Observaciones:

FECHA DE VERIFICACION: / /

XIII. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACION ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC			
No.			

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI NO

Observaciones y recomendaciones ARL:

FECHA DE VERIFICACION: / / Co Se

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 10/11/2021 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 10/11/2021
Número de radicación : 5516711
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - EMPRESA EPS COOMEVA E.P.S S.A.

AFP PORVENIR S.A. ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	N	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal: CLL 8 N 14 20
Dirección reportada:

Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? Si
Dirección del centro de trabajo: CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94301993	C	08/10/1974	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SOL TOF	EMCORCANASAS@HOTMAIL.	3104323870	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	10/11/2012	908.526	(1) Diurna

Ocupación: TRABAJADOR AGRICOLA
Código: 2363

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual: SIN INFORMACIÓN
Tiempo laborado: 07:43
Lugar donde ocurre el AT: (2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada: (6) Ubicaciones multiples
Agente del accidente: (2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(1)SI	08/11/2021

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS, EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL FALLECE PRODUCTO PRODUCTO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL SINIESTRO

Datos del Jefe Inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 OMEN MOISES		Tipo Doc C	N° Doc 94303849
Testigos 2		Tipo Doc	N° Doc
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ MUÑOZ	Firma	Tipo Doc C	N° Doc 1114830807

Si usted requiere actualizar información relacionada con los nombres y/o los formularios, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente o la administradora de riesgos laborales, realizando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2019 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.

ANEXO 1

VERSION DEL SINIESTRO – ACCIDENTE DE TRANSITO DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021

El día 8 de noviembre del 2021 el grupo de trabajo de corteros de caña larga de la empresa Serviagricola Méndez Limitada es recogido por el servicio de transporte asignado por la empresa, buseta con placas CBQ 098 inicia el proceso de recoger el personal en municipio de Pradera a las 5:15 am, luego de recoger a los 32 colaboradores de la empresa se dispone a llevarlos hacia la ciudad de Cali en la Hacienda Casa Blanca, lugar asignado a este grupo para el corte del 8 de noviembre

Los colaboradores realizaron su actividad desde la 7:15 am del 8 de noviembre del 2021, al terminar su labor aproximadamente a las 11:50 am , la buseta realiza el recorrido desde la Hacienda Casa Blanca hasta el municipio de Pradera para dejar a los colaboradores en sus hogares.

A las 12:58 pm la buseta venia en la vía Palmira Villarica Sector 105 Balsos del Triunfo, cuando en el carril de sentido contrario se desplazaba un tren cañero con 5 vagones, teniendo en cuenta que la norma solo deja circular estos vehículos con 4 vagones, en ese momento uno de los vagones colisiona la buseta donde se transportaban los colaboradores de la empresa, generando un impacto en la parte delantera izquierda como se puede observar en los anexos.

Debido a este infortunado siniestro se presenta un mortal en el instante (JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO), se trasladaron 12 empleados a centros de atención para para su debida prestación de servicio.

En el momento tenemos dos personas todavía en clínica, las cuales bajo la normatividad son presunto accidente grave, los cuales son (TIBERIO RIASCOS RIASCOS Y JUAN JOSE MELO GONGORA)

El resto de los colaboradores con incapacidades cortas son los siguientes

CEDULA	NOMBRE Y APOELLIDO	EPS	DIAS DE INC.	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DIAGNOSTICO
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	6	10/11/2021	15/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	1	8/11/2021	8/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	6	14/11/2021	19/11/2021	S300-CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	S017-HERIDAS MULTIPLES DE LA CABEZA
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	7	12/11/2021	18/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
76.244.132	CESAR SAQNCHEZ PIHEDRAHITA	SOAT	15	13/11/2021	27/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	8/11/2021	14/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	15/11/2021	21/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
94.469.603	DECIO GRUEZO HERRERA	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
13.104.861	JAIRO OROBIO MORALES	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	8	11/11/2021	18/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.112.220.212	JHONNY MAURICIO MURILLO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	8	9/11/2021	16/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.299.750	NARIN FINCE JOSE LUIS	SOAT	30	8/11/2021	7/12/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

31.640.815	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	5	11/11/2021	15/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	12	11/11/2021	22/11/2021	S701-CONTUSION DEL MUSLO
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	7	17/11/2021	23/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

La empresa esta comprometido con la recuperación de cada uno de nuestros colaboradores por lo cual se les está haciendo acompañamiento continuo, brindado apoyo en compra de medicamentos, apoyo económico para pasajes, alimentación entro otros, seguimiento y llamadas diarias para revisar situación de cada uno de los colaboradores y de esta manera conocer en que se les puede colaborar

Con la familia del Sr Hurtado persona que lamentablemente fallece en el siniestro, se le ha brindado apoyo económico, jurídico. Como fue buscar entrega oportuna del cuerpo del Sr Hurtado, entrega de dinero de liquidación antes del tiempo estipulado por norma aun sin tener los documentos que debe presentar la familia, entrega de víveres para velorio, transporte para velorio tanto para familia como acompañantes, entre otros

El listado total del personal que se desplazaba en el bus en el momento del siniestro es el siguiente:

CEDULA	APELLIDO		NOMBRE	
	PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO
10.471.533	AMBUILA		EVANGELINO	
94.303.849	OMEN		MOISES	
94.314.899	GARCES	ROJAS	JANER	
6.406.132	RIVERA		ALEX	
94.302.462	MARTINEZ	HURTADO	OSCAR	
4.700.797	RIASCOS	RIASCOS	TIBERIO	
1.112.220.212	MURILLO		JHONY	MAURICIO
94.390.779	SOLIS	OROBIO	ABEL	
94.394.871	VELASQUEZ	CAICEDO	OMAR	
94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO
94.469.603	GRUEZO	HERRERA	DECIO	
10.388.639	VELASQUEZ	BONILLA	CARLOS	JOSE
1.010.044.141	PERLAZA	MORAN	DARVYN	ARTURO
16.988.394	CUARAN	CUARAN	JOSE	ORLANDO
1.061.198.251	ESTUPIÑAN	PAREDES	CARLOS	

76.244.132	SANCHEZ	PIEDRAHITA	CESAR	
94.467.208	CAICEDO	CARABALI	JESUS	AIDEY
1.059.445.951	TORRES	HURTADO	JOSE	FIDEL
94.299.578	MEDINA	VALLECILLA	JOSE	ROBINSON
76.244.141	OCORO	MORENO	LUCIO	
1.114.815.251	MURILLO	LOPEZ	NICOLAS	
76.244.142	CAMBINDO		JUAN	ANDRES
6.407.578	PALOMINO	PALOMINO	RICAURTE	
98.073.083	ROSERO	CAICEDO	JOSE	MARIA
13.104.861	OROBIO	MORALES	JAIRO	
94.299.750	MARIN	FINCE	JOSE	LUIS
76.047.595	HURTADO	CANDELO	HERNAN	
76.045.689	MONTAÑO	HURTADO	JERONIMO	
16.490.138	GARCES	HINESTROZA	EDINSON	
1.006.219.445	MARTINEZ	MEDINA	KERMER	FARYD
1.112.230.787	MEDINA	MARTINEZ	JHON	ALEXANDER
1.114.901.736	MELO	GONGORA	JUAN	JOSE

ANALISIS DE CAUSALIDAD AT

JOSE LEONARDO HURTADO H

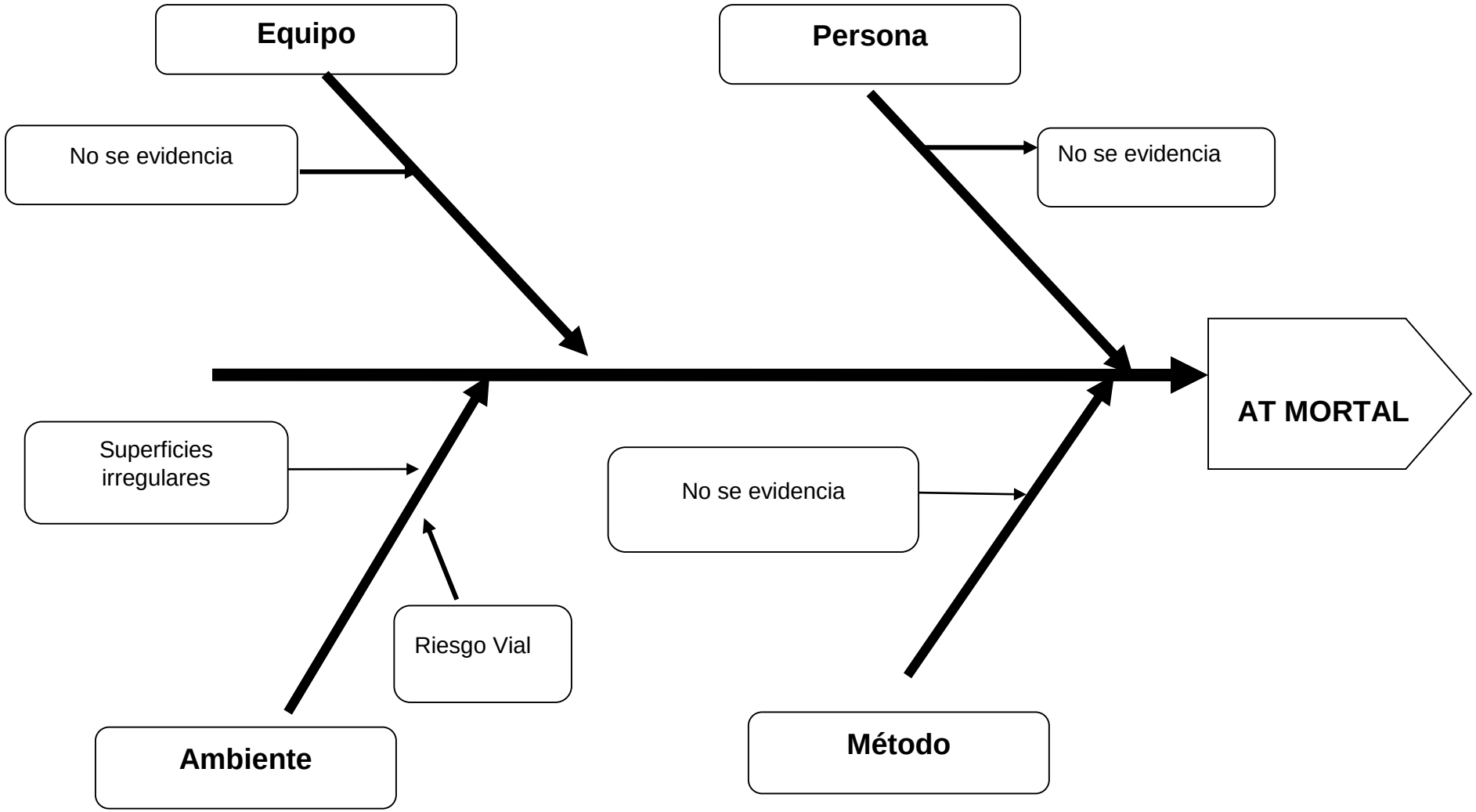

523518

CBQ098	CHEVROLET LT 500	5600	XX	1993
BUS		BLANCO NEGRO ROJO		
PARTICULAR	CERRADA		2	
FE6008180C	N	LMD75503		N
LMD75503	N	32 PSJ	XXX	
XXX	XXX		XXX	
XXX	XXX	XXX		

369696145 BOGOTA D.C. 01 04 1994

523519

CORPORACION DEPORTIVA AMERICA

N 890305773-4

AV GUADALUPE 2 70

CALI

DUPLICADO SANTIAGO DE CALI

24 05 2006

FUNCIONARIO STTM

licencia conducto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1112223809

NOMBRE
WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL

FECHA DE NACIMIENTO
10-10-1990

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-06-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	31-03-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2022	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004109236

Cedula de ciudadania del conductor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.223.899
BOLAÑOS VILLARREAL
APELLIDOS
WILLIAM ANDRES
NOMBRES
William Andres
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1990
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-OCT-2008 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-3102200-00159424-M-1112223899-20090617 0012561512A 1 38205590

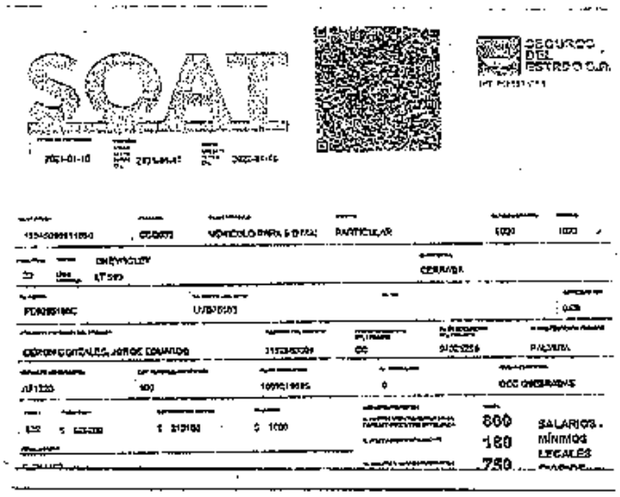

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PARTICULAR

CERRADA

10 VIGENTES

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

Versión Única

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 151022021

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PARAISO S.A.S

NIT: 900560855

No. de Certificado de Acreditación: 16-CIN-005-001

Fecha de expedición: 2020/12/31

Fecha de vencimiento: 2022/12/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	CBO099	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	5600	NRO. MOTOR:	FE600S100C
NRO. CHASIS:	LM07S902	VIN:	
LÍNEA:	LT 500		
COLOR:	BLANCO NEGRO ROJO		

* NOMBRE PROPIETARIO: AMERICA DE CALI S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE FERNANDO CASTRO SALAZAR

Consulte en RUNT S.A. (NIT 830.113.831-0) Calle 99A Carrera 11A-32 Línea Nacional 018000310096 www.runt.com.co

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ACCIDENTE LABORAL DE SERVIAGRICOLA

DEL 8 DE NOVIEMBRE 2021

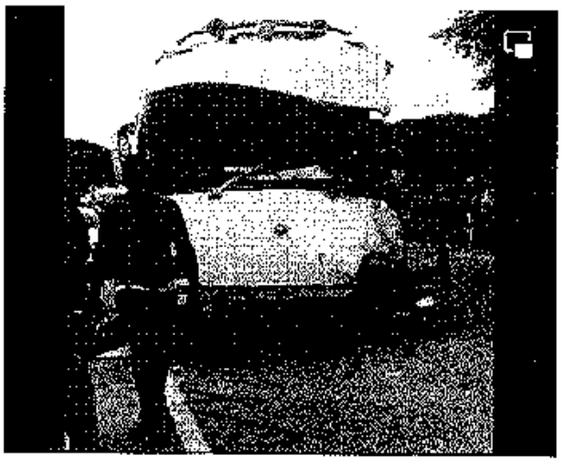

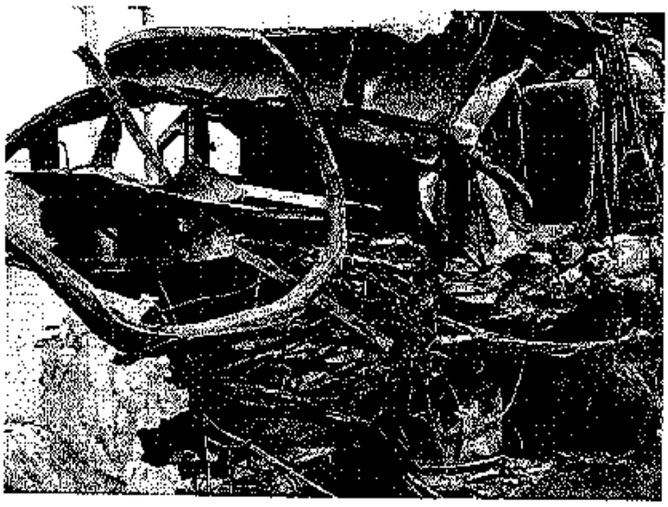

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 00097 0447

1. ORGANISMO DE TRANSITO 761300 — SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CANDELARIA

2. GRAVEDAD — CON MUERTOS: X | CON HERIDOS: | SOLO DAÑOS:

3. LUGAR COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD: VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BAISOS EL TRIUNFO — 3.1 LOCALIDAD O COMUNA: CANDELARIA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA: 13 10 2021 13 40

FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO: 13 10 2021 14 10

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	X	CAÍDA OCUPANTE	2
ATROPELLO	3	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	1	OTRO	6

5.1 CHOQUE CON / 5.2 OBJETO FIJO

VEHÍCULO	X	MURO	1
TREN	2	POSTE	2
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4
SEMÁFORO	6	ZANJA CASETA	9
INMUEBLE	8	VEHÍCULO ESTACIONADO	10
HIDRANTE	11	OTRO	
VALLA SEÑAL	12		99

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: URBANA X
6.2 SECTOR: RESIDENCIAL X
6.3 ZONA: ESCOLAR, DEPORTIVA, TURÍSTICA, PUERTOS, MILITAR, HOSPITALARIA
6.4 DISEÑO: GLORIETA, INTERSECCIÓN, LOTE O PREDIO, PASO A NIVEL, PASO INFERIOR, PASO SUPERIOR, PEATONAL, PUENTE, TRAMO DE VÍA X, TÚNEL, CICLO RUTA
6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: NORMAL X

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICAS: A RECTA CURVA	X	
B PLANO PENDIENTE	X	
C BARRERAS DE SEGURIDAD: CON ANDEN	X	
CON BERMA	X	
7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO	X	
DOBLE SENTIDO		
REVERSIBLE		
CONTRA FLUJO		
CICLO VÍA		
7.3 CALZADAS: UNA	X	
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4 CARRILES: UNO		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6 ESTADO: BUENO	X	
CON HUECOS DE CUIDADO		
EN REPARACIÓN		
MANTENIMIENTO		
INUNDADA		
PANTANOSA		
PINTADA		
FISURADA		
7.7 CONDICIONES: ACEITE		
HUMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRO		
A CON: BUENA		
MALA		
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A ACCIDENTE DE TRÁNSITO		
B SEMÁFORO: OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C SEÑALES VERTICALES: PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA: SR 26		
NINGUNA		
D SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
DISCONTINUA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA		
DISCONTINUA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTI BLOQUEO		
PLUMAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MOVIL		
FIJO		
ENDURECEDOR		
ESTROPEOS		
OTRO		
F DELINEADOR DE PISO: BLOCK		
ESTORBOS		
BARRERAS		
BOYAS		
CUBETILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
BITÓS TUBULARES		
CONOS		
OTROS		
7.10 VISIBILIDAD: NORMAL		
OBSTRUIDA POR: CURVAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ARBOLEDA		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: BOLAÑOS VILLAREAL WILLIAM A. — TIPO: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 1.112.223.809 — NACIONALIDAD: COLOMBIA — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 10 AÑO 1990 — SEXO: M X F — CONDUCTOR: HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 10 # 3-67 PRADERA — CIUDAD — TELÉFONO: 3105009269 — SE PRACTICÓ EXAMEN SI X NO — AUTORIZÓ — EMBRIAGUEZ: POS / PAC X — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI X — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1112223809 — CATEGORÍA: B2 — RESTRICCIÓN: — — EXP: VEN: X — FECHA VENCIMIENTO: DÍA 04 MES 10 AÑO 2021 — CÓDIGO DE TRANSITO: 76563 — ENALCO: SI NO — CASCO: SI NO — CINTURÓN: SI X NO

HOSPITAL CLÍNICO O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LOCAL CANDELARIA — DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

8.2 VEHÍCULO

PLACA: CBQ-098	CLASIFICACIÓN OFICIAL	NACIONALIDAD: COLOMBIANO X	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: LUV 500	MODELO: 1993	CARROCERÍA: CERRADA	CILIND.	PASAJEROS: 2	LICENCIA DE TRANSITO No.: 523518	

EMPRESA — MATRICULADO EN: CALI — INMOVILIZADO EN: EL PAION — TARJETA DE REGISTRO No.

NIT — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA

REV TEC MEC: X NO — No. 15103273 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

POLIZA: SI X — POLIZA No.: 1394580001188O — ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO — VENCIMIENTO: DÍA 16 MES 03 AÑO 22

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — IMPORTADOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES — SYC — IDENTIFICACIÓN

8.3 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

8.4 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA: * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE EMERGENCIA; PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL; 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, INTERNACIONAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: BOMPER DELANTERO, CARRO; CERRADO IZQUIERDO; LLANTA RIN LADO IZQUI; ERDO TECHO ESPE; RICA DAÑOS

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL X POSTERIOR

OTRO

Escaneado con Cam

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. A 00097 8447 HOJA 2

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR									
PAREJA LENIS JAIRO	CC	16885510	COLOMBIA	13/10/68					MUERTO / HERIDO 8
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN						
CRA 9 # 7-20 B/IA CABAÑA	FLORIDA	3215811378	SI X NO						
POSEE LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIONES	EXP.	VENCIMIENTO	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS
SI X NO	16885510	C3	—		3/6/02/24	SI X NO	SI NO X		SI NO
MUNICIPIO ATENCIÓN ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN DE LESIONES			COMPARENDO DE TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
				76275		SI NO	SI NO	SI NO	

8.2 VEHÍCULO

PLACA	TARJETA DE OPERACIÓN	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	NÚMERO DE CHASIS
WRD-148		PARTICULAR X PÚBLICO	MACK	CH 613	ALU	2003	REMOLQ	35	—	00A1408

EMPRESA — MATRICULADO EN: CAJARCA — INMOVILIZADO EN: PARQUEADERO ING MINA — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA

NIT — REV. TEC MEC SI X NO — No. 153218563 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: SI X NO — No. 874868 — ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA — VENCIMIENTO: 2/6/04/12

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO

PROPIETARIO

8.3 CONDUCTOR: SI X NO — APELLIDOS Y NOMBRES: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERMAN — CC — 18 387 558

8.4 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMION, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

8.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO, 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA, * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: PRESENTA DAÑO EN EL SEGUNDO Y TERCER VAGON DEL TREN CAÑERO

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐ — OTRO

9. VÍCTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	SEXO
HURTADO H JOSE LEONARDO	CC	94301.993	COLOMBIA	08/10/94 X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 15 PUERTAS DEL SOL — CIUDAD: 3 PRADERA — TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATON ___ ACOMPAÑANTE ___ PASAJERO ___ CONDUCTOR 01 — TOTAL HERIDOS ___ MUERTOS 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH #1 — 215 — CÓD. VEHÍCULO — CÓD. VÍA — DEL PEATON — DEL PASAJERO

OTRA ___ ¿ESPECIFICAR CUAL? INVADIR CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN No.	EDAD	PARA
AG Morin Guerrero Nestor Andres	CC	94.043.086	035	STC
AG MORAN SAA WILLIAM	CC	94267 STC	033	STC

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 761300600016920210005300

DIV | MUNIC | ENT | U. RECEPTORA | AÑO | CONSECUTIVO

FIRMA DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA EL INFORME

CICLO SPORTIVA SPORTE

Escaneado con Cam

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 000978447

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DE CANDELARIA

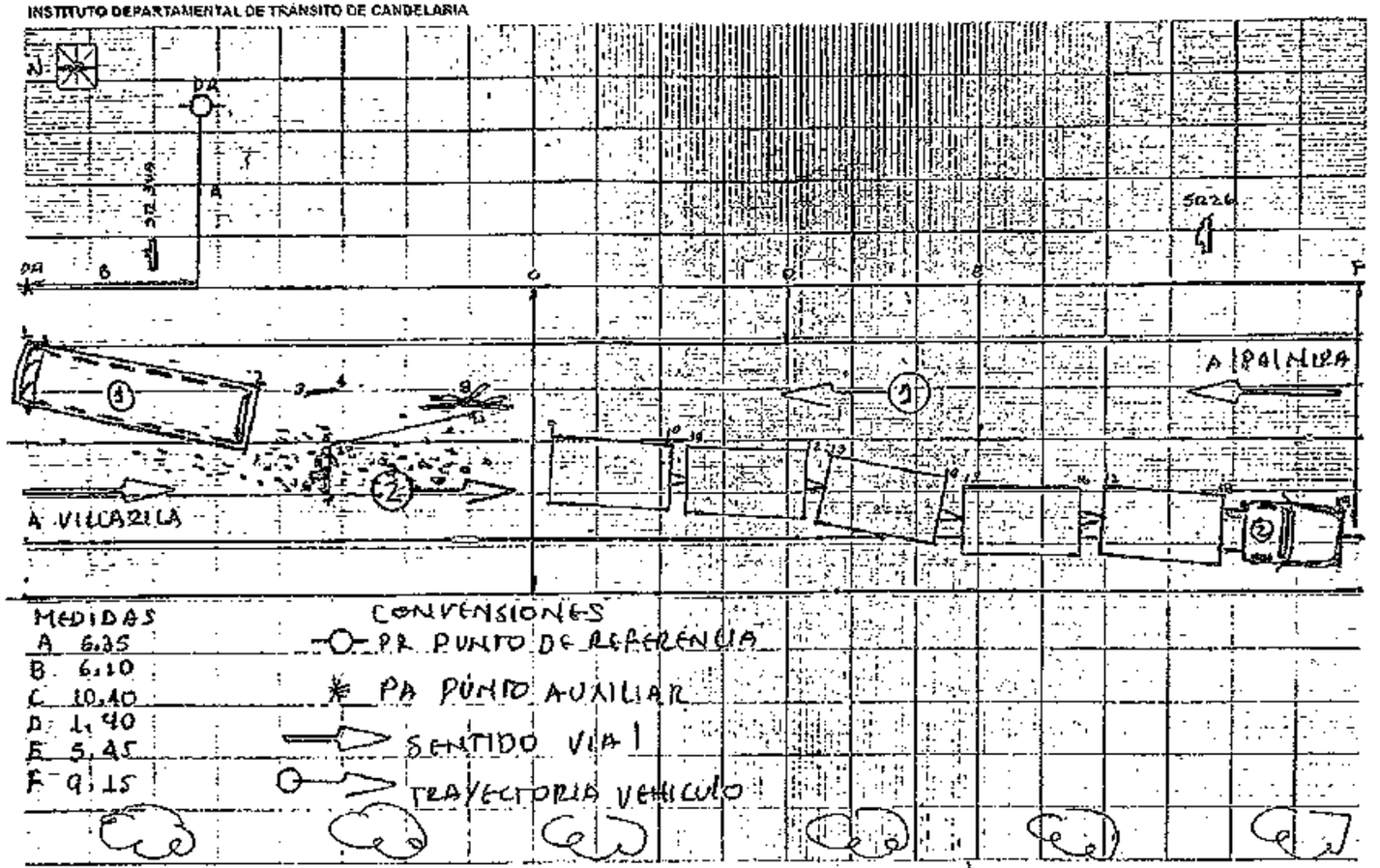

PUNTO DE REFERENCIA	P	R
POSTE	TABLA DE MEDIDAS	A031

No	'X' o 'A'	'Y' o 'B'	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	0.0	2.01	VERTICE DELAN IZQ BUS
2	10.96	3.50	VERTICE TRASE DER BUS
3	14.75	3.90	INICIO PARTE LLANTA
4	15.62	3.78	FIN PARTE DE LLANTA
5	16.15	5.75	CABEZA OCCISO
6	15.65	6.24	PIERNA IZQUIERDA OCCISO
7	16.97	7.54	PIERNA DERECHA OCCISO
8	20.10	3.90	LATAS CARROCERIA BUS
9	55.86	5.36	VERTICE TRAS VAGON 5
10	66.29	5.34	VERTICE DELAN VAGON 5
11	75.03	5.28	VERTICE TRASERO VAGON 4
12	82.49	5.86	VERTICE DELAN VAGON 4
13	74.21	5.98	VERTICE TRASERO VAGON 3
14	82.14	6.58	VERTICE DELANT VAGON 3
15	84.53	7.39	VERTICE TRASERO VAGON 2
16	93.14	7.30	VERTICE DELANT VAGON 2
17	94.27	7.29	VERTICE TRASERO VAGON 1
18	102.57	7.63	VERTICE DELANT VAGON 1
19	108.50	7.90	VERTICE DELANT CABINA
20	116.50	5.60	FIN HUELLA DERRAPE
21	92.71	4.50	INICIO HUELLA DERRAPE
22			
23			
24			
25			

LONG HUELLAS					
NO	METROS	CM			
1	0	1	6	21	DERRAPE LLANTA

MEDIDAS
A 6.35
B 6.10
C 10.40
D 1.40
E 5.45
F 9.15

CONVENSIONES
PR PUNTO DE REFERENCIA
PA PUNTO AUXILIAR
SENTIDO VIA 1
TRAYECTORIA VEHICULO

15 DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CED.	IDENTIFICACION No.	LICENCIA	EXPEDIDA
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94463515	033	STE

18. CORRESPONDE NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN: 7 16 2 6 10 0 0 1 6 19 2 0 12 1 | 0 0 5 3 1 0

Long	
Lat	
ESCALA	PROPORCIONAL
PLANO	CARTESIANO
VISTA	SUPERIOR

	VIA 1	VIA 2
RASA		
PERALTE		
PENDIENTE		

DIGITALIZADO

Estandarizado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 4 FURAT

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 8 DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: MARIN PINCE JOSE LUIS | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.299.750 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 1 MES 9 AÑO 69 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 4 # A-07 PUERTO NUEVO | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3204251350
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA GONZALEZ JUAN JOSE | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 1.114.901.736 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 7 # 7-85 | CIUDAD: FLORIDA | TELÉFONO: 3137436377
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: OMEN MOISES | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.303.849 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 30 MES 11 AÑO 78 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: TRANSVERSAL 7A # 6-72 B/ ALTOSDELA | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3189922935
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: ASPRILLA MURILLO ANIBAL | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 16.481.924 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 01 MES 04 AÑO 63 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 10 B/VILLA MARINA | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3117944039
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASQUEZ CALCEDO OMAR | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.394.871 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 10 MES 08 AÑO 73 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA E CASA 7 B/ PUERTO DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3226530769
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: GRUESO HERRERA DELIO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.469.603 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 16 MES 03 AÑO 80 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 3 # 6A-25 B/ PANAMERICANO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3154521187
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN BAA WILLIAM	CC	94.463.515	033	SIC	
AG	MORA GUEVARA NESTOR MAURICIO	CC	94.043.082	033	SIC	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Día	Mes/año	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo
16	30	00	16	2012	005360

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 47847

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES: PERIAZA MORAN DARLYN A. | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 1.010.044.141 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 04 AÑO 85 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | CIUDAD: | TELÉFONO: | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: OROBIO MORALES JAIRO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 13.104.861 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 1 MES 01 AÑO 70 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | CIUDAD: | TELÉFONO: | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO CAICEDO JOSE MARIA | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 98.073.083 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 14 MES 11 AÑO 70 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: VEREDA EL OTOÑO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3154197103 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO CANDELO HERNAN | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 76.047.595 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 23 MES 11 AÑO 81 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 6 # 6-10 B1 PANAMERICANO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3226566950 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: ACEVEDO JHON JAIRO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94 269.505 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 01 MES 10 AÑO 75 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA CASA PUERTAS DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3148736385 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 7 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS OROBIO ABEL | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.390.779 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 17 MES 10 AÑO 75 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: DIAGONAL 2 LOTE 3 MANZANA A PUERTAS DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3124999990 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORENO SAID WILLIAM	CC	94.467.511	033	SIC	
AG	Moreno Carmito Nestor Andres	CC	94.093.084	035	SIC	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76 | 109 | 60 | 00167 | 2021 | 00580

Dto.	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 17-00042

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ESTUPIÑAN PAREDES CARLOS	CC	1.061.198.251	COLOMBIA	1 2 06 74	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
MANZANA C CASA 16 B/LAS PALMAS	PRADERA	3122714463	CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
CRISTO REY		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
MURILLO JHONNY MAURICIO	CC	1.112.220.212	COLOMBIA	1 4 05 87	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
MANZANA G CASA 13 B/MANUH	JOSE RAMIREZ	PRADERA 3137865522	CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
CRISTO REY		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
RIASCOS RIASCOS FIBERIO	CC	4.700.797	COLOMBIA		M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORON SARAVIA CAM	CC	94464115	031	SIC	
AG	Marin Guerrero Victor Manuel	CC	94043086	035		

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 2 6 1 3 0 6 0 0 0 1 6 9 2 0 2 1 0 0 5 3 9

Dto.	Municipio	Cnt.	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR40
	FORMATO **ACTA DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**	Versión:	1
		Fecha:	2020/01/02

Aprobó	Revisó	Elaboró
Camilo Eusebio Gomez Cristancho Vicepresidente de Promoción y Prevención	Jorge M. Contreras García Gerente Administración del Riesgo	Felipa Caselles / Andrés Leonardo Tovar Rivera Líder SIG Administración del Riesgo / Líder Proyectos

[X] ASESORÍA ESPECÍFICA			
Fecha	Hora inicio	Hora finalización	Horas totales
15/02/2022	11:00am	12:00pm	1 Hora

--- ASESORÍA POR PROYECTO	
Mes	Año
---	---

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	NIT [X] C.C. [ ] C.E. [ ]	900540045

Dirección donde se realiza la asesoría	Ciudad / Municipio	Departamento
CRA 13A # 4-34	PRADERA	VALLE

Teléfono de contacto	Correo electrónico
2671586	PREVENIRSGSST@GMAIL.COM

TEMAS TRATADOS EN LA ASESORÍA

Código	Cantidad	Cobertura	Temas tratados en la asesoría
---	---	---	Se realiza seguimiento del AT de los señores Juan Jose Melo Gongora CC 1.114.901.736, Tiberio Riascos Riascos CC 4.700.797, Jose Leonardo Hurtado CC 6432285 ocurrido el dia 8-11-2021---
---	---	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Se realiza seguimiento a las recomendaciones emitidas por Positiva compañia de seguros relacionadas con el AT de los señores Juan Jose Melo Gongora CC 1.114.901.736, Tiberio Riascos Riascos CC 4.700.797, Jose Leonardo Hurtado CC 6432285 ocurrido el dia 8-11-2021. La empresa aporta los siguientes soportes:

1. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" Y LISTADO DE ASISTENCIA
2. PROGRAMA MATENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, FORMATO DE INSPECCION DE VEHICULOS, LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR
3. CERTIFICADO DE CONTRATACION CON BUSES
4. LISTADO DE ASISTENCIA DE CAPACITACION DE SEGURIDAD VIAL
5. LISTADO DE ASISTENCIA DE LECCION APRENDIDA

RESULTADO DE LA VISITA

¿La visita fué exitosa?	Si la respuesta es NO, indique el motivo				Si marcó reprogramación, indique la nueva fecha del servicio
[X] SI [ ] NO	[ ] Cancelación de la empresa	[ ] Reprogramación	[ ] Otro motivo		---

Si la visita NO fué exitosa, justifique el motivo

Calificación general de la calidad del servicio

[X] Excelente [ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente

RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Nombre del responsable por la empresa: MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

Documento de identificación: C 66659542

Cargo: RESP, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Firma

RESPONSABLE ARL

Nombre del responsable por la ARL: ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

Documento de identificación	No. Licencia SST y fecha expedición
1116242560	1542 - 29 / 09 / 2014

Cargo: EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS

Razón social (En caso de proveedor): BUREAU VERITAS

Firma

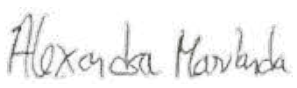

POSITIVA Compañía de Seguros	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR11
		Versión:	1
		Fecha:	16/06/2016
	FORMATO RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES		

Aprobó:	Revisó:	Elaboró:
Francisco Ortiz Lemos Gerente Administración del Riesgo	Luz Alba Carrillo Líder SIG Administración del Riesgo	Fredy Alexander Bustos Profesional Especializado

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o Razón Social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA					No. Identificación:	900540045
Dirección:	CALLE 8 N 14 20	Teléfono:	2677586	Departamento:	VALLE	Municipio:	PRADERA

II. DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925421
Nombres:	JOSE LEONARDO	Apellidos:	HURTADO HURTADO	**Identificación No.**	6432285
II.I DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925426
Nombres:	JUAN JOSE	Apellidos:	MELO GONGORA	**Identificación No.**	1114901736
II.II DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925434
Nombres:	TIBERIO	Apellidos:	RIASCOS RIASCOS	**Identificación No.**	4700797

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE	**GRAVE**	**X**	**MORTAL**	**X**	**CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE**		**EN ESTUDIO**	X	**LABORAL**		**COMÚN**								
Fecha de ocurrencia del accidente:						Fecha radicación investigación de la empresa en Positiva						Fecha remisión de las recomendaciones a la empresa					Fecha Proyectada de Seguimiento					
Día	8	Mes	11	Año	2021	Día	20	Mes	11	Año	2021	Día		Mes		Año		Día	10	Mes	12	Año	2021

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARL Y SEGUIMIENTO

	ETAPA 1 RECOMENDACIONES		ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO				
No	**RECOMENDACIONES**	FUENTE, MEDIO, TRABAJADOR	FUE IMPLEMENTADA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	**EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN**	FUERON EFICACES	**CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN**
1	DISEÑAR Y DIVULGAR PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" (ADJUNTAR PLAN ESTRATEGICO Y LISTADO DE ASISTENCIA)	F,M,T	SI	1/12/2021 18/012/2021 28/12/2021	PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" Y LISTADO DE ASISTENCIA	SI	
2	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (ADJUNTAR PROGRAMA, LISTA DE CHEQUEO DILIGENCIADA Y LISTADO DE ASISTENCIA)	M.T	SI	9/12/2021 12/11/2021 DICIEMBRE 2021	PROGRAMA MATENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, FORMATO DE INSPECCION DE VEHICULOS, LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	SI	
3	REVISION BIMENSUAL O ANUAL REALIZADA EN CENTRO DIAGNOSTICO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (ANEXAR FOTOCOPIA DE LA REVISION DE LOS VEHICULOS)	F	SI	20/11/2021	CERTIFICADO DE CONTRATACION CON BUSES	SI	
4	CAPACITACION Y EVALUACION TEORICO PRACTICA EN SEGURIDAD VIAL. (ANEXAR LISTADO DE ASISTENCIA.)	T	SI	20/11/2021	LISTADO DE ASISTENCIA DE CAPACITACION DE SEGURIDAD VIAL	SI	
5	REALIZAR LECCION APRENDIDA CON ESTE CASO DONDE SE SOCIALICEN LAS CAUSAS Y LAS MEDIDAS DE INTERVENCION A IMPLEMENTAR (ADJUNTAR LISTADO DE ASISTENCIA)	T	SI	27/11/2021	LISTADO DE ASISTENCIA DE LECCION APRENDIDA	SI	

OBSERVACIONES:

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO	EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO	EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	Día	15	Mes	2	Año	2022

MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

CARGO	RESP, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

2021 - 2023

Diciembre – 2021

Calle 8 # 14-20 Teléfono: 267 1586 - E-mail: mendezcialtda@yahoo.com
Pradera - Valle

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVIAGRICOLA MENDÉZ LTDA
NIT	900540045 - 2
CIUDAD SEDE PRINCIPAL	PRADERA VALLE
DIRECCIÓN	CALLE 8 N° 14 - 20 B/ ANTONIO RICAURTE
TELÉFONO	(602) 267 1586
PERSONA DE CONTACTO	PEDRO NEL MENDÉZ
CARGO	GERENTE
E-MAIL	mendezcialtda@yahoo.com

CONSIDERACIÓN INICIAL

Con el ánimo de facilitar la labor de las autoridades competentes en materia de revisión técnica, emisión de observaciones y/o Aval del contenido del presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** desarrolla en estricto orden los lineamientos definidos en la Resolución No. 0001231 de 2016 en estrecha relación con las directrices de la Resolución No. 0001565 de 2014 “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

_____

Pedro Nel Mendez

Gerente General.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN……10
CONCEPTOS Y DEFINICIONES…….11
MARCO LEGAL……19
1. **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**……**.20**
1.1 OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL……**.20**
1.1.1 OBJETIVO GENERAL DEL PESV……20
1.1.1.1 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL……20
1.1.1.2 VISIÓN DEL PESV……20
1.1.1.3 MISIÓN DEL PESV…… 20
1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PESV ……21
1.1.3 DIRECTRICES DE LA ALTA DIRECCIÓN ……21
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO……**¡Error! Marcador no definido.**2
1.2 COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL …… ¡Error! Marcador no definido.**2**
1.2.1 ACTA DE COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL ……**¡Error! Marcador no definido.**3
1.2.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL……**¡Error! Marcador no definido.**3
1.2.3 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL……23
1.2.4 ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.……24
1.2.5 FRECUENCIA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE SEG. VIAL ……33
1.3 RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL ……34
1.3.1 RESPONSABLE DEL PESV……34
1.3.2 IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DEL PESV ……**¡Error! Marcador no definido.**4
1.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL……34
1.5 DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL ……36
1.5.1 EVIDENCIAS DE DIVULGACIÓN ……36

1.5.2 EVIDENCIAS DE DIVULGACIÓN DEL PESV 36

1.6 DIAGNÓSTICO – CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA 37

1.6.1 ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA 37

1.6.2 ANÁLISIS DE LA EMPRESA 37

1.6.3 SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA 39

1.6.4 POBLACIÓN QUE HACE PARTE DE LA EMPRESA 41

1.6.5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y NO AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA 41

1.6.6 SEDES DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA 43

1.6.7 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS 48

1.6.8 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES 49

1.7 **DIAGNÓSTICO – RIESGOS VIALES** 52

1.7.1 ENCUESTA 52

1.7.2 APLICACIÓN DE LA ENCUESTA 52

1.7.3 RIESGOS DE LA OPERACIÓN IN-ITINERE Y EN MISIÓN 56

1.7.4 CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA 56

1.7.5 DEFINICIÓN DE RIESGOS VIALES DE LA ENTIDAD. 67

1.7.6 CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS VIALES 73

1.7.7 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS VIALES 73

1.8 PLANES DE ACCIÓN DE RIESGOS VIALES 76

1.9 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PESV 76

1.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DEL PESV 83

1.10.1 INDICADORES 83

1.10.2 AUDITORÍA 84

2. COMPORTAMIENTO HUMANO 85

2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONDUCTORES 85

2.2 PRUEBAS DE INGRESO DE CONDUCTORES 90

2.3 PRUEBAS DE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES 93

2.4 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL....93
2.5 CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A LOS CONDUCTORES....97
2.6 POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LA ENTIDAD....99
3. VEHÍCULOS SEGUROS....106
3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO....106
3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO....110
3.3 CHEQUEO PREOPERACIONAL....110
4. INFRAESTRUCTURA SEGURA....111
4.1 RUTAS INTERNAS....111
4.2 RUTAS EXTERNAS....115
4.3 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RUTAS....117
5. ATENCIÓN A VÍCTIMAS....118
ANEXOS....124

INTRODUCCIÓN

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para la implementación, seguimiento y ejecución del presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la empresa relaciona a continuación entre otros, los conceptos y definiciones generales que establece la Resolución 1565 de 2014.

Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- **Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

- **Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

- **Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

- **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Así como el que se produzca durante la ejecución de una labor bajo la autoridad del empleador, aunque esta se desarrolle fuera del lugar y horas de trabajo, e igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

- **Riesgo:** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

- **Amenaza:** Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

- **Vulnerabilidad**: Es el grado de pérdida que sufre un elemento o grupos de elementos como resultado de la ocurrencia del suceso desastroso en función de la magnitud del mismo y del tipo de elemento bajo riesgo. Puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

- **Peatón:** Persona que transita a pie por una vía.

- **Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

- **Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

- **Estrategia:** Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

MARCO LEGAL

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** entre otras, en la siguiente normativa legal Vigente:

Tabla 1: Matriz Legal.

REQUISITO	DESCRIPICIÓN
LEY 1503 DE 2011	Busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarias y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
DECRETO 2851 DE 2013	En lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.
RESOLUCIÓN 1565 DE 2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores. Expedir lo guía metodológica para lo elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará o cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que poro cumplir sus fines misionales 'o en el desarrollo' de sus actividades poseo, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (1O) unidades, o contrate o administre.
RESOLUCIÓN 1231 DE ABRIL DE 2016	Por la cual se expide la guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los planes estratégicos de seguridad vial.

DECRETO 1310 DEL 10 AGOSTO 2016	"Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial": Artículo 1. Modifíquense los parágrafos 2 y 4, e inclúyase un parágrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: "Parágrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

N°	Pilar	Capítulo	Numeral	Resolución
1	Fortalecimiento de la Gestión Institucional	7		

1.1 Objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial

1.1.1 Objetivo General del PESV

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando su gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

1.1.1.1 **Alcance del PESV**

Corresponde a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, disponer lo necesario para su ejecución y el deber legal de implementarlo; en consecuencia, el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial aplica para todas las personas que prestan y/o reciben servicios de la empresa.

1.1.1.2 **Visión PESV**

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA será reconocida por su compromiso y acciones permanentes a favor de la seguridad vial tanto al interior de la empresa como a nivel comunitario y contribuirá de manera excepcional al logro de los objetivos del Estado orientando la conducta humana hacia una convivencia armoniosa, responsable y de mutuo respeto entre todos los usuarios de la vía.

1.1.1.3 **Misión del PESV**

Corresponde a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** el deber legal de cumplir las obligaciones señaladas en la Ley 1503 de 2011 y la función de adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con disposición de lo necesario para su aplicación en favor de la seguridad vial, la protección de la vida en la vía, la prevención de accidentes de tránsito, la seguridad y salud de todo el personal de la empresa.

1.1.2 Objetivos Específicos del PESV

- Concientizar al personal directo y a terceros, de que la seguridad vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas, logrando así una movilidad racional y sostenible.
- Crear el Comité de Seguridad Vial, el cual será conformado por el equipo de trabajo que lidera la creación, implementación y ejecución del PESV.
- Establecer una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.
- Actualizar y mantener procesos y técnicas de seguridad vial a través de la capacitación del personal a todo nivel.
- Educación y actualización a los conductores de vehículos de terceros sobre los cambios en materia de legislación del tránsito, así como capacitaciones constantes en primeros auxilios.
- Integrar el PESV al programa de seguridad ya establecido por la empresa, en lineamiento con la Política de la empresa.
- Propender y contribuir desde la esfera empresarial de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** a la disminución de la ocurrencia de accidentes de tránsito.
- Directrices de la Alta Dirección

Evidencia: **ANEXO**

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Serán funciones del Comité de Seguridad Vial de la empresa las siguientes:

CARGO	FUNCIONES
GERENCIA GENERAL	***GESTIÓN GERENCIAL*** 1. Supervisar que el cronograma de formación respecto a Seguridad Vial para conductores y demás trabajadores acordes a las necesidades de SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA se ejecute en el tiempo establecido. 2. Elaboración de informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar respecto a la seguridad vial y al Plan estratégico. 3. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes dentro de la empresa. 4. Indicador de accidentalidad, números de vehículos que han presentado accidentes viales sobre número total de vehículos de la compañía, estos indicadores se deben presentar mensualmente.
ÁREA ADMINISTRATIVA - COORDINADOR DE SST	***COMPORTAMIENTO HUMANO*** 1. Garantizar la vinculación del personal idóneo de acuerdo a perfil del cargo establecido por SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA. Garantizar la aplicación de las pruebas Teóricas prácticas para personal en proceso de ingreso y en la permanencia del cargo, establecida por la Organización. 2. Garantizar la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos de egreso y de coordinación motriz. 3. Control de capacitaciones en Seguridad Vial al ingreso de nuevos trabajadores y en la permanencia del cargo, según el cronograma establecido. 4. Control sobre el Marco Normativo y de Referencia de control de Adicciones. 5. Control de documentación sobre los conductores y el personal de la empresa. 6. Seguimiento al cumplimiento del proceso de reporte e investigación en la ocurrencia de accidentes laborales riesgo Transito, así como la divulgación de los resultados al personal de la Organización.
	VEHICULOS SEGUROS 1. Diseñar e instituir un plan de mantenimiento preventivo de los

	vehículos de ajuste periódico en los que se establezca los puntos estratégicos de revisión, duro y periodicidad. 2. Llevar registro en fichas técnicas de historia, estado y mantenimiento de cada vehículo y documentar las condiciones técnicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo. 3. Manejar lista de chequeo para cada vehículo cuando ingrese y salga de taller. 4. Verificar que la información del plan de mantenimiento de cada vehículo debe estar registrada, entendiendo que se debe poder obtener información historia y trazabilidad de las operaciones realizadas.
COORDINADOR SST	***ATENCIÓN A VICTIMAS*** 1. Divulgar el Plan de Emergencias. 2. Asegurar los simulacros. 3. Participar en las investigaciones de los accidentes e incidentes viales. 4. Establecer planes de acción en prevención de riesgo vial. 5. Divulgar lecciones aprendidas de los accidentes viales

1.2 Comité de Seguridad Vial

1.2.1 Acta de Comité de Seguridad Vial

La Alta Dirección de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** convocó a cada una de las áreas responsables de la entidad para conformar el Comité de Seguridad Vial, el cual se consolidó y oficializó según consta en el **Acta No. 01** del mes de diciembre de 2021.

Evidencia: Documento disponible en físico y digital en la empresa. Ver

Evidencia: **ANEXO**

1.2.2 Objetivos del Comité de Seguridad Vial

El Comité de Seguridad Vial tiene como objetivo: “Plantear, implementar y medir las acciones, que permitan generar conciencia al personal de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, a través del diseño, programación y gestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa”.

1.2.3 Integrantes del Comité de Seguridad Vial

INTEGRANTES DEL CÓMITE PESV	
PEDRO NEL MENDÉZ	GERENTE GENERAL
AMPARO ROSALES MENDÉZ	ÁREA ADMINISTRATIVA
JOHN ALEXANDER BURBANO	ÁREA ADMINISTRATIVA
MARÍA LUCÍA GIRÓN	COORDINADOR SST

1.2.4. Roles y Funciones de los Integrantes del Comité de Seguridad Vial.

- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad, el bienestar y se minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible frente a proveedores y talleres, para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones de los conductores y el personal que haga parte de los procesos de supervisión.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Elaborar informes periódicos para la Gerencia, el Ministerio de Transporte, la Secretaría de Tránsito y Transportes de Santiago de Cali, la Superintendencia de Puertos y Transportes, cuando lo requieran y dar cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- Hacer el seguimiento a la ejecución e implementación del plan e introducir los ajustes al mismo que fueren necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

1.2.5 Frecuencia de Reuniones del Comité de Seguridad Vial

Se estableció que la frecuencia de reunión del comité seria de carácter bimestral, a partir de la primera reunión PESV y se dejará escrito a través de las actas del COPASST.

1.3 RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

RESPONSABLE	AMPARO ROSALES MENDÉZ
CARGO	SUBGERENTE GENERAL
EMAIL	mendezcialtda@yahoo.com
DIRECCIÓN	Calle 8 N° 14 - 20 PRADERA
TELÉFONO	3146647140

1.3.2 IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DEL PESV

El responsable del PESV por su cargo directivo dentro de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, ha sido designado por la alta dirección y los integrantes del Comité de Seguridad Vial como Presidente del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual será el encargado de cumplir con la responsabilidad designada.
Evidencia. Documento disponible en físico y digital en la entidad.

Evidencia: **ANEXO C**

1.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, es una empresa dedicada a todas las actividades relacionadas con el agro, con personal no calificado previamente como trabajador agrícola y actividades en pro de obtener los mejores beneficios de productividad, eficiencia, eficacia y el cumpliendo a cabalidad de la normatividad vigente, en normas de tránsito y transporte.

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA se compromete a:

- ✓ Promover la cultura de la cortesía, respeto y solidaridad con todos los usuarios de la vía.
- ✓ Verificar constantemente por medio de capacitaciones que todos los conductores conozcan y acaten las señalizaciones viales.
- ✓ Difusión de la cultura de seguridad vial, por medio de la implementación de acciones que ayuden a mejorar el comportamiento de los conductores, usuarios y subcontratistas.
- ✓ Promover que el servicio de transporte se realice mediante utilización de equipos eficientes y competitivos de tal manera que satisfaga las necesidades de los usuarios.
- ✓ Prestación del servicio en condiciones humanas que garanticen la conducción de los vehículos de manera óptima, cumpliendo los horarios establecidos por la ley, evitando la fatiga y por lo tanto los riesgos inherentes, que pueden atentar contra la integridad de las personas y de la infraestructura.
- ✓ Realizar seguimiento al vehículo desde que sale hasta que llegue a su de destino.
- ✓ Esta política se publicará en un lugar visible y será de fácil acceso para todas las personas. Se evaluará el conocimiento periódicamente, para garantizar el compromiso de todos sus trabajadores y tomar los correctivos en el momento que sean necesarios.

Evidencia: **ANEXO D**

1.5 DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

1.5.1 Evidencias de Divulgación.

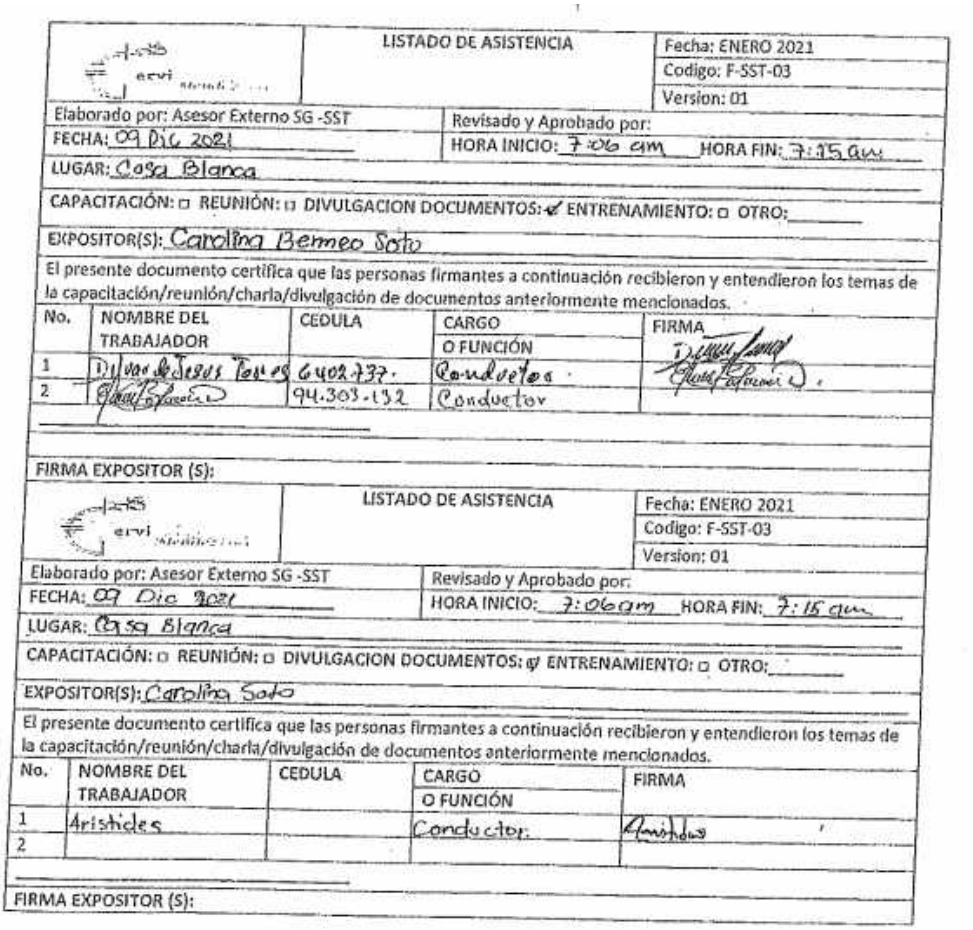

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Diego de Jesus Torres	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Una vez promulgada, fechada y firmada la Política de Seguridad Vial, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, se compromete a:

- Divulgar la política de seguridad vial con todo el personal.
- Mantenerla accesible, visible y disponible como información documentada para todas las personas que integran la empresa.
- Difundirla, informarla y comunicarla a todos los niveles de la empresa mediante folletos, correos electrónicos, charlas informativas, carteleras, inducción seguridad y salud en el trabajo.
- Revisarla como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con las necesidades de seguridad vial, normativa legal vigente y políticas de la empresa.

1.5.1 Evidencias de Divulgación.

1.5.2 Evidencias que se ha Informado al personal sobre el PESV y política de seguridad vial.

Dando cumplimiento a la Resolución 1565 de 2014, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** mediante charla de 5 minutos notifica al personal que debe de diligenciar la encuesta para levantar el diagnóstico de riesgos viales y así, diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

Evidencia: **ANEXO**

DIAGNÓSTICO

1.6 DIAGNÓSTICO – CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA

1.6.1 Actividad que realiza la empresa

Empresa dedicada a todas las actividades relacionadas con el agro (limpieza y preparación de tierras para cultivos, cosecha manual y mecanizada de caña de azúcar, siembra y resiembra, encalle manual y mecanizado, repique y recuperación de caña, aplicación de agroquímicos, riego, extracción, suministro).

Como parte de la prestación del servicio para el desarrollo de su objeto social, la empresa transporta a los empleados desde sus domicilios (estimando un punto de encuentro en un radio de distancia aproximada no mayor a 1 km), hasta los lugares donde desarrollan la operación de sus actividades en zonas rurales.

Los vehículos utilizados para el transporte son: (**7**) vehículos contratados y (**3**) vehículos propios de la empresa.

Tamaño y Segmento al que pertenece la empresa

1.6.3 Servicios que presta la empresa

Tabla

DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	PRADERA
DIRECCIÓN	CALLE 8 N° 14 - 20 B/ANTONIO RICAURTE
TELÉFONO	(602) 267 1586
ARL	POSITIVA
SERVICIO QUE PRESTA LA EMPRESA	TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AGRO

1.6.4 Población de personal que hace parte de la empresa

Tabla

ÁREA	CANTIDAD DE PERSONAL
Administrativos	12
Operativos del Campo	514

Clasificación del personal según su rol en la empresa

CARGO	CANTIDAD DE PERSONAL
Administrativos	12
Reubicados (Corte de Caña)	5
Corteros de Caña	168
Alzadores y Corteros semilla	147
Oficios varios	186
Auxiliares SG - SST	5
Conductores	3

1.6.5 Tipos de Vehículos puestos al servicio de la empresa

Vehículos puestos al servicio de la empresa

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Bus particular Chevrolet	2
Bus Mercedes Benz	1
Toyota Land Cruiser Camioneta	1
Toyota Prado Camioneta	1

1.6.6 Sedes de la empresa

SEDE PRINCIPAL	
OFICINA	DIRECCIÓN
Pradera - Valle	Calle 8 N° 14 - 20

La sede principal de SERVIAGRICOLA MENDÉZ LTDA, queda ubicada en el municipio de Pradera Valle, con horario de oficina de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Mapa de Ubicación de la empresa

1.6.7 Mecanismo de Contratación de Vehículos

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** cuenta con vehículos propios y deben contar con los siguientes parámetros

VEHÍCULOS:

- Licencia de transito
- Seguro obligatorio
- Revisión técnico-mecánica
- Póliza de responsabilidad civil actual y extracontractual
- Verificar documentación del vehículo en el RUNT
- Verificar póliza en la compañía de seguros
- Hacer inspección del vehículo.

CONDUCTOR:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de licencia de conducción
- Certificado de paz y salvo sobre multas.
- Verificación de los antecedentes penales
- Examen psicotécnico

1.6.8 Mecanismo de Contratación de Conductores

El proceso de selección para el ingreso del personal encargado de la conducción de los vehículos que prestan el servicio de transporte a **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, busca establecer las reglas claras para el ingreso y la permanencia de los conductores, presentadas a continuación.

Pruebas de Ingreso

En el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la empresa, se determinan los conocimientos básicos y esenciales, así como los requisitos de formación académica y de experiencia, que servirán de insumo para adelantar las pruebas de los procesos de selección del conductor, con el propósito de vincular el personal idóneo para el desempeño de las funciones establecidas en el mismo.

Tabla: mecanismos de contratación de conductores.

Cargo: Conductor
Objetivo del cargo: Transporte de trabajadores desde el municipio de residencia hasta el punto de trabajo y viceversa.
Educación: Bachiller - Curso de conducción
Requisitos: Licencia de conducción vigente
Formación: Conocimientos básicos de mecánica, Formación reglamento de conducción de vehículos de transporte, Formación plan estratégico vial.
Experiencia: Mínima 2 años como conductor de vehículos particulares
Cargo al que reporta: Gerente general - Supervisor del área
Responsabilidad por recursos: Vehículo de Transporte

1.7 DIAGNÓSTICO – RIESGOS VIALES

1.7.1 Encuesta/Instrumento para determinar el riesgo vial

Con el propósito de evidenciar información que permita levantar un panorama de riesgos viales in itinere y en misión de **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA,** se tuvo en cuenta ANEXO 1 de la Resolución No 1565 de 2014 Formato de Levantamiento de Información – Formulario, para el trabajador.

Evidencia: Documento disponible en físico y digital en la empresa.

Evidencia: **ANEXO.**

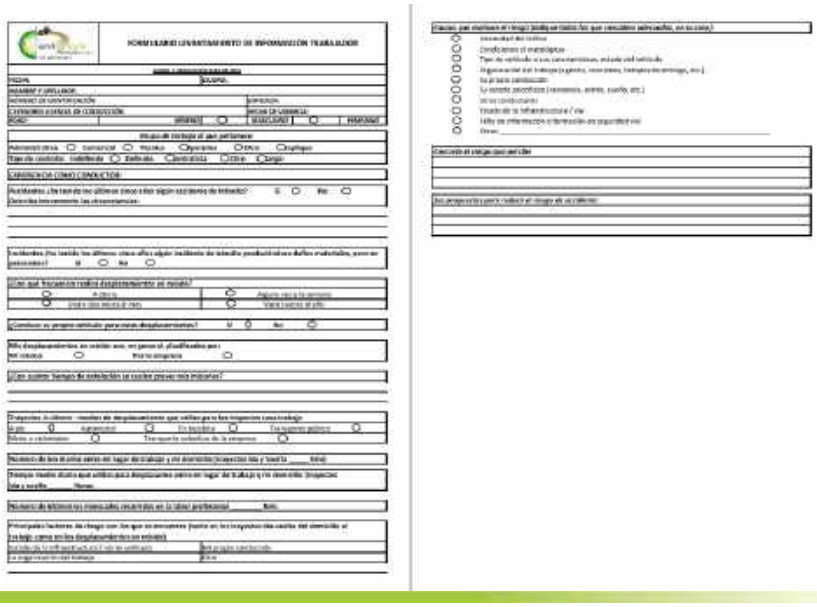

1.7.2 Aplicación de la Encuesta

Con el objetivo de conocer los malos hábitos, comportamientos y conductas no seguras que puedan tener los integrantes de la entidad en los diferentes escenarios viales, en sus desplazamientos tanto In itinere, como en misión ya sea en medios motorizados o no motorizados, así como en sus distintos roles como usuarios de la vía pública tales como: peatón, ciclista, motociclista, conductor de vehículo, acompañante y/o pasajero, se procede a aplicar la encuesta; en la cual el encuestado indica si aplica o no las diferentes preguntas que en cada caso fueron formuladas y cuyo resultado permitirá elaborar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) sobre el cual trabaja actualmente **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.**

Ficha Técnica para la Aplicación de la Encuesta

El formato de **levantamiento de información**, es el instrumento usado para recopilar la información de movilidad de los trabajadores de la empresa, el cual contiene una serie de preguntas, en su mayoría cerradas en forma de CUESTIONARIO de tipo personal las cuales fueron distribuidas a todos los integrantes de la empresa con el fin de obtener información valiosa para conocer, analizar, caracterizar e identificar la realidad de los desplazamientos en la empresa.
Una parte del formato contiene preguntas sobre los hábitos de desplazamientos y la otra está relacionada con la prevención de **riesgos de desplazamientos in itinere y en misión** permitiendo a la entidad establecer:

- El medio de transporte habitual usado por los trabajadores para desplazarse al lugar de trabajo.
- Itinerario habitual que realiza cada trabajador y la distancia recorrida en kilómetros.
- Tiempo medio diario empleado para desplazarse entre su lugar de trabajo y su domicilio.
- Número aproximado de kilómetros que recorre en ir y volver del trabajo.
- Que trabajadores realizan desplazamientos en misión, frecuencia y tipo de transporte.
- Si se ha sufrido accidentes o incidentes en los últimos cinco años en horario laboral o en trayectos de la casa al sitio de trabajo o del lugar de trabajo a la casa.
- Concepción de los principales riesgos que percibe y causas que lo motivan.
- La propuesta para minimizar, erradicar o reducir un accidente laboral de tránsito.
- Riesgos viales del personal según su rol en la vía, entre otros.

A continuación, se describe la ficha técnica para la aplicación de la encuesta.

Tabla: Ficha Técnica Aplicación de la Encuesta.

FASE DE DATOS
Se envía la encuesta a cada siso de los proyectos/obras quien será el encargado que todo el personal correspondiente a su área diligencia la totalidad de la encuesta.
DESPLAZAMIENTOS EN MISIÓN
1. Seleccione la opción más habitual para la realización de estos desplazamientos en horas laborales, si utiliza varios, solamente selecciones el que utilice con mayor frecuencia. 2. Desplazamiento en misión Rol que desempeña la mayor parte de tiempo. 3. Selecciones con qué frecuencia realiza estos desplazamientos de acuerdo a las 0pciones establecida. 4. Vehículo que usa para realiza el desplazamiento en misión 5. Desplazamiento en misión planeado por. 6. Identificación de peligros en misión.
DESPLAZAMIENTOS IN-ITINERE **Casa – Trabajo - Casa**
1. Seleccione la opción más habitual para la realización de estos desplazamientos en horas laborales, si utiliza varios, solamente selecciones el que utilice con mayor frecuencia. 2. Desplazamiento en in-itinere Rol que desempeña la mayor parte de tiempo. 3. Selecciones con qué frecuencia realiza estos desplazamientos de acuerdo a las 0pciones establecida. 4. Vehículo que usa para realiza el desplazamiento en in-itinere. 5. Desplazamiento en in-itinere planeado por. 6. Identificación de peligros en misión.
TABULACIÓN
1. Establecer el total del personal encuestado, el cual debe estar relacionado en la tabla “Tabulación” de la hoja de Excel. 2. En el final se realizará un total de las personas que contestaron cada una de las pregunta. 3. Se realizará filtro para identificar el número de personas por grupos de trabajo (Administrativo, operativo comercial, técnico, asistencial, etc.
ANÁLISIS
4. Una vez realizado las gráficas de tabulación de las variables de la encuesta se deberá realizar análisis de cada una de las preguntas, determinando los siguientes criterios a. Personal que realiza desplazamientos en misión b. Grupos de trabajo más expuestos al riesgo vial c. Rol en la vía que más expuesto se encuentra al riesgo vial d. Tiempos de exposición en cada uno de los desplazamientos e. Determinantes de causalidad de accidentes de tránsito que los trabajadores identificaron.

Cálculo de la Muestra

TAMAÑO DE LA MUESTRA
p: Probabilidad de éxito
q: Probabilidad de Fracaso
e: Error permitido
(z): Nivel de confianza, según la tabla de distribución = 95%
N: Universo Poblacional
m: Tamayo de la muestra

Cálculos:

$$n = \frac{pq}{\frac{e^2}{z} + \frac{pq}{N}}$$

Ilustración: Cálculo de la muestra

1.7.5 Definición de los Riesgos Viales del personal de la empresa según Rol en la vía

Dando cumplimiento a los requisitos de la Resolución 1231 de 2016, la cual establece en el numeral 8.7 – Consideraciones finales – Anexo III, Numeral 1, 1.7.7, La calificación de los riesgos se ha hecho basado en alguna norma o estándar, se presenta esta guía de evaluación del riesgo vial, la cual fue realizada utilizando la metodología de la GTC 45 Versión 2012, la cual fue ajustada para poder evaluar las variables solicitadas por la Resolución 1565 de 2014, en cuanto a poder evaluar por clase de grupo al que pertenece, cargo, tipo de desplazamiento, tipo de rol, tipo de peligro, sin embargo se utilizó la fórmula matemática de estimación del Riesgo, el cual establece que el riesgo es igual a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por la consecuencia que este pueda generar al momento de materializarse.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

A continuación explicamos la forma de diligenciamiento de la matriz de peligros en el proceso de SST documentado en el procedmiento **P-SGSST-02.**

DATOS	CRITERIO DE DILIGENCIAMIENTO
Encabezado	Diligenciar los datos de la empresa, la actividad económica y los datos de la persona que realizará la evaluación del riesgo, describiendo la idoneidad con la que cuenta para la realización de esta evaluación.
Sede/Centro de trabajo	Hace referencia si la matriz de riesgo vial se va a realizar a nivel general de la compañía, entonces se deberá identificar de que sede es la persona o el cargo a evaluar
Grupo al que pertence	Se debe seleccionar de la lista el grupo, de requerir incluir otros grupos, se deberá realizar modificaciones a la encuesta y en la hoja 2 “Listas” se puede incluir otros nombres de grupo.
Cargos Expuestos	Se deberá describir los cargos a los cuales se van a realizar la evaluación del riesgo “ej. Gerentes, Directores, Jefes, conductores, etc.)
Rol en la vía	Se debe seleccionar de la lista el rol que el cargo evaluado tiene en la vía
Tipo de desplazamiento	Se debe seleccionar de la lista el tipo de desplazamiento que se va a evaluar, si es el in-itinere (casa-trabajo-casa) o el en misión (en horas laborales)
Tipo de peligro	Se debe seleccionar de la lista el tipo de peligro que se va a evaluar, si es por hábito (actos inseguros por parte del actor evaluado) o si son entorno (condiciones adversas que pueden generar accidentes)

Peligro	Selecciones de la lista el peligro que va a evaluar a este cargo, si requiere incluir otros peligros, se deberá realizar modificaciones a la encuesta y en la hoja 2 "Listas" se puede incluir otros peligros
Consecuencia	Se debe describir la posible consecuencia que este actos o condición insegura puede generar a las persona, vehículos o comunidad
Descripción de controles existentes	Se debe describir las acciones que la empresa realiza actualmente para controlar el peligro evaluado, esto permitirá analizar el nivel de deficiencia que la empresa tiene para el riesgo vial (ej.: políticas, procedimientos, capacitaciones, etc.)

Determinación del nivel de deficiencia

Nivel de deficiencia	Valor de ND	Significado
Muy Alto (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa(s), o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos.
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativa(s) o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	No se Asigna Valor	No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado. Estos peligros se clasifican directamente en el nivel de riesgo y de intervención cuatro (IV) Véase tabla 8.

Determinación del nivel de exposición

Nivel de exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.

Determinación del nivel de probabilidad

Niveles de Probabilidad		Nivel de Exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA – 40	MA – 30	A –20	A - 10
	6	MA – 24	A – 18	A – 12	M - 6
	2	M – 8	M – 6	B – 4	B – 2

Significado de los diferentes niveles de probabilidad

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Determinación del nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado Daños Personales
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez)
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT)
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad

Determinación del nivel de riesgo

Nivel de riesgo NR = NP x NC		Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 4000-2400	I 2000-1200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2400-1440	I 1200-600	II 480-360	II 240 / III 120
	25	I 1000-600	II 500 – 250	II 200-150	III 100- 50
	10	II 400-240	II 200 / III 100	III 80-60	III 40 / IV 20

Significado del nivel de riesgo

Nivel de Riesgo y de intervención	Valor de NR	Significado
I	4000-600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.
II	500 – 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato.
III	120 – 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Ejemplo deaceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo	Significado Explicación	
I	No Aceptable	Situación crítica, corrección urgente
II	No Aceptable o Aceptable con control específico	Corregir o adoptar medidas de control
III	Mejorable	Mejorar el control existente
IV	Aceptable	No intervenir, salvo que un análisis más preciso lo justifique

1.7.6 Calificación y Clasificación de los Riesgos Viales

La calificación y clasificación de los riesgos viales, se ha realizado a partir de la consolidación de la información y resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta y a partir de los lineamientos de la resolución 1565 de 2014 presentados a manera de en la matriz de seguridad y salud en el trabajo.

CARGO	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EFECTO POSIBLE
Pasajero - Corteros de Caña	Condiciones de Seguridad	Accidentes de tránsito generados por: - Clima - Estado de la vía - Exceso de velocidad	- Fracturas - Lesiones múltiples - Muerte.

Conductor	Condiciones de Seguridad	Accidentes de tránsito generados por: - Clima - Estado de la vía - Exceso de velocidad - Condición cuerpo humano (Salud física y mental)	- Fracturas - Lesiones múltiples - Muerte.

1.8 PLANES DE ACCIÓN DE RIESGOS VIALES

1.9 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PESV

Con base a los lineamientos y criterios del numeral 7.3 de la resolución No. 0001565 de 2014, a continuación, se plantean acciones pertinentes para minimizar o reducir los riesgos encontrados en el diagnóstico; dichas acciones, se clasifican en función a los ejes definidos en la Ley 1503 de 2011 y su decreto 2851 de 2013, así:

- ✓ **Plan de Acción Factor Humano**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN FACTOR HUMANO**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones, actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras de los conductores y personal de la entidad
Responsable	Auxiliar Administrativo
Periodo de Implementación	2021

Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Solicitud de exámenes Psicosensométricos	Verificar el examen psicosensiométrico al personal conductor	Los conductores deberán presentar el examen psicosensiométrico una vez renueven la licencia	Capital humano, financiero y tecnológico	Al renovarse la licencia	N° de exámenes aprobados/N° exámenes programados	Auxiliar Administrativo
Capacitación en seguridad vial	Sensibilizar al personal en prácticas seguras en la vía	Continuar con las capacitaciones de normatividad vial (Conducción segura en la vía, Prevención del alcohol y farmacodependencia)	Capital humano, financiero y tecnológico	Plan de Trabajo 2022	No. De personal formado en seguridad vial / No. Total de trabajadores	Coordinador SG - SST
Exámenes psicosensométricos	Realizar exámenes al 100% de la población trabajadora - conductores	Documentar y fijar criterios para realizarlos - Verificar idoneidad en exámenes médicos. - Seguimientos y control	Capital humano, financiero y tecnológico	Cada vez que ingrese el personal	No de personas con exámenes psicosensométricos / total personas programadas	Auxiliar Administrativo
Pruebas de ingreso conductores	Garantizar la idoneidad del conductor	Pruebas teóricas Pruebas prácticas	Capital humano, financiero y tecnológico	Se cotizará con personal idóneo	Número de pruebas aprobadas / total personas programadas	Auxiliar Administrativo
Pruebas de control preventivo de conductores	Realizar la pruebas preventivas aleatorias al personal de la empresa.	Aplicar las pruebas preventivas de alcohol y drogas al 100% de la población trabajadora.	Capital humano, financiero y tecnológico	Cotizar alcohol sensor	No de pruebas aplicadas/ total trabajadores	Auxiliar Administrativo
Presupuesto	Presupuesto total del presente plan de acción, será destinado por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA y durante la ejecución del sistema.					

Tabla: Plan de Acción Eje Comportamiento Humano

✓ **Plan de Acción Vehículos Seguros**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN DE VEHÍCULOS SEGUROS**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al interior de la entidad.
Responsable	Cabo de corte, auxiliar del SG - SST en campo - Conductor
Periodo de Implementación	2021

LÍNEA DE ACCIÓN	**VEHÍCULOS SEGUROS**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Mantenimiento preventivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Realizar seguimiento al a base de datos para llevar la información requerida de estos, según la resolución 1565 de 2014 entre otros: SOAT, Revisión Técnico mecánica, Reporte de comparendos, Reporte de Incidentes y accidentes.	Capital humano, financiero y tecnológico	Se cotizara con un CDA (Centro diagnóstico automotor) rutinas de mantenimiento de acuerdo al tipo de vehículo.	N/A	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST
Mantenimiento preventivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Cronograma de Intervenciones Vehículos Propios	Capital humano, financiero y tecnológico	dic-21	No de mantenimientos programados/No de mantenimientos realizados	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST

Mantenimiento correctivo	Asegurar el seguimiento a los mantenimientos preventivos	Llevar el registro de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos	Capital humano, financiero y tecnológico	A través de facturas de talleres competentes	No de mantenimientos programados/No de mantenimientos realizados	Auxiliar Administrativo - Coordinador SG - SST
Inspección Pre - operacional		Verificar que los conductores diligencien el formato de Check list	Capital humano, financiero y tecnológico	Inspección Semanal	N/A	Coordinador SG - SST
Auditorias		Realizar auditoria de verificación al diligenciamiento correcto del formato de inspección diaria. Delegar un responsable	Capital humano, financiero y tecnológico	Mensual siso las realiza a los vehículos	N/A	Coordinador SG - SST
Presupuesto	Presupuesto total del presente plan de acción, será destinado por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA y durante la ejecución del sistema.					

Tabla: Plan de Acción Eje Vehículos Seguros

- ✓ **Plan de Acción Infraestructura Segura**

Nombre del Plan	**PLAN DE ACCIÓN DE VEHÍCULOS SEGUROS**
Descripción	Instrumento en el que se determinan los programas, procedimientos, acciones, actividades, responsables, tiempos, recursos e indicadores tendientes a promover el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al interior de la entidad
Responsable	Área administrativa
Periodo de Implementación	2021

LÍNEA DE ACCIÓN	**INFRAESTRUCTURA SEGURA**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***

Rutas Externas	Definir política de administración rutas	Planificar el desplazamiento del personal según necesidades del servicio -Definir los horarios de llegada y salida en la entidad y las jornadas de trabajo	Capital humano, tecnológico		N/A	Área administrativa
	Apoyo Tecnológico	Hacer monitoreo y Retroalimentación en los comportamientos viales. - Generar acciones preventivas.	Capital humano, tecnológico y financiero	Cotizar con diferentes proveedores	N/A	Área administrativa

Tabla: Plan de Acción Eje Infraestructura Segura

- ✓ **Plan de Acción Atención a Víctimas**
- ✓

LÍNEA DE ACCIÓN	**ATENCIÓN DE VICTÍMAS**					
Nombre de la Actividad	***¿Qué? - Objetivo***	***¿Cómo? - Acciones***	***¿Con qué? - Recursos***	***¿Cuándo? - Plazo***	***¿Se mide? - Indicador***	***¿Quén? - Responsable***
Atención de victímas	Realizar seguimiento	Actualizar el registro de accidentes de tránsito y que afecten el trabajador	Capital humano, tecnológico	Cuándo se presente	N/A	Coordinador SST
	Análisis de Accidentes de tránsito	Investigar los incidentes y accidentes de trabajo Divulgar lecciones aprendidas	Capital humano, tecnológico	Cada vez que se presente	No de accidentes de tránsito/ total de accidentes	Comité vial - COPASST
	Elaborar un procedimiento de investigación de accidentes de tránsito	Realizar un procedimiento de investigación de accidentes de tránsito	Capital humano, tecnológico	2022	N/A	Comité vial

	Realizar indicadores	Elaborar indicadores de accidentes de tránsito	Capital humano, tecnológico	A través del programa de gestión vial	N/A	Coordinador SST

Tabla: Plan de Acción Eje Atención a Víctimas

Cronograma

1.10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN

Objetivo	Indicador	Fórmula	Meta	Tipo de indicador	Responsable	Indicador	Plan de Acción
Fortalecer la Idoneidad en Técnicas de Conducción del personal de conductores de la entidad	Evaluaciones prácticas y teóricas	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Mensual	Anual
Capacitar al personal en seguridad vial	Formación en seguridad vial	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Trimestral	Anual
Realizar exámen psicosensométrico	Exámenes médicos aprobados	No de evaluaciones practicas / No de evaluaciones prácticas	100%	Actividad	Área administrativa	Trimestral	Anual
Prevenir accidentes de transito	Pruebas de alcohol y drogas	No de pruebas aplicadas/ total trabajadores	100%	Actividad	Seguridad y salud en el trabajo	Mensual	Anual
Asegurar las rutinas de mantenimiento de los vehículos	Programa de mantenimiento	No de mantenimientos programados/No número de mantenimiento realizado	80%	Resultado	Centro de Diagnóstico Automotríz Autorizado	Bimensual	Anual
Reducir los accidentes de transito	Accidentalidad	No de accidentes de tránsito/ total de accidentes	100%	Impacto	Área administrativa	Mensual	Anual

Tabla: Indicadores de resultado y Actividad por cada Plan de Acción

Auditorias del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Metodología:

En el numeral 1.8 del presente documento, se han definido previamente lo planes de acción de acuerdo con los criterios señalados en el instrumento de Aval de los Planes Estratégicos de

Seguridad Vial (Resol. No. 1231 de 2016); a partir de dichos planes de acción, se proyectarán las respectivas auditorías que contempla el numeral 7.5 ítem dos de la Resolución No. 1565 de 2014

Periodicidad: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, garantiza y se compromete a realizar auditorías internas o externas según lo definido en el Capítulo IV, Artículo 10, del Decreto 2851 de 2013, en intervalos de tiempo planificados, las cuales deben proporcionar información acerca del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. **P-SGSST-11**

2. COMPORTAMIENTO HUMANO

2.1 Procedimiento de Selección de Conductores

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
Gestión Humana	***Solicitud de Cargo Vacante:*** El área administrativa solicita necesidad de la vacante a través de recomendaciones ***Análisis de las Hojas de Vida:*** Los aspirantes al cargo en la organización suministran los siguientes documentos: **CONDUCTOR:** * Hoja de Vida * Copia cedula * Copia licencia de Transito * Exámenes Psicosensométricos **VÉHICULO:** * Licencia de Conducción * SOAT * Revisión Bimensual Una vez recibidas las solicitudes de empleo, se seleccionan las personas que cumplan con el perfil y los documentos del cargo requeridos por la organización.	*Carpeta del empleado*
Gestión Humana	***Recepción de Documentación y Entrega Prueba Psicosensométrica:*** Este examen deberá ser tomado a los conductores a cada año que se renueva la licencia C2.	*Evaluación Psicosensométrica*
Gestión Humana	***Verificación de la documentación:*** Una vez recibida la documentación las responsables de cada proceso verificaran que la información suministrada como referencias personales y documentos del vehículo sea verídica, así como el buen desempeño en las pruebas de aptitud para dar continuidad en el proceso de vinculación.	*Carpeta del empleado*

Gestión Humana	***Capacitaciones:*** Los conductores de los vehículos deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa de acuerdo al P-SGSST-11	*Registro de Asistencia*
Gestión Humana - SG-SST	***Mantenimiento Preventivo y Correctivo:*** Los vehículos deben realizar las revisiones, mantenimientos preventivos y correctivos en los CDA o taller autorizados.	*Factura de Servicio*

✓ **Perfil y Selección de Conductores Propios**

Objetivo del Cargo: Transportar a trabajadores desde los municipios al punto de trabajo y viceversa
Educación: Educación mínima bachiller, con curso de conducción y licencia vigente emitida para el propósito
Nombre del Cargo: Conductor
Formación: Conocimiento básicos en mecánica, Formación en reglamento de conducción para vehículos de transporte, Formación en Plan Estratégico de Seguridad Vial
Habilidades: Manejo de conflictos, honradez, cumplimiento, sentido de pertenencia, responsabilidad, capacidad de planificación y organización, orientación al logro (iniciativa), habilidad para relacionarse e influencia, autocontrol, trabajo en equipo.
Experiencia laboral: Mínima de 2 años
Responsabilidad por recursos: Vehículo de transporte
Inducción y/o entrenamiento: - En Seguridad y Salud en el Trabajo, procedimientos seguros de trabajo, trabajos de alto riesgo, protocolos de seguridad. Objetivos y metas del SG - SST. - Inducción al cargo (Reglamento interno de trabajo, funciones y responsabilidades, procedimientos administrativos, objetivos del cargo).
Funciones del cargo: * Revisar el estado del vehículo * Notificar daños o fallas del vehículo al jefe de transporte * Entregar planilla * Reparar vehículo en caso de estar a su alcance (fallas menores) * Encargarse de la limpieza del vehículo * Cumplir con las normas, ordenes e instrucciones de acuerdo a requerimientos de la gerencia * Manejar buenas relaciones con su compañeros de trabajo y superiores * Cumplir con las actividades impartidas por sus superiores, siguiendo las normas de calidad establecidas para esta actividad * Realizar las labores dentro de los horarios establecidos

Condiciones de trabajo: Trabajo en campo **Riesgos:** psicosocial, biomecánico, de seguridad (locativos, mecánicos, tránsito), naturales.
Responsabilidad en SST: * Procurar el cuidad integral de su salud * Suministrar información clara, verás y completa sobre el estado de salud. * Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa * Informar oportunamente el empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes del sitio de trabajo * Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST * Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo * Seguimiento al Plan Estratégico Vial

Tabla: Mecanismo de Contratación Conductores de la empresa

2.2 Pruebas de Ingreso de Conductores

✓ **Exámenes Médicos**

Ilustración: Evidencia Exámenes médicos

✓ **Idoneidad en Exámenes Médicos**

✓

Ilustración: Evidencia idoneidad en exámenes médicos

✓ **Exámenes Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y de acuerdo con lo establecido en la ley, se compromete a documentar y establecer los criterios para los exámenes psicosensométricos a los conductores (visiometría, Audiometría, Exámenes de Coordinación Motriz, Examen de Psicología) en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Exámenes Psicosensométricos

✓ **Idoneidad en Exámenes Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar los exámenes psicosensométricos a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia idoneidad en exámenes Psicosensométricos

✓ **Prueba Teórica**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Teóricas a los conductores con el fin de medir el nivel de conocimiento del conductor, sobre los factores propios de la conducción, normatividad, vía y del vehículo que va a conducir; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial

Ilustración: Evidencia Modelo de la Prueba Teórica

✓ **Idoneidad en Exámenes Teóricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDAD** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas, con conocimiento y experiencia en seguridad vial, transito, transporte o movilidad para realizar las Pruebas Teóricas a

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Teóricas

✓ **Prueba Práctica**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Prácticas a los conductores que permitan conocer los hábitos y habilidades en la conducción en particular aquellas basadas en el tipo de vehículo que se va a conducir; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Modelo de la Prueba Práctica

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Prácticas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Prácticas

✓ **Pruebas Psicotécnicas**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDAD** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Psicotécnicas a los conductores; estos criterios y pruebas, se implementarán en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia modelo prueba Psicotécnica

✓ **Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Prácticas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos

2.3 PRUEBAS DE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES

✓ **Pruebas Preventivas a Conductores**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, se compromete a documentar y establecer los criterios para la realización de las Pruebas Preventivas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Ilustración: Evidencia Pruebas Preventivas a Conductores

✓ **Idoneidad de las Pruebas**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se compromete a establecer el mecanismo legal para contar en la entidad con personas naturales o jurídicas idóneas para realizar las Pruebas Preventivas a los conductores en el plazo, tiempo y cronograma establecidos en el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial.
Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicosensométricos

2.4 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Para el desarrollo adecuado de las capacitaciones o inducciones se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

Las "Listas de asistencia" se archivan en la carpeta que se tiene asignada del sistema SG -SST como registro. En el caso de las constancias o documentos similares que se lleguen a proporcionar, se guarda la copia respectiva en la carpeta de hoja de vida del trabajador. Para realizar el seguimiento del indicador de cobertura los asistentes de las capacitaciones deben ser registrados en la matriz del procedimiento.

Todos los entrenamientos deben realizarse en el área de trabajo con el personal correspondiente (jefes de área, vigía y/o coordinador de SST).

1. **Metodología**

Para el desarrollo del programa de inducción, reducción, capacitación y entrenamiento se tendrán en cuenta los siguientes tiempos para su ejecución

a. **Las Capacitaciones:** Se realizará como minino dos cada semana del mes, estas se realizarán en campo según la identificación de las necesidades del momento, o en auditorio en caso de ser programadas en este tipo de escenarios

2. Recursos

Para el desarrollo de este programa la empresa deberá destinar los recursos necesarios para su ejecución, deberá contar con:

a. **Recursos Tecnológicos:** Computador, video Vean.

b. **Recursos Papelería:** Tablero, marcadores, hojas de papel, lapiceros.

c. **Recurso Humano:** Profesionales capacitados para la ejecución de dichas capacitaciones – Expertos en los diferentes temas a tratar

TEMA	PROVEEDOR	DIRIGIDO A
NORMATIVIDAD VIAL (Conceptos básicos, leyes y otras disposiciones)	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores
CONDUCCIÓN SEGURA EN LA VÍA (Hábitos y comportamientos seguros en la conducción de manera preventiva)	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores
Prevención del alcoholismo y la farmacodependencia	Tránsito - Seguridad y Salud en el Trabajo	Trabajadores

Los temas mencionados se solicitarán a la ARL y serán incluidos en el plan de capacitación de la empresa.
Tabla: Programa de Capacitación en Seguridad Vial

- ✓ **Mínimo de Aciertos sobre las Evaluaciones**

Para que el trabajador apruebe la evaluación se validara cada uno de sus conocimientos a través de preguntas de selección múltiple y se retroalimentara con el "**Aprobado**" o "**No aprobado**" de la evaluación a través de un "OK".

- ✓ **Modelo de Evaluación de la Capacitación**

Cada facilitador podrá aplicar prueba de conocimiento del tema a capacitar y podrá calificar acorde al número de preguntas.

Tabla: Modelo de Evaluación

EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
TEMA:	
FECHA:	
EXPOSITOR:	
1. La señal Reglamentarias ayuda a Mostrar los límites y prohibiciones que hay en el camino F( ) V( )	
2. Para que sirve una inspección preoperacional de vehículo?	
A) Para evitar accidentes de transito	
b) Diagnosticar problemas que pueden causar una avería o accidentes en el desplazamiento	
c) para cumplir con los requisitos legales	
d) porque la empresa lo exige	
3) Cuales os las políticas de seguridad vial	
a)Política organizacional	
b) política de herramientas	
c) política de no alcohol y drogas	
d) política de velocidades)	
e)política uso de cinturón	
f) política de manejo de la información	
4) identifique las señales de transito	
1	**2** **3**
Por la presente certifico que he respondido a conciencia esta evaluación, que entendí y comprendí el tema aquí evaluado.	

2.5 CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A LOS CONDUCTORES

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en virtud de lo definido en el Plan de Acción: Comportamiento Humano, los lineamientos descritos en el numeral 8.1.4 Control de documentación de conductores de la Resolución 1565 de 2014, Implementará para el presente Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Base de Datos de los Conductores propios, la cual contará como mínimo con la siguiente información:

✓ **Información de los Conductores**

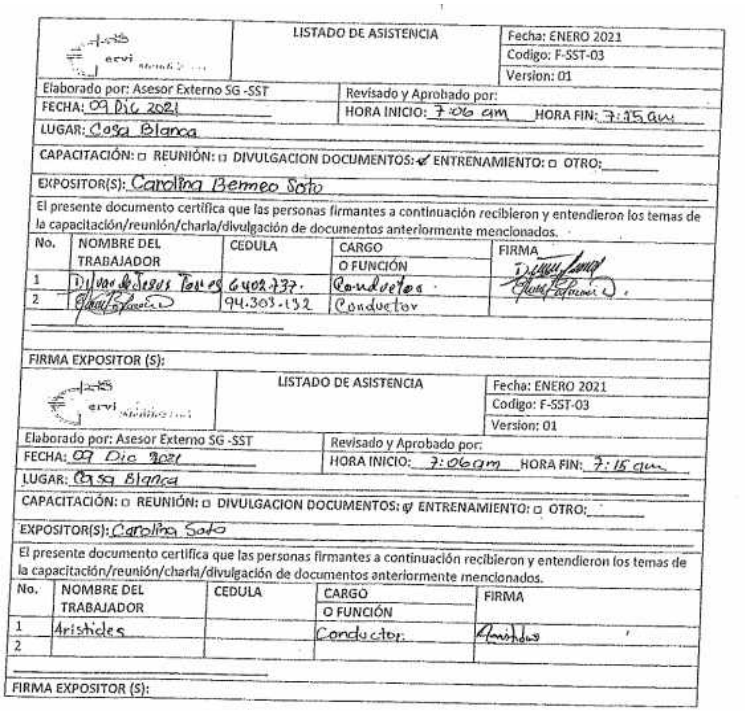

LISTADO DE ASISTENCIA | Fecha: ENERO 2021 | Codigo: F-SST-03 | Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am
LUGAR: Casa Blanca
CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO:
EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto
El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Dilson de Jesus Tovar	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

LISTADO DE ASISTENCIA | Fecha: ENERO 2021 | Codigo: F-SST-03 | Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021 | HORA INICIO: 7:06 am | HORA FIN: 7:15 am
LUGAR: Casa Blanca
CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO:
EXPOSITOR(S): Carolina Soto
El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Ilustración: Evidencia Información de los conductores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ACTIVIDAD Y/O TAREA)	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Informar a la Gerencia el comparendo, multa o infracción impuesta.	1 día	Conductor	Se debe regir sobre lo establecido en la resolución 440 de 2014.
2	Revisar mensualmente el estado de comparendos y multas de los conductores a través de la plataforma SIMIT	Informe mensual	Personal Asignado	Se debe verificar el estado de multas y comparendos en la página del RUNT y SIMIT. El reporte de estado de multas y comparendos se realiza por medio de correo electrónico.
3	Informar al conductor por medio de memorando sobre la multa que reporta	1 hora	Personal Asignado	Aplica para multas generadas tanto con vehículos de la entidad como con vehículos externos

1.	Se informará al conductor que tiene una multa pendiente y que debe ponerse al día, para lo cual se le dará un plazo de un (3) mes, de lo contrario se restringirá la labor de conducción mientras no se ponga a paz y salvo. Se realizará seguimiento hasta estar a paz y salvo con la multa.	1 día	Personal Asignado	El trabajador podrá laboral si la multa no supera el millo de pesos $ 1.000.000 Cuando se identifique que un conductor es reiterativo en las multas, se le hará acompañamiento, capacitación en seguridad vial
5	Generar el recibo de pago, realizar el pago del comparendo y entregar copia del comprobante de pago al responsable del seguimiento de las multas	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	Según el Artículo 8. Numeral 4 de la Resolución 440 de 2014 de la UMV: "La multa será asumida por el conductor cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos por este o falla en sus deberes legales."
2.	Verificar que los todos los comparendos cuenten con el comprobante de pago.	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	Generar el recibo de pago, realizar el pago del comparendo y entregar copia del comprobante de pago al responsable del seguimiento de las multas
7.	Generar reporte de revisión al jefe inmediato.	2 horas	Personal Asignado	Se debe verificar en la página del RUNT y SIMIT.
8.	Dirigirse al SIM y realizar el reclamo correspondiente	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	
9.	Solicitar paz y salvo y entregarlo al responsable del seguimiento de las multas	1 día	Responsable de la multa y/o comparendo.	El personal asignado de la gerencia de producción alimentara el reporte de revisión.

Evidencia: Procedimiento o mecanismo de control

2.6 POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LA EMPRESA

- ✓ **Política de Control de Alcohol y Drogas**

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.	
Línea de Acción	***COMPORTAMIENTO HUMANO***
Nombre	***POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.***
Descripción	La empresa, **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.
	Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 Se establece los siguientes parámetros:
	* Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
	* Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
	*Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
	* El grado de alcohol permitido es 0%
	Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política
	El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de terminación del empleo y contratación con la empresa.
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 “Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-Reglamento interno de trabajo
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Controles y Medidas de Detección	Se cotizará el alcoholímetro para realizar pruebas aleatorias
Equipos	Alcoholsensor
	Pruebas individuales

- ✓ **Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso**

POLÍTICAS DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO
Descripción	Promueve y realiza actividades encaminadas a sensibilizar a todos los conductores terceros fidelizados a un adecuado descanso durante su jornada laboral, con el fin de establecer acciones que conlleven a trabajar jornadas no superiores a 8 horas diarias, ni más de 48 horas semanales.
	Estas jornadas pueden variar de acuerdo a las condiciones climáticas.
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Reglamento interno de la entidad
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema
Controles y Medidas de Detección	Programación de rutas

Tabla: Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso

POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LIMITES DE LA EMPRESA	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LÍMITES DE LA EMPRESA
Descripción	Se promueve y se establece la política de regulación de los límites de velocidad para los vehículos ya sean propios o tercerizados, solo se podrán operar hasta 60 km/h en zona rural y 80 km/h en zona urbana.
	También se realizará campaña de sensibilización en mantener el límite de velocidad asignado en las vías por medio de actividades periódicas como: charlas, capacitaciones, folletos.
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Regulación de la Velocidad

Uso del Cinturón de Seguridad

POLÍTICA USO DE CINTURON	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICAS USO DE CINTURON
Descripción	Comprometidas con la seguridad de sus conductores y cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente con el fin de minimizar las consecuencias de los accidentes de tránsito que se vieran afectados sus trabajadores **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** se compromete a: * Capacitar a los conductores en la seguridad pasiva, como elemento que proporciona seguridad física antes y durante la presencia de un evento con consecuencias negativas. * Mantener en perfecto estado los cinturones de seguridad. * Compromiso de todos los conductores en la obligatoriedad en el uso del cinturón de seguridad, tanto contratistas como conductores propios no importando la distancia que tenga que recorrer el vehículo desde el lugar de origen hasta su destino. *Establecer acciones correctivas para aquellos que incumplan la directriz
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002 -Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas. -SG-SST -Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso del Cinturón de Seguridad

- ✓ **Política de Uso de Elementos de Protección Personal**

POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL- CONDUCTORES
Descripción	La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** conforme al compromiso con la seguridad y salud de todos los colaboradores implementa la política de elementos de protección personal dentro de la cual se estipula el uso de estos elementos para el área de conductores dentro de lo cual se estipula como EPP complementarios para ellos los siguientes:
	Señalización vial
	Estructura vial

	Señalamiento vial
	Señalización horizontal
	Señalización vertical
	Señales preventivas
	Señales reglamentarias
	Señales informativas
	Esta política debe ser de cumplimiento por parte de todos los conductores de la empresa
Marco Legal	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso de Elementos de Protección Personal

- ✓ **Política de No uso de Equipos de Comunicaciones Móviles mientras se Conduce**

POLÍTICA DE NO USO DE COMUNICACIONES MÓVILES	
Línea de Acción	COMPORTAMIENTO HUMANO
Nombre	POLÍTICA DE NO USO DE COMUNICACIONES MÓVILES
Descripción	Se establece como políticas frente a la abstención del uso de equipos móviles celulares durante la conducción. Para tal fin, ha definido realizar las siguientes acciones:
	Incentivar el uso de dispositivos de manos libres en caso de ser necesario.
	Desarrollar acciones de sensibilización y los riesgos a los que se exponen los conductores al perder la concentración durante el uso de equipos móviles celulares.
	Establecer acciones correctivas para aquellos que incumplan con la directriz.
Marco Legal	código nacional de tránsito terrestre ley 769/2002
	-Ley 1696 de diciembre 19 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones Penales y Administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de Uso de Equipos Bidireccionales

3. VEHÍCULOS SEGUROS

3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- ✓ **Hojas de Vida de los Vehículos**

Base de datos la cual contará como mínimo con la siguiente información:

Recomendaciones Técnicas de Operaciones de Mantenimiento

- ✓ **Cronograma de Intervenciones de Vehículos Propios**

Evidencia: **ANEXO**

Programación para las intervenciones de mantenimiento preventivo a los vehículos propios y a verificar que los vehículos tercerizados, cumplan de igual forma con lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable a este criterio.

- ✓ **Idoneidad**

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza el Mantenimiento Preventivo- Centro diagnóstico automotriz autorizado

3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- ✓ **Registro**

Ilustración: Evidencia de los registros de los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos.

- ✓ **Protocolo**

Ilustración: Evidencia del Protocolo de Atención a los vehículos de la empresa en caso de presentarse fallas mecánicas

- ✓ **Idoneidad**

Ilustración: Evidencia Idoneidad de quien realiza el Mantenimiento Correctivo de los Vehículos

3.3 CHEQUEO PREOPERACIONAL

Ilustración: Evidencia del Protocolo y Formato de Inspección Diaria a los vehículos.

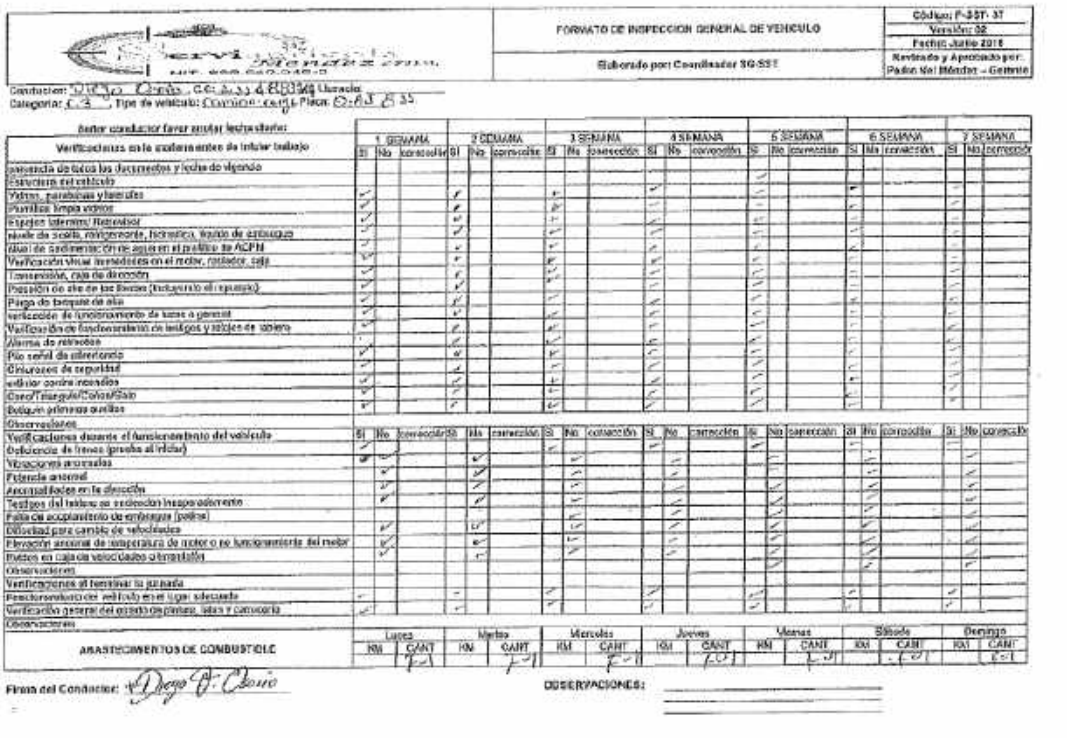

FORMATO DE INSPECCION GENERAL DE VEHICULO

Elaborado por: Coordinador SG-SST

Código: F-SST- 37
Versión: 02
Fecha: Junio 2018
Revisado y Aprobado por: Pedro Vel Méndez – Gerente

Conductor: Diego Cano C.C. 6.33.4.8[illegible] Licencia:
Categoría: C-3 Tipo de vehículo: Camión - carga Placa: [illegible]

Antes conductor favor anotar los resultados:

Verificaciones antes arrancamiento de iniciar trabajo	1 SEMANA			2 SEMANA			3 SEMANA			4 SEMANA			5 SEMANA			6 SEMANA			7 SEMANA		
	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección
Revisión de todos los documentos y fecha de vigencia																					
Estructura del vehículo																					
Vidrios, parabrisas y laterales																					
Plumillas limpia vidrios																					
Espejos laterales/ Retrovisor																					
Nivel de aceite, refrigerante, hidráulico, líquido de frenos/aire																					
Nivel de sedimentación de agua en el prefiltro de ACPM																					
Verificación visual inmediaciones en el motor, radiador, caja																					
Transmisión, caja de dirección																					
Presión de aire de las llantas (incluyendo el repuesto)																					
Pierga de bloqueo de ejes																					
Verificación de funcionamiento de luces a general																					
Verificación de funcionamiento de testigos y tercer de tablero																					
Alarma de retroceso																					
Pito señal de advertencia																					
Cinturones de seguridad																					
extintor contra incendios																					
Cono/Triangulo/Cinta/Botiquín																					
Bolígrafo primeros auxilios																					
Observaciones																					
Verificaciones durante el funcionamiento del vehículo	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección	SI	No	corrección
Deficiencia de frenos (prueba al rodar)																					
Vibraciones anormales																					
Potencia anormal																					
Anormalidades en la dirección																					
Testigos del tablero se encienden inapropiadamente																					
Falla en acoplamiento de embrague (pedal)																					
Dificultad para cambio de velocidades																					
Elevación anormal de temperatura de motor o no funcionamiento del motor																					
Ruidos en caja de velocidades o transmisión																					
Observaciones																					
Verificaciones al terminar la jornada																					
Funcionamiento de vehículo en el lugar adecuado																					
Verificación general del estado de pintura, latas y carrocería																					
Observaciones																					

ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLE	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo	
	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT
		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]

Firma del Conductor: Diego [illegible]

OBSERVACIONES:

Ilustración: Evidencia de auditorías para verificar el correcto diligenciamiento de dicho formato diario de inspección vehicular

4. INFRAESTRUCTURA SEGURA

✓ RUTAS EXTERNAS

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA establece como puntos críticos en materia de seguridad vial aquellas vías que presenten deterioro en su infraestructura.

✓ Revisión del entorno físico donde se opera

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA establece como puntos críticos en materia de seguridad vial aquellas vías que presenten deterioro en su infraestructura.

- ✓ **Política de administración de rutas**

Políticas de administración de ruta	
Línea de Acción	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Nombre	Políticas de socialización y actualización de información
Descripción	La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA** en su compromiso con la seguridad en los desplazamientos de su personal y los vehículos destinados para ustedes ha definido un mecanismo denominado control vial, el cual es planificado previo a cualquier desplazamiento del personal donde se consideran las condiciones básicas de seguridad, se planifica la ruta a utilizar según el lugar definido para el trabajo, para la realización de la actividad, se determinan los horarios de salida y llegada, así como la duración máxima del desplazamiento. El personal que se transporte en vehículo propio deberá reportarlo con antelación al área administrativa para la aprobación.
	En caso de que el personal no cumpla con la política la empresa tomara acciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y se acarrearan las sanciones disciplinarias del proceso
	Adicionalmente se explica a la población trabajadora que todo accidente ocurrido por medio de transporte personal no es considerado bajo la norma como accidente laboral
Marco Legal	Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769/2002
	-Decreto 1072 de 2015 Decreto Único del Sector Trabajo
	-Reglamento interno de trabajo de la empresa
	-SG-SST
	-Normatividad Legal Vigente aplicable y relacionada con este tema

Tabla: Política de administración de rutas

✓ **Políticas de socialización y actualización de información**

La empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA**, dando alcance al numeral 8.3 de la Resolución 1565 de 2014. Infraestructura Segura, se compromete a establecer mecanismos de socialización e información preventiva para todo el personal, informando sobre los factores que debe tener en cuenta a la hora de realizar los desplazamientos en las vías externas. (Los mecanismos utilizados son folletos, carteleras, inducción y/ capacitación).

5. ATENCIÓN A VÍCTIMAS

✓ **Protocolos**

Informar el uso de rutas nuevas	El trabajador es autónomo para informarle que se va utilizar una ruta nueva la cual requiere de un análisis, esta comunicación se realizará con un tiempo no menor a 45 minutos antes de ser utilizada dicha ruta.	Cada vez que se presente un evento
Llamadas al conductor	Realizar las llamadas al conductor para confirmar la llegada (si aplica).	Auxiliar administrativo
Pinchada	El conductor debe Informar a la gerencia en el momento que le ocurra esta novedad e informar cualquier novedad que suceda para suministrarle cualquier tipo de apoyo que requiera.	Cada vez que se presente un evento
	Una vez el conductor informe del incidente ocurrido, se debe de solicitar la siguiente información:	Cada vez que se presente un evento
	* Sitio donde se encuentra varado.	
	* Motivo de la varada	
Varada por falla mecánica	* Lugar donde se varó (Preguntar si es posible llegar a un determinado punto seguro para desvararse).	
	* En caso de que no pueda desplazarse se envía un vehículo para reemplazo	
	* El conductor y la empresa estarán en contacto permanente e ir informando como se está desarrollando el evento.	
Accidente	El conductor debe informar al área administrativa y contactarse con las autoridades componentes (Si es necesario) para recibir el apoyo inmediato (siempre y cuando se encuentre ileso y esté a plena conciencia de lo que sucede a su alrededor).	Cada vez que se presente un evento
	Debe reportar:	
	* Sitio donde se presentó el accidente	
	* Motivo del accidente	
	* El conductor debe esperar la ayuda de las autoridades competentes y/o socorristas, e instrucciones por parte de la empresa.	
	* Si es posible el conductor debe solicitar el croquis del accidente.	
	* La empresa procede a realizar el trámite de la reclamación ante la compañía de seguros.	
	* Generar un informe de los resultados obtenidos del evento y presentar a la gerencia.	

✓ **Divulgación de Protocolos**

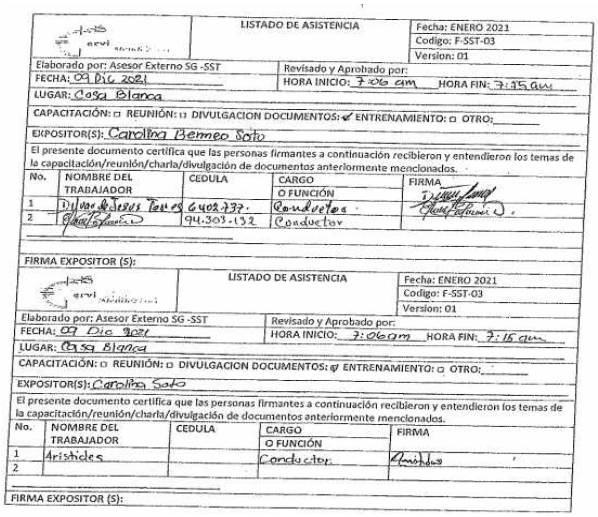

LISTADO DE ASISTENCIA — Fecha: ENERO 2021 — Codigo: F-SST-03 — Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST — Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 — HORA INICIO: 7:06 am — HORA FIN: 7:35 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Dilvar de Jesus Tenes	6.402.737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

LISTADO DE ASISTENCIA — Fecha: ENERO 2021 — Codigo: F-SST-03 — Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST — Revisado y Aprobado por:

FECHA: 09 Dic 2021 — HORA INICIO: 7:06 am — HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ✓ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: ____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Ilustración: Evidencia Divulgación de protocolos

✓ **Investigación de Accidentes de Tránsito**

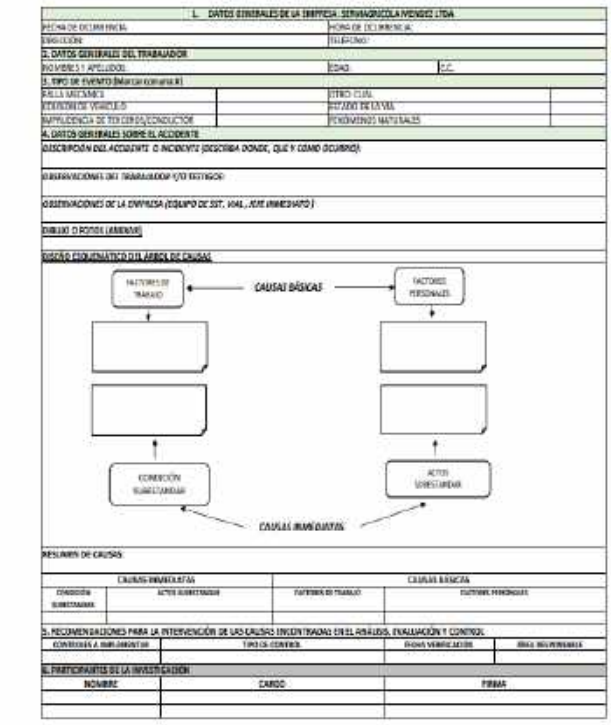

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

FECHA DE OCURRENCIA: — HORA DE OCURRENCIA:

UBICACIÓN: — TELEFONO:

2. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: — EDAD: — CC

3. TIPO DE EVENTO (Marcar con una X)

FALLA MECANICA		ETNO CLIMA	
EXPLOSION DE VEHICULO		ESTADO DE LA VIA	
IMPRUDENCIA DE TERCERO/CONDUCTOR		FENOMENOS NATURALES	

4. DATOS GENERALES SOBRE EL ACCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE O INCIDENTE (DESCRIBA DONDE, QUE Y COMO OCURRIO):

OBSERVACIONES DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SST, VIAL, JUEZ INMEDIATO):

DIBUJO O CROQUIS (ANEXAR):

DIAGRAMA ESQUEMÁTICO DEL ARBOL DE CAUSAS:

RESUMEN DE CAUSAS:

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BÁSICAS	
CONDICIÓN SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES

5. RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS CAUSAS ENCONTRADAS EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL

CONDICIÓN A MEJORAR/CAMBIAR	TIPO DE CONTROL	FECHA VERIFICACIÓN	ÁREA RESPONSABLE

6. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Ilustración: Evidencia Investigación de Accidentes de Tránsito

✓ **Análisis de Accidentes de Tránsito**

La caracterización de siniestralidad relacionados con accidentes de trabajo relacionados con transito se descargará directamente de la plataforma, la empresa realizará el análisis de accidentalidad y propondrá acciones que permitan mitigar la generación de nuevos eventos.

✓ **Lecciones Aprendidas**

Para el caso de la investigación de los incidentes y accidentes de tránsito, son evidentes los casos ocurridos en la empresa, por lo tanto, se tomarán acciones concretas dirigidas a divulgar las lecciones aprendidas en cumplimiento de lo dispuesto en el presente plan de acción y Plan Estratégico de Seguridad Vial, la evidencia quedara registrada en las actas de reunión del Copasst.

✓ **Procedimiento para la Investigación del Accidente de Tránsito**

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente vial	Trabajador	El trabajador debe comunicar a la gerencia lo ocurrido
			La gerencia procede a llamar la
			asegurada del vehículo, tránsito y/u organismos de socorro necesario para atención inmediata.
2.	Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo-vial	Equipo investigador	Solicitar al tránsito el croquis del accidente vial con el fin de establecer planes de acción que permitan mitigar la generación de un nuevo evento.
3.	Analizar las causas de los incidentes o accidentes de origen vial	Equipo investigador	Realizar la investigación del accidente vial a los 5 días siguiente al evento
			La investigación y análisis de los accidentes e incidentes de trabajo se realizarán bajo la metodología de árbol de causas y se hará uso del formato de investigación.
			La empresa debe de incluir la divulgación de las lecciones aprendidas, que surjan como resultado de dicha investigación. Existen diferentes fuentes de información que deben permitir a la empresa crear un registro de los accidentes laborales viales y así poder comparar y contrastar los resultados a lo largo del tiempo, se recomienda que la empresa incluya las acciones recomendadas dentro del programa de riesgo psicosocial, en caso de accidentes viales resolución 1565 de 2014

4.	Proponer acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Coordinador SST. - equipo investigador	Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable.
5.	Remisión de investigaciones	Coordinador SST - Equipo investigador	Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.
			Las investigaciones de origen vial deben estar a disposición de la entidad que lo requiera.
6.	Realizar informes a la Gerencia	Coordinador SST - Equipo investigador	Realizar informe de gestión a la Gerencia del desempeño y actividades de cumplimiento en las investigaciones de los incidentes y accidentes.

✓ **Indicadores**

La empresa documento el programa de seguridad vial como gestión en el sistema de seguridad y salud en el trabajo con el fin de hacer seguimiento y evitar su recurrencia.

Serviagricola Mendez LTDA.
NIT. 900.540.045-2

Calle 8 # 14-20 Teléfono: 267 1586 - E-mail: mendezcialtda@yahoo.com
Pradera - Valle

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 18 Dic 2017 HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 9:30 am.

LUGAR: Oficina.

TEMAS (S): Plan Estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ○ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ◉ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivana Carolina Herrera

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Luis Javier Valencia	94300603	Cartero	
2	Diego Garcia	1112219504	Cartero	Diego Garcia
3	Andres Serna	1112231255	Cartero	Andres Serna.
4	Jeovanny Urbano	87472039	Cartero	Jeovanny U
5	Rene Barguero	10.199798	Cartero	
6	Jonatan Valencia	1147952912	Cartero	Jonatan Valencia
7	Justo Mendi Rodriguez	1112218199	Cartero	Justo Mendi
8	Jose Wilber Hurtado	1064487894	Cartero	Jose Hurtado
9	Victor Bolaños	94329089	Cartero	Victor Bolaños
10	Javier Valencia	10.124.548	Cartero	Javier
11	William Vargas	1112223927	Cartero	William
12	Jhon German Prado	1148887811	Cartero	
13	Jose Hermansul Trochez	6404539	Cartero	Hermansul
14	Abraham Hurtado	6406616	Cartero	Abraham
15	Orlando Quiñonez	6406593	Cartero	
16	Juan Barguera	10558097	Cartero	
17	Luis Evaristo Bouea	17951812	Cartero	
18	Manuel Montaño	97611046	Cartero	Manuel
19	Ferneyder Machado	6406175	Cartero	
20	Enrique Moreno	94304623	Cartero	E moreno
21	Edinson Gonzalez	6407299	Cartero	Edinson Gonzalez
22	Julio Cesar Medina	6403954	Cartero	
23	Gilberto Roman	6403728	Cartero	
24	Jesus Arnulfo Portillo	98339552	Cartero	no firma
25	Juan Camilo Hurtado	1113672338	Cartero	Juan Camilo
26	Brayan Stiven valdes	1006218932	Cartero	Brayan Valdes
27	Diego A. Medina	1112223933	Cartero	Diego Medina

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servicios Atendiz	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 18 DIC 2021. HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:45am.

LUGAR: Oficinas

TEMAS (S): Plan Estratégico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Carolina Barrero

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Diego Alexander Medina	1112223733		
29	Victor Manuel valencia	1112229294	Cortero	Victor
30	Javier Ruiz Montaño	1064990880	Cortero	JAVIER
31	Luis Alberto Pena	94301920	Cortero	Diego
32	Jesus Portilla	98339552	Cortero	NO firma
33	Yaner Salazar	6407992	Alzador	Yhoper Eduardo S
34	Edilma Arboleda.	31161636	Cortero	Edilma
35	Cristian Javier Gonzales	1112223123	Tapador	CRISTIAN
36	Victor Quintero	1-112-228461	Tapador	Victor Murillo
37	Diover Cruz	1134454167	Tapador	Diover
38	Marco Tulio Mulato	6.406.882	Tapador	Marco Tulio
39	Jose Julian Vidal	1112224411	Tapador	Jose Julian
40	Aldemar Diaz	1112222592	Tapador	Aldemar
41	Alejandro Banguera	1006351349	Tapador	Banguera
42	Fabian A. Cueto	1112219979	Tapador	Fabian Andre
43	Jeferson Escobar	1-112-228229	Tapador	
44	Jhon Acisio Davila.	94304796	Tapador	
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 26 Dic 2021 HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:30 am

LUGAR: Cúcuta

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊗ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivana Carolina Berrios

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Flaberth Ramirez	94 302 386	Cabo	
2	Ouban Mendez	6 404 603	Cabo	
3	Humberto Acosta	16 802 249	Cortero	
4	Julio Cesar villareal	6 402 906	Cortero	
5	Yeison Collazos	6 407 527	Alzador	
6	William Rivera	94 300 852	Cortero	
7	Jose Ivan Molina	6 402 692	Cortero	
8	Diego Jhon Jairo	1 113 979 108	Cortero	
9	Jose Ramiro Palomino	76 279 930	Cortero	
10	Manuel Ibarbo	10.389.577	Cortero	
11	Pedro Pablo Escue	1112 222 603	Cortero	
12	Eduardo Benavidez	16 886 108	Cortero	
13	Luber charon	6 402 798	Cortero	
14	Jose Angel Escue	16 881 508	cortero	
15	Julio cesar Ceballos	6 406 242	Cabo	
16	Pablo Andres Diaz	6 405 339	Cortero	
17	Aatibel Anibal Zapata	6 408 167	Alzador	
18	Jesus Eduardo Vela	94 300 325	Cortero	
19	Jose Ricardo Vela	1112 224 431	Cortero	
20	Brahian Montoya	1112 226 471	Cortero	
21	Miguel H. Portillo	6 406 075	Cortero	
22	Julian Andres Rosales	1113 642 981	Cabo	
23	Arbey Madroñero	6 406 694	Cabo	
24	Carlos Vitanco	6 407 144	Cortero	
25	Luis f. Asprilla	94 302 360	Cortero	
26	Angel Balcedo Robinson	16 376 980	Cortero	
27	Jose David Serna	1112 228 804	Cortero	

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 19 DIC 2017 HORA INICIO: 8:00 HORA FINAL: 9:40 am

LUGAR: Oficina.

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ingrid Carolina Bermeo

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Jose Andres Patiño	1112 231 197		Andres Patiño
29	Edward Madroñero	87 454 936	Cortero	
30	Manuel Palomino	16 276 174	Cortero	
31	Nelson Quintana	1114 826 360	Cortero	Nelson
32	Decio Rivas Hurtado	1112 221 879	Cortero	
33	Jose Miguel Molina	94 311 205	Cortero	
34	Jesus Hernando Hurtado	94 467 613	Cortero	
35	Arnulfo Hurtado	6 408 092	Cortero	
36	German Saa	76 045 286	Cortero	GERMAN SAA
37	Jaiver A. Campo	76 047 425	Cortero	
38	Getial Suarez Abel	16 886 328	Cortero	
39	Omar perez	6 403 880	Cortero	
40	Daniel Muñoz	1006 219 520	Cortero	Daniel
41	Andres Alvarado	94 303 979	Cortero	Andres A.
42	Gustavo Quiñonez	12 830 103	Cortero	Gustavo Quiñonez
43	Miguel Espitia	8 172 415	Cortero	
44	Jorge Elias Largo	1112 221 099	Cortero	Jorge elias
45	Wilfredo Torres	6 404 271	Cortero	
46	Manuel Murillo	1112 222 548	Cortero	
47	Jose Miguel Rivas	16 511 855	Cortero	
48	Walter Caicedo	1006 351 259	Cortero	walter
49	Julian Andres Caicedo	1112 219 019	Cortero	walter
50	Juan Jaiver Quintero	98.367 685	Cortero	Juan Quintero
51	Jesus Armando Escobar	94 304 848	Cortero	
52	Hebert Quintana	1112 483 500	Cortero	Hebert Quintana
53	Favio Narvaez	94 301 719	Cortero	Hebert
54	Daniel Castaño	1006 218 425	Cortero	Fabian Daniel

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servicentro Mendez Ltda	**LISTADO DE ASISTENCIA**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 28 DIC 2021 HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 9:30 am

LUGAR: Oficinas

TEMAS (S): Plan estrategico de Seguridad vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ⊘ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ivan D Cardona Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Rocio Vasquez Angulo	1.112.222.215	Tapado	Rocio Vasquez
2	Juan Ernesto Murillo	6.406.586	Tapado	
3	Fabian Andres Moren	1.112.289.432	Tapador	FABIAN
4	Jonny Alejandro Mitolla	1.112.231.175	Tapado	JHONNY
5	Wilman Fernando Murillo	1.112.223.081	Tapador	Wilman
6	Yan Carlos Tolosa	1.112.232.282	Tapador	Carlos
7	Segundo Alirio Lux	1122.239.45	Tapado	Alirio Lux
8	Yailer Angulo	1.112.289.341	Tapado	YAILER
9	Victor Murillo	1.112.223.528	Tapador	
10	Jhon Rivas	94.302.994	Tapador	JHON RIVAS
11	Luis Miguel Rojas	1.112.231.772	Tapado	
12	William Arboleda	6.406.493	Tapado	
13	Henry Angulo	94302.354	Tapador	
14	Piter Castillo	1.112.229.817	Tapador	Piter Castillo
15	Jose David Cueto	1.112.289.632	Tapador	David Cueto
16	Julio Cesar Jimenez	1.112.227.672	Tapador	
17	Luis Carlos Olaya	6.406.575	Tapador	Carlos Olaya
18	Alexi Abitado	16.896.787	Tapador	
19	Jose Alejandro Candelo	1.112.229.491	Tapador	
20	Victor Murillo	1.112.220.382	Tapado	
21	Luis Felipe Cardona	1.113.698.334	Tapador	Felipe Cardona
22	Fesser Bolaños Cano	6.407.112	Tapado	
23	Fabio Nelson Caicedo	6.405.640	Tapado	
24	Esliver Revelo	1.006.218.482	Tapador	
25	Alexander Ossa	94.303.959	Tapador	
26	Giovanny Ramirez	1.112.228.806	Tapador	
27	Victor Manguera	1.114.622.694	Tapador	

FIRMA EXPOSITOR (S)

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG-SST | Revisado y aprobado por:

FECHA: 24 DIC 2021 HORA INICIO: 8:00am HORA FINAL: 9:00am

LUGAR: Oficina

TEMAS (S): Plan de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ○ REUNIÓN: ◎ DIVULGACIÓN DOCUMENTOS: ○ ENTRENAMIENTO: ○

OTRO: ○

EXPOSITOR (S): Ingrid Carolina Bermon.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuacion recibieron y entendieron los temas de la capacitacion/reunion/charla/ divulgacion de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
28	Jhon Ebeith Garces	10 87125395	Alzador	Jhon Everth.
29	Jhon Jairo Tamayo	94303980	Alzador	Jhon Jairo T.
30	Luciano Ramirez	94303 452	Alzador	Luciano Ramirez
31	Segundo M. Escobar	94304 325	Alzador	
32	Eurebio Caicedo	94303725	Alzador	Eurebio Caicedo
33	Wilmer Castillo	76.143993	Alzador	Wilmer C.
34	Yeffeison Gonzalez	1.112.274 647	Alzador	Yeffyson Gonzalez
35	Adrian Sanchez	87943 781	Alzador	Adrian Sanchez
36	Elkin Mosquera	6.405.935	Alzador	Elkin
37	Jhon Fredy Pelaez	94303 081	Alzador	Jhon Fredy Pelaez
38	Teodoro Quiñonez	1.112.219645	Alzador	Teodoro Quiñonez
39	Jose Edier Sanchez	1.112.276.899	Alzador	JOSE SANCHEZ
40	Jhon Jairo Acevedo	6.407.656	Alzador	Jhon Acevedo
41	Jose Luis Ante	6.405 930	Alzador	Luis
42	Jose Julian Arce	94303.333	Alzador	Julian Arce
43	Luis David Tovar	1.112.278.943	Alzador	Luis David Tovar
44	Cristian Caicedo	1.112.622869	Alzador	
45	Freiman Muñoz	90303 693	Alzador	Freiman Muñoz
46	Omar Velasquez	6.904 337	Alzador	
47	Gustavo Ordoñez	6.407.927	Alzador	Gustavo Ordoñez
48	Juan Blaney Morales	94 041 800	Alzador	JUAN Morales
49	Jhon Jairo Bejarano	94302 582	Alzador	Jhon Bejarano
50	Jose Hermes Murillo	1.112.276.739	Alzador	Hermes
51	Hector Fabio Tolosa	94303586	Alzador	Hector Fabio
52	Jhon Alexander Soler	6.406.383	Supervisor	
53	Luis Anival Murillo	6.408.423	Supervisor	Luis Murillo
54	Yoger Granja	1.112.279.904	Tapador	Yoger

FIRMA EXPOSITOR (S)

Servi Mendez	**LISTADO DE ENTREGA DE TAPABOCAS**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 28 DIC - 2021 **HORA INICIO:** 5:30 AM **HORA FIN:** 6:15 AM

LUGAR: CENICAÑA

TEMA (S): ENTREGA DE TAPABOCAS DEL - Plan Estratégico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ☐ **REUNIÓN:** ☒ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☒ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** ____

EXPOSITOR(S): Carolina Herrera.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	David Stiven Chate	1113687767	oficios campo	David Chate
2	Juan Gabriel Gutierrez	1149007709	oficios campo	
3	Jhon Edilson Castaño	1112219430	oficios campo	JHON CASTAÑO
4	Stiven del Castillo	1113677699	oficios campo	Stiven del castillo
5	Mauricio Bedoya	1130633230	oficios campo	Mauricio Bedoya
6	Carlos Henry Chingual	10695320	oficios campo	Carlos Henry Chingual
7	Jefferson Acevedo	1112230163	oficios campo	Jefferson Acevedo
8	Brayan Bucheli	1006351363	oficios campo	
9	Wilson Andres Bojorge	1112219100	oficios campo	Wilson Andres Bojorge
10	Gonzalo Salis Caicedo	1112230844	oficios campo	Gonzalo Salis Caicedo
11	Alvaro Cruz Lemeche	6408248	oficios campo	
12	Jhonny Cadena M	1112222753	oficios campo	Jhonny Cadena M
13	Alexander Fierro	1072647268	oficios campo	Alexander Fierro
14	Alefer Ladino	1112223664	oficios campo	
15	Nixon A. Rodriguez	1112221086	oficios campo	Nixon Adrian Rodriguez T.
16	Sigifredo Tapasco	9893765	oficios campo	SIGIFREDO
17	Jhon Carlo Portilla	1112230069	oficios campo	Jhon Carlo Portilla
18	Hermides ladino	94042341	oficios campo	
19	Jhon Jairo Acero	1112225535	oficios campo	Jhon Jairo Acero
20	Marcelo Maya	98073782	oficios campo	Marcelo Maya G
21	Pedro Luis Sanchez	6408323	oficios campo	Pedro Luis Sanchez
22	Danny Diaz Ramirez	1113532585	oficios campo	Danny S. Diaz.
23	Miguel Angel Batalla	1113537239	oficios campo	Miguel Batalla
24	Jhoan Sebastian Vivas	1.113.531.426	oficios campo	Jhoan Sebastian
25	Adolfo Rondon	5937944	oficios campo	
26	Hernando Mendez	6402346	oficios campo	
27	Jhon Alexander Mejia	15271611	oficios campo	Alef Mejia
28	Giner Hidalgo	94043372	oficios campo	
29	Fabio Jesus Jurado	94302132	oficios campo	Fabio Jurado

FIRMA EXPOSITOR (S):

Servi Mendez	**LISTADO DE ENTREGA DE TAPABOCAS**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST | Revisado y Aprobado por:

FECHA: 23 DIC 2021 **HORA INICIO:** 5:30 AM **HORA FIN:** 6:15 AM

LUGAR: CENICAÑA

TEMA (S): ENTREGA DE TAPABOCAS DEL – Divulgación Plan estrategico de Seguridad Vial

CAPACITACIÓN: ☐ **REUNIÓN:** ☒ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo.

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Raul Alberto Diaz	6466557	oficios campo	Raul Alberto Diaz
2	Jeffrey Palacios	1113537010	oficios campo	Jeffrey
3	Oscar Jaramillo M	18615927	oficios campo	Oscar Jaramillo M.
4	James Tallerón Ortiz	1144192790	oficios campo	James Ortiz.
5	Yeison Hernandez	1006218829	oficios campo	Yeison
6	Jhony Fernando M.	1086298893	oficios campo	
7	Brandon Rivera	1112228450	oficios campo	B. Rivera
8	Janer A. Serna	1113540688	oficios campo	Janer A.
9	Frank Ibarra	1143862324	oficios campo	Frank Ibarra
10	Deifer Rico	1192724819	oficios campo	Deifer RICO
11	Jubert Salazar	98344539	oficios campo	
12	Jesus Alberto Falcón	12203342	oficios campo	
13	Jose Bernardo Delgado	98073207	oficios campo	Jose Bernardo.
14	Jorge Beravides	98073358	oficios campo	Fabian
15	Fabian Andres Peña	1006218755	oficios campo	fabian andres peña
16	Freddy Yaner Hurtado	1113535330	oficios campo	
17	Juan David Ortiz	1113536010	oficios campo	
18	Nixon Quintero Zambrano	1113666169	oficios campo	NIXON.
19	Luis Alfonso Restrepo	1113692854	oficios campo	Luis restrepo
20	Victor Alfonso Camilo	1114815252	oficios campo	VICTOR ALFONSO C
21	Jhon Alejandro Henao	1114872070	oficios campo	Jhon A. Henao.
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				

FIRMA EXPOSITOR (S):

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS

PROCEDIMIENTO: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

CARGOS: Conductores de transporte público

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Serviagricola Mendez Ltda., propiedad del Sr Pedro Nel Mendez, tiene por finalidad un control programado de las rutinas periódicas de mantenimientos preventivo; así como también el mantenimiento correctivo en caso de ser necesario, de cada uno de los vehículos prestadores del servicio público, para el transporte de los colabores, pertenecientes también de la empresa, a las diferentes áreas de trabajo según lo requiera la programación.

2. OBJETIVO

Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos prestadores de transporte público de Serviagricola Mendez Ltda., llevando control de las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se presenten fallas o se requiera compra de repuestos que no estén incluidos dentro del mantenimiento preventivo, teniendo soportes físicos que se estén llevando a cabo las reparaciones.

3. PROCEDIMIENTO

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, el conductor responsable de la unidad de transporte, comunicará por escrito al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada del control del servicio del transporte público, la necesidad de efectuarle el respectivo mantenimiento.

Para el mantenimiento preventivo deberá informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, por escrito al completar el kilometraje establecido, siendo este 5.000 kilómetros para los vehículos, realizando el cambio del aceite y el filtro del mismo y el del aire. Revisar el aire de las llantas y el nivel de deterioro de la banda de rodamiento. Comprobar la tensión del embrague o freno y de la correa del motor. Verificar que las luces y el funcionamiento de los comandos del tablero. Mirar que el líquido de frenos esté en el nivel adecuado o según lo requerido por el técnico en el momento de la revisión, una vez se cumpla con este proceso, el conductor encargado, deberá presentar el soporte físico de la revisión.

En cuanto al mantenimiento correctivo se procederá cuando las unidades de transporte presenten fallas, se requiera cambio de repuesto o si en el momento del mantenimiento preventivo se llegara a identificar la necesidad de realizar el reemplazo o sustitución de piezas, el conductor deberá entregar constancia de que se realizó la reparación.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo se realiza, para el mejor funcionamiento del equipo de transporte y prolongar la vida útil de cada uno, brindándole las revisiones mínimas necesarias para mitigar el deterioro normal en su uso.

Para ellos se hará la respectiva programación describiendo el cronograma, las probables fechas del mantenimiento, las cuales dependerán del kilometraje recorrido por cada vehículo y del último mantenimiento preventivo realizado.

5. DETALLE UNIDADES DE TRANSPORTE.

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° DE CHASSIS	N° DE MOTOR	PLACA
BUS	CHEVROLET	1998	9GCM7T118WB810416	2FR03694	GRC268
BUS	CHEVROLET	1993	SMD00721	376911414477869	CEC721

6. DETALLE DE RUTINA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

1.1 RUTINA DE MANTENIMIENTO (Debe incluir por lo mínimo las siguientes actividades)

ACTIVIDAD	PRIMERA RUTINA	SEGUNDA RUTINA
Chequear solución al sistema de frenos		
Cambio de aceite		
Cambio de filtro de aceite		
Cambio de filtro de aire y limpieza		
Cambio de filtro de combustible		
Inspección líquido del embrague		
Ajuste. Alineado, Balanceo y Rotación de llantas		
Ajuste. Engrase Sistema de Dirección y Terminales		
Inspección. Revisión de Luces en General.		
Limpieza. Garganta de Aceleración		
Inspección. Revisión, Regulación y Limpieza de Frenos		
Limpieza de Motor y Lubricación.		

1.2 OTRAS ACTIVIDADES

Lavado, aspirado, desinfección al vehículo.

7. CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

VEHÍCULO	1er Trimestre			2do Trimestre			3er Trimestre			4to Trimestre		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

8. APROBADO

Pedro Nel Mendez
Representante Legal

María Lucía Girón
Profesional SG - SST

Servi Méndez Ltda. NIT. 900.540.049-2	FORMATO DE INSPECCION GENERAL DE VEHICULO	Código: F-SST- 37 Versión: 02 Fecha: Junio 2018
	Elaborado por: Coordinador SG-SST	Revisado y Aprobado por: Pedro Nel Méndez – Gerente

Conductor: Diego Osorio C.C: 1.144.888369 Licencia: _____
Categoría: C3 Tipo de vehículo: Camion carga Placa: DAJ 855

Señor conductor favor anotar fecha diaria:	1 SEMANA			2 SEMANA			3 SEMANA			4 SEMANA			5 SEMANA			6 SEMANA			7 SEMANA		
Verificaciones en la mañana antes de iniciar trabajo	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección
presencia de todos los documentos y fecha de vigencia																					
Estructura del vehículo													✓								
Vidrios, parabrisas y laterales	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Plumillas limpia vidrios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Espejos laterales/ Retrovisor	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
niveis de aceite, refrigereante, hidraulico, liquido de embrague	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Nivel de sedimentación de agua en el prefiltro de ACPM	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación visual humedades en el motor, radiador, caja	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Transmisión, caja de dirección	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Presión de aire de las llantas (incluyendo el repuesto)	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Purga de tanques de aire	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
verificación de funcionamiento de luces e general	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación de funcionamiento de testigos y relojes de tablero	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Alarma de retroceso	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Pito señal de advertencia	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Cinturones de seguridad	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
extintor contra incendios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Cono/Triangulo/Cuñas/Gato	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Botiquin primeros auxilios	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Observaciones																					
Verificaciones durante el funcionamiento del vehiculo	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección	Si	No	corrección
Deficiencia de frenos (prueba al iniciar)	✓						✓			✓			✓			✓			✓		
Vibraciones anormales	✓	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Potencia anormal		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Anormalidades en la dirección		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Testigos del tablero se encienden inesperadamente		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Falta de acoplamiento de embrague (patina)								✓			✓			✓			✓			✓	
Dificultad para cambio de velocidades		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Elevación anormal de temperatura de motor o no funcionamiento del motor		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Ruidos en caja de velocidades o trnsmisión		✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓	
Observaciones														✓			✓			✓	
Verificaciones al terminar la jornada																					
Posicionamiento del vehiculo en el lugar adecuado	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Verificación general del estado de pintura, latas y carrocería	✓			✓			✓			✓			✓			✓			✓		
Observaciones																					

ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLE	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo	
	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT	KM	CANT
		Full		Full		Full		Full		Full		Full		Full

Firma del Conductor: Diego F. Osorio

OBSERVACIONES: _____

Servi Méndez	LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	FECHA: AGOSTO 2016 CODIGO: F-SST-11 VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor	Placa / Empresa	Ruta / Hora / Fecha
Diego Fernando Osorio R	O.A.I. 811	

ITEMS	SI	NO	COMPORTAMIENTO SEGURO
Se encuentra Usted enfermo o no ha descansado lo suficiente? NO — SI	✓	✓	Reporte a su jefe inmediato si está enfermo o muy cansado antes de intentar conducir en condiciones que le sean adversas.
Aplicó la Lista de Chequeo del vehículo antes de iniciar a conducir ?	✓		Usted asume la responsabilidad del vehículo que le ha sido asignado para el trabajo. Chequéelo antes de cada servicio y reporte cualquier cosa anormal que encuentre.
Evita que personas no autorizadas suban al vehículo?	✓		Evite que las personas no autorizadas suban al vehículo.
Esta dispuesto a ceder el derecho a la vía con el fin de evitar un accidente.?	✓		Utilice las prácticas de la cortesía y la seguridad especialmente en las intersecciones.
Se mantiene alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respeta el paso de los mismos?	✓		Manténgase alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respete el paso de los peatones.
Anticipa las situaciones del tráfico, tanto adelante como atrás y en ambos sentidos de su máquina.?	✓		Evite frenar en seco. Anticipe las situaciones del tráfico.
Conoce y esta dispuesto a obedecer los límites de velocidad.?	✓		Obedezca todos los límites de velocidad tanto en carretera (80Km/h) como en la ciudad (60 Km./h).
Respeta las normas de tránsito?	✓		Siga todas las normas de tránsito
Mantiene la distancia con respecto a los otros vehículos?	✓		Mantenga su distancia, puede necesitarla para frenar en caso de emergencia.
Realiza los giros por el carril correspondiente y sólo donde está permitido.?	✓		Haga los giros en el carril correspondiente y sólo donde está permitido.
Mantiene la mirada en la vía?	✓		Mantenga su mirada en la vía, no en el paisaje u otros distractores.

Servi... Méndez ...	**LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR**	**FECHA: AGOSTO 2016**
		CODIGO: F-SST-11
		VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor	**Placa / Empresa**		**Ruta / Hora / Fecha**
Diego Osorio	O.A.I		
ITEMS	**SI**	**NO**	**COMPORTAMIENTO SEGURO**
¿Utiliza siempre las señales direccionales cuando cambia de carril o gira.?	X		Utilice siempre las señales direccionales cuando cambie su carril o gire. Recuerde utilizar las luces estacionarias cuando tenga que detenerse por algún período de tiempo.
No ha ingerido alcohol o alguna droga que pueda alterar sus funciones mentales.?		X	Manténgase alerta tanto mental como físicamente. Evite las bebidas alcohólicas y las drogas que alteren sus funciones mentales. Incluso el cigarrillo debe evitarse al conducir, por él se pueden generar accidentes.

Cuando las condiciones climáticas o la visibilidad sean desfavorables, aumente las precauciones

Fecha de Inspección: _____

Inspeccion realizada por: _____

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Codigo: F-SST-18
		Versión: 04
	LISTA DE CHEQUEO DE VEHICULO	Fecha: Noviembre-2020

CONVENCION	B: BUENO	R: REGULAR	M: MALO	NA: NO APLICA

ITEMS	PLACA			OBSERVACIONES
	SI	NO	ESTADO	
DOCUMENTOS				D. FL. A.
Tarjeta de propiedad	X		B	
Soat	X		B	SG. 25. 2021
Revision tecnicomecanica	X			F.V. 30-SS. 2021
Polizas				
DIRECCIONALES				
Delanteras	X		B	
Traseras	X		B.	
LUCES				
Altas	X			
Bajas	X			
Stops	X			
Reversa	X			
Estacionarias/parqueo	X			
FRENOS				
Principal	X			
Emergencia	X			
LLANTAS				
Delanteras				
Traseras	X		B.	
Repuesto	X			
Desgaste	X.			
Presion de aire	X		B.	
ESPEJOS				
Laterales				
Interno				
PITO	X			Desconectado.
Funcionabilidad			M.	
NIVELES DE FLUIDOS				
Aceite Motor	X			
Aceite Hidraulico	X			
Refirgerante del Motor				
Liquido Limpia Parabrisas		X		
CINTURONES DE SEGURIDAD				
Conductor	X		B	
Acompañantes	X		B	
MOTOR				
Fugas del motor		X		
Tension de correas	X		B	
DIRECCION				
Sistema de direccion	X		B	
LIMPIA PARABRISAS				
Delanteros	X		B	
Trasero		X		
EQUIPO DE CARRETERA				
Herramientas				
Cruceta		X		
Gato	X			
Tacos	X			
Señales	X			
Chaleco		X		
Botiquin	X			
Gafas		X		
Guantes		X		

FECHA DE INSPECCION	INSPECCION REALIZADA POR
20 - 05 - 2021	
NOMBRE CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR

Servi Mendez	**LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR**	FECHA: AGOSTO 2016
		CODIGO: F-SST-11
		VERSION: 01

La mayoria de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor Oscar Osorio	**Placa / Empresa**		**Ruta / Hora / Fecha**
ITEMS	**SI**	**NO**	**COMPORTAMIENTO SEGURO**
iliza siempre las señales direccionales cuando cambia de carril o gira.?	X		Utilice siempre las señales direccionales cuando cambie su carril o gire. Recuerde utilizar las luces estacionarias cuando tenga que detenerse por algún período de tiempo.
No ha ingerido alcohol o alguna droga que pueda alterar sus funciones mentales.?	X		Manténgase alerta tanto mental como fisicamente. Evite las bebidas alcohólicas y las drogas que alteren sus funciones mentales. Incluso el cigarrillo debe evitarse al conducir, por él se pueden generar accidentes.

Cuando las condiciones climáticas o la visibilidad sean desfavorables, aumente las precauciones

Fecha de Inspección: 22-11-2021

Inspeccion realizada por: Nancy Cruz

Servi Mendez ltda	LISTA DE CHEQUEO DEL CONDUCTOR	FECHA: AGOSTO 2016 CODIGO: F-SST-11 VERSION: 01

La mayoría de los accidentes de tránsito se pueden evitar si los conductores adoptamos las precauciones necesarias, cumplimos con las normas existentes y practicamos el manejo defensivo para evitar accidentes a pesar de los actos de otros o la presencia de condiciones adversas.

Nombre Conductor Oscar Osorio	Placa / Empresa	Ruta / Hora / Fecha 12-11-2021

ITEMS	SI	NO	COMPORTAMIENTO SEGURO
Se encuentra Usted enfermo o no ha descansado lo suficiente?		X	Reporte a su jefe inmediato si está enfermo o muy cansado antes de intentar conducir en condiciones que le sean adversas.
Aplicó la Lista de Chequeo del vehículo antes de iniciar a conducir ?	X		Usted asume la responsabilidad del vehículo que le ha sido asignado para el trabajo. Chequéelo antes de cada servicio y reporte cualquier cosa anormal que encuentre.
Evita que personas no autorizadas suban al vehiculo?		X	Evite que las personas no autorizadas suban al vehículo.
Esta dispuesto a ceder el derecho a la via con el fin de evitar un accidente.?	X		Utilice las prácticas de la cortesia y la seguridad especialmente en las intersecciones.
Se mantiene alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respeta el paso de los mismos?	X		Manténgase alerta con respecto a los movimientos de los peatones y respete el paso de los peatones.
Anticipa las situaciones del tráfico, tanto adelante como atrás y en ambos sentidos de su máquina.?	X		Evite frenar en seco. Anticipe las situaciones del tráfico.
Conoce y esta dispuesto a obedecer los limites de velocidad.?	X		Obedezca todos los límites de velocidad tanto en carretera (80Km/h) como en la ciudad (60 Km./h).
Respeta las normas de tránsito?	X		Siga todas las normas de tránsito
Mantiene la distancia con respecto a los otros vehiculos?	X		Mantenga su distancia, puede necesitarla para frenar en caso de emergencia.
Realiza los giros por el carril correspondiente y sólo donde está permitido.?	X		Haga los giros en el carril correspondiente y sólo donde está permitido.
Mantiene la mirada en la vía?	X		Mantenga su mirada en la via, no en el paisaje u otros distractores.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: F-SST-76
		Versión: 04
	LISTA DE CHEQUEO DE VEHICULO	Fecha: Noviembre-2020

CONVENCION	B: BUENO	R: REGULAR	M: MALO	N/A: NO APLICA

ITEMS	PLACA			OBSERVACIONES
	SI	NO	ESTADO	
DOCUMENTOS				
Tarjeta de propiedad	X		B	
Soat	X		B	F. V. 25-09-2022
Revision tecnicomecanica	X			F. V. 22-09-2022
Polizas		X		
DIRECCIONALES				
Delanteras	X		B	
Traseras			B	
LUCES				
Altas	X			
Bajas	X			
Stops	X			
Reversa	X			
Estacionarias/parqueo				
FRENOS	X			
Principal			B	
Emergencia			B	
LLANTAS				
Delanteras	X		B	
Traseras	X		B	
Repuesto				
Desgaste				
Presion de aire	X			
ESPEJOS				
Laterales	X		B	
Interno		X		
PITO	X		B	
Funcionabilidad				
NIVELES DE FLUIDOS				
Aceite Motor	X			
Aceite Hidraulico				
Refirgerante del Motor				
Liquido Limpia Parabrisas		X		
CINTURONES DE SEGURIDAD				
Conductor	X		B	
Acompañantes				
MOTOR				
Fugas del motor		X		
Tension de correas		X		
DIRECCION				
Sistema de direccion	X		B	
LIMPIA PARABRISAS				
Delanteros	X		B	
Trasero		X	N-A	
EQUIPO DE CARRETERA				
Herramientas	X			
Cruceta		X		
Gato	X			
Tacos	X			
Señales	X		B	
Chaleco	X		B	
Botiquin	X			
Gafas		X		
Guantes		X		

FECHA DE INSPECCION	INSPECCION REALIZADA POR
12-23-2021	Nancy C.T.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

NIT: 900.540.045-2

CERTIFICA:

Que que la entidad celebro contratos verbales de transporte ocasional con el señor Jacinto bolaños el cual es propietario del vehículo de placa CBQ-098 de marca Chevrolet LT , modelo 1993, del cual se realizaron los respectivos pagos, aplicando las respectivas retenciones a la fuente, que fueron canceladas a la dirección de impuestos nacionales Dian

Se firma en Cali Valle, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

ANA MARIA GONZALEZ CASALLAS
c.c. 29.504.933
TP 97891-T

Serviagricola Mendez cma	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 29 Nov 2024 HORA INICIO: 8:00 HORA FIN: 11:30

LUGAR: Oficina

TEMA (S): Aceptación del dueto (riesgo vial)

CAPACITACIÓN: ☑ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☐ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Viviana Cavata - Ma Lucia Giron

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1				
2	JAIRO BORBOA			
3	Roberto Madera	9412995	Cortero	
4	Jose Fidel Toro	1059445957		Fidel
5	Jesus Fidel Caicedo	94067208	cortero	Jesus Caicedo
6	Jairo Acosta	94 26465	Cortero	Jairo Acosta
7	Cesar Sanchez	76244137	cortero	Cesar Sanchez
8	Libardo Rivera	75402076	cortero	Libardo Rivera
9	Orlando Guaran	16988294	cortero	Orlando Guaran
10	EDINSON CARCES	16690138		
11	EVELIO montaño	94302902	cortero	EVELIO
12	ALEXANDER 1,648	1924	CORTERO	
13	NICOLAS	1149152551	CORTERO	
14	[illegible]	76244141	Cortero	
15	Jose Roseyo	98073083	Cortero	Jose Roseyo
16	Hernan Hurtado	76047595	Cortero	Hernan Hurtado
17	Oscar Moreno	94207662	[illegible]	
19	Ricaurte	6407572	cortero	Ricaurte
20	Moises [illegible]	94.307849	Cortero	Moises [illegible]
21	Jeronimo montano	76045699	cortero	Jeronimo montaño

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

Serviagricola Mendez ltda	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017
		Codigo: F-SST-03
		Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 20/AGO/2021 **HORA INICIO:** 8:00 **HORA FIN:** 11:30

LUGAR: Oficina

TEMA (S): Aceptación del decreto Riesgo Vial

CAPACITACIÓN: ☒ **REUNIÓN:** ☐ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____

EXPOSITOR(S): Viviana Canales - Mg Lucio Guio

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Alex Robinson Rivera	6406132	cortero	
2	Kenny David martinez m	1006219446	cortero	Kenny
3	Carlo	1061798254	cortero	
4	Jamer Garces	94314899	cortero	Jamer
5	Decio Cruzo	94469603	cortero	
6				
7	Carlos 10E886E			
8				
9				
10	[illegible]	1112202[illegible]		
11				
12	Franklin Rojas	1064489149		
13				
14				
15				
16				
17				
19				
20				
21				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
ervi		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021	HORA INICIO: 7:06 am HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☑ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Carolina Bermeo Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Divaldo de Jesus Torres	6402737	Conductor	
2		94.303.132	Conductor	

FIRMA EXPOSITOR (S):

	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: ENERO 2021
ervi		Codigo: F-SST-03
		Version: 01

Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:
FECHA: 09 Dic 2021	HORA INICIO: 7:06 am HORA FIN: 7:15 am

LUGAR: Casa Blanca

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☐ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☑ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Carolina Soto

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Aristides		Conductor	
2				

FIRMA EXPOSITOR (S):

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	01	30	2021	02	01	2022	01	31

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
26198856	CEC721	BUS	PARTICULAR	5211	1993

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
57	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO: S7TBI189

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
376911414477869	SMD00721	NO APLICA	0 0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA		NIT	9005400452	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
622	$ 626,200	$ 313,100	$ 1,800

TOTAL A PAGAR: $ 941,100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para más información sobre este cambio ingresa a www.tuspadigital.com

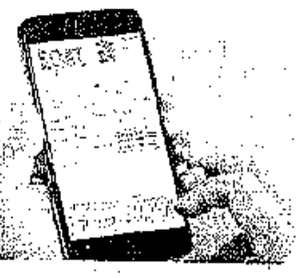

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre estos comuníquese al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000 518 888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94303132

NOMBRE
EDINSON BOLAÑOS DOMINGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO
21-10-1976

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
18-10-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SIRIA TTOyTTE MOPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	RESTRICCION
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS CAMION, PUESTA Y BUS	18-10-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO CAMIONETA, MICROBUS CAMION, PUESTA Y BUS	18-10-2029	NINGUNO

LC0200423461B

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020765234

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CEC721	CHEVROLET	S7 TBI 189	1993

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.211	AMARILLO NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD No.PASJ
BUS	CERRADA	DIESEL	57

NÚMERO DE MOTOR
376911414477869

REGRABADO	VIN
N	

NÚMERO DE SERIE
SMD00721

REPOTENCIADO	NÚMERO DE CHASIS	REPOTENCIADO
N	SMD00721	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

IDENTIFICACIÓN
NIT 900540045

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
09012010004783

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA IMPORT.	FUR/FMM
I	05/08/1993	Z

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
08/09/1995	10/07/2020	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI

LT06002935492

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006216380

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GRC268	CHEVROLET	S 70	1998

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.000	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	48

NÚMERO DE MOTOR
2FR03694

REG VIN
N ******

NÚMERO DE SERIE
9GCM7T1J8WB810416

REG N

NÚMERO DE CHASIS
9GCM7T1J8WB810416

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SANCHEZ GUTIERREZ MARIA DEL ROSARIO

IDENTIFICACION
C.C. 25378852

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
****

POTENCIA HP
0

DECLARACION DE IMPORTACION	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
12001020588971	I	27/01/1998	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/05/2003	17/10/2013	*******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL MIRANDA

LT01004424342

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE OPERACIÓN

No. 179844

No. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO	LINEA
GRC268	CHEVROLET	1998	B 70

CLASE DEL VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	COMBUSTIBLE
BUS	CERRADA	DIESEL

MODALIDAD DE SERVICIO	CAPACIDAD DE PASAJEROS			CARGA
ESPECIAL	SENTADOS	48	DE PIE	XXXXX

RADIO DE ACCION
NACIONAL

NIVEL DE SERVICIO

RAZON SOCIAL EMPRESA
TRANSPORTES SOTRANCE SAS

NIT
815002846-1

DIRECCION DE LA EMPRESA
CARRERA 13 A # 15 - 32

CIUDAD / MUNICIPIO
EL CERRITO

FECHA DE EXPEDICION
06-03-2020

VIGENCIA

DESDE	HASTA
06-03-2020	05-03-2022

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

TO02000181045

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 10631732

NOMBRE

JAVIER DE JESUS VELASCO RINCON

FECHA DE NACIMIENTO
12-09-1965

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
26-11-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL MIRANDA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	26-11-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	26-11-2024	PUBLICO

PB-0221

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC08000000093

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 2359 HORAS DEL
2021-03-29	2021-03-30	2022-03-29

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/ATOS	MODELO
14575000842450	GRC268	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	7000	1998

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
48	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO
B 70

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2FR03694	9GCM7T1J8WB810416		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALVAREZ ESPINOSA, ARISTIDES	3197770038	CC	4711800	ALMAGUER

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	92	10001091195	0	AGUADAS

CARGA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
810	$ 648000	$ 324000	$ 1800

TOTAL A PAGAR
$ 973800

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga le debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 152571012

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SANTA ANA

NIT: 900678840

No. de Certificado de Acreditación: 14-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2021/03/31

Fecha de vencimiento: 2022/03/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GRC268

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1998

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7000

NRO. MOTOR: 2FR03694

NRO. CHASIS: 9GCM7T1J8WB810416

VIN:

LÍNEA: B 70

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA D. R. SANCHEZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DOLLY KATHERINE BOLAÑOS GOMEZ

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° DE CHASSIS	N° DE MOTOR	PLACA
Bus	Chevrolet	1992	96CM7J1J2A038	2FR036914	GAC-266
			10416		
Bus	Chevrolet	1993	SMD007721	3M1141497869	CEC-923

Servi Mendez	**LISTADO DE ASISTENCIA**	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST		Revisado y Aprobado por:

FECHA: 27 Nov 2021 **HORA INICIO:** 8:00 **HORA FIN:** 9:30
LUGAR: Sala admon
TEMA (S): Leccion aprendida
Divulgacion siniestro 8 Nov 2021
CAPACITACIÓN: ☑ **REUNIÓN:** ☑ **DIVULGACION DOCUMENTOS:** ☐ **ENTRENAMIENTO:** ☐ **OTRO:** _____
EXPOSITOR(S): Maria Lucia Gil

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Jairo morales	15.104.861	Cortero	
2	Robinson Molina	94.219.518	cortero	Robinson M
3	Jose (fidel) Torres	1059145951	Cortero	Fidel Torres
4	Jesus Ridey Caicedo	94.467.208	Cortero	Jesus caicedo
5	Jairo Acevedo		Cortero	
6	Cesar Sanchez	76244132	Cortero	Cesar
7	Liborio Rivera	15403076	cortero	Liborio Rivera
8	Orlando Cuica	16988 344	cortero	
9	edinson Gaces	16.410.138	Cortero	
10	Evelio montano	94302908	cortero	Evelio
11	Nicolas Murillo	1114810251	cortero	Nicolas
12	Lucio Ocoro	76244141	cortero	Lucio
13	Jose Rosero	98.073.083	cortero	Jose Rosero
14	Hernan Hurtado	76047395	Cortero	Hernan Hurtado
15	Oscar Martinez	94.502.462	Cortero	
16	Ricaurte Palomino	6497378	Cortero	
17	Moises Omen	94.303.849	Cortero	Moises Omen
18	Jeronimo Montano	76045689	Cortero	
19	Alex Rivera	6406132	Cortero	
20	Kenner martinez	1006294 45	cortero	Kenner David
21	Carlos Estupinan	1.061.198.251	Cortero	

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

Servicerieola Mendezima	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: Agosto de 2017 Codigo: F-SST-03 Version: 01
Elaborado por: Asesor Externo SG -SST	Revisado y Aprobado por:	

FECHA: 27 Nov 2021 HORA INICIO: 8:00 HORA FIN: 9:30

LUGAR: Cica admon

TEMA (S): Leon Epiactido
Divulgacion siniestro 8 Nov 2021

CAPACITACIÓN: ☐ REUNIÓN: ☒ DIVULGACION DOCUMENTOS: ☐ ENTRENAMIENTO: ☐ OTRO: _____

EXPOSITOR(S): Maria Lucia Guio

El presente documento certifica que las personas firmantes a continuación recibieron y entendieron los temas de la capacitación/reunión/charla/divulgación de documentos anteriormente mencionados.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
1	Jairo Cunico	94314844	cortero	
2	Decio Guezo	94469603	cortero	
3	Carlos Velasquez	10388.639..	cortero	
4	Dhony mauricio M.	1112220212	cortero	
5	Franklin Rojas	1064489144	cortero	
6	Anibal Aldrilla	16481924	cortero	
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
19				
20				
21				

FIRMA EXPOSITOR (S):

Scanned by TapScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-24 14:38:09
SAL-2021 01 005 608749
GERENCIA SUCURSAL
COORDINADORA VALLE
ENT-2021 01 002 272511
Folios:4

24700
Santiago de Cali,

Señor(a):
NIT 900540045
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
CLL 8 N 14 20
2671586
Correo Electronico: mendezcialtda@yahoo.com
PRADERA - VALLE

Asunto: Concepto técnico y recomendaciones del accidente Mortal del trabajador JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94301993 ocurrido el 08 de noviembre de 2021

Respetados Señores:

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (actual Ministerio de Trabajo) y teniendo en cuenta que el 20 de noviembre de 2021 fue radicada en nuestra ARL la investigación del accidente mortal y grave, realizada por el grupo investigador de su empresa, a continuación, anexamos:

- Concepto técnico sobre la Investigación enviada por ustedes a nuestra ARL.

- Las recomendaciones que ustedes deben implementar en la Fuente, el Medio y Trabajador; sobre las cuales la ARL proyecta realizar visita de seguimiento, para verificar el cumplimiento de su implementación el 10 de diciembre de 2021. Estas recomendaciones técnicas, tienen como objeto la implementación de medidas preventivas y correctivas por parte de la empresa, para evitar la ocurrencia de eventos por causas similares.

Positiva Compañía de Seguros/ARL, le recuerda que debe cumplir lo estipulado en la Resolución 1401 de 2007 Artículo 4 “Obligaciones de los aportantes”, numerales 5 y 6:

- “5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden, el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.”

- “6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

incluyendo responsables y tiempo de ejecución.”

Adicionalmente se informa que en la Resolución 1401 de 2007, artículo 5 Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales numeral 10, establece:

“10. Remitir informe semestral, con sus respectivos soportes, a las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social (actual Ministerio de Trabajo) para efecto del ejercicio de la vigilancia y control que le corresponde, sobre los aportantes que han incumplido las medidas de control recomendadas o que habiéndolas adoptado, fueron insuficientes para el control del riesgo causante del accidente.

El informe deberá contener los siguientes datos: Nombre o razón social, documento de identidad, dirección, departamento y municipio del aportante; nombre y documento de identidad del trabajador accidentado; fechas del accidente de trabajo, del envío de la investigación a la ARL, de las recomendaciones de la ARL al aportante, de verificación de la ARL; recomendaciones incumplidas y razón del incumplimiento”.

Es importante que la empresa tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Artículo 1 “Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.

Positiva Compañía de Seguros/ARL, su Administradora de Riesgos Laborales, está atenta a resolver sus inquietudes con respecto a investigación de incidentes y accidentes de trabajo, para lo cual se puede comunicar a la Sucursal Valle, teléfono 3691398 ext. 3027 en la ciudad de Cali – Valle.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO.

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: 4 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: SILVIA KARINA CASTAÑEDA NOGUERA
Revisó:
Aprobó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
Forma de Envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR13 v. 05

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-25 09:35:25
SAL-2021 01 005 614836
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
VALLE
Folios:35

24700
Santiago de cali,

Señor(a):
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial de Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO
Nit. 830115226
Avenida 3 N No. 23 AN 02
5522022
Correo Electronico: dtvalle@mintrabajo.gov.co
CALI- VALLE

Asunto: CC-94301993-
Notificación Investigación de Accidente Mortal

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007, nos permitimos informar accidente mortal ocurrido a trabajador afiliado a nuestra ARL, en la seccional de su jurisdicción; anexando los siguientes documentos, en **ESTUDIO.**

- Copia del informe del accidente de trabajo del empleador o contratante (FURAT).
- Copia de la investigación del accidente realizada por la empresa.
- Concepto técnico de la investigación realizada por la empresa y las recomendaciones enviadas por la ARL a la empresa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Empresa	Identificación	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	900540045	VALLE	PRADERA	CALLE 8 N 14 20	2677586

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTADO Y DEL ACCIDENTE

Nombres y apellidos	Identificación	Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Fecha del accidente
JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO	94301993	VALLE	PRADERA	08/11/2021

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO.

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 35 Folios
Copia:
Elaboró: SILVIA KARINA CASTAÑEDA NOGUERA
Revisó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO
Forma de envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS 4.1.3 FR13 v. 05

TIPO DE ACCIDENTE: Mortal __X__ Grave _X___

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Empresa	Identificación	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	900540045	VALLE	PRADERA	CALLE 8 N 14 20	2677586

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTADO Y DEL ACCIDENTE

Nombres y apellidos	Identificación	Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Fecha del accidente
JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO	94301993	VALLE	PRADERA	08/11/2021
JUAN JOSE MELO GONGORA	1114901736	VALLE	PRADERA	08/11/2021
TIBERIO RIASCOS RIASCOS	4700797	VALLE	PRADERA	08/11/2021

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN

Se realiza la revisión de la investigación realizada por la empresa de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1401/2007 dando como resultado las siguientes observaciones:

1. La empresa utilizo el formato de ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. aprobado por el Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Trabajo.

2. En la investigación se evidencia la participación del Equipo Investigador, conformado por el Jefe Inmediato o Supervisor Sr. Pedro Nel Méndez, encargado del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sra. Maria Lucia Girón Perdomo, Integrante Copasst Sra. Amparo Rosales Méndez, otro participante de la investigación Sra. Diana Marcela Ortiz, incluido el profesional con licencia en salud ocupacional vigente Sra. Maria Lucia Girón Perdomo, Licencia en salud ocupacional No. 918 del año 2014, de acuerdo a información suministrada en la investigacion.

3. En el formato fueron diligenciados todos los campos en los que aplicaba utilizando el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo de Positiva ARL

4. Se realiza descripción de los hechos relatando la ocurrencia del evento por parte de Maria Lucia Girón, responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en documentos anexos, adicionalmente la empresa adjunta registros fotográficos del agente

del accidente, informe policial de accidente de tránsito; anexo No. 2 Victimas: pasajeros, acompañantes o peatones.

5. Inclusión obligatoria de los siguientes campos: Código de actividad económica, variables de la OIT: Se evidencia tipo de lesión, parte del cuerpo afectada (no se utiliza la correspondiente subdivisión), mecanismo del accidente, agente del accidente (no se utiliza la correspondiente subdivisión), los cuales fueron codificados de acuerdo al registro y notificación de accidentes de trabajo de la OIT.

6. Se observa en el formato de Investigación el análisis de causalidad realizado por el equipo investigador y el profesional que apoya la investigación:

   Factores Personales: 998 Ningún factor personal

   Factores de Trabajo: 106 Evaluacion deficiente para el comienzo de una operación

   Actos Subestándar: 998 Ningún acto subestándar

   Condiciones Ambientales Subestándar: 720 Riesgo del trafico

   Descritos y codificados de acuerdo a la NTC 3701.

7. Análisis de causalidad verificando:

   En la investigación se evidencia la utilización de una metodología para el análisis de causalidad Espina de Pescado con el fin de identificar las posibles causas que conllevaron a la ocurrencia del evento.

   Se recomienda ampliar los hechos presentados, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente; lo anterior de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 10° Resolución 1401 de 2007.

8. Se evidencia el diligenciamiento del Ítem IX “Análisis y recomendaciones del grupo investigador”, Se evidencian las observaciones y/o conclusiones realizadas por parte del equipo investigador, teniendo en cuenta las causas identificadas en el análisis de causalidad y demás información correspondiente al accidente.

9. Se observa análisis especializado realizado por la profesional con licencia en salud ocupacional vigente, de acuerdo a información suministrada en la investigación.

10. El equipo investigador propone medidas de intervención, indicando que están enfocadas en el medio y en la persona, relacionando responsables y fechas para la implementación.

11. La investigación fue firmada por el Representante Legal de la empresa Sr. Pedro Nel Méndez, lo que demuestra compromiso en la implementación de dichas medidas de intervención, es de anotar que el ítem a firmar es el ítem XI. remisión de Formato de Investigación a la ARL.

CONCLUSIÓN:

La empresa utilizo el formato de la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. aprobado por el Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Trabajo.

Las anteriores observaciones se hacen para que se tengan en cuenta para futuras investigaciones, como plan de mejora, además cumplir con las medidas y acciones correctivas propuestas por el grupo investigador de la empresa, las medidas por el Copasst, las entidades de control que intervengan y las que Positiva Compañía de Seguros/ARL envía con el presente documento y a las que hará seguimiento de su implementación.

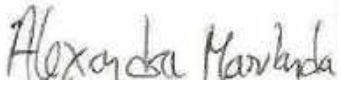

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO
CC 1116242560
Licencia en Salud Ocupacional Resolución No.1542 Fecha de Licencia: 2014
NIT 800184195-9 Noviembre 22 de 2021
BUREAU VERITAS COLOMBIA LDTA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR11
		Versión:	1
		Fecha:	16/06/2016

FORMATO
RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES

Aprobó:	**Revisó:**	**Elaboró:**
Francisco Ortiz Lemos Gerente Administración del Riesgo	Luz Alba Carrillo Líder SIG Administración del Riesgo	Fredy Alexander Bustos Profesional Especializado

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o Razón Social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA				No. Identificación:	900540045	
Dirección:	CALLE 8 N 14 20	Teléfono:	2677586	Departamento:	VALLE	Municipio:	PRADERA

II. DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925421
Nombres:	JOSE LEONARDO	Apellidos:	HURTADO HURTADO	**Identificación No.**	6432285
II.I DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925426
Nombres:	JUAN JOSE	Apellidos:	MELO GONGORA	**Identificación No.**	1114901736
II.II DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925434
Nombres:	TIBERIO	Apellidos:	RIASCOS RIASCOS	**Identificación No.**	4700797

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE		**GRAVE**	**X**	**MORTAL**	**X**	**CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE**		**EN ESTUDIO**	X	**LABORAL**		**COMÚN**	
Fecha de ocurrencia del accidente:						Fecha radicación investigación de la empresa en Positiva						Fecha remisión de las recomendaciones a la empresa				Fecha Proyectada de Seguimiento					
Día	8	Mes	11	Año	2021	Día	20	Mes	11	Año	2021	Día		Mes		Año		Día	10	Mes	12	Año	2021

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARL Y SEGUIMIENTO

ETAPA 1 RECOMENDACIONES			**ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**				
No	**RECOMENDACIONES**	FUENTE, MEDIO, TRABAJADOR	FUE IMPLEMENTADA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	**EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN**	FUERON EFICACES	**CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN**
1	DISEÑAR Y DIVULGAR PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" (ADJUNTAR PLAN ESTRATEGICO Y LISTADO DE ASISTENCIA)	F,M,T					
2	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (ADJUNTAR PROGRAMA, LISTA DE CHEQUEO DILIGENCIADA Y LISTADO DE ASISTENCIA)	M.T					
3	REVISION BIMENSUAL O ANUAL REALIZADA EN CENTRO DIAGNOSTICO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (ANEXAR FOTOCOPIA DE LA REVISION DE LOS VEHICULOS)	F					
4	CAPACITACION Y EVALUACION TEORICO PRACTICA EN SEGURIDAD VIAL. (ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y LISTADO DE ASISTENCIA.)	T					
5	REALIZAR LECCION APRENDIDA CON ESTE CASO DONDE SE SOCIALICEN LAS CAUSAS Y LAS MEDIDAS DE INTERVENCION A IMPLEMENTAR (ADJUNTAR LISTADO DE ASISTENCIA)	T					

OBSERVACIONES:

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO: EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE REALIZAR LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE LA ARL

CARGO

FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO — Día | Mes | Año

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑA LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA

CARGO

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del pais 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 10/11/2021
Fecha de impresión : 19/01/2022
Número de radicación : 202101001121187
Id Accidente de Trabajo : 382570699
Id del Siniestro : 392925421

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa | **EPS** COOMEVA E.P.S. S.A.

AFP PORVENIR | **ARL** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	NI	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal	Dirección reportada
CLL 8 N 14 20	

Actividad económica (Sede principal) EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?	Dirección del centro de trabajo
SI	CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR — **Código** 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE	PRADERA	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94301993	CC	08/10/1974	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SOL TOR	EMCORCANASAS@HOTMAIL	3104323870	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	10/11/2012	908.526	(1) Diurna

Ocupación TRABAJADOR AGRICOLA — **Código** 2363

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Dia de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
SIN INFORMACIÓN	07:43	(2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpes	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(6) Ubicaciones multiples	(2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(1)Si	08/11/2021

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS. EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL FALLECE PRODUCTO PRODUCTO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL SINIESTRO

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 OMEN MOISES	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 94303849
Testigos 2	**Tipo Doc**	**N° Doc**
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ **Firma**	**Tipo Doc** CC	**N° Doc** 1114830807

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

FORMULARIO DE CORRESPONDENCIA

PQRD
MAIL
22/11/2021 1:57:13 p. m.
ENT-202101002272511

1. INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo de remitente	Tipo de Documento Remitente	Número de documento Remitente	Nombre completo/Razón Social
TERCERO	NIT	900540045	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular
CLL 8 N 14 20	2671586	

Correo electrónico	País	Departamento	Municipio
PREVENIRSGSST@GMAIL.COM	COLOMBIA	VALLE	PRADERA

2. DATOS DE CORRESPONDENCIA

Trámite	Tipología de la PQRD	Medio que autoriza para envío de respuesta
PQRD - jose leonardo hurtado hurtado	SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO (Canal de recepción Correo E

Descripción

Ver página 2...

3. DATOS DE AFECTADO

Tipo Documento	Número de Documento	Nombre completo
CÉDULA CIUDADANÍA	94301993	JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO

Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
	3104323870	PREVENIRSGSST@GMAIL.COM

Dirección	Departamento	Municipio
MANZANA 30 CASA 24	VALLE	PRADERA

4. DATOS DE LA EMPRESA

Tipo Documento	Número de Documento	Razón Social

Teléfono fijo	Teléfono celular

Dirección	Departamento	Municipio

de: maria lucia giron <prevenirsgsst@gmail.com>
enviado: sábado, 20 de noviembre de 2021 12:59 p. m.
para: silvia karina castaneda noguera <silvia.castaneda@positiva.gov.co>; alexandra marulanda tamayo <alexandra.marulanda@positiva.gov.co>; servicio al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>
asunto: fwd: jose leonardo hurtado hurtado

---------- forwarded message ---------
de: maria lucia giron <prevenirsgsst@gmail.com>
date: sáb, 20 nov 2021 a las 12:17
subject: fwd: jose leonardo hurtado hurtado
to: <silvia.castaneda@positiva.gov.co>, alexandra marulanda tamayo <alexandra.marulanda@positiva.gov.co>, servicio al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>

buen dia

por medio del presente la empresa serviagricola mendez ltda con nit 900.540.045radica segun normatividad la investigacion de accidente mortal ocurrido el pasado 8 de noviembre en accidente de transito

jose leonardo hurtado hurtado cc94.301.993

--
maría lucia girón perdomo

especialista en higiene y seguridad industrial

universidad autónoma de occidente

licencia n° 918 del 2014

--

maría lucia girón perdomo

especialista en higiene y seguridad industrial

universidad autónoma de occidente

licencia n° 918 del 2014

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS / ARL

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-	Código: VP-RE-IIAT-02 Versión: 2
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO Resolución 1401 de 2007	Fecha: 2009/09
	Proceso Promoción y Prevención	Página 1 de ___

I. INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

INCIDENTE [ ] ACCIDENTE DE TRABAJO [✓] Leve [ ] Grave [ ] Mortal [✓]

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
19/12/2021	VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	CLL 8 N 14 20

HORA EN QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN	RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN
DE 08:00 [✓] (P.M.) A 12:00 [✓] (A.M.)	MARIA LUCIA GIRON PERDOMO

MATERIAL ANEXO (Fotos, Planos, Videos, etc.) ¿Cuál(es)?

Fotografías [✓] Planos [ ] Cinta de Audio [ ] Ilustraciones [ ] Diagramas [ ] Otros [✓] Documentos del vehiculo - Informe de transito

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: [✓] (1) Empleador [ ] (2) Contratante [ ] (3) Cooperativa

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR	4011401	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: [✓] NIT [ ] CC [ ] CE [ ] TI [ ] PA	DIRECCIÓN PRINCIPAL
No. 900.540.045	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	CORREO ELECTRÓNICO DEL EMPLEADOR	ZONA
2671586		VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563	mendezcialtda@yahoo.com	[ ] Urbana [✓] Rural

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO		NOMBRE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal?	[✓] Si [ ] No	Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo	

TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA
			[✓] Urbana [ ] Rural

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE

TIPO DE VINCULACIÓN: [✓] (1) Planta [ ] (2) Misión [ ] (3) Cooperado [ ] (4) Estudiante o Aprendiz [ ] (5) Independiente

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: [ ] CC [✓] CE [ ] NIT [ ] PA [ ] TI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
No. 94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO EPS	AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO AFP	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO ARL
08/01/1974	[✓] M [ ] F	Coomeva	016	Porvenir	231301	POSITIVA	14-23

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
VALLE DEL CAUCA	76	PRADERA	563

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN	ZONA
3104323870		EMCORCANASAS@HOTMAIL.COM	MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SO	[ ] Urbana [✓] Rural

CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
CORTERO DE CAÑA	TRABAJADOR AGRICOLA		30/07/2018	Años 09 Meses 00	Años 08 Meses 00

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO (HONORARIOS (Mensual)	FECHA DE INGRESO DEL TRABAJADOR	EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN (CRUZ ROJA, BOMBEROS, ATS)	
(1) Diurno [✓] (2) Nocturno [ ] (3) Mixto [ ] (4) Rotativo [ ]	$908.528	08/11/2021	Si [ ] No [✓] (Por cuál?)	Murio en el instante del siniestro

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE OCURRENCIA	HORA DE OCURRENCIA	JORNADA
08/11/2021	12:58	(1) Normal [✓] (2) Extra [ ]

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO	¿Estaba realizando su labor habitual (especifique si no aplica)?	CÓDIGO
LU [ ] MA [ ] MI [ ] JU [ ] VI [✓] SA [ ] DO [ ]	Si [ ] No [✓] ¿Cuál? DESPLAZAMIENTO EN BUS DISPUESTO POR LA EMPRESA PARA TRASLADO DE EMPLEADOS	

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione los CÓDIGOS y especifique)	Especifique
[ ] Violencia [✓] Transito [ ] Deportivo [ ] Recreativo o cultural [ ] Propios del trabajo	CHOQUE ENTRE VEHICULOS

DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	ZONA	TIEMPO LABORADO PRIMO INCIDENTE O AT	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
VALLE DEL CAUCA		PRADERA		[ ] Urbana [✓] Rural	HORAS 07 DÍAS 43	MEDICINA LEGAL

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE	ANEXO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE	Especifique
[ ] Dentro de la empresa [✓] Fuera de la empresa [ ] Otra empresa	[ ] Almacenes o depósitos [ ] Áreas de producción [ ] Áreas recreativas o deportivas [ ] Corredores o pasillos [ ] Escaleras [✓] Parqueaderos o áreas de circulación vehicular [ ] Oficinas [ ] Otras áreas comunes [ ] Otro (¿Cuál?) ___	Via Palmira Villa Rica Sector 105 Balsos del triunfo

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

¿HABÍAN OCURRIDO EVENTOS SIMILARES ANTERIORMENTE?	NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE	0
Si [ ] No [✓]	¿SE HAN PRESENTADO OTROS INCIDENTES O AT EN EL ÁREA DE TRABAJO? Si [✓] No [ ]	

¿EL EVENTO SIMILAR FUE INVESTIGADO?		¿SE HABÍA CONSIDERADO ESTA CONDICIÓN COMO PRIORITARIA EN EL PANORAMA DE RIESGOS?		¿EL TRABAJADOR HA ESTADO INVOLUCRADO EN OTROS AT O INCIDENTES ANTERIORES?		¿SE CUENTA CON PANORAMA DE RIESGOS ACTUALIZADO?	
Si		Si		Si		Si	✓
No	✓	No	✓	No	✓	No	

Describe en forma detallada cómo ocurrió el accidente

VER ANEXO 1.

VI. DESCRIPCION DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que apliquen para el caso investigado)

AGENTE	MATERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA
ACCIDENTE DE TRANSITO		CHEVROLET	1993	

PESO	TAMAÑO (Especifique unidad de medida)	VELOCIDAD	TIEMPO DE USO	MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO
	LARGO ANCHO VOLADOR PROFUNDIDAD				SI NO ✔

EXPLOSIVOS NOMBRE	CANTIDAD	GASES	CANTIDAD	TEMPERATURA	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLTAJE ELECTRICO

DETALLES ADICIONALES:

APORTADOS EN INFORME

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? Si [ ] No [ ] ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? Si [ ] No [ ]

OBSERVACIONES:

El trabajador en el momento del siniestro no usaba los elementos de proteccion entregados para la actividad ya que en ese momento no se encontraba realizando su actividad rutinaria

VII. CARACTERIZACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Q.I.Y. (Páginas 4,5 y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCION	CÓDIGO
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos y traumalismos mal definidos	99
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	Ubicaciones múltiples	6
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Choque contra objetos móviles	33
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Medios de Transporte y de Manutención	2

ANALISIS DE CAUSALIDAD (Ver páginas 7 y 8)

DESCRIPCION CAUSAS BASICAS		DESCRIPCION CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES Ningún factor personal	CÓDIGO 998	ACTOS SUBESTANDAR Ningún acto subestándar	CÓDIGO 998
Sin clasificación (Datos insuficientes)	CÓDIGO 9	Viajar en posición insegura (en plataformas, horquillas o levantadores	CÓDIGO 5
FACTORES DEL TRABAJO valuacion deficiente para el comienzo de una operacion	CÓDIGO 1	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR Riesgo del tráfico	CÓDIGO 7
	CÓDIGO		CÓDIGO

VIII. DESCRIPCION DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO NO. 1 PARA TESTIMONIOS SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El siniestro segun revision de evidencias del grupo investigador se cree ocurrio debido a la posible explosion de una de las llantas del tren cañero, debido a lo cual sus vagones pierden estabilidad por lo cual sus dos ultimos golpean la buseta donde se encontraban viajando los colaboradores de la empresa

Recomendacion , tener conocimientos en accion y reaccion en el momento de un accidente

JEFE INMEDIATO O SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 6.400.262	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	
ENCARGADO DEL P.S.G.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 66.659.542	MARIA LUCIA GIRON PERDOMO	ASESOR SST	
INTEGRANTE DE COPASO O VIGIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 29.703.217	AMPARO ROSALES MENDEZ	ASISTENTE ADMON	
BRIGADISTA DE EMERGENCIAS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No.			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No. 1.114.830.803	DIANA MARCELA ORTIZ M	SISO	Diana Ortiz

Diligenciar sólo cuando interviene un representante de la ARL en la investigación

REPRESENTANTE DE LA ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL No. / AÑO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC CE TI PA No.		No. AÑO	

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS / ARL

FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Resolución No. 1401 de 2007 Ministerio de Trabajo

Libertad y Orden

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

TESTIMONIOS SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

TIPO DE DOCUMENTO	No.	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considera importante adjuntar o tomar en cuenta lo siguiente:

FIRMA: _____

ANEXO No.1 (Hoja adicional para detallar información de testimonios)

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE INCIDENTE O ACCIDENTE | FECHA DE TESTIMONIO

TIPO DE DOCUMENTO	No.	NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CARGO

¿Qué, cómo, cuándo y dónde sucedió?

¿Por qué sucedió?

¿Cómo se hubiera podido evitar o prevenir?

Considera importante adjuntar o tomar en cuenta lo siguiente:

FIRMA: _____

ANALISIS ESPECIALIZADO REALIZADO POR ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL (Diligenciar todos los campos)			
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC	MARIA LUCIA GIRON P	No. 918 AÑO 2014	
No. 66,659,542			
EMPRESA QUE REPRESENTA (cuando es un proveedor contratado por la empresa)			

Observaciones del especialista:
Se evidencia que en el siniestro que se presento de la buseta contra el tren cañero este pierde el control de vagon que colisiona contra nuestro vehiculo, el tren cañero no cumpliendo con la normatividad llevaba 5 vagones y no 4 como debe ser, debio a esto es difícil que el conductor tenga control de todo el vehiculo debido a la magnitud del mismo

X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO O EL TRABAJADOR

TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCION	SI	NO	?	RESPONSABLE IMPLEMENTACION	FECHA IMPLEMENTACION
SOBRE LAS FUENTES GENERADORAS: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria	Capacitacion en riesgo vial			✔	SST	24 / 11 / 2021
SOBRE EL MEDIO TRANSMISIBLE: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria, Controles Administrativos, Elementos de Proteccion Personal	Sensibilizacion en aceptacion del duelo por perdida			✔	SST	20 / 11 / 2021
SOBRE EL TRABAJADOR: Eliminacion, Sustitucion, Controles de Ingenieria, Controles Administrativos, Elementos de Proteccion Personal	Contratacion de empresa de transporte para apoyo de transporte a empleados de la empresa		✔		GERENCIA	15 / 01 / 2021

XI. REMISION DEL FORMATO DE INVESTIGACIÓN A LA ARL

FECHA DE REMISION: / / No. POLIZA:

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC			
No.			

FECHA DE REMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR	FECHA DE REMISIÓN DE INFORME DE LA ARL A DIR. TERRITORIAL MIN. TRABAJO	RESPONSABLE DE REVISION POR PARTE DE LA ARL A DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MIN. TRABAJO	CARGO

XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC	PEDRO NEL MENDEZ	GERENTE	
No. 6.400.262			

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI NO

Observaciones:

FECHA DE VERIFICACION: / /

XIII. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACION ARL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC / TI / CE / PA / RC			
No.			

¿Fueron efectivas las medidas de intervención? SI NO

Observaciones y recomendaciones ARL:

FECHA DE VERIFICACION: / / Co Se

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 10/11/2021 Estado : Procesado
Fecha de impresión : 10/11/2021
Número de radicación : 5516711
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - EMPRESA EPS COOMEVA E.P.S S.A.

AFP PORVENIR S.A. ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900540045	N	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	Empleador

Dirección sede principal: CLL 8 N 14 20
Dirección reportada:

Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586		mendezcialtda@yahoo.com	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? Si
Dirección del centro de trabajo: CLL 8 N 14 20

Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CA¥A DE AZUCAR
Código: 4011401

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2671586			VALLE DEL CAUCA	PRADERA	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
94301993	C	08/10/1974	M	(1) Dependiente

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
MANZANA D CASA 14 BARRIO PUERTAS DEL SOL TOF	EMCORCANASAS@HOTMAIL.	3104323870	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	PRADERA	Urban	10/11/2012	908.526	(1) Diurna

Ocupación: TRABAJADOR AGRICOLA
Código: 2363

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
08/11/2021	12:58	Lunes	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual: SIN INFORMACIÓN
Tiempo laborado: 07:43
Lugar donde ocurre el AT: (2) Fuera de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(3) Pisadas, choques o golpe	(90) Lesiones multiples	(6) Paqueaderos o areas de cir	(2) Tránsito

Parte del cuerpo afectada: (6) Ubicaciones multiples
Agente del accidente: (2) Medios de transporte

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
VALLE	CANDELARIA	Rural	(1)SI	08/11/2021

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR AL TERMINAR SU JORNADA LABORAL SE DESPLAZA DESDE LA HACIENDA CASA BLANCA SUERTE 22 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALI, HACIA EL MUNICIPIO DE PRADERA EN LA BUSETA DE PLACAS CBQ 098 DISPUESTA POR LA EMPRESA PARA EL TRANSPORTE DE SUS EMPLEADOS, EN EL RECORRIDO CUANDO PASAN POR AL VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BALSOS EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE CANDELARIA LA BUSETA SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL FALLECE PRODUCTO PRODUCTO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL SINIESTRO

Datos del Jefe Inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 OMEN MOISES		Tipo Doc C	N° Doc 94303849
Testigos 2		Tipo Doc	N° Doc
Responsable DIANA MARCELA ORTIZ MUÑOZ	Firma	Tipo Doc C	N° Doc 1114830807

Si usted requiere actualizar información relacionada con los nombres y/o los formularios, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente o la administradora de riesgos laborales, realizando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2019 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.

ANEXO 1

VERSION DEL SINIESTRO – ACCIDENTE DE TRANSITO DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021

El día 8 de noviembre del 2021 el grupo de trabajo de corteros de caña larga de la empresa Serviagricola Méndez Limitada es recogido por el servicio de transporte asignado por la empresa, buseta con placas CBQ 098 inicia el proceso de recoger el personal en municipio de Pradera a las 5:15 am, luego de recoger a los 32 colaboradores de la empresa se dispone a llevarlos hacia la ciudad de Cali en la Hacienda Casa Blanca, lugar asignado a este grupo para el corte del 8 de noviembre

Los colaboradores realizaron su actividad desde la 7:15 am del 8 de noviembre del 2021, al terminar su labor aproximadamente a las 11:50 am , la buseta realiza el recorrido desde la Hacienda Casa Blanca hasta el municipio de Pradera para dejar a los colaboradores en sus hogares.

A las 12:58 pm la buseta venia en la vía Palmira Villarica Sector 105 Balsos del Triunfo, cuando en el carril de sentido contrario se desplazaba un tren cañero con 5 vagones, teniendo en cuenta que la norma solo deja circular estos vehículos con 4 vagones, en ese momento uno de los vagones colisiona la buseta donde se transportaban los colaboradores de la empresa, generando un impacto en la parte delantera izquierda como se puede observar en los anexos.

Debido a este infortunado siniestro se presenta un mortal en el instante (JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO), se trasladaron 12 empleados a centros de atención para para su debida prestación de servicio.

En el momento tenemos dos personas todavía en clínica, las cuales bajo la normatividad son presunto accidente grave, los cuales son (TIBERIO RIASCOS RIASCOS Y JUAN JOSE MELO GONGORA)

El resto de los colaboradores con incapacidades cortas son los siguientes

CEDULA	NOMBRE Y APOELLIDO	EPS	DIAS DE INC.	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DIAGNOSTICO
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	6	10/11/2021	15/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
94.390.779	ABEL SOLIS OROBIO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	1	8/11/2021	8/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
16.481.924	ANIBAL ASPRILLA MURILLO	SOAT	6	14/11/2021	19/11/2021	S300-CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	S017-HERIDAS MULTIPLES DE LA CABEZA
1.061.198.251	CARLOS ESTUPIÑAN	SOAT	7	12/11/2021	18/11/2021	S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
76.244.132	CESAR SAQNCHEZ PIHEDRAHITA	SOAT	15	13/11/2021	27/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	8/11/2021	14/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
1.010.044.141	DARLYN ARTURO PERLAZA MORAN	SOAT	7	15/11/2021	21/11/2021	S018-HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
94.469.603	DECIO GRUEZO HERRERA	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
13.104.861	JAIRO OROBIO MORALES	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.269.505	JHON JAIRO ACEVEDO	SOAT	8	11/11/2021	18/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
1.112.220.212	JHONNY MAURICIO MURILLO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
98.073.083	JOSE MARIA ROSERO	SOAT	2	8/11/2021	9/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	8	9/11/2021	16/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.299.750	NARIN FINCE JOSE LUIS	SOAT	30	8/11/2021	7/12/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	3	8/11/2021	10/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

31.640.815	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	5	11/11/2021	15/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
94.394.871	OMAR VELAZQUEZ CAICEDO	SOAT	4	16/11/2021	19/11/2021	S202-CONTUNSION DEL TORAX
76.047.595	HERNAN HURTADO CANDELO	SOAT	12	11/11/2021	22/11/2021	S701-CONTUSION DEL MUSLO
94.303.849	MOISES OMEN	SOAT	7	17/11/2021	23/11/2021	T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

La empresa esta comprometido con la recuperación de cada uno de nuestros colaboradores por lo cual se les está haciendo acompañamiento continuo, brindado apoyo en compra de medicamentos, apoyo económico para pasajes, alimentación entro otros, seguimiento y llamadas diarias para revisar situación de cada uno de los colaboradores y de esta manera conocer en que se les puede colaborar

Con la familia del Sr Hurtado persona que lamentablemente fallece en el siniestro, se le ha brindado apoyo económico, jurídico. Como fue buscar entrega oportuna del cuerpo del Sr Hurtado, entrega de dinero de liquidación antes del tiempo estipulado por norma aun sin tener los documentos que debe presentar la familia, entrega de víveres para velorio, transporte para velorio tanto para familia como acompañantes, entre otros

El listado total del personal que se desplazaba en el bus en el momento del siniestro es el siguiente:

CEDULA	APELLIDO		NOMBRE	
	PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO
10.471.533	AMBUILA		EVANGELINO	
94.303.849	OMEN		MOISES	
94.314.899	GARCES	ROJAS	JANER	
6.406.132	RIVERA		ALEX	
94.302.462	MARTINEZ	HURTADO	OSCAR	
4.700.797	RIASCOS	RIASCOS	TIBERIO	
1.112.220.212	MURILLO		JHONY	MAURICIO
94.390.779	SOLIS	OROBIO	ABEL	
94.394.871	VELASQUEZ	CAICEDO	OMAR	
94.301.993	HURTADO	HURTADO	JOSE	LEONARDO
94.469.603	GRUEZO	HERRERA	DECIO	
10.388.639	VELASQUEZ	BONILLA	CARLOS	JOSE
1.010.044.141	PERLAZA	MORAN	DARVYN	ARTURO
16.988.394	CUARAN	CUARAN	JOSE	ORLANDO
1.061.198.251	ESTUPIÑAN	PAREDES	CARLOS	

76.244.132	SANCHEZ	PIEDRAHITA	CESAR	
94.467.208	CAICEDO	CARABALI	JESUS	AIDEY
1.059.445.951	TORRES	HURTADO	JOSE	FIDEL
94.299.578	MEDINA	VALLECILLA	JOSE	ROBINSON
76.244.141	OCORO	MORENO	LUCIO	
1.114.815.251	MURILLO	LOPEZ	NICOLAS	
76.244.142	CAMBINDO		JUAN	ANDRES
6.407.578	PALOMINO	PALOMINO	RICAURTE	
98.073.083	ROSERO	CAICEDO	JOSE	MARIA
13.104.861	OROBIO	MORALES	JAIRO	
94.299.750	MARIN	FINCE	JOSE	LUIS
76.047.595	HURTADO	CANDELO	HERNAN	
76.045.689	MONTAÑO	HURTADO	JERONIMO	
16.490.138	GARCES	HINESTROZA	EDINSON	
1.006.219.445	MARTINEZ	MEDINA	KERMER	FARYD
1.112.230.787	MEDINA	MARTINEZ	JHON	ALEXANDER
1.114.901.736	MELO	GONGORA	JUAN	JOSE

ANALISIS DE CAUSALIDAD AT

JOSE LEONARDO HURTADO H

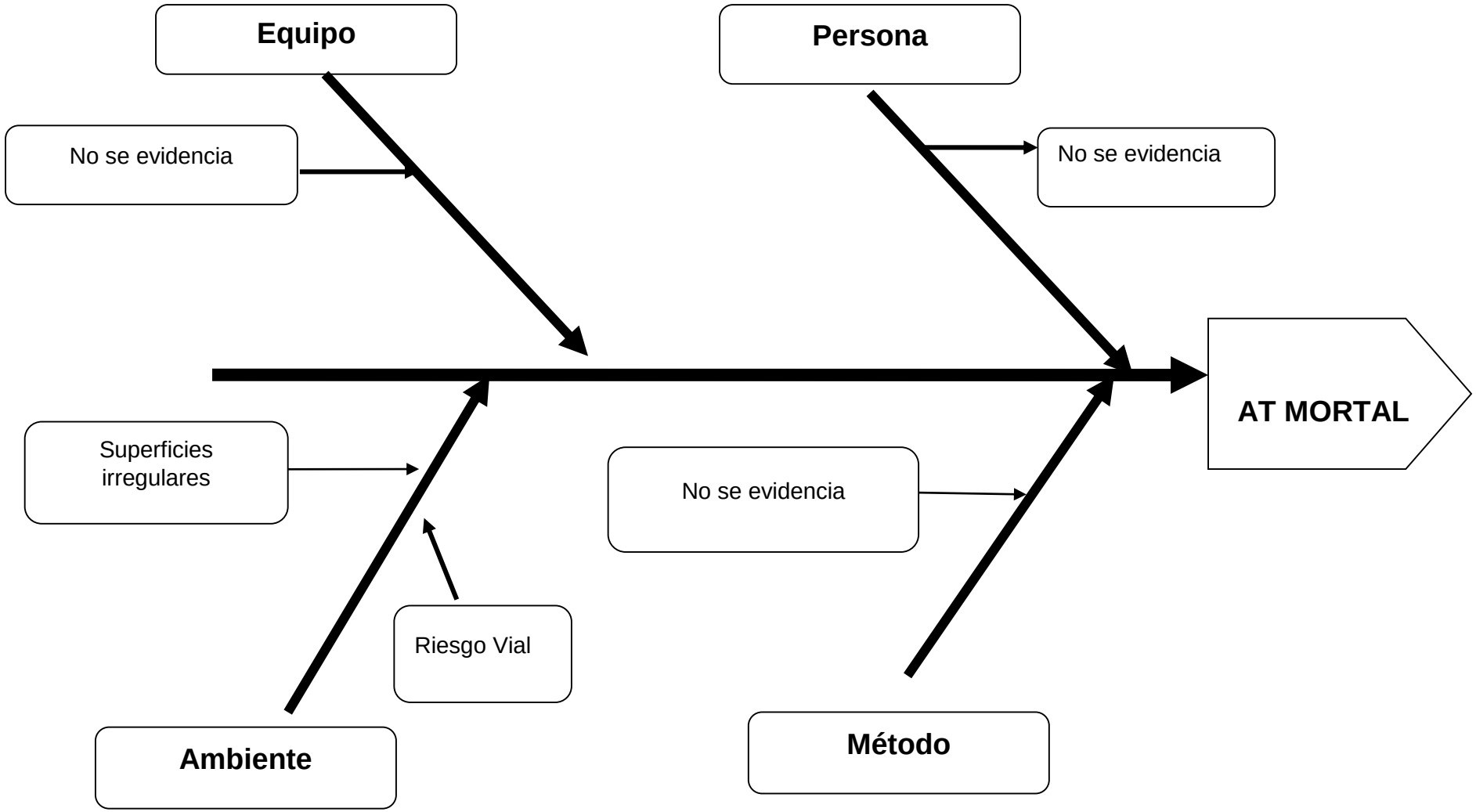

523518

CBQ098	CHEVROLET LT 500	5600	XX	1993
BUS		BLANCO NEGRO ROJO		
PARTICULAR	CERRADA		2	
FE6008180C	N	LMD75503		N
LMD75503	N	32 PSJ	XXX	
XXX	XXX		XXX	
XXX	XXX	XXX		

369696145 BOGOTA D.C. 01 04 1994

523519

CORPORACION DEPORTIVA AMERICA

N 890305773-4

AV GUADALUPE 2 70

CALI

DUPLICADO SANTIAGO DE CALI

24 05 2006

FUNCIONARIO STTM

licencia conducto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1112223809

NOMBRE
WILLIAM ANDRES BOLAÑOS VILLARREAL

FECHA DE NACIMIENTO
10-10-1990

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-06-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	31-03-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-06-2022	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004109236

Cedula de ciudadania del conductor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.223.899
BOLAÑOS VILLARREAL
APELLIDOS
WILLIAM ANDRES
NOMBRES
William Andres
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1990
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-OCT-2008 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-3102200-00159424-M-1112223899-20090617 0012561512A 1 38205590

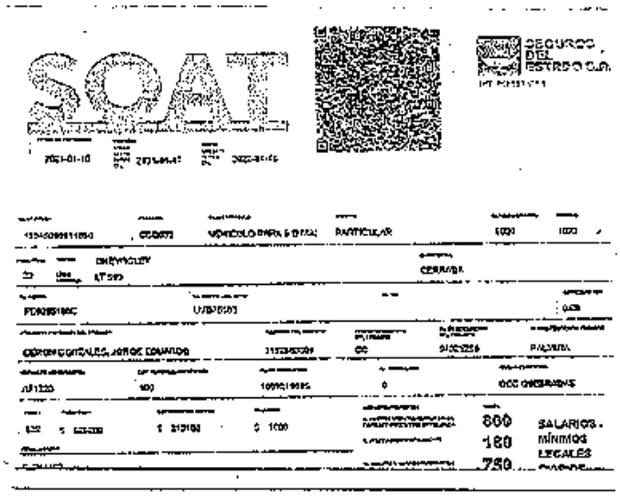

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PARTICULAR

CERRADA

10 VIGENTES

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

Versión Única

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 151022021

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PARAISO S.A.S

NIT: 900560855

No. de Certificado de Acreditación: 16-CIN-005-001

Fecha de expedición: 2020/12/31

Fecha de vencimiento: 2022/12/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	CBO099	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	5600	NRO. MOTOR:	FE600S100C
NRO. CHASIS:	LM07S902	VIN:	
LÍNEA:	LT 500		
COLOR:	BLANCO NEGRO ROJO		

* NOMBRE PROPIETARIO: AMERICA DE CALI S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE FERNANDO CASTRO SALAZAR

Consulte en RUNT S.A. (NIT 830.113.831-0) Calle 99A Carrera 11A-32 Línea Nacional 018000310096 www.runt.com.co

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ACCIDENTE LABORAL DE SERVIAGRICOLA

DEL 8 DE NOVIEMBRE 2021

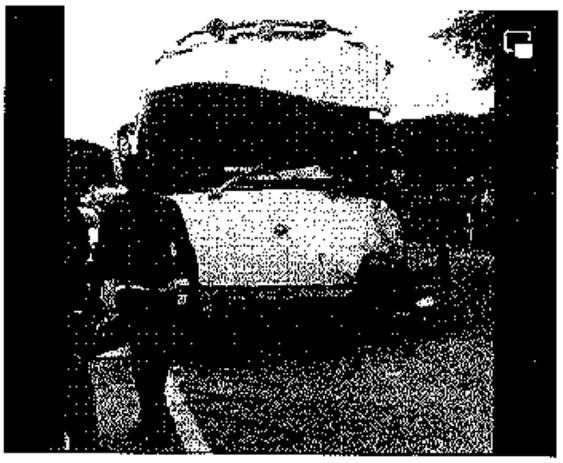

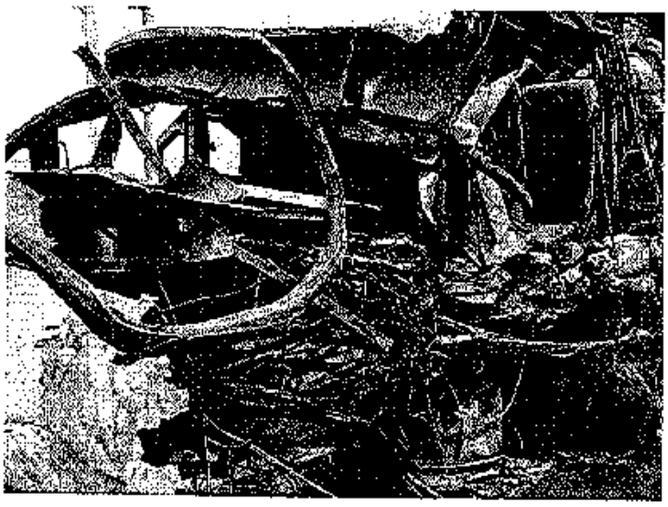

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 00097 0447

1. ORGANISMO DE TRANSITO 761300 — SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CANDELARIA

2. GRAVEDAD — CON MUERTOS: X | CON HERIDOS: | SOLO DAÑOS:

3. LUGAR COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD: VIA PALMIRA-VILLARICA SECTOR 105 BAISOS EL TRIUNFO — 3.1 LOCALIDAD O COMUNA: CANDELARIA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA: 13 10 2021 13 40

FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO: 13 10 2021 14 10

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	X	CAÍDA OCUPANTE	2
ATROPELLO	3	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	1	OTRO	6

5.1 CHOQUE CON / 5.2 OBJETO FIJO

VEHÍCULO	X	MURO	1
TREN	2	POSTE	2
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4
SEMÁFORO	6	ZANJA CASETA	9
INMUEBLE	8	VEHÍCULO ESTACIONADO	10
HIDRANTE	11	OTRO	
VALLA SEÑAL	12		99

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: URBANA X
6.2 SECTOR: RESIDENCIAL X
6.3 ZONA: ESCOLAR, DEPORTIVA, TURÍSTICA, PUERTOS, MILITAR, HOSPITALARIA
6.4 DISEÑO: GLORIETA, INTERSECCIÓN, LOTE O PREDIO, PASO A NIVEL, PASO INFERIOR, PASO SUPERIOR, PEATONAL, PUENTE, TRAMO DE VÍA X, TÚNEL, CICLO RUTA
6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: NORMAL X

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICAS: A RECTA CURVA	X	
B PLANO PENDIENTE	X	
C BARRERAS DE SEGURIDAD: CON ANDEN	X	
CON BERMA	X	
7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO	X	
DOBLE SENTIDO		
REVERSIBLE		
CONTRA FLUJO		
CICLO VÍA		
7.3 CALZADAS: UNA	X	
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4 CARRILES: UNO		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6 ESTADO: BUENO	X	
CON HUECOS DE CUIDADO		
EN REPARACIÓN		
MANTENIMIENTO		
INUNDADA		
PANTANOSA		
PINTADA		
FISURADA		
7.7 CONDICIONES: ACEITE		
HUMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRO		
A CON: BUENA		
MALA		
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A ACCIDENTE DE TRÁNSITO		
B SEMÁFORO: OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C SEÑALES VERTICALES: PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA: SR 26		
NINGUNA		
D SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
DISCONTINUA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA		
DISCONTINUA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTI BLOQUEO		
PLUMAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MOVIL		
FIJO		
ENDURECEDOR		
ESTROPEOS		
OTRO		
F DELINEADOR DE PISO: BLOCK		
ESTORBOS		
BARRERAS		
BOYAS		
CUBETILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
BITÓS TUBULARES		
CONOS		
OTROS		
7.10 VISIBILIDAD: NORMAL		
OBSTRUIDA POR: CURVAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ARBOLEDA		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: BOLAÑOS VILLAREAL WILLIAM A. — TIPO: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 1.112.223.809 — NACIONALIDAD: COLOMBIA — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 10 AÑO 1990 — SEXO: M X F — CONDUCTOR: HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 10 # 3-67 PRADERA — CIUDAD — TELÉFONO: 3105009269 — SE PRACTICÓ EXAMEN SI X NO — AUTORIZÓ — EMBRIAGUEZ: POS / PAC X — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI X — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1112223809 — CATEGORÍA: B2 — RESTRICCIÓN: — — EXP: VEN: X — FECHA VENCIMIENTO: DÍA 04 MES 10 AÑO 2021 — CÓDIGO DE TRANSITO: 76563 — ENALCO: SI NO — CASCO: SI NO — CINTURÓN: SI X NO

HOSPITAL CLÍNICO O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LOCAL CANDELARIA — DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

8.2 VEHÍCULO

PLACA: CBQ-098	CLASIFICACIÓN OFICIAL	NACIONALIDAD: COLOMBIANO X	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: LUV 500	MODELO: 1993	CARROCERÍA: CERRADA	CILIND.	PASAJEROS: 2	LICENCIA DE TRANSITO No.: 523518	

EMPRESA — MATRICULADO EN: CALI — INMOVILIZADO EN: EL PAION — TARJETA DE REGISTRO No.

NIT — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA

REV TEC MEC: X NO — No. 15103273 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

POLIZA: SI X — POLIZA No.: 1394580001188O — ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO — VENCIMIENTO: DÍA 16 MES 03 AÑO 22

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — IMPORTADOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES — SYC — IDENTIFICACIÓN

8.3 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTO CAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

8.4 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA: * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE EMERGENCIA; PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL; 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, INTERNACIONAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: BOMPER DELANTERO, CARRO; CERRADO IZQUIERDO; LLANTA RIN LADO IZQUI; ERDO TECHO ESPE; RICA DAÑOS

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL X POSTERIOR

OTRO

Escaneado con Cam

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. A 00097 8447 HOJA 2

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR									
PAREJA LENIS JAIRO	CC	16885510	COLOMBIA	13/10/68					MUERTO / HERIDO 8
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN						
CRA 9 # 7-20 B/IA CABAÑA	FLORIDA	3215811378	SI X NO						
POSEE LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIONES	EXP.	VENCIMIENTO	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ POS NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS
SI X NO	16885510	C3	—		3/6/02/24	SI X NO	SI NO X		SI NO
MUNICIPIO ATENCIÓN ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN DE LESIONES			COMPARENDO DE TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
				76275		SI NO	SI NO	SI NO	

8.2 VEHÍCULO

PLACA	TARJETA DE OPERACIÓN	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	NÚMERO DE CHASIS
WRD-148		PARTICULAR X PÚBLICO	MACK	CH 613	ALU	2003	REMOLQ	35	—	00A1408

EMPRESA — MATRICULADO EN: CAJARCA — INMOVILIZADO EN: PARQUEADERO ING MINA — A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA

NIT — REV. TEC MEC SI X NO — No. 153218563 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: SI X NO — No. 874868 — ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA — VENCIMIENTO: 2/6/04/12

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO

PROPIETARIO

8.3 CONDUCTOR: SI X NO — APELLIDOS Y NOMBRES: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERMAN — CC — 18 387 558

8.4 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMION, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

8.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO, 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA, * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: PRESENTA DAÑO EN EL SEGUNDO Y TERCER VAGON DEL TREN CAÑERO

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐ — OTRO

9. VÍCTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	SEXO
HURTADO H JOSE LEONARDO	CC	94301.993	COLOMBIA	08/10/94 X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 15 PUERTAS DEL SOL — CIUDAD: 3 PRADERA — TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATON ___ ACOMPAÑANTE ___ PASAJERO ___ CONDUCTOR 01 — TOTAL HERIDOS ___ MUERTOS 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH #1 — 215 — CÓD. VEHÍCULO — CÓD. VÍA — DEL PEATON — DEL PASAJERO

OTRA ___ ¿ESPECIFICAR CUAL? INVADIR CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN No.	EDAD	PARA EL	FIRMA
AG Morin Guerrero Nestor Andres	CC	94.093.086	035	SIC	
AG MORAN SAA WILLIAM	CC	94267 SIC	033	SIC	

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 761300600016920210005300

DIV | MUNIC | ENT | U. MUESTRA | AÑO | CONSECUTIVO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 000978447

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DE CANDELARIA

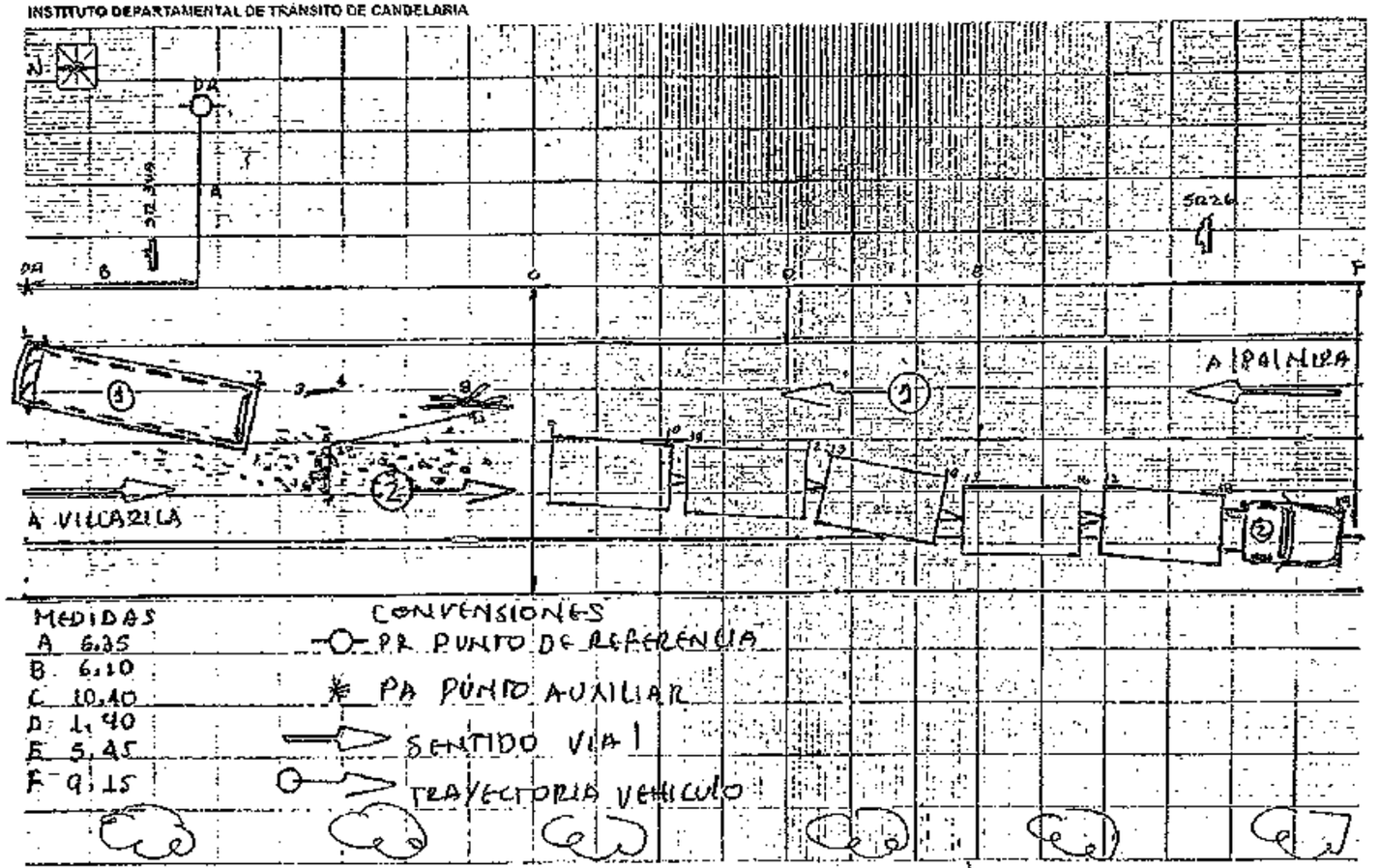

PUNTO DE REFERENCIA	P	R
POSTE	TABLA DE MEDIDAS	A031

No	'X' o 'A'	'Y' o 'B'	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	0.0	2.01	VERTICE DELAN IZQ BUS
2	10.96	3.50	VERTICE TRASE DER BUS
3	14.75	3.90	INICIO PARTE LLANTA
4	15.62	3.78	FIN PARTE DE LLANTA
5	16.15	5.75	CABEZA OCCISO
6	15.65	6.24	PIERNA IZQUIERDA OCCISO
7	16.97	7.54	PIERNA DERECHA OCCISO
8	20.10	3.90	LATAS CARROCERIA BUS
9	55.86	5.36	VERTICE TRAS VAGON 5
10	66.29	5.34	VERTICE DELAN VAGON 5
11	75.03	5.28	VERTICE TRASERO VAGON 4
12	82.49	5.86	VERTICE DELAN VAGON 4
13	74.21	5.98	VERTICE TRASERO VAGON 3
14	82.14	6.58	VERTICE DELANT VAGON 3
15	84.53	7.39	VERTICE TRASERO VAGON 2
16	93.14	7.30	VERTICE DELANT VAGON 2
17	94.27	7.29	VERTICE TRASERO VAGON 1
18	102.57	7.63	VERTICE DELANT VAGON 1
19	108.50	7.90	VERTICE DELANT CABINA
20	116.50	5.60	FIN HUELLA DERRAPE
21	92.71	4.50	INICIO HUELLA DERRAPE
22			
23			
24			
25			

LONG HUELLAS					
NO	METROS	CM			
1	0	1	6	21	DERRAPE LLANTA

MEDIDAS
A 6.35
B 6.10
C 10.40
D 1.40
E 5.45
F 9.15

CONVENSIONES
PR PUNTO DE REFERENCIA
PA PUNTO AUXILIAR
SENTIDO VIA 1
TRAYECTORIA VEHICULO

15 DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CED.	IDENTIFICACION No.	LICENCIA	EXPEDIDA
AG	MORAN SAA WILLIAM	CC	94463515	033	STE

18. CORRESPONDE NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN: 7 16 2 6 10 0 0 1 6 19 2 0 12 1 | 0 0 5 3 1 0

Long	
Lat	
ESCALA	PROPORCIONAL
PLANO	CARTESIANO
VISTA	SUPERIOR

	VIA 1	VIA 2
RASA		
PERALTE		
PENDIENTE		

DIGITALIZADO

Estandarizado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 4 FURAT

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 8 DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: MARIN PINCE JOSE LUIS | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.299.750 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 1 MES 9 AÑO 69 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 4 # A-07 PUERTO NUEVO | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3204251350
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 9 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA GONZALEZ JUAN JOSE | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 1.114.901.736 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 7 # 7-85 | CIUDAD: FLORIDA | TELÉFONO: 3137436377
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 10 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: OMEN MOISES | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.303.849 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 30 MES 11 AÑO 78 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: TRANSVERSAL 7A # 6-72 B/ ALTOSDELA | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3189922935
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 11 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: ASPRILLA MURILLO ANIBAL | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 16.481.924 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 01 MES 04 AÑO 63 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA D CASA 10 B/VILLA MARINA | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3117944039
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 12 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASQUEZ CALCEDO OMAR | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.394.871 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 10 MES 08 AÑO 73 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA E CASA 7 B/ PUERTO DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3226530769
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 13 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: GRUESO HERRERA DELIO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.469.603 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO DIA 16 MES 03 AÑO 80 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 3 # 6A-25 B/ PANAMERICANO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3154521187
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | SUSCONTAGIOS SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORAN BAA WILLIAM	CC	94.463.515	033	SIC	
AG	MORA GUEVARA NESTOR MAURICIO	CC	94.043.082	033	SIC	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Día	Mes/año	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo
16	30	00	16	2012	005360

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 47847

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES: PERIAZA MORAN DARLYN A. | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 1.010.044.141 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 10 MES 04 AÑO 85 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | CIUDAD: | TELÉFONO: | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: OROBIO MORALES JAIRO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 13.104.861 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 1 MES 01 AÑO 70 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | CIUDAD: | TELÉFONO: | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO CAICEDO JOSE MARIA | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 98.073.083 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 14 MES 11 AÑO 70 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: VEREDA EL OTOÑO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3154197103 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO CANDELO HERNAN | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 76.047.595 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 23 MES 11 AÑO 81 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 6 # 6-10 B1 PANAMERICANO | CIUDAD: CANDELARIA | TELÉFONO: 3226566950 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: ACEVEDO JHON JAIRO | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94 269.505 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 01 MES 10 AÑO 75 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: MANZANA CASA PUERTAS DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3148736385 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 7 **DEL VEHÍCULO No.** ☐

APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS OROBIO ABEL | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 94.390.779 | NACIONALIDAD: COLOMBIA | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 17 MES 10 AÑO 75 | SEXO: M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: DIAGONAL 2 LOTE 3 MANZANA A PUERTAS DEL SOL | CIUDAD: PRADERA | TELÉFONO: 3124999990 | N.º DE PUESTO DE LA VÍCTIMA:
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CRISTO REY | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ/DROGUEZ GRADO POS NEG | SICOACTIVAS SI NO | CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS
CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☒ ACOMPAÑANTE ☐ | GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORENO SAID WILLIAM	CC	94.467.511	033	SIC	
AG	Moreno Carmito Nestor Andres	CC	94.093.084	035	SIC	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76 | 109 | 60 | 00167 | 2021 | 00580

Dto.	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

ANEXO No.2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO 17-00042

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 **DEL VEHÍCULO No.** 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
ESTUPIÑAN PAREDES CARLOS	CC	1.061.198.251	COLOMBIA	1 2 06 74	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
MANZANA C CASA 16 B/LAS PALMAS	PRADERA	3122714463	CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
CRISTO REY		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
MURILLO JHONNY MAURICIO	CC	1.112.220.212	COLOMBIA	1 4 05 87	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
MANZANA G CASA 13 B/MANUH	JOSE RAMIREZ	PRADERA 3137865522	CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
CRISTO REY		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: POLITRAUMATISMOS

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
RIASCOS RIASCOS FIBERIO	CC	4.700.797	COLOMBIA		M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO X; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO X

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **DEL VEHÍCULO No.**

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	EL OCUPANTE DE LA VÍCTIMA
			CINTURÓN SI NO; CASCO SI NO; CHALECO SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	¿PSICOACTIVOS?	CONDICIÓN
		SI NO	POS NEG		SI NO	PEATÓN; PASAJERO; ACOMPAÑANTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	MORON SARAVIA CAM	CC	94464115	031	SIC	
AG	Marin Guerrero Victor Manuel	CC	94043086	035		

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 2 6 1 3 0 6 0 0 0 1 6 9 2 0 2 1 0 0 5 3 9

Dto.	Municipio	Cnt.	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Escaneado con Cam

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	PROCESO: P5_3_Gestión_de_promoción_y_prevención	Código:	MIS_5_3_2_FR11
		Versión:	1
		Fecha:	16/06/2016

FORMATO
RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES

Aprobó:	**Revisó:**	**Elaboró:**
Francisco Ortiz Lemos Gerente Administración del Riesgo	Luz Alba Carrillo Líder SIG Administración del Riesgo	Fredy Alexander Bustos Profesional Especializado

I. DATOS DEL EMPLEADOR O APORTANTE

Nombre o Razón Social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA				No. Identificación:	900540045	
Dirección:	CALLE 8 N 14 20	Teléfono:	2677586	Departamento:	VALLE	Municipio:	PRADERA

II. DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925421
Nombres:	JOSE LEONARDO	Apellidos:	HURTADO HURTADO	**Identificación No.**	6432285
II.I DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925426
Nombres:	JUAN JOSE	Apellidos:	MELO GONGORA	**Identificación No.**	1114901736
II.II DATOS DEL TRABAJADOR				**No DE SINIESTRO**	392925434
Nombres:	TIBERIO	Apellidos:	RIASCOS RIASCOS	**Identificación No.**	4700797

III. DATOS DEL ACCIDENTE

CLASE DE ACCIDENTE		**GRAVE**	**X**	**MORTAL**	**X**	**CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE**		**EN ESTUDIO**	X	**LABORAL**		**COMÚN**	
Fecha de ocurrencia del accidente:						Fecha radicación investigación de la empresa en Positiva						Fecha remisión de las recomendaciones a la empresa				Fecha Proyectada de Seguimiento					
Día	8	Mes	11	Año	2021	Día	20	Mes	11	Año	2021	Día		Mes		Año		Día	10	Mes	12	Año	2021

IV. RECOMENDACIONES ENVIADAS POR LA ARL Y SEGUIMIENTO

ETAPA 1 RECOMENDACIONES			**ETAPA 2 VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**				
No	**RECOMENDACIONES**	FUENTE, MEDIO, TRABAJADOR	FUE IMPLEMENTADA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	**EVIDENCIAS ANEXAS DE LA IMPLEMENTACIÓN**	FUERON EFICACES	**CAUSAS DE LA NO IMPLEMENTACIÓN**
1	DISEÑAR Y DIVULGAR PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL "PESV" (ADJUNTAR PLAN ESTRATEGICO Y LISTADO DE ASISTENCIA)	F,M,T					
2	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS (ADJUNTAR PROGRAMA, LISTA DE CHEQUEO DILIGENCIADA Y LISTADO DE ASISTENCIA)	M.T					
3	REVISION BIMENSUAL O ANUAL REALIZADA EN CENTRO DIAGNOSTICO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (ANEXAR FOTOCOPIA DE LA REVISION DE LOS VEHICULOS)	F					
4	CAPACITACION Y EVALUACION TEORICO PRACTICA EN SEGURIDAD VIAL. (ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y LISTADO DE ASISTENCIA.)	T					
5	REALIZAR LECCION APRENDIDA CON ESTE CASO DONDE SE SOCIALICEN LAS CAUSAS Y LAS MEDIDAS DE INTERVENCION A IMPLEMENTAR (ADJUNTAR LISTADO DE ASISTENCIA)	T					

OBSERVACIONES:

Alexandra Marulanda

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO

CARGO: EJECUTIVA INTEGRAL DE SERVICIO

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE REALIZAR LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE LA ARL

CARGO

FECHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO — Día | Mes | Año

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑA LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA

CARGO

Nota: La Emisión de estas recomendaciones, no implica bajo ninguna circunstancia la calificación del origen del presente accidente

TIPO DE ACCIDENTE: Mortal __X__ Grave _X___

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Empresa	Identificación	Departamento	Municipio	Dirección	Teléfono
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	900540045	VALLE	PRADERA	CALLE 8 N 14 20	2677586

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTADO Y DEL ACCIDENTE

Nombres y apellidos	Identificación	Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Fecha del accidente
JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO	94301993	VALLE	PRADERA	08/11/2021
JUAN JOSE MELO GONGORA	1114901736	VALLE	PRADERA	08/11/2021
TIBERIO RIASCOS RIASCOS	4700797	VALLE	PRADERA	08/11/2021

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN

Se realiza la revisión de la investigación realizada por la empresa de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1401/2007 dando como resultado las siguientes observaciones:

1. La empresa utilizo el formato de ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. aprobado por el Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Trabajo.

2. En la investigación se evidencia la participación del Equipo Investigador, conformado por el Jefe Inmediato o Supervisor Sr. Pedro Nel Méndez, encargado del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sra. Maria Lucia Girón Perdomo, Integrante Copasst Sra. Amparo Rosales Méndez, otro participante de la investigación Sra. Diana Marcela Ortiz, incluido el profesional con licencia en salud ocupacional vigente Sra. Maria Lucia Girón Perdomo, Licencia en salud ocupacional No. 918 del año 2014, de acuerdo a información suministrada en la investigacion.

3. En el formato fueron diligenciados todos los campos en los que aplicaba utilizando el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo de Positiva ARL

4. Se realiza descripción de los hechos relatando la ocurrencia del evento por parte de Maria Lucia Girón, responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en documentos anexos, adicionalmente la empresa adjunta registros fotográficos del agente

del accidente, informe policial de accidente de tránsito; anexo No. 2 Victimas: pasajeros, acompañantes o peatones.

5. Inclusión obligatoria de los siguientes campos: Código de actividad económica, variables de la OIT: Se evidencia tipo de lesión, parte del cuerpo afectada (no se utiliza la correspondiente subdivisión), mecanismo del accidente, agente del accidente (no se utiliza la correspondiente subdivisión), los cuales fueron codificados de acuerdo al registro y notificación de accidentes de trabajo de la OIT.

6. Se observa en el formato de Investigación el análisis de causalidad realizado por el equipo investigador y el profesional que apoya la investigación:

   Factores Personales: 998 Ningún factor personal

   Factores de Trabajo: 106 Evaluacion deficiente para el comienzo de una operación

   Actos Subestándar: 998 Ningún acto subestándar

   Condiciones Ambientales Subestándar: 720 Riesgo del trafico

   Descritos y codificados de acuerdo a la NTC 3701.

7. Análisis de causalidad verificando:

   En la investigación se evidencia la utilización de una metodología para el análisis de causalidad Espina de Pescado con el fin de identificar las posibles causas que conllevaron a la ocurrencia del evento.

   Se recomienda ampliar los hechos presentados, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente; lo anterior de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 10° Resolución 1401 de 2007.

8. Se evidencia el diligenciamiento del Ítem IX “Análisis y recomendaciones del grupo investigador”, Se evidencian las observaciones y/o conclusiones realizadas por parte del equipo investigador, teniendo en cuenta las causas identificadas en el análisis de causalidad y demás información correspondiente al accidente.

9. Se observa análisis especializado realizado por la profesional con licencia en salud ocupacional vigente, de acuerdo a información suministrada en la investigación.

10. El equipo investigador propone medidas de intervención, indicando que están enfocadas en el medio y en la persona, relacionando responsables y fechas para la implementación.

11. La investigación fue firmada por el Representante Legal de la empresa Sr. Pedro Nel Méndez, lo que demuestra compromiso en la implementación de dichas medidas de intervención, es de anotar que el ítem a firmar es el ítem XI. remisión de Formato de Investigación a la ARL.

CONCLUSIÓN:

La empresa utilizo el formato de la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. aprobado por el Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Trabajo.

Las anteriores observaciones se hacen para que se tengan en cuenta para futuras investigaciones, como plan de mejora, además cumplir con las medidas y acciones correctivas propuestas por el grupo investigador de la empresa, las medidas por el Copasst, las entidades de control que intervengan y las que Positiva Compañía de Seguros/ARL envía con el presente documento y a las que hará seguimiento de su implementación.

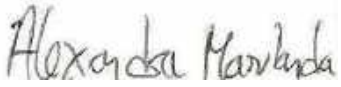

ALEXANDRA MARULANDA TAMAYO
CC 1116242560
Licencia en Salud Ocupacional Resolución No.1542 Fecha de Licencia: 2014
NIT 800184195-9 Noviembre 22 de 2021
BUREAU VERITAS COLOMBIA LDTA

RV: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CASO JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94.301.993

Alexandra Ochoa Almonacid
Para Fredy Alexander Zamudio Cabrera

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

viernes 13/05/2022 3:55 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

151 KB | 113 KB | 221 KB

ANEXO11.pdf 176 KB | ANEXO12.pdf 182 KB | ANEXO13.pdf 4 MB

ANEXOCUATRO.pdf 176 KB | ANEXOTRES.pdf 221 KB

De: Servicio Al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 3:53 p. m.
Para: legalgroupespecialistas@gmail.com <legalgroupespecialistas@gmail.com>; notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Cc: Alexandra Ochoa Almonacid <alexandra.ochoa@positiva.gov.co>; Yoleine Nunez Cordoba <yoleine.nunez@positiva.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CASO JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94.301.993

Doctor
JONATHÁN VELASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal de LEGALGROUP
Ciudad

Reciba un cordial saludo en nombre de Positiva Compañía de Seguros,

Atendiendo su comunicado, adjunto envío respuesta a su derecho de petición del caso del señor **JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO CC 94.301.993.**

Cualquier duda e inquietud con gusto será atendida.
Cordialmente,

Grupo de Atención Integral y de Servicio al Ciudadano
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Cordialmente,

7 700046 859251

02822

ESCRITURA PUBLICA No. 2822 - - - - - - - - - - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS - - - - - - - - - - - -

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.- - -

CODIGO NOTARIAL 1100100051 -

==========

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.-

OTORGANTE(S): ==========

PODERDANTE: POSITIVA Compañia de Seguros S.A. N.I.T. No 860011153-6

APODERADA : ALEXANDRA OCHOA ALMONACID C.C. 52.551.172 de Bogotá.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) - - - - - - - - - - - - - - - - -

día(s) del mes de JULIO del año dos mil diez (2010), ante el despacho de la notaría 51 del Circulo de Bogotá D.C., actuando como notario titular el doctor RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ, que se consigna en los siguientes terminos:=

COMPARECIÓ: El Doctor GILBERTO QUINCHE TORO mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 19.497.294 de Bogotá, obrando en mi condiciòn de Presidente de POSITIVA Compañia de Seguros S.A., segùn Decreto de nombramiento nùmero 2046 de junio 10 de 2008 y Acta de Posesiòn 1810 de Junio 12 de 2008 sociedad de economia mixta con domicilio principal en la ciudad de Bogotà, D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representaciòn legal expedidos por la Càmara de Comercio y la Spuerintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesiòn de activos, pasivos y contratos suscrito entre el I.S.S., y La Previsora Vida S.A., de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del articulo 155 de la Ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resoluciòn 1293 de 2008, asumiò las contingencias que cursaban en contra del I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 3147 de 2008, manifestò:----------

P R I M E R O : Que por medio de esta escritura confiero poder general, amplio y suficiente a ALEXANDRA OCHOA ALMONACID, colombiana, mayor de edad, y

OLGA GARZON PEÑUELA
SECRETARIA AUTORIZADA PARA FUNCIONES
DELEGADAS Y EXPEDICIÓN DE COPIAS
ART. 1° DECRETO 1534 / 89

vecina de ésta ciudad, identificada con la cèdula de ciudadanía número 52.551.172 expedida en Bogotà y Tarjeta Profesional No 133.236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y Representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., ejerza la representacion legal en las siguientes actuaciones:----------

a) Conteste las acciones de tutela presentadas en su contra.----------

b) Interponga los recursos que correspondan contra los fallos de tutela proferidos en su contra.----------

c) Conteste los incidentes de desacato y adelante todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato.----------

Presente ALEXANDRA OCHOA ALMONACID identificada con la cèdula de ciudadanía número 52.551.172 expedida en Bogotà, dijo:----------

S E G U N D O : Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor GILBERTO QUINCHE TORO y que lo ejercitarà oportunamente.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700046 859268

0982271

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970.==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento por el(los) exponente(s), manifestó(aron) su conformidad y asentimiento y como prueba de ello lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.

==========

DERECHOS NOTARIALES: $62.660.-- ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.570.oo.==========

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : $3.570.oo. - ==========

RESOLUCION 10.301 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.==========

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números : 7 700046-859251/859268.----------

ENMENDADO: CODIGO,QUE.-SI VALE.-

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente de Positiva compañía de Seguros S.A.

C.C. 19497294

Tel: 6502153 Dir: Calle 99 #10-08 P.8

Estado Civil: CASADO

Actividad Economica: SEGUROS DE VIDA

(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

OLGA CAMACHO PEREZ
SECRETARIA AUTORIZADA PARA FUNCIONES DELEGADAS Y EXPEDICION DE COPIAS ART. 1° DECRETO 1534 / 89

IMPRESO EN WINDOWS DE 2005 POR PROVEEDOR ESTATAL LTDA - NIT 830059954

Alexandra Ochoa A.

ALEXANDRA OCHOA ALMONACID

C.C. 52.551.172 Bta

Tel: 6502200 Dir: Calle 99 Nº 10-08

Estado Civil: Casada

Actividad Economica: Seguros de Vida

(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA 2822 DE FECHA 29-Julio-10
QUE SE EXPIDE EN Siete (7) HOJAS
CON DESTINO A Interesado
BOGOTÁ, D.C. A LOS 02 AGO. 2010
Papel común Art. 41 Decreto 214 de 1993.

OLGA GARZON PEÑUELA
SECRETARIA AUTORIZADA PARA FUNCIONES
DELEGADAS Y EXPEDICION DE COPIAS
ART. 1° DECRETO 1534 / 89

ness

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Señor
JOSE LEONARDO HURTADO HURTADO
MANZANA 30 CASA 24
3104323870
PRADERA- VALLE

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2022-05-13 07:31:38
SAL-2022 01 005 004684
GRUPO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Folios:60

Asunto: CC-94301993-SAL-1002 03 415 000009
ALCANCE RESPUESTA POR FALLO DE TUTELA

Respetado señor Velásquez:

Para que actue en el proceso tramitado en el Juzgado JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA y dando alcance a la respuesta Radicado SAL-2022 01 005 352685 del 25 de febrero de 2022, cordialmente informamos que, verificada la base de datos de Afiliaciones y Novedades, se registra vinculación de la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, NIT N° 900540045, desde el 04 de septiembre de 2012, con código de actividad económica 4011401: "EMPRESAS DEDICADAAS A LA PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZUCAR..."

Anexamos certificado de accidentalidad emitido por el área de Promoción y Prevención de la Sucursal Valle del Cauca, sede de la empresa, en el que se evidencia:

Que consultada nuestra base de datos de siniestralidad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., la empresa **SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.,** con Nit. **900540045** tiene cobertura y se encuentra afiliada, desde el 04/09/2012 y en el periodo comprendido entre el 04/09/2012 al 08/11/2021 presenta los siguientes eventos de origen laboral.

AÑO	ACCIDENTES LABORALES	ACCIDENTES GRAVES 1401	AT MORTALES
2021	94	2	1
2020	127	1	0
2019	89	1	0
2018	102	0	0
2017	64	0	0
2016	46	1	0
2015	64	1	0
2014	71	0	0
2013	63	0	0
2012	11	0	0

Así mismo, se constata que se revisaron las investigaciones radicadas a Positiva por la empresa Serviagricola Mendez y no se evidencia investigación con respecto al Riesgo de Tránsito.

Por otra parte, anexamos FORMATO DE RECOMENCACIONES Y SEGUIMIENTO ACCIDENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS 4.1.3_FR15 v. 05

GRAVES Y MORTALES emitido por Positiva Compañía de Seguros a la empresa el 10 de diciembre de 2021; como también, copia de la investigación de accidente de trabajo radicada por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA, ya identificada, el 22 de noviembre de 2021; el concepto técnico de la investigación emitido por esta Administradora con las correspondientes recomendaciones formuladas al empleador.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

YOLEINE NUÑEZ CORDOBA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 60 Folios
Copia:
Elaboró: YOLEINE NUÑEZ CORDOBA
Revisó: YOLEINE NUÑEZ CORDOBA
Forma de envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

2015-2017

INGENIO MARIA LUISA S.A.

NIT: 800.210.144-5

FLORIDA

VALLE DEL CAUCA

2015

TABLA DE CONTENIDO

1 MARCO DE REFERENCIA 5

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS 6
1.2 MARCO JURÍDICO 8

2 OBJETIVO 9

3 ALCANCE 9

4 GRUPO DE TRABAJO 9

4.1 RESPONSABLE DE PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL 9
4.2 COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL 9
4.3 DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL 10

5 DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD VIAL 10

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA 10
5.2 ZONAS DE INFLUENCIA 10
5.3 CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU ROL 10
5.3.1 GRUPO ADMINISTRATIVO 10
5.3.1.1 Grupo Administrativo con Auxilio de Rodamiento 10
5.3.2 GRUPO OPERATIVO 10
5.3.2.1 Conductores 11
5.3.2.2 Operarios Maquinaria Agrícola 11
5.3.2.3 Guardavías 11
5.3.2.4 Personal de Soporte 11
5.3.2.5 Grupo de Seguridad 11
5.3.3 VEHÍCULOS 12
5.3.4 ROL EN LA VÍA. 13

6 RESULTADOS OBTENIDOS 14

6.1 ESTADÍSTICA ASPECTO CONFORMES Y NO CONFORMES 14
6.2 PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD SEGÚN LAS VARIABLES EVALUADAS 15

7 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL 16

7.1 GESTIÓN EMPRESARIAL. 16
7.1.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL 16
7.1.2 INDICADORES 17
7.1.3 ACCIÓN DE DIVULGACIÓN 18

7.2 COMPORTAMIENTO HUMANO 19
7.2.1 PROCESO DE SELECCIÓN 19
7.2.1.1 Acciones actualización de políticas proceso de selección para cargos con de auxilio de rodamiento 22
7.2.1.2 Acción-Documentar pruebas teórico –prácticas cargo conductores 23
7.2.2 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES 24
7.2.3 CAPACITACIONES 25
7.2.3.1 Acción Cronograma de Entrenamiento 26
7.2.4 CONTROL DOCUMENTAL 27
7.2.4.1 Acción Control Documental – Requisición del cargo 28
7.2.4.2 Acción Control Documental – Verificación Licencias e Infracciones 29
7.2.5 POLÍTICAS DE ALCOHOL Y DROGAS 29
7.2.5.1 Política de alcohol, tabaquismo y drogadicción 29
7.2.5.2 Divulgación 30
7.2.6 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 31
7.3 VEHÍCULOS SEGUROS 32
7.3.1 GENERACIÓN EN SAP DE LA DATA MAESTRA DE EQUIPOS Y UBICACIONES TÉCNICAS 32
7.3.2 GENERACIÓN DE ÓRDENES Y ANÁLISIS DE REQUERIMIENTO 32
7.3.3 EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO 33
7.3.4 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN 33
7.3.5 DOCUMENTACIÓN MANTENIMIENTO SAP-PM 34
7.3.6 IDONEIDAD 34
7.3.7 INSPECCIÓN DIARIA DE LOS VEHÍCULOS. 34
7.3.8 ACCIÓN CONTROL DOCUMENTAL VEHÍCULOS 35
7.3.9 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE CONTRATISTAS 36
7.3.9.1 Acciones Contratistas 36
7.4 INFRAESTRUCTURA SEGURA 37
7.4.1 ACCIÓN INFRAESTRUCTURA VÍAS INTERNAS 38
7.4.2 ACCIÓN INFRAESTRUCTURA RUTAS EXTERNAS 39
7.4.3 HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO 40
7.5 ATENCIÓN A VICTIMAS 40
7.5.1 REPORTE E INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE LABORAL 40
7.5.2 PROTOCOLO DE ACCIDENTES DE TRABAJO. 41
7.5.3 LECCIONES APRENDIDAS: 42

8 IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO 43

9 AUDITORIAS 43

10 BIBLIOGRAFÍA 44

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Formato Requisición Personal 20
Ilustración 2 Requisitos convocatoria cargo conductor 21
Ilustración 3 Pruebas teórico-practicas 21
Ilustración 4 Profesiograma 24
Ilustración 5 Lineamientos elaboración entrenamiento 25
Ilustración 6 Lista de chequeo 27
Ilustración 7 Matriz Elementos de protección personal 31
Ilustración 8 Formato de inspección elementos de protección personal 32
Ilustración 9 Lista de chequeo pre-operacional 35
Ilustración 10 Zonas de Parqueo 37
Ilustración 11 Formato programación de transporte- turnos 40
Ilustración 12 Plan de Acción -lecciones aprendidas 43

1 Marco de Referencia

De acuerdo al informe sobre la situación de la seguridad vial de 2013 presentado por la Organización Mundial de la Salud – OMS, anualmente mueren más de 1’240 millones de personas en accidentes de tránsito alrededor del mundo y entre 20 y 50 millones de personas resultan lesionadas. En Colombia el número de personas que perdieron la vida en accidentes de tránsito entre el año 2002 y 2012 asciende a 62.000 colombianos muertos y más de 443.000 heridos, con un promedio anual de 6200 personas muertas. Al punto que los accidentes de tránsito se han convertido en la segunda causa de muerte violenta en el país de acuerdo al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses; Fondo de prevención vial, 2010.

En los accidentes de tránsito esencialmente están involucrados tres factores, Factor Vehículo, Factor Humano y Factor vía. Cada uno de ellos interactúan constantemente y una falla en alguno de ellos puede desembocar en un accidente.

Factor Humano:

Elementos como la edad, la fatiga, el sueño, la capacidad visual y auditiva, los reflejos y la presencia de sustancias que alteren sus capacidades como drogas, alcohol o fármacos, afectan la manera como una persona interactúa con la vía, los vehículos y los peatones; su capacidad de reconocer e interpretar la información presente en la vía, las características de su vehículo, y las implicaciones que tiene sobre los usuarios de la vía y sobre el mismo.

Factor Vía:

El estado de la vía, su señalización horizontal y vertical, el estado climático, la zona en donde está ubicada (Urbana o rural), sus características geométricas y geológicas, el ancho de la calzada, la presencia de sustancias o material suelto sobre la vía y la presencia de obstáculos visuales, son elementos que pueden influir en la estabilidad de un vehículo que transita sobre ella, en la información necesaria para que un conductor comprenda la características de la vía y para que un peatón ubique zonas en donde no ponga en peligro su vida. Adicionalmente la presencia de barreras de contención, como de separadores de calzada ayudan a disminuir la gravedad de un accidente.

Factor Vehículo

Conocer la clase marca y modelo de los vehículos ayuda a determinar si este tenía la cantidad de pasajeros y si tenía sobrecupo, las características en cuanto a servicio, seguridad activa y pasiva, las dimensiones y el peso, y las características de desempeño. Estos elementos influyen en la maniobrabilidad del vehículo, las velocidades que alcanza, las precauciones que se deben tomar mientras se está conduciendo y la energía producida durante un accidente, siendo determinantes en el tipo como en la gravedad del accidente.

Adicionalmente elementos cronológicos (día, mes, año), están involucrados en la generación de accidentes, debido a la influencia que tiene en cuanto al flujo vehicular, y estado emocional de las personas.

1.1 Conceptos Básicos

PESV: Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Seguridad vial: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Seguridad activa: Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

Seguridad pasiva: Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).

Vulnerabilidad: Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

Peatón: Persona que transita a pie por una vía (CNTI, 2002).

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTI, 2002).

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTI, 2002).

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

ARL: La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

HSEQ: Es un sistema de gestión por medio de cual se garantiza el manejo responsable de todas las actividades de la organización, promoviendo y mejorando la salud del personal, garantizando un trabajo sin riesgo de lesiones a éste o a los demás, promoviendo la protección del medio ambiente y asegurando la calidad en los procesos.

Estrategia: Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

Visión: Es un elemento de la planeación estratégica que enuncia un estado futuro de lo que desea alcanzar una organización en un tiempo determinado, expresado de manera realista y positiva en términos de objetivos.

Plan de acción: Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades .

Entidad: Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica.

Organización: Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

Empresa: La empresa es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recursos materiales.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNIT. 2002).

Vehículo de tracción animal: Vehículo no motorizado halado o movido por un animal (CNIT. 2002).

Vehículo no automotor: Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

1.2 Marco Jurídico

El plan estratégico de seguridad vial, se desarrolla en el marco normativo del Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios y de manera especial la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014.

La Ley 1503 de 2011 busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarias y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

El Artículo 12 de la mencionada Ley, establece que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley". "Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá como mínimo, las siguientes acciones:

- Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
- Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
- Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
- Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
- Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.
- Conocer y difundir las normas de seguridad vial".

El Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Dichas líneas de acción son:

- Fortalecimiento de la gestión institucional
- Comportamiento humano
- Vehículos Seguros

- Infraestructura Segura
- Atención a Víctimas

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas, deberán incluir dentro de los PESV, la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el plan.

2 Objetivo

Implementar acciones para disminuir el número de accidentes tránsito de los colaboradores en la organización durante el ejercicio de sus labores.

3 Alcance

El Plan Estratégico de Seguridad Vial aplica para todos los colaboradores del Ingenio María Luisa S.A. en el ejercicio de sus funciones laborales, contratistas y visitantes de acuerdo a su rol vial, en todo lo relacionado con tránsito y transporte.

4 Grupo de Trabajo

4.1 Responsable de Plan Estratégico de Seguridad Vial

El desarrollo de Plan Estratégico de Seguridad Vial cuenta con el apoyo de la Gerencia de Ingenio María Luisa S.A., quien designó como responsable del Plan al Líder de Equipo del área Agrícola.

4.2 Comité de Seguridad Vial

Ingenio María Luisa S.A. en cumplimiento de los requerimientos legales, conforma Comité de Seguridad Vial, según Acta No. 001 del 23 de abril del 2015, conformado por las siguientes áreas de trabajo y los líderes encargados de las mismas:

- Agrícola
- Mantenimiento Agrícola
- Gestión Humana
- Fabrica
- Bodega

Estableciendo que el comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, de forma extraordinaria cuando lo estime conveniente y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

4.3 Difusión del Plan Estratégico de Seguridad Vial

El contenido del Plan Estratégico de Seguridad Vial y sus acciones serán difundidos en la organización mediante campañas de sensibilización utilizando para esto, el correo institucional de los colaboradores, las carteleras de información, charlas informativas, volantes.

5 Diagnóstico de Seguridad Vial

5.1 Caracterización de la Compañía

Ingenio María Luisa S.A. es una empresa de carácter privado, del sector agroindustrial, dedicada a la producción y comercialización de azúcar mieles y subderivados.

5.2 Zonas de Influencia

Ingenio María Luisa S.A. tiene situadas sus oficinas administrativas y sede principal en el municipio de Florida – Valle del Cauca, y las Haciendas de su manejo se distribuyen en 3 zonas: i) Florida, ii) Candelaria y iii) en el corregimiento Hormiguero (Cali); y para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades ejerce presencia en las siguientes vías:

- Cali-Florida
- Palmira -Candelaria-Florida.
- Pradera – Florida.
- Hormiguero Puerto Tejada, crucero de Candelaria y Florida.
- Hormiguero – Cali – Candelaria – Florida.

5.3 Clasificación del personal según su rol

Para el desarrollo de las actividades comerciales Ingenio María Luisa S.A., cuenta aproximadamente con doscientos ochenta (280) trabajadores vinculados de forma directa, veinte cinco de forma indirecta de los cuales se identifican los siguientes grupos de trabajo:

5.3.1 Grupo Administrativo

Cuya actividad laboral se desarrolla en las oficinas de la sede principal de la empresa (municipio de Florida), principalmente realiza desplazamiento in-itinere utilizando el servicio de trasporte que tiene contratado la empresa o en vehículos particulares y ocasionalmente realiza desplazamiento en misión.

5.3.1.1 Grupo Administrativo con Auxilio de Rodamiento

Cuya actividad laboral se desarrolla en las diferentes áreas de producción de la empresa (trabajo de campo-cultivos) por la cual la empresa otorga auxilio de rodamiento a los vehículos propios del personal para el desplazamiento permanente en misión e in-itinere.

5.3.2 Grupo Operativo

El cual se divide en los siguientes grupos de trabajo:

5.3.2.1 Conductores

Para lo cual la empresa dispone de sus vehículos propios para el cumplimiento de las funciones, evidenciando que el personal realiza desplazamientos en misión de forma permanente, al igual que el desplazamiento in-itinere de forma diaria para el cual utiliza el servicio de transporte que contrata la empresa.

5.3.2.2 Operarios Maquinaria Agrícola

Para lo cual la empresa dispone de vehículos propios para el cumplimiento de las funciones por lo anterior el personal realiza desplazamientos en misión de forma permanente, al igual que los desplazamientos in-itinere para el cual se utiliza el servicio de transporte que contrata la empresa.

5.3.2.3 Guardavías

Personal que realiza funciones de control de tráfico de acuerdo la operación de la empresa, para lo cual se desplazan en vehículos de la compañía ejerciendo el rol de pasajeros de forma frecuente y su desplazamiento in-itinere es diaria para lo cual utiliza el servicio de transporte que contrata la empresa.

5.3.2.4 Personal de Soporte

En el cual se encuentran los cargos de mecánico agrícola, cuadrilla control de incendios, entomología, electricista y mecánico industrial los cuales realizan trabajo de campo de acuerdo a las necesidades que se presentan de acuerdo a la operación de la empresa, para lo cual se desplazan en vehículos de la compañía ejerciendo el rol de pasajeros y su desplazamiento en misión es frecuente, para el desplazamiento diario in-itinere utilizan el servicio de transporte que contrata la empresa.

5.3.2.5 Grupo de Seguridad

El personal de seguridad realizan desplazamientos in-itinere y en misión de forma permanente ya que es el encargado de realizar labores de vigilancia en las diferentes instalaciones de la empresa utilizando vehículos propios particulares, servicios que son prestados por contratistas.

Grupo de Trabajo	Cantidad	Rol en la Vía	Medio de Transporte	Desplazamiento
Administrativo	30	Conductor y/o Pasajero	Vehículo particular o servicios de transporte otorgado por la empresa.	It-itinere: diario En misión: ocasional
Administrativo (con auxilio de rodamiento)	10	Conductor	Vehículo particular (Aux. Rodamiento)	It-itinere: diario En misión: diario
Operativo-Conductores	7	Conductor	Vehículo particular (propios de la empresa)	It-itinere: diario (pasajero) En misión: diario

Operario Maquinaria Agrícola	30	Conductor	Maquinaría Agrícola (propios de la empresa)	It-itinere: diario (pasajero) En misión: diario
Guardavías	12	Peatón (Rol funciones laborales) Pasajeros (desplazamientos)	Vehículos de la empresa – contratados.	It-itinere: diario (pasajero) En misión: permanente
Mecánico Agrícola (Soporte)	10	Pasajero	Vehículo particular (propios de la empresa)	It-itinere: diario En misión: permanente
Cuadrilla control incendio	3	Pasajero	Vehículo particular (propios de la empresa)	It-itinere: diario En misión: diario
Entomología	4	Pasajero	Vehículo particular (propios de la empresa	It-itinere: diario En misión: diario
Electricista	2	Pasajero	Vehículo particular (propios de la empresa)	It-itinere: diario En misión: diario
Mecánico industrial	1	Pasajero	Vehículo particular (propios de la empresa)	It-itinere: diario En misión: diario

5.3.3 Vehículos

Ingenio María Luisa S.A. tiene a su disposición parque automotor conformado por automóviles, motocicletas, maquinaria agrícola, tracto-camiones para el desarrollo de las actividades productivas así:

Tipología	Cantidad	Modalidad
Motocicletas	4	Indirecto (Seguridad)
Motocicletas	2	Propios vías internas
Camionetas-Camperos	5	Propios (traslado del personal en jornada laboral para lugares donde se requiera el servicio)
Buses, busetas	6	Indirectos (transporte de persona casa-trabajo)- Vías externas.
Tractores	14	Propios (maquinaria agrícola)

Alzadores	2	Propios (maquinaria agrícola)
Retroexcavadora	1	Propios (maquinaria agrícola)
Bulldozer	1	Propios (maquinaria agrícola)
Volqueta	1	Propios
Tracto- camiones	9	Indirectos (transporte de caña y bagazo)

5.3.4 Rol en la Vía.

Grupo de Trabajo	Rol en la Vía	Riesgos del Entorno	Nivel del Riesgo
Administrativo	Conductor y/o Pasajero	Uso del celular, exceso de velocidad	Bajo
Administrativo Auxilio de Rodamiento	Conductor	Uso del celular, exceso de velocidad, no acatar señales de tránsito.	Medio
Operativo- Conductores	Conductor	Uso del celular, exceso de velocidad, no acatar señales de tránsito	Alto
Operario Maquinaria Agrícola	Conductor	Uso de casco, botas, chaleco	Alto
Guardavías	Pasajero y Peatón	Uso del cinturón, excesos de velocidad	Alto
Personal Soporte	Pasajero	Uso del cinturón, excesos de velocidad	Medio

Teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Bajo: Exposición a riesgos de seguridad vial un tiempo inferior a 2 horas durante la jornada laboral, o cargos que por su naturaleza no deben desplazarse a centros de trabajo, clientes y otros, diferentes a su Unidad Operativa.

Medio: Exposición a riesgos de seguridad vial un tiempo inferior a 4 horas durante la jornada laboral, o cargos que por su naturaleza debe desplazarse esporádicamente a centros de trabajo, clientes y otros diferentes a su Unidad Operativa.

Alto: Exposición a riesgos de seguridad vial un tiempo superior a 4 horas durante la jornada laboral, o cargos que por su naturaleza debe desplazarse permanentemente a centros de trabajo, clientes y otros diferentes a su Unidad Operativa.

6 RESULTADOS OBTENIDOS

6.1 Estadística Aspecto Conformes y No Conformes

Se obtiene de la calificación de los requerimientos normativos establecidos por la Resolución 1564 del 204 y su respectivo cumplimiento en la empresa, asignando el cien por ciento (100%) como cumplimento máximo de todos los procesos.

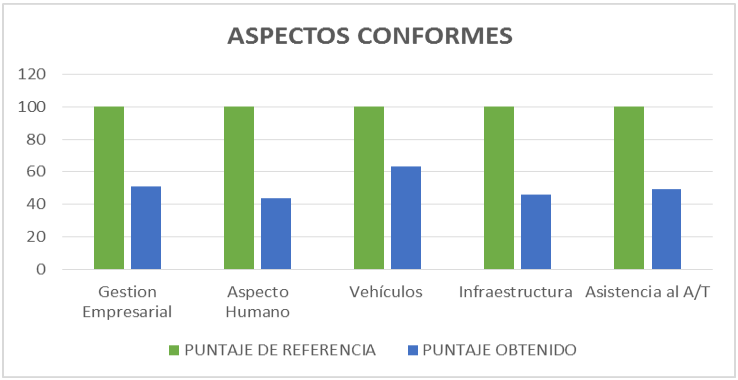

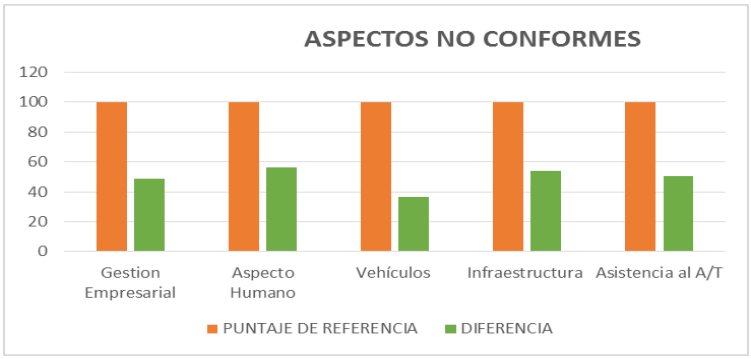

6.2 Porcentaje de Vulnerabilidad según las variables evaluadas

DIAGNOSTICO EMPRESARIAL DEL PESV				
RESULTADOS				
INGENIO MARIA LUISA S.A.				
FACTOR DE RIESGO	**PUNTAJE DE REFERENCIA**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**DIFERENCIA**	**PORCENTAJE VULNERABILIDAD**
Gestión Empresarial	100	51,1538462	48,84615385	49%
Aspecto Humano	100	43,8333333	56,16666667	56%
Vehículos	100	63	36,5625	37%
Infraestructura	100	46	54	54%
Asistencia al A/T	100	49,6428571	50,35714286	50%
INDICE DE VULNERABILIDAD EN SEGURIDAD VIAL ORGANIZACIONAL		49		%

CATEGORIZACIÓN		
PESV	CATEGORIA	ACCIONES
INFERIOR AL 20%	BAJO	MANTENIMIENTO RELACIONADAS CON POLITICAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO
ENTRE 21% Y 50%	MEDIO	PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO
MAYOR A 50%	ALTO	CORRECTIVAS INMEDIATAS

Evidenciando que la organización obtiene porcentaje del 49% de la evaluación total de las variables respecto a los requerimientos legales del Plan Estratégico de Seguridad Vial, categorizando el riesgo en nivel MEDIO, para lo cual diseñará e implementará diferentes acciones.

7 Plan Estratégico de Seguridad Vial

Una vez realizado el diagnóstico de la compañía en materia de seguridad vial, se procede a realizar el plan de acción para cada uno de los pilares que contempla el marco normativo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para los siguientes dos años.

Línea de Acción	Descripción
Gestión Empresarial	Establecer Política, objetivos e indicadores en Seguridad Vial de acuerdo a las necesidades y riesgos de la compañía.
Comportamiento Humano	Acciones orientadas a la contratación del personal idóneo para la conducción responsable y formar en competencias de Seguridad Vial.
Vehículos seguros	Acciones orientadas al mantenimiento y cuidado de los vehículos de la compañía. Exigir el cumplimiento del marco normativo en Seguridad Vial a Contratistas.
Infraestructura segura	Oportunidades de mejora en la infraestructura interna en las instalaciones de la compañía. Identificar riesgos externos en las rutas establecidas por la por la compañía para generar acciones que disminuyan o prevenga la ocurrencia de accidentes de tránsito.
Atención de Accidentes y Víctimas	Acciones de análisis e investigación de incidentes y accidentes para establecer planes de acción. Atención al personal en caso de un Accidente de Tránsito Vial (protocolo).

Tabla 1 Lineamientos del PESV

7.1 Gestión Empresarial.

7.1.1 Política de Seguridad Vial

Ingenio María Luisa S.A. se compromete a implementar y mantener un Plan Estratégico de Seguridad Vial, orientado a mitigar la accidentalidad vial, del

personal que labora en la Empresa y en general, de los conductores que prestan sus servicios a la misma; será responsabilidad del Comité de Seguridad Vial, implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con base en los siguientes objetivos generales:

- ✓ Fomentar el respeto y cumplimiento de la normativa y procedimientos en materia de seguridad vial, en todos nuestros procesos.
- ✓ Realizar actividades encaminadas a la prevención de la accidentalidad vial, mediante la identificación de peligros, la evaluación y control de los factores de riesgo asociados a nuestra operación; orientados a la mejora continua en materia de seguridad vial.
- ✓ Establecer programas de divulgación y sensibilización dirigidos a empleados y Contratistas, de todo programa, política o reglamento en materia de seguridad vial.
- ✓ Promover programas de prevención de accidentes de tránsito y respeto por las normas de tránsito , que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo preventivo y a la formación de hábitos y comportamientos seguros, en la vía.
- ✓ La Gerencia de Ingenio María Luisa, destinará los recursos Financieros, Humanos y Técnicos, necesarios para dar cumplimiento a esta política

La presente política es divulgada a todos los actores viales y partes interesadas de la Empresa.

7.1.2 Indicadores

Con el objetivo de realizar seguimiento y estudiar los avances en materia de seguridad vial en la compañía con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se definen una serie de indicadores, establecidos así:

INDICADOR	FRECUENCIA	AREA RESPONSABLE

Porcentaje de disponibilidad de maquinaria Tiempo productivo + tiempo no productivo externo a la maquinaria _____*100 Tiempo total programado **Meta: 80 % de cumplimiento** **Eficiencia global productiva** Tiempo productivo *100 Tiempo total programada **Meta 61% cumplimento**	Mensualmente	Mantenimiento Agrícola
Indicador de Accidentalidad de Personas No. accidentes de trabajo por riesgo tránsito *100 No. total de accidentes de trabajo reportados **Meta: % mensuales**	Mensualmente	Gestión Humana
Indicador de Cobertura en Capacitaciones o formación N° de trabajadores formados en un periodo *100 N° de trabajadores programados para la formación **Meta: 80%** No de capacitaciones ejecutadas S. Vial *100 No. De capacitaciones programadas s. Vial **Meta: 100%**	Mensualmente	Gestión Humana

7.1.3 Acción de Divulgación

Nombre de la Acción	Divulgación Plan Estratégico de Seguridad Vial - Política de Seguridad Vial
Objetivo	Dar a conocer las diferentes actuaciones relacionadas en el plan estratégico de seguridad vial de la organización a los colaboradores y contratistas, para su cumplimiento.
Descripción	-Difundir y sensibilizar a los colaboradores de la organización y contratistas respecto a políticas de regulación y las acciones del plan, utilizando los diferentes medios de comunicación existentes. -Registrar jornadas de divulgación y comprensión de las mismas.
Periodo de Realización	Permanente en los procesos de inducción o capacitaciones en la permanencia laboral.
Escala de Actuación	Sede principal
Pilar Asociado	Gestión Empresarial
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana
Agente Participante de la Acción	Colaboradores de la organización y contratistas.

7.2 Comportamiento Humano

7.2.1 Proceso de Selección

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido procedimiento de selección para la vinculación de todo su personal según código “1547” en el cual se soporta por las competencias y perfil de cada cargo, el cual se pueden consultar en la plataforma GIMAC.

- ✓ La vinculación del personal a la organización, se puede realizar por convocatoria interna o externa, en la cual se publican los requisitos mínimos para quien se postula.

- ✓ Se realiza pre-selección de las hojas de vida postuladas y se remiten a la psicóloga de la organización para que se practiquen pruebas establecidas de acuerdo al cargo.
- ✓ Las áreas de gerencia y gestión humana, realizan entrevista al personal seleccionado, posteriormente el área que solicitó la vacante procede a aplicar pruebas teórico-prácticas.
- ✓ El personal que culmine satisfactoriamente el proceso, se programa para realizar visita domiciliaria y estudio de seguridad.
- ✓ El personal que realice y apruebe las diferentes etapas del proceso de selección, se remite para la valoración y exámenes médicos, para posterior contratación.

Convocatoria Interna

La organización ha establecido para la requisición de personal, solicitar al área quien postula la convocatoria diligenciar el formato “Requisición del Personal” en el cual se relaciona: cargo a postular, tipo de contrato.

Ilustración 1 Formato Requisición Personal

Y se procede a publicar los requisitos mínimos para quienes se postulan, para los cargos de conductores se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Laborar en la organización, como mínimo dos años de antigüedad.
- Bachiller completo
- Disponibilidad turnos
- Calificación de desempeño de muy bien y excelente
- Licencia de conducción acorde al vehículo

- No presentar infracciones de tránsito.

Ilustración 2 Requisitos convocatoria cargo conductor

El personal que se postula y cumple con los requisito es programado para pruebas se programa para realizar pruebas de conocimiento teórica-practica.

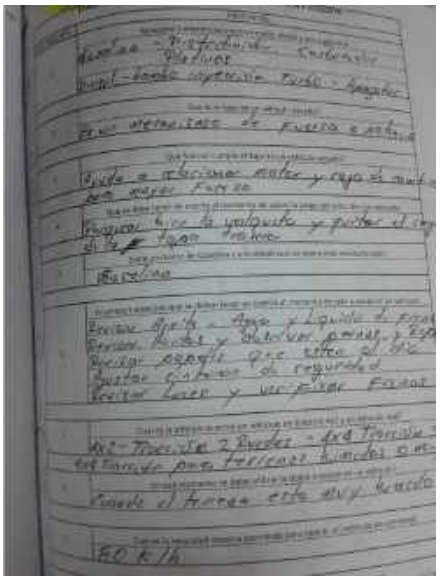

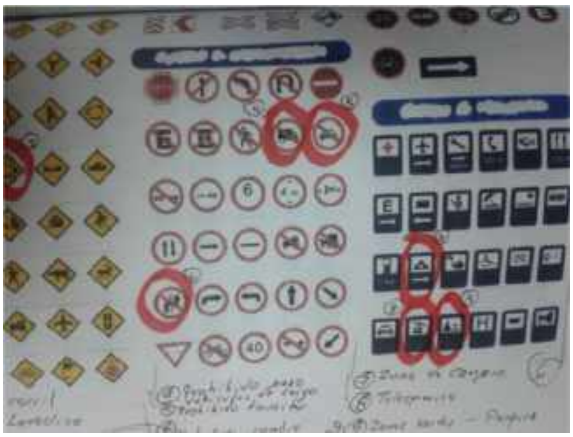

Ilustración 3 Pruebas teórico-practicas

El personal que se selecciones se remite a salud ocupacional para valoración con el medico ocupacional.

Y para finalizar el proceso se programa para pruebas en el centro diagnóstico.

7.2.1.1 Acciones actualización de políticas proceso de selección para cargos con de auxilio de rodamiento

Nombre de la Acción	Actualización políticas en el proceso de selección para cargos con auxilio de rodamiento
Objetivo	Incluir requisitos de revisión para los trabajadores a los que se otorga auxilio de rodamiento para el desplazamiento en misión.
Descripción	Incluir criterios de revisión documental conductor, vehículo y pruebas : • Solicitud licencia de conducción acorde al vehículo, revisión ante Runt para validación de inscripción y activación. • Consulta de infracciones de tránsito ante SIMIT, no presentar pendientes, si los hay generar acuerdo de pago. • Solicitar documentos del vehículo sobre el cual se otorga auxilio de rodamiento, tarjeta de propiedad y documentos de ley soat y tecno mecánica vigente. • Practica de prueba psicosensométricos en centro de diagnóstico o proveedor idóneo.
Ejecución de la Acción	Proceso de contratación y Promoción interna de cargos.
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Comportamiento Humano
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana- Área Agrícola (área de Selección)
Agente Participante de la Acción	Trabajadores de la compañía.

7.2.1.2 Acción-Documentar pruebas teórico –prácticas cargo conductores

Nombre de la Acción	Documentar Pruebas teórico –práctica para la requisición del personal cargo Conductores.
Objetivo	Evidenciar los resultados de las pruebas de conocimiento en seguridad vial, salud y psiconsensométrico respecto al cargo de conductor.
Descripción	-Incorporar criterios de calificación en el formato de las: • Prueba teórica • Prueba práctica. -Dejar constancia de las consultas realizadas en simit y runt. -Cumplir con los requisitos establecidos por la organización para el cargo que se postula el personal. -Constancia de la aprobación del cargo postulado por parte del área que evaluó al personal. -Constancia de remisión al médico laboral y su informe. - Carta oficial del nuevo cargo al trabajador por parte de la organización. -Actualización física de la hoja de vida del trabajador.
Ejecución de la Acción	Promoción interna de cargos
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Comportamiento Humano
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana- Área Agrícola (área de Selección)
Agente Participante de la Acción	Trabajadores de la compañía.

7.2.2 Exámenes médicos ocupacionales

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido realizar exámenes médicos de ingreso, a todo el personal, de acuerdo al cargo a desempeñar y a los riesgos a los que se encuentran expuestos según lo establecido en el “Profesiograma”, en donde se relacionan los siguientes criterios:

- Cargo
- Área de trabajo
- Funciones básicas
- Factores de riesgo
- Exámenes a realizar para ingreso
- BPM
- Trabajo en altura

Para el personal con cargo de conductores, operarios de maquinaria se realiza los siguientes exámenes:

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular
- Audiometría
- Optometría
- Espirometría

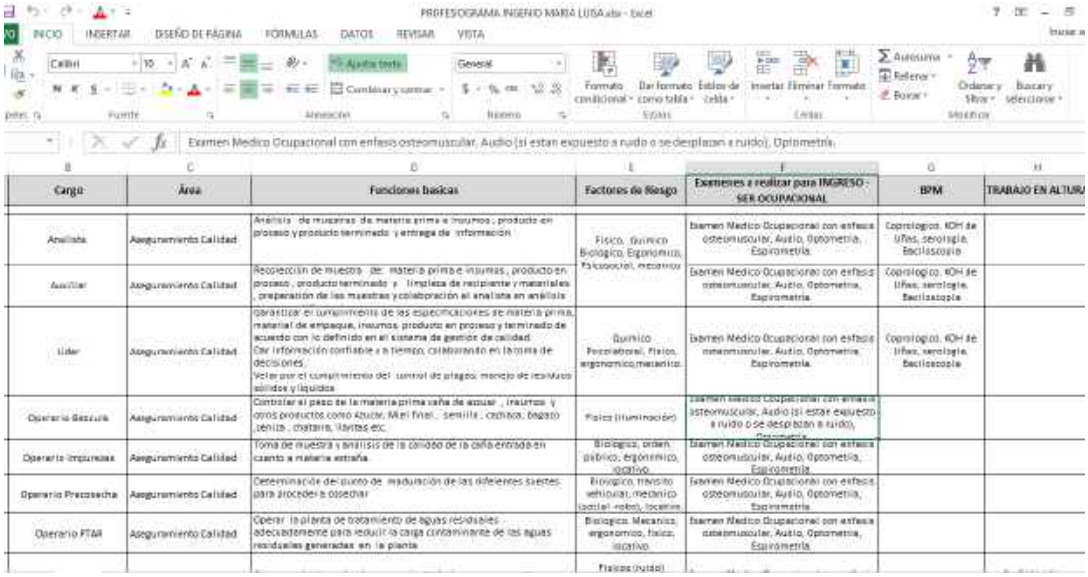

Cargo	Área	Funciones basicas	Factores de Riesgo	Examenes a realizar para INGRESO - SER OCUPACIONAL	BPM	TRABAJO EN ALTURA
Analista	Aseguramiento Calidad	Analisis de muestras de materia prima e insumos, producto en proceso y producto terminado y entrega de información	Fisico, Quimico Biologico, Ergonomico, Psicosocial, mecanico	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria	Coprologico, KOH de Uñas, serologia, Baciloscopia	
Auxiliar	Aseguramiento Calidad	Recoleccion de muestra de materia prima e insumos, producto en proceso, producto terminado y limpieza de recipiente y materiales, preparación de las muestras y colaboración al analista en análisis		Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria	Coprologico, KOH de Uñas, serologia, Baciloscopia	
Lider	Aseguramiento Calidad	Garantizar el cumplimiento de las especificaciones de materia prima, material de empaque, insumos, producto en proceso y terminado de acuerdo con lo definido en el sistema de gestion de calidad. Dar información confiable a tiempo, contribuyendo en la toma de decisiones. Velar por el cumplimiento del control de plagas, manejo de residuos solidos y liquidos	Quimico Psicolaboral, Fisico, ergonomico,mecanico	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria	Coprologico, KOH de Uñas, serologia, Baciloscopia	
Operario Bascula	Aseguramiento Calidad	Controlar el peso de la materia prima caña de azucar , insumos y otros productos como Azucar, Miel final , semilla , cachaza, bagazo ,jenjibre , citronela, llantas etc.	Fisico (Iluminación)	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio (si estar expuesto a ruido o se desplazan a ruido), Optometria		
Operario Impurezas	Aseguramiento Calidad	Toma de muestra y analisis de la calidad de la caña entrada en cuanto a materia extraña	Biologico, orden publico, ergonomico, locativo	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria		
Operario Precosecha	Aseguramiento Calidad	Determinación del punto de maduración de las diferentes suertes para proceder a cosechar	Biologico, transito vehicular, mecanico (corte/ rotor), locativo	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria		
Operario PTAR	Aseguramiento Calidad	Operar la planta de tratamiento de aguas residuales adecuadamente para reducir la carga contaminante de las aguas residuales generadas en la planta	Biologico, Mecanico, ergonomico, fisico, locativo	Examen Medico Ocupacional con enfasis osteomuscular, Audio, Optometria, Espirometria		
			Fisicos (ruido)			

Ilustración 4 Profesiograma

7.2.3 Capacitaciones

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido cronograma de entrenamiento para su ejecución y seguimiento de forma anual, el cual se estructura de acuerdo a los siguientes criterios:

- Evaluaciones de desempeño que se realizan cada año a todos los trabajadores.
- Necesidades propias del proceso.
- Consideraciones del jefe del área
- Competencias, evaluación de conocimientos que se realiza cada dos años a los trabajadores.

El cronograma de entrenamiento cuenta con cuatro etapas:

- Conocimientos técnicos: de acuerdo a las funciones del cargo y operación de la empresa.
- Sistema de gestión de calidad.
- Seguridad salud en el trabajo: en donde se incluyen algunos temas de seguridad vial.
- Crecimiento Personal.

Ilustración 5 Lineamientos elaboración entrenamiento

7.2.3.1 Acción Cronograma de Entrenamiento

<table>
<tr><td>Nombre de la Acción</td><td>Cursos de formación en seguridad vial –Modalidad Presencial</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>Crear y promover cultura vial en la organización, formando y sensibilizando a los trabajadores de acuerdo a su rol vial.</td></tr>
<tr><td>Descripción</td><td>Ofrecer a los trabajadores formación específica en temas de seguridad vial, para la adquisición de conocimientos sobre los riesgos en carretera y en la ciudad.

El curso contempla factores fundamentales en la generación de accidentes:

• La persona (percepción y respuesta, condiciones físicas, fatiga, somnolencia, estado anímico, alcohol, drogas, uso de dispositivos móviles en la conducción, entre otros).

• El Vehículo (seguridad activa, pasiva, mantenimiento, entre otros)

• La vía (consejos para conducción segura)

• Conocimiento de las normas y la legislación en materia de seguridad vial y los factores de riesgo vial

• Los temas relacionados en el cronograma de entrenamiento son:

<table>
<tr><th>MODULO</th><th>CONTENIDOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Sensibilización</td><td>Como ocurre un accidente de transito</td></tr>
<tr><td>Cuáles son las consecuencias de un accidente de tránsito</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Profesionalismo en la conducción</td><td>El Conductor frente al profesionalismo</td></tr>
<tr><td>Características de un profesional</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Limitaciones Psico-Físicas del conductor</td><td>Estrés</td></tr>
<tr><td>Sueño</td></tr>
<tr><td>Morbilidad</td></tr>
<tr><td>Alcohol</td></tr>
<tr><td>Velocidad</td></tr>
<tr><td>Distracción</td></tr>
<tr><td>Sistemas a revisar</td></tr>
<tr><td>Formato</td></tr>
<tr><td>Método para realizar el pre operacional</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Distancias de seguridad en la conducción.</td><td>Método para mantener la distancia</td></tr>
<tr><td>Tiempos de seguridad</td></tr>
<tr><td>Espacio de seguridad</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Seguridad activa y pasiva en la vía</td><td>Señales de transito</td></tr>
<tr><td>Sistemas de contención</td></tr>
<tr><td>Normatividad</td><td>Conocimiento del código de transito</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Seguridad activa y pasiva en vehículos livianos y pesados</td><td>Elementos y sistemas que actúan antes de un choque</td></tr>
<tr><td>Elementos y sistemas que actúan después de un choque</td></tr>
</table>

Esta formación debe mantenerse actualizada, ofrecerse a todos los trabajadores, nuevas incorporaciones y revisarse en función de los resultados</td></tr>
</table>

	obtenidos.
Programa asociado	Capacitaciones en seguridad vial
Pilar Asociado PESV	Comportamiento Humano
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana
Agente Participante de la Acción	Trabajadores de la organización
Agente colaborador externo	Proveedores expertos en seguridad vial, secretaría de tránsito, SENA, y ARL.
Escala de la actuación	Sede principal
Periodo de realización	Anualmente

7.2.4 Control Documental

La organización para el control documental de los trabajadores realiza de forma física la creación de la hoja de vida en la cual se relacionan todos los documentos requeridos según el cargo, para el cumplimiento de la entrega de los mismos, aplica “lista de chequeo”, con los soportes se elabora “ficha del personal” la cual se registra en el programa SAP.

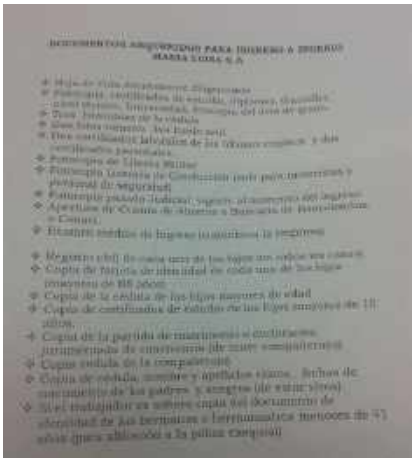

Ilustración 6 Lista de chequeo

7.2.4.1 Acción Control Documental – Requisición del cargo

Nombre de la Acción	Requisición de cargo- Solicitud de documentos para consulta de la información.
Objetivo	Requerir y consultar los documentos solicitados de acuerdo al cargo de los trabajadores que se postulan en las convocatorias internas (requisición del cargo).
Descripción	El trabajador que se postule a las requisiciones ofertadas por la organización deberá: • Cumplir con los documentos establecidos de acuerdo al cargo, aportar licencia de conducción. La organización deberá: • Realizar consulta y verificación de licencias e infracciones de tránsito. • Realizar oficialmente el cambio de cargo al trabajador, mediante comunicación escrita. • Proceder a la actualización de la respectiva hoja de vida del trabajador. • Vincular a la base de datos de consulta trimestral para el control documental.
Ejecución de la Acción	Inicio acción: Julio 2015 Aplicación de la acción: Permanente
Escala de Actuación	Sede Principal
Programa Asociado	Control documental
Pilar Asociado PESV	Comportamiento Humano
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana y área que solicita requisición.
Agente Participante de la Acción	Trabajadores de la organización.

7.2.4.2 Acción Control Documental – Verificación Licencias e Infracciones

Nombre de la Acción	Verificación de estado de licencias e infracciones de tránsito.
Objetivo	Verificar periódicamente el estado licencias ante RUNT e infracciones de tránsito en SIMIT.
Descripción	Periódicamente se verificará en el RUNT Y SIMIT el estado de licencias e infracciones de tránsito, con el propósito de contar con documentos idóneos para el ejercicio de conducción. Los trabajadores que presenten infracciones de tránsito, se exigirá la pronta cancelación de la misma o suscribir acuerdo de pago de la misma en el menor plazo posible.
Ejecución de la Acción	Inicio de Acción: Julio 2015 Aplicación de la acción: Trimestralmente
Escala de Actuación	Sede Principal
Programa Asociado	Control documental
Pilar Asociado PESV	Comportamiento Humano
Agente Responsable de la Acción	Taller Agrícola
Agente Participante de la Acción	Trabajadores de la organización en cargos operativos con asignación de vehículo, conductores, personal con auxilio de rodamiento.

7.2.5 Políticas de Alcohol y Drogas

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido "**POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y DROGADICCION**" la cual se encuentra publicada en las instalaciones de la organización.

7.2.5.1 Política de alcohol, tabaquismo y drogadicción

"El INGENIO MARIA LUISA S.A, ha definido y establecido una política de Alcohol, Tabaquismo y Drogadicción, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de sus asociados, permitiendo un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de

vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.

El Ingenio es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general; por eso, es política del INGENIO MARIA LUISA, mantener lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad y Productividad.

La indebida utilización de medicamentos formulados, la posesión, distribución, venta y consumo de drogas no recetadas, alcohol o de sustancias alucinógenas, en el desarrollo del trabajo, (dentro o fuera de las instalaciones del Ingenio), está estrictamente prohibido.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994).

Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

EL INGENIO MARIA LUISA S.A., ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera la colaboración por parte de sus asociados, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación”

7.2.5.2 Divulgación

La organización ha establecido realizar divulgación de la “Política de alcohol, tabaquismo y drogadicción” en las etapas de inducción y anualmente en la reinducción de salud ocupacional, de acuerdo al siguiente módulo de formación:

- Sistema general de riesgos laborales
- Seguridad salud en el trabajo
- Enfermedad laborales – Accidente laboral
- Procedimiento en caso de sufrir un accidente laboral
- Medicina preventiva
- Higiene y seguridad industrial
- Copasst

- Factores de riesgo
- Brigada de emergencia - plan de emergencia
- Política de salud ocupacional alcohol y drogas.
- La organización con el fin de divulgar de forma constante la política de seguridad vial y sus acciones consagradas en el plan estratégico de seguridad vial, creará módulo de seguridad vial para el programa de re-entrenamiento.

7.2.6 Elementos de Protección Personal

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido “Matriz de elementos de protección personal” en la cual se describe los siguientes criterios:

- Partes del cuerpo a proteger
- Descripción del elemento
- Dotación del personal
- Cargo y área de trabajo.

Ilustración 7 Matriz Elementos de protección personal

La organización para realizar control adecuado del uso y estado de los elementos de protección personal realiza inspecciones de seguridad de forma semestral a todas las áreas de trabajo, en la cual se revisa condiciones de los elementos de protección personal y actos inseguros, dejando registro de las observaciones encontradas, información que se registra en la plataforma “GMAC” en la cual se realiza:

- Análisis de causas
- Plan de acción
- Seguimiento a los planes de acciones.

Adicionalmente se programan inspecciones no planeadas a las diferentes áreas de trabajo, de los hallazgos encontrados se procede a dirigir correo al área encargada para que realice retroalimentación y seguimiento.

ingenio maría luisa s.a.

FECHA DE LA INSPECCIÓN:			AREA A INSPECCIONAR:		
PERSONAS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN					
NOMBRE:			AREA:		
NOMBRE:			AREA:		
NOMBRE:			AREA:		
Condiciones a cumplir	*SI*	*No*	*N/A*	*Observaciones.*	
1 - MAQUINAS Y HERRAMIENTAS					
Las herramientas de trabajo se encuentran en buen estado y con sus respectivos seguros de seguridad	x				
Las motores de las maquinas (motobombas, pozos, etc) se encuentran con su respectivas guardas de seguridad			x		
2 - EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)					
Utiliza el personal correctamente los siguientes elementos					
mascarilla, guantes, gafas, casco con barbuquejo, interna, botas de seguridad, protector auditivo etc.	x				
Se proporcionan equipos y elementos de protección personal acorde a los riesgos presentes en las tareas desarrolladas por el personal?	x				
Uniforme Limpio, y en buenas condiciones	x				

MAQUINARIA AGRICOLA | CAMPO | ENTOMOLOGIA

Ilustración 8 Formato de inspección elementos de protección personal

7.3 Vehículos Seguros

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido procedimiento de “Gestión de mantenimiento y metrología” según código GP. GMM-399, información que se puede consultar en la plataforma “GIMAC”, para disponer de vehículos seguros, el cual cuenta con las siguientes características:

7.3.1 Generación en SAP de la data maestra de equipos y ubicaciones técnicas

El personal o líder de equipo de mantenimiento, una vez recibido un equipo o instalación nueva por parte de proyectos, realiza en el sistema SAP con los datos técnicos de los manuales, la creación del equipo o ubicación técnica, los puntos de medida, garantías, documentos, hojas de ruta, paquetes de mantenimiento, posiciones de mantenimiento, planes de mantenimiento y programa los planes de mantenimiento preventivo.

7.3.2 Generación de órdenes y análisis de requerimiento

El Líder de Equipo de Mantenimiento debe revisar diariamente en el módulo PM - Sistema SAP, los avisos pendientes y las ordenes automáticas generadas por los planes de mantenimiento, de acuerdo a esto se toma la decisión de generar o no una orden y el tipo de orden.

El Líder de Equipo de Mantenimiento gestiona en el módulo PM-SAP, la Orden de Mantenimiento, le asigna los puestos de trabajo, libera la orden, la imprime y le hace entrega al Técnico asignado.

7.3.3 Ejecución del Mantenimiento

El Técnico es informado por parte del Líder de Equipo de Mantenimiento de las características de la falla y recibe la orden de trabajo impresa correspondiente, quién de acuerdo a la prioridad de la orden reprograma las ordenes asignadas para el día, con el Líder de Equipo de Mantenimiento.

El Técnico se traslada hasta el sitio de trabajo, evalúa el trabajo que debe realizar, en el caso de rutas preventivas llevara consigo el formato que corresponda para registrar los datos.

El Técnico verificara disponibilidad de repuestos, personal intento o servicios necesarios en taller externo sobre el trabajo que solicita, revisando la información recibida, en el caso de requerir alguno de los anteriores servicios el Líder de Equipo de Mantenimiento y o Técnico Con la orden - PM, gestiona las solicitudes de pedidos y/o reserva de material.

El Líder o auxiliar del almacén verifica en el sistema el pedido/reserva y entrega los materiales requeridos por el Técnico, con la salida de mercancía (Transacción SAP MB1A)

El Líder de Equipo de Mantenimiento recibe y revisa el trabajo externo del Contratista y lo firma a satisfacción (GLSC.GL.CS-416 Compras de Materia Prima, Insumos, Empaques y Servicios).

En el caso de mantenimiento automotriz el conductor al recibir el equipo reparado, firmará la factura correspondiente al costo de la reparación en el caso de recibir el servicio por parte del Taller Externo ó firmara la Orden PMV1, en el caso de recibir el servicio por parte del Taller Interno, adicionalmente el Líder de Equipo de Mantenimiento Automotriz, verificará vía avantel con el conductor, el estado de la reparación como seguimiento del trabajo.

7.3.4 Gestión de administración de la orden

El Líder de Equipo de Mantenimiento de la planta con las órdenes de mantenimiento, realiza el seguimiento al plan de mantenimiento, cuando realiza el CIERRE TECNICO de la orden (PM01), podrá listar las órdenes por tratamiento y verificar el status de las mismas y estas deben estar en aprobado. Finalmente todas las clases de órdenes, deben quedar cerradas técnicamente a fin de mes, excepto que tenga actividades o contabilizaciones pendientes.

El Líder de Equipo Mantenimiento de Planta enviara al Líder de Equipo Nacional de Mantenimiento y Metrología en la segunda semana del mes el grafico del indicador de cumplimiento de cierre de órdenes del mes anterior, haciendo una justificación de las órdenes que no se cerraron.

7.3.5 Documentación mantenimiento SAP-PM

Toda la información relacionada con la implementación del sistema y las actualizaciones, debe compilarse y guardarse en las carpetas creadas para tal fin, en la plataforma SAP, la cual se puede consultar en línea.

7.3.6 Idoneidad

Ingenio María Luisa S.A. para el mantenimiento de los vehículos y equipos ha dispuesto internamente taller agrícola, el cual está conformado por personal idóneo de acuerdo a las competencias funcionales del cargo, habilidades y experiencia requeridas en el perfil cargo, establecidos para:

- Mecánico
- Soldadores
- Montallantas

El personal durante la permanencia laboral recibe formación técnica de acuerdo al cargo, impartidas por proveedores, SENA y formación técnica por motivación personal.

Adicionalmente, la organización contrata servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, los cuales se realizan de acuerdo a las políticas corporativas, en donde se exige la vinculación directa con casas matrices o proveedores reconocidos en el mercado por su calidad y experiencia en el mercado y se ajusten a las necesidades de la operación de los vehículos y maquinaria agrícola.

Para la prestación de los servicios con proveedores externos, es necesario crear internamente ficha técnica del mismo para lo cual se solicita documentación legal de constitución y servicios, en el momento de generar orden de servicio y posterior tramite de pago, se debe calificar el servicio y la calidad del mismo, esta calificación genera activación para próximos servicios o lo inactiva para futuras contrataciones, información que se puede evidencia en SAP.

7.3.7 Inspección diaria de los vehículos.

La organización ha establecido “Lista de chequeo pre-operacional” de forma diaria y por turnos para vehículos y maquinaria agrícola propios, realizada por el conductor y supervisada por el área de taller. Se reportan semanalmente las novedades encontradas, las cuales sirven para ajustar el plan de mantenimiento y proceder a la programación del mismo, sujetas a la gravedad y necesidad de la operación.

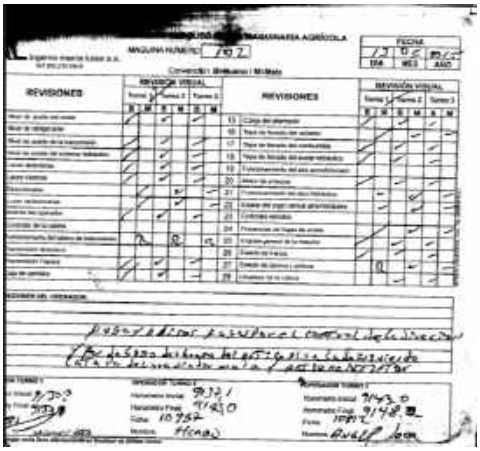

Ilustración 9 Lista de chequeo pre-operacional

7.3.8 Acción control documental vehículos

Nombre de la Acción	Verificación renovación documentos de los vehículos de la organización.
Objetivo	Consultar periódicamente los documentos necesarios para la operación de los vehículos de la organización para su renovación.
Descripción	Elaboración base de datos, archivo Excel para registro de información. Se consultará mensualmente la base de datos de los vehículos para evitar el vencimiento de los documentos y solicitar renovación de: • Soat • Revisión Tecno mecánica • Póliza de Seguros • Otros documentos necesarios para la operación.
Ejecución de la Acción	Mensualmente
Escala de Actuación	Sede Principal
Programa Asociado	Control documental
Pilar Asociado PESV	Vehículos Seguros
Agente Responsable de la Acción	Taller Agrícola

Agente Participante de la Acción	Personal taller agrícola, revisión documental de los vehículos propios de la organización.

7.3.9 Plan Estratégico de Seguridad Vial de Contratistas

Ingenio María Luisa S.A. solicitará el Plan estratégico de seguridad vial y definirá las condiciones y requisitos para auditar el mismo a Contratistas, que prestan el servicio de: transporte de los colaboradores para el desplazamiento in-tiniere y transporte de materia prima de bagazo, realizará:

7.3.9.1 Acciones Contratistas

Nombre de la Acción	Requerimiento PESV a contratistas y verificación de ejecución del mismo.
Objetivo	Solicitar el PESV de los Contratistas que presten servicio de alquiler de vehículos para: • Transporte de personal • Transporte de materia prima. Realizar auditoría al cumplimiento del mismo.
Descripción	Realizar verificación del PESV de los contratistas en los siguientes lineamientos: • Características del vehículo (modelo, cilindraje, tipología de acuerdo a las necesidades del servicio) • Documentos requeridos para la operación del vehículo o prestación del servicio (soat, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad, pólizas de seguros, tarjea de operaciones), entre otro. • Plan de mantenimiento de los vehículos. • Determinar si el contratista para la prestación del servicio facilita el personal como Conductor, verificar documentos de Licencia de conducción y estudios.

	La revisión o auditoría del PESV de los contratistas, se realizaría trimestralmente.
Ejecución de la Acción	Solicitud del PESV: desde julio de forma permanente. Auditoría al PESV: Trimestralmente
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Vehículos Seguros
Agente Responsable de la Acción	Taller Agrícola
Agente Participante de la Acción	Contratistas que presten servicio de alquiler de vehículos para: • Transporte de personal • Transporte de materia prima.

7.4 Infraestructura Segura

Ingenio María Luisa S.A. en las instalaciones de la sede principal cuenta con zonas de parqueo señalizadas, demarcadas e iluminadas.

Ilustración 10 Zonas de Parqueo

La organización con el objetivo de contribuir a la integridad y seguridad de los trabajadores y respuesta al cumplimiento al marco normativo del plan estratégico de seguridad vial genera el siguiente plan de acción:

7.4.1 Acción Infraestructura vías internas

Nombre de la Acción	Inspecciones, acciones y mantenimiento en vías internas señalización, demarcación e iluminación para peatones, circulación de vehículos y parqueaderos.
Objetivo	Realizar revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las vías internas por donde circulan colaboradores y vehículos.
Descripción	Creación de proceso para inspección a vías internas: • Determinar periodicidad de revisiones internas para identificar señalización, demarcación e iluminación en vías internas. • Creación de formato para registro de evidencias en la cual se debe tener en cuenta: Peatones, circulación de vehículos, zonas de parqueo. • Personal que interviene en las actividades de revisión interna. • Seguimiento a los planes de acción. • Periodo de mantenimiento a las señalización, demarcación e iluminación.
Ejecución de la Acción	Septiembre 2015- Inicio de actividades.
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Infraestructura Segura
Agente Responsable de la Acción	Área Cosecha y Taller Agrícola
Agente Participante de la Acción	Líder área de cosechas y taller agrícola para revisión de vías internas.

7.4.2 Acción Infraestructura rutas externas

Nombre de la Acción	Mapa de riesgos de vías externas
Objetivo	Sobre los desplazamientos en vías públicas, se procede a identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención.
Descripción	Elaboración de Mapa de Riesgos sobre rutas externas: • Identificación de rutas externas de acuerdo a las actividades de la organización. • Identificación de riesgos externos (orden público, accidentalidad en la rutas, deterioro vías, falta de señalización, entre otros) en las diferentes rutas externas identificadas por la organización. • Generar acciones preventivas a los diferentes factores evidenciados en las rutas establecidas. • Divulgación del mapa de riesgo a los trabajadores de la organización. • Actualización y divulgación del mapa de riesgos semestralmente.
Ejecución de la Acción	Inicio de actividades: Agosto 2015 Actualización y divulgación: Semestralmente.
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Infraestructura Segura
Agente Responsable de la Acción	Área Cosecha
Agente Participante de la Acción	Líder área de cosechas

7.4.3 Horas de conducción y descanso

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido para todo el personal, los siguientes criterios:

- Cumplimiento de la jornada laboral según normatividad vigente.
- Para el personal con cargo de conductores, se realiza programación semanalmente de turnos laborales, dejando constancia en el formato de "Programación de Transporte" en el cual se registra: turno, día, vehículo asignado y actividades a realizar.

Ilustración 11 Formato programación de transporte- turnos

- Para el personal del área de taller se tiene establecido tres turnos.

La organización ha establecido para trabajadores, contratistas y visitantes, el registro de ingreso y salida, el cual se realiza en portería por medio de anotación en el libro de ingreso y sistema informático para determinar quién ingresa y que labores va a realizar.

7.5 Atención a Victimas

7.5.1 Reporte e investigación del Accidente laboral

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido "Formato de investigación de accidentes de trabajo" dirigido para todo el personal en el cual se detalla:

- Identificación general del empleador
- Información de la persona que se accidentó
- Información del accidente: fecha, hora, día, jornada que sucedió, actividad realizada, tipo de accidente, lugar y donde ocurrió.
- Sitio en donde ocurrió.
- Descripción detallada de lo que sucedió

- Tipo de lesión
- Parte del cuerpo afectada
- Agente del Accidente
- Mecanismos o forma del accidente
- Registro fotográfico
- Versión del Trabajador
- Personas que presenciaron el accidente

Para realizar la investigación del accidente de trabajo participa el personal que integra el COPASST, líder del área al cual pertenece el trabajador, el trabajador accidentado y se realiza bajo el diagrama de espina de pescado así:

Causas del accidente

- Causas inmediatas: Actos y condiciones inseguras
- Causas básicas: factores personales y del trabajo

Del resultado de la investigación se procede a realizar las Medidas de intervención o planes de acción, que se pretenden lograr y firman los responsables que intervinieron en la investigación, se procede a remitir informe con los resultados de la misma a las áreas involucradas para la ejecución de las medidas de intervención y el área de gestión humana realiza seguimiento al cumplimiento a través de la plataforma “GIMAC”

7.5.2 Protocolo de accidentes de trabajo.

Nombre de la Acción	Protocolo de Accidente laboral de Transito
Objetivo	Los trabajadores conozcan el procedimiento a seguir en los casos en que ocurra un accidente de tránsito, identifiquen al personal clave, derechos deberes y actuaciones seguras.
Descripción	Elaboración de Protocolo de Accidente laboral de Transito, en el cual se identificará: • Personal a quien reportar el accidente. • Líneas telefónicas y lugares cercanos de atención médica. • Derechos y deberes del reporte de

	los accidentes de trabajo. • Actuaciones seguras en el lugar del accidente de trabajo tipo tránsito. El protocolo será divulgado a todos los trabajadores de la organización y contratistas.
Ejecución de la Acción	Inicio de actividades: Agosto 2015 Divulgación: Inducción y re-entrenamiento salud ocupacional.
Escala de Actuación	Sede Principal
Pilar Asociado PESV	Atención a Victimas
Agente Responsable de la Acción	Gestión Humana
Agente Participante de la Acción	Trabadores de la Organización y Contratistas.

7.5.3 Lecciones Aprendidas:

Ingenio María Luisa S.A. ha establecido para la divulgación de la investigación de los accidentes de trabajo realiza lecciones aprendidas bajo el programa de comportamiento seguro, dirigido a tres grupos focales: líderes, trabajadores operativos y familias, se determinaron de acuerdo al diagnóstico de observación directa a los puestos de trabajo y se plantean los siguientes acciones:

- Socialización estándares de seguridad por cargo
- Observaciones directas y de tareas críticas para hacer retroalimentación en el puesto de trabajo frente a los estándares de seguridad.
- Creación video de experiencia de trabajadores de la empresa que hayan sufrido accidentes de trabajo.

Ilustración 12 Plan de Acción -lecciones aprendidas

8 Implementación y Seguimiento

Para dar cumplimiento a las acciones propuestas para el desarrollo del plan estratégico de seguridad vial, Ingenio María Luisa S.A. ha establecido cronograma de actividades y seguimiento de indicadores. (Anexo).

9 Auditorias

Ingenio María Luisa S.A., presenta Plan de auditorías así:

Área de Auditoria	Frecuencia	Responsable
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Anual	Auditor Externo (Autoridad competente)
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Anual	Comité de Seguridad Vial
Contratistas (PESV)	Trimestralmente	Taller Agrícola- Comité de seguridad vial

Externas: Esta actividad se realizara de acuerdo a lo definido en el capítulo IV del Articulo 11 del Decreto 2851 de 2013.

Internas: Se realizaran auditorías internas y a los contratista de transporte de forma anual. En los procesos de Auditoría generarán recomendaciones para que se tomen acciones correctivas cuando existan debilidades en Seguridad vial. Estas recomendaciones deberán ser fácilmente identificables, asignar una persona que sea responsable de ejecutarla en un período de tiempo adecuado.

10 Bibliografía

- Ley 1503 de 2011, Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2851 del 06 de Diciembre de 2013 que reglamenta los artículos 3, 4, S, 6, 7,9,10,12,13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 3.
- Resolución 1565 de 2014, guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial.
- Plan Nacional de seguridad Vial 2013-2021 – Ministerio de Transporte
- Ley 1562 de 2012 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

Verified by KUSHKI

HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 23 de febrero de 2024 a las 07:54:08 AM

https://www.historialvehicular.co

Puntaje del Vehículo

264

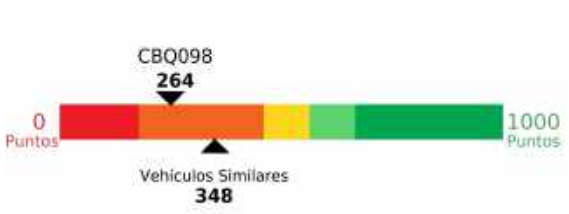

Equivalencias

Calificación	Puntuación
Superior	667 - 1000
Alto	561 - 666
Medio	460 - 560
Bajo	175 - 459
Deficiente	0 - 174

0 Son Bajas condiciones de cuidado.
1000 altas condiciones de cuidado.

Conozca como está el vehículo que consultó según la puntuación obtenida en comparación con vehículos similares, teniendo en cuenta la marca, modelo y línea. El Scoring está orientado a evaluar condiciones específicas de tenencia y cuidado del vehículo, tendencias históricas y recientes en accidentabilidad, infracciones y tenencia o ausencia de SOAT y RTM

Datos Licencia de Tránsito

No. Licencia de Tránsito	523518
Autoridad de Tránsito	STRIA MCPAL TTO CALI
Estado Licencia	CANCELADO

Requisitos de Tránsito

Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO
Tiene Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	NO
Revisión Técnico Mecánica Vigente	NO

Características del Vehículo

No.Placa	CBQ098	**No. Serie**	LMD75503
Marca	CHEVROLET	**No. VIN**	-
Línea	LT 500	**No. Motor**	FE6008180C
Modelo	1993	**No. Chasis**	LMD75503
Carrocería	CERRADA	**Importado**	NACIONAL
Color	BLANCO NEGRO ROJO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS
Clase	BUS	**Radio de Acción**	NO APLICA
Servicio	PARTICULAR	**Estado del Vehículo**	ACTIVO
Cilindraje	5600	-	-
Tipo de Combustible	DIESEL	-	-

AVISO LEGAL: **El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de transito.** Se precisa que la **informacion suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Transito al momento de la consulta** y a su vez la informacion contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Transito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar informacion al RUNT y de su actualizacion.

Verified by KUSHKI

HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 23 de febrero de 2024 a las 07:54:08 AM

https://www.historialvehicular.co

Regrabaciones

Regrabación motor	NO	**No. Regrabación motor**	-
Regrabación chasis	NO	**No. Regrabación chasis**	-
Regrabación serie	NO	**No. Regrabación serie**	-
Regrabación VIN	NO	**No. Regrabación VIN**	-

Datos Acta de Importación

No. Acta Importación	NO APLICA
Fecha Acta de Importación	NO APLICA

Datos Acta de Remate

No. Acta de Remate	NO APLICA
Fecha Acta de Remate	NO APLICA

Estado Judicial

Tiene Gravamen	NO
Vehiculo Rematado	NO
Tiene medidas cautelares	NO

Garantías a Favor De

Persona Natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13945800011880	17/01/2021	16/01/2022	SEGUROS DEL ESTADO	NO

Revisión Técnico Mecánica

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
Revisión Técnico Mecánica	12/31/2020	12/31/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	NO

AVISO LEGAL: **El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de transito.** Se precisa que la **informacion suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Transito al momento de la consulta** y a su vez la informacion contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Transito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar informacion al RUNT y de su actualizacion.

Verified by KUSHKI

HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 23 de febrero de 2024 a las 07:54:08 AM

https://www.historialvehicular.co

Lista de Accidentes Registrados

Accidente registrado en 08/11/2021 con gravedad media

Solicitudes

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámites(s)	Entidad
23822198	28/03/2012	APROBADO	Tramite certificado tradicion	STRIA MCPAL TTO CALI
135796743	31/12/2019	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA
149388800	31/12/2020	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S
163878263	10/11/2021	APROBADO	Tramite certificado tradicion	STRIA MCPAL TTO CALI
170041878	25/02/2022	APROBADO	Tramite certificado tradicion	STRIA MCPAL TTO CALI
193537963	13/08/2022	APROBADO	Tramite traspaso indeterminado	STRIA MCPAL TTO CALI

Histórico de Propietarios

Tipo de Documento	No. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
N	890305773	AMERICA DE CALI S.A.	03/17/1997	08/16/2022
S	1111111111	TRASPASO INDETERMINADO	08/16/2022	ACTUAL

Para el caso de menores de edad, para los cuales el tipo de documento es TI (Tarjeta de Identidad) o U (Registro Civil) los campos de N° de identificación y Nombre del propietario no serán visibles conforme a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales y en la Ley 1581 de 2012. **Este reporte solo muestra los últimos cinco propietarios registrados al vehículo.**

AVISO LEGAL: **El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de transito.** Se precisa que la **informacion suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Transito al momento de la consulta** y a su vez la informacion contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Transito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar informacion al RUNT y de su actualizacion.

seguros mundial®

tu compañía siempre

conduce tranquilo mundial

Para que llegues seguro a tu destino

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

VERSIÓN CLAUSULADO 2014/11/12-1317-P-06-RC-SUS-9-R-3

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

No. PÓLIZA C 2000165668 **No. ANEXO** **No. CERTIFICADO** 1800592166 **No. RIESGO** 1

TIPO DE DOCUMENTO NEGOCIO NUEVO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	2021–08–12	24:00 Horas del	2022–08–12	365	00:00 Horas del	2021–08–12	24:00 Horas del	2022–08–12

FECHA DE EXPEDICIÓN 2021–09–02

SUC. EXPEDIDORA CALI

TOMADOR	TRANSLER S.A.S			**C.C.**	900871987
DIRECCIÓN	VIA PPAL CALI–FLORIDA	**CIUDAD**		**TELÉFONO**	3793740
ASEGURADO	EDGAR ALBERTO RUBIO CRUZ			**C.C.**	16724882
DIRECCIÓN	CRA 7 # 5 – 79	**CIUDAD**	CALI VALLE	**TELÉFONO**	3135414442
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

RIESGO ASEGURADO

COD. FASECOLDA	MARCA Y CLASE		LÍNEA DE VEHÍCULO		
05422005	MACK REMOLCADOR		CH 613 MT TD 6X4		
PLACA	**MODELO**	**SERVICIO**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**No. MOTOR**	**No. CHASIS / SERIE**
WRD148	2003	Publico		2R20925552M22589825	IM2AA13Y23W155199
TONELAJE/CILINDRAJE/PASAJEROS	**DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO**		**VALOR COMERCIAL**	**VALOR ACCESORIOS**	**VALOR COMERCIAL TOTAL**
0	CALI VALLE		$0.00	$0.00	

CONDICIONES DE COBERTURA

COBERTURA	LÍMITE ASEGURADO (Pesos Colombianos)	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES S.M.M.L.V.
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$200,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	$200,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS	$400,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS DE GRUA	$50,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOLGUIN LERMA ALFONS	AGENTES	100.0

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Contado	2021–10–02

PRIMA BRUTA	$	$896,121.00
DESCUENTOS	$	$0.00
PRIMA NETA	$	$896,121.00
GASTOS EXP.	$	$4,310.00
IVA	$	$171,082.00
TOTAL A PAGAR	$	$1,071,513.00

OBSERVACIONES

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el Formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verifi cable al igual que realizar actualización de datos por lo menos una vez al año (Circular Externa 026 de 2008 Superfi nanciera).

Autorizo a **Seguros Mundial** para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que me asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la Política de Tratamiento de datos ingrese a **www.segurosmundial.com.co/legal/.** En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las Líneas de Atención al Cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página Web **http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/** y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a **consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co**

Conozca las **Condiciones Generales de la Póliza** y el Anexo de Asistencia en **https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/conduce-tranquilo/**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Autorizada Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

PÓLIZA DE SEGURO **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES**

VERSIÓN CLAUSULADO **2014–11–12–1317–P–06–RC–SUS–9–R–3**

No. PÓLIZA	C 2000165668	No. ANEXO		No. CERTIFICADO	1800592166	No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	NEGOCIO NUEVO			FECHA DE EXPEDICIÓN	2021–09–02	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	2021–08–12	00:00 Horas del	2022–08–12	365	00:00 Horas del	2021–08–12	00:00 Horas del	2022–08–12

CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	1800592166

Fecha de Facturación	2021–09–02	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	C 2000165668	
Periodo Facturado	2021–08–12	2022–08–12

Fecha Límite de Pago	2021–10–02
Prima (incluye gastos de expedición)	$900,431.00
IVA	$171,082.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$1,071,513.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	TRANSLER S.A.S	
VIA PPAL CALI–FLORIDA		900871987
Intermediario	HOLGUIN LERMA ALFONSO	80000098

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2021–10–02** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	1800592166

Fecha de Facturación	2021–09–02	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	C 2000165668	
Periodo Facturado	2021–08–12	2022–08–12

Fecha Límite de Pago	2021–10–02
Prima (incluye gastos de expedición)	$900,431.00
IVA	$171,082.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$1,071,513.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	TRANSLER S.A.S	
VIA PPAL CALI–FLORIDA		900871987
Intermediario	HOLGUIN LERMA ALFONSO	80000098

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)1800592166(3900)00000001071513(96)20211002

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22991800592166(3900)00000001071513(96)20211002

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLUS – AUTOMOVILES
2014/11/12-1317-P-06-RC-SUS-9-R-3

CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SEGUROS MUNDIAL", HA ACORDADO CON EL TOMADOR/ASEGURADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SEGUROS, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD PRESENTADA, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA LAS QUE SE TENDRAN EN CUENTA EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÒN:

CONDICION 1. AMPAROS BASICOS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA LOS SIGUIENTES AMPAROS BASICOS:

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
1.2. PROTECCION PATRIMONIAL

1.1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DELA POLIZA AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE UN SÓLO HECHO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

CON ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y/O EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYENDO EL LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, Y QUE LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS MISMOS NO PROVENGA DE PREACUERDOS Y/O NEGOCIACIONES EFECTUADOS POR EL ASEGURADO, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR SEGUROS MUNDIAL.

CUANDO EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ES UNA PERSONA NATURAL, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE AL MANEJO AUTORIZADO POR PARTE DEL

PROPIETARIO DE OTROS VEHÍCULOS DE LA MISMA CLASE Y DE SERVICIO PARTICULAR.

1.2. COBERTURA DE PROTECCION PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LATOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE

CONDICION 2. AMPAROS OPCIONALES

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGUROS MUNDIAL", CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA SI ASÍ SE HA PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS LOS SIGUIENTES AMPAROS OPCIONALES, SIEMPRE QUE EXISTA LA SUMA ASEGURADA Y EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE:

2.1. COBERTURA DE PÉRDIDA PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE LA PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO
2.2. COBERTURA DE GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION
2.3. COBERTURA DE GASTOS MEDICOS
2.4. ASISTENCIA JURIDICA

2.1 COBERTURA DE PÉRDIDA PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE LA PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO

CON SUJECIÓN A LO EXPRESADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO, SEGUROS MUNDIAL CUBRIRÁ HASTA POR EL LÍMITE ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA TOTAL DE SU VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, EN PARTICULAR , LA PERDIDA CAUSADA POR LA DEPRECICION DEL VEHÍCULO ASEGURADO. ASI MISMO SE RECONOCERÁ AL ASEGURADO LA PERDIDA DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE LOS GASTOS DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS GASTOS DE TRASPASO, LOS GASTOS GENERADOS POR EL LEVANTAMIENTO DE LA PRENDA, GASTOS DE TRANSPORTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, U OTROS GASTOS EMERGENTES Y QUE NO SE ENCUENTRE CUBIERTOS POR UNA PÓLIZA DE SEGUROS.

2.2 COBERTURA DE GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CONCEPTO DE GASTOS QUE EL ASEGURADO REALICE, DE MANERA INDISPENSABLE Y RAZONABLE, PARA PROTEGER, TRANSPORTAR O REMOLCAR EL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA EL TALLER DE REPARACIONES, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, O DONDE APARECIESE EN EL CASO DE HURTO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES AL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO, CUANDO EL VEHÍCULO SEA LLEVADO A LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO Y ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE GRÚA POR ACCIDENTE OTORGADA BAJO EL ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE DE ACUERDO A LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES QUE APARECEN DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

2.2. COBERTURA DE GASTOS MEDICOS

SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS, HASTA LA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE REALICEN PARA ATENDER LAS LESIONES PERSONALES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUE SUFRA EL ASEGURADO, OCUPANTE O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO SU AUTORIZACIÓN, Y QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO –SOAT Y DE LO QUE CUBREN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

2.3. COBERTURA DE ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN DETALLADAS: 1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES. 2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. 3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

PARÁGRAFO 1: EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVINIERE DE UN EVENTO ORIGINADO CON DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.
PARÁGRAFO 2: EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.
PARÁGRAFO 3: EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE "MEDIO" Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

CONDICION 3 EXCLUSIONES

3.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS SIGUIENTES EVENTOS POR:

1) PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO Y SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SU CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O EMPLEADOS, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.
2) LESIONES O MUERTE CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO VAYAN O NO DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3) DAÑOS, LESIONES O MUERTE QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
4) DAÑOS, LESIONES O MUERTE QUE SE GENEREN, CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.
5) LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.2. EXCLUSIONES COBERTURA DE PÉRDIDA PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE LA PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO

1) IMPUESTOS, MULTAS POR CUALQUIER ÍNDOLE.
2) CUANDO EL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO, CONTRATISTA O AMIGO DEL ASEGURADO HAYA SIDO AUTOR O CÓMPLICE DEL HECHO QUE DA ORIGEN AL RECLAMO.
3) CUANDO EL HECHO QUE DA ORIGEN A LA RECLAMACIÓN HAYA SIDO EJECUTADO COMO CONSECUENCIA, CON OCASIÓN Y/O CONCOMITANTE AL AMPARO QUE CUBRE SITUACIONES CREADAS O DERIVADAS POR:
   a) INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, FUEGO SUBTERRÁNEO, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.
   b) GUERRA INTERNACIONAL, CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, REBELIÓN, SEDICIÓN, USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MANDO.
   c) ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE LABORES Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
4) LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA PATRIMONIAL GENERADA POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DEMORA, RETRASOS Y/O SIMILARES. PÉRDIDAS O PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INMATERIALES Y/O MORALES.
5) DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
6) LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS QUE HAYAN SIDO AFECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTA POR LA OCURRENCIA DEL RIESGO ASEGURADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE ASEGURADO O BENEFICIARIO.
7) CUANDO EL HURTO SEA CONCURRENTE CON EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA SEGÚN LA DEFINICIÓN CONSAGRADA EN LA LEGISLACIÓN PENAL.
8) CUANDO EL HURTO HAYA SIDO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN PENAL.
9) EL HURTO ENTRE CONDUEÑOS O COPROPIETARIOS DEL VEHÍCULO.

10) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE UN TERCERO COMO POR EJEMPLO, PERO SIN LIMITARSE A: AUTORIDAD COMPETENTE, COMPAÑÍA DE SEGUROS, O UN TERCERO NO AUTORIZADO.
11) VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES NO HAYAN DECIDIDO OTORGAR COBERTURA A ESTOS BIENES.
12) VEHÍCULOS OFICIALES Y DIPLOMATICOS
13) VEHICULOS CON MATRICULA DE PAIS DIFERENTE A COLOMBIA.
14) CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA UN USO DIFERENTE PARA EL CUAL ESTE DESTINADO, SE EVIDENCIE QUE SE DESTINE PARA ENSEÑANZA, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILISTICO, SEA ALQUILADO O ARRENDADO, EXCEPTO CUANDO EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO SEA UNA COMPAÑÍA DE LEASING O ARRENDAMIENTO LEGALMENTE CONSTITUIDA.
15) PERDIDAS PATRIMONIALES OCASIONADAS POR PÉRDIDAS PARCIALES DEL AUTOMÓVIL YA SEAN HURTO O DAÑOS.

3.3. EXCLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS

ESTE SEGURO NO CUBRE AQUELLOS EVENTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR:

1) GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO CUANDO ESTE SEA UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN, O PARA LA ENTREGA DE REVISTAS, PERIÓDICOS, CORRESPONDENCIA, COMIDA O EN GENERAL DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PRODUCTO.
2) EL SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LAS LESIONES INFRINGIDAS A SI MISMO POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, ESTANDO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.
3) LESIONES U HOMICIDIO CAUSADOS CON ARMA DE FUEGO, CORTO PUNZANTES CONTUNDENTES O EXPLOSIVOS.

3.3. EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA NO CUBREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O LAS PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO CAUSADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS.
2)
3) CUANDO EL VEHÍCULO SE DESTINE O SE EMPLEE PARA UN USO DISTINTO AL ESPECIFICADO EN ESTA PÓLIZA, O SE EMPLEE O DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, SERVICIO PÚBLICO, O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO DE CUALQUIER ÍNDOLE.

4) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA ALQUILADO O ARRENDADO,SALVO QUE EL TOMADOR,ASEGURADO O BENEFICIARIO SEA UNA COMPAÑÍA DE LEASING LEGALMENTE CONSTITUIDA, SIN EMBARGO, EL ARRENDATARIO NO PODRÁ A SU VEZ, ARRENDAR EL BIEN.
5) CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ÉSTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
6) PERDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA INMOVILIZADO, DECOMISADO, APREHENDIDO O RETENIDO POR ACTO DE AUTORIDAD, ENTIDAD O PERSONA DESIGNADA PARA MANTENER LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO
7) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA SEA FRAUDULENTA, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO, INDEPENDIENTE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS.
8) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA A LA CUAL NUNCA LE FUE EXPEDIDA UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PORTE LICENCIA PERO LA MISMA NO APARECE REGISTRADA COMO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA POR ACTO DE AUTORIDAD, QUE NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA O CLA SE EXIGIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO O QUE NO LO AUTORIZA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS POR SUS LIMITACIONES FÍSICAS.
9) CUANDO SE PRESENTEN DOCUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS, POR PARTE DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO O PERSONA AUTORIZADA EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
10) EL DOLO, LA CULPA GRAVE Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO.
11) ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, Y CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DIFERENTE DEL HUR TO DE ACUERDO A LAS DEFINICIONES DEL CÓDIGO PENAL.
12) PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS O HAGA PARTE DE UNA CARGA, SALVO CUANDO SEA REMOLCADA POR UN VEHÍCULO ESPECIALIZADO DESPUÉS DE OCU RRIDO UN ACCIDENTE O POR CAUSA DE UN DESPERFECTO MECÁNICO.
13) INDEMNIZACIONES DE MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL ASEGURADO O CONDUC TOR AUTORIZADO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CONTRAVENCIONALES, AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO TOMADAS O REALIZADAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

CONDICION 4. DEFINICIONES

4.1. ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del

interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro.

4.2. BENEFICIARIO

Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece designada en la carátula de la póliza, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del Código del Comercio.

4.3. CERTIFICADO DE SEGURO

Es el documento en el que se registran los términos generales de la presente póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo a lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio.

4.4. INTERES ASEGURABLE

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

4.5. PRIMA

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

4.6. SINIESTRO

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigen-cia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro.
Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

4.7. TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador y que aparece señalada en la carátula de la póliza, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 1037 del Código del Comercio

4.8. VALOR ASEGURADO

Es aquel que queda estipulado en la caratula de la póliza para cada uno de los amparos otorgados

Las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

4.9. VIGENCIA

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y esta comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo a las coberturas contratadas.

CONDICION 5. PAGO DE LA PRIMA

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibido de la Póliza, plazo que está estipulado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.

CONDICION 6. DURACION DEL SEGURO

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 24:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.

CONDICION 7. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL, así:

7.1. El límite nombrado “daños a bienes de terceros” es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, sujeto al de

ducible pactado.

7.2. El límite nombrado “muerte o lesiones a una persona” es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

7.3. El límite nombrado “muerte o lesiones a dos o más personas” es el valor máximo asegura do cuya destinación es indemnizar la muerte o lesiones de varias personas sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 7.2.

7.4. Los límites señalados en los numerales 7.2 y 7.3 operarán en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la cobertura adicional del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) o a quien realice los pagos efectuados por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente se aclara que los valores asegurados en los numerales 7.2. y 7.3 son independientes y no son acumulables.

CONDICION 8. DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente.

Cuando se pacte en SALARIOS MINIMOS debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro

CONDICION 9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contra-vencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICION 10. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El asegurado deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de

acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual podrán aportar documentos tales como los que se enuncian a continuación y cuando se requiera se deberá presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SEGUROS MUNDIAL

10.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable
(Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre del asegurado contrato de compraventa o traspaso autenticado por las partes, anterior al inicio de vigencia del contrato del seguro).
Copia de la denuncia penal, si es el caso.
Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.
Copia del croquis de circulación o informe de tránsito, en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si es el caso.

10.2. Reglas aplicables al amparo de responsabilidad civil extracontractual:

- El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará sujeto al deducible para daños materiales y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, sin pago de prima adicional.
- En el evento en que no se hayan comprobado con los documentos aportados y exista incertidumbre, sobre la calidad de beneficiario, la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño respecto de los posibles perjuicios sufridos y que sean objeto de cobertura bajo la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá exigir para el pago, la sentencia judicial ejecutoriada, en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y el monto de los perjuicios causados.
- SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indem-nización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se pruebe la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.
- Salvo que exista autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente. Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicara cuando el asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión judicial ejecutoriada, ni

tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

10.3. Reglas aplicables a la Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo:

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Cancelación de Matrícula del vehículo asegurado
- Declaración extrajuicio en la que el asegurado especifique los gastos y las demás perdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total de su vehículo.
- Informe de tránsito en caso de pérdida total por daños.
- Denuncio ante la autoridad competente en caso de pérdida total por hurto del vehículo.
- Formato de Aviso de Siniestro.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT

10.4. Reglas aplicables al amparo de gastos médicos:

El pago de cualquier indemnización al asegurado, beneficiario o a la víctima, se hará sujeto a los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto establecido.

CONDICION 11. TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

La transferencia del interés asegurable o del vehículo asegurado, producirá automáticamente la terminación del contrato de seguro, a menos que continúe un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso, continuará el contrato para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a SEGUROS MUNDIAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

En caso que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente, dará lugar a la terminación del contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y SEGUROS MUNDIAL podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado, permitirá la continuidad del contrato

de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.

CONDICION 12. ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICION 13. DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía, ya que de esta declaración depende la aceptación del riesgo por parte de SEGUROS MUNDIAL y la fijación de las primas y deducibles.

La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

CONDICION 14. PRESCRIPCION

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetaran a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

CONDICION 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, el valor de la indemnización se distribuirá entre los aseguradores, en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1095 del Código de Comercio.

El tomador deberá informar por escrito a la compañía, los seguros de igual naturaleza que con-trate sobre el mismo bien asegurado, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor asegurado conjunto de los seguros, no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

CONDICION 16 TERMINACIÒN DEL CONTRATO

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

CONDICION 17. REVOCACION DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del

diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.

CONDICION 18. AUTORIZACION DE INFORMACION

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización, será la inclusión de los datos en las mencionadas "bases de datos" y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligacio-nes financieras o cualquier otro dato personal o económico.

CONDICION 19. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.

CONDICION 20. JURISDICCION TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela y mediante autorización expresa de SEGUROS MUNDIAL en otros países.

CONDICION 21. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:**	3135414442
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO				PRIMA	PESOS	525,243.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	99,796.00
					TOTAL		625,039.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	525,243.00	10.00	3,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	18-02-2021	18-04-2022	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Daño Moral - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Daño Moral - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00

DE ACUERDO CARTA DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAÑA, EN LA CANTIDAD QUE EL INGENIO DEFINA A TRAVES DE SU INTERVENTOR DESIGNADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE COSECHA. LA CAÑA DEBERA TRASLADARSE DESDE LAS HACIENDAS DE EL INGENIO O DE SUS PROVEEDORES, SITUADOS EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE Y CAUCA, HASTA LA MESA DE CAÑA, SITUADA EN LAS INSTALACIONES DEL INGENIO MARIA LUISA S.A., EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA). EL SERVICIO SE PRESTARA EN LOS VEHICULOS CON NUMERO DE PLACAS :
SJK153, WFE902, ZAA283 Y WRD148

TIPO DE COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:** 3135414442	
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO					PRIMA	PESOS	525,243.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	99,796.00
						TOTAL		625,039.00

ASEGURADO ADICIONAL: INGENIO MARIA LUISA S.A ,SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

A COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR :
**** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL**
**** NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA, DAÑO, DETERIODO, DESAPARICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL TRANSPORTE.**

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

SE EXCLUYE: BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:**	3135414442
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO				PRIMA	PESOS	525,243.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	99,796.00
					TOTAL		625,039.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	525,243.00	10.00	3,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	18-02-2021	18-04-2022	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Daño Moral - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Daño Moral - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00

DE ACUERDO CARTA DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAÑA, EN LA CANTIDAD QUE EL INGENIO DEFINA A TRAVES DE SU INTERVENTOR DESIGNADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE COSECHA. LA CAÑA DEBERA TRASLADARSE DESDE LAS HACIENDAS DE EL INGENIO O DE SUS PROVEEDORES, SITUADOS EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE Y CAUCA, HASTA LA MESA DE CAÑA, SITUADA EN LAS INSTALACIONES DEL INGENIO MARIA LUISA S.A., EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA). EL SERVICIO SE PRESTARA EN LOS VEHICULOS CON NUMERO DE PLACAS :
SJK153, WFE902, ZAA283 Y WRD148

TIPO DE COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:**	3135414442
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO					PRIMA	PESOS	525,243.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	99,796.00
						TOTAL		625,039.00

ASEGURADO ADICIONAL: INGENIO MARIA LUISA S.A ,SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

A COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR :
**** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL**
**** NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA, DAÑO, DETERIODO, DESAPARICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL TRANSPORTE.**

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

SE EXCLUYE: BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:**	3135414442
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO				PRIMA	PESOS	525,243.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	99,796.00
					TOTAL		625,039.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	525,243.00	10.00	3,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	18-02-2021	18-04-2022	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Daño Moral - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Daño Moral - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00

DE ACUERDO CARTA DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAÑA, EN LA CANTIDAD QUE EL INGENIO DEFINA A TRAVES DE SU INTERVENTOR DESIGNADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE COSECHA. LA CAÑA DEBERA TRASLADARSE DESDE LAS HACIENDAS DE EL INGENIO O DE SUS PROVEEDORES, SITUADOS EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE Y CAUCA, HASTA LA MESA DE CAÑA, SITUADA EN LAS INSTALACIONES DEL INGENIO MARIA LUISA S.A., EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA). EL SERVICIO SE PRESTARA EN LOS VEHICULOS CON NUMERO DE PLACAS :
SJK153, WFE902, ZAA283 Y WRD148

TIPO DE COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:** 3135414442	
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO					PRIMA	PESOS	525,243.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	99,796.00
						TOTAL		625,039.00

ASEGURADO ADICIONAL: INGENIO MARIA LUISA S.A ,SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

A COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR :
**** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL**
**** NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA, DAÑO, DETERIODO, DESAPARICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL TRANSPORTE.**

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

SE EXCLUYE: BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:**	3135414442
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:**	900871987 5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	18	02	2021
HASTA	18	04	2022

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO				PRIMA	PESOS	525,243.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	99,796.00
					TOTAL		625,039.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	525,243.00	10.00	3,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	18-02-2021	18-04-2022	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	18-02-2021	18-04-2022	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	18-02-2021	18-04-2022	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Daño Moral - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Daño Moral - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	18-02-2021	18-04-2022	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	18-02-2021	18-04-2022	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00

DE ACUERDO CARTA DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAÑA, EN LA CANTIDAD QUE EL INGENIO DEFINA A TRAVES DE SU INTERVENTOR DESIGNADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE COSECHA. LA CAÑA DEBERA TRASLADARSE DESDE LAS HACIENDAS DE EL INGENIO O DE SUS PROVEEDORES, SITUADOS EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE Y CAUCA, HASTA LA MESA DE CAÑA, SITUADA EN LAS INSTALACIONES DEL INGENIO MARIA LUISA S.A., EN EL CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA). EL SERVICIO SE PRESTARA EN LOS VEHICULOS CON NUMERO DE PLACAS :
SJK153, WFE902, ZAA283 Y WRD148

TIPO DE COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO035060
CERTIFICADO 03 RO057148

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345057148

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** MIRANDAM **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2021

TOMADOR:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:	tecnico@transler.co	**TELÉFONO:** 3135414442	
ASEGURADO:	TRANSLER S.A.S	**C.C. O NIT:** 900871987	5
DIRECCIÓN:	CL 51 NORTE 2 DN 79	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 3135414442
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	18 02 2021	HASTA 18 04 2022	175,560,600.00	0.00	175,560,600.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	HOLGUIN LERMA ALFONSO					PRIMA	PESOS	525,243.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	99,796.00
						TOTAL		625,039.00

ASEGURADO ADICIONAL: INGENIO MARIA LUISA S.A ,SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

A COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR :
**** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL**
**** NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA, DAÑO, DETERIODO, DESAPARICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL TRANSPORTE.**

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

SE EXCLUYE: BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0345057148

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0345057148

Nit: 900871987 **DV:** 5

Tomador: TRANSLER S.A.S

Póliza: RO035060 **Certificado:** RO057148 **Sucursal:** 03

VALOR PÓLIZA:$ 625,039.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla Copidrogas

Baloto código 9595955369 Red Cerca

Surtimax EDEQ

Olímpica Full carga

Movilred

Grupo Gelsa

Corresponsales Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0345057148

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0345057148

Nit: 900871987 **DV:** 5

Tomador: TRANSLER S.A.S

Póliza: RO035060 **Certificado:** RO057148 **Sucursal:** 03

VALOR PÓLIZA:$ 625,039.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

-PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

-En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:

BBVA Davivienda Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:

Corresponsales bancarios de Bancolombia

Grupo Éxito-Carulla Copidrogas

Baloto código 9595955369 Red Cerca

Surtimax EDEQ

Olímpica Full carga

Movilred

Grupo Gelsa

Corresponsales Daviplata-punto red

Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0345057148

IMPORTANTE:

- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a éste le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos.

(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

SEGUROS

Seguro Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Este documento contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

POLIZA 572332

Información del seguro	
Tomador	Identificación
HARINERA DEL VALLE S.A. PORTAGRANELES S.A.S INGENIO MARIA LUISA S.A.	891.300.382-9 800.242.773-5 800.210.144-5
Asegurado(s)	
HARINERA DEL VALLE S.A.	891.300.382-9
PORTAGRANELES S.A.S	800.242.773-5
INGENIO MARIA LUISA S.A.	800.210.144-5
Actividad Económica del o los asegurado(s)	
HARINERA DEL VALLE S.A.: Producción y comercialización de harina de maíz, pastas alimenticias y harina de trigo.	
PORTAGRANELES S.A.S: Operador portuario que presta servicios exclusivamente para Harinera del Valle.	
INGENIO MARIA LUISA S.A. Elaboración y comercialización de azúcar mieles y sus derivados y la explotación de todo tipo de actividad agropecuaria. Planta de cogeneración de energía.	
Beneficiario	
Terceros afectados	
Ubicación de los predios	
Dirección principal: **Carrera 33 # 16 - 04 Palmira Valle** y todos aquellos predios donde desarrolle su actividad empresarial	
Modalidad de cobertura	
Reclamación (Claims made): Fecha retroactividad Junio 28 2015	
Productos inseguros - defectuosos	
- Productos inseguros - defectuosos exportados	
- Unión, mezcla o transformación de productos	
Reclamación (Claims made): Fecha retroactividad Julio 31 2015	
- Para las demás coberturas	
Vigencia	
Desde: Julio 15 2021	
Hasta: Julio 15 2022	
12 meses	

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Valor asegurado	
Actual:	COP20.000.000.000
Jurisdicción	
Colombiana	
Condicionado general aplicable	
F-01-13-066	

Coberturas principales			
Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50%	50%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Viajes al exterior	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	COP 1.000.000.000	COP 1.000.000.000	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil Cruzada	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Parqueaderos	100%	100%	10 % de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	COP 300.000.000	COP 600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	COP 50.000.000	COP 50.000.000	5% de los gastos

Coberturas opcionales			
Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Daños causados con vehículos a su servicio	COP 3.000.000.000	COP 6.000.000.000	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos- Retroactividad: Julio 31 de 2015	100%	100%	10% de la perdida, mínimo $2.960.000

Productos inseguros - defectuosos- Exportados **Retroactividad: Junio 28 de 2015**	100%	100%	10% de la perdida, mínimo $11.100.000
Unión, mezcla o transformación de productos **Retroactividad: Junio 28 de 2015**	100%	100%	10% de la perdida, mínimo $2.960.000

Condiciones particulares

- **Parqueaderos:** Conforme a las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad civil por daños a terceros por el uso de los parqueaderos. Por el hurto calificado a vehículos se otorga un sublimite de COP 1.000.000.000 evento / vigencia. Se excluye el hurto simple de vehículos, hurto simple y calificado de accesorios, objetos dejados dentro de los vehículos y daños y hurto de vehículos dejados fuera del parqueadero.

  Sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por el uso de parqueaderos de empleados y contratistas.

- Sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, se ampara la responsabilidad civil por daños a terceros causados por el asegurado, por la realización de eventos sociales, recreativos y deportivos organizados por el asegurado o en su representación dentro y fuera de sus predios, tanto para sus empleados, como para terceras personas, incluyendo participación de los familiares de los empleados, personas que integren el club de la Energía de Pastas la Muñeca, con aviso previo a la Compañía de seguros para su inclusión y definición de condiciones de cobertura, el aviso deberá hacerse con no menos de 2 semanas.

- Responsabilidad Civil por Daños a terceros, derivada de labores de fumigación: Sublimite de COP 1.000.000.000 evento /vigencia.

- Responsabilidad Civil por Daños a terceros causados por semovientes de propiedad del asegurado y necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada y que se encuentren fuera de los predios del asegurado. Sublimite de COP 1.000.000.000 evento /vigencia.

- **Daños causados a terceros con vehículos a su servicio:** Esta cobertura aplica en exceso de SOAT y de la póliza de automóviles que tenga el vehículo. En caso de no tener aplicará cuando estos daños excedan de COP 100.000.000. Se deja constancia que esta cobertura que opera en exceso de las pólizas primarias requeridas, no tiene aplicación de deducible.

- Responsabilidad Civil Cruzada: Daños que se ocasionen entre si las empresas aseguradas en esta póliza. Entre contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado, en los casos en que el asegurado sea solidariamente responsable por sus actos y opera en exceso de las pólizas propias de contratistas y subcontratistas, que deben tener un valor mínimo de COP 20.000.000 por evento.

- Responsabilidad Civil por Daños a terceros por el uso de maquinaria agrícola: Se otorga cobertura con un sublimite de COP 1.000.000.000 evento / vigencia, para maquinaria agrícola con permiso para transitar por vía pública. Para maquinaria sin permiso para transitar por vía pública, se extiende esta cobertura hasta 3 km a la redonda de los predios del Asegurado.

- Responsabilidad Civil por Daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado. Sublimite de COP 1.000.000.000 evento /vigencia.

- Responsabilidad del empleador: En adición a las condiciones generales y particulares de esta póliza, se ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado, por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados, como consecuencia del traslado a los predios del asegurado, cuando la prestación del servicio de transporte se encuentre a cargo del asegurado en vehículos propios. Si el servicio de transporte se realiza con empresas subcontratadas por el asegurado, se ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado, por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados en exceso de las pólizas y/o seguro obligatorio que haya contratado o debido contratar el contratista para tal fin, las cuales no podrán tener un límite asegurado inferior a COP 50.000.000 evento / vigencia. En caso de que el contratista no tenga póliza o sea menor al límite asegurado antes mencionado, la cobertura solo operará en exceso de COP 50.000.000 evento / vigencia.

- Se extiende la cobertura de RC del empleador a los empleados de Biosal dentro de los predios del Ingenio Maria Luisa, siempre y cuando el asegurado sea solidariamente responsable y sujeto a las condiciones generales y particulares de esta póliza.

Se aclara que: **IBERIA FOODS CORP NIT 22-3272956** figura como asegurado adicional en la póliza bajo las siguientes condiciones:

Limite asegurado: 50% del límite contratado en la cobertura de productos evento /vigencia La cobertura aplica únicamente para el amparo de productos inseguros defectuosos exportados, se excluyen demás coberturas de la póliza.

IBERIA FOODS CORP es asegurado adicional única y exclusivamente bajo el contrato con Harinera del Valle S.A. para la distribución de alimentos en el territorio de los Estados Unidos y se excluye toda reclamación que sea derivada por almacenamiento o transporte y sujeto a las condiciones y exclusiones de este amparo.

Deducible que aplica por esta cobertura es: 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP 5.000.000

Para Ingenio Maria se establecen las siguientes condiciones adicionales:

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados para la actividad de cogeneración de energía no se ampara la responsabilidad civil del asegurado por:

- Responsabilidad Civil Productos.
- Reclamaciones como consecuencia de la distribución y/o suministro de energía, por eventos tales como, pero sin limitarse, a sobrecargas, variaciones de voltaje, etc.
- Reclamaciones como consecuencia de interrupciones, fallas y/o faltas en el suministro de los servicios ofrecidos.
- Reclamaciones relacionadas con daños ocasionados por campos Electromagnéticos.

EXCLUSIONES ADICIONALES

- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages)
- Responsabilidad personal de los empleados.
- Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico
- Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Responsabilidad Civil propia de los contratistas y/o sub-contratistas del Asegurado
- Daños que tengan su origen en campos electromagnéticos.
- Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional o la actividad contratada. Responsabilidad civil profesional
- Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza
- Pérdidas, daños o perjuicios causados por asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, esporas, fungosidad, moho y/o moho tóxico, urea de formaldehido, PCBs, PCNB's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, Phen-Fen, MTBE (Methyl Tertiary Butyl Ether)
- Pérdidas, daños o perjuicios derivados de guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflicto, y actos

malintencionados de terceros
- Perjuicios derivados de hurto en cualquiera de sus modalidades y cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros
- Pérdidas, daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de enfermedades padecidas por los empleados, representantes del asegurado o animales de su propiedad o bajo control del asegurado
- Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria. Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones. Riesgos off shore
- Pérdidas, daños o perjuicios que se deriven de elementos/sustancias atómicos o radioactivos o nucleares
- Daños genéticos a personas o animales
- Pérdidas, daños o perjuicios provenientes de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación.
- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente
- Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente.
- Daños causados fuera del territorio amparado, salvo que se trate de viajes de funcionarios al exterior.
- Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)
- Daños a conducciones subterráneas
- Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
- Renuncia del derecho de subrogación
- La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en el extranjero
- Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio
- Daños derivados de la actividad de construcción.

Cláusula de Exclusión de Pandemia y Epidemia

Este contrato no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para efectos de este artículo, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

La presente exclusión será válida a partir del momento en que dicha declaración es hecha

- **Exclusiones aplicables a la cobertura de RC Patronal:**
  1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
  2. Accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado
  3. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.

- **Exclusiones aplicables a la cobertura de Contaminación Accidental:**
  1. Los daños ambientales o ecológicos y las pérdidas, daños o perjuicios provenientes de cualquier tipo de contaminación sea esta gradual y/o paulatina
  2. Contaminación gradual o paulatina
  3. Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una

inminente amenaza a la salud humana o al ambiente, incluyendo, pero no limitado a los gastos de limpieza
4. Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
5. Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.

- **Exclusiones aplicables a la cobertura de RC por Productos Defectuosos**

1. Reclamaciones derivadas del incumplimiento de las garantías de calidad, es decir, que el producto no haya sido fabricado o elaborado con las condiciones, características o estándares ofrecidos
2. Reclamaciones derivados del incumplimiento de la garantía de idoneidad o eficiencia, es decir, que el producto no cumpla con la función o propósito para el que fue elaborado.
3. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega
4. Daños causados por productos que no hayan salido del control del asegurado
5. Daños al producto mismo o a su empaque, sin que exista afectación a un tercero.
6. Gastos o costos de retiro del producto del mercado
7. Daños derivados de defectos o deficiencias conocidas por el asegurado antes de entrega.
8. Productos que no cuenten con los permisos o licencias para su producción o comercialización en determinado territorio.
9. Daños producidos por la inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
10. Lesiones corporales y/o muerte causadas por las condiciones particulares de salud del consumidor.
11. Productos en fase experimental o no suficientemente probados de acuerdo con las reglas de la técnica aplicables.
12. Daños al producto final elaborado por un tercero mediante la unión, mezcla o transformación de los productos asegurados, bajo la cobertura de RC Productos defectuosos.
13. Productos farmacéuticos, productos químicos y/o productos que requieran una formula química para su elaboración
14. Productos destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación o automotriz.
15. “Product tampering” o contaminación maliciosa
16. Productos genéticamente manipulados
17. Daños como consecuencia de la unión, mezcla o transformación del producto defectuoso, bajo la cobertura de productos defectuosos.
18. Responsabilidad de los vendedores y/o distribuidores “Vendors clause”

Cláusula de exclusión absoluta de pérdida cibernética

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.
2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:
2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.
3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de

propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

- **CONDICIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTADOS A ESTADOS UNIDOS, PUERTO RICO Y CANADA**

Por medio del presente anexo se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran las empresas aseguradas por lesiones personales o daños materiales causados a terceros por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado o al asegurador durante la vigencia de la póliza.

Límite de Responsabilidad y Gastos de Defensa:

El límite máximo de responsabilidad bajo la presente póliza lo constituirá el valor Asegurado establecido en el presente anexo (Productos exportados a USA, Canadá y/o Puerto Rico) el cual incluye, pero no se limita a las indemnizaciones por daños y o perjuicios, compensación, costas y gastos de defensa.
Los gastos de defensa siempre se entenderán incluidos dentro del valor asegurado y nunca en adición a este.
Los gastos de defensa de la presente cobertura por reclamaciones en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico se encuentran sublimitados al 40% de la suma asegurada.

EXCLUSIONES DE ESTE AMPARO

Adicionales a las previstas en las condiciones generales de la póliza, expresamente se excluyen:
Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de un castigo, de una pena o de un ejemplo. (Daños Punitivos y Ejemplarizantes).

Reclamaciones a consecuencia de accidentes o enfermedades de trabajo.

Reclamaciones a consecuencia de contaminación y polución.

La Responsabilidad Civil del importador extranjero La Responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales, agencias o filiales o cualquier otra operación establecidas en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico

Daños relacionados con la falta de calidad o ineficacia de los productos Gastos o indemnizaciones derivadas de la retirada del producto del mercado Garantía de los productos

No se otorga restablecimiento del valor asegurado en ningún caso

Cláusula de exclusión absoluta de polución del medio ambiente en América del Norte:

Con referencia a cualquier póliza que cubra actividades dentro de los EE.UU. o Canadá y que comience o se renueve después del 1° de enero de 1987, pero únicamente para la aplicación a actividades localizadas dentro de los EE.UU. o Canadá, este Contrato no cubrirá cualquier responsabilidad por

(A) Daños personales o lesiones corporales o pérdidas financieras o pérdidas de uso de propiedad que resulte directamente o indirectamente de la descarga, dispersión, evacuación o escape actual, alegado o amenazado de polucionantes :

1. en o desde localidades poseídas, alquiladas u ocupadas por un asegurado,

2. en o desde cualquier sitio o localidad utilizado por o para un asegurado u otros para manipular, almacenar, despachar, procesar o tratar desechos,

3. que sean en cualquier momento transportados, manipulados, almacenados, tratados, despachados o procesados como desechos por o para un asegurado o cualquier persona u organización por la cual el asegurado pueda ser legalmente responsable,

4. en o desde cualquier sitio o localidad donde se realicen actividades por un asegurado o cualquier contratista o subcontratista que trabaje directamente o indirectamente en nombre del asegurado:

a. si los polucionantes son llevados al sitio o a la localidad en relación con tales operaciones o

b. si las actividades son destinadas a realizar pruebas, vigilar, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar dichos polucionantes.

(B) Cualquier pérdida, costo o gasto derivado de cualquier orden o solicitud gubernamental de que un asegurado deba realizar pruebas, vigilar, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar polucionantes;

(C) Multas, penas, daños punitivos o ejemplares derivados directamente o indirectamente de la descarga, dispersión, evacuación o escape de cualquier polucionante.

El término "Polucionante" significa cualquier materia irritante o contaminante sólida, líquida, gaseosa o termal, inclusive, pero no limitada a, humo, vapor, hollín, ácido, álcali, productos químicos y desechos. Desechos incluyen materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados.

COSTO DEL SEGURO		
Alternativas	**Valor asegurado**	Prima (Antes de IVA)
Actual	**$20.000.000.000**	**$53.200.000**

Otras condiciones
• No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
• Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.
Amparo automático para nuevos predios; con aviso a la Compañía Aseguradora, con un plazo máximo de sesenta días (60), siempre cuando se trate de predios que realicen la misma actividad asegurada.
Sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, se consideran terceros, compradores, proveedores, vendedores externos, contratistas, subcontratistas, coteros, usuarios de los servicios o visitantes, familiares de los empleados, también los jóvenes de la comunidad que por el Ingenio Maria Luisa son invitados a practicar deporte, bajo el esquema de responsabilidad social adoptada por el asegurado. Se excluye la responsabilidad civil personal.
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Actividad de Gran Consumidor de Hidrocarburos, de acuerdo con el Decreto 1521 de 1998. Actualizado por el Decreto 1073 del 26 de Mayo de 2015 Y 4299/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 124543 de septiembre de 2011, Articulo 9, Numeral 3 del Sistema de Información de Combustibles Líquidos, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía Bajo el presente amparo y según lo dispuesto en las condiciones generales, exclusiones y cláusulas de esta póliza, se cubrirán los perjuicios patrimoniales en que legalmente incurra el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que accidental, súbita e imprevistamente sea generada de forma directa por el almacenamiento, transporte, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, necesarios para el desarrollo de las operaciones y actividad asegurada, , por un evento cubierto bajo la póliza y descubierto dentro de las 72 horas del inicio del mismo. Sublimite de COP 20.000.000.000.
Responsabilidad civil por Transporte de Bienes incluyendo Materiales Azarosos y Manejo de Combustible La presente cobertura se otorga siempre y cuando el asegurado cumpla con las disposiciones legales vigentes para el desarrollo de esta actividad. De igual manera se aclara que los daños al vehículo transportador y al material transportado se encuentran excluidos. Sublimite por vigencia 2.800 SMMLV.
Se ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, derivada del transporte de sustancias peligrosas de los siguientes predios: Ingenio Maria Luisa CARRETERA CALI, FLORIDA (V) CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS. Harinera del Valle Planta Dagua: MUNICIPIO DE DAGUA VIA CALI, BUENAVENTURA KM 46
Se ampara la responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada contemplada en el artículo 18 de la ley 356 de 1994, este amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400SMLM. Se excluyen los daños o hurto a bienes bajo cuidado, tenencia y control de las empresas de vigilancia.
Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
Cláusula de conocimiento del riesgo
Designación de ajustador de común acuerdo.

• Pago de las primas: Prima a ser recibida por Seguros Generales Suramericana S.A. dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Asegurado, la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza y dará derecho a Seguros Generales Suramericana S.A. para exigir el pago de la prima devengada.	
• Intermediario de seguros:	DELIMA MARSH 60% RL PARTNES 35% GALLAGER 5%
• Código del intermediario de seguros:	5125
• Porcentaje de participación	100%
• Comisión de intermediación:	16%
• Oficina de radicación:	2820
• Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.	
• Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.	

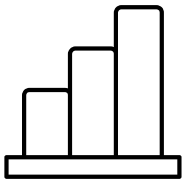

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 2:36 p. m.
Para: 'atencionalusuario@cvc.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@cvc.gov.co'; 'notificacionesadministrativas@cvc.gov.co'
Asunto: Derecho de petición - Omar Velásquez Caicedo y otros.
Datos adjuntos: DP CARDER.PDF; ANEXO 1. PODERES.pdf; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP (2).pdf; PRUEBA 1. CEDULA OMAR VELASQUEZ.pdf; PRUEBA 2. CEDULA ABEL SOLIS.PDF; PRUEBA 3. CEDULA DARVYN PERLAZA.PDF; PRUEBA 4. CEDULA JOSE HURTADO.PDF; PRUEBA 5. CEDULA DILIA MONTAÑO.PDF; PRUEBA 6. RCM DILIA Y JOSE.PDF; PRUEBA 7. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; PRUEBA 8. IPAT.PDF; PRUEBA 9. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF; PRUEBA 10. C.C. JUAN JOSE MELO.PDF

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)

Asunto: Derecho de petición

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Abel Solís Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, Juan José Melo Góngora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736, quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica*

pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)
atencionalusuario@cvc.gov.co
notificacionesjudiciales@cvc.gov.co
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co

Asunto: *Derecho de petición*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores **Omar Velásquez Caicedo,** identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, **Abel Solís Orobio**, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, **Darvyn Arturo Perlaza Moran**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, **Juan José Melo Góngora**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736, quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora **Dilia Montaño Rosendo**, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833**;** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la documentación e información relacionada en el presente documento, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), entre otros, se encontraban vinculados por contrato laboral a la empresa Serviagricola Mendez LTDA. identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El día 08 de noviembre de 2021, los trabajadores de la empresa Serviagricola Mendez LTDA, se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placas CBQ098, suministrado por el empleador para el transporte de empleador, cuando el vehículo sufrió una falla mecánica y colisionó con otro, dejando un saldo de 10 heridos y 1 fallecido.

1.3. Ese día los colaboradores salían de prestar sus servicios en favor del Ingenio María Luisa, específicamente en la Hacienda Casa Blanca ubicada en el corregimiento el hormiguero del municipio de Cali Valle del Cauca e iban camino a sus viviendas.

2. PETICIONES

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de la familia de la víctima mortal y de los lesionados por el accidente de tránsito en cuestión, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

1. **Copia de los documentos que permitan la identificación territorial del Humedal Marañón ubicado entre las coordenadas 860.500 – 859.500 de latitud N y sobre la coordenada 1.066.00 de longitud E en el Valle del Cauca.**

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

2. **<u>Se me informe en las inmediaciones del Humedal Marañón y se me indique quién administra el referido predio.</u>**

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***<u>Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente</u>****."* (Subrayado propio).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, <u>por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.</u>*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*".(subraya fuera del texto original)

4. NOTIFICACIONES

En la dirección: Carrera 12 bis 8 - 45, sector Circunvalar, Pereira - Risaralda, teléfono: (6) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829. Correo electrónico: <u>notificaciones@legalgroup.com.co</u> y <u>legalgroupespecialistas@gmail.com.</u>

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. PRUEBAS

Prueba 1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo.

Prueba 2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Abel Solís Orobio.

Prueba 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran

Prueba 4. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 5. Copia Simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Prueba 6. Copia simple del Registro Civil de Matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 7. Copia del Registro Civil de Defunción de José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 8. Informe Policial de Accidentes de Transito –IPAT-.

Prueba 9. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Prueba 10. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Juan José Melo Góngora.

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en los cuales se faculta entre otros para presentar derechos de petición de los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Arturo Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y el poder otorgado por la señora Dilia Montaño Rosendo, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 3:24 p. m.
Para: 'transito@candelaria-valle.gov.co'
Asunto: Derecho de petición - Omar Velásquez Caicedo y otros.
Datos adjuntos: DP SEC TRANSITO.PDF; ANEXO 1. PODERES.PDF; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP (2).pdf; PRUEBA 1. CEDULA OMAR VELASQUEZ.PDF; PRUEBA 2. CEDULA ABEL SOLIS.PDF; PRUEBA 3. CEDULA DARVYN PERLAZA.PDF; PRUEBA 4. CEDULA JOSE HURTADO.PDF; PRUEBA 5. CEDULA DILIA MONTAÑO.PDF; PRUEBA 6. RCM DILIA Y JOSE.PDF; PRUEBA 7. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; PRUEBA 8. IPAT.PDF; PRUEBA 9. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF; PRUEBA 10. C.C. JUAN JOSE MELO.PDF

Señores:
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Candelaria - Valle del Cauca

Asunto: Derecho de petición

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Abel Solís Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, Juan José Melo Góngora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso*

cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."

Señores:
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Candelaria - Valle del Cauca
Correo electrónico: transito@candelaria-valle.gov.co

Asunto: *Derecho de petición*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores **Omar Velásquez Caicedo,** identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, **Abel Solís Orobio**, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, **Darvyn Arturo Perlaza Moran**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, **Juan José Melo Góngora**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora **Dilia Montaño Rosendo**, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833**;** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la documentación e información relacionada en el presente documento, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), entre otros, se encontraban vinculados por contrato laboral a la empresa Serviagricola Mendez LTDA. identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. 08 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 12:58 pm, mientras los trabajadores de Serviagricola Mendez LTDA se desplazaba bordo del bus de placas CBQ098 en la vía que comunica al municipio de Palmira - Villarica (dirección Palmira - Villarica), en el sector los balsos El Triunfo- Candelaria, la llanta delantera izquierda del bus explotó, haciendo que el conductor del vehículo perdiera el control y colisionara con un tracto camión (tren cañero) de 5 vagones con placa WRD-148 que transitaba en el carril paralelo.

1.3. A causa del accidente de tránsito referido resultaron heridos 10 trabajadores y uno perdió la vida.

2. PETICIONES

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de la familia de la víctima mortal y de los lesionados por

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

el accidente de tránsito en cuestión, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

Se me informen las retricciones o disposiciones municipales de tránsito para los trenes cañeros vigentes para noviembre de 2021, en el que se incluya:

a) Vías por las que podían transitar.
b) Horario de tránsito.
c) Número de vagones autorizados.
d) Empresas e ingenios con autorización vigente de tránsito para noviembre del año 2021.
e) Las rutas autorizadas para el vehículo de placas WRD-148 para el mes de noviembre de 2021.
f) Demás aspectos relacionados con el tránsito de tracto camiones.

En igual sentido, me permito solicitar respetuosamente se me compata la siguiente información:

a) Permiso de circulación para el tracto camión de placas WRD-148.
b) Rutas autorizadas para la circulación del tracto camión de placas WRD-148.
c) Número de vagones autorizados para el tránsito del tracto camión de placas WRD-148, así como su horario de tránsito por zonas urbanas y rurales y la indicación frente a que Ingenio es responsable del mismo.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*".(subraya fuera del texto original)

4. NOTIFICACIONES

En la dirección: Carrera 12 bis 8 - 45, sector Circunvalar, Pereira - Risaralda, teléfono: (6) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829. Correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com.

5. PRUEBAS

Prueba 1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo.

Prueba 2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Abel Solís Orobio.

Prueba 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran

Prueba 4. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 5. Copia Simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Prueba 6. Copia simple del Registro Civil de Matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 7. Copia del Registro Civil de Defunción de José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 8. Informe Policial de Accidentes de Transito –IPAT-.

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prueba 9. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Prueba 10. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Juan José Melo Góngora

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en los cuales se faculta entre otros para presentar derechos de petición de los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Arturo Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y el poder otorgado por la señora Dilia Montaño Rosendo, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S.

Atentamente,

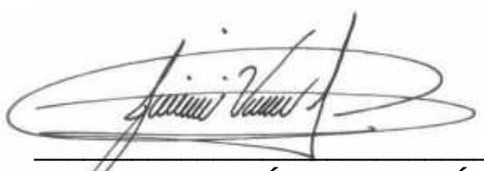

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 2:59 p. m.
Para: 'servicioalcliente@positiva.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@positiva.gov.co'
Asunto: Derecho de petición - Omar Velásquez Caicedo y otros.
Datos adjuntos: DP POSITIVA.PDF; ANEXO 1. PODERES.PDF; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP (2).pdf; PRUEBA 1. CEDULA OMAR VELASQUEZ.PDF; PRUEBA 2. CEDULA ABEL SOLIS.PDF; PRUEBA 3. CEDULA DARVYN PERLAZA.PDF; PRUEBA 4. CEDULA JOSE HURTADO.PDF; PRUEBA 5. CEDULA DILIA MONTAÑO.PDF; PRUEBA 6. RCM DILIA Y JOSE.PDF; PRUEBA 7. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; PRUEBA 8. IPAT.PDF; PRUEBA 9. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF; PRUEBA 10. C.C. JUAN JOSE MELO.PDF

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Asunto: Derecho de petición

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Abel Solís Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, Juan José Melo Góngora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
servicioalcliente@positiva.gov.co
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Asunto: *Derecho de petición*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores **Omar Velásquez Caicedo,** identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, **Abel Solís Orobio**, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, **Darvyn Arturo Perlaza Moran**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, **Juan José Melo Góngora**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora **Dilia Montaño Rosendo**, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la documentación e información relacionada en el presente documento, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), entre otros, se encontraban vinculados por contrato laboral a la empresa Serviagricola Mendez LTDA. identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. 08 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 12:58 pm, mientras los trabajadores de Serviagricola Mendez LTDA se desplazaba bordo del bus de placas CBQ098 en la vía que comunica al municipio de Palmira - Villarica (dirección Palmira - Villarica), en el sector los balsos El Triunfo- Candelaria, la llanta delantera izquierda del bus explotó, haciendo que el conductor del vehículo perdiera el control y colisionara con un tracto camión (tren cañero) de 5 vagones con placa WRD-148 que transitaba en el carril paralelo.

1.3. A causa del accidente de tránsito referido resultaron heridos 10 trabajadores y uno perdió la vida.

2. PETICIONES

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de la familia de la víctima mortal y de los lesionados por el accidente de tránsito en cuestión, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

Copia del expediente abierto frente a la persona jurídica Serviagricola Mendez Ltda identificada con NIT 900540045-2 respecto del accidente ocurrido el 8 de noviembre de 2021, en el que se incluya:

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

a) **Evidencia fotográfica**
b) **Investigaciones remitidas por el empleador con sus respectivos anexos**
c) **Investigaciones y verificaciones realizadas directamente por la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-**
d) **Visitas de verificación realizadas con posterioridad**
e) **Informes realizados respecto del accidente**
f) **De manera general toda la información que repose en la ARL frente al accidente de tránsito ya identificado y el correspondiente expediente administrativo.**

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*".(subraya fuera del texto original)

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. NOTIFICACIONES

En la dirección: Carrera 12 bis 8 - 45, sector Circunvalar, Pereira - Risaralda, teléfono: (6) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829. Correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com.

5. PRUEBAS

Prueba 1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo.

Prueba 2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Abel Solís Orobio.

Prueba 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran

Prueba 4. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 5. Copia Simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Prueba 6. Copia simple del Registro Civil de Matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 7. Copia del Registro Civil de Defunción de José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 8. Informe Policial de Accidentes de Transito –IPAT-.

Prueba 9. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Prueba 10. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Juan José Melo Góngora

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en los cuales se faculta entre otros para presentar derechos de petición de los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Arturo Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y el poder otorgado por la señora Dilia Montaño Rosendo, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 3:28 p. m.
Para: 'ofiregiscali@supernotariado.gov.co'; 'notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co'
Asunto: Derecho de petición - Omar Velásquez Caicedo y otros.
Datos adjuntos: DP SUPERNOTARIADO.PDF; ANEXO 1. PODERES.PDF; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP (2).pdf; PRUEBA 1. CEDULA OMAR VELASQUEZ.PDF; PRUEBA 2. CEDULA ABEL SOLIS.PDF; PRUEBA 3. CEDULA DARVYN PERLAZA.PDF; PRUEBA 4. CEDULA JOSE HURTADO.PDF; PRUEBA 5. CEDULA DILIA MONTAÑO.PDF; PRUEBA 6. RCM DILIA Y JOSE.PDF; PRUEBA 7. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; PRUEBA 8. IPAT.PDF; PRUEBA 9. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF; PRUEBA 10. C.C. JUAN JOSE MELO.PDF

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Derecho de petición

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores Omar Velásquez Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, Abel Solís Orobio, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, Darvyn Arturo Perlaza Moran, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, Juan José Melo Góngora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833 y otras víctimas del accidente de trabajo ocurrido el 8 de noviembre de 2021; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Cali - Valle del Cauca
ofiregiscali@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Asunto: *Derecho de petición*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial de los señores **Omar Velásquez Caicedo,** identificado con cédula de ciudadanía 94.394.871, **Abel Solís Orobio**, identificado con cédula de ciudadanía 94.390.779, **Darvyn Arturo Perlaza Moran**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.044.141, **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797, **Juan José Melo Góngora**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.901.736 quienes resultaron lesionados en accidente de tránsito, y la señora **Dilia Montaño Rosendo**, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833 y otras víctimas del accidente de trabajo ocurrido el 8 de noviembre de 2021**;** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la documentación e información relacionada en el presente documento, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), entre otros, se encontraban vinculados por contrato laboral a la empresa Serviagricola Mendez LTDA. identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El día 08 de noviembre de 2021, los corteros de caña de la empresa Serviagricola Mendez LTDA, se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placas CBQ098, suministrado por el empleador para el transporte de empleador, cuando el vehículo sufrió una falla mecánica y colisionó con otro, dejando un saldo de 10 heridos y 1 fallecido.

1.3. Ese día los colaboradores salían de prestar sus servicios en favor del Ingenio María Luisa, específicamente en la Hacienda Casa Blanca ubicada en el corregimiento el hormiguero del municipio de Cali Valle del Cauca e iban camino a sus viviendas.

2. PETICIONES

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada de la familia de la víctima mortal y de los lesionados por el accidente de tránsito en cuestión, impetro de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente* ***podrá otorgarse poder a una persona jurídica*** *cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

Se me informe el número de matricula inmobiliaria de la Hacienda Casablanca ubicada en el municipio de Cali, corregimiento el hormiguero en zona aledaña al Rio Cauca entre el sector el Estero y la Morga.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*".(subraya fuera del texto original)

4. NOTIFICACIONES

En la dirección: Carrera 12 bis 8 - 45, sector Circunvalar, Pereira - Risaralda, teléfono: (6) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829. Correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com.

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. PRUEBAS

Prueba 1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Omar Velásquez Caicedo.

Prueba 2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Abel Solís Orobio.

Prueba 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Darvyn Arturo Perlaza Moran

Prueba 4. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 5. Copia Simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Prueba 6. Copia simple del Registro Civil de Matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 7. Copia del Registro Civil de Defunción de José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 8. Informe Policial de Accidentes de Transito –IPAT-.

Prueba 9. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Prueba 10. Copia Simple de la cédula de ciudadanía del señor Juan José Melo Góngora.

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple de los poderes en los cuales se faculta entre otros para presentar derechos de petición de los señores Omar Velásquez Caicedo, Abel Solís Orobio, Darvyn Arturo Perlaza Moran, Tiberio Riascos Riascos, Juan José Melo Góngora y el poder otorgado por la señora Dilia Montaño Rosendo, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 2:30 p. m.
Para: 'mendezcialtda@yahoo.com'
Asunto: Derecho de petición-Solicitud de Contrato laboral - Tiberio Riascos Riascos
Datos adjuntos: DP SOLIC. CONTRATO. LAB.PDF; ANEXO 1. PODERES.pdf; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP (2).pdf; PRUEBA 1. C.C. TIBERIO RIASCOS.PDF; PRUEBA 2. CEDULA JOSE HURTADO.pdf; PRUEBA 3. CEDULA DILIA MONTAÑO.PDF; PRUEBA 4. RCM DILIA Y JOSE.PDF; PRUEBA 5. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; PRUEBA 6. IPAT.PDF

Señores:
SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA

Asunto: Derecho de petición - Solicitud de Contrato laboral

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial del señor Tiberio Riascos Riascos, identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797 y la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA
mendezcialtda@yahoo.com

Asunto: *Derecho de petición - Solicitud de Contrato laboral*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que funge en calidad de apoderada[1] judicial del señor **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797 y la señora **Dilia Montaño Rosendo**, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833**;** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la documentación e información relacionada en el presente documento, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Los señores Tiberio Riascos Riascos y José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), entre otros, se encontraban vinculados por contrato laboral a la empresa Serviagricola Méndez LTDA. identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El 08 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 12:58 pm, mientras los trabajadores de Serviagricola Méndez LTDA se desplazaban a bordo del bus de placas CBQ098 en la vía que comunica al municipio de Palmira - Villarica (dirección Palmira - Villarica), en el sector los balsos El Triunfo- Candelaria, la llanta delantera izquierda del bus explotó, haciendo que el conductor del vehículo perdiera el control y colisionara con un tracto camión (tren cañero) de 5 vagones con placa WRD-148 que transitaba en el carril paralelo.

1.3. A causa del accidente de tránsito referido, el señor Tiberio Riascos Riascos resultó herido y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D) perdió la vida.

2. PETICIONES

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, solicito se certifique respecto de los señores **Tiberio Riascos Riascos,** identificado con cédula de ciudadanía 4.700.797 y **José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 94.301.993:

Se remita copia del Contrato Laboral y descipción de funciones en el cargo contratado.

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación*".(subraya fuera del texto original)

4. NOTIFICACIONES

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En la dirección: Carrera 12 bis 8 - 45, sector Circunvalar, Pereira - Risaralda, teléfono: (6) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829. Correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com.

5. PRUEBAS

Prueba 1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Tiberio Riascos Riascos.

Prueba 2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 3. Copia Simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Prueba 4. Copia simple del Registro Civil de Matrimonio entre la señora Dilia Montaño Rosendo y el señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 5. Copia del Registro Civil de Defunción de José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Prueba 6. Informe Policial de Accidentes de Transito –IPAT-.

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple del poder en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: LMMM Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: notificaciones@legalgroup.com.co
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 2:32 p. m.
Para: 'ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co'; 'ricardo.dorado@fiscalia.gov.co'; 'luis.saavedra@fiscalia.gov.co'; 'fiscalia_candelaria@yahoo.com'; 'guillermo.mejia@fiscalia.gov.co'
Asunto: Derecho de petición - Rad. 761306000169202100530 - Dilia Montaño Rosendo
Datos adjuntos: SOL EXP PENAL FEB 2024.pdf; ANEXO 1. PODER FISC - DILIA MONTAÑO.pdf; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.PDF; ANEXO 3. C.C. DILIA MONTAÑO (ESPOSA).pdf; ANEXO 4. C.C. JOSE LEONARDO (FALLECIDO).pdf; ANEXO 5. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; ANEXO 6. RC DE MATRIMONIO.PDF

Señores
FISCALÍA 131 SECCIONAL
Candelaria, Valle del Cauca

Referencia: Derecho de petición
Víctima: José Leonardo Hurtado Hurtado
Radicado: 761306000169202100530

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT 900.998.405-7 (anexo certificado), persona apoderada judicial[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció como consecuencia del accidente de tránsito que motiva la investigación penal de la referencia; en virtud del derecho de petición normado por el artículo 23 Superior, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** "Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica

pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”

Señores
FISCALÍA 131 SECCIONAL
Candelaria, Valle del Cauca
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
ricardo.dorado@fiscalia.gov.co
luis.saavedra@fiscalia.gov.co
fiscalia_candelaria@yahoo.com
guillermo.mejia@fiscalia.gov.co

Referencia: *Derecho de petición*
Víctima: *José Leonardo Hurtado Hurtado*
Radicado: *761306000169202100530*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT 900.998.405-7 (anexo certificado), persona apoderada judicial[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció como consecuencia del accidente de tránsito que motiva la investigación penal de la referencia; en virtud del derecho de petición normado por el artículo 23 Superior, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito lo que a continuación se expone:

1. Petición

1.1. Respetuosamente solicito copia de las entrevistas recopiladas dentro de la investigación con NUNC 761306000169202100530.

1.2. Se expida a mi cargo, copia íntegra y a color de los documentos que reposen hasta el momento en el cartulario, a efectos de verificar las pruebas obtenidas, así como los testimonios e investigaciones que se han otorgado durante el curso de la investigación, incluida la copia del informe de campo realizado con álbum fotográfico a color.

2. Petición especial

2.1. En caso que la totalidad de documentos que se requieren no se encuentren en su poder o que se hallen en forma parcial, solicito se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa, y a su vez me sea informada tal remisión por competencia, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> "[…] ***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la*

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** "Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."

recepción, si obró por escrito. ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*** […]" (Subrayado propio)

3. Fundamento de Derecho

Con relación a los derechos e intereses de las víctimas a interior de la actuación penal, obsérvese lo dispuesto en el artículo 132 y siguientes del Código de Procedimiento Penal que en su tenor literal rezan:

"ARTÍCULO 132. VÍCTIMAS. *Se entiende por víctimas, para efectos de este Código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia del injusto.*

La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este.

ARTÍCULO 133. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS. *La Fiscalía General de la Nación adoptará las medidas necesarias para la atención de las víctimas, la garantía de su seguridad personal y familiar, y la protección frente a toda publicidad que implique un ataque indebido a su vida privada o dignidad.*

Las medidas de atención y protección a las víctimas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del imputado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos.

ARTÍCULO 134. MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. *Las víctimas, en garantía de su seguridad y el respeto a su intimidad, podrán por conducto del fiscal solicitar al juez de control de garantías las medidas indispensables para su atención y protección.*

Iguales solicitudes podrán formular las víctimas, por sí mismas o por medio de su abogado, durante el juicio oral y el incidente de reparación integral.

ARTÍCULO 135. GARANTÍA DE COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS. *<Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Los derechos reconocidos serán comunicados por el fiscal a la víctima desde el momento mismo en que esta intervenga.*

Igualmente, se le informará sobre las facultades y derechos que puede ejercer por los perjuicios causados con el injusto, y de la disponibilidad que tiene de formular una pretensión indemnizatoria en el proceso por conducto del fiscal, o de manera directa en el incidente de reparación integral.

ARTÍCULO 136. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN. *A quien demuestre sumariamente su calidad de víctima, la policía judicial y la Fiscalía General de la Nación le suministrarán información sobre:*

1. Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo.
2. El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir.
3. El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella.
4. Las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas.
5. El modo y las condiciones en que puede pedir protección.
6. Las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría sicológicas u otro tipo de asesoría.
7. Los requisitos para acceder a una indemnización.
8. Los mecanismos de defensa que puede utilizar.
9. El trámite dado a su denuncia o querella.
10. Los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación.
11. La posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello.
12. La fecha y el lugar del juicio oral.
13. El derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral.
14. La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia.
15. La sentencia del juez.

También adoptará las medidas necesarias para garantizar, en caso de existir un riesgo para las víctimas que participen en la actuación, que se les informe sobre la puesta en libertad de la persona inculpada.

ARTÍCULO 137. INTERVENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA ACTUACIÓN PENAL. *Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal, de acuerdo con las siguientes reglas:*
1. Las víctimas podrán solicitar al fiscal en cualquier momento de la actuación medidas de protección frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados en su contra o de sus familiares.
2. El interrogatorio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.
3. Para el ejercicio de sus derechos no es obligatorio que las víctimas estén representadas por un abogado; sin embargo, a partir de la audiencia preparatoria y para intervenir tendrán que ser asistidas por un profesional del derecho o estudiante de consultorio jurídico de facultad de derecho debidamente aprobada.
5. Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado a fin de intervenir, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía General de la Nación le designará uno de oficio.
6. El juez podrá en forma excepcional, y con el fin de proteger a las víctimas, decretar que durante su intervención el juicio se celebre a puerta cerrada.
7. Las víctimas podrán formular ante el juez de conocimiento el incidente de reparación integral, una vez establecida la responsabilidad penal del imputado.".

Del derecho fundamental de petición

©2024 **LEGALGROUP**
Especialistas en Derecho SAS

Con relaciona a esta garantía fundamental, el artículo 23 de la Constitución Política establece que:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*[2].

Con relación a la procedencia de las peticiones formuladas en presente caso, corresponde indicar que, por tratarse de una actuación administrativa, resultan aplicables las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1755[3] de 2015 vigente desde la fecha de su promulgación, 30 de junio de 2015.

En lo referente, el artículo 13º *ibídem*, establece lo que a continuación se cita:

> **"*Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".* (subraya fuera del texto original)

Por su parte, el artículo 14 de la norma relacionada *ut supra*, dispone respecto del término para resolver dichas peticiones lo siguiente:

> *"**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticione*
>
> *1. **Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

4. Notificaciones

La sociedad **LEGALGROUP** Especialistas en Derecho SAS. persona jurídica apoderado de la víctima en el presente proceso, recibirá notificaciones en los siguientes apartados:

Dirección: Carrera 12B # 8-45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda).
Teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677-3014549829
correo electrónico legalgroupespecialistas@gmail.com

5. Anexos:

Anexo 1. Copia simple del poder para actuar.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora Dilia Montaño Rosendo.

Anexo 4. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 5. Copia simple del certificado de defunción del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D).

Anexo 6. Registro civil de matrimonio.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: LMMM
Revisó: DABR

notificaciones@legalgroup.com.co

De: Sandra Isabel Zamora Rodriguez <sandra.zamora@fiscalia.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2024 7:14 a. m.
Para: willian.quinones@fiscalia.gov.co; Luis Eduardo Guevara Moreno
CC: Luisa Fernanda Restrepo Zapata; Lucy Edith Valencia Abadia; notificaciones@legalgroup.com.co
Asunto: SE REMITE POR COMPETENCIA - RV: Derecho de petición - Rad. 76130600016920210053O - Dilia Montaño Rosendo
Datos adjuntos: SOL EXP PENAL FEB 2024.pdf; ANEXO 1. PODER FISC - DILIA MONTAÑO.pdf; ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.PDF; ANEXO 3. C.C. DILIA MONTAÑO (ESPOSA).pdf; ANEXO 4. C.C. JOSE LEONARDO (FALLECIDO).pdf; ANEXO 5. R.C.D. - JOSE LEONARDO HURTADO.PDF; ANEXO 6. RC DE MATRIMONIO.PDF

Cordial saludo

Por competencia se reenvía a:

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 761306000169202100530	
Despacho	FISCALIA 131 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - CANDELARIA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	12-NOV-21
Dirección del Despacho	CALLE 9 NRO. 10-27
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CANDELARIA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 25/02/2024 17:21:49	

UNIDAD CANDELARIA	FISCAL 131 SECCIONAL	ENCARGADO: WILLIAN QUIÑONEZ QUIÑONEZ	MASCULINO	

UNIDAD CANDELARIA	TECNICO II	LUIS EDUARDO GUEVARA MORENO	MASCULINO

De: Luisa Fernanda Restrepo Zapata <luisa.restrepo@fiscalia.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 16:06
Para: Sandra Isabel Zamora Rodriguez <sandra.zamora@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: Derecho de petición - Rad. 76130600016920210053O - Dilia Montaño Rosendo

Para tramite, gracias

De: Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 15:55
Para: Luisa Fernanda Restrepo Zapata <luisa.restrepo@fiscalia.gov.co>
Cc: notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Asunto: RV: Derecho de petición - Rad. 76130600016920210053O - Dilia Montaño Rosendo

Cordial saludo.

Por ser competencia de la **DIRECCION SECCIONAL CALI** se corre traslado de la PQRS, solicitud o información allegada al buzón de correo electrónico ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co la cual para garantizar su trazabilidad debe ser radicada en el **SGD ORFEO** por parte de la dependencia competente de su trámite, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5, punto E del **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS** (FGN-AP03-P-03, versión 09).

En el evento de establecerse que la PQRS no es competencia de la dependencia o de la Fiscalía General de la Nación, la misma deberá ser enviada a la autoridad o entidad competente, en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, De la gestión adelantada favor informar al peticionario o remitente, a quien se copia la presente comunicación.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias
Subdirección de Gestión Documental
(60) (1) 5702000 Ext. 31044
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)
Código Postal 111321 – **RADICADOR 5**
Bogotá D.C.

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA: ***Se informa al peticionario o remitente en próximas oportunidades hacer uso del formulario PQRS que se encuentra disponible en https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/ así mismo que la Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.***

De: notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 14:31
Para: Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>; Ricardo Alonso Dorado Vargas <ricardo.dorado@fiscalia.gov.co>; luis.saavedra@fiscalia.gov.co <luis.saavedra@fiscalia.gov.co>; fiscalia_candelaria@yahoo.com <fiscalia_candelaria@yahoo.com>; Guillermo Mejia Valcarcel <guillermo.mejia@fiscalia.gov.co>
Asunto: Derecho de petición - Rad. 761306000169202100530 - Dilia Montaño Rosendo

Señores
FISCALÍA 131 SECCIONAL
Candelaria, Valle del Cauca

Referencia: Derecho de petición
Víctima: José Leonardo Hurtado Hurtado
Radicado: 761306000169202100530

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT 900.998.405-7 (anexo certificado), persona apoderada judicial[1] de la señora Dilia Montaño Rosendo, identificada con cédula de ciudadanía 66.930.833, en calidad de cónyuge del señor José Leonardo Hurtado Hurtado (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 94.301.993, y falleció como consecuencia del accidente de tránsito que motiva la investigación penal de la referencia; en virtud del derecho de petición normado por el artículo 23 Superior, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, lo anterior, conforme a lo mencionado en el documento adjunto.

Nota: Por favor revisar los documentos adjuntos y confirmar lo recibido.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal - Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Revisó LMMM
Envió OGT

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** "Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
servicioalcliente@positiva.gov.co
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
mendezcialtda@yahoo.com

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura**,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El joven Juan José Melo Góngora se encontraba vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje en condición de estudiante con la empresa Serviagricola Méndez LTDA identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El día 8 de noviembre de 2021, el joven Juan José Melo Góngora se encontraba desplazándose en la buseta de placas CBQ 098 dispuesta por Seviagricola Mendez LTDA, por la vía que conduce desde la hacienda Casa Blanca Suerte 22, cuando sufrieron accidente de tránsito por la pérdida de control sobre el vehículo de placas CBQ 098.

1.3. Como consecuencia del accidente sufrido, el joven Juan José Melo Góngora sufrió múltiples lesiones en su humanidad.

1.4. El joven Juan José Melo Góngora se encontraba cubierto en riesgos por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada del joven Juan José Melo Góngora, elevo de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

> ***Se expida a mi favor copia íntegra de la investigación realizada en virtud del accidente de tránsito, catalogado como accidente laboral, que tuvo ocurrencia el 8 de noviembre de 2021, en el cual resultó lesionado el joven Juan José Melo Góngora mientras se desplazaba en el vehículo de placas CBQ 098 dispuesta por la empresa Serviagricola Méndez LTDA.***

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el ART. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente****."* (Subrayado propio)

3. SOLICITUD ESPECIAL

En caso de no entregar la documentación solicitada bajo el argumento de que se trata de información con reserva legal, se solicita se expliquen las razones por las cuales se aduce tal afirmación exponiendo para tales efectos todo el fundamento legal de dicha aseveración.

4. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables de las lesiones causadas en la humanidad del joven Juan José Melo Góngora.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

En lo referente, el artículo 13º de la Ley 1755 de 2015, establece:

> "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación" (subraya fuera del texto original)

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple del poder en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía del joven Juan José Melo Góngora

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

Anexo 4. Copia del Contrato de aprendizaje.

7. NOTIFICACIONES

En la dirección, en la carrera 12 bis 8 – 45, sector Circunvalar, Pereira – Risaralda, teléfono: (036) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829 correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: LMMM
Revisó: DABR

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 29 de febrero de 2024, 8:56 a.m.
Para: mendezcialtda@yahoo.com, servicioalcliente@positiva.gov.co, notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Señores:
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura**,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en el documento adjunto.

Nota: Favor confirmar lo recibido y brindar respuesta dentro de los terminos de Ley.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Envió: LMMM

5 archivos adjuntos

ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.pdf
2557K

ANEXO 4. CTO APRENDIZAJE.pdf
59K

ANEXO 3 C.C. JUAN JOSE.pdf
121K

ANEXO 1. PODER JUAN JOSÉ MELO.pdf
1060K

D.P INVESTIGACIÓN ACCIDENTE.pdf
92K

Gmail

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Respuesta automática: Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@positiva.gov.co> 29 de febrero de 2024, 8:57 a.m.
Para: LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

CONFIRMO RECIBIDO
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
PBX 6502200 Ext 11026 - 11002

NOTA: Se informa que para los tramites de las Acciones de Tutela, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en el horario de 7:00 AM a 4:00 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.
CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

Servicio Al cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co> 29 de febrero de 2024, 8:57 a.m.
Para: LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>

Señor Usuario, lo invitamos a interponer sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Felicitaciones, Sugerencias y Derechos de Petición (PQRD) a través de la página web de Positiva www.positiva.gov.co, en la opción servicios en línea "módulo PQRD", a través de este link https://www.positivaenlinea.gov.co/gestorDOC/LoginDaMLayout.aspx?help=si Donde recibirá a vuelta de correo el número de su radicado de manera inmediata al realizar su radicación.

Tenga en cuenta que el correo electrónico servicioalcliente@positiva.gov.co ha sido dispuesto exclusivamente para recibir PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, FELICITACIONES Y/O DERECHOS DE PETICION **(PQRD)** de nuestros asegurados.
Si en las próximas 24 horas a partir de este correo no le ha llegado un número de radicado como acuso de recibido por favor ingrese al siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=lCPW73WOC0ulsYvwO8WsHE8h8-6orhJBqQ50FtTIn75UQzY0RlJHWUhMNjQySkpHNzE2VEFQUFhDSC4u
Nota: Sin un número de radicado o acuse de recibido, se entenderá como entrega NO efectiva a Positiva Compañía de Seguros.

Recuerde que el horario de Positiva Compañía de Seguros es de lunes a viernes de 7am a 4:30 pm, los comunicados que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

Cordialmente,
Grupo de Atención al Ciudadano

[Texto citado oculto]

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ***Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.*** con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada[1] del joven Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, quienes padeció serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El día 08 de noviembre de 2021, el joven Juan José Melo Góngora, se desplazaba en calidad de pasajero del vehículo de placas CBQ098, el cual prestaba servicios a la empresa Serviagricola Méndez LTDA, por la vía Palmira- Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria, momento en el cual se presentó un accidente de tránsito, por cuanto el conductor del vehículo perdió el control del mismo.

1.2. Como consecuencia del siniestro, el joven Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, presentó graves lesiones en su humanidad.

1.3. Al momento de la ocurrencia de los hechos, el joven Juan José Melo Góngora se encontraba vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje en condición de estudiante.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada del joven Juan José Melo Góngora, elevo de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

Sírvase remitir copia de la Resolución que lo nombró al joven Juan José Melo Góngora identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 como practicante de la sociedad Serviagricola Méndez Ltda.

[1] **Artículo 75 C.G.P.:** *"Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

Sírvase remitir copia de los documentos que reposen en su archivo frente a la ocurrencia e investigación del accidente de sufrido por mi representado y ocurrido el 8 de noviembre de 2021.

3. PETICIÓN ESPECIAL

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

> *"**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente**."* (Subrayado propio)

4. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables de las lesiones causadas en la humanidad del joven Juan José Melo Góngora.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*" [2].

En lo referente, el artículo 13º *de* la Ley 1755[3] de 2015, establece:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin*

[2] Artículo 23 de la constitución política de Colombia
[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".(subraya fuera del texto original)

5. NOTIFICACIONES

En la carrera 12 bis # 8-45, sector Circunvalar, Pereira (Risaralda), teléfono: (6) 3211812, celular: 3174364677 - 3014549829. Correos electrónicos notificaciones@legalgroup.com.co - legalgroupespecialistas@gmail.com

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple del poder en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía del joven Juan José Melo Góngora

Anexo 4. Copia del Contrato de aprendizaje.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: LMMM
Revisó: DABR

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 29 de febrero de 2024, 8:52 a.m.
Para: servicioalciudadano@sena.edu.co

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Asunto: *Derecho de petición - solicitud de documentos*

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ***Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.*** con NIT. 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, quienes padeció serias lesiones con ocasión del accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el pasado del 08 de noviembre de 2021, en hechos que a la fecha son materia de investigación; en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito lo que se expone en el acápite de peticiones con fundamento en el documento adjunto.

Nota: Favor confirmar lo recibido y brindar respuesta dentro de los terminos de Ley.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Envió: LMMM

5 archivos adjuntos

DP SENA 2.pdf
78K

ANEXO 4. CTO APRENDIZAJE.pdf
59K

ANEXO 3 C.C. JUAN JOSE.pdf
121K

ANEXO 1. PODER JUAN JOSÉ MELO.pdf
981K

ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.pdf
2557K

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
servicioalcliente@positiva.gov.co
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Señores:
ASMET SALUD EPS S.A.S.
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura**,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. El joven Juan José Melo Góngora se encontraba vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje en condición de estudiante con la empresa Serviagricola Méndez LTDA identificada con NIT. 900.540.045.

1.2. El día 8 de noviembre de 2021, el joven Juan José Melo Góngora se encontraba desplazándose en la buseta de placas CBQ 098 dispuesta por Seviagricola Mendez LTDA, por la vía que conduce desde la hacienda Casa Blanca Suerte 22, cuando sufrieron accidente de tránsito por la pérdida de control sobre el vehículo de placas CBQ 098.

1.3. Como consecuencia del accidente sufrido, el joven Juan José Melo Góngora sufrió múltiples lesiones en su humanidad que le ocasionaron varios periodos de incapacidad temporal.

2. PETICIÓN

Conforme a los supuestos fácticos narrados anteriormente, y en condición de persona jurídica apoderada del joven Juan José Melo Góngora, elevo de manera muy respetuosa las siguientes solicitudes:

1.1. Se remita copia de las incapacidades temporales prescritas desde el 8 de noviembre de 2021.
1.2. Se remita copia del certificado actualizado de incapacidades pagas y no pagas prescritas al afiliado.

Por último, en caso de que lo solicitado no se encuentre en sus instalaciones o se halle en forma parcial, solicito que se remita la presente petición a quien sea competente para resolver de fondo y de manera completa. Tal como lo dispone el ART. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015, que reza:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. FG* ***Dentro***

***<u>del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente</u>**.”* (Subrayado propio)

3. SOLICITUD ESPECIAL

En caso de no entregar la documentación solicitada bajo el argumento de que se trata de información con reserva legal, se solicita se expliquen las razones por las cuales se aduce tal afirmación exponiendo para tales efectos todo el fundamento legal de dicha aseveración.

4. OBJETO

La finalidad del presente derecho de petición es la de recaudar el material probatorio necesario con miras a entablar las respectivas acciones judiciales en contra de los responsables de las lesiones causadas en la humanidad del joven Juan José Melo Góngora.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

En lo referente, el artículo 13º de la Ley 1755 de 2015, establece:

> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación” (subraya fuera del texto original)

6. ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia simple del poder en el cual se faculta entre otros para presentar derechos de petición.

©2024 Legalgroup
Especialistas en Derecho SAS

Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Anexo 3. Copia simple cédula de la ciudadanía del joven Juan José Melo Góngora

Anexo 4. Copia del Contrato de aprendizaje.

Anexo 5. Comprobante afiliación EPS.

7. NOTIFICACIONES

En la dirección, en la carrera 12 bis 8 – 45, sector Circunvalar, Pereira – Risaralda, teléfono: (036) 3211812, Celular: 3174364677-3014549829 correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co y legalgroupespecialistas@gmail.com

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup Especialistas del Derecho S.A.S.
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: LMMM
Revisó: DABR

Gmail **LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com>**

Derecho de petición - Juan José Melo Góngora

LegalGroup <legalgroupespecialistas@gmail.com> 29 de febrero de 2024, 12:02 p.m.
Para: servicioalcliente@positiva.gov.co, notificacionesjudiciales@positiva.gov.co, notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Señores:
ASMET SALUD EPS S.A.S.

REF. Derecho de petición.

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatur**a,** actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., con NIT 900.998.405-7, persona jurídica apoderada del joven **Juan José Melo Góngora**, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permitiré solicitar lo referido en el acápite de peticiones, con fundamento en lo relacionado en el documento adjunto.

Nota: Favor confirmar lo recibido y brindar respuesta dentro de los terminos de Ley.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta Profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Envió: LMMM

6 archivos adjuntos

D.P INCAPACIDADES.pdf
80K

ANEXO 4. CTO APRENDIZAJE.pdf
59K

ANEXO 5. COMP AFILIACIÓN.pdf
226K

ANEXO 3 C.C. JUAN JOSE.pdf
121K

ANEXO 1. PODER JUAN JOSÉ MELO.pdf
1060K

ANEXO 2. CERTIF. EXIST. REP. LEGAL - LEGALGROUP.pdf
2557K

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA
Nit.:	900540045-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	966446-3
Fecha de matrícula en esta Cámara:	23 de septiembre de 2016
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 56 # 4 B - 145 CS 10 B CONDOMINIO SAN FRANCISCO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	mendezcialtda@yahoo.com
Teléfono comercial 1:	2671586
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3117620644
Dirección para notificación judicial:	CL 56 # 4 B - 145 CS 10 B CONDOMINIO SAN FRANCISCO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	mendezcialtda@yahoo.com
Teléfono para notificación 1:	2671586
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3117620644

La persona jurídica SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 196 del 20 de marzo de 2012 , Notaria Unica de Pradera ,inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de PALMIRA el 01 de junio de 2012 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 23 de septiembre de 2016 bajo el No. 14567 del libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NRO. 778 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE PRADERA A CALI.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 20 de marzo del año 2032

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE TIERRAS PARA CULTIVOS, COSECHA MANUAL Y MECANIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, SIEMBRA Y RESIEMBRA, ENCALLE MANUAL Y MECANIZADO, REPIQUE Y RECUPERACIÓN DE CAÑA, APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS, RIEGO, EXTRACCIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE RIO, TRANSPORTE DE CAÑA, COMPRA Y VENTA DE SEMILLA DE CAÑA Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AGRO, SERVIR DE AVALISTA O GARANTE DE CRÉDITOS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS CONTRAÍDOS POR SUS SOCIOS, PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE EXPRESA APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN, POR LA TOTALIDAD DE SUS SOCIOS, LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHOS AVALES O GARANTÍAS SE LIMITA A LA CUANTÍA GENERAL DE FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE EN ESTOS ESTATUTOS, EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANER Y CALEFACCIÓN.

CAPITAL

Capital y socios: $20,000,000 Dividido en 1,000 Cuotas de valor nominal $20,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
PEDRO NEL MENDEZ	
C.C. 6400262	$14,000,000
AMPARO ROSALES MENDEZ	

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 29703217 $6,000,000

Total del capital $20,000,000
"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASÍ LO DISPUSIERE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL.

REPRESENTACIÓN: TODOS LOS SOCIOS Y CADA UNO DE ELLOS DELEGA LA REPRESENTACIÓN A UN GERENTE Y UN SUPLENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE UN AÑO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTA ACTA. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES. DE COMÚN ACUERDO, ATRIBUCIONES: EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
A) USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL;
B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ TAMBIÉN SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS DEMÁS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDA LA MISMA JUNTA Y EL GERENTE.
C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES.
D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y
F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL LE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000.000.OO).

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 196 del 20 de marzo de 2012, de Notaria Unica de Pradera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016 con el No. 14567 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	PEDRO NEL MENDEZ	C.C.6400262
GERENTE SUPLENTE	AMPARO ROSALES MENDEZ	C.C.29703217

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 01 de octubre de 2022, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 19284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KAROL VANESA CIARMA ORDOÑEZ	C.C.1130616908
PRINCIPAL		T.P.269420-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 439 del 05/07/2013 de Notaria Unica de Pradera	14568 de 23/09/2016 Libro IX
E.P. 08 del 09/01/2018 de Notaria Unica Del Circulo de Pradera	667 de 17/01/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0161
Actividad secundaria Código CIIU: 0811
Otras actividades Código CIIU: 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $15,081,732,751

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:161

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 930809, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824DRLIRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 14:51:33
Recibo No. S000616213, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN scwGccuRJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIO MARIA LUISA S.A.
Sigla : INGENIO MARIA LUISA
Nit : 800210144-5
Domicilio: Florida, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 39236
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio : Florida, Valle del Cauca
Correo electrónico : notificaciones@ingeniomarialuisa.com
Teléfono comercial 1 : 6024187080
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio : Florida, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : notificaciones@ingeniomarialuisa.com
Teléfono para notificación 1 : 6024187080
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1863 del 27 de agosto de 1993 de la Notaria Quince de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 07 de octubre de 1993 bajo el No. 70672 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 1997, con el No. 1031 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIO MARIA LUISA S.A., Sigla INGENIO MARIA LUISA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0281 del 20 de febrero de 1997 de la Notaría Quinta de Cali, inscrita

inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 26 de febrero de 1997 bajo el No. 1464 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 1997, con el No. 1032 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de cali a florida

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2999.

OBJETO SOCIAL

El objeto social estara determinado por lo siguiente: 1. La elaboracion y comercializacion de azucar, mieles y sus derivados y la explotacion de todo tipo de actividad agropecuaria, la transformacion, industrializacion y comercializacion de productos o bienes que tengan relacion con la actividad agropecuaria. 2. La administracion, enajenacion, adquisicion, arrendamiento y toda actividad o negociacion relacionada con los bienes muebles o inmuebles. 3. Ejecutar inversiones en titulos valores, en sociedades de toda indole, aportar en la constitucion de sociedades y en general invertir en aquellas actividades que considere convenientes para el desarrollo del fin comun. 4. La inversion de sus disponibilidades en bienes productores de renta. 5. Efectuar donaciones. 6. En general, podra ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de caracter civil, mercantil administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realizacion del objeto de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligacones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	15.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 683.466.000,00
No. Acciones	6.834.660,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 683.466.000,00
No. Acciones	6.834.660,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad contara con los siguientes organos principales : A. Asamblea general de accionistas. B. Junta directiva. C.Gerencia general. D.Secretaria de la junta. Cada uno tendra las funciones y atribuciones que se expresan en la ley y en los estatutos. Definicion y composicion: Es la direccion suprema de la sociedad y estara constituida por los accionistas reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en el codigo de comercio y en los estatutos. Sera presidida por la persona que designe la asamblea en cada sesion. La junta directiva designara entre sus miembros

un presidente, quien presidira las reuniones, en ausencia de este, las reuniones seran presididas por la persona que se designe por la mayoria de los votos presentes. Atribuciones de la junta directiva,en este organo social se entiende delegado el mas amplio mandato para administrar la compania y, por consiguiente, tendra atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compania cumpla sus fines y, de manera especial tendra las siguientes funciones:1. Elegir al gerente general de la sociedad y a los cuatro (4) representantes legales suplentes, retificarlos o removerlos y señalarle (s) su remuneracion cuando lo estime conveniente. Elegir de igual manera al presidenete y al secretario de la junta directiva, removerio o reelegirlo y fijarles honoraraios cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar donaciones cuyo monto exceda doscientos ochenta (280) salarios minimos legales mensuales vigentes. 3. Exigir cuentas al gerente al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 4. Resolver sobre excusas y licencias del revisor fiscal. 5. Fijar la fecha para la reunion ordinaria de la asamblea general de accionistas, dentro del periodo que señalan los estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañia, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañia, o cundo lo solicite por escrito un numero de accionistas representantes de la quinta parte o mas del capital social. 6. Aprobar el reglamento de suscripcion de acciones. 7. Adoptar las decisiones relacionadas con politicas contables que deban aplicarse por la compañia, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad establecidads. 8. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias. Para su aprobacion o improbacion, el balance general a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, acompañado del correspondiente estado de resultados y de los demas estados financieros basicos que exigieren por las normas legales; el proyeco de distribucion de utilidades, el informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestion, el informe de la junta sobre la situacion economica y financiera de la gestion, el informe de la junta sobre la situacion economica y financiera dela compañia con los datos contables estadisticos pertinentes y los especiales exigidos por la ley, y el informe del revisor fiscal. 9. Reglamentear la colocacion de bonos sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la asamblea. 10. Autorizar ek establecimiento o supresion de sucursales o agencias. 11. Autorizar al representante legal de la sociedad para hacer inversiones y/o para suscribir contratos u obligaciones, que compromentan a la sociedad e cuantia superior a 1000 salarios minimos legales mensuales vigentes, con excepcion de aquellas o aquellos que tengan que ver con las operaciones propias del objeto social. 12. Modificar la cuantia, establecer nuevas excepciones. 13. Ejecutar las decisioes de la asamblea general de accionistas y sus propios acuerdo, y cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 14. Servir de organo consultivo al gerente general y , en general, ejercer las demas funciones que se le confieren en los estatutos o en la ley. La junta directiva podra delegar en el gerente general de la compañia cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el parrafo anterior, siempre que por naturaleza sean delegables. La sociedad tendra un gerente general, quien sera el representante legal principal, y tendra todas las facultades administrativas y dispositivas, inherentes al cabal desarrollo del objeto social. La sociedad tendra ademas del gerente general, tres representantes legales suplentes, quienes tendran iguales facultades que el gerente genreal y lo reemplazaran, en su orden, en sus faltas absolutas, transitorias o accidentales. Asi mismo la sociedad tendra un cuarto representante legal suplente, quien tendra exclusivamente facultades para representar a la sociedad, sin limite de cuantia, ante autoridades jurisdicionales, administrativas, policivas, tribunal de arbitramento y centro de conciliacion, en todo momento y sin que se requiera la ausencia del gerente genreal.- Los representantes legales seran elegidos por la junta directiva para periodos de dos años y podran

ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, autorizando con su firma todos los actos y contratos en que ella deba intervenir. 2. Ejecutar y hacer cumplir el objeto social y las demas operaciones de la sociedad en que deba ocuparse de conformidad con los estatutos y decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 3. Someter a consideracion de la junta directiva previamente a su celebracion o a su ejecucion todos aquellos actos o contractos para los cuales requiera expresa autorizacion conforme a lo previsto en el articulo trigesimo quinto de los estatutos. 4. Convocar a la asablea general de accionstas y a la junta directiva. 5. Autorizar la creacion de nuevos cargos y nombrar el personal de empleados de la sociedad. 6. Conferir poder a los abogados para que represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las facultades necesarias en cada caso para la defensa o preservacion de los intereses de la sociedad, con la limitacion del numeral del presente articulo. 7. Presentar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas los balances e informes que sean necesarios para la debida informacion de estos organos directivos o que deban ser sometidos a su aprobacion conforme a los estatutos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las demas funciones derivadas del objeto social conforme a la ley o a los estatutos. 8. Aprobar donaciones hasta por la suma equivalente a 280 salarios minimos leglaes mensuales vigentes, cada una. 9 aprobar la venta de bienes muebles hasta por la suma equivalante a 560 salarios minimos leglaes mensuales vigentes cada una. 10. Las que deleguen la asamblea general de accionistas y/ o la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 92 del 17 de junio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 19783 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ALEJANDRO AMAYA CUTIVA	C.C. No. 6.106.113
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359

Por Acta No. 70 del 18 de julio de 2016 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016 con el No. 4058 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359

Por Extracto del Acta No. 105 del 24 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 30 de junio de 2023 con el No. 24482 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSE CASTRO CASTRO	C.C. No. 16.596.102

Por Acta No. 112 del 24 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2023 con el No. 24798 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MARIO RENDON OSPINA	C.C. No. 79.463.141

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 49 del 27 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 24175 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FERNANDO PAZ BAUTISTA	C.C. No. 16.639.714
SEGUNDO RENGLON	MARTHA SOFIA PEREZ PERDOMO	C.C. No. 31.472.002
TERCER RENGLON	JUAN CARLOS HENAO RAMOS	C.C. No. 16.734.359

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ROSA ADRIANA DEL SOCORRO MARTINEZ RAMIREZ	C.C. 31.992.597
SEGUNDO RENGLON	NORA MARCELA AILLON MORALES	C.C. 66.764.359
TERCER RENGLON	ADOLFO LEON PIZARRO TELLO	C.C. 14.968.696

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 17 de mayo de 2023 de la Firma Pwc Contadores Y Auditores S.a.s, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 24264 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUISA MARIA MOTTA URREA	C.C. No. 1.143.862.018	292189-T

Por Extracto del Acta No. 49 del 27 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 24263 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 14:51:34
Recibo No. S000616213, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN scwGccuRJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 04 de octubre de 2023 de la Firma Pwc Contadores Y Auditores S.a.s, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2023 con el No. 24969 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE VARGAS FLOREZ	C.C. No. 1.118.260.164	314437-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 0281 del 20 de febrero de 1997 de la Notaría Quinta Cali	1032 del 25 de marzo de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 0947 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría Quinta Cali	2661 del 31 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 0947 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría Quinta Cali	2661 del 31 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2289 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría Quinta Cali	1149 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 2289 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría Quinta Cali	1149 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 0193 del 29 de enero de 2016 de la Notaría Quinta Cali	4056 del 29 de noviembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 0428 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría Doce Cali	4057 del 29 de noviembre de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1071

Actividad secundaria Código CIIU: A0124
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIO MARIA LUISA S.A.
Matrícula No.: 32826
Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
Municipio: Florida, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $82.486.687.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1071.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 14:51:34
Recibo No. S000616213, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN scwGccuRJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

---

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2024 12:16:23 pm

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION
Sigla:	AMERICA S.A.
Nit.:	890305773-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	840896-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	27 de marzo de 2012
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KM 7 VIA PANAMERICANA CALLEJÓN CASCAJAL
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	directorjuridico@americadecali.com.co
Teléfono comercial 1:	3044505251
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.america.com
Dirección para notificación judicial:	KM 7 VIA PANAMERICANA CALLEJÓN CASCAJAL
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	directorjuridico@americadecali.com.co
Teléfono para notificación 1:	3044505251
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AMERICA DE CALI S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, consta el reconocimiento de la Personería jurídica expedida por la Gobernación del Valle del Cauca por Resolución No. 5714 del 22 de Diciembre de 1970 a la CORPORACIÓN DEPORTIVA AMÉRICA.

Por Escritura No. 174 del 31 de Enero de 2012, Notaría Veintitrés de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2012 con el No. 3664 del libro IX, se convirtió de CORPORACIÓN DEPORTIVA AMÉRICA en Sociedad Anónima, de conformidad con la Ley 1445 de 2011, con el nombre de SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA AMÉRICA S.A. SIGLA: AMÉRICA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 62 del 21 de enero de 2013 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2013 con el No. 865 del Libro IX ,cambio su nombre de CORPORACION DEPORTIVA AMERICA . por el de SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA AMERICA S.A. SIGLA: AMERICA S.A. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 000308 del 15 de Marzo de 2016 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2018 con el No. 12115 del libro IX, se renueva el reconocimiento deportivo a la SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA AMÉRICA S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 400-006747 del 05 de julio de 2012 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2012 con el No. 37 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a AMERICA DE CALI S.A. .

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por AUTO No. 430-016695 del 13 de noviembre de 2014 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2014 con el No. 91 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza el acuerdo de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 26 de enero del año 2166

OBJETO SOCIAL

La sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol, con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del sistema nacional del deporte. La sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre y la educación física. Así mismo, se asegurará la participación democrática que garantice el derecho de asociación.

Parágrafo primero. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que sean convenientes o necesarios para ese propósito y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: 1. Registrar las marcas y enseñas ente las autoridades competentes y explotarlas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas. Así mismo, podrá comercializar ceder el uso, franquiciar, alquilar, transferirla o cualquier otra actividad o uso de las marcas de su propiedad para otro tipo de actividades, explotar sus marcas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas; fomentar escuelas de iniciación a titulo gratuito o remunerado; recibir publicidad y/o patrocinios; participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto; recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares; recibir bienes de terceros a cualquier título y celebrar toda clase de contratos para desarrollar su objeto social en especial exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 2. Fomentar escuelas de iniciación en el área del futbol o cualquier otro deporte o competencia a título gratuito o remunerado. 3. Convenir cualquier tipo de contrato de publicidad y/o patrocinios. 4. Participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto social o con actividades conexas a ella. 5. Recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares. 6. Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña y recibir bienes de terceros a cualquier título. 7. Celebrar todos los contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de tales propósitos, en especial explotar, exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 8. Abrir

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de comercio aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. 9. Licitar ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar con ellas contratos de cualquier naturaleza, que le permitan el desarrollo de la empresa social. 10. Importar y exportar. 11. Tomar dinero en mutuo de establecimientos bancarios, corporaciones financieras o cualesquier otros establecimientos o instituciones de crédito, con el propósito de financiar el desarrollo de la empresa social dentro de esta labor podrá girar cheques, negociaciones de cartera, otorgar garantías, hipotecas, prendas, constituir fiducias, asumir obligaciones dentro de su objeto social. 12. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que conceder o tomar opciones para la enajenación de bienes de cualquier naturaleza. 13. Crear, emitir, aceptar, otorgar, ser beneficiaria, endosar y negociar los títulos valores que se requieran para recibir el pago de sus productos y servicios o para pagar el precio de los artículos, maquinarias, productos, materiales e insumos que compre en desarrollo de su objeto, o para incorporar las obligaciones que contraiga para el desarrollo de la empresa social. 14. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con establecimientos bancarios, instituciones de crédito, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. 15. Suscribir acciones o adquirir cuotas e intereses sociales en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares a las suyas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. 16. Constituir con otras personas sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social. En desarrollo de presente objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita.

Parágrafo segundo. El fin máximo de la sociedad es lograr los mejores resultados deportivos, tanto en competiciones nacionales e internacionales.

Prohibición expresa. Bajo ninguna circunstancia la sociedad podrá ser garante de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$5,600,000,000
No. de acciones:	10,000,000
Valor nominal:	$560

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,474,521,440
No. de acciones:	2,633,074
Valor nominal:	$560

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,474,521,440
No. de acciones:	2,633,074
Valor nominal:	$560

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración directa de la sociedad así como su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del representante legal, quien podrá ser miembro de la junta directiva; este representante será el mandatario designado por la junta directiva para periodos de dos (2) año. Ello no obstante, su mandato será esencialmente revocable. Pero podrá reelegirse indefinidamente.

Parágrafo: para las épocas en que, por algún acaso, la sociedad no tuviere representante legal nombrado e inscrito, dicha representación será asumida por el preveniente de la junta directiva, hasta tanto se provea dicho cargo y se efectué el registro en la cámara de comercio.

Suplentes. La junta directiva designará un primero (1°) y un segundo (2°) suplentes del representante legal si así lo considerara necesario, quienes en su orden lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas. Lo que se determine en estos estatutos como funciones, y obligaciones del representante legal principal se entenderá para sus suplentes en la medida en que estos actúen.

Del representante judicial. La sociedad tendrá uno o varios representantes judiciales que igualmente representarán a la sociedad conjunta o separadamente en el campo legal y extralegal. Este representante legal deberá ser un abogado titulado que serán nombrados por la junta directiva para un periodo de un dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal, a más de las señaladas en el artículo anterior: 1) ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad y cuyos cargos hayan sido creados por la junta directiva, y además, todos los otros empleados de la compañia. Para ello el representante legal podrá nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. 4) constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social. 6) presentar a las asambleas generales ordinarias un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio. 7) presentar a las asambleas generales ordinarias, conjuntamente con la junta directiva, el "informe de gestión" y los estados financieros de cada ejercicio, acompañados de los anexos y documentos que exija la ley. 8) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social. Para ello podrá citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9) presentar a la junta directiva, en el mes de febrero o a más tardar en los primeros días del mes de marzo de cada año, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia para el reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 10) presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma cómo haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; 11) las demás que le señalen la junta directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Limitaciones a las facultades y poderes del representante legal. En el ejercicio de sus funciones, el representante legal deberá tener autorización previa de la junta directiva para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de los accionistas o de terceras personas.

Funciones del representante judicial: los representantes judiciales ejercerán todas sus funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1) notificarse en nombre de la sociedad de autos mandamientos de pago, llamamientos en garantía, denuncias en pleitos, admisorio de demandas cualquiera sea su índole, cuantía o jurisdicción incluida la arbitral. 2) para designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad, adelante las acciones judiciales de cualquier tipo y cuantía incluida los tramites arbitrales. Las de cobranzas judiciales o extrajudiciales de las obligaciones contraídas frente a ellas por terceros. 3) para designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en los procesos de tutela, laborales, civiles, penales, administrativos, arbitrales o de cualquier otra jurisdicción, donde dicha sociedad sea llamada o intervenga a cualquier título. 4) para asistir y conciliar o no conciliar en nombre de la sociedad dentro de las audiencias a que se refiere el artículo 77 de la ley 712 de 2001 por el cual se reformó el código de procedimiento laboral, y los artículos 101 del código de procedimiento civil, el decreto 2651 de 1991 ley 1563 de 2012 y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 5) para que en nombre de la sociedad, responda los interrogatorios de parte que de manera judicial o extrajudicial se le hagan en desarrollo de cualquier clase de proceso de tutela, civil, penal, laboral, arbitral o administrativo. 6) para actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades del ministerio de trabajo y en las oficinas de trabajo de todo el territorio nacional en las citaciones que le hagan a la sociedad por cualquier concepto. 7) para que en nombre de la sociedad actúe en procesos de tutela, civiles, administrativos, arbitral, laborales, penales y cualquier otra jurisdicción, entre otros contenciosos, y no contenciosos, en que por cualquier razón, sea parte interesada la sociedad bien sea por activa y por pasiva de tal forma que no se quede sin la

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses. En desarrollo de ésta facultad el gerente jurídico pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados, que puedan actuar conjunta o separadamente al fin de que defienda los intereses de la sociedad y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros. 8) para suscribir contratos de servicios o de cualquier otra naturaleza, con entidades públicas y privadas. 9) para recaudar dineros en nombre de la sociedad mediante la iniciación, trámite y conclusión de procesos judiciales singulares, hipotecarios o mixtos según sea el caso. 10) para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad de tipo judicial, arbitral o administrativa o policivo en la que figuren dichas sociedades como demandantes o demandadas, terceros civilmente responsable, llamada en garantía, denunciada en pleito o cualquier otra figura que la vincule a dichos procesos judiciales, arbitrales o administrativos. 11) para que en nombre de la sociedad concilie, transija, reciba notificaciones, interponga recursos, reciba el pago total o parcial, desista, sustituya, agote la vía gubernativas que fueran necesarias, y en general para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, siempre dentro del objeto social de la sociedad, de tal modo que en ningún caso queden sin representación legal y atención de sus negocios.

Limitación del representante judicial. Cuando quiera que los actos jurídicos indicados en él artículo anterior se refieran a operaciones cuyo monto excede al equivalente de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensual vigentes al momento de su celebración, el representante judicial, requerirá de la aprobación previa de la asamblea de accionistas en la forma que ésta determine. Esta limitación se extiende igualmente a cualquier otra persona, la cual sea investida con la representación judicial de la sociedad.

Poderes de la representación. El representante legal es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso del nombre social. Como representante legal de la compañía, el representante legal tiene facultades para ejecutar, celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, salvo aquellas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas. El representante legal podrá ser investido por la junta directiva de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Podrá, igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante, como demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Pero para transigir o desistir en asuntos cuya cuantía sea o exceda la cantidad equivalente en pesos a de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales, requerirá la autorización de la junta directiva.

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones de la junta directiva, entre otras: 17) autorizar la venta o enajenación a cualquier otro titulo de activos fijos de la sociedad diferentes de los enunciados en los dos ordinales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 18) autorizar la construcción o el levantamiento de mejoras sobre los inmuebles de la sociedad, cuando ellas tengan un valor que exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 21) autorizar la constitución de prendas sobre los inventarios, existencias y demás activos corrientes de la sociedad, cuando la cuantía de la obligación garantizada exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales, cargas, obligaciones y derechos. 26) autorizar al representante legal de la sociedad para solicitar y obtener préstamos o realizar operaciones de crédito con establecimientos bancarios, corporaciones financieras o cualesquiera otras instituciones de crédito, cuando la cuantía de la operación exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 27) autorizar al representante legal de la sociedad para la celebración de todo acto o contrato, distinto de los hasta aquí enunciados, que corresponda al giro ordinario de los negocios sociales y que genere a cargo de la sociedad prestaciones de ejecución instantánea, periódica, sucesiva o diferida, cuya cuantía sea o exceda el equivalente en peso de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 183 del 14 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 21711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA GOMEZ GIRALDO	C.C.1144037649
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MIRYAM DEL SOCORRO GIRALDO GOMEZ	C.C.31950882

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 25 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2022 con el No. 18017 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 26 del 01 de abril de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17051 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA	C.C.94456488

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MIREYA MUÑOZ CARDONA	C.C.66821299
OSBERT OROZCO PEREZ	C.C.14937463
BIBIANA LUZ QUINTERO GOMEZ	C.C.31966779
ORLANDO RINCON BONILLA	C.C.16677594

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE LUIS MORENO SERNA	C.C.94453692
FRANCISCO HUMBERTO ORTIZ SILVA	C.C.12207920
JOE IGNACIO BONILLA GALVEZ	C.C.79797302
JULIO CESAR DIAZ ROMERO	C.C.73072887
STIVEN LOAIZA ARANGO	C.C.94060413

Por Acta No. 172 del 08 de febrero de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3367 del Libro IX ,TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO C.C. 16627073,Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 14 de noviembre de 2023 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2023 con el No. 22923 del Libro IX ,JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA,Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL PRIMER RENGLÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Por Acta No. 172 del 08 de febrero de 2023, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3367 del Libro IX, MYRIAM DEL SOCORRO GIRLADO GOMEZ C.C. 31950882, presento renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA.

Por Acta No. 172 del 08 de febrero de 2023, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3367 del Libro IX, MARCELA GOMEZ GIRALDO C.C. 1144037649, presento renuncia al cargo de MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA.

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 16 de diciembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2017 con el No. 1835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0

Por documento privado del 24 de mayo de 2019, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 9946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DAIANA MARCELA CABAL RUA	C.C.1143824522 T.P.256715-T

Por documento privado del 15 de mayo de 2021, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 10064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAVER JHOAN GUERRERO BUESAQUILLO	C.C.1130634509 T.P.246465-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 174 del 31/01/2012 de Notaria Veintitres de Cali	3664 de 27/03/2012 Libro IX
E.P. 577 del 28/02/2012 de Notaria Veintitres de Cali	3665 de 27/03/2012 Libro IX
E.P. 3092 del 05/09/2013 de Notaria Veintitres de Cali	10777 de 16/09/2013 Libro IX
E.P. 1372 del 29/04/2014 de Notaria Veintitres de Cali	6565 de 13/05/2014 Libro IX
E.P. 245 del 29/01/2015 de Notaria Octava de Cali	2777 de 26/02/2015 Libro IX
E.P. 831 del 18/03/2015 de Notaria Cuarta de Cali	4090 de 25/03/2015 Libro IX
E.P. 146 del 26/01/2016 de Notaria Cuarta de Cali	1689 de 09/02/2016 Libro IX
E.P. 1157 del 13/04/2016 de Notaria Cuarta de Cali	5754 de 26/04/2016 Libro IX
E.P. 2715 del 05/07/2016 de Notaria Cuarta de Cali	11056 de 11/07/2016 Libro IX
E.P. 3931 del 02/09/2016 de Notaria Tercera de Cali	14023 de 12/09/2016 Libro IX
E.P. 859 del 05/03/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	5491 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 4072 del 14/09/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	15330 de 17/09/2018 Libro IX

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 30 de julio de 2018
Inscripción: 31 de julio de 2018 bajo el nro.12878 libro IX

Documento: documento privado del 06 de septiembre de 2021
Inscripción: 24 de septiembre de 2021 bajo el nro.17299 libro IX

Consta la situación de control

Matriz: Tulio Alberto Gómez Giraldo
C.c.16627073
Nacionalidad: colombiano
Domicilio: Cali
Actividad: no reporta

Subordinada: AMERICA DE CALI S.A.
Nit. 890305773-4
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana

Actividad: la sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol, con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del sistema nacional del deporte. La sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre y la educación física. Así mismo, se asegurará la participación democrática que garantice el derecho de asociación. Parágrafo primero.- para el

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que sean convenientes o necesarios para ese propósito y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: 1. Registrar las marcas y enseñas ente las autoridades competentes y explotarlas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas.- así mismo, podrá comercializar ceder el uso, franquiciar, alquilar, transferirla o cualquier otra actividad o uso de las marcas de su propiedad para otro tipo de actividades, explotar sus marcas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas; fomentar escuelas de iniciación a título gratuito o remunerado; recibir publicidad y/o patrocinios; participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto; recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares; recibir bienes de terceros a cualquier título y celebrar toda clase de contratos para desarrollar su objeto social en especial exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 2. fomentar escuelas de iniciación en el área del futbol o cualquier otro deporte o competencia a título gratuito o remunerado. 3. convenir cualquier tipo de contrato de publicidad y/o patrocinios. 4. participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto social o con actividades conexas a ella. 5. recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares. 6. adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña y recibir bienes de terceros a cualquier título. 7. Celebrar todos los contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de tales propósitos, en especial explotar, exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 8. Abrir establecimientos de comercio aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. 9. Licitar ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar con ellas contratos de cualquier naturaleza, que le permitan el desarrollo de la empresa social. 10. Importar y exportar. 11. Tomar dinero en mutuo de establecimientos bancarios, corporaciones financieras o cualesquier otros establecimientos o instituciones de crédito, con el propósito de financiar el desarrollo de la empresa social: dentro de esta labor podrá girar cheques, negociaciones de cartera, otorgar garantías, hipotecas, prendas, constituir fiducias, asumir obligaciones dentro de su objeto social. 12. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que conceder o tomar opciones para la enajenación de bienes de cualquier naturaleza. 13. Crear, emitir, aceptar, otorgar, ser beneficiaria, endosar y negociar los títulos valores que se requieran para recibir el pago de sus productos y servicios o para pagar el precio de los artículos, maquinarias, productos, materiales e insumos que compre en desarrollo de su objeto, o para incorporar las obligaciones que contraiga para el desarrollo de la empresa social. 14. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con establecimientos bancarios, instituciones de crédito, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. 15. Suscribir acciones o adquirir cuotas e intereses sociales en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares a las suyas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. 16. Constituir con otras personas sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facilite el desarrollo de la empresa social. En desarrollo de presente objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita. Parágrafo segundo. El fin máximo de la sociedad es lograr los mejores resultados deportivos, tanto en competiciones nacionales e internacionales.

Presupuesto de control: conforme al artículo 260 y 261 del código de comercio, Tulio Alberto Gómez Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.915.632 de Cali, ejerce situación de control sobre la sociedad EL AMÉRICA DE CALI S.A. Al tener el 92,36% de participación.

La situación de control se configuro a partir del 29 de abril de 2016.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9312
Actividad secundaria Código CIIU: 4771

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	TIENDA OFICIAL AMERICA DE CALI
Matrícula No.:	894760-2
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2014
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA 36 # 5 B1 - 60
Municipio:	Cali

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ACADEMIA DE FUTBOL
Matrícula No.:	987418-2
Fecha de matricula:	01 de junio de 2017
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 18 A # 132 - 06
Municipio:	Cali

Nombre:	TIENDA MUSEO AMÉRICA DE CALI
Matrícula No.:	996466-2
Fecha de matricula:	13 de septiembre de 2017
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 100 # 11 - 60 LC 188 A 189 C C HOLGUINES TRADE CENTER
Municipio:	Cali

Nombre:	TIENDA ROJA COSMOCENTRO
Matrícula No.:	1129196-2
Fecha de matricula:	14 de septiembre de 2021
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 5 # 50 - 103 LC 252 CCO COSMOCENTRO
Municipio:	Cali

Nombre:	TIENDA ROJA ÚNICO
Matrícula No.:	1135357-2
Fecha de matricula:	18 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 52 # 3 - 29 L 12 E
Municipio:	Cali

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	TIENDA ROJA UNICENTRO
Matrícula No.:	1199892-2
Fecha de matricula:	26 de septiembre de 2023
Categoria:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 100 5 169 LC 639
Municipio:	Cali

Nombre:	TIENDA ROJA CASCAJAL
Matrícula No.:	1206010-2
Fecha de matricula:	28 de diciembre de 2023
Categoria:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KM 7 VIA PANAMERICANA CALLEJON CASCAJAL
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44,208,871,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9312

****

Recibo No. 930863, Valor: $7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247CQNUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el

proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.

110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, lan Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 415 del 25 de abril de 2022, el Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Mayo de 2022 con el No. 00197541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 68001400300720210-00483-00 de Arbeys Almeida Cespedes quien actúa en nombre propio y representación de Su hija menor Danna Valentina Almeida Merchan C.C. 1098725453 contra TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil

Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1302 del 11 de octubre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Octubre de 2022 con el No. 00200647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 235553189001 2022 00122 00, de Juan Pablo Angulo Rocha C.C. 11.106.156 y otros, contra COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23553189001202200144 00 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba) , inscrito el 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I.

1.029.289.3177,estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1375/2022-00465 del 11 de julio de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 22 de Diciembre de 2022 con el No. 00202112 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00465-00 de Oscar Ferney Grajales Hernández C.C. 1.088.265.623, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

Mediante Oficio No. JCC - 0082 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203168 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00017-00 de Fabiola Cortez Estacio C.C. 69.030.823, Flor Estado de Cortez C.C. 41.125.065, Damariz Daniela Borges Cortez I.E. 210095668-5 Lago Agrio Ecuador, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. JCC - 0086 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 10 de Febrero de 2023 con el No. 00203188 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00018-00, de Ayda Elena Cortez Estacio C.C. 1.122.336.611 y Samuel Gerardo Córdoba Cortez C.C. 1.087.753.108,

---

Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de

responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repiso López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 776 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito De Aguachica (Cesar), inscrito el 14 de Julio de 2023 con el No. 00207775 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00146-00 de Sergio Cárdenas Uribe C.C 91.079.878, Sergio Felpe Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754 y Eyleen Vanessa Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754, contra ENERVISA S.A E.S.P NIT. 901.215.593-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y José David Puentes Puello C.C 1.149.436.874.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1769 del 17 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207916 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 68001-31-03-003-2021-00246-00 de Javier Emiro Reyes Quintero C.C. 18.970.024, Laura Maria Manjarres C.C. 63.449.188, Diana Marcela Reyes Espinosa C.C. 1.098.825.579, Javier Antonio Reyes Espinosa C.C. 1.095.838.051 y Francisco Javier Reyes Getial C.C. 1.093.767.473, contra Luis Eduardo Rodriguez Marulanda C.C. 70.114.385, Maria Elena Rodriguez Marulanda C.C. 21.404.293, Ana Maria Aristizábal Hoyos C.C. 1.152.691.173, PRECOLTUR SAS NIT. 800.055.468-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y TRANSNORMAG S.A.S NIT. 900.450.673-1.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 11001310302120230026700 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1601 del 24 de julio de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208752 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo Responsabilidad civil extracontractual No. 1100140030092023-00621-00 de Rene prieto Yate C.C. 5.971.538, Contra: Leonardo Giraldo Fonseca C.C. 80.131.874, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT. 900364615-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C.

1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería(Cordoba), inscrito el 30 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, Juan Diego Ochoa Velez C.C. 98.543.835, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

Mediante Oficio No. 1304 del 15 de septiembre de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Noviembre de 2023 con el No. 00212706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00372-00 de Ledys Esther Navarro C.C. 57.420.502 y Yinois Andrés Scott Moreno C.C. 1.013.687.612, Osiris Moreno Navarro C.C. 32.844.895, contra Jaime Daniel Castiblanco Martínez C.C. 80.468.573, CONSORCIO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.365.740-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC.80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.0886 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213160 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73124-40-89-001-2023-00287-00 de Nayibe Zabala Cárdenas CC. 1.110.541.046, Pedro Nel Zabala CC. 14.223.464, Ludivia Cárdenas CC. 65.760.353 y otros, Contra: Ángel Moisés Murillo Cortés CC. 14.210.995, José Daniel Lugo Rubio CC. 1.110.463.193, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, TELETAXIS S.A.S NIT. 800.231.878-2.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01

Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304, contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1569/2023-00333-00 del 15 de diciembre de 2023, el Juzgado 11 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Enero de 2024 con el No. 00214327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2023-00333-00 de Sergio David Cavadia Solarte C.C. 1.107.101.610, contra José Elmer Serna Ramírez C.C. 16.135.893, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0006 del 24 de enero de 2024, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2024 con el No. 00214459 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00055 de Jairo Fajardo Castiblanco C.C. 19.493.048, contra Andrés Camilo Rodríguez Campos C.C. 1.023.906.217, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA "COOTRANSPENSILVANIA" NIT. 860.050.333-1, José Salomón Parra Hernández C.C. 79.812.833, Juan Carlos Parra Hernández C.C. 79.977.810 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte

Vanesa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0372 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Cordoba), inscrito el 09 de febrero de 2024, con el No. 00214621 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-01475-00 de Justo Rafael Triviño Lopez C.C. 1.067.860.129, contra Wilmar Daniel Bedoya Vergara C.C. 11.154.166, Eduardo Enrique Pizarro Pastrana C.C. 6.583.141, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 133 del 12 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214761 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 68001310300420230-00423-00 de Luis Eduardo Martínez Saavedra, contra Carolina Andrés Álvarez Santos, Carlos Andrés Pérez Hernández, COOTRAGAS CTA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $12.000.044.700,00
No. de acciones	: 399.735.000,00
Valor nominal	: $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $9.013.595.840,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 80 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000023 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. XDD700943
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 19235786
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061967 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 80762604 T.P. No. 129588-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de

audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se

desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 21.088 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220568314>, con el No. <R_000000220568314> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julio Cesar Yepes Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.651.989, para que: Facultades. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, 4. asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes

especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general,se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la

Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Catalina Bernal Rincón Identificación: 43.274.758 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jacqueline Romero Estrada Identificación: 31.167.229 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Carolina Gómez González Identificación: 1.088.243.926 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andrea Jiménez Rubiano Identificación: 46.373.170 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Pablo Araujo Ariza Identificación: 15.173.355 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Eduardo Trujillo Díaz Identificación: 7.689.029 de Neiva Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda Identificación: 93.414.517 de Ibagué Cargo: Abogado Externo. FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 13653 del 13 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2023, con el No. 00051347 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sarita Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.672 110 y Nicolás Londoño Vélez 1.037.657.320, para que, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a

todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñe como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y

representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantia: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo

contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir,

reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: $60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS

MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del

libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía

79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadania No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento

de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduria general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza , identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadania No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos ($80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos ($60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona

jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañia órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Sofía Ortiz Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 289448 y a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos AIzate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en La ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 6833 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 00050146 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder especial ciertas facultades, que se relacionan, a los siguientes funcionarios: Nombre: Cindy Paola Rojas Cárdenas identificación: 1.019.087,682 de Bogotá Tarjeta Profesional: 273.834 Facultades: 1- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor. y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: María Catalina Gómez Gordillo Identificación: 52.087.236 de Bogotá Calidad: Gerente de soluciones de seguros Facultades: 1.- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2.- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o juridicas. 5.- Represenié a la sociedad en toda dase de actuaciones y procesos Judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de previdencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar

coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehiculos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: Cristhian Camilo Villa Almanza Identificación: 1.026.279.164 de Bogotá Calidad: Director de soluciones de seguros de autos y responsabilidad civil de autos. Facultades: 1.- Adelantar el traspaso de propiedad vehiculos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 2.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Este poder tendrá vigencia mientras los anteriores funcionarios sean trabajadores de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02846829 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00365343
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 1989
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.:	02759916
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio Tiyuca Plaza Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PAV TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.:	03308299
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.:	03393884
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.:	03393888
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV SANTA FE
Matrícula No.:	03550962
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45 03 Costado Occidental Aut Norte Cc Santa Fe Lc 2 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.099.465.023.976
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:55:10
Recibo No. BA24007218
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240072185C8B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CONFIANZA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 82 11 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro y reaseguros, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar

las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Victor Camilo Moreno Beltran	C.C. No. 79595511
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 02938296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 79297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría

35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la

ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 768 del 24 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2023, con el No. 00050544 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Joan Sebastián Hernández Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.214.701 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 282.222 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e Intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así corno para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los

recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el <f_000000230559804>, con el no. <r_000000230559804> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque . séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 789 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023 , con el No. 00050641 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a John Jairo Gonzáles Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.558 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los Intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos Interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 770 del 24 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023 , con el No. 00050643 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Tatiana Lorena Rincón Vera, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.469.997 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 291.581 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades

para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades para designar apoderados especiales. NOVENO: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023 , con el No. 00050645 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales corno, pero no Imitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios,

actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÁÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa (890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo de Quinientos millones de pesos ($500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así

como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000).

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones especificas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas,

manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta $50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta $300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000,000; límite máximo por cúmulo $300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta $300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: $ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: $10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: $10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias

apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con

cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos.7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación.16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Explolaciones.24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de	01871214 del 25 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 579 del 2 de junio de 2023 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	03004012 del 3 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

Aclaración de Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extrajera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extrajera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 90.494.865.499
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 14:56:37
Recibo No. BA24007221
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400722111A0D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 02/02/2024 - 4:31:45 PM

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"

Nit: 890903407-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 76834310300320 22-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0973 FECHA: 2022/09/27
RADICADO: 11001-3103-029-2022-00296-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: JOSE SEBASTIAN LARA SALINAS, TANIA NICOLLE JIMENEZ PAREDES, ABELARDO PAREDES MORENO, OLEISA SANCHEZ HURTADO, VERONICA PAREDES SANCHEZ, OLGA LUCIA PAREDES SANCHEZ, DAVID SANTIAGO CORTES PAREDES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS ANDRES GUTIERREZ, OMAR GALVIS SANDOVAL
INSCRIPCIÓN: 2022/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3983

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIO ESCOBAR TAMAYO
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0092-23 FECHA: 2023/02/09
RADICADO: 230013103001-2022-00290-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN LOPEZ PICO, IVAN DARIO CARMONA LOPEZ, MARIA FERNANDA CARMONA ARIAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAD DE LA COSTA LTDA
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00266 FECHA: 2023/06/09
RADICADO: NA
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REYES CARMELO VILLADIEGO/ ANA CRISTINA GAMEZ/
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1993

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 582 FECHA: 2023/05/24
RADICADO: 76001-40-03-029-2023-00255-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FABIOLA MARTINEZ ARIZA, JHON FREDY MARTINEZ BASTIDAS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE MANUEL ESPINOSA BUILES, INVERSIONES ESPINOSA BUILES & CIA S.C.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2205

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 671-23 FECHA: 2023/07/04
RADICADO: 230013103001-2023-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENNY JHOVANA AGAMEZ BOLAÑOS, DANILO ANDRÉS ALARCÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2023/07/05 LIBRO: 8 NRO.: 2261

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 372 FECHA: 2023/07/06
RADICADO: 76001-3103-004-2023-00159-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES HANNA GABRIELA OLAYA MOLINEROS Y LAURA VALENTINA OLAYA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL N°77433-4 CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/08/01 LIBRO: 8 NRO.: 2617

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 500014003008 2023 0037200
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13
RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1681 - 23 FECHA: 2023/12/18
RADICADO: 23-001-31-03-001-2023-00271-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: RAFAEL ANTONIO ÁVILA MURILLO, ANDREA CATALINA HERNÁNDEZ LLORENTE Y ANDREA FERNANDA ÁVILA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS Y REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS
BIEN: MATRICULA MERCANTIL 77433-4
INSCRIPCIÓN: 2023/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4512

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1.178/2023 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 11001400302620210089800
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: NURY AMPARO MORENO LEGUIZAMO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES JOBER, TRANSPORTES VIGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, OSCAR IVAN PEÑA PEÑARANDA
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2024/01/29 LIBRO: 8 NRO.: 146

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores delos establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Levar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con Io previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FRANK JOSE OSPINA BLANDON C.C. No. 3.438.601
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS	C.C. 1.019.022.806 T.P. 166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C.	8.026.167
		T.P.	140779-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación:	42144396
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación:	63483264
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación:	43587573

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:
Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:
Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba-adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación:	79721762
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación:	79862622
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203
Nombre Apoderado:	CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación:	52898473
Nombre Apoderado:	NAYITH ALARCON GAITA
Identificación:	51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:
1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31 DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación:	79964772
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañia relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑíA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba corno proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con
los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíe objeciones a reclamaciones de automóviles.
J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una

relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos ne las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en ¡as Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en ta Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fiera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que cl presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03
Notaría:	No.14a. de Medellín
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación:	42888825
Clase de Poder:	ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañia.

I. Suscribir en nombre de la compañia el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Esccritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 755 Fecha: 2022/07/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO PLATA ARANZAZU
Identificación: 6626269
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación:	98700320
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes
documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los limites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se

ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;

5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;

7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24 del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29 del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472 del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863 del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112 del 11/06/1976 de L.IX
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606 del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058 del 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711 del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138 del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253 del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479 del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860 del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156 del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269 del 01/12/1994 de L.IX
E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204 del 02/05/1995 de L.IX
E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171 del 01/12/1995 de L.IX
E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957 del 07/05/1996 de L.IX
E.P. No.1218 del 03/07/1996 de Not.14a.Med 6234 del 19/07/1996 de L.IX
E.P. No.2211 del 02/12/1996 de Not.14a.Med 10863 del 16/12/1996 de L.IX
E.P. No.2295 del 24/12/1997 de Not.14a.Med 10843 del 24/12/1997 de L.IX
E.P. No.731 del 22/04/1998 de Not.14a.Med 5289 del 24/06/1998 de L.IX
E.P. No.461 del 07/04/1999 de Not.14a.Med 2903 del 15/04/1999 de L.IX
E.P. No.332 del 17/03/2000 de Not.14a.Med 76 del 11/02/2000 de L.IX
E.P. No.460 del 06/04/2001 de Not.14a.Med 3529 del 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.432 del 02/04/2003 de Not.14a.Med 3815 del 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1514 del 16/10/2003 de Not.14a.Med 10285 del 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.597 del 17/04/2006 de Not.14a.Med 4553 del 08/05/2006 de L.I
E.P. No.2166 del 15/12/2006 de Not.14a.Med 13508 del 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.1567 del 03/09/2008 de Not.14a.Med 12140 del 11/09/2008 de L.IX
E.P. No.822 del 13/05/2009 de Not.14a.Med 6349 del 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.711 del 19/04/2010 de Not.14a.Med 6772 del 04/05/2010 de L.IX
E.P. No.1000 del 28/03/2014 de Not.20a.Med 7006 del 07/04/2014 de L.IX
E.P. No.835 del 01/08/2016 de Not.14a.Med 17719 del 01/08/2016 de L.IX
E.P. No.36 del 22/01/2018 de Not.14a.Med 4044 del 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.317 del 31/03/2022 de Not.14a.Med 15762 del 26/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36351 09/10/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA-MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA MENDOZA Y ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDANDO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y PAULA ANDREA GARCIA OBREGON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/09/21 LIBRO: 8 NRO.: 3682

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2022/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3920

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3268 FECHA: 2022/12/07
RADICADO: 05 001 40 03 003 2022-01120 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 5001

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2023/02/01
RADICADO: 05001 31 03 003 2022 0023500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA MARIA PEREZ MARTINEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LUZ DARY FRANCO ZULETA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/02/06 LIBRO: 8 NRO.: 351

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0936 FECHA: 2023/08/09
RADICADO: 760013103019-2023-00146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS, DAVIS FABIAN CABEZAS RAMOS, MICHAEL ADRIAN CABEZAS RAMOS, LUZ DIANA HERRERA RAMOS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S., ALEXANDER MUÑOZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/11 LIBRO: 8 NRO.: 2789

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALEJANDRO OSPINA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 526 FECHA: 2023/10/04
RADICADO: 76001-31-03-004-2023-00254-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN DAVID RESTREPO DUQUE, VICTOR HUGO RESTREPO GUERRERO, JAZBLEIBY YALEZA DUQUE CLAVIJO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALEJANDRO RAMIREZ MONTOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/06 LIBRO: 8 NRO.: 3563

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20
RADICADO: 2023-00367
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 02/02/2024 - 4:31:45 PM

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 003 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 2023-00332
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN ALEJANDRO SUÁREZ LONDOÑO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JEFFERSON FONTECHA CASTAÑEDA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 119

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 68 75
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0936 FECHA: 2023/08/09
RADICADO: 760013103019-2023-00146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS, DAVIS FABIAN CABEZAS RAMOS, MICHAEL ADRIAN CABEZAS RAMOS, LUZ DIANA HERRERA RAMOS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALEXANDER MUÑOZ, MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/11 LIBRO: 8 NRO.: 2790

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.:	21-460071-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGO AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.:	21-460072-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 146
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 319 FECHA: 2023/08/08
RADICADO: 05129-31-03-001-2022-00278-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS
PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: YUDI ANDREA DUQUE MONSALVE, WALTER JOSE AVENDAÑO MUÑOZ, HAROLD STIVEN AVENDAÑO DUQUE, LUZMILA DEL S. MONSALVE RESTREPO, MARCO FIDEL AVENDAÑO AGUDELO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES SAFERBO S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2759

Nombre:	AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-465802-02
Fecha de Matrícula:	19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

Nombre:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-480885-02
Fecha de Matrícula:	04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 49 17 108
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
Matrícula No.:	21-562887-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre:	AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-591138-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 02/02/2024 - 4:31:45 PM

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
Matrícula No.:	21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre:	AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-622867-02
Fecha de Matrícula:	11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 02/02/2024 - 4:31:45 PM

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-687623-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Recibo No.: 0026015593 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dRJbaelbdKiMbkKz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,431,847,683,428.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900998405-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18135584
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 10 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 4,731,569,481.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 12 BIS NRO. 8 45 BARRIO LOS ROSALES SECTOR CIRCUNVALAR
BARRIO : LOS ROSALES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3211812
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174364677
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014549829
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@legalgroup.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 12 BIS NRO. 8 45 BARRIO LOS ROSALES SECTOR CIRCUNVALAR
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
BARRIO : LOS ROSALES
TELÉFONO 1 : 3211812
TELÉFONO 2 : 3174364677
TELÉFONO 3 : 3014549829
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@legalgroup.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen

personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@legalgroup.com.co

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 – ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 – ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1042277 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE AGOSTO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S.

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-09	20210323	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PEREIRA	RM09-1064845	20210326

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL PROPIA DE LA ABOGACIA; LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS I Y LEGALES; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL A PARTICULARES, EMPRESAS Y ORGANISMOS DE TODA CLASE, EN ASPECTOS JURIDICOS, FISCALES, LABORALES, ECONOMICOS, SOCIALES, URBANISTICOS, ENTRE OTROS; Y LA REPRESENTACION JUDICIAL DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES EN LITIGIOS JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES. A TALES EFECTOS, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, PODRA ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON OTRAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR O PODRA CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL DE LAS MISMAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	220.000.000,00	220,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	220.000.000,00	220,00	1.000.000,00

CERTIFICA – SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MARZO DE 2021 SUSCRITO POR ACCIONISTA ÚNICO. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1064873 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2021, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACIÓN DE CONTROL MATRIZ. CONTROLANTE: JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA, CONTROLADA: SOCIEDAD LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : VELASQUEZ SEPULVEDA JONATHAN
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 1116238813
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Colombia
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDADES JURIDICAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2021-03-29

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S
MUNICIPIO : PEREIRA
PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1042277 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VELASQUEZ SEPULVEDA JONATHAN	CC 1,116,238,813

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1069424 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	TENORIO ARIAS JOSE FERNANDO	CC 1,116,235,928

CERTIFICA – ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ABOGADOS INSCRITOS: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, ESTAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DEL DERECHO: QUEDAN FACULTADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LEGAL GROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S. EN CUALQUIERA DE LAS AREAS PREVIAMENTE DETERMINADAS EN EL ARTICULO 2 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI:
.

JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA CC NRO. 1.116.238.813 T.P. 199.083 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

. QUE POR ACTA NUMERO 01 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1048351; FUERON INSCRITOS:

.

GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.200.095, TARJETA PROFESIONAL 198.097 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

MILDREY YURANI BAHENA VILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.112.101.216, TARJETA PROFESIONAL 239.255 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

QUE POR ACTA NUMERO 02 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 21 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050373; FUERON INSCRITOS:

.

CARLOS ANDRES ORDOÑEZ ORDOÑEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.653.383, TARJETA PROFESIONAL 164.212 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL - GERENTE.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN ANO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO REALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO NO SE EFECTUE UNA NUEVA DESIGNACION. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIACLA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARAGRAFO.- EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NUMERO 03 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ENERO DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL

NUMERO 1054141; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LOS ABOGADOS PROFESIONALES DEL DERECHO .

QUE POR ACTA NUMERO 02 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050373; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO ADALBERTO VELASQUEZ SEGRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.141.468 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE OCAÑA-NORTE DE SANTADER Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO. 117.464, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR ACTA NUMERO 06 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1058006; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MARIA ALEJANDRA QUINTERO MORENO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.313.111 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO. 311.735, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR ACTA NUMERO 09 DEL 23 DE MARZO DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2021, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1064846; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MARIA CAMILA ORTIZ PALACIO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.316.457, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO.340.180, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR ACTA NUMERO 09 DEL 23 DE MARZO DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2021, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1064846; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO YEISSON DAWINNY OSORIO LONDOÑO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.113.303.620, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO.344.020, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR DE ACTA NUMERO 10 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1067790; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO CINDY MILENE RODRIGUEZ BARBOSA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.032.375.688, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 334.156 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR DE ACTA NUMERO 10 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1067790; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO DANA VANNESA RIVERA CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.286.727, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 271.055 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR DE ACTA NUMERO 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE FEBRERO DE 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1069425; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO JUAN MANUEL HENAO GALLEGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.339.121, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 345.969 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR DE ACTA NUMERO 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE FEBRERO DE 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1069425; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MANUELA RUIZ MORALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.350.374, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 375.462 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR DE ACTA NUMERO 12 DEL 09 DE MAYO DE 2022 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MAYO DE 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1070938; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO FELIPE BERMUDEZ RESTREPO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.225.091.356, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NRO. 365.972 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO ÁNGELAMARIA OLARTE LEAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANÍANUMERO 1.088.298.294PORTADORADE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 262340 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADOCON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.323.421 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 344225 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO CATALINA OSPINA QUINTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.336.657 PORTADORADE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 348151 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO DANIEL GARCÍA JARAMILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADOCON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.087.491.789 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 370098 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO JAVIER ANDRÉS ORREGO CARVAJAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADOCON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.022.346.633 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 216242 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO JULIAN FELIPE RODAS CEBALLOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADOCON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.860.177 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 321102 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO LAURA OSORNO TORO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.356.452 PORTADORADE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 388200 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO PAULA ANDREA GARCÍA CASTIBLANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.123.945PORTADORADE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 105636-D1 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
.
QUE POR ACTA NUMERO 13 DEL 27 DE FEBRERODE 2023 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE FEBRERODE 2023, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1075222; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO PAULA ANDREA RIOS AGUIRRE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.337.463 PORTADORADE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 323237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $624,863,908
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.
B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA – MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eJk4JKursZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

PAMELA RIOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI **(REPARTO)**

Referencia: *Otorgamiento Poder Especial*

Juan José Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.901.736, actuando en nombre propio y representación, manifiesto que confiero poder especial amplio suficiente a la persona jurídica **LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S**, identificada con N.I.T. 900.998.405-7, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación ante la jurisdicción laboral proceso declarativo en contra América de Cali S.A. en reorganización, Compañía Mundial de Seguros, Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, Seguros Generales Suramericana S.A, las acciones tendientes a obtener la indemnización por la totalidad de perjuicios materiales e inmateriales, por las lesiones padecidas por mi, como consecuencia del accidente laboral ocurrido el día 08 de noviembre de 2021 por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria.

La sociedad apoderada cuenta con todas las facultades consagradas en al artículo 77 del C.G.P. y las demás inherentes a este mandato, igualmente cuenta con plenas facultades para asistir a la audiencia de conciliación en mi nombre, conciliar total o parcialmente los derechos reclamados, así como de no conciliar cuando estime que la fórmula de arreglo propuesta, llegase a ser insuficiente para la reparación de los perjuicios reclamados, presentar solicitud de reconsideración, sustituir y reasumir el presente poder, recibir, desistir, transigir, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, incluida la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante las personas jurídicas o naturales que corresponda, para que se expida y reciba cualquier título valor a su nombre o a mi nombre; así como, recibir el dinero objeto de la reclamación o conciliación, y en general cualquier acción que esté relacionada con el presente asunto.

Mi mandataria se encuentra plenamente facultada para presentar derechos de petición en nuestro nombre y representación relacionados con la reclamación de los perjuicios materiales e inmateriales, consecuencia de las lesiones padecidas, por mi y demás circunstancias que se relacionen con la demanda a que se refiere este escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10 y 173 del C.G.P.; así como para solicitar registros civiles de nacimiento y/o defunción ante notarías y/u oficinas de la Registraduría Nacional; iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de mis derechos fundamentales en el trámite de este proceso.

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 5[1], manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico notificaciones@legalgroup.com.co, es la provista por la persona jurídica Legalgroup Especialistas en Derecho SAS, identificada con NIT 900998405-7 como dirección para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, así mismo, la mentada dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico de su representante legal, el profesional del derecho **Jonathan Velásquez Sepúlveda**, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813.

Por lo anterior, sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a la Sociedad Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S., identificada con NIT. 900.998.405-7, así como a su representante, para los fines del presente mandato, en los términos aquí señalados

Nota: Las anotaciones manuscritas son válidas para efectos legales.

Atentamente,

Juan José Melo.

JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA
Cédula de ciudadanía 1.114.901.736

Acepto,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup especialistas en derecho S.A.S
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyecto: LMVA
Reviso MADO

[1] "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

REPUBLICA DE CU
NOMINUNI
DEL CIRCUI
FLORIDA

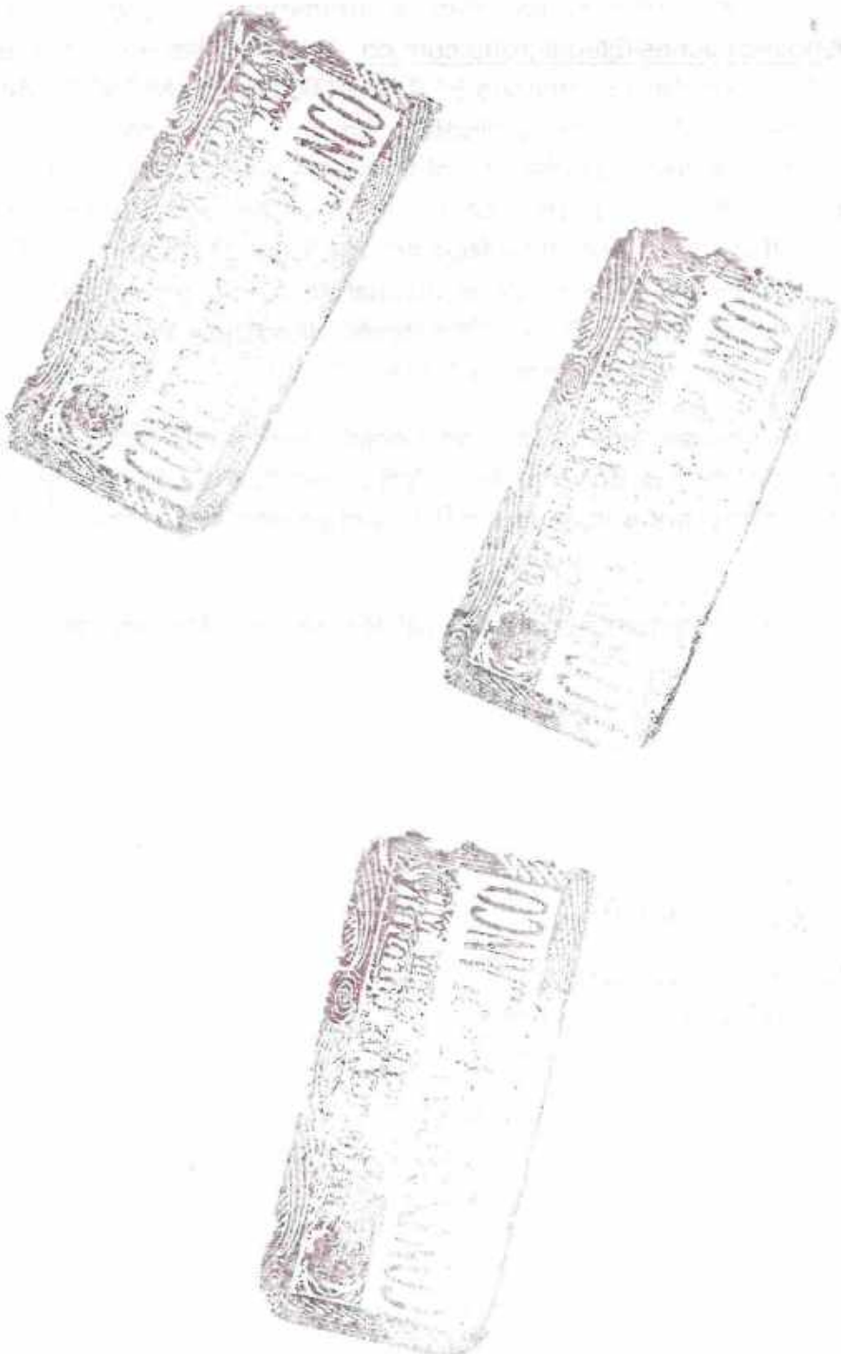

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9343125

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: JUAN JOSE MELO GONGORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114901736 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Jose Melo

n0m8qgxp02mo
14/03/2022 - 17:19:51

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes JUAN JOSE MELO GONGORA.

Notaría Única de Florida - Valle

ORFA YINETH SANTILLANA SALAZAR

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qgxp02mo

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

JUZGADOS Laboral del Circuito de Cali **(REPARTO)**

Referencia: *Otorgamiento Poder Especial*

Irma Góngora Galvis identificada con cédula de ciudadanía 66.884.191 y **Edgardo Rigoberto Melo Córdoba** identificado con cédula de ciudadanía 16.885.558, actuando en nombre propio y representación, manifestamos que conferimos poder especial amplio suficiente a la persona jurídica **LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S**, identificada con N.I.T. 900.998.405-7, para que para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación ante la jurisdicción laboral proceso declarativo en contra América de Cali SA en reorganización Compañía Mundial de Seguros Compañía Aseguradora de Fianza S.A, Seguros Generales Suramericana S.A.

las acciones tendientes a obtener la indemnización por la totalidad de perjuicios materiales e inmateriales, por las lesiones padecidas por nuestro hijo, el joven Juan José Melo Góngora quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.114.901.736 como consecuencia del accidente laboral ocurrido el día 08 de noviembre de 2021 por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria.

La sociedad apoderada cuenta con todas las facultades consagradas en al artículo 77 del C.G.P. y las demás inherentes a este mandato, igualmente cuenta con plenas facultades para asistir a la audiencia de conciliación en nuestro nombre, conciliar total o parcialmente los derechos reclamados, así como de no conciliar cuando estime que la fórmula de arreglo propuesta, llegase a ser insuficiente para la reparación de los perjuicios reclamados, presentar solicitud de reconsideración, sustituir y reasumir el presente poder, recibir, desistir, transigir, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, incluida la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante las personas jurídicas o naturales que corresponda, para que se expida y reciba cualquier título valor a su nombre o a mi nombre; así como, recibir el dinero objeto de la reclamación o conciliación, y en general cualquier acción que esté relacionada con el presente asunto.

Nuestra mandataria se encuentra plenamente facultada para presentar derechos de petición en nuestro nombre y representación relacionados con la reclamación de los perjuicios materiales e inmateriales, consecuencia de las lesiones padecidas, por nuestro hijo, el joven Juan José Melo Góngora y demás circunstancias que se relacionen con la demanda a que se refiere este escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10 y 173 del C.G.P.; así como para solicitar registros civiles de nacimiento y/o defunción ante notarías y/u oficinas de la Registraduría Nacional; iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de nuestros derechos fundamentales en el trámite de este proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 5[1], manifestamos bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico

[1] "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes

notificaciones@legalgroup.com.co, es la provista por la persona jurídica Legalgroup Especialistas en Derecho SAS, identificada con NIT 900998405-7 como dirección para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, así mismo, la mentada dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico de su representante legal, el profesional del derecho **Jonathan Velásquez Sepúlveda,** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813.

Por lo anterior, sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a la Sociedad Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S., identificada con NIT. 900.998.405-7, así como a su representante, para los fines del presente mandato, en los términos aquí señalados

Nota: Las anotaciones manuscritas son válidas para efectos legales.

Atentamente,

IRMA GÓNGORA GALVIS
Cédula de ciudadanía 66.884.191

EDGARDO RIGOBERTO MELO CÓRDOBA
Cédula de ciudadanía 16.885.558

Acepto,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup especialistas en derecho S.A.S
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyecto: LMVA
Reviso MADO

otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

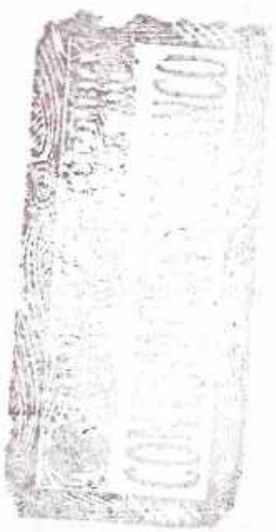

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9343187

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: IRMA GONGORA GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66884191 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

n4m69q6o10mw
14/03/2022 - 17:21:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes IRMA GONGORA GALVIS.

ORFA YINETH SANTILLANA SALAZAR

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69q6o10mw

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9343212

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: EDGARDO RIGOBERTO MELO CORDOBA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16885558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

v4z2xd9ww4mo
14/03/2022 - 17:22:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes EDGARDO RIGOBERTO MELO CORDOBA.

ORFA YINETH SANTILLANA SALAZAR

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xd9ww4mo

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

JUZGADOS Laboral del Circuito de Cali **(REPARTO)**

Referencia: *Otorgamiento Poder Especial*

Andrés Felipe Melo Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.872.212, actuando en nombre propio y representación, manifestamos que conferimos poder especial amplio suficiente a la persona jurídica **LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S**, identificada con N.I.T. 900.998.405-7, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación ante la jurisdicción laboral proceso declarativo en contra América de Cali S.A en reorganización Compañía Mundial de Seguros, Compañía Aseguradora de Fianza S.A, Seguros Generales Suramericana S.A, las acciones tendientes a obtener la indemnización por la totalidad de perjuicios materiales e inmateriales, por las lesiones padecidas por mi hermano el joven, **Juan José Melo Góngora**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.114.901.736 como consecuencia del accidente laboral ocurrido el día 08 de noviembre de 2021 por la vía Palmira Villarrica, sector 105 Balsos el Triunfo del municipio de Candelaria.

La sociedad apoderada cuenta con todas las facultades consagradas en al artículo 77 del C.G.P. y las demás inherentes a este mandato, igualmente cuenta con plenas facultades para asistir a la audiencia de conciliación en mi nombre, conciliar total o parcialmente los derechos reclamados, así como de no conciliar cuando estime que la fórmula de arreglo propuesta, llegase a ser insuficiente para la reparación de los perjuicios reclamados, presentar solicitud de reconsideración, sustituir y reasumir el presente poder, recibir, desistir, transigir, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, incluida la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante las personas jurídicas o naturales que corresponda, para que se expida y reciba cualquier título valor a su nombre o a mi nombre; así como, recibir el dinero objeto de la reclamación o conciliación, y en general cualquier acción que esté relacionada con el presente asunto.

Mi mandataria se encuentra plenamente facultada para presentar derechos de petición en nuestro nombre y representación relacionados con la reclamación de los perjuicios materiales e inmateriales, consecuencia de las lesiones padecidas, por mi hermano el joven, **Juan José Melo Góngora** y demás circunstancias que se relacionen con la demanda a que se refiere este escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10 y 173 del C.G.P.; así como para solicitar registros civiles de nacimiento y/o defunción ante notarías y/u oficinas de la Registraduría Nacional; iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de mis derechos fundamentales en el trámite de este proceso.

LEGALGROUP
ESPECIALISTAS EN DERECHO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 5[1], manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico notificaciones@legalgroup.com.co, es la provista por la persona jurídica Legalgroup Especialistas en Derecho SAS, identificada con NIT 900998405-7 como dirección para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, así mismo, la mentada dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico de su representante legal, el profesional del derecho **Jonathan Velásquez Sepúlveda**, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813.

Por lo anterior, sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a la Sociedad Legalgroup Especialistas En Derecho S.A.S., identificada con NIT. 900.998.405-7, así como a su representante, para los fines del presente mandato, en los términos aquí señalados

Nota: Las anotaciones manuscritas son válidas para efectos legales.

Atentamente,

Andres Felipe Melo Gongora
ANDRÉS FELIPE MELO GÓNGORA
Cédula de ciudadanía 1.114.872.212

Acepto,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de Legalgroup especialistas en derecho S.A.S
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyecto: LMVA
Reviso MADO

[1] "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

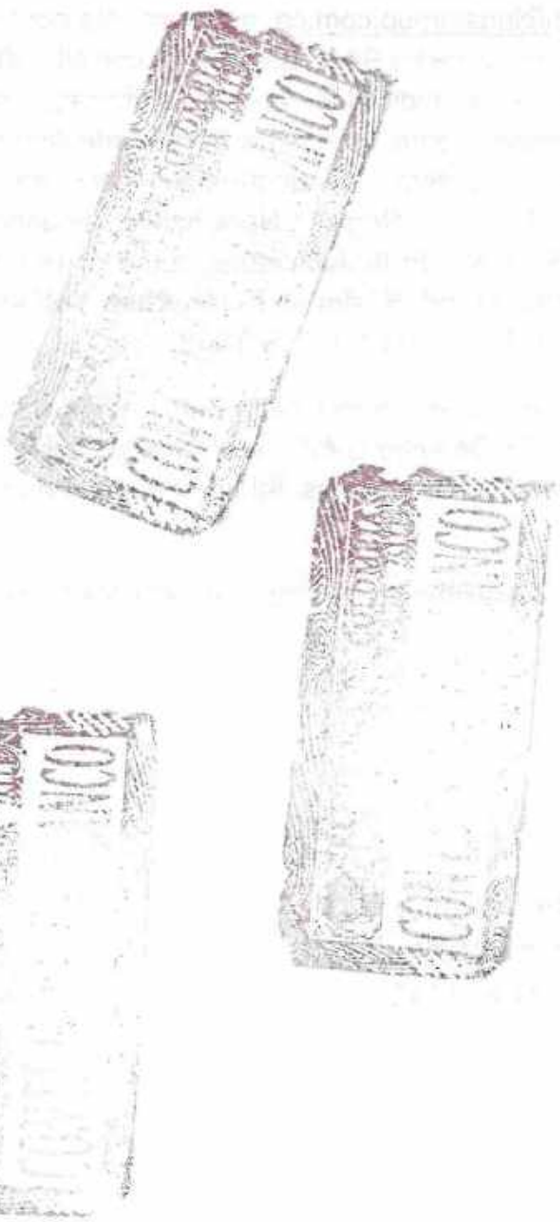

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9343084

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: ANDRES FELIPE MELO GONGORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114872212 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Andres Felipe Melo Gongora

v4z2xd9wpdmo
14/03/2022 - 17:17:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes ANDRES FELIPE MELO GONGORA.

ORFA YINETH SANTILLANA SALAZAR

Notario Único del Círculo de Florida, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xd9wpdmo